

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la UANL.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del INFOCAM.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1946 a favor del C. Ricardo Adolfo Pérez Gaspar, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de Ciudad Reynosa.

Acuerdo por el que se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1947 a favor de la C. Martha Elba Camacho Angulo, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de San Luis Río Colorado.

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar por cuarta ocasión el periodo de veda de jaiba frente al litoral de los estados de Sonora y Sinaloa.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveglia, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Disposiciones de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del

Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Campeche, y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-031, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Colima, y el Instituto Colimense de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-027, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Guerrero, y la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-029, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Nayarit y el Instituto para la Mujer Nayarita, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-030, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Querétaro, y la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-028, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios Centro Sur 4, ubicada en el Estado de Guerrero, el 19 de junio de 2025.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para la ejecución y formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.270525/146.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de 27 de mayo del presente año, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2024.

EMPRESAS PUBLICAS DEL ESTADO MEXICANO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Tarifas finales del suministro básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad, en la modalidad de suministradora de servicios básicos a sus usuarios, a partir del 1 de junio de 2025.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2022, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra

Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a los cargos de presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Durango.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la UANL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO LA "UANL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o. y 4o., determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Asimismo, el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del Estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana; servicios de interés público con corresponsabilidad de los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone como una atribución de "GOBERNACIÓN" la consistente en formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

IV. La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.

V. Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

VI. Asimismo, el artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LGP "GOBERNACIÓN" establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

VIII. Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la "GOBERNACIÓN" en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

IX. El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; por lo que "GOBERNACIÓN" deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

X. El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "*Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*", que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o. la asignación de la misma corresponde a "RENAPO" de "GOBERNACIÓN".

La CURP es la clave que se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

XI. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás legislación aplicable en la materia y lograr con ello que las personas ejerciten sus derechos y que la "UANL" agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia, por lo que la "UANL" y "GOBERNACIÓN" concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

XII. Por su parte, el artículo 3o., párrafos primero y segundo, fracción X de la CPEUM determina que toda persona tiene derecho a la educación. La Federación, entidades federativas y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, media superior y superior, para lo cual establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad y proporcionarán los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

XIII. Asimismo, dicho precepto en su fracción VII dispone que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

XIV. La Ley General de Educación (LGE) determina en el artículo 5 que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. El ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria; por lo que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

XV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (CPENL) dispone en el artículo 34, párrafos primero y tercero, que las Universidades y las demás Instituciones de Educación Superior realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de la Constitución, respetando la libertad de cátedra e investigación, de libre examen, discusión de las ideas y la integridad académica, así como la administración de su patrimonio. Adicionalmente, estas determinarán sus planes y

programas y fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. Participarán en el fortalecimiento de la educación superior de acuerdo con las políticas nacionales, estatales además de lo dispuesto en el plan estratégico y el estatal de desarrollo. Además de que tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas y administrar su patrimonio cuando la ley les otorgue la autonomía.

XVI. Asimismo, la Ley de Educación del Estado determina en el artículo 55, fracción I, que la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades. Debe constituirse como una aportación efectiva a la formación integral de la persona y contribuir al desarrollo social, cultural, político y económico de la población, y que la educación superior se impartirá por la "UANL".

XVII. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nuevo León 2022-2027 establece en el Apartado Estratégico EJE 1: "Igualdad para todas las personas", numeral 1.5 "Educación para todas y todos", que la educación es un factor con alta influencia sobre el avance y progreso de los seres humanos y las sociedades, dándoles acceso a mejores oportunidades de desarrollo, permitiendo su participación como agentes transformadores de su entorno social; que tiene como Objetivo general construir mejores condiciones para reducir las brechas de aprendizajes, el rezago e inequidad educativa, haciendo de Nuevo León el mejor lugar para nacer, crecer y educarse, y el Resultado Específico "Fortalecer los aprendizajes imprescindibles y fundamentales en la educación inicial, básica, media superior y superior, con equidad, calidad y pertinencia: educación para todas y todos".

XVIII. En consecuencia, la "UANL" es el organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía en términos del artículo 3° de la CPEUM y de su Ley Orgánica, que tiene como misión impartir educación media superior y superior, con el propósito de formar integralmente profesionistas, profesores, universitarios, investigadores y técnicos en las diversas disciplinas de las ciencias, las humanidades, las artes, la tecnología y demás ámbitos del saber, con el fin de dar respuesta a las necesidades del desarrollo socio-económico y cultural del entorno, mediante la calidad de su propuesta educativa y del desarrollo de la investigación, de ayudar a la solución de los problemas del Estado de Nuevo León y del país; así como de difundir y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, atendiendo con particular cuidado su responsabilidad de mantener y acrecentar la vinculación con la comunidad en general, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León (LEY ORGÁNICA) y 1 y 2 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León (ESTATUTO).

XIX. Para el cumplimiento de sus facultades, la "UANL" administra diversos Sistemas Institucionales, a través del Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos (SIASE), que se utilizan para la administración escolar, financiera y de recursos humanos, mismos que soportan los Servicios de Tecnologías de Información de la Universidad, para hacer más eficientes los trámites y servicios que la "UANL" ofrece a todos los interesados de la comunidad universitaria; mismos que se detallan a continuación:

- **SIASE (Recursos Humanos):**

Permite el control de todo lo relacionado a los recursos humanos de la "UANL", tales como: registro de empleados, estructura organizacional y área, control de horarios, toma de fotografía, contratos, registro de asistencia, percepciones y deducciones, emisión de gafete para empleado, informes estadísticos y expediente único de la trayectoria académica y de investigación, con fundamento en el Manual de Objetivos, Funciones y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos y Nóminas (MANUAL) y en el Módulo de Recursos Humanos de la Guía de Usuario para Validación de CURP de Aspirantes, Alumnos y Empleados (GUIA DE USUARIO).

- **SIASE (Escolar):**

Permite operar el control escolar de la "UANL". Este servicio ayuda a la Universidad para la generación de grupos, horarios, inscripciones de primer ingreso, regularización y reingreso, trayectoria académica de los estudiantes, historial académico administrativo, situaciones escolares, conciliación de la matrícula, revalidación y equivalencia de estudios, impresión de minutas, consulta de datos personales, captura de calificaciones, emisión de credencial, certificados de estudios completos y parciales, cartas pasantes, pasantías, diplomas, títulos profesionales y grados académicos, la toma de fotografía para trámites, entre otros, con fundamento en los artículos 8 del Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León (REGLAMENTO DE ADMISIÓN) y 33 del Reglamento General del Sistema de Posgrado y la GUIA DE USUARIO.

- **SIASE (Admisiones):**

Este proceso permite a la "UANL" realizar el registro de aspirantes al examen de ingreso, la publicación de resultados y el catálogo de escuela de procedencia. Para ello, se emite el Concurso de Ingreso Anual, vinculado con el sistema del "CENEVAL", en el cual se convoca a los interesados que desean iniciar los estudios que imparte la "UANL" a participar en él; por lo que, los aspirantes deberán cumplir con un listado de requisitos, entre los que se encuentra la CURP, además de efectuar su registro en la página electrónica correspondiente, presentar el examen de selección y en caso de ser aceptado, proceder con el trámite de inscripción, con fundamento en los artículos 7 y 8 del REGLAMENTO DE ADMISIÓN y de la Convocatoria para ingresar al Nivel Superior en el período agosto- diciembre de 2025, o de las que se publiquen por año y en el Módulo de Admisiones de la GUIA DE USUARIO.

- **SPARH (Empleado Administrativo):**

Este servicio administra y controla el proceso del Departamento de Recursos Humanos y Nóminas consolidando los módulos de reclutamiento y selección de personal para su contratación, controlando operaciones por nómina, prestaciones de ley, así como el control de archivo del personal, como son el proceso de nóminas, el pago de impuestos, los nombramientos de docentes, los nombramientos del personal y las vigencias para servicios médicos y fondo de ahorro, tal y como se establece en el SPARH de la GUIA DE USUARIO.

En el caso específico, para la contratación del personal de la "UANL", el Contrato Colectivo de Trabajo 2022, celebrado entre la "UANL" y el Sindicato de Trabajadores de la "UANL", en su cláusula 50 establece: "La Universidad se obliga a tener asentado en el expediente de cada trabajador, el puesto, ocupación y los cambios que ocurran, a inscribirlos en clave en el documento de pago conforme a la codificación correspondiente y a expedir constancia del mismo cuando el trabajador lo requiera".

Asimismo, para la contratación de personal de nuevo ingreso y actualización de sus datos personales, la "UANL", con base en el Apartado denominado *Instrucciones de Captura de Formatos de Movimiento de Personal*, Formato VI, del MANUAL, entre otros documentos, la CURP de los empleados que van a ingresar por primera vez, dato del cual se requiere la validación ante el "RENAPO". Además, la "UANL" debe dar cumplimiento al requerimiento de la autoridad fiscal en lo relativo al timbrado de la nómina, ya que, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la *Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento*, el comprobante fiscal digital por internet, por concepto de nómina (CFDI 3.3) debe llevar el "complemento de recibo de pago de nómina" que, entre sus requisitos, se encuentra el de registrar la CURP del empleador y del trabajador asalariado o asimilado a sueldos y, de la misma manera, entre los datos que debe contener la CFDI se encuentra la CURP.

En ese contexto, con la finalidad de validar la CURP que proporcionan las personas que realizan los trámites y servicios administrativos en la "UANL" es que requiere el uso de los Servicios CURP que otorga el "RENAPO".

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de la "UANL" a los aspirantes a alumnos, a los alumnos, personal académico y administrativo de esta Universidad con fundamento en los artículos 2, fracciones V y XV del REGLAMENTO DE ADMISIÓN; 6 del Reglamento del Personal Académico y 128, 135 y 144 del ESTATUTO.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" a través de "RENAPO", declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 60, fracciones I, II y III del RISEGOB, "RENAPO" tiene entre sus atribuciones la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y asignar y gestionar la CURP.

I.3. Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b), numeral 3, 9, fracción V y 60 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle Roma número 41, colonia Juárez, código postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. La “UANL”, declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Nuevo León, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica, así como autonomía para adoptar las formas de gestión y funcionamiento administrativo que le permitan manejar de manera responsable, transparente, eficiente y libre su patrimonio y buscar su incremento, de conformidad con los artículos 1 de la LEY ORGÁNICA; 1, 2 y 3, fracción XIV del ESTATUTO.

II.2. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Abogado General y Apoderado Legal, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el mes de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como se establece en la Escritura Pública número 2,470, de fecha 16 de marzo de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Briceyda Oralia Ruiz Peña, Titular de la Notaría Pública número 86, con ejercicio en la Primera Demarcación Territorial que corresponde al Primer Distrito Registral en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 1547, el 28 de marzo de 2022 y manifiesta que las facultades otorgadas a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad S/N, colonia Ciudad Universitaria, código postal 66455, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP entre los usuarios de la “UANL” descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que ésta se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra “RENAPO”, en relación a la CURP, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que “RENAPO” determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

“LAS PARTES”, acordarán por escrito las acciones de trabajo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las cuales se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. “RENAPO” proporcionará a la “UANL”, los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del *Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población*, a efecto de que consulte y valide en línea, en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.

II. “RENAPO” verificará los datos que le solicite la “UANL” mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones.

III. La "UANL" remitirá a "RENAPO" un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, para realizar el proceso de Confronta; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y posteriormente de manera semestral.

IV. La "UANL" adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.

V. La "UANL" coadyuvará con "RENAPO" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, la "UANL" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes para su certificación.

VI. La "UANL" enviará a "RENAPO", dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior.

VII. "RENAPO", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo la "UANL" respecto del cumplimiento de su objeto.

VIII. La "UANL" utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones legales, de conformidad con su estructura orgánica.

IX. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

"RENAPO" hace del conocimiento a la "UANL" que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, así como por el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; específicamente, los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por "RENAPO"

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Coordinación Técnica.

Por la "UANL"

- La persona Titular de la Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital.
- La persona Titular de la Subdirección de Sistemas Administrativos de la Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que las representantes podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, “RENAPO” proporcionará a la “UANL”, el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por “RENAPO”, para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados a la “UANL”, mediante correo electrónico institucional, al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

“LAS PARTES” se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre “LAS PARTES” a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

(VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de la “UANL”.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "UANL", deberá informar a "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

La "UANL" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, para cumplir con las obligaciones que les corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

La "UANL" deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público de la "UANL", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de ésta el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que "LAS PARTES" cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o contar con adiciones de manera total o parcial durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades y obligará a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando sobrevengan los siguientes supuestos:

1. Suspensión temporal:

A. Que "RENAPO" detecte que la "UANL", realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:

- I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "UANL", utilice los Servicios CURP para un objeto distinto al establecido en el presente Convenio de Coordinación.
- II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
- III.** Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.
- IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que indique una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.

- V. Se identifique un incumplimiento de las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales) o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán al "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).
- VI. Periodo de inactividad de los Servicios CURP de 30 (treinta) días naturales.
- VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que revele una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de la "UANL", ésta deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto la "UANL", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

B. Que "RENAPO", detecte que la "UANL", ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte de la "UANL", un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará a la "UANL", mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto la "UANL", compruebe ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; con lo que se procederá a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I. Se presuma la tercerización por parte de la "UANL", (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.
- II. La "UANL", incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- III. Se compruebe que la "UANL", utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV. Se compruebe que la "UANL", utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "UANL", utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.
- V. Se compruebe que la "UANL", utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado, proporciona los resultados de la consulta y/o comparte las credenciales de acceso que se le otorgaron para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.
- VI. Se compruebe que la "UANL", utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no cumple con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de la "UANL".

VIII. Ante una controversia derivada del contenido de la presente Cláusula y que no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a la "UANL" mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I.** Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
- II.** Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de las personas representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.
- III.** Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia y la "UANL" no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción y deslindará a "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y la "UANL" deberá sacar en paz y a salvo a "RENAPO".

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en la página de transparencia de la "UANL" en términos del artículo 95, fracciones XXXIV y LIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncia expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 26 de mayo de 2025.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por la UANL: el Abogado General y Apoderado Legal, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del INFOCAM.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO “RENAPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS, Y; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INFOCAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EDUARDO ZUBIETA MARCO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; el Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, la CPEUM en el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del Estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana; servicios de interés público con responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone como una atribución de “GOBERNACIÓN”, la consistente en formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP); así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

III. La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros, a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.

Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

Asimismo, el artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, la cual se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LGP “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

V. Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece, que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros, por lo que "GOBERNACIÓN" deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

VI. El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "*Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población*", que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o. la asignación de la misma corresponde a "RENAPO" de "GOBERNACIÓN".

La CURP es la clave que se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

VII. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con "GOBERNACIÓN" que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás legislación aplicable en la materia y lograr con ello que las personas ejerciten sus derechos y que el "INFOCAM", agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia, por lo que el "INFOCAM" y "GOBERNACIÓN" concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

VIII. El artículo 5, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche (LEY), determina que el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al Sistema Estatal de Planeación Democrática, optimizando la toma de decisiones públicas que colaboren al desarrollo general del Estado, así como generar información confiable, veraz y con rigor científico para su aplicación en acciones y proyectos de gobierno.

IX. El artículo 6 de la LEY, establece que es de interés público la integración del Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, por lo que los Poderes y niveles estatal y municipal de gobierno, en el ámbito de sus competencias, colaborarán en su integración, en conjunto con las Delegaciones de los Poderes Federales, integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, conforme a los convenios de coordinación establecidos para tal efecto.

X. El "INFOCAM", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de operar y procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información de conformidad con el artículo 35 de la LEY. Tiene como objetivos prioritarios, entre otros, procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información que garantice la información estadística, geográfica y catastral pertinente, de calidad, veraz, oportuna y científicamente sustentada, para contribuir con el Sistema Estatal de Planeación Democrática en la optimización de la toma de decisiones públicas y coadyuvar al desarrollo general del Estado; en materia de información geográfica, coordinar los procesos de captación, procesamiento, creación, actualización, modernización y administración de la información, garantizando su precisión, utilidad y oportunidad, contribuyendo con la certeza geográfica del territorio y apoyando con instrumentos geográficos y territoriales las tareas de planeación y toma de decisiones; dirigir y coordinar las políticas y estrategias estatales en materia catastral, así como apoyar técnicamente las funciones catastrales de los municipios y promover, garantizar, verificar y coadyuvar a que el Sistema Estatal de Información cumpla su finalidad, como lo dispone el artículo 36, fracciones I, III, IV y V de la LEY.

XI. De conformidad con el artículo 37, fracciones III, VI, IX, XII y XIII de la LEY el "INFOCAM" tiene, entre sus funciones, la de integrar el catálogo de información de interés estatal; promover la adopción de métodos y normas técnicas en la captación de los datos objeto de registro, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en coordinación con las autoridades que les compete administrar directorios de personas físicas o morales, catastros, registros públicos de la propiedad y del

comercio, padrones, inventarios y demás registros administrativos que permitan obtener información; generar y administrar un sistema de consulta y disposición gubernamental de la información de interés estatal; integrar, analizar y producir instrumentos de difusión de información pública oficial relevante para el Estado y, garantizar la disponibilidad de la información para el sistema de seguimiento y evaluación de la gestión pública.

XII. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dispone en su Misión 1, *Gobierno Honesto y Transparente*, Apartado *Mejora de la Gestión Pública, Modernización Administrativa*, el Área de Oportunidad 1, cuyo Objetivo 5. *Agilizar los procesos y actividades del gobierno con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos para lograr los resultados esperados de la política pública por la sociedad a través de la mejora continua de la gestión pública*, prevé la Estrategia 3. *Simplificación de trámites, servicios y regulaciones* y la Línea de Acción 2. *Implementar una estrategia de modernización, digitalización y simplificación de trámites y servicios en el marco de un gobierno electrónico, innovador, abierto y eficiente*, así como la Estrategia 5. *Sistema Integral y modular de Información estadística, geográfica y catastral del Estado* y las Líneas de Acción 1. *Crear y mantener actualizada una base de información geográfica a nivel predio que permita georreferenciar para mejorar la planeación estratégica* y 2. *Generar y/o administrar un sistema de información estadística y geográfica de interés estatal que sirva de base para la adecuada administración de los recursos y las políticas públicas en la materia económica, ambiental, social, territorial y gubernamental*.

XIII. El Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el uso obligatorio y con carácter de oficial, del documento denominado "*Comprobante Domiciliario Catastral*", por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche (ACUERDO), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 19 de diciembre de 2014, dispuso que el "INFOCAM", en su carácter de organismo coordinador de las políticas y estrategias estatales en materia catastral, de manera conjunta con los Municipios del Estado y como parte de los trabajos de actualización de la información de los catastros, implementaría un documento oficial denominado "Comprobante Domiciliario Catastral", que será emitido por cada Municipio para identificar la ubicación geográfica de un predio dentro de su propia jurisdicción. De igual manera, en términos de los párrafos quinto y sexto del apartado de *Considerandos* y de los numerales PRIMERO y CUARTO, las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Estatal deberán incorporar en sus reglamentos, manuales y procedimientos internos su uso, como parte de los requisitos a solicitar en los trámites y/o servicios que requieran comprobar la ubicación de un predio y/o el domicilio del ciudadano.

XIV. Para cumplir con sus atribuciones, el "INFOCAM" requiere utilizar la CURP como un identificador de cada ciudadano al momento de darse de alta en el Sistema de Gestión Catastral, el cual consiste en lo siguiente:

- Sistema de Gestión Catastral: es un aplicativo informático que permite realizar procesos catastrales tales como alta, baja, división, fusión, emisión de Comprobante Domiciliario Catastral o actualización de las características de los bienes inmuebles en el territorio estatal, dirigido a sus poseedores o propietarios, procedimientos que se realizan a través de la página electrónica <https://sgc.infocam.gob.mx/sgc/>, en donde el ciudadano realiza su procedimiento para efectuar alguno de los trámites contenidos en el Sistema, en cuyo proceso el "INFOCAM" verifica la CURP que proporciona el ciudadano para tal efecto; lo que se refuerza en el Acuerdo Interno del Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (Infocam) que establece los requisitos y el procedimiento para el funcionamiento del Sistema de Gestión Catastral, emitido el 23 de agosto de 2024.

Es por ello que, para procurar la integración y funcionalidad del Sistema de Gestión Catastral y se garantice la información estadística, geográfica y catastral que proporciona, el "INFOCAM" requiere el uso de los Servicios CURP que otorga "RENAPO".

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios del "INFOCAM", a los ciudadanos campechanos que realizan los trámites y servicios descritos anteriormente, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en su calidad de poseedor o propietario de un bien inmueble dentro del territorio estatal.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN", a través de "RENAPO" declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 60, fracciones I, II y III del RISEGOB, "RENAPO" tiene entre sus atribuciones, la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y asignar y gestionar la CURP.

I.3. Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3; 9, fracción V y 60 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Roma número 41, colonia Juárez, código postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. El "INFOCAM" declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de operar y procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información, de conformidad con los artículos 35 y 36, fracciones I, III, IV y V de la LEY; 2, 29, fracción VIII, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche (LAPPEC) y 1 del Reglamento Interior del Instituto de Información Estadística, Geografía y Catastral del Estado de Campeche (RIINFOCAM).

II.2. Eduardo Zubieta Marco, Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como se establece en los artículos 17, 22, fracciones I y II de la LAPPEC; 54, fracción XII de la LEY y 7, fracción XVI del RIINFOCAM; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021.

II.3. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle 12, número 116, colonia Centro Ciudad Amurallada, código postal 24000, Campeche, Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios del "INFOCAM" descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que el "INFOCAM" se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra "RENAPO", relativa a la CURP de dichos usuarios, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que "RENAPO" determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

En términos del presente instrumento y derivado de las acciones de trabajo que serán acordadas por escrito entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "RENAPO" proporcionará al "INFOCAM" los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del *Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población*, a efecto de que consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.

II. "RENAPO" verificará los datos que le solicite el "INFOCAM" mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones.

III. El "INFOCAM", remitirá a "RENAPO" un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios, para realizar el Proceso de Confrontas; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y posteriormente de manera semestral.

IV. El "INFOCAM" adoptará la CURP, como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.

V. El "INFOCAM" coadyuvará con "RENAPO" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, el "INFOCAM" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación.

VI. El "INFOCAM" enviará a "RENAPO", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior.

VII. "RENAPO", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo el "INFOCAM" respecto del cumplimiento de su objeto.

VIII. El "INFOCAM" utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones legales, de conformidad con su estructura orgánica.

IX. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

"RENAPO" hace del conocimiento al "INFOCAM" que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, así como por el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; específicamente, los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, que estará integrado por dos representantes de cada una de ellas.

"LAS PARTES" designan, como representantes y responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, a:

Por "RENAPO"

- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.
- La persona Titular de la Coordinación Técnica.

Por el "INFOCAM"

- La persona Titular de la Dirección Geomántica.
- La persona Titular de la Unidad Jurídica.

Los representantes y responsables designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que los representantes y responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- II. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Elaborar y revisar los proyectos que tengan como fin el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como evaluar los resultados de las acciones derivadas para su ejecución.
- IV. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento, suspensión del servicio o terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación o de los instrumentos jurídicos que de él se deriven.
- V. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de conocer, sancionar y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, así como atender y resolver las controversias que llegaren a suscitarse.

SEXTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, "RENAPO" proporcionará al "INFOCAM", el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por "RENAPO", para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados al "INFOCAM", mediante correo electrónico, al representante legal, personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

"LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre "LAS PARTES" a través del Comité de Seguimiento y Evaluación y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- (III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

(VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones del "INFOCAM".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

El "INFOCAM" deberá informar de inmediato a "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

El "INFOCAM" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee para cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

El "INFOCAM", deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que "RENAPO" le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público del "INFOCAM", al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de éste el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por "LAS PARTES", con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, y deberá la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o contar con adiciones de manera total o parcial durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades y obligará a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, “LAS PARTES” tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando sobrevengan los siguientes supuestos:

1. Suspensión temporal:

A. Que “RENAPO” detecte que el “INFOCAM” realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:

I. Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el “INFOCAM” utilice los Servicios CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.

II. Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.

III. Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.

IV. Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que indique una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.

V. Se identifique un incumplimiento de políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales) o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y/o activos técnicos actualizados).

VI. Periodo de inactividad de los Servicios CURP de 30 (treinta) días naturales.

VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que revele una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo del "INFOCAM", éste deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto el "INFOCAM", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

B. Que "RENAPO", detecte que el "INFOCAM" ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte de "INFOCAM", un consumo inusual de los Servicios CURP, que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará al "INFOCAM", mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto el "INFOCAM", compruebe ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; con lo que se procederá a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

I. Se presuma la tercerización por parte del "INFOCAM" (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.

II. El "INFOCAM" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.

III. Se compruebe que el "INFOCAM" utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.

IV. Se compruebe que el "INFOCAM" utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que el "INFOCAM" utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.

V. Se compruebe que el "INFOCAM" utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado, proporciona los resultados de la consulta y/o comparte las credenciales de acceso que se le otorgaron para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

VI. Se compruebe que el “INFOCAM” utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no cumple con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte del “INFOCAM”.

VIII. Ante una controversia derivada del contenido de la presente Cláusula y que no exista acuerdo entre “LAS PARTES” que la resuelva, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará al “INFOCAM” mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas integrantes del Comité de Seguimiento y Evaluación o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Séptima, numeral 2.

II. Que cualquiera de “LAS PARTES”, a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de los designados en el Comité de Seguimiento y Evaluación, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.

III. Habiéndose suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia, el “INFOCAM” no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción, y se deslindará a “RENAPO” y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y el “INFOCAM” deberá sacar en paz y a salvo a “RENAPO”.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio se publicará en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en términos de lo establecido en el artículo 12, fracción IX de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de México el día 30 de abril de 2025.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por el INFOCAM: el Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, **Eduardo Zubieta Marco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 90/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 28 de junio al 04 de julio de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 28 de junio al 04 de julio de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 28 de junio al 04 de julio de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 28 de junio al 04 de julio de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 28 de junio al 04 de julio de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 91/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 28 de junio al 04 de julio de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 92/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 28 de junio al 04 de julio de 2025.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1946 a favor del C. Ricardo Adolfo Pérez Gaspar, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de Ciudad Reynosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 500-00-00-00-00-2025-1485.

ASUNTO: ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE AGENTE ADUANAL POR SUSTITUCIÓN.

Vista la resolución contenida en el oficio número 0981 de fecha 04 de marzo de 2025, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por sustitución, a favor del C. Ricardo Adolfo Pérez Gaspar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos primero, tercero, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo órgano de difusión el 24 de mayo de 2022; artículos 163 y 163-A, de la Ley Aduanera vigente al 09 de diciembre de 2013 y 159, de la Ley Aduanera vigente, así como lo señalado en el Sexto transitorio de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes en 2025 y el Instructivo de trámite 19/LA para solicitar el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución", contenido en el Anexo 1-A de las citadas Reglas para 2019 y 2020, actualmente Anexo 2 de las Reglas para 2022, 2023, 2024 y 2025; toda vez que el domicilio fiscal del interesado se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal por sustitución número **1946** a favor del **C. Ricardo Adolfo Pérez Gaspar**, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de Ciudad Reynosa.

Segundo. - Autorícese al C. Ricardo Adolfo Pérez Gaspar, actuar ante las aduanas de Ciudad Camargo, Ciudad Hidalgo y Matamoros, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Gírese atento oficio a los Titulares de la aduana de adscripción y de las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes

Cuarto. - Notifíquese personalmente al C. Ricardo Adolfo Pérez Gaspar, el presente Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores**.- Rúbrica.

(R.- 565985)

ACUERDO por el que se otorga patente de agente aduanal por sustitución número 1947 a favor de la C. Martha Elba Camacho Angulo, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de San Luis Río Colorado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Agencia Nacional de Aduanas de México.- Dirección General Jurídica de Aduanas.- No. 500-00-00-00-00-2025-1468.

ASUNTO: ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE AGENTE ADUANAL POR SUSTITUCIÓN.

Vista la resolución contenida en el oficio número 742 de fecha 20 de febrero de 2025, mediante la cual, se ordena expedir la patente de agente aduanal por sustitución, a favor de la C. Marta Elba Camacho Angulo, con fundamento lo dispuesto por los artículos 1,8, 14, 16, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 18, 26 y 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, Apartado G, fracción VI, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 1 primer párrafo, 2, fracciones II y XXI, 35, 36, 36-A, 54, primer párrafo, 59-A, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Aduanera; 1, 51, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente; 1 primer párrafo y último, 5, 12, 18, 18-A, 19, 32-D, 33 último párrafo, 38, 63 primer y último párrafo, 135 del Código Fiscal de la Federación; 13 del Reglamento del Código Fiscal; 1, 3, fracción XVI, 4 primer párrafo, apartado B, fracción V, 8 primer párrafo, 12 párrafo segundo, 13 fracciones VIII, XXIV y LXV, 25 primer párrafo, fracción XXIII, XXVII, artículos primero, tercero, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, y su modificación publicada en el mismo órgano de difusión el 24 de mayo de 2022; artículos 163 y 163-A, de la Ley Aduanera vigente al 9 de diciembre de 2013 y 159, de la Ley Aduanera vigente, así como lo señalado en la Regla 1.4.14., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, en relación con las Reglas 1.4.13. y 1.4.14., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 y sus correlativas, 1.4.11., para 2020, 2022, 2023 y 2024, respectivamente, y Sexto Transitorio de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, así como lo señalado en el Instructivo de trámite 19/LA para solicitar el "Acuerdo de otorgamiento de patente de agente aduanal por sustitución" (Regla 1.4.14.), contenido en el Anexo 1-A de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 y 2020, actualmente Anexo 2 de las Reglas para 2022, 2023, 2024 y 2025, toda vez que el domicilio fiscal de la interesada se encuentra dentro del territorio nacional, esta Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Atento a lo anterior, se otorga patente de agente aduanal por sustitución número **1947** a favor de la **C. Martha Elba Camacho Angulo**, para actuar con ese carácter ante la aduana de adscripción de San Luis Río Colorado.

Segundo. - Autorícese a la C. Martha Elba Camacho Angulo, actuar ante las aduanas de Mexicali y Tijuana, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Gírese atento oficio a los Titulares de la aduana de adscripción y de las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimiento y efectos correspondientes

Cuarto. - Notifíquese personalmente a la C. Martha Elba Camacho Angulo, el presente acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.- Director General Jurídico de Aduanas, **Abel Gilbert López Flores.**- Rúbrica.

(R.- 565977)

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P089/2025.- Expediente: CNBV.2C.5. Revocación, 212, "17/05/2024 – 17/05/2024", REV/372/EF/01.

ASUNTO: REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR REALIZANDO OPERACIONES COMO UNIÓN DE CRÉDITO.

UNIÓN DE CRÉDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.

Calle Constitución No. 100, Interior 7, Col. Centro, C.P 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

[...]

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 fracción II y 99 de la Ley de Uniones de Crédito (en adelante LUC), 2 primer párrafo; 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 5, 12 fracciones V y XV y 16, fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante LCNBV), en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de dichas autorizaciones.

Con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización para continuar operando como Unión de Crédito, que en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada **UNIÓN DE CRÉDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.**, (en adelante Concreces, Unión de Crédito, Entidad o Sociedad, indistintamente), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 primer párrafo, fracción II de la Ley de Uniones de Crédito, 2, 4, fracciones I, XI, y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16, fracciones VI y XVII, de la LCNBV, de conformidad con la normatividad referida, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación de uniones de crédito y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

[...]

Por lo antes expuesto es dable concluir que, de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, concatenado al hecho de que esa Unión de Crédito no proporcionó elementos para desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada y mucho menos ofreció ningún elemento por el cual desacreditara dicha circunstancia, se tiene plena convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que fue emplazada **UNIÓN DE CRÉDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.**, establecida en el artículo 97 fracción II de la Ley de Uniones de Crédito.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 fracción II así como 99 y 100 de la precitada Ley de Uniones de Crédito y 12, fracción V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de conformidad con el **Acuerdo NOVENO** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el **15 de abril de 2025**, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **REVOCA** a **UNIÓN DE CRÉDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.**, la autorización para la organización y funcionamiento para operar como Unión de Crédito.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **UNIÓN DE CRÉDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

QUINTO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, en suplencia por ausencia del mismo, el Vicepresidente Jurídico de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción III, segundo párrafo, 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 9, 14 y 60 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 24 de abril de 2025.- Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Salvador Vargas Mitre**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PIERNA Y MUSLO DE POLLO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo Rev. 19/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación *antidumping*

1. El 6 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante la Resolución final de la investigación *antidumping*, mediante la cual la Secretaría determinó las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

a. para las importaciones provenientes de Simmons Prepared Foods, Inc., en adelante Simmons; Sanderson Farms, Inc. (ahora Sanderson Farms, LLC), en adelante Sanderson; Tyson Foods, Inc., en adelante Tyson y Pilgrim's Pride Corporation, en adelante Pilgrim's Pride de 25.7%, y

b. para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras de 127.5%.

2. De conformidad con el punto 713 de la Resolución final de la investigación *antidumping*, la Secretaría determinó no aplicar las cuotas compensatorias a las que se refiere el punto inmediato anterior, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

B. Revisión ante Panel Binacional

3. En septiembre de 2012, las empresas Northern Beef Industries, Inc., en adelante Northern; Pilgrim's Pride; Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V., en adelante Pilgrim's Pride México; Robinson & Harrison Poultry, Co. Inc., en adelante Robinson & Harrison; Sanderson; Simmons; Tyson de México, S. de R.L. de C.V., en adelante Tyson México; Tyson; USA Poultry & Egg Export Council, Inc., en adelante USAPEEC; Larroc, Inc., (antes Larroc, Ltd.) en adelante Larroc; Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., en adelante Operadora de Ciudad Juárez, y Peco Foods, Inc., solicitaron la revisión de la Resolución final de la investigación *antidumping* ante un Panel Binacional establecido de conformidad con el Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en adelante Panel Binacional.

4. El 11 de mayo de 2017, se publicó en el DOF la "Decisión Final del Panel relativo a la revisión de la Resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decisión Final del Panel Binacional.

5. El 9 de agosto de 2017, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se da cumplimiento a la Decisión Final del 5 de abril de 2017 emitida por el Panel Binacional encargado del caso MEX-USA-2012-1904-01, caso en el que se realizó la revisión de la Resolución Final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, emitida por la Secretaría y publicada el 6 de agosto de 2012", mediante la cual la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. mantener la cuota compensatoria definitiva de 25.7% para las importaciones provenientes de Simmons, Sanderson, Tyson y Pilgrim's Pride, y
- b. modificar la cuota compensatoria definitiva de 127.5% a 25.7% para las importaciones provenientes del resto de las exportadoras.

6. El 14 de agosto de 2017, Robinson & Harrison; Sanderson; Tyson y USAPEEC presentaron escritos de impugnación al Informe de Devolución de la Secretaría. El 4 de septiembre de 2017, Bachoco, S.A. de C.V., en adelante Bachoco, y la Secretaría presentaron su contestación a las impugnaciones presentadas.

7. El 9 de febrero de 2018, se publicó en el DOF la "Decisión del Panel Binacional sobre el informe de devolución de la autoridad investigadora relativo a la revisión de la Resolución definitiva de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América", en la que se consideró que la Secretaría cumplió con las órdenes emitidas en la Decisión Final del Panel Binacional, y el 6 de marzo de 2018 se publicó en el DOF el "Aviso de terminación de la revisión ante Panel, de la Resolución final de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia".

C. Exámenes de vigencia previos

8. El 27 de agosto de 2018, se publicó en el DOF la "Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución final del primer examen de vigencia, mediante la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de 25.7% para las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos de América, en adelante Estados Unidos, por cinco años más. Sin embargo, de conformidad con el punto 365 de la Resolución final del primer examen de vigencia, la Secretaría determinó no aplicar la cuota compensatoria, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

9. El 27 de diciembre de 2023, se publicó en el DOF la "Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución final del segundo examen de vigencia, a través de la cual la Secretaría determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria de 25.7% para las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de Estados Unidos, por cinco años más. Sin embargo, de conformidad con el punto 365 de la Resolución final del primer examen de vigencia, así como los puntos 88 y 89 de la Resolución final del segundo examen de vigencia, la Secretaría determinó no aplicar la cuota compensatoria, con el fin de no sobredimensionar su efecto en el mercado, hasta en tanto se regularizara la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3.

D. Resolución de inicio de la revisión de oficio

10. El 28 de diciembre de 2023, se publicó en el DOF la "Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio, mediante la cual la Secretaría fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023.

E. Producto objeto revisión de oficio

1. Descripción del producto

11. El producto objeto de revisión es la pierna y el muslo de pollo en diferentes presentaciones para consumo humano, también conocidos como carne oscura de pollo, cuartos traseros, pierna o muslo (excepto filetes), pierna unida al muslo de pollo o pierna bate, entre otros. En Estados Unidos se conoce comercialmente como *leg quarters* a la pierna y el muslo cuando están unidos; *leg* a la pierna y *drumsticks* al muslo.

12. La pierna y el muslo de pollo se definen técnicamente como la parte del cuerpo del ave, pollo en este caso, que comprende la pierna, el muslo y su unión. Excluye las patas, la pechuga, las alas y la cabeza.

13. Las características y composición física del producto objeto de revisión son: carne, piel, huesos, cartílagos y grasa. Las características y composición químicas son las proteínas de origen animal.

2. Tratamiento arancelario

14. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el producto objeto de revisión se clasificó en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE.

15. Actualmente, el producto objeto de revisión ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04, Número de Identificación Comercial (NICO) 03 y 0207.14.99, NICO 02 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 02	Carne y despojos comestibles.
Partida 0207	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados. - De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :
Subpartida 0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
Fracción 0207.13.04	Trozos y despojos, frescos o refrigerados.
NICO 03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.
Subpartida 0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.
Fracción 0207.14.99	Los demás.
NICO 02	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto de 2022, respectivamente.

16. Las unidades de medida que se utilizan en las operaciones comerciales en México son el kilogramo y la tonelada. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

17. Las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 75%, conforme al Decreto LIGIE 2022, a excepción de las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio. No obstante, están exentas las importaciones que ingresan por las fracciones citadas, conforme al "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", y el "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicados en el DOF el 6 de enero de 2023 y el 27 de diciembre de 2023, respectivamente.

18. Con base en el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles; el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte; el Decreto de la zona libre de Chetumal; el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial; el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE están exentas cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría.

3. Proceso productivo

19. El principal insumo que se utiliza para la elaboración de la pierna y el muslo de pollo es el pollo finalizado o engordado (pollo vivo), mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. El pollo finalizado se obtiene a partir de las granjas de aves progenitoras, de ahí continúa su crecimiento y desarrollo en las granjas reproductoras y granjas de engorda. Los insumos que se utilizan para la engorda del pollo son: granos, pasta de soya o grano seco destilado (DDG, por las siglas en inglés de *dried destilled grain*) y harinas de carne; para la pierna y el muslo como tales: pollo vivo, mano de obra, energía eléctrica, agua y gas. Una parte de los pollos finalizados se destina a la venta directa a mayoristas, que lo distribuyen en mercados públicos, tianguis o pollerías.

20. Los pollos finalizados se destinan a rastros de aves donde se sacrifican y pasan por un proceso en el que se obtienen sus principales partes anatómicas, entre ellas, la pierna y el muslo. En general, las etapas del proceso son: descarga, sacrificio, eviscerado, lavado, troceado, almacenaje y empaque.

4. Normas

21. Es aplicable al producto objeto de revisión la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995 "Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria", publicada en el DOF el 17 de abril de 1996.

5. Usos y funciones

22. La pierna y el muslo de pollo tienen como uso y función la alimentación humana, ya sea que se destinen al consumo directo o, de manera indirecta, cuando se utilizan como insumo en la fabricación de productos semicocinados o preparados que tienen mayor valor agregado, tales como *nuggets*, chorizo de pollo, piezas o filetes empanizados, entre otros. Otras partes del pollo son mercancías sustitutas.

F. Convocatoria y notificaciones

23. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de revisión, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado del procedimiento, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

24. La Secretaría notificó el inicio de oficio del procedimiento de revisión a las productoras nacionales, a las importadoras, exportadoras y asociaciones de las que tuvo conocimiento, así como al Gobierno de Estados Unidos, con la finalidad de que presentaran su respuesta al formulario oficial de revisión, los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

G. Partes interesadas comparecientes

25. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al procedimiento son las siguientes:

1. Productor nacional

Bachoco, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur no. 1647, piso 1, int. A
Torre IZA BC, Prisma Insurgentes
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, Ciudad de México

2. Importadoras

Ayvi, S.A de C.V.
Sukarne, S.A. de C.V.
Ricardo Palmerín no. 103
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01030, Ciudad de México

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Paseo de los Tamarindos no. 400-B, piso 8
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Operadora de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.
Viena no. 71, interior 403
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México

3. Exportadoras

Larroc, Inc.
Viena no. 71, interior 403
Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, Ciudad de México

Sanderson Farms, LLC
Sanderson Farms, LLC (Processing Division)
Wayne Farms, LLC
Paseo de los Tamarindos no. 400-B, piso 8
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, Ciudad de México

Tyson Foods, Inc.
Paseo de la Reforma no. 296, piso 21, oficina 21-115 DD05
Col. Juárez
C.P. 06600, Ciudad de México

4. Coadyuvantes

Unión Nacional de Avicultores
Av. Paseo de la Reforma no. 222, piso 8
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México

USA Poultry & Egg Export Council, Inc.
Bosque de Cipreses Sur no. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

H. Resolución Preliminar

26. El 30 de julio de 2024, la Secretaría publicó en el DOF la “Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia”, en adelante Resolución Preliminar, mediante la cual determinó continuar con el procedimiento administrativo de revisión sin modificar ni aplicar la cuota compensatoria vigente señalada en el punto 9 de la presente Resolución.

27. Mediante la publicación a que se refiere el punto inmediato anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

I. Reunión técnica de información

28. La USAPEEC solicitó una reunión técnica de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para determinar el margen de discriminación de precios en la Resolución Preliminar. La reunión se llevó a cabo el 12 de agosto de 2024. La Secretaría levantó el reporte correspondiente, mismo que consta en el expediente administrativo del caso, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE.

J. Argumentos y pruebas complementarias

1. Prórrogas

29. La Secretaría, a solicitud de Bachoco; Ayvi, S.A. de C.V., en adelante Ayvi; Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., en adelante CMA; Operadora de Ciudad Juárez; Operadora de Reynosa, S.A. de C.V., en adelante Operadora de Reynosa; Sukarne, S.A. de C.V., en adelante Sukarne; Larroc; Sanderson; Sanderson Farms, LLC (Processing Division), en adelante Sanderson (Processing Division); Wayne Farms, LLC., en adelante Wayne; Tyson, la Unión Nacional de Avicultores, en adelante UNA y la USAPEEC, otorgó prórroga de tres días hábiles para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 30 de agosto de 2024.

30. La Secretaría, a solicitud de Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Larroc y la USAPEEC, otorgó prórroga adicional de un día hábil para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 2 de septiembre de 2024.

31. El 29 de agosto de 2024, CMA y el 30 de agosto de 2024, Bachoco, Ayvi, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Sukarne, Larroc, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Tyson, Wayne, la UNA y USAPEEC, presentaron sus argumentos y pruebas complementarias para la revisión de oficio de la cuota compensatoria, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

K. Requerimientos de información

32. El 19 de septiembre de 2024, la Secretaría notificó requerimientos de información a Bachoco y Tyson. El plazo venció el 26 de septiembre de 2024.

1. Prórrogas

33. La Secretaría, a solicitud de Bachoco y Tyson, otorgó prórroga de tres días hábiles para que presentaran su respuesta al requerimiento de información a que se refiere el punto inmediato anterior. El plazo venció el 2 de octubre de 2024.

2. Partes

a. Productor nacional

34. El 2 de octubre de 2024, Bachoco respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló, entre otros, para que desagregara por semestre el valor y volumen de sus ventas al mercado interno de la mercancía similar a la que es objeto de revisión, correspondientes al periodo analizado; proporcionara su balance general y estado de resultados para el periodo de enero a junio de 2022, sus estados financieros dictaminados para 2018 y 2019, y el costo total de la mercancía vendida y de los gastos operativos orientados al mercado interno por semestre para el periodo analizado.

b. Exportadora

35. El 2 de octubre de 2024, Tyson respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló entre otros, para que aclarara las diferencias observadas en el número de operaciones, valor y volumen de su base de importaciones; acreditara la cancelación de diversas facturas, proporcionara las facturas que las sustituyeron, y los documentos que confirman el término de venta reportado en sus operaciones; explicara los conceptos comprendidos en sus reembolsos y bonificaciones para las ventas de exportación a México y acreditara las condiciones establecidas en sus contratos de venta; presentara las hojas de trabajo y metodología que permitieran replicar su cálculo para el ajuste por flete externo, señalara cómo obtuvo las cifras reportadas para "otros ajustes", y la razón para aplicar ajustes por flete externo y otros ajustes a operaciones reportadas con el término de venta Libre a Bordo en Planta (FOB planta, por las siglas en inglés de *Free On Board Plant*); respecto a la reconstrucción del precio de exportación, proporcionara facturas de venta al primer cliente no relacionado y explicara a qué corresponden las cifras con valores negativos, y la trazabilidad de dichas operaciones; para el ajuste por flete proporcionara la metodología y sustento de las cifras reportadas; aportara la metodología y soporte de los montos a deducir de los gastos generales, gastos financieros y margen de utilidad, y demostrara que corresponden a gastos erogados en la compra de la empresa relacionada en el periodo de revisión; presentara el precio de exportación, el precio de exportación reconstruido, y una explicación acompañada del soporte documental que permita realizar la trazabilidad de las operaciones reportadas, así como el soporte de cada uno de los ajustes y deducciones propuestos.

L. Otras comparecencias

36. El 6 y 7 de agosto de 2024, comparecieron Avícola Pilgrim's Pride de México, S.A. de C.V., en adelante Avícola Pilgrim's Pride; Pilgrim's Pride México y Pilgrim's Pride, respectivamente, para solicitar una reunión técnica de información respecto de la Resolución Preliminar. Sin embargo, mediante oficios UPCI.416.24.3301, UPCI.416.24.3302 y UPCI.416.24.3303 del 13 de agosto de 2024, la Secretaría determinó improcedente atender su solicitud, debido a que a dichas empresas se les tuvo como parte no acreditada en el presente procedimiento, como consta en los puntos 29 y 54 de la Resolución Preliminar, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

37. El 27 de agosto de 2024, comparecieron Avícola Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride México y Pilgrim's Pride, respectivamente, para presentar argumentos y pruebas; comparecencias que no fueron consideradas por lo establecido en el punto 48 de la presente Resolución.

38. El 29 de octubre de 2024, comparecieron Avícola Pilgrim's Pride, Pilgrim's Pride México y Pilgrim's Pride, respectivamente, para presentar sus argumentos y pruebas; comparecencias que no fueron consideradas por lo establecido en el punto 48 de la presente Resolución.

M. Hechos esenciales

39. El 15 de octubre de 2024, la Secretaría notificó a Bachoco, Ayvi, CMA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Sukarne, Larroc, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Wayne, Tyson, la UNA, y USAPEEC, los hechos esenciales del presente procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. El 29 de octubre de 2024, Bachoco, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Larroc, la UNA y USAPEEC presentaron argumentos a los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución. Ayvi, CMA, Sukarne, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Wayne, y Tyson no presentaron argumentos a los hechos esenciales.

N. Audiencia pública

40. El 8 de octubre de 2024, la Secretaría notificó a las partes interesadas señaladas en el punto 25 de la presente Resolución, la celebración de la audiencia pública del presente procedimiento.

41. El 22 de octubre de 2024, se celebró la audiencia pública del presente procedimiento, la cual contó con la participación de Bachoco, Ayvi, CMA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Sukarne, Larroc, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Wayne, Tyson, la UNA, y USAPEEC, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en adelante LFPCA.

O. Alegatos

42. El 29 de octubre de 2024, Bachoco, Ayvi, CMA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Sukarne, Larroc, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Wayne, Tyson, la UNA, y USAPEEC presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

43. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Segunda Sesión Extraordinaria del 19 de junio de 2025. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

44. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 12.2 y 12.3 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII, 59, fracción I, 67 y 68 de la LCE; 99 y 100 del RLCE, y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

45. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, en adelante CFF, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último, de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del CFF.

C. Protección de la información confidencial

46. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

47. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

48. Mediante oficios UPCI.416.25.2792, UPCI.416.25.2793 y UPCI.416.25.2794 del 18 de junio de 2025, se notificó a Avícola Pilgrim's Pride; Pilgrim's Pride México y Pilgrim's Pride la determinación de no tomar en cuenta la información señalada en los puntos 37 y 38 de la presente Resolución, debido a que a dichas empresas se les tuvo como parte no acreditada en el presente procedimiento, como consta en los puntos 29 y 54 de la Resolución Preliminar, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes**1. Procedencia de la revisión**

49. Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Larroc, Tyson y USAPEEC manifestaron que la Secretaría debe de dar por concluido el procedimiento y revocar la cuota compensatoria, toda vez que esta no se encuentra vigente. Señalaron que no existe facultad que permita a la Secretaría imponer una cuota compensatoria y suspender su aplicación.

50. USAPEEC agregó que la Resolución Preliminar confirma la ilegalidad de la vigencia de la cuota compensatoria, en razón de que la autoridad confunde la determinación de la cuota compensatoria con su imposición. Asimismo, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa y Larroc argumentaron que mantener las cuotas compensatorias sin aplicarlas implica una sistemática y permanente violación a los derechos fundamentales de legitimidad y seguridad jurídica, al sujetar dicha aplicación a una condición o hechos futuros de realización incierta.

51. CMA, Sanderson, Sanderson (Processing Division), y Wayne manifestaron que el presente procedimiento inició de forma ilegal, en razón de que no es facultad de la Secretaría revisar una cuota compensatoria que no ha sido aplicada. Reiteraron que el inicio del presente procedimiento es ilegal, al no existir pruebas positivas que lo justifiquen.

52. Por su parte, Bachoco señaló que la Secretaría contó con elementos que permiten inferir un cambio de circunstancias por las que se determinó la existencia de la práctica desleal, el margen de discriminación de precios y la cuantía de la cuota compensatoria.

53. Al respecto, la Secretaría confirma que los argumentos expuestos por CMA, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, Larroc, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Tyson, Wayne y USAPEEC, son improcedentes por lo siguiente:

- a. El procedimiento de revisión de cuotas compensatorias es procedente al existir una cuota compensatoria impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, cuyas circunstancias son susceptibles de cambio, respecto de aquellas por las que se determinó, se impuso y, en el caso específico, se determinó no aplicarla.
- b. No es procedente considerar que, al no haberse aplicado, la cuota compensatoria es inexistente, repercutiendo dicha característica en su eliminación y la consecuente suspensión del procedimiento de revisión. Al respecto, se reitera que la existencia y vigencia de la cuota compensatoria se encuentra determinada por su imposición y no así a por su aplicación, por lo que es incorrecto afirmar que al no haberse aplicado es inexistente.
- c. Es procedente considerar que las circunstancias especiales a que se refieren los puntos 2, 8 y 9 de la presente Resolución, son susceptible de cambio o modificación alguna que pueda ser analizada en un procedimiento de revisión de cuota compensatoria.
- d. Conforme a los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 68 de la LCE, y 99 del RLCE, el procedimiento administrativo de revisión constituye el mecanismo idóneo y legalmente pertinente para analizar si existe un cambio de las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios, el daño a la rama de producción nacional y la correspondiente cuota compensatoria definitiva y, en consecuencia si la situación derivada de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3, a partir de la cual se determinó no aplicar la cuota compensatoria, concluyó o se ha regularizado y, si como consecuencia y resultado del análisis y evaluación conjunta de la información y pruebas pertinentes aportadas por las partes en el mismo, para acreditar sus pretensiones y defender sus intereses, está justificada la necesidad de aplicar o no la cuota compensatoria.
- e. A partir del análisis expuesto en los puntos 30 a 32 de la Resolución de Inicio, la Secretaría señaló que contó con indicios que le permitieron inferir un cambio en las circunstancias respecto de las condiciones de mercado existentes al momento en el que se determinó la cuota compensatoria, así como la decisión de no aplicarla y, en consecuencia, un cambio respecto de las circunstancias por las que se determinó la existencia de la práctica desleal, el margen de discriminación de precios y la cuantía de la cuota compensatoria, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 68 y 70, fracción I de la LCE, y 99 del RLCE. En este sentido, la determinación de la Secretaría expuesta en la Resolución Preliminar, no tiene el carácter de definitiva.

2. Metodología de asignación de costos por peso

54. Sanderson, Sanderson (Processing Division), Tyson, Wayne, CMA, y la USAPEEC presentaron argumentos respecto del método de asignación de costos por peso, tal como se detalla en los puntos siguientes:

55. Indicaron que Bachoco empleó el método de asignación de costos basado en el peso para efectos de estimar sus costos de producción y el valor normal, así como para el cálculo del margen de discriminación de precios el cual ni ella misma usa en el curso normal de los negocios y que no corresponde con la contabilidad de las empresas del sector, lo cual generó un círculo vicioso de información sesgada.

56. Señalaron que, si dicho método representara una aproximación razonable, este debería ser revisado a la luz de la lógica del mercado correspondiente; es decir, no resulta razonable que la pechuga de pollo, las piernas y muslos, las alas y carcasas tengan el mismo costo por gramo, pues su contenido nutrimental o de carne magra es distinto. En este sentido, la Solicitante asigna costos vía el peso de cada parte del pollo, lo cual significa que, con independencia de que pieza se trate, todas y cada una de ellas tendrían el mismo costo unitario. Sin embargo, nadie opera con esa lógica en el mundo real de los negocios.

57. Manifestaron que en caso de que dicho método fuera aceptable, este debería incorporar el peso de carne magra o proteína, pues es lo que designa un verdadero valor.

58. Indicaron que la Secretaría se ha negado a revisar el método de asignación de costos de Bachoco, apelando únicamente a la Decisión Final del Panel Binacional, cuando este solo se pronunció sobre la no objeción al uso del mismo.

59. Al respecto, precisaron que es una falsa apreciación que el Panel Binacional haya constatado la legalidad de la metodología de prorrateo por peso, en razón de que los precios de venta de las empresas exportadoras, no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, lo cual deviene de una lectura imprecisa de la Decisión Final del Panel Binacional y del Informe de Devolución.

60. En cuanto al “supuesto problema de circularidad”, por el cual la Secretaría descartó el uso del método de cálculo por valor, indicaron que es una situación que, supuestamente se presenta en el mercado de Estados Unidos y no en México, por lo que a su consideración no sería un argumento válido para la desestimación de su metodología de costeo.

61. Referente al cálculo de valor normal, señalaron que Bachoco no demostró que el modelo de regresión propuesto cumpliera con todos los criterios de regresión básicos, pues manipuló el modelo al aplicar externamente la inflación a la constante del modelo invalidando los estadísticos que estimó.

62. Asimismo, señalaron, que Bachoco utilizó una muestra muy pequeña para realizar las proyecciones de periodos alejados lo que afecta el desempeño del modelo y, por ende, los resultados. Manifestaron que la aplicación de dicho método tiene como consecuencia una sobreestimación de costos de pierna y muslo de pollo en el mercado estadounidense y sobredimensiona el valor normal.

63. Tyson, indicó que la Solicitante argumentó que el Panel Binacional reconoció que el método de asignación de costos vía peso es el único bueno, de una vez y para siempre. Sin embargo, el Panel Binacional terminó aceptando con reservas y de forma crítica dicho método, dado que no encontró a la vista, en ese procedimiento, una forma de resolver un problema de circularidad. Por lo que el método de costeo vía valor no está prohibido ni proscrito en el análisis de *dumping* y conviene reiterar que la propia Secretaría lo ha usado en otros casos que incluyen por cierto productos cárnicos. Por ende, el análisis de *dumping* de la Solicitante es insostenible en el mundo de los negocios.

64. Con base en lo anterior, Tyson afirmó que la metodología de costos con base en el valor está de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos, que es un método razonable para la asignación de costos, y es utilizada en sus libros y registros contables, por lo que la Secretaría está obligada a utilizar dicha metodología, ya que es la que refleja razonablemente los costos incurridos para producir la mercancía objeto de revisión.

65. Al respecto, indicó que, no existe evidencia en el expediente administrativo del caso, ni referencia alguna de la Secretaría que soporte la conclusión de que la metodología de asignación de costos con base en el valor no es razonable para reflejar los costos de producción. Agregó que, independientemente de que exista otra metodología de costeo la Secretaría está obligada a considerar la asignación de costos utilizada por los exportadores comparecientes en el curso normal de sus operaciones.

66. USAPEEC señaló que la metodología de asignación de costos por peso no es obligatoria al presente procedimiento, ya que es irrelevante la determinación del Panel Binacional porque no hay fundamento jurídico para que la Secretaría, aplique un criterio en un caso del que no conoció el Panel Binacional, es decir, la presente revisión. Asimismo, manifestó que el Panel Binacional sólo se pronunció respecto a que la motivación del empleo de una metodología estuvo dentro de las facultades discrecionales de la Secretaría, por lo que en este procedimiento de revisión es absolutamente procedente que cambie su motivación y su determinación.

67. Agregó que el hecho de que dicha propuesta “parte de un modelo econométrico del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, establecido en los años 90’s”, si bien puede ser válido, no toma en cuenta las condiciones del mercado del pollo y, en particular, de la pierna y muslo objeto de revisión.

68. Por lo anterior, solicitó a la Secretaría tomar en cuenta la información presentada por las empresas exportadoras, para que se tenga la prueba idónea para revocar la determinación de la cuota compensatoria.

69. Por su parte, CMA señaló que, a pesar de los argumentos aportados por las empresas exportadoras e importadoras, la Secretaría insistió en realizar el cálculo de margen de discriminación de precios a partir de un método a todas luces infundado y que siempre arrojará márgenes irreales, en cualquier momento y forma que se aplique.

70. Bachoco precisó que la única metodología de costeo que consta en el expediente administrativo del caso, y que refleja razonablemente los costos de producción de la pierna y muslo de pollo, es la propuesta por ella desde la investigación ordinaria, es decir, la asignación de costos por peso, lo cual quedó asentado tanto en la Resolución Final de la investigación *antidumping*, como en las de los exámenes de vigencia previos.

71. Señaló que, derivado de lo anterior, la Secretaría confirmó que la metodología para obtener los costos de producción en este caso debe ser la de asignación de costos por peso, ya que es la que refleja razonablemente los costos asociados a la producción y venta de la pierna y muslo de pollo, lo cual fue confirmado por el Panel Binacional; contrario a la asignación de costos por valor propuesta por las empresas exportadoras.

72. Manifestó que aunque las empresas exportadoras continúan proponiendo en esta revisión que la Secretaría contravenga la Decisión Final del Panel Binacional, al solicitar que utilice su metodología de costeo por valor, la Secretaría volvió a determinar en la Resolución Preliminar que, para efectos del presente procedimiento, utiliza la metodología de costo por peso, en virtud de que no presenta el problema de circularidad que se detectó al utilizar la asignación de costos por valor.

73. En ese mismo sentido, Bachoco reiteró que el Panel Binacional concluyó expresamente y de forma definitiva e inapelable que la única metodología de costeo que consta en el expediente administrativo del caso que refleja razonablemente los costos de producción de la pierna y muslo de pollo es la metodología de asignación de costos por peso, y así lo confirmó la Secretaría.

74. Indicó que en todos los procedimientos que anteceden demostraron y confirmaron que la pierna y muslo de pollo de origen estadounidense no fueron objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales en el mercado interno de Estados Unidos, tal como se demostró en el presente procedimiento, por lo que no permiten una comparación adecuada.

75. Por último, señaló que la Secretaría validó y aceptó la información resultante de la aplicación de la metodología propuesta por Bachoco para el cálculo del valor reconstruido y ninguna contraparte aportó información que lo desvirtuara en la segunda etapa probatoria.

76. Señaló que al no constar en el expediente administrativo del caso información de los productores exportadores para el cálculo del precio de exportación y valor normal, la Secretaría debe resolver con base en la mejor información disponible que es la aportada por Bachoco, como quedó asentado en la Resolución Preliminar.

77. Al respecto la Secretaría considera que los argumentos vertidos carecen de sustento, conforme a lo siguiente:

- a. La Secretaría analizó la información que obra en el expediente administrativo del caso, así como las pruebas y las metodologías proporcionadas por cada una de las empresas comparecientes, al respecto, más allá de la lógica de mercado en los costos argumentada por las empresas exportadoras, no hay prueba alguna en la que se observe una correcta asignación de costos. Razón por la cual determinó que la aplicación de la metodología de asignación de costos basada en valor no refleja razonablemente los costos asociados a la producción y venta de la pierna y muslo de pollo, en los términos del artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*, lo cual fue validado por el Panel Binacional.
- b. En este sentido y contrario a lo señalado, por las exportadoras, CMA y USAPEEC, es falso que la Secretaría se ha negado a revisar el método de asignación de costos, apelando a la Decisión Final del Panel Binacional. Sin embargo, dicho Panel confirmó un problema de circularidad en la metodología de asignación por valor, por lo que es válido que calculara los costos de manera diferente a los registros del exportador o productor si no reflejan los costos asociados a la producción y venta del producto considerado. Cabe destacar, que no contó con elementos suficientes que le permitan a la Secretaría determinar que, en la asignación de costos por valor, ya no se presenta el problema de circularidad, ni que la conclusión de la asignación de costos por peso sea contraria a la normatividad.
- c. La Secretaría reitera que la determinación del Panel Binacional validó que la Secretaría considere una metodología diferente, siempre y cuando esta refleje razonablemente la asignación de costos.

- d. Respecto a que la Secretaría no puede aplicar la determinación del Panel Binacional en el presente procedimiento, consideró que USAPEEC pierde de vista que el presente procedimiento se originó de la investigación *antidumping* que dio origen a la cuota compensatoria que hoy se revisa, de la cual tuvo conocimiento el Panel Binacional y emitió una determinación en cuanto a la metodología para la asignación de costos, por lo que es completamente válido que la Secretaría tome en consideración para su análisis la determinación realizada por el Panel Binacional y actúa de manera correcta al utilizar la metodología de asignación de costos por peso.
- e. La Secretaría considera que Bachoco demostró la validez del modelo econométrico, toda vez que aplicó pruebas estadísticas para ello, las cuales fueron la prueba F de Fisher la prueba t de student y la prueba Durbin-Watson. Estas pruebas confirman que el modelo no solo es estadísticamente significativo, sino que también es libre de auto correlación, asegurando que las estimaciones de costos son precisas y confiables para la toma de decisiones regulatorias y comerciales. Asimismo, la aplicación de coeficientes basados en datos históricos y la actualización de estos a través de ajustes inflacionarios permiten que el modelo se mantenga relevante y preciso, incluso cuando las condiciones del mercado cambian.

G. Análisis sobre la práctica de dumping

1. Consideraciones metodológicas

a. Larroc, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa

78. Larroc, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa, solicitaron que la Secretaría reconozca que aportaron pruebas y argumentos para el análisis de discriminación de precios y proceder a su valoración. Al respecto, la Secretaría describe los motivos por los cuales considera que Larroc no aportó pruebas suficientes para el análisis de discriminación de precios.

79. Larroc indicó que es una empresa que no cuenta con capacidad instalada para producir pierna y muslo de pollo, sin embargo, se encarga de la distribución y comercialización de dicho producto que adquiere de diversos proveedores. Proporcionó su información de ventas de exportación a México durante en el periodo objeto de revisión, las cuales indicó que se encuentran clasificadas de acuerdo con códigos empleados en su sistema de registro contable, que el término de venta pactado es Libre a Bordo en Planta (FOB *plant*, por las siglas en inglés de *Free On Board Plant*) y que fueron realizadas a dos empresas importadoras relacionadas. Proporcionó información de ajustes.

80. Respecto del valor normal, Larroc indicó que no realizó ventas en el mercado doméstico por lo que optó por la opción de valor reconstruido, y señaló que aportó elementos procedentes de las áreas financiera y comercial de la propia compañía. Puntualizó que, con base en dicha información se podrá determinar que las operaciones relativas no se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

81. Al respecto, la Secretaría considera que aún con la información aportada, no es procedente realizar una comparación entre el valor normal y el precio de exportación proporcionado por Larroc, toda vez que eso daría lugar a que en caso de que comparecieran tanto las productoras-exportadoras como las comercializadoras se podrían calcular dos márgenes, lo cual sería incongruente y es probable que las circunstancias que determinan el precio de exportación no sean imputables a las comercializadoras, sino a las empresas productoras-exportadoras, lo cual, tendría base en la lógica económica de que una comercializadora adquiere el producto al precio al que se lo venden estas y luego revende el producto a un precio que le permita recuperar los gastos generales erogados entre la adquisición y la venta de la mercancía, más una utilidad razonable, pero esas variables siempre estarán en función del precio al cual las comercializadoras adquirieron la mercancía de las productoras-exportadoras.

82. Larroc, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa, indicaron que la Secretaría no ejerció sus facultades de investigación, no fundó ni motivó por qué la información de Bachoco es la mejor información disponible para acreditar cada uno de los ajustes propuestos, teniendo como base la información reportada en el listado de las importaciones originarias de Estados Unidos que obtuvo de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, para el periodo objeto de revisión, por lo que ellas aportaron la información y pruebas para demostrar los ajustes aplicables a las exportaciones de pierna y muslo de pollo respecto de sus operaciones reales y efectivas.

83. Al respecto, la Secretaría revisó la información proporcionada por Larroc, así como la correspondiente a las empresas Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa mediante los pedimentos de importación. Observó los términos de venta y los montos por fletes, embalajes y otros incrementables reportados en los pedimentos de importación los cuales fueron consistentes con la información de la base de importaciones obtenida del Sistema de Información Comercial, en adelante SIC-M, que fue aquella utilizada por la Secretaría para el cálculo del precio de exportación, tal como se describió en la Resolución Preliminar.

b. Sanderson (Processing Division)

84. Tal como se describió en los puntos 85 a 93 de la Resolución Preliminar, Sanderson (Processing Division) señaló que, durante el periodo de revisión, exportó a México pierna y muslo de pollo.

85. Indicó que no se encuentra vinculado a ningún proveedor o importador mexicano; aclaró que sus ventas en el mercado interno, así como sus ventas de exportación las realiza a distribuidores y a tiendas minoristas y que, negocia el precio de los productos basado en oferta y demanda.

86. Proporcionó los códigos mediante los cuales exportó a México la pierna y muslo de pollo durante el periodo de revisión. Preciso que su sistema de codificación de productos es de ocho dígitos, lo que le permite identificar qué parte de sus ventas corresponden al producto objeto de revisión y cuáles no lo son.

87. Para el precio de exportación, Sanderson (Processing Division) proporcionó la base de datos con la información de sus ventas a México.

88. En cuanto al valor normal, aportó información de sus ventas en el mercado interno. Sin embargo, no presentó información de costos de producción.

89. Con base en lo anteriormente descrito y de la revisión de la información realizada, la Secretaría observó lo siguiente:

- a.** En cuanto a los códigos de producto, Sanderson (Processing Division) proporcionó la explicación de la conformación de estos. Sin embargo, no contó con el soporte documental que le permitiera validar que dicha información se observaba en su sistema contable.
- b.** La base de datos de precio de exportación no contó con información referente al número de factura, fecha de embarque, fecha de pago de factura, términos de venta.
- c.** No presentó información de los ajustes correspondientes al precio de exportación.
- d.** Respecto del valor normal, no contó con el soporte documental que permitiera validar la información de los ajustes, toda vez que la empresa no proporcionó explicación, ni metodología para el cálculo.
- e.** No contó con información de costos que le permitiera validar que las ventas en el mercado interno reportadas por Sanderson (Processing Division) se encuentran dadas en el curso de operaciones comerciales normales.

90. Con base en lo anterior, la Secretaría requirió a Sanderson (Processing Division), para que aclarara y proporcionara la información relacionada con códigos de producto, precio de exportación y ajustes, valor normal y ajustes, así como de costos de producción, esto último, calculado con base en la asignación por volumen.

91. En su respuesta, Sanderson (Processing Division) señaló que, junto con las demás empresas exportadoras, tanto en la investigación original, como en el primer y segundo examen de vigencia así como en los recursos de revocación interpuestos contra las resoluciones que concluyeron los referidos procedimientos, objetó la posición de la Solicitante y la Secretaría en relación con el método de cálculo del valor normal basado en el peso en lugar del valor del producto investigado.

92. Sanderson (Processing Division) manifestó que, ante la insistencia de la Secretaría de requerir información para el cálculo del valor normal por el método de peso, consideró innecesario responder al requerimiento de información que le fue formulado respecto del precio de exportación y sus ajustes, el valor normal y sus ajustes, así como los costos de producción. Lo anterior, toda vez que los cálculos con base en el método de peso realizados en los procedimientos previos por la Secretaría y que insiste en seguir usando en este procedimiento, resultarían ilegales, artificiales y exageradamente altos en cualquier circunstancia.

93. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría consideró en la Resolución Preliminar que las empresas exportadoras Sanderson y Sanderson (Processing Division) no cooperaron en la medida de sus posibilidades, al no proporcionar la información solicitada tanto en el Formulario de revisión, como en el requerimiento de información formulado.

c. Wayne

94. Como se describió en los puntos 94 a 101 de la Resolución Preliminar, Wayne manifestó que durante el periodo de revisión produjo y exportó a México, pierna y muslo de pollo.

95. Indicó que todas sus ventas de exportación a México las realizó a través de una empresa distribuidora y aclaró que no se encuentra vinculado con ningún proveedor o importador mexicano. Proporcionó información de los códigos mediante los cuales realizó sus exportaciones y precisó que éstos cumplen con la descripción del producto objeto de revisión.

96. Para el precio de exportación, Wayne proporcionó la base de datos con la información de sus ventas a México, reportadas con término de venta *Pick-Up*, por lo que no propuso ajustes.

97. En cuanto al valor normal, Wayne aportó información de sus ventas en el mercado interno, mediante una base de datos, en la que se observaron diferentes términos de venta, tales como: *Pick-Up*, *delivered*, *undeliver* y *frt incl*, por lo que propuso ajustes.

98. De acuerdo con lo anterior y de la revisión de la información realizada, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Si bien presentó una explicación de la conformación de los códigos de producto utilizados por Wayne, no contó con el soporte documental que le permitiera validar que dicha información provenía de su sistema contable.
- b. La base de datos de precio de exportación no contó con información referente a la fecha de pago de factura, y no se presentó el soporte documental que avale el término de venta reportado.
- c. Respecto del valor normal, no proporcionó el soporte documental, la explicación ni la metodología que permitiera validar los ajustes reportados.
- d. No proporcionó información de costos que le permitiera validar que las ventas en el mercado interno se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales.

99. Con base en lo anterior, la Secretaría realizó un requerimiento de información a Wayne, a fin de que aclarara y proporcionara la información relacionada con códigos de producto, precio de exportación y términos de venta, valor normal y ajustes, así como información de costos de producción; esta última se solicitó que fuera calculada con base en la asignación por volumen.

100. En su respuesta, Wayne señaló que casi todas las exportadoras, tanto en la investigación original, como en el primer y segundo examen de vigencia, así como en los recursos de revocación interpuestos contra las resoluciones descritas, objetaron la posición de la Solicitante y la Secretaría, en relación con el método de cálculo del valor normal basado en el peso en lugar del valor del producto investigado.

101. En este sentido, Wayne manifestó que, ante la insistencia de la Secretaría de requerir información para el cálculo del valor normal por el método de peso, consideró innecesario responder a la información de precio de exportación, valor normal y costos de producción, toda vez que los cálculos con base en el método de peso, realizados en los procedimientos previos por la Secretaría y que insiste en seguir usando en este procedimiento, resultarían ilegales, artificiales y exageradamente altos en cualquier circunstancia.

102. Tal como quedó descrito en la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que Wayne no cooperó en la medida de sus posibilidades, al no proporcionar la información solicitada tanto en el Formulario de revisión, como en el requerimiento de información.

103. Considerando lo expuesto en los puntos anteriores, en la etapa final, Sanderson, Sanderson (Processing Division) y Wayne, se pronunciaron en contra de la determinación de la Secretaría al considerar que no cooperaron. Al respecto indicaron que, en el segundo examen de vigencia proporcionaron toda la información del Formulario Oficial de examen de vigencia, así como toda aquella que fue requerida por la Secretaría, incluyendo los costos de producción por los métodos de peso y valor; no obstante, la Secretaría, se abstuvo de calcular un margen de discriminación de precios y comprobar que este era negativo, concretándose a usar indebidamente el método por peso para determinar de manera artificial que existía *dumping*, razón por la cual consideraron innecesario e inútil presentar nuevamente información sobre costos de producción bajo el método de peso, por estar en total desacuerdo con el uso de dicho método.

104. En el mismo sentido, USAPEEC señaló que la Secretaría debe entender que no tiene caso que las empresas productoras-exportadoras comparecientes se esfuercen en presentar su información de costos de producción calculados con información real de sus sistemas contables, si finalmente aplicará la metodología de costos por peso, la cual carece de sustento contable y arroja márgenes de discriminación de precios superiores al 100%.

105. En este sentido, la Secretaría considera que lo manifestado por las empresas Sanderson, Sanderson (Processing Division) y Wayne, así como por USAPEEC, no justifica que las exportadoras no presentaran la información requerida en ya que, si bien las empresas presentaron información en el segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria, el análisis, así como las determinaciones a las que llegó la Secretaría no son vinculantes al presente procedimiento.

d. Determinación

106. Con base en lo descrito en los puntos 84 al 104 de la presente Resolución, la Secretaría considera que no contó con los elementos suficientes que le permitan acreditar que hubo un cambio de circunstancias que dieron orígenes a los márgenes de discriminación de precios que originalmente se calcularon en la investigación *antidumping*.

2. Precio de exportación**a. Tyson**

107. De acuerdo con lo descrito en los puntos 102 a 124 de la Resolución Preliminar, Tyson indicó que realizó sus ventas de exportación a México del producto objeto de revisión, a través de tres canales de distribución, los cuales consisten en venta directa a distribuidores mexicanos; ventas a distribuidores en Estados Unidos, quienes a su vez revenden el producto a México y, por último, a su importador relacionado en México. Al respecto, aclaró que los precios y términos de venta de Tyson a compañías relacionadas en Estados Unidos y mercados de exportación, se realizan sobre bases similares a sus ventas a clientes no relacionados.

108. Tyson presentó la información de los códigos de producto e identificó aquellos que utilizó en sus ventas tanto de exportación a México, como en el mercado interno, las cuales provienen de su sistema contable. La Secretaría le requirió que proporcionara una explicación de la conformación de los códigos y si estos consideraban las características principales, para lo cual debería proporcionar el soporte probatorio correspondiente.

109. En su respuesta, Tyson indicó que sus códigos de producto no necesariamente reflejaban las características físicas del producto objeto de revisión, ya que son generados de manera secuencial para cada producto nuevo. Asimismo, presentó una captura de pantalla de su sistema contable, en la que se pudo observar la información de un código.

110. Respecto de las ventas de exportación a México, Tyson presentó una base de datos en la que se observaron los términos de venta Costo y Flete en Frontera (CFR *border*, por las siglas en inglés de *Cost and Freight Border*) y FOB planta; identificó sus ventas a clientes relacionados y no relacionados, y reportó la información del destino, en dónde se observaron los países México, Canadá y Estados Unidos.

111. La Secretaría requirió a Tyson para que proporcionara nuevamente la base de datos de sus ventas de exportación a México, ya que había omitido información como tipo de cambio y fecha de pago, además debía proporcionar una explicación respecto de los destinos reportados y acompañar del soporte probatorio correspondiente, consistente en una muestra de facturas con sus documentos anexos de venta, que le permitieran a la Secretaría validar la información presentada. Así como una explicación de aquellas operaciones reportadas con valores y volúmenes negativos.

112. En su respuesta, Tyson proporcionó nuevamente una base de datos con sus ventas de exportación y las facturas solicitadas, así como los documentos anexos a las mismas, tales como: conocimientos de embarque y manifiestos. De la revisión realizada, la Secretaría pudo validar el valor y volumen; pero no el término de venta CFR; en cuanto al término FOB planta, Tyson precisó que debe entenderse como un término ex fábrica. Respecto de los destinos reportados, indicó que eliminó de la base aquellas ventas con destino Canadá, y en cuanto a las ventas a Estados Unidos, precisó que las mismas, son ventas entregadas a clientes en dicho país, de las que tiene conocimiento que serán exportadas a México posteriormente.

113. Respecto de aquellas operaciones con valores negativos indicó que corresponden a devoluciones de mercancías o notas de crédito con algún ajuste al valor facturado, por lo que a cada operación le asignó la devolución y/o nota de crédito respectiva, registrando cantidades netas de devoluciones, y por consiguiente la base de datos presentada en la respuesta al requerimiento no muestra valores y volúmenes negativos.

114. La Secretaría revisó la base de datos proporcionada y encontró diferencias respecto de las operaciones reportadas de sus ventas de exportación a México por lo que, en la etapa final, le requirió a Tyson que presentara una explicación respecto de las diferencias en las operaciones reportadas y, por ende, en el valor y el volumen; así como la documentación que permitiera validar el término de venta.

115. En su respuesta, Tyson realizó precisiones sobre la diferencia de registros y refirió que se debe a la cancelación de facturas mediante notas de crédito y detalló que los valores negativos fueron consolidados con los valores positivos al ser asignados a su factura correspondiente, para soportar su dicho proporcionó una muestra de facturas acompañadas de sus respectivas notas de crédito.

116. Respecto del término de venta, proporcionó capturas de pantalla de su sistema contable, en las que indicó se puede apreciar el término de venta franco transportista, (FCA por sus siglas en inglés de *free carrier*), mismo que define como similar al término de venta CFR, cuando las operaciones no involucran un

tránsito marítimo; precisó que si bien, hay casos en los que no se observa el término de venta en las capturas de pantalla, a estas les corresponde FCA, ya que fueron pactadas bajo dicho término. La Secretaría revisó las capturas de pantalla proporcionadas por Tyson y validó los señalamientos realizados por la empresa exportadora.

i Rembolso y bonificaciones

117. La Secretaría le requirió a Tyson para que proporcionara la explicación detallada por la cual reportaba rembolso y bonificaciones, así como el soporte probatorio que permitiera identificar el monto reportado en su sistema contable. En su respuesta, aclaró que los valores reportados se refieren a notas de crédito que afectan el valor inicialmente facturado, que se emiten después de una comunicación con el cliente a fin de corregir errores de facturación o ajustes derivados de diferencias del producto recibido.

ii Ajustes al precio de exportación

118. Tal como quedo descrito en el punto 107 de la Resolución Preliminar, Tyson propuso ajustar el precio de exportación por flete y seguro a México, seguro doméstico, así como otros gastos. La Secretaría requirió a Tyson para que proporcionara los soportes probatorios, así como las hojas de trabajo correspondiente para la aplicación de cada uno de los ajustes propuestos.

119. Tyson presentó nuevamente la información de sus ventas de exportación, de acuerdo con lo descrito en el punto 112 de la presente Resolución, en la que la Secretaría observó que las cifras para cada uno de los ajustes propuestos fueron modificadas a las presentadas en la base de la respuesta al Formulario de revisión sin ninguna explicación, tal como quedó descrito en el punto 107 de la Resolución Preliminar.

120. Respecto al señalamiento de la Secretaría en cuanto a las modificaciones observadas, en la etapa final, Tyson indicó que las mismas fueron realizadas con motivo del requerimiento formulado por dicha Secretaría. En consecuencia, presentó la base de datos de sus ventas de exportación corregida en donde no se muestran operaciones reportadas en valor y volumen negativo, y en donde señaló los valores en dólares de Estados Unidos, en adelante dólares por kilogramo.

121. La Secretaría considera que contrario a lo señalado por Tyson, las modificaciones observadas, no derivan de la explicación y corrección de las cifras negativas; si no a las cifras reportadas para cada uno de los ajustes propuestos por los conceptos de flete, seguro a México, seguro doméstico y otros gastos, en cada una de las bases proporcionadas por Tyson, es decir, la de la respuesta al Formulario de revisión y la que presentó en su respuesta al requerimiento, y que la Secretaría no pudo validar por no contar con una explicación, con pruebas documentales que justificaran estos cambios, ni con hojas de trabajo debidamente formuladas en dicha etapa.

122. Asimismo, la Secretaría observó operaciones con ajustes aplicados, cuando el término de venta correspondía a FOB *plant*, por lo que le requirió a Tyson que proporcionara una explicación al respecto. En respuesta, Tyson señaló que, en algunas ocasiones, se incurren en gastos adicionales de movimiento de mercancía, aun cuando el término pactado es el señalado, por lo que es procedente la aplicación de los ajustes.

123. Con base en lo anterior la Secretaría procedió a analizar la viabilidad para la aplicación de los ajustes propuestos por Tyson, como se indica a continuación:

1) Flete

124. En su respuesta al Formulario de revisión, Tyson se limitó a mencionar dicho ajuste sin proporcionar el soporte documental correspondiente, ni la metodología para el cálculo del monto por dicho concepto, por lo que la Secretaría le requirió que proporcionara la hoja de trabajo, así como el soporte probatorio que amparara la aplicación de dicho ajuste.

125. En su respuesta, proporcionó capturas de pantalla de su sistema contable, una factura de venta, y una captura de pantalla correspondiente a la conversión de kilómetros a millas. Sin embargo, no presentó una explicación detallada que le permitiera a la Secretaría replicar las cifras reportadas.

126. En la etapa final, la Secretaría le requirió que proporcionara una explicación detallada, las hojas de trabajo debidamente formuladas que le permitieran replicar los cálculos, para lo cual señaló una muestra de facturas de las que debía presentar el soporte probatorio.

127. En respuesta, Tyson proporcionó la explicación detallada en la que señala la relación que guardan las facturas requeridas con las capturas de pantalla de su sistema contable, lo cual le permitió a la Secretaría replicar los cálculos.

2) Seguro a México y seguro doméstico

128. Para el ajuste por concepto de seguro proporcionó una hoja en Excel que contiene información de tasa de interés, ingresos estimados y la prima proyectada. Sin embargo, no presentó el soporte probatorio ni explicación que permitiera a la Secretaría replicar las cifras de la base de datos, en las que observó cifras para estos dos conceptos.

129. Por lo anterior, la Secretaría le requirió que proporcionara el soporte probatorio correspondiente, y que confirmara que la información correspondía a la cobertura efectivamente contratada. Tyson proporcionó la póliza, la cual incluye información del seguro de carga marina en la que se observó el costo de la prima correspondiente, sin explicación adicional.

130. La Secretaría identificó que la póliza proporcionada por Tyson, incluye información de un medio de transporte distinto al empleado en el traslado de la mercancía objeto de revisión, lo cual es consistente con lo descrito en el punto 112 de la presente Resolución, con montos reportados en cero para dichos conceptos.

3) Otros gastos

131. La Secretaría observó que Tyson, no proporcionó información, metodología, ni soporte probatorio que amparara la aplicación por dicho concepto, por lo cual, requirió a Tyson que explicara a detalle qué conceptos incluye y demostrara que los mismos están de conformidad con el artículo 54 del RLCE.

132. En respuesta, Tyson indicó que este concepto contempla únicamente gastos por inspección por parte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por las siglas en inglés de *United States Department of Agriculture*). Proporcionó los soportes probatorios de las inspecciones, y explicó que calculó un factor mediante la división de la totalidad de los gastos de inspección pagados durante el periodo de revisión, entre la cantidad total en kilogramos de ventas marcadas con destino Estados Unidos.

133. De la revisión realizada al soporte documental, así como a la base de datos, la Secretaría observó que Tyson aplicó este ajuste a operaciones con destino a México por lo que, en la etapa final, por lo que le requirió una explicación al respecto. Tyson indicó que este ajuste es aplicable únicamente a los productos entregados en el lado estadounidense de la frontera. Sin embargo, esas operaciones fueron registradas como órdenes tradicionales y no como órdenes de exportación, por lo que sí era pertinente aplicar dicho ajuste.

4) Crédito

134. En cuanto al ajuste por crédito, Tyson presentó una hoja de trabajo en la que se observan los cálculos de la tasa de interés efectiva en préstamos a corto plazo durante el periodo de revisión. La Secretaría requirió a Tyson para que presentara el soporte probatorio de la información utilizada para calcular la tasa de interés proporcionada, así como la explicación de la metodología utilizada. En respuesta, presentó el soporte probatorio que contenía las fechas de vencimiento del crédito, tasa de interés y montos correspondientes a los préstamos de corto plazo vigentes durante el periodo de revisión. Asimismo, indicó que dividió la totalidad del monto de intereses pagados entre el total de los montos principales de los créditos a corto plazo durante el periodo de revisión para obtener la tasa efectiva de interés a corto plazo.

5) Empaque

135. Tyson reportó un ajuste por empaque, por lo que la Secretaría requirió a la exportadora para que precisara si éste es un ajuste por términos y condiciones de venta. En su respuesta, señaló que este concepto forma parte del costo de producción. Sin embargo, reportó cifras por este concepto en la base de datos de ventas de exportación de la respuesta al requerimiento, mismas que fueron modificadas, respecto de las reportadas en la respuesta al Formulario de revisión y que están consideradas en el monto correspondiente al total de ajustes.

iii Precio de exportación reconstruido

136. Toda vez que Tyson reportó ventas a clientes relacionados, proporcionó una base de datos, así como una breve descripción de la información reportada. Sin embargo, no presentó los soportes probatorios correspondientes, ni metodologías para replicar las cifras reportadas y entender la relación de las facturas de Tyson a Tyson México y de este último al primer cliente no relacionado. Por lo que la Secretaría le requirió que presentara una sola base de datos a fin de contar con la trazabilidad hasta el primer cliente no relacionado, para la cual debía presentar la explicación metodológica.

137. En respuesta, Tyson presentó la base de datos en la que correlacionó las ventas de Tyson de México a su cliente final. Señaló que, para dicha correlación consideró el número de factura de Tyson y los últimos cuatro dígitos del código de producto, por ser estos los que en la práctica distinguen la descripción de la mercancía.

138. Preciso que las ventas en México, en el periodo de revisión, no necesariamente corresponden con ventas de exportación de Estados Unidos en el mismo periodo, pues el manejo del producto implica tiempos de traslado, retrasos en logística de operación e internación. La Secretaría no contó con mayor explicación ni soporte probatorio que permitiera validar la información reportada.

139. Por lo anterior, en la etapa final, la Secretaría le requirió a Tyson que presentará la trazabilidad de sus ventas de exportación a sus clientes relacionados, que realizara precisiones respecto de la correlación empleada, proporcionara el soporte probatorio y una explicación detallada de ciertas facturas que la Secretaría observó con valores negativos correspondientes a las ventas al primer cliente no relacionado.

140. En su respuesta, Tyson presentó nuevamente la base de datos de precio de exportación reconstruido y un ejemplo sobre cómo realizó la correlación. Al respecto, indicó que, lleva registros que relacionan, en un principio, una factura de Tyson con la correspondiente venta al cliente final, lo que le permite hacer un mapeo entre lo comprado y lo vendido por Tyson México.

141. Respecto de los valores negativos, indicó que los mismos corresponden a re facturaciones por errores o devoluciones, presentó las facturas solicitadas, así como una hoja de trabajo con la explicación. Aclaró que, hay facturas que la información disponible no permite hacer un mapeo con las ventas de Tyson a Tyson México, debido a que algunas se emitieron previamente y/o la captura del correspondiente código de producto comprado difiere de los que efectivamente proveyó Tyson durante el periodo objeto de revisión.

142. La Secretaría revisó la información y el soporte probatorio y observó que si bien, Tyson proporcionó las facturas solicitadas, no las acompañó de las notas de crédito correspondientes. Asimismo, la hoja de trabajo incluye información de 15 facturas diferentes, las cuales no contaron con soporte probatorio.

iv Ajustes y deducciones

143. Tyson propuso ajustar el precio de exportación reconstruido por concepto de gastos por manejo, flete y seguro doméstico y crédito. De la revisión a la base proporcionada, la Secretaría observó que las ventas fueron realizadas bajo los términos de venta FOB y recogido por el cliente (*Customer Pick-Up*). La Secretaría no contó con una metodología, ni soporte probatorio para la aplicación de dichos ajustes.

144. Con base en lo anterior, la Secretaría requirió el soporte probatorio y las hojas de trabajo correspondientes para cada uno de los gastos de internación y los montos a deducir de los gastos generales. En su respuesta, Tyson se limitó a presentar la base de datos correlacionada, sin explicaciones metodológicas ni soporte probatorio.

145. En la etapa final, la Secretaría requirió a Tyson para que proporcionara información para el ajuste por flete, así como de los montos a deducir de los gastos generales, gastos financieros y margen de utilidad, y la información de todos los ajustes y deducciones propuestos, para los cuales debía presentar el soporte probatorio, la metodología detallada y las hojas de trabajo que le permitieran a la Secretaría replicar las cifras.

146. En su respuesta, Tyson indicó que el ajuste lo reporta con base en las entradas de cada semana, en las que se tiene un monto estimado de flete por pedido, mismo que es registrado para ser considerado en la determinación del costo, por lo que una vez que recibe la factura, realiza un ajuste sobre el costo estimado. La Secretaría revisó el soporte probatorio correspondiente en el que se observan tres hojas de trabajo con información del flete nacional y americano. Sin embargo, observó que la información reportada, no corresponde al periodo objeto de revisión. Por lo anterior, no pudo validar las cifras por este concepto.

147. Respecto de los gastos generales, gastos financieros y margen de utilidad, Tyson identificó un error en la captura de las cifras por dichos conceptos, por lo que, corrigió la información y presentó nuevamente la base, la metodología, el soporte probatorio, y las hojas de trabajo. Al respecto, la Secretaría analizó la información proporcionada, y observó que Tyson obtuvo los factores por gastos generales, gastos financieros y margen de utilidad a partir de las ventas netas, lo cual considera incorrecto, ya que debe calcularse con el costo de ventas, de conformidad con el artículo 46 del RLCE.

148. En relación con las explicaciones correspondientes a cada uno de los ajustes y deducciones, Tyson no aportó información, explicación adicional, metodologías ni hojas de cálculo debidamente formuladas que permitieran replicar sus cifras. Sin embargo, la Secretaría observó en la base de datos que Tyson reportó gastos aduanales, otros gastos incurridos por internar la mercancía, como el derecho de trámite aduanero, pero en la revisión de los pedimentos de importación relacionados con sus operaciones, la Secretaría no identificó pagos por este concepto, toda vez que las transacciones se realizaron al amparo del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

149. Por otra parte, la Secretaría no contó con una explicación detallada ni con una formulación en la hoja de trabajo que le permitiera replicar las cifras reportadas por Tyson, y obtener un precio promedio ponderado de exportación para cada código de producto.

150. Con base en lo descrito en los puntos anteriores y pese a los requerimientos realizados en los que reiteradamente le Secretaría le solicitó las metodologías utilizadas, los soportes probatorios y las hojas de cálculo debidamente formuladas que le permitieran replicar las cifras reportadas, no contó con elementos suficientes que le permitieran calcular el precio de exportación reconstruido y, por lo tanto, el precio de exportación con la información aportada por Tyson.

b. Bachoco

151. Tal como quedó descrito en los puntos 129 a 135 de la Resolución Preliminar, Bachoco proporcionó una base de datos obtenida de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante ANAM, correspondiente a las importaciones de mercancía que ingresó al país a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 NICO 03 y 0207.14.99 y NICO 02 de la TIGIE, durante el periodo de revisión.

152. Bachoco señaló que, a través de las fracciones arancelarias referidas en el punto inmediato anterior, ingresaron productos distintos a la pierna y muslo de pollo, por lo que propuso criterios para la identificación del producto objeto de revisión que consistieron en excluir las operaciones de importación, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Por clave de pedimento, es decir, A4, E1, K2, M1 y M5, toda vez que corresponden a importaciones de depósito fiscal, transformación en recinto fiscalizado y recintos fiscalizados estratégicos, respectivamente.
- b. Cuando el país de origen es México.
- c. Cuando las descripciones corresponden a mercancía distinta al producto objeto de revisión, tales como: trozos y despojos, frescos, refrigerados o congelados.

153. Con base en los criterios anteriores, Bachoco estimó un precio de exportación promedio ponderado sin ajustar, en dólares, por kilogramo utilizando como referencia el valor en aduana.

154. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del SIC-M, que ingresaron a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE durante el periodo de revisión; con la información que proporcionó Bachoco, se cotejó, entre otros datos, la descripción del producto objeto de revisión, el valor en dólares y el volumen en kilogramos, encontrando diferencias en el número de operaciones de importación, por lo tanto, en valor y volumen.

155. Con base en lo anteriormente descrito, la Secretaría calculó el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales y la autoridad aduanera, las cuales son revisadas por el Banco de México, por lo tanto, constituye la mejor información disponible.

156. La Secretaría replicó y aceptó la metodología de depuración propuesta por Bachoco, e identificó en la base de datos del SIC-M las importaciones correspondientes al producto objeto de revisión.

157. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio en dólares por kilogramo.

i Ajustes al precio de exportación

158. Bachoco propuso ajustar el precio de exportación por términos de venta, en particular, por los conceptos de fletes, embalaje y otros incrementables, ya que consideró el valor en aduana de las importaciones.

159. Para acreditar cada uno de los ajustes propuestos, consideró la información reportada en el listado de las importaciones originarias de Estados Unidos que obtuvo de la ANAM para el periodo de revisión.

160. Indicó que los ajustes se reportan en el listado de importaciones de la ANAM, como el total pagado de cada operación, por lo que, para obtener un costo promedio ponderado, para cada ajuste, dividió el total del monto pagado para las importaciones de pierna y muslo de pollo entre el volumen total de estas.

161. Los montos de cada ajuste están expresados en pesos por kilogramo. Para calcular el monto en dólares por kilogramo, utilizó el tipo de cambio de pesos a dólares para el periodo de revisión, que obtuvo de la página de Internet del Banco de México <https://www.banxico.org.mx/>, información que fue revisada por la Secretaría.

162. Con base en el listado de importaciones del SIC-M, la Secretaría identificó, para cada operación, los ajustes correspondientes por concepto de fletes, embalaje y otros incrementables, y calculó el monto de cada ajuste en dólares por kilogramo.

c. Determinación

163. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación con base en la información y metodologías aportadas por Bachoco y ajustó el precio de exportación por los conceptos de fletes, embalaje y otros incrementables.

3. Valor normal**a. Tyson**

164. En cuanto a las ventas en el mercado interno, tal como se describió en la Resolución Preliminar, Tyson señaló que realizó ventas en Estados Unidos de productos idénticos o similares a la mercancía objeto de revisión a México, para lo cual presentó una base de datos con la información de sus ventas en su mercado interno. Señaló que dichas ventas fueron realizadas entre partes relacionadas y no relacionadas. A fin de validar la información reportada en su base de datos, la Secretaría requirió a Tyson para que proporcionara una muestra de facturas a sus clientes no relacionados.

165. Tyson presentó las facturas requeridas, así como los documentos anexos a la venta, como los manifiestos, conocimientos de embarque y documentación que amparó el pago. La Secretaría cotejó la información de la base de datos proporcionada con las facturas de venta respecto de la descripción del producto, volumen, valor, nombre del cliente, términos de venta, número de factura y fecha de pago, sin encontrar diferencias.

166. Por otra parte, Tyson indicó que sus ventas en el mercado interno de los productos exportados a México son representativas para el código de producto reportado, en términos del artículo 2.2 del Acuerdo *Antidumping*, y corresponden a ventas realizadas en el curso de operaciones comerciales normales.

167. En los puntos 118 a 122 de la Resolución Preliminar, se describió la metodología utilizada por Tyson, respecto del costo de producción, así como el valor reconstruido de la mercancía investigada.

168. Manifestó que utiliza una asignación de valores en el curso ordinario de su negocio para asignar los costos de la carne a productos específicos de pollo, porque se trata de productos unidos derivados de un solo insumo, el pollo. Indicó que también utiliza metodologías de valor basadas en sus productos de cerdo y bovino.

169. Tyson aclaró que la pechuga de pollo, los cuartos de pierna, las alas, son productos unidos porque son producidos simultáneamente, pero no son identificables como productos por separado, hasta que el ave es sacrificada y separada en diferentes partes.

170. Señaló que utiliza una base de asignación de valor para asignar los costos de material a los productos derivados del ave viva. Los costos de procesamiento del producto específico no son asignados utilizando una base de asignación de valor. En su lugar, estos costos se atribuyen a productos específicos basados en los tiempos reales del procesamiento y en el peso.

171. Por lo anterior, la Secretaría requirió a Tyson para que proporcionara los costos de producción y gastos generales mediante la asignación de prorrates por peso para el periodo de revisión. En su respuesta, manifestó que no está en condiciones de suministrar una versión de costos basada en peso, toda vez que no corresponde a su contabilidad y es contraria al curso normal de los negocios.

172. En la etapa final del procedimiento, Tyson no proporcionó información adicional respecto de sus ventas en el mercado interno, ni de sus costos de producción. Sin embargo, solicitó a la Secretaría, que por su actitud cooperativa en todo momento durante el presente procedimiento deberá tener un trato más favorable respecto del resto de los exportadores que no comparecieron o bien, no cooperaron.

i Determinación

173. Con base en lo anterior la Secretaría no contó con información de valor normal, ni costos de producción de acuerdo con la metodología solicitada por la Secretaría, es decir, mediante la asignación de costos por peso que le permitieran validar que las operaciones de Tyson fueron realizadas en el curso de operaciones comerciales normales durante el periodo objeto de revisión, ni considerar la opción de calcular el valor por la opción de valor reconstruido para efectos del análisis de discriminación de precios.

b. Bachoco**i Precios de venta en el mercado interno**

174. Tal como quedó descrito en los puntos 142 a 153 de la Resolución Preliminar, Bachoco señaló que los precios en el mercado interno de Estados Unidos no están dados en el curso de operaciones comerciales normales, por lo que de conformidad con el artículo 31 de la LCE y 2.2. del Acuerdo *Antidumping*, para efectos de demostrar la discriminación de precios, proporcionó la metodología de valor reconstruido.

175. A fin de demostrar que las referencias de precios en el mercado interno no son una referencia válida, proporcionó información de referencias en el mercado interno de Estados Unidos, obtenidas de cotizaciones realizadas y reportadas por *Urner Barry Markets*, en adelante *UB Markets*, correspondientes a negociaciones y contratos a lo largo de la cadena de suministro en Estados Unidos. Señaló que los precios están reportados en centavos de dólar por libra, por lo que Bachoco aplicó los factores necesarios para presentarlos en dólares por kilogramo.

176. Respecto de la empresa *UB Markets*, Bachoco indicó que de acuerdo con la información de la página de Internet <https://www.comtell.com/Marketing/Market-Prices>, se trata de una firma que se especializa en obtener y analizar información de mercado en diversos segmentos, entre los cuales se encuentra el avícola. La firma cuenta con más de 150 años de experiencia. Señaló que las cotizaciones del mercado avícola de *UB Markets* son el estándar de la industria, utilizadas en las negociaciones y contratos en la cadena de suministro.

177. Bachoco señaló que, de acuerdo con la metodología de reporte de precios de pollo de la publicación de *UB Markets*, de enero de 2024, las referencias de precios corresponden a producto de origen estadounidense para venta en el mercado de Estados Unidos sobre la base de entrega a cliente, por lo que ajustó las referencias proporcionadas por flete interno. Presentó una estimación del flete en dólares por kilogramo, a partir de la cotización que obtuvo de *UB Markets*.

178. La Secretaría ingresó a la página de Internet proporcionada por Bachoco, y observó que la empresa *UB Markets* efectivamente cuenta con más de 150 años de experiencia en informes de mercado.

179. A fin de validar la información, la Secretaría requirió a Bachoco el soporte probatorio en el que se observara la suscripción a la plataforma de *UB Markets*, así como los pasos a seguir para la descarga de la información. En su respuesta al requerimiento, Bachoco proporcionó una factura emitida por *Urner Barry*, que ampara el pago por "Servicio completo, Informe de mercado, por un año"; asimismo, proporcionó las capturas de pantalla de los pasos a seguir para la descarga de la información.

180. Adicionalmente, le requirió que presentara la metodología de reporte de precios de pollo correspondiente a 2023; lo anterior, toda vez que el documento proporcionado por Bachoco se encuentra fuera del periodo de revisión. En su respuesta, Bachoco presentó la nota metodológica de precios de pollo de *UB Markets* revisada el 1 de octubre de 2020, la cual estuvo vigente desde esa fecha hasta la actualización del 1 de enero de 2024. Por su parte, la Secretaría revisó el documento proporcionado por Bachoco y observó que en dicha nota se incluye información del 1 de diciembre de 2023, por lo que la metodología se encontró vigente en el periodo de revisión.

181. En relación con el ajuste por flete interno propuesto por Bachoco, la Secretaría le requirió que proporcionara el soporte probatorio que permitiera validar la aplicación del ajuste propuesto, por lo que, en su respuesta, proporcionó la comunicación que sostuvo vía correo electrónico en la que, con información de *UB Markets*, obtuvo los rangos de flete en dólares por libra y presentó su conversión a kilogramos. La Secretaría replicó la metodología propuesta por Bachoco para obtener el flete en dólares por kilogramo como el promedio de la información aportada en el soporte probatorio, sin encontrar diferencias.

182. Con base en lo anteriormente descrito, la Secretaría aceptó la información y metodología que Bachoco presentó para determinar los precios internos ajustados de la pierna y muslo de pollo en Estados Unidos, para el periodo de revisión.

183. Bachoco señaló que no existen operaciones comerciales normales en las ventas de pierna y muslo de pollo en Estados Unidos, ya que las ventas internas no cubren los costos de producción.

ii Operaciones comerciales normales

184. Como se describió en los puntos 154 a 163 de la Resolución Preliminar, para estimar los costos de producción del producto procesado en la industria de Estados Unidos, Bachoco realizó una estimación en dos fases: estimación del costo de pollo vivo y, partiendo de este, el costo del pollo procesado.

185. Bachoco implementó un modelo econométrico basado en las prácticas establecidas por el USDA, como detalló en su respuesta al Formulario de revisión. Señaló que este modelo se diseñó para calcular los costos del pollo vivo y procesado, proporcionando no solo las ecuaciones utilizadas sino también su validación estadística.

186. Bachoco estableció la ecuación fundamental para estimar el costo del pollo vivo, la cual considera variables claves como el costo del grano y la pasta de soya. La ecuación es la siguiente:

$$\text{Costo de Pollo vivo} = C1 * \text{Costo del grano} + C2 * \text{Costo de la Pasta de Soya} + C3 + e$$

Donde, C1, C2 y C3 representan constantes y "e" es un término de error aleatorio, reflejando la variabilidad no explicada por los modelos. Este modelo aprovecha datos históricos proporcionados mensualmente por el USDA desde 1999 hasta 2003 y datos más recientes de 2021 a 2022.

187. Siguiendo la formulación del modelo, Bachoco validó estadísticamente su precisión y confiabilidad. Utilizando la prueba F de *Fisher*, se confirmó que el modelo explica significativamente el costo del pollo vivo. Además, la prueba t de *student* estableció que cada variable, grano y pasta de soya, contribuye significativamente al modelo, mientras que la prueba *Durbin-Watson* corroboró la ausencia de auto correlación, asegurando que las estimaciones son independientes y confiables.

188. Con la base sólida del costo del pollo vivo establecida, Bachoco extendió el análisis al costo del pollo procesado mediante una segunda ecuación:

$$\text{Costo del Pollo Procesado} = C4 * \text{Costo del Pollo Vivo} + C5 + e.$$

189. Este modelo asume que el costo del pollo procesado depende directamente del costo del pollo vivo, ajustado por una constante C5 y un término de error "e". Esta relación refleja cómo los costos iniciales de producción influyen directamente en los costos de procesamiento.

190. Bachoco indicó que la aplicación de estos modelos permitió obtener estimaciones precisas del costo de producción, que fueron validadas contra las tendencias históricas y ajustadas por inflación para reflejar condiciones económicas actuales. Por lo tanto, afirmó que la correlación casi perfecta encontrada en el modelo del pollo procesado reafirma la validez de la metodología empleada, demostrando que la estructura de costos de Bachoco está en línea con las prácticas contables y económicas reconocidas.

191. Con base en lo anterior, una vez que obtuvo el costo de producción del pollo procesado, que es el costo por kilogramo de la pierna y muslo de pollo, más un monto por concepto de gastos generales, lo comparó con los precios de venta de pierna y muslo de pollo en el mercado interno de Estados Unidos, obteniendo que los precios de venta fueron menores al costo total de producción, durante el periodo objeto de revisión.

192. Por su parte, la Secretaría valoró la metodología presentada por Bachoco para estimar el costo:

- a. Replica el modelo del USDA, asegurando una base sólida y reconocida para el cálculo de costos. Este enfoque no solo garantiza la precisión, sino que también fortalece la credibilidad de los resultados al basarse en prácticas aceptadas internacionalmente para la valoración de costos agrícolas.
- b. La metodología ha sido validada a través de varias pruebas estadísticas, incluyendo la prueba F de *Fisher*, la prueba t de *student* y la prueba *Durbin-Watson*. Estas pruebas confirman que el modelo no solo es estadísticamente significativo, sino que también es libre de auto correlación, asegurando que las estimaciones de costos son precisas y confiables para la toma de decisiones regulatorias y comerciales.
- c. El modelo utiliza variables que influyen directamente en los costos del pollo, como el precio del grano y la pasta de soya, que son los principales componentes del alimento para aves. Al centrarse en los factores más impactantes, el modelo asegura que las estimaciones reflejen de cerca la realidad económica de los costos de producción, permitiendo ajustes por cambios en el mercado a través del tiempo con el uso de medias móviles y ajustes inflacionarios.
- d. La aplicación de coeficientes basados en datos históricos y la actualización de estos a través de ajustes inflacionarios permiten que el modelo se mantenga relevante y preciso, incluso cuando las condiciones del mercado cambian. Esto es crucial para la evaluación continua de la competitividad y la sostenibilidad de las operaciones de Bachoco en un mercado global dinámico.

193. Con base en lo anterior, la Secretaría aceptó la información y metodología que Bachoco presentó para determinar los costos de producción de la pierna y muslo de pollo en Estados Unidos, para el periodo objeto de revisión y constató que las referencias de precios en el mercado interno son más bajas que el costo total de producción de la pierna y muslo de pollo, durante el periodo de revisión.

c. Valor reconstruido

194. Tal como se describió en los puntos 164 a 167 de la Resolución Preliminar, para calcular el costo de producción, Bachoco utilizó la metodología con base en el modelo econométrico anteriormente descrito. Para calcular los gastos generales, presentó los estados financieros anuales de 2022 y los trimestrales de 2023 de Pilgrim's Pride y Tyson, empresas avícolas importantes en el mercado de Estados Unidos, con los cuales obtuvo la información para el periodo de revisión.

195. La Secretaría utilizó los gastos generales calculados de acuerdo con la información y metodología presentadas por Bachoco.

196. Para calcular la utilidad indicó que, en virtud de que la venta de la pierna y muslo de pollo en Estados Unidos se realiza por debajo de los costos totales de producción, de conformidad con el artículo 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping*, es razonable usar la utilidad obtenida por las empresas avícolas seleccionadas de Estados Unidos, en la categoría de productos que incluye el producto objeto de revisión. Por lo anterior, Bachoco calculó la utilidad promedio para el periodo de revisión para estimar el valor reconstruido de la pierna y muslo de pollo en ese país.

197. La Secretaría aceptó el cálculo de la utilidad, de acuerdo con la información y metodología propuestas por Bachoco, y aplicó el porcentaje de utilidad obtenido para el periodo objeto de la revisión al costo de producción.

4. Margen de discriminación de precios

198. Con base en la información disponible, así como de los hechos de que se tuvo conocimiento, y de conformidad con los artículos 6.8, 11.2 y Anexo II párrafo 7 del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE, y de acuerdo con la información y las metodologías descritas en los puntos 78 a 197 de la presente Resolución, la Secretaría analizó la información, comparó el precio de exportación y el valor normal obtenido mediante la metodología de valor reconstruido, y determinó que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos mantienen una conducta discriminatoria de precios.

199. No obstante, la Secretaría considera que no se reúnen los requisitos suficientes para modificar la cuota compensatoria, debido a que la información contenida en el expediente administrativo para tal efecto, no permitió a la Secretaría tener certeza de que el comportamiento de las exportaciones se refleje en el margen de discriminación de precios, en razón de las particularidades observadas en las transacciones reportadas por las empresas exportadoras que comparecieron en el presente procedimiento. En consecuencia, la Secretaría no contó con elementos suficientes para concluir que el margen de *dumping* observado refleja adecuadamente el comportamiento del precio de las operaciones comerciales habituales correspondientes al mercado objeto de revisión.

H. Análisis sobre aspectos de daño

200. El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que Bachoco aportó, ya que conforme a la determinación señalada en el punto 213 de la presente Resolución, constituye la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de revisión.

201. Para realizar el análisis de daño, la Secretaría consideró la información de los siguientes periodos:

Periodo analizado				
julio de 2018 – junio de 2023				
Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo de revisión
julio de 2018 – junio de 2019	julio de 2019 – junio de 2020	julio de 2020 – junio de 2021	julio de 2021 – junio de 2022	julio de 2022 – junio de 2023

202. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo es analizado con respecto al periodo equivalente inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

203. De acuerdo con lo descrito en el punto 171 de la Resolución Preliminar del presente procedimiento, Bachoco manifestó que representó cerca del 60% de la producción nacional total de pierna y muslo de pollo similar al producto objeto de revisión.

204. Bachoco estimó la producción nacional de pierna y muslo de pollo para el periodo analizado a partir de la producción de carne de pollo reportada en el “Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola” de la UNA, de los años 2017 a 2021 y de algunos indicadores relevantes del sector avícola, conforme a lo siguiente:

- a. A la producción nacional anual de pollo, aplicó el porcentaje de comercialización de pollo troceado (entre el 9% y 11% en el periodo analizado) y obtuvo la producción nacional anual de pollo que se comercializa en partes.
- b. El volumen obtenido, lo multiplicó por el rendimiento anual de la pierna y muslo de pollo (entre 29.04% a 29.47%) de acuerdo con los rendimientos de cada una de las especies (Ross y Cobb).
- c. Dividió su producción anual de pierna y muslo de pollo entre el volumen de producción nacional anual de pierna y muslo de pollo, y obtuvo su participación en la producción nacional para los años 2017 a 2021.
- d. Para obtener los periodos analizados, dividió entre dos la producción nacional anual y sumó los semestres correspondientes; así, dividió su producción de pierna y muslo de pollo de cada periodo entre la correspondiente de la producción nacional.
- e. Para la determinación de la producción nacional de pierna y muslo de pollo correspondiente al periodo julio 2021 – junio 2022, Bachoco a su producción de pierna y muslo de pollo del mencionado periodo, aplicó el porcentaje de participación de su producción en la producción nacional que reportó en 2021.
- f. Bachoco señaló que para 2023 no existe información de indicadores tales como la producción de pollo, sus cortes y rendimientos, por lo que para la determinación de la producción nacional de pierna y muslo de pollo del periodo julio 2022 – junio 2023, a su producción de pierna y muslo de pollo del citado periodo, le aplicó el porcentaje con el que participó en la producción nacional en el periodo julio 2021 – junio 2022.

205. Por su parte, USAPEEC, estimó la producción nacional de pierna y muslo de pollo para cada uno de los periodos que componen el periodo analizado. A las cifras anuales de la producción de pollo en canal en México, publicadas por la UNA, aplicó el porcentaje de pollo troceado, a este lo multiplicó por el factor de rendimiento de la pierna y muslo de pollo, al resultado lo dividió entre dos para estimar la producción por semestre, sumó los respectivos semestres para obtener los periodos julio – junio, calculó las tasas de crecimiento de los periodos julio – junio, a partir de estas calculó un promedio y este promedio es el que aplicó a la producción estimada del periodo julio 2021 – junio 2022, para obtener la estimación de la producción nacional de pierna y muslo de pollo del periodo julio 2022 – junio 2023.

206. En la etapa preliminar, la Secretaría señaló que al replicar las metodologías propuestas por Bachoco y USAPEEC observó que, si bien utilizaron metodologías y fuentes similares, la segunda utilizó un factor diferente al que señaló haber aplicado. Por ello, consideró que la información proporcionada por Bachoco representó la mejor información disponible conforme a lo descrito en el punto 173 de la Resolución Preliminar.

207. En esta etapa del procedimiento, USAPEEC mencionó que, para el cálculo de la producción nacional de pierna y muslo de pollo, así como el de la participación de Bachoco en esta, partió de una serie de estimaciones a partir de la producción anual de pollo entero y que es la misma metodología que utilizó la USAPEEC para determinar la producción nacional. También indicó que no es claro a qué se refiere la autoridad con información real y directa, ya que no está basada en pruebas positivas y en un examen objetivo como lo prescribe la Acuerdo *Antidumping* en su artículo 3.1.

208. En esta etapa de la investigación, las empresas Larroc, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora de Reynosa, mencionaron que conforme a lo descrito en el punto 174 de la Resolución Preliminar, la autoridad no constató o no se advierte en el expediente administrativo del caso que lo haya hecho, que Bachoco representa a la rama de producción nacional con cerca del 60% de la producción nacional. Tampoco se observa que la empresa productora haya presentado las cartas de apoyo o de no objeción de los otros productores nacionales de pierna y muslo de pollo. Asimismo, señaló que no existen constancias de los cálculos que hizo Bachoco del volumen de producción de pierna y muslo de pollo de los otros productores. También indicaron que Bachoco no contó con información (producción de pollo sus cortes y rendimientos) para la producción nacional de pierna y muslo de pollo del periodo julio 2022 – junio 2023.

209. Respecto a los argumentos de USAPEEC, relativos a que Bachoco calculó la producción nacional de pierna y muslo de pollo a partir de una serie de estimaciones, la Secretaría observó que USAPEEC no solo empleó la misma metodología a la que hace referencia, de hecho utilizó la misma fuente que Bachoco. Sin embargo, para 2022, USAPEEC estimó el porcentaje de pollo troceado que se destinó a su comercialización.

No obstante, al replicar la metodología presentada por USAPEEC, la Secretaría observó que aplicó un factor diferente al que estimó. Adicionalmente para los años 2018 y 2019 empleó factores de rendimiento de la pierna y muslo de pollo diferentes a los que, de acuerdo con su dicho, Bachoco propuso y la Secretaría aceptó.

210. Respecto al argumento de USAPEEC relativo a que no es claro a qué se refiere la autoridad al señalar que la información que presentó Bachoco fue considerada como real y directa, la Secretaría confirma su determinación y aclara que considera que esta información representa la mejor información disponible, en virtud de que las cifras de la producción de Bachoco provienen directamente de esta empresa y corresponden a las que efectivamente efectuó y a las reportadas en el “Compendio de Indicadores Económicos del Sector Avícola” de la UNA, organismo especializado en la avicultura, y que la propia USAPEEC empleó en su estimación.

211. En relación con los argumentos de las empresas Larroc, Operadora Juárez y Operadora Reynosa, relativos a la participación de la producción de pierna y muslo de pollo de Bachoco en la producción nacional, la metodología, cálculos y determinación, que se describieron en los puntos 171 y 174 de la Resolución Preliminar del presente procedimiento, publicada en el DOF el 30 de julio de 2024, la Secretaría consideró lo siguiente:

- a. De acuerdo con la descripción de la metodología a que hace referencia el punto 204 de la presente Resolución, se determinó la producción de pierna y muslo de pollo de todos los productores nacionales y a partir de esta, se obtuvo la participación de la producción de Bachoco, razón por la que implícitamente estaría estimada la producción de pierna y muslo de pollo de los demás productores nacionales.
- b. Tal como se indicó en el punto 210 de la presente Resolución, la producción nacional proporcionada por Bachoco representa la mejor información disponible. Así, al contar con una estimación objetiva de la producción nacional, apoyada por la UNA, la participación de cerca del 60% de Bachoco se considera una proporción importante basada en pruebas positivas y objetivas.
- c. Respecto al argumento relativo a que Bachoco no presentó cartas de apoyo u objeción de los demás productores nacionales, la Secretaría consideró que conforme a la naturaleza del presente procedimiento, no es indispensable contar con cartas de apoyo u oposición del resto de los productores nacionales y adicionalmente, conforme al literal anterior, Bachoco cuenta con una participación de cerca del 60% de la producción nacional.
- d. Por lo anterior, la Secretaría determinó que la información proporcionada por Bachoco es la que razonablemente tuvo a su alcance y representa la mejor información disponible; además de que, las empresas Larroc, Operadora Juárez y Operadora no presentaron información que contravirtiera lo presentado por Bachoco y la UNA.

212. Por otra parte, de acuerdo con las estadísticas de importación descritas en el punto 214 de la presente Resolución, las importaciones que realizó Bachoco en el periodo analizado fueron insignificantes, ya que representaron alrededor del 1% de las importaciones totales originarias de los Estados Unidos en el periodo analizado.

213. Con base en el análisis de la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría determinó que Bachoco constituye la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE, toda vez que en el periodo analizado su producción representó cerca del 60% de la producción nacional.

2. Mercado nacional

214. La Secretaría realizó el análisis del mercado nacional de pierna y muslo de pollo a partir de la información relativa a los datos de producción que Bachoco proporcionó, descrita en el punto 204 de la presente Resolución, así como con las cifras de los listados de importación y exportación del SIC-M, de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, para el periodo analizado julio de 2018-junio de 2023.

215. El Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA (medido como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones), reportó un crecimiento de 14% en el periodo analizado: disminuyó 0.3% en el periodo 2 y aumentó 9% en el periodo 3, 4% en el periodo 4 y 1% en el periodo de revisión.

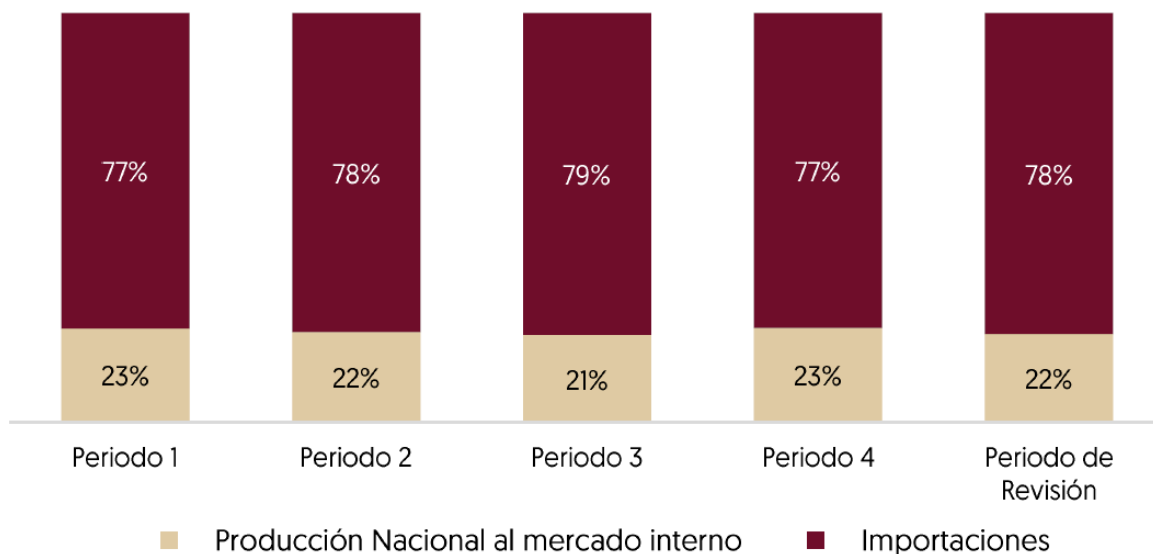
216. El volumen total importado de pierna y muslo de pollo creció 16% en el periodo analizado: aumentó 1%, 10%, 2% y 3%, en los periodos 2, 3, 4 y en el periodo de revisión, respectivamente.

217. La producción nacional de pierna y muslo de pollo se incrementó 9% en el periodo analizado: disminuyó 2% en el periodo 2, aumentó 7% y 11% en el periodo 3 y 4, respectivamente, disminuyó 6% en el periodo de revisión.

218. Las exportaciones de pierna y muslo de pollo aumentaron 40 veces en el periodo analizado: incrementaron 39 veces en el periodo 2 y 71% en el periodo 3, disminuyeron 14% en el periodo 4 y 31% en el periodo objeto de revisión.

219. Por su parte, el volumen de producción nacional orientada al mercado interno en adelante PNOMI (calculada como la producción menos las exportaciones), de pierna y muslo de pollo tuvo un incremento de 7% en el periodo analizado: disminuyó 4% en el periodo 2, aumentó 5% y 12% en los periodos 3 y 4, respectivamente y disminuyó 5% en el periodo de revisión.

Mercado Nacional de pierna y muslo de pollo (%)



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Bachoco y SIC-M.

3. Análisis sobre las importaciones

220. Bachoco indicó que al no aplicarse las cuotas compensatorias, las importaciones de pierna y muslo de pollo de origen estadounidense a precios desleales han registrado un incremento en términos absolutos y relativos, y se han apoderado prácticamente de todo el mercado mexicano.

221. Bachoco señaló que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos se realizaron en condiciones de discriminación de precios, reportando márgenes de *dumping* de 119%, lo que permite el continuo incremento de los volúmenes de importación a precios con significativos márgenes de subvaloración (35% en el periodo de revisión). Por lo que, en caso de continuar dicha práctica, la rama de producción nacional seguirá vendiendo a pérdidas, sin la posibilidad de incrementar su participación en el mercado.

222. Para acreditar el volumen de las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, Bachoco proporcionó la base de importaciones de pierna y muslo de pollo depurada de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Por su parte, la USAPEEC proporcionó datos de importación de la empresa "Piers Company, Commodities and Carrier".

223. La Secretaría determinó utilizar las estadísticas de importación que reporta el SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera en la otra y, por lo tanto, se considera como la mejor información disponible. Al respecto, la Secretaría excluyó operaciones de importación que por su descripción no correspondían con el producto objeto de revisión.

224. Bachoco presentó información de las exportaciones que realizó Estados Unidos por las fracciones 0207.13.00.00, 0207.14.00.10 y 0207.14.00.25, para los años 2018 a 2022, a partir de la cual señaló que México es el principal país receptor de dichas exportaciones, con promedio de 25% en el periodo señalado.

225. USAPEEC señaló que México como destino de sus exportaciones tan solo representa el 2% y 3% de la producción estadounidense en los periodos de revisión y analizado, ello significa que México no es el principal destino de su producción total ni de sus exportaciones totales.

226. En esta etapa del procedimiento administrativo, USAPEEC indicó que la participación de las importaciones de Estados Unidos en el CNA se incrementó un punto porcentual en el periodo analizado, en un contexto en el que el CNA tuvo una tendencia creciente. En cada uno de los periodos que integran el periodo analizado, en unos periodos el desempeño positivo lo observaron las importaciones, en otros la producción nacional, en el periodo analizado, ambos resultaron beneficiados. Añadió que las importaciones investigadas nada tienen que ver con el supuesto daño que alega Bachoco, en el periodo julio 2021 junio 2022 la producción nacional mostró un incremento del 11%, siendo que las importaciones objeto de revisión tuvieron un crecimiento de solo 2%.

227. USAPEEC manifestó que el crecimiento de 16% que tuvieron las importaciones objeto de revisión en el periodo analizado, se debe principalmente al crecimiento de 10% que mostraron en el periodo julio 2020-junio 2021, periodo que muestra el mayor crecimiento del CNA, en el periodo investigado las importaciones solo crecieron 3%.

228. Al respecto, la Secretaría observó que USAPEEC no consideró en su análisis que en el periodo analizado y de revisión, las importaciones objeto del presente procedimiento aumentaron 3% y 16%, mientras que el incremento del CNA fue menor, 1% y 14%, en los mismos periodos, en tanto la producción nacional disminuyó 6% en el periodo de revisión y aumentó solo 9% en el periodo analizado. El incremento de 14% del CNA en el periodo analizado fue aprovechado por la pierna y muslo de pollo de importación en alrededor del 88% y el resto lo absorbió la producción nacional. Asimismo, la USAPEEC no consideró en su análisis que las importaciones mantuvieron tasas positivas de crecimiento en todo el periodo analizado, mientras que la producción nacional disminuyó en el periodo 2 y en el periodo objeto de revisión 2% y 6%, respectivamente.

229. Ayvi y Sukarne señalaron que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos obedecen a la situación del mercado mexicano de satisfacer las necesidades que la producción nacional no es capaz de abastecer y no por los precios de importación. Indicaron que, aún sin la aplicación de la cuota compensatoria, la producción nacional experimentó un aumento de su participación en el mercado en el periodo revisado, sin que se observe ningún motivo que presuma un daño por las mencionadas importaciones, ya que no ha habido un desplazamiento y la reducida participación del producto extranjero obedece a una necesidad alimentaria y no a una práctica desleal de comercio internacional.

230. Asimismo, Ayvi y Sukarne señalaron que la dinámica de crecimiento de las importaciones objeto de revisión se mantuvo constante, pero perdieron participación en el CNA y el mercado nacional continuó abasteciéndose primordialmente de la producción nacional.

231. Al respecto, la Secretaría observó que las importaciones de pierna y muslo de pollo mantuvieron su significativa participación en el CNA a lo largo del periodo analizado con incrementos tanto en dicho periodo como en el periodo de revisión, como se describe en el punto 235 de la presente Resolución.

232. En esta etapa del procedimiento administrativo Larroc, Operadora Juárez y Operadora Reynosa señalaron que en el punto 177 de la Resolución Preliminar se indica que el volumen total importado de pierna y muslo de pollo creció 16% en el periodo analizado: aumentó 1%, 10%, 2% y 3%, en los periodos julio de 2019 - junio de 2020, julio de 2020 - junio de 2021, julio de 2021 - junio de 2022 y periodo de revisión, respectivamente. Añadieron que en el punto de referencia, la autoridad sumó cada uno de los crecimientos porcentuales de las importaciones para cada uno de los años del periodo analizado y que, en realidad, en el periodo analizado, el crecimiento de la importación fue de 2 puntos porcentuales y no de 16%.

233. Al respecto, las empresas Larroc, Operadora Juárez y Operadora Reynosa, no presentaron información alguna, cifras y cálculos, que acreditara que las importaciones objeto de revisión, aumentaron 2 puntos porcentuales en el periodo analizado. Por el contrario, el expediente administrativo del caso, contiene las cifras y cálculos que respaldan los porcentajes de crecimiento de las importaciones que describe el punto 177 de la resolución en comento.

234. Con base en las estadísticas de importación del SIC-M, la Secretaría observó que en el periodo analizado prácticamente la totalidad de las importaciones de pierna y muslo de pollo que ingresaron al mercado nacional fueron originarias de los Estados Unidos, por lo que registraron el mismo comportamiento de las importaciones totales al incrementar 16% en el periodo analizado: aumentaron 1%, 10%, 2% y 3%, en los periodos 2, 3, 4 y el periodo de revisión, respectivamente.

235. Las importaciones originarias de los Estados Unidos en relación con el CNA incrementaron su participación 1 punto porcentual en el periodo analizado al pasar de 77% en el periodo 1 a 78% en el periodo de revisión. En relación con la producción nacional, las importaciones del producto objeto de revisión registraron porcentajes superiores al 300% en el periodo analizado.

236. Por su parte, la participación de las importaciones de otros países en el CNA y en la producción fue insignificante en el periodo analizado, ya que en dicho periodo su participación fue menor a 0.13% en promedio.

237. La Secretaría observó que las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos han cubierto, principalmente, el incremento de la demanda, medida como el CNA:

- a. En el periodo analizado, el crecimiento de 14% del CNA fue absorbido principalmente por las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos que representaron el 87.86% de dicho incremento, mientras que la producción nacional abasteció el 11.69% y el resto de dicho incremento (0.45%) correspondió a las importaciones de otros países.
- b. En el periodo de revisión, el CNA creció 1%, mientras que las importaciones objeto de revisión crecieron 3% y la producción nacional disminuyó 6%; lo cual muestra que las importaciones objeto de revisión cubrieron la totalidad del crecimiento del CNA en detrimento de la pierna y muslo de pollo de producción nacional.

238. En relación con las afirmaciones de las empresas exportadoras e importadoras relativas al comportamiento de las importaciones objeto de revisión, la Secretaría observó que estas no han perdido participación en el mercado y han sido las que se han beneficiado de los incrementos de la demanda nacional. Además, el hecho de que México represente entre el 2% y 3% del volumen de la producción estadounidense es muestra de un importante potencial que le permite seguir incrementando sus exportaciones.

239. Con base en el análisis descrito en los puntos 220 a 238 de la presente Resolución, la Secretaría determina que, las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos mantuvieron su crecimiento tanto en términos absolutos como relativos en relación con el CNA y la producción nacional de pierna y muslo de pollo. Además de que, representaron el principal origen de las importaciones y el principal proveedor del mercado nacional. Por los resultados descritos, la Secretaría no identificó un cambio en las importaciones objeto de revisión, pues mantuvieron su crecimiento y un nivel significativo de participación relativa en el mercado nacional.

4. Efectos sobre los precios

240. Bachoco manifestó que el incremento que se registró en los precios de la pierna y muslo de pollo en el periodo analizado se explica por los considerables aumentos en las materias primas básicas de la producción de carne de pollo, y a que los precios de la rama de la producción nacional, aunque hayan crecido, están distorsionados por las prácticas desleales de los exportadores estadounidenses y son precios que no cubren los costos de producción, aunque hayan aumentado en el periodo analizado. Explicó que, aunque se redujera o eliminara esa subvaloración, no coloca los precios nacionales por arriba de los costos de producción y la rama de la producción nacional seguiría operando con pérdidas. Al respecto, Bachoco presentó información relativa al margen de subvaloración para cada uno de los periodos que conforman el periodo de análisis, en la cual se observa que dichos márgenes van desde 23.65% hasta 35.36% en el periodo de revisión.

241. USAPEEC indicó que el comportamiento del precio promedio de las importaciones no tuvo efecto alguno en el desempeño de los precios nacionales y que el problema que enfrenta Bachoco no es de prácticas *dumping* sino de falta de competitividad.

242. Ayvi y Sukarne señalaron que al no aplicarse el cobro de las cuotas compensatorias a lo largo de más de 10 años, la producción nacional no tuvo daño, ya que no fue necesaria la aplicación de las cuotas compensatorias para contrarrestar sus efectos, por lo que no se tiene que eliminar la medida (SIC).

243. Ayvi y Sukarne señalaron que las importaciones del producto objeto de revisión no han causado ni podrían causar efectos adversos sobre los precios del producto idéntico o similar en el mercado nacional, debido a que su objeto no es disminuir los precios de los productos en el país y los importados y que los cambios en precios están más alineados a los ciclos del mercado del grano (maíz y soya). En el periodo de revisión los precios nacionales de la pierna y el muslo de pollo se incrementaron consistentemente con el crecimiento del costo de su insumo principal, el alimento para aves. Al respecto, la Secretaría observó que el comportamiento de los precios del producto nacional está más alineado al comportamiento de los precios del producto importado en condiciones de *dumping* que a los costos de producción proporcionados por Bachoco, tal como se observa en la gráfica del punto 250 de la presente Resolución.

244. Las empresas señalaron que es improcedente que Bachoco alegue que las importaciones originarias de los Estados Unidos son la causa por la que tuviera que bajar sus precios, que le hayan impedido elevarlos o que haya perdido clientes a causa de los supuestos precios *dumping*, es una realidad que durante el periodo revisado la producción nacional ha competido exitosamente contra las importaciones, sin la mediación de la cuota compensatoria.

245. Al respecto, la Secretaría consideró que las empresas Ayvi y Sukarne, en sus argumentaciones no toman en cuenta que el bajo nivel de precios del producto objeto de revisión está asociado con los márgenes de discriminación de precios, lo que no ha permitido recuperar los costos tal como se observa en la gráfica del punto 250 de la presente Resolución.

246. Con base en la información del listado de importaciones del SIC-M, la Secretaría observó que el precio de las importaciones objeto de revisión incrementó 28% en el periodo analizado: aumentó 3% en el periodo 2, disminuyó 6% en el periodo 3 y aumentó 30% y 2% en el periodo 4 y el periodo de revisión, respectivamente.

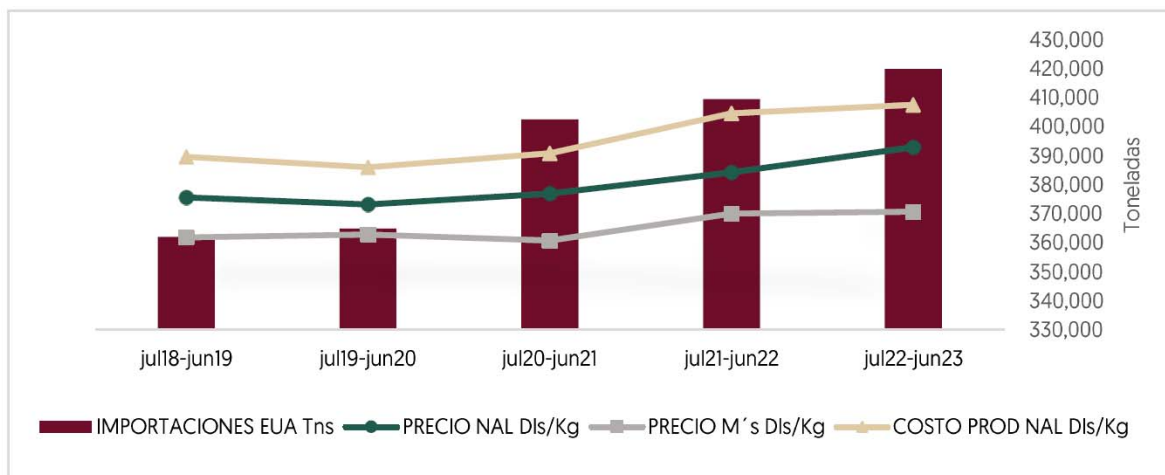
247. Al comparar el precio implícito de las importaciones originarias de los Estados Unidos con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional puesto en planta (ambos expresados en dólares), la Secretaría observó que el precio de importación se ubicó por debajo del precio nacional en todo el periodo analizado, con significativos márgenes de subvaloración de 30%, 24%, 34%, 26% y 35% en los periodos 1, 2, 3, 4 y el periodo de revisión, respectivamente.

248. Asimismo, el precio de importación del producto objeto de revisión también se ubicó por debajo del precio de importación de otros orígenes con un margen de subvaloración promedio de 58% en el periodo analizado.

249. El precio promedio de venta al mercado interno (expresado en dólares) registró un comportamiento al alza en el periodo analizado de 38%: disminuyó 5% en el periodo 2, aumentó 9% en el periodo 3 y 16% tanto en el periodo 4 como en el periodo de revisión, respectivamente.

250. Con base en el análisis anterior (relativo a volúmenes de las importaciones y precios), la Secretaría observó que, en el periodo analizado, el volumen de las importaciones originarias de los Estados Unidos, registró tasas positivas de crecimiento a un nivel de precios que consistentemente se ubicó por debajo del precio de la producción nacional, como se observa en la siguiente gráfica.

Importaciones y precios de pierna y muslo de pollo



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por Bachoco y SIC-M.

251. Con base en el análisis descrito en los puntos 240 a 250 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que, las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos mantuvieron su bajo nivel de precios con márgenes de subvaloración significativos con respecto a los precios del producto nacional, en el periodo analizado, cuyo comportamiento se ha mantenido desde la investigación ordinaria que dio origen a las cuotas compensatorias.

5. Efectos sobre la rama de producción nacional

252. Bachoco señaló que existen elementos objetivos que sustentan que durante la presente revisión continúan las condiciones de la investigación original y que se demostró que incentivan a que se sigan cometiendo prácticas de *dumping* que afectan severamente a la rama de la producción nacional.

- Existen grandes excedentes de pierna y muslo de pollo en el mercado de los Estados Unidos a precios significativamente bajos por la preferencia de carne blanca sobre la carne oscura.
- Los grandes excedentes de pierna y muslo de pollo de pollo siguen exportándose de los Estados Unidos a precios *dumping* que no cubren los costos de producción.
- Más del 70% de las exportaciones de los Estados Unidos son de pierna y muslo de pollo.

253. Bachoco señaló que los avicultores no pueden vender pierna y muslo de pollo, por los precios *dumping* de los avicultores estadounidenses, por lo que no pueden trocear más pollos y eso afecta a su vez, que no pueden producir más pechugas, alas o hacer productos de valor agregado, lo que ha afectado gravemente el desarrollo de la rama de la producción nacional, han impedido que se desarrolle una agroindustria de alto valor agregado y mejorar la rentabilidad de la industria.

254. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, la Secretaría consideró los indicadores económicos y financieros (estados de costos, ventas y utilidades al mercado interno) que Bachoco aportó, correspondientes a pierna y muslo de pollo similar a la que es objeto de revisión, para el periodo analizado. Asimismo, la Secretaría utilizó la información de los estados financieros dictaminados presentados por la empresa productora nacional en la etapa preliminar para los años 2020 a 2022, así como los estados financieros internos para el primer semestre de 2022, y en la etapa final los estados financieros dictaminados para los años 2018 y 2019, así como los estados financieros internos para el primer semestre de 2022.

255. La información financiera histórica proporcionada por Bachoco se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicado por el Banco de México.

256. Al respecto, la Secretaría observó que el volumen de la producción de la rama de producción nacional aumentó 15% en el periodo analizado: creció 3%, 6% y 12% en los periodos 2, 3, 4, respectivamente, y disminuyó 6% en el periodo de revisión.

257. En términos de participación de mercado, la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional tuvo una participación en el CNA de 13% en los periodos 1, 2, 3 y de revisión, respectivamente, así como de 14% en el periodo 4.

258. Las ventas totales de la rama de producción nacional aumentaron 15% en el periodo analizado: crecieron 1%, 5% y 13% en los periodos 2, 3 y 4, respectivamente, disminuyeron 4% en el periodo de revisión. El comportamiento de las ventas de la rama de producción nacional se explica por el desempeño que tuvieron las ventas al mercado interno, pues representaron la totalidad de las ventas en el periodo analizado.

259. El empleo de la rama de producción nacional registró una caída de 4% en el periodo analizado: disminuyó 1% y 5% en los periodos 2 y 3, respectivamente, creció 2% en el periodo 4 y cayó 1% en el periodo de revisión.

260. La productividad de la rama de producción nacional medida como el cociente de la producción y el empleo, creció 20% en el periodo analizado: aumentó 3%, 11% y 10% en los periodos 2, 3 y 4, respectivamente, cayó 5% en el periodo de revisión.

261. Los inventarios de la rama de producción nacional crecieron 228% en el periodo analizado: aumentaron 299% en el periodo 2, cayeron 73% en el periodo 3 e incrementaron 65% y 83% en el periodo 4 y el periodo de revisión respectivamente.

262. Con respecto a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, esta se incrementó 4% en el periodo analizado: aumentó 6% en el periodo 2, disminuyó 1% en el periodo 3 y se mantuvo constante en los periodos 4 y el periodo de revisión.

263. El porcentaje de utilización de la capacidad instalada fue de 56% en el periodo 1, 54% en el periodo 2, 58% en el periodo 3, 65% en el periodo 4 y de 61% en el periodo de revisión.

264. Con base en la información a que hace referencia el punto 254 de la presente Resolución, en esta etapa del procedimiento administrativo, la Secretaría analizó el comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación (es decir, la suma de los costos de producción más los gastos generales) de la mercancía similar vendida en el mercado interno, observando un incrementó en el periodo analizado en estos indicadores, excepto en los periodos de julio 2019 a junio 2020 y en el de revisión de julio 2022 a junio 2023, en relación con su periodo comparable anterior, tal y como se indica en la siguiente tabla:

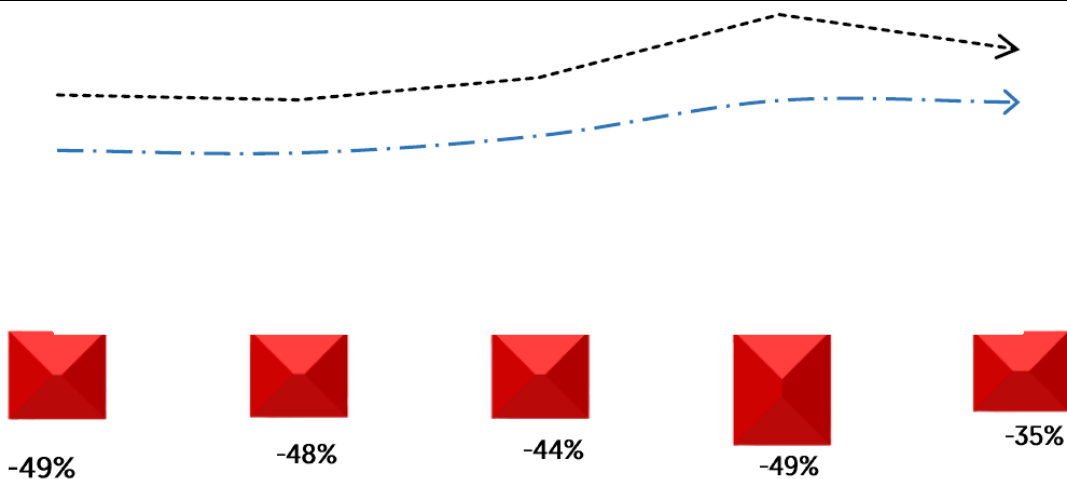
Índice	Jul 19-Jun 20 / Jul 18-Jun 19	Jul 20-Jun 21 / Jul 19-Jun 20	Jul 21-Jun 22 / Jul 20-Jun 21	Jul 22-Jun 23 / Jul 21-Jun 22	Jul 22-Jun 23 / Jul 18-Jun 19
Ingresos por ventas al Mercado Interno	-1.4	9.6	18.1	-0.8	26.6
Costos de operación	-1.8	7	22	-10.4	14.9

Fuente de información: estados de costos, ventas y utilidades presentados por Bachoco.

265. Cabe señalar que en términos absolutos, durante el periodo analizado, los costos de operación fueron superiores a los ingresos por ventas lo que generó pérdidas operativas durante todo el periodo analizado; no obstante, la Secretaría observó una baja de las pérdidas operativas en 9% durante el periodo analizado; de tal forma que, para el periodo julio 2019 a junio 2020, respecto al periodo inmediato anterior, el resultado operativo negativo se recuperó en 2.6%, en tanto que, en el periodo julio 2020 a junio 2021 la pérdida operativa aumentó 1.6%, mientras que, en julio 2021 a junio 2022 la merma financiera aumentó 30.8%, para finalmente disminuir en el periodo de revisión en 30%.

266. Por otra parte, durante el periodo analizado, el margen operativo de la mercancía similar fue negativo y mostró una recuperación de 13.7 puntos porcentuales, tal como puede observarse en el siguiente cuadro y gráfica:

Índice	Jul 18-Jun 19	Jul 19-Jun 20	Jul 20-Jun 21	Jul 21-Jun 22	Jul 22-Jun 23
Margen Operativo	-48.5	-47.9	-44.4	-49.2	-34.8



■ Utilidad operativa — · — Ingresos por ventas al MI ----> Costos de mercancía vendida

Fuente de información: estados de costos, ventas y utilidades presentados por Bachoco.

267. En relación con las variables financieras de rendimiento sobre la inversión en activos ROA (Return On Assets, por sus siglas en inglés), flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE, se evaluaron a partir de los estados financieros dictaminados o internos de Bachoco, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar a la objeto de revisión.

268. En lo referente al ROA de la empresa integrante de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó un incremento de 4 puntos porcentuales entre los años 2018 a 2022. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 disminuyó 3 puntos porcentuales, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Índice	2018	2019	2020	2021	2022	Ene Jun 22	Ene Jun 23
ROA	10%	12%	12%	14%	14%	12%	9%

269. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión no es posible analizarla, debido a que los estados de costos ventas y utilidades orientado al mercado interno se reportan por periodos de julio a junio en el periodo analizado, mientras que, los estados financieros dictaminados o internos corresponden a periodos anuales de enero a diciembre o de enero a junio, por lo que no son comparativos.

270. A partir del estado de flujo de efectivo presentados por Bachoco para los años 2018 a 2022 a que hace referencia el párrafo 254 de la presente Resolución, se puede observar un crecimiento de 37% debido a un incremento en la utilidad antes de impuestos; mientras que, en el primer semestre de 2023, comparativo con cifras del primer semestre de 2022, se registra un aumento de 11% por la menor aplicación del capital de trabajo.

271. La autoridad investigadora analiza la capacidad de reunir capital de la industria nacional, a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda, razones financieras con las que se puede observar la posibilidad que tiene un productor de allegarse de los recursos monetarios necesarios para la realización de su actividad productiva.

272. A partir de lo señalado anteriormente, la autoridad investigadora considera que la solvencia y la liquidez de la empresa integrante de la rama de producción nacional son adecuadas, si la relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo es de 1 o superior. La Secretaría analizó la razón de circulante y la prueba de ácido de la empresa integrante de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo, y considera que el nivel de solvencia y liquidez de Bachoco es aceptable.

273. Por su parte, nivel de apalancamiento normalmente se considera manejable si la proporción de pasivo total respecto al capital contable es inferior al 100%, al igual que el nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total.

274. Conforme a lo anterior, la Secretaría observa que las razones financieras, reportadas en el siguiente cuadro, demuestran que Bachoco cuenta con capacidad de reunir capital suficiente y razonable.

Índice	2018	2019	2020	2021	2022	Ene Jun 22	Ene Jun 23
Razón de circulante (veces)	1.46	1.69	2.04	2.93	4.21	4.22	3.37
Prueba de ácido	1.23	1.44	1.70	2.51	3.08	2.78	2.24
(veces)							
Apalancamiento	79%	66%	53%	41%	31%	34%	37%
Deuda	44%	40%	35%	29%	24%	25%	27%

275. Como se indicó en el punto 232 de la Resolución Preliminar del presente procedimiento administrativo, USAPEEC, las empresas importadoras: CMA, AYVI, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora de Reynosa, y las empresas exportadoras: Tyson, Larroc, Sanderson Farms LLC (Processing Division) y Sanderson Farms, manifestaron que la metodología de asignación de costos basada en el peso del pollo utilizada por la empresa Bachoco para la presentación de sus resultados operativos, es incorrecta, ya que no permite el apropiado cálculo de los costos de producción y su finalidad es subestimar sustancialmente la producción nacional de pierna y muslo de pollo; asimismo, consideran que la metodología de costeo más adecuada es aquella basada en el valor del producto en el mercado. Al respecto, Bachoco señaló que la metodología de costeo por peso no cuenta con el problema de circularidad conforme a la Decisión Final del Panel Binacional.

276. En esta etapa del procedimiento administrativo, las empresas CMA, Sanderson Farms LLC (Processing Division), Sanderson y Wayne, reiteran que las pérdidas operativas de tantos años, registradas por Bachoco, se deben a un metodología de asignación de costos deficiente que iguala el costo de todas las piezas de pollo, lo que ha viciado el análisis financiero de la productora nacional. En tanto, la USAPEEC señaló que, respecto a las pérdidas operativas de Bachoco, no cuenta con la información particular de la industria nacional para poder concluir si existe un debido sustento de la situación financiera de la productora nacional.

277. Asimismo, la Secretaría obtuvo la información financiera completa de la empresa Bachoco, incluyendo sus estados financieros, los estados de costos, ventas y utilidades correspondientes al producto similar al sujeto a revisión y el detalle de los productos que incluyen sus ingresos totales; información que la autoridad investigadora revisó y considera pertinente y razonable para su análisis final. En cuanto a las pérdidas operativas por ventas del producto similar de Bachoco, observadas en el periodo analizado y que atribuyen las contrapartes al método de asignación de costos basado en el peso del producto, la autoridad investigadora considera improcedente modificar el método de costos establecido desde la investigación primigenia y revisado por el Panel Binacional, pues la Secretaría sostiene que este método contable no genera problemas de circularidad; además, las contrapartes de la productora nacional no propusieron un método alternativo de asignación de costos que no genere el citado problema de circularidad.

278. Por otro lado, como se indicó en el punto 234 de la Resolución Preliminar, las importadoras, exportadoras y la USAPEEC, señalaron que los reportes anuales de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. demuestran que la industria nacional no sufre daño alguno por las importaciones a precios *dumping*. Sin embargo, Bachoco señaló que esa información correspondía a toda la operación de su corporativo y no únicamente al producto objeto revisión, que es la pierna y muslo de pollo.

279. En esta etapa del procedimiento administrativo, los importadores Sukarne y Ayvi, reiteraron que existe una posición dominante de Bachoco, ya que sus estados financieros disponibles públicamente muestran una posición financiera sólida. Al respecto, la Secretaría reitera que la información financiera utilizada para el análisis financiero de la industria nacional es la contenida en el expediente administrativo del caso, mientras que, la información pública de Industrias Bachoco no es pertinente, debido a que corresponde a la empresa consolidada (de la cual Bachoco, S.A. de C.V. es subsidiaria) y, efectivamente, incluye una gama mucho más amplia de productos del corporativo de Bachoco; además, la productora nacional presentó información particular exclusiva de la cuenta de ventas, referente a la mercancía similar que es idónea para su evaluación en el presente procedimiento administrativo.

280. Como se indicó en el punto 236 de la Resolución Preliminar, las empresas Larroc, Operadora de Ciudad Juárez y Operadora Reynosa solicitaron a la autoridad investigadora verificar in situ la información económica y financiera presentada por Bachoco. En el referido punto, la Secretaría señaló que es facultad discrecional la realización o no de una visita de verificación a una parte interesada. En esta etapa del procedimiento administrativo, incluso durante la Audiencia Pública, las empresas referidas reiteran la necesidad de que la Secretaría efectúe una visita de verificación a Bachoco, pues sostienen que esa "facultad discrecional" debe estar sujeta a principios de fundamentación y motivación. Al respecto, la autoridad investigadora confirma que, dentro de sus facultades, tal y como lo señalan los artículos 83 de la LCE y 6.7 del Acuerdo *Antidumping*, las autoridades "podrán" verificar la información y pruebas presentadas en el curso de la investigación; es decir, la Secretaría tiene la capacidad o facultad de realizar una verificación. Sin embargo, la legislación en la materia no exige como obligación a solicitud de alguna parte interesada. En esta etapa del procedimiento administrativo, la Secretaría sostiene que la información contenida en el expediente administrativo del caso es razonable y pertinente para su análisis, por lo que no consideró necesario la realización de visitas de verificación de información a ninguna parte interesada.

281. En tanto, en el punto 237 de la Resolución Preliminar del procedimiento de revisión se indicó que, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Tyson y la USAPEEC cuestionaron que el argumento esencial de Bachoco es "que entre más despieza y vende las piezas del pollo, más pérdidas financieras reporta exclusivamente en la pierna y muslo de pollo". En el referido punto de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que observó una baja en las pérdidas operativas debido al incremento en mayor medida de los ingresos por ventas, en relación con el aumento de los costos de operación, generando una recuperación en el margen operativo; no obstante, las pérdidas operativas continúan, lo que contradice los argumentos mencionados por las contrapartes de Bachoco. En esta etapa del procedimiento administrativo, las empresas Larroc, Operadora de Ciudad Juárez, Operadora Reynosa y la USAPEEC reiteran que Bachoco pretende simular un deterioro o afectación a su cadena de valor que le impiden una agroindustria de alto valor agregado y mejorar su rentabilidad. Sin embargo, éstas contrapartes no presentan prueba alguna o un análisis financiero que sustente sus dichos o refuten las pérdidas operativas del producto similar al sujeto a revisión reportadas por Bachoco, durante el periodo de análisis.

282. En esta etapa del procedimiento administrativo, las empresas CMA, Sanderson Farms LLC (Processing Division) y Sanderson manifestaron que "...el mercado determina el costo de las piezas de pollo a partir del contenido de carne magra que proporcionan las piezas del pollo...". Sin embargo, no presentaron pruebas pertinentes y objetivas que sustentaran sus afirmaciones.

283. Finalmente, las empresas LARROC, OPERADORA DE CIUDAD JUÁREZ y OPERADORA DE REYNOSA señalaron que "...Bachoco en el curso del procedimiento impidió a la autoridad hacer un análisis horizontal de manera integral y que solo pudo subsanar no motu proprio, sino a solicitud de la autoridad, situación que confirió una ventaja inequitativa e indebida en detrimento de la causa objetiva e imparcial del caso y particularmente del interés de sus mandantes". Al respecto, la autoridad investigadora sostiene que el artículo 54 de la LCE señala que, "...podrá requerir a las partes interesadas los elementos probatorios, información y datos que estime pertinente...", por lo que, dentro de sus facultades, podrá requerir la información a las partes que le permitan una evaluación integral y conclusión adecuadas en el curso del procedimiento administrativo.

284. Las empresas CMA, Sanderson, Sanderson (Processing Division) y Wayne, mencionaron el comportamiento de algunas variables, tales como producción, valor y volumen de ventas en el mercado interno, participación de la producción nacional orientada al mercado interno, importaciones de la mercancía originaria de los Estados Unidos, que reportaron en la investigación ordinaria y en el segundo examen de

vigencia de cuota compensatoria, para señalar que la Secretaría basó su sentencia (sic) en los resultados operativos de la rama de la producción nacional. Situación que reitera en esta etapa del procedimiento administrativo.

285. Ayvi y Sukarne señalaron que las proyecciones presentadas en la investigación primigenia, primer y segundo examen de vigencia de cuota compensatoria, por Bachoco, aseguraban que, si no se imponían cuotas compensatorias, su producción, ventas y precios se deteriorarían. Sin embargo, esto nunca ha ocurrido a pesar de la no aplicación de las cuotas compensatorias, lo que pone en evidencia que todas sus proyecciones fueron equivocadas.

286. En esta etapa del procedimiento administrativo USAPEEC indicó que la PNOMI y las importaciones objeto de revisión en el CNA mostraron un comportamiento estable, con variaciones marginales de más o menos 1%. Este comportamiento desmiente el argumento de Bachoco de que las importaciones objeto de revisión han desplazado a la producción nacional del mercado. La producción nacional no tiene la capacidad para abastecer el 100% de las necesidades del mercado nacional. Agregó que las importaciones objeto de revisión mostraron un crecimiento de 16%, que obedece al incremento del 14% del mercado nacional y que la producción nacional mostró también un desempeño positivo con un crecimiento del 9%.

287. Al respecto y con base en lo descrito en el punto 228 y 237 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el incremento del CNA, en el periodo de revisión, no solo fue cubierto en su totalidad por las importaciones originarias de los Estados Unidos, sino que también desplazó a la producción nacional, toda vez que la disminución de esta, fue proveída por las importaciones objeto del presente procedimiento. Para el periodo analizado, el aumento absoluto del CNA fue abastecido en 87.86% por las importaciones objeto del presente procedimiento. Además de que la producción nacional cuenta con capacidad para incrementar sus ventas y aumentar su participación de mercado.

288. Ayvi y Sukarne manifestaron que Bachoco no ha presentado argumentos ni pruebas suficientes en relación con el daño y la causalidad de este. Mencionaron que, si hubo un crecimiento de las importaciones, se debe entre otras cosas, al incremento en la demanda de dicho producto, el incremento en la población nacional, la disponibilidad inmediata del producto objeto de examen para el mercado del norte de México y el hecho de que dichas importaciones sirven para equilibrar la oferta y la demanda.

289. En esta etapa del procedimiento administrativo las empresas Larroc, Operadora Juárez y Operadora Reynosa señalaron que en la resolución preliminar se advierte que la producción nacional de pierna y muslo de pollo incrementó su producción 9%. Situación que no se analiza en función de las importaciones registradas en el periodo ni el modelo de no atribución previsto en la legislación aplicable.

290. Asimismo, manifestaron, con relación al comportamiento de las exportaciones de Bachoco, que la autoridad no constató ni comprobó los resultados de un análisis de no atribución. Añadieron que el punto 179 de la Resolución preliminar determinó que las exportaciones de pierna y muslo de pollo presentaron un comportamiento errático en el periodo analizado, y que "este comportamiento de las exportaciones de Bachoco levanta la sospecha que esta puede ser la causa por la cual la empresa productora presenta a su entender una afectación a sus indicadores".

291. Respecto a los argumentos de las empresas Larroc, Operadora Juárez y Operadora Reynosa, relativo al comportamiento de las exportaciones, el punto 215 de la Resolución preliminar del presente procedimiento, describe que las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional representaron la totalidad de las ventas en el periodo analizado, razón por la cual la sospecha de las empresas carece de fundamento.

292. De acuerdo con lo descrito en los puntos anteriores 252 a 291, la Secretaría consideró que en el presente apartado de la presente Resolución se describen los elementos que permiten valorar si existió un cambio de circunstancias respecto a la existencia del daño a la rama de producción nacional, análisis que se describe en puntos subsecuentes. Cabe señalar que el análisis no se centra en los aspectos prospectivos, ni en el análisis de no atribución, en virtud de que la existencia de la práctica desleal fue debidamente demostrada en la investigación ordinaria.

293. La Secretaría considera que para llegar a una determinación positiva de daño a la rama de producción nacional no es una condición necesaria la existencia de una afectación en todos los indicadores económicos y financieros. Dicha consideración se basa en lo manifestado en los informes de diversos casos del Grupo Especial, por ejemplo, el correspondiente a Medidas *antidumping* relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá– China (DS483):

"7.117. La "evaluación" exigida en el párrafo 4 del artículo 3 indica que una autoridad investigadora debe realizar un análisis y evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes. Al mismo tiempo, no existe ningún requisito de que todos los factores pertinentes, o incluso la mayor parte o una mayoría de ellos, reflejen una

evolución negativa a fin de apuntar a una evaluación general de la repercusión negativa sobre la rama de producción nacional pertinente. En la última frase del párrafo 4 del artículo 3 se especifica que ninguno de los factores pertinentes ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para "obtener una orientación decisiva". El párrafo 4 del artículo 3 exige una evaluación general de la información en su contexto, así como una explicación de cómo los hechos examinados por la autoridad investigadora respaldan su evaluación."

294. Considerando lo anterior, en el presente procedimiento el análisis de la información del expediente administrativo del caso, muestra que las importaciones en condiciones de *dumping* representaron en promedio el 78% del mercado nacional de pierna y muslo de pollo en el periodo analizado, con márgenes de subvaloración que oscilaron entre 24% y 35% a precios por debajo de sus costos. Lo anterior, no permitió a la rama de producción nacional incrementar su participación en el mercado ni modificar su situación operativa de pérdidas observadas en todo el periodo analizado. Asimismo, en el periodo de revisión la producción, las ventas al mercado interno, el empleo y la utilización de la capacidad instalada se redujeron. Este comportamiento pone en evidencia que las importadoras y exportadoras realizaron un análisis sesgado.

295. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría determinó que el volumen significativo de las importaciones en condiciones de *dumping* a precios por debajo del precio del producto nacional, no ha permitido que el estado de afectación que guarda la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo sea eliminado, entre otros, por lo siguiente: i) la producción nacional de pierna y muslo de pollo ha mantenido una baja participación en el mercado nacional con una disminución en el periodo de revisión, aun cuando cuenta con capacidad para incrementar su producción y ventas; ii) las ventas al mercado interno, el empleo y la utilización de la capacidad instalada disminuyeron; iii) si bien, los precios de la producción nacional se incrementaron, las pérdidas operativas continuaron y; iv) los resultados y los márgenes operativos se mantuvieron negativos en todo el periodo analizado.

6. Elementos adicionales

296. CMA, Sanderson, Sanderson (Processing Division) y Wayne indicaron que México no es autosuficiente en carne de pollo, y en sus coproductos. De acuerdo con las cifras de 2021 Compendio Estadístico 2022 del Consejo Mexicano de la Carne, la producción nacional de carne de pollo es insuficiente para abastecer la demanda interna. Señalaron que el consumo de pollo, incluidos los coproductos pierna y muslo de pollo, se ubicó en 4.842 millones de toneladas mientras que la producción fue de 3.940 millones de toneladas, por lo que la producción nacional no tiene la capacidad de abastecer el mercado nacional y que las importaciones tienen el papel de complementar la demanda local, sobre todo ante la probabilidad de brotes de influenza aviar.

297. Las empresas Ayvi y Sukarne mencionaron que de acuerdo con la publicación en la página de Internet de El Sitio Avícola en una nota de fecha 1 de noviembre de 2023 titulada "México se rezaga como productor de carne de cerdo y pollo" destaca que México no es autosuficiente para producir toda la carne de pollo que se consume en los hogares mexicanos, sigue dependiendo de los Estados Unidos y de Canadá para importar proteína cárnica para satisfacer la necesidad alimentaria del país. Por lo que mencionaron que las exportaciones de los Estados Unidos son complementarias a la demanda interna en México, no desplazan la producción y venta de Bachoco y por lo tanto no son la causa del daño alegado.

298. Ayvi y Sukarne señalaron que la producción nacional ha mantenido su participación en el mercado nacional y la parte que no cubren no se debe a un desplazamiento de sus ventas, sino a la necesidad de importar por ser México un país que no es autosuficiente en la producción y comercialización de pierna y muslo de pollo nacional.

299. Al respecto, la Secretaría observó que la información a que hacen referencia, corresponde a carne de pollo y no a la mercancía similar; de igual manera, confirmó que la rama de producción nacional dispone de capacidad instalada para abastecer mayor parte del mercado nacional. Asimismo, es de mencionar que, en la legislación aplicable en la materia, no existe disposición alguna que establezca que la producción nacional deba contar con capacidad para abastecer la totalidad del mercado nacional.

300. CMA, Sanderson, Sanderson (Processing Division) y Wayne indicaron que de acuerdo con el estudio publicado en 2020 por la Universidad Autónoma del Estado de México "Efectos de una cuota compensatoria ad valorem sobre importaciones de carne de pollo en México", los productores serían beneficiados por un incremento en producción y precios, pero se perjudicaría a los consumidores.

301. Al respecto la Secretaría observó que el estudio:

- a. No refiere al producto objeto de revisión, pierna y muslo de pollo, sino a carne de pollo y pollo en canal.
- b. El transporte es para aves vivas, no para pierna y muslo de pollo refrigeradas y/o congeladas.

- c. Para los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos, considera los precios del SNIIM, estos no distinguen el origen, es decir, pueden ser precios de mercancía nacional o de importación y no incluyen la totalidad de los mercados.
- d. En algunas afirmaciones no es claro el mercado al que se refieren; por ejemplo, señalan que: "... determinó no aplicarlas para no sobredimensionar su efecto en el mercado, en tanto no se regularicen situaciones derivadas de la contingencia sobre el virus de la influenza aviar tipo A, subtipo H7N3, en algunos estados de la nación norteamericana".

302. CMA, Sanderson, Sanderson (Processing Division) y Wayne indicaron que no se debe aplicar la cuota compensatoria, toda vez que su aplicación en un contexto inflacionario tendría un impacto importante en el consumo. Las empresas mencionaron que en mayo de 2022 se estableció el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), este concedió aranceles cero a la importación, de la carne de pollo importada por 6 meses.

303. Las empresas señalaron que el 19 de octubre de 2022 se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgaron facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican", las empresas que accedieran a una licencia universal, podrían importar con arancel cero. Entre las mercancías que se incluyeron en la medida se encuentran las que ingresan por las fracciones 0207.13.04 y 0207.14.99, que corresponden a la pierna y muslo de pollo.

304. Las empresas señalaron que el 5 de enero de 2023, con la finalidad de seguir implementando medidas que contrarresten la inflación, el gobierno federal indicó que resulta necesario adicionar la exención temporal al pago de arancel en las que se incluyó la pierna y muslo de pollo. Y que toda vez que no se ha contenido de modo suficiente la inflación, en diciembre de 2023, el gobierno federal tomó la decisión de ampliar el APECIC hasta 2025.

305. La empresa Tyson mencionó que la imposición de cuotas compensatorias llevaría a un incremento de precios en un producto que ya tiene presiones inflacionarias, y que, al usar un modelo de equilibrio parcial demuestra que una cuota compensatoria de 25.7% se transferiría directamente como inflación en el producto básico que nos ocupa, pues los precios de la pierna y muslo de pollo se incrementarían alrededor de 21%.

306. En esta etapa del procedimiento administrativo Tyson indicó que con la determinación a que hace referencia el punto 250 de la Resolución Preliminar del presente procedimiento, no intenta sostener que un examen inflacionario esté expresamente señalado en la legislación, sino que tal examen cabe dentro de las facultades indagatorias y discrecionales de la autoridad.

307. Tyson argumentó que la propia Secretaría ha concluido, que no se deben aplicar cuotas compensatorias, pues "derivado de la contingencia sobre el virus de la Influenza Aviar...se han presentado efectos distorsionantes sobre los precios de los productos objeto de investigación que no se explican por los factores fundamentales del mercado". Por lo que Tyson solicita que ese análisis sea nuevamente efectuado.

308. Las empresas Ayvi y Sukarne señalaron que el pollo y las piernas y muslos de pollo tienen una presencia diferente según su color en varias regiones del país y principalmente en la frontera norte es donde hay mayor demanda de pollo blanco. En la parte centro-sur los productos se venden pigmentados con un color amarillo de acuerdo con las preferencias de los consumidores. Por lo que las pernas y muslos de color blanco deben ser excluidas del análisis de la causa del Daño.

309. Al respecto la Secretaría aclara que este fue un tema tratado y finiquitado en la Resolución final de la investigación *antidumping*, en la que se describe que los medios de prueba presentados por las partes comparecientes sobre la diferencia en el color, no comprometen sus características esenciales, ni la intercambiabilidad de los productos.

I. Conclusiones

310. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos para establecer que, en el periodo analizado, continua la afectación de la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos mantienen una conducta discriminatoria de precios.
- b. Las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos mantuvieron su crecimiento tanto en términos absolutos como relativos con respecto al CNA y la producción nacional de pierna y muslo de pollo. Además de que, representaron el principal origen de las importaciones y fueron el principal proveedor del mercado nacional.

- c. Las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos mantuvieron su bajo nivel de precios con márgenes significativos de subvaloración con respecto al precios del producto nacional.
- d. El volumen significativo de importación en condiciones de *dumping* a precios por debajo del precio del producto nacional, no ha permitido que el estado de afectación que guarda la rama de producción nacional de pierna y muslo de pollo sea eliminado:
 - i. La producción nacional de pierna y muslo de pollo ha mantenido una baja participación en el mercado nacional con una disminución en el periodo de revisión, aun cuando cuenta con capacidad para incrementar sus ventas.
 - ii. Las ventas al mercado interno y el empleo disminuyeron en el periodo de revisión, así como la utilización de la capacidad instalada.
 - iii. Si bien, los precios de la producción nacional incrementaron, las pérdidas operativas continuaron, a pesar del aumento en mayor medida de los ingresos por ventas en comparación con el crecimiento de los costos de operación.
 - iv. Los resultados y los márgenes operativos se mantuvieron negativos en todo el periodo analizado.

J. Circunstancias extraordinarias

311. Bachoco y la UNA indicaron que existe un cambio de circunstancias al comparar lo ocurrido en agosto de 2012 con el periodo de revisión julio 2022 – junio 2023. Señalaron que en respuesta al brote epidémico de 2012, el Servicio Nacional de Salud, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante SENASICA, implementó una serie de medidas sanitarias y contra epidémicas para controlar los brotes y minimizar el impacto en la avicultura nacional: sacrificio sanitario, despoblación inmediata de los predios afectados y disposición sanitaria de los cadáveres in situ, cuarentena total y condicionada, restricción de los movimientos en el interior del país, tamizaje, zonificación, desinfección de áreas afectadas cumplimiento de un periodo de vacío sanitario hasta demostrar la ausencia del agente etiológico mediante centinelización, establecimiento de un área de riesgo perifocal de 10 km de los focos, y la vacunación en respuesta al brote. Las acciones emprendidas, así como el inicio de un programa de vacunación oficial y temporal de aves bajo riesgo, en donde se aplicaron un total de 165.9 millones de dosis de vacunas llevó a que el 16 de noviembre de 2012, el evento de IAAP H7N3 se considerara erradicado.

312. Bachoco mencionó que, el entonces Presidente de la República Mexicana Felipe Calderón, anunció que “el brote de gripe aviar surgido hace cinco meses en la zona de los Altos de Jalisco, y tras el cual se inició la especulación y encarecimiento del huevo, está totalmente controlado y el país se encamina a una erradicación definitiva del virus A/H7N3”. Ese brote afectó fundamentalmente al mercado de huevo. Sin embargo, las cuotas compensatorias no se aplicaron. En palabras del SENASICA, la de 2012 “Fue una emergencia sanitaria de alta importancia.... La cantidad de aves que estaba en riesgo era inédita.”. Sin embargo, acabó por controlarse.

313. Bachoco y la UNA señalaron que hoy existen mecanismos de control y prevención por parte del SENASICA, dentro de los que se encuentran los siguientes:

- a. La Campaña Nacional contra la Influenza Aviar Notificable, a través de la cual se realiza la vigilancia epidemiológica en Unidades de Producción, predios de traspato, rastros, establecimientos TIF y Centros de Acopio de aves de productos avícolas.
- b. El SENASICA, a través del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Animal, en adelante DGSA, coordina a nivel central y estatal el programa de vigilancia epidemiológica activa y pasiva, en granjas avícolas, traspato, aves silvestres y migratorias.
- c. El SENASICA controla la venta y distribución de vacunas en zonas de escasa prevalencia y Unidades de Producción autorizadas, la movilización de aves, productos y mercancías avícolas reguladas. El control de la movilización nacional se realiza a través del Certificado Zoosanitario de Movilización y el aviso de movilización avícola.
- d. Se verifica y autoriza a los Centros de Acopio, rastros, incubadoras y establecimientos que manejan, distribuyen y comercializan productos avícolas.
- e. Se da atención a reportes de casos sospechosos y se eliminan casos positivos.
- f. Existe difusión en radio, televisión y prensa; trípticos, carteles y manuales técnicos; pláticas, conferencias, cursos y talleres locales, regionales, estatales y nacionales, entre otros.

314. Bachoco y la UNA señalaron que a los nuevos brotes, una vez aplicado el protocolo sanitario correspondiente, se controla y elimina de manera rápida y eficaz, lo que les permite concluir que, con los mecanismos, protocolos y medidas establecidos, permite controlar rápidamente la enfermedad y se evita se repita la emergencia de 2012 y que la influenza aviar al igual que como pasa con otras enfermedades, se tendrá que vivir con ella, por lo que la existencia de nuevos brotes no significa una emergencia sanitaria.

315. Bachoco y la UNA indicaron que la ausencia de una emergencia sanitaria no es -ni tiene por qué ser- equivalente a cero riesgos, ya que esa situación solo se lograría teóricamente en un laboratorio perfectamente aislado y, ciertamente no en granjas donde conviven cientos o miles de seres vivos. Señalaron que no se puede pretender que cualquier número de brotes constituya una emergencia sanitaria, pues ello equivaldría a estar constantemente en una situación de alerta todo el tiempo. Añadieron que los brotes de enfermedades se dan todo el tiempo y en todas partes y que el hecho de que existan brotes de enfermedades no quiere decir que necesariamente exista desabasto o precios nacionales extraordinariamente altos.

316. Bachoco y la UNA señalaron que las acciones para el control de la influenza aviar han sido eficaces y gracias a ellas se ha logrado proteger la avicultura nacional. La evidencia cuantitativa y las declaraciones de la propia autoridad sobre el control de la enfermedad y el abasto de pollo en el país es una muestra clara que las circunstancias extraordinarias que generaron "efectos distorsionantes sobre los precios" en 2012 no prevalecen, por lo que no existe justificación para la no aplicación de las cuotas compensatorias.

317. Bachoco y la UNA mencionaron que en 2022 se sacrificaron 8,875,605 menos aves que en 2012 y en 2023 se sacrificaron 10,484,883 menos aves que en 2012. Es decir, en 2022 se sacrificó al 15.34% de las aves de 2012, y en 2023 al 0.002% de las aves sacrificadas en 2012.

318. Bachoco y la UNA señalaron que en seguimiento a la vigilancia epidemiológica de la influenza aviar en México, de enero a agosto de 2022 se atendieron 278 notificaciones y se realizaron 7,041 investigaciones por vigilancia activa. Durante este periodo, se detectaron 73 casos positivos al virus de influenza aviar AH7N3 en 7 estados de la República, 45 casos por vigilancia pasiva y 28 casos por vigilancia activa. En todos los casos se aplicaron medidas contra epidémicas consistentes en la matanza de las aves y su disposición sanitaria, limpieza, lavado y desinfección de las instalaciones, material y equipo, así como un periodo de vacío sanitario, lo que contribuyó a disminuir la circulación del virus.

319. Bachoco y la UNA señalaron que, con estas acciones el SENASICA garantizó el abasto de pollo y huevo para todo el país, sin incrementos en sus precios por motivo de la enfermedad. Así lo estableció Francisco Javier Trujillo Arriaga, entonces director en jefe del SENASICA, esto, es evidencia suficiente para demostrar que no nos encontramos ante la misma situación sanitaria que en 2012.

320. Bachoco y la UNA manifestaron que, al finalizar la cuarentena, el sacrificio de aves "representó menos del 0.01% de la parvada nacional y ninguna afectación a la oferta de pollo y huevo en el país".

321. Las empresas CMA, Sanderson, Sanderson (Processing Division) y Wayne mencionaron que los brotes de influenza aviar han sido una circunstancia extraordinaria que por su impacto en la producción de la carne de pollo y de la mercancía objeto de revisión ha justificado no aplicar la cuota compensatoria desde la Resolución final de la investigación *antidumping* del 6 de agosto de 2012. En particular, la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3 causó importantes estragos en la avicultura en 2012, y a más de diez años de distancia la enfermedad no se ha erradicado y continúa siendo una amenaza. Que desde 2022 se han establecido instrumentos para controlar los brotes de la enfermedad. Sin embargo, el riesgo es latente y en diciembre de 2023 ante la detección de casos en el norte del país se activó un protocolo para evitar la propagación.

322. Señalaron que, en abril de 2022 se identificó un brote de influenza aviar del subtipo H7N3 en el norte del país, en los estados de Coahuila y Durango. Explicaron que dicho evento concluyó en septiembre de ese año, con la consecuencia de la eliminación de alrededor de 2.4 millones de aves. A pesar de ser un subtipo "con un manejo sanitario conocido" su control tardó alrededor de 6 meses, lo cual, es evidencia de que a pesar de las medidas el riesgo es continuo y con consecuencias graves para la oferta, por lo que, ante una incertidumbre de tal magnitud los precios del pollo en esos meses se volvieron volátiles.

323. Asimismo, indicaron que, el gobierno federal, en junio de 2022, a través del SENASICA reforzó los monitoreos y sus medidas, activó el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, en adelante DINESA, cuyo objetivo fue controlar, en su caso, erradicar y prevenir la diseminación de la influenza aviar de alta patogenicidad.

324. Señalaron que, si bien es cierto que existió una contención, eso no demerita el impacto sobre los mercados, y que de acuerdo con el boletín número 5 del DINESA, tan sólo en octubre de 2022 se atendieron 59 notificaciones de mortalidad de aves, de éstos ninguno correspondía a influenza aviar H7N3.

325. Las empresas CMA, Sanderson y Wayne mencionaron que, en noviembre de 2022, el gobierno federal tomó la decisión de ampliar el DINESA, debido a la variación genética que presentan los virus de influenza aviar de alta patogenicidad AH7N3, se pueden tener cambios significativos sobre la virulencia y ocasionar brotes de la enfermedad.

326. Argumentaron que, en el caso específico de la carne de pollo, la escalada de precios de 2022 continuó en 2023 y no sólo fue resultado del incremento de los insumos, sino fue resultado de los brotes de influenza aviar registrados en el último trimestre de 2022.

327. Asimismo, señalaron que el impacto de los brotes de influenza son tales que el precio de la carne de pollo a principios de 2023, cerró su brecha con respecto a su sustituto más cercano, la carne de cerdo.

328. Las empresas CMA, Sanderson y Wayne indicaron que los brotes de influenza aviar de alta patogenicidad revelan lo siguiente:

- a. En México la probabilidad de brotes de influenza aviar está latente y mantiene en riesgo el abasto tanto del pollo en general, así como el de sus coproductos pierna y muslo de pollo.
- b. Es incuestionable que los brotes de influenza aviar tienen impacto directo en la oferta del producto, así como en los precios del mercado nacional.

329. Concluyeron que es evidente la prevalencia de las condiciones que la Autoridad Investigadora consideró para suspender la aplicación de la cuota compensatoria, pues los brotes de influenza aviar sí tienen impacto sobre los precios, por disminución de la oferta y el riesgo de insuficiencia en el abasto nacional en un futuro inmediato.

330. Tyson argumentó que un problema de esta naturaleza difícilmente puede desaparecer por Decreto, y que en realidad esta publicación en modo alguno significa que el problema ha quedado resuelto por las siguientes razones:

- a. La influenza aviar está originada por un virus con diferentes mutaciones. Aun suponiendo que la declaratoria diera cuenta efectiva de la existencia de la zona libre del virus H5N1, eso no necesariamente significa la ausencia de sus otras variantes, que refiere la autoridad, esto es, el subtipo H7N3.
- b. Las autoridades sanitarias se refieren al problema como HPAI (*High Pathogenecity Avian Influenza*, por sus siglas en inglés) y ello cubre diferentes variedades del virus. Por ejemplo, de enero a agosto de 2022 se sacrificaron en territorio nacional 2.4 millones de aves por la variedad AH7N3.

331. Tyson y la USAPEEC mencionaron que la Secretaría considera como un posible cambio de circunstancias que, el problema sea de “escasa prevalencia”. Añadieron que aunque los brotes epidémicos están focalizados, en realidad han afectado a zonas claves de la producción nacional, por lo que recurrentemente se han traducido en presiones significativas al alza en los precios al consumidor.

332. Tyson señaló que aporta información pública, informes oficiales y reportes a la Organización Mundial de Sanidad Animal, en adelante OMSA antes OIE, que demuestran claramente que la fiebre aviar no está erradicada, sino que continuó presentándose de manera intermitente durante el periodo de revisión en más de 13 Estados del territorio nacional, incluyendo zonas de los principales productores, como son Aguascalientes, Estado de México, Guanajuato, Jalisco y Nuevo León.

333. Por su parte, las empresas Ayvi y Sukarne mencionaron que aún existen serios problemas y riesgos sanitarios derivados de la presencia del virus de influenza aviar, con recurrente brotes en varios Estados de la República Mexicana, reconocidos por el SENASICA, lo que ha significado que las condiciones que llevaron a la Secretaría a no aplicar las cuotas compensatorias siguen vigentes.

334. Las empresas Ayvi y Sukarne señalaron que el SENASICA ha informado la presencia del virus de influenza aviar de alta patogenicidad en varios Estados de la República Mexicana que ha provocado el sacrificio de gallinas ponedoras. Asimismo, señalaron que en México, la probabilidad de brotes del virus de alta patogenicidad está latente y que el impacto de nuevos brotes de influenza aviar debe incorporarse al análisis, tanto por su impacto directo en la oferta del producto como en los precios internos.

335. Las empresas Ayvi y Sukarne indicaron que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural informó que continúan las acciones de vigilancia epidemiológica y que, en caso de ser necesario, se activará el DINESA, para potenciar las acciones de control y, en su caso, erradicación de la influenza aviar de alta patogenicidad.

336. La USAPEEC señaló que la influenza aviar de alta patogenicidad no está erradicada y que la presencia del virus es y será permanente.

337. Las empresas CMA, Sanderson, Sanderson (Processing Division), Wayne, Tyson, Ayvi, Sukarne, Larroc, Operadora Juárez y Operadora Reynosa presentaron argumentos relativos otros tipos de la influenza aviar, tales como el tipo A subtipo H5N1 y H5N2. Sin embargo, estos no fueron considerados, en virtud de que la suspensión del cobro de la medida compensatoria fue originada por la influenza H7N3.

338. Con base en los argumentos y pruebas presentadas por las partes interesadas y que se describen en los puntos anteriores, la Secretaría observó que cada una de las partes explicó el comportamiento de la influenza aviar en el periodo de vigencia de la medida compensatoria. A fin de contar con información adicional directamente de una fuente especializada, la Secretaría requirió información al SENASICA para que proporcionara información específica sobre la situación que prevalece en México de la influenza aviar subtipo H7N3.

339. El SENASICA señaló que actualmente, México cuenta con 14 zonas libres de Influenza Aviar Notificable, de las cuales 11 corresponden a las entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, las tres restantes corresponden a los polígonos de Mapimí en el Estado de Durango y de Atexcal en Puebla, así como, a la región oriente de San Luis Potosí y que el resto del país, se encuentra en estatus zoonosanitario de escasa prevalencia. Proporcionó el reporte de focos, aves muertas y sacrificadas para el periodo 2018 a 2023.

340. De igual manera el SENASICA presentó las siguientes publicaciones del DOF:

- a. "Acuerdo mediante el cual se declara libre del virus de la Influenza Aviar al territorio del Estado de Yucatán" publicado en el DOF el 1 de abril de 1995.
- b. "Acuerdo mediante el cual se declaran libres del virus de la influenza aviar los estados de Sonora y Sinaloa", del 25 de mayo de 1995.
- c. "Acuerdo mediante el cual se declaran libres del virus de la Influenza Aviar los territorios de los Estados Libres y Soberanos de Chihuahua, Campeche y Quintana Roo" publicado en el DOF el 14 de julio de 1995.
- d. "Acuerdo mediante el cual se declaran libres del virus de la Influenza Aviar los territorios de los estados de Baja California y Baja California sur" publicado en el DOF el 29 de mayo de 1996.
- e. "Acuerdo por el que se declara libre de la enfermedad de influenza aviar el territorio del estado de Colima" publicado en el DOF el 10 de junio de 1998.
- f. "Acuerdo mediante el cual se declaran libres de enfermedad de influenza aviar, los territorios de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas" publicado en el DOF el 7 de octubre de 1999.
- g. "Acuerdo por el que se declara al Estado de Tabasco libre de salmonelosis aviar, enfermedad de Newcastle en su presentación velogénica e influenza aviar", publicado en el DOF 1 de febrero de 2006.
- h. "Acuerdo por el que se declara la región de San Martín Atexca del Municipio de Atexcal, Puebla, como libre de influenza aviar" publicado en el DOF el 29 de septiembre de 2009.
- i. "Acuerdo por el que se declara a la Región Oriente del Estado de San Luis Potosí como zona libre de influenza aviar notificable" publicado en el DOF 23 de marzo de 2012.
- j. "Acuerdo por el que se declara a la Región Central, del Municipio de Mapimí, Durango (Región Lagunera), como zona libre de influenza aviar notificable" publicado en el DOF 23/03/2012.

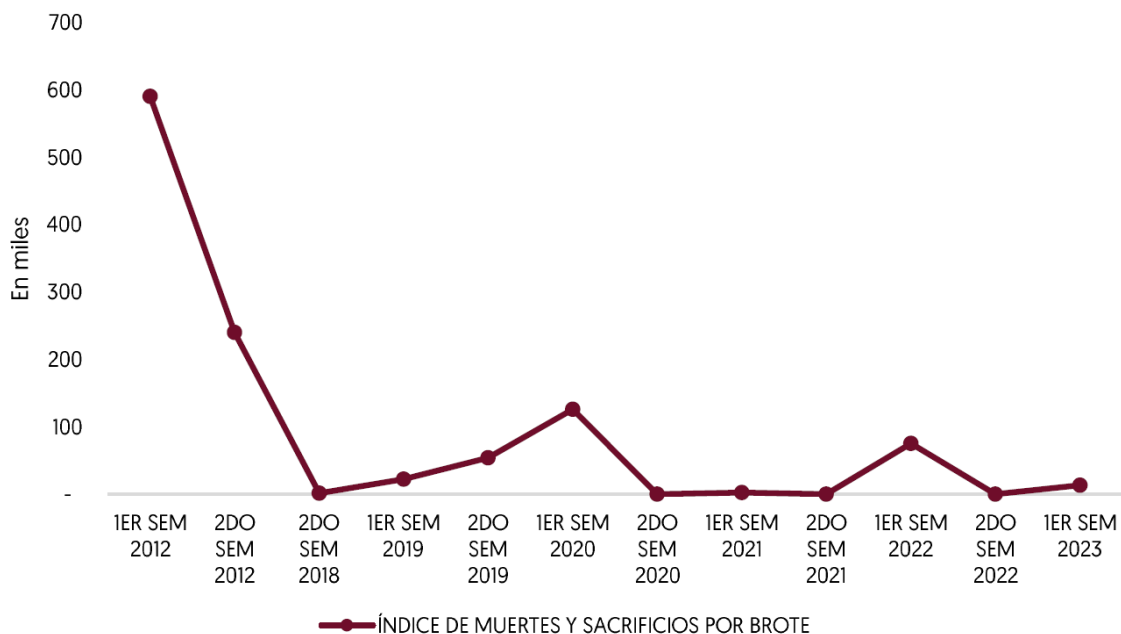
341. El SENASICA señaló que, para el control de cada uno de los focos de la enfermedad en comento, implementó medidas contra epidémicas, y llevó a cabo el seguimiento de las acciones realizadas mediante el Sistema de Información Nacional de Enfermedades Exóticas y Emergentes, que describe a continuación:

- a. Establecimiento de una cuarentena definitiva (total), para aplicar las siguientes medidas contra epidémicas:
 - i. Despoblación del predio afectado y disposición sanitaria de los cadáveres.
 - ii. Restricción de movilización de productos, subproductos y material ubicado en el predio afectado.
 - iii. Limpieza y desinfección de las instalaciones, material y equipo.
 - iv. Cumplimiento de un periodo de vacío sanitario hasta demostrar la ausencia del agente epidemiológico mediante el monitoreo en aves centinelas.
 - v. Establecimiento de un área de riesgo (perifocal) de 10 km, seguimiento epidemiológico en unidades de producción, predios de traspatio, mercados y centros de sacrificio, con la finalidad de identificar casos secundarios.

- b. Como actividades complementarias para la detección oportuna de focos de la enfermedad implementó:
- La vigilancia epidemiológica, con el apoyo de las Instancias Ejecutoras del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
 - Notificación al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en la aplicación Avise.
 - Reconocimiento de Médicos Veterinarios como Responsables Autorizados en Aves (MVRA), para asesoramiento a los propietarios de unidades de producción avícola en el seguimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en el Acuerdo influenza Notificable.
 - Elaboración de vacunas contra influenza aviar en la Productora Nacional de Biológicos veterinarios (PRONABIVE), durante los años 2012 y 2013 para el evento sanitario de H7N3.
 - Registro y comercialización de vacunas nacionales e importadas.
 - Operación de puntos de inspección en puertos, aeropuertos y en fronteras, a través de los cuales se examinan las importaciones de aves productos derivados de estas, para proceder a retención disposición de las mismas, cuando se determina que representan un riesgo sanitario para la avicultura nacional.
 - Operación de 74 puntos de verificación e inspección internos en materia de Influenza (19 federales, operados directamente por el SENASICA y 55 operados con el apoyo de los gobiernos estatales) así como 5 sitios de inspección (SI) y 13 itinerantes (ITI), operados por los gobiernos estatales. Con estos puntos se controla la movilización de aves y productos derivados de estas, desde zonas en las que se encuentra presente la enfermedad para preservar la condición sanitaria de la avicultura en zonas libres.
 - Inspección sanitaria y muestreo en establecimientos de sacrificio avícola TIF.

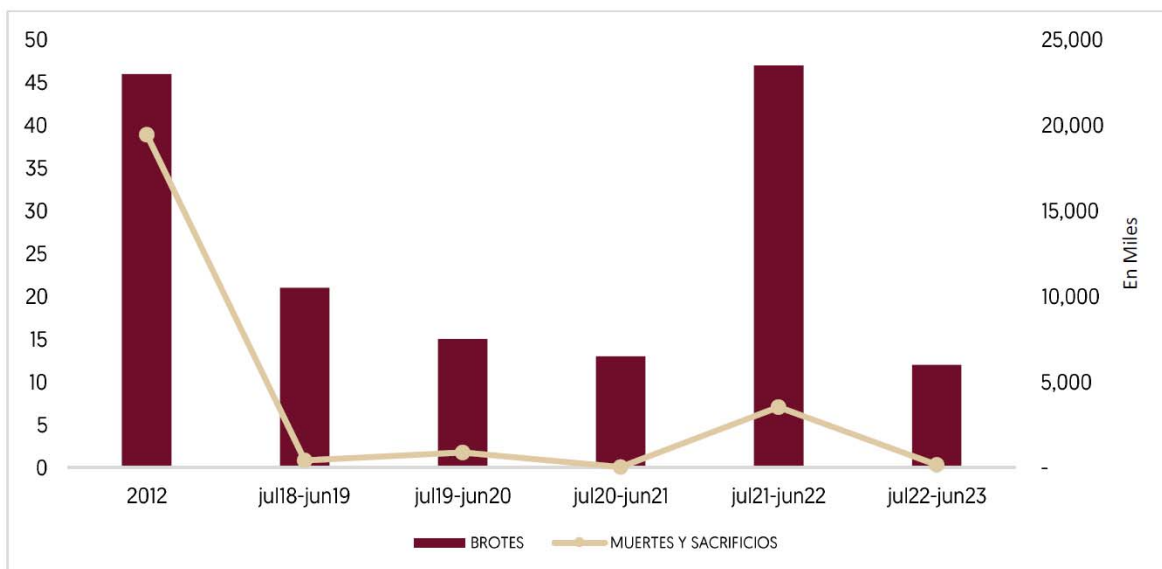
342. Derivado de lo anterior, la Secretaría observó que el SENASICA cuenta con un programa de control, prevención y seguimiento de los focos detectados que han aplicado en el periodo analizado, por lo que el SENASICA ha declarado que México cuenta con 14 zonas libre de influenza aviar notificable y el resto del país se encuentra en estatus zoonosario de escasa prevalencia. Asimismo, la Secretaría se allegó se allegó de los informes del SENASICA a la OMSA y consultó los brotes, muertes y sacrificios de aves relativos a la influenza aviar tipo A, subtipo H7N3.

343. Asimismo, la Secretaría observó que las medidas implementadas por el SENASICA muestran que al estimar el índice muertes y sacrificios por brote se ha observado una baja significativa, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



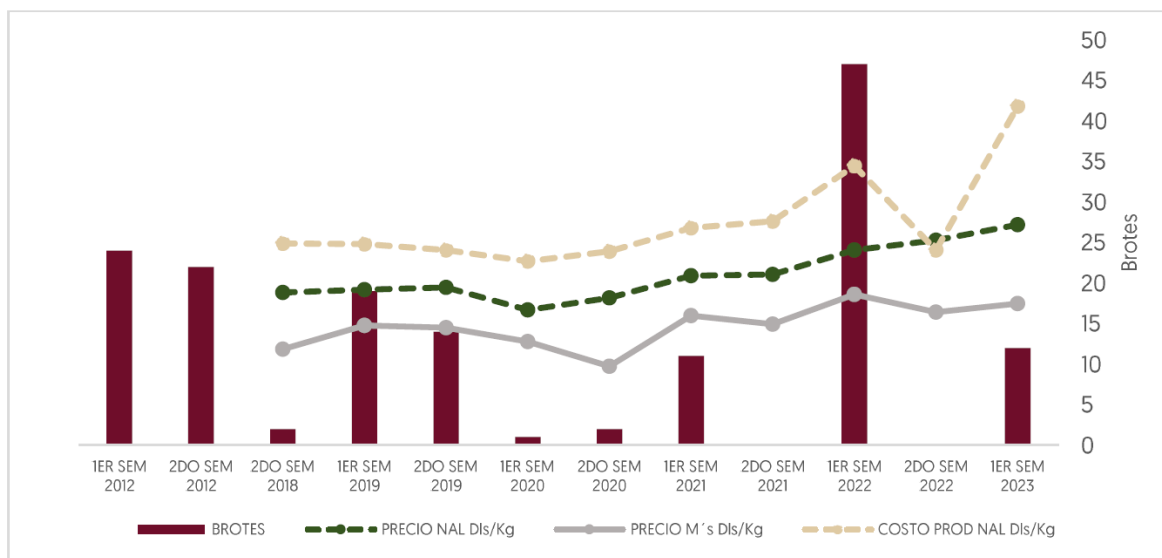
Fuente: Informes del SENASICA a la OMSA.

344. La Secretaría observó que el número de muertes y sacrificios de aves en cualquiera de los periodos que conforman el periodo analizado, fue inferior a los reportados en 2012, y en el periodo donde hubo el mayor número de muertes y sacrificios, julio 2021 – junio 2022, estos representaron menos de una quinta parte de las muertes y sacrificios de aves ocurridos en 2012, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Informes del SENASICA a la OMSA.

345. Asimismo, la Secretaría observó que el comportamiento de los precios del producto nacional siguió el comportamiento de los precios del producto importado en condiciones de *dumping* y se ubicaron en niveles muy inferiores a los costos registrados.



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el SENASICA, Bachoco y SIC-M.

346. Conforme a lo descrito en los puntos 311 a 345 de la presente Resolución la Secretaría determinó que existen elementos que sustentan un cambio de circunstancias en relación con la situación de la gripe aviar, toda vez que, de acuerdo con información del SENASICA: i) México cuenta con 14 zonas libre de Influenza Aviar Notificable y el resto del país se encuentra en estatus zoonosanitario de escasa prevalencia; y ii) la relación brotes y sacrificios e la gripe aviar H7N3 disminuyó en el periodo analizado y de revisión. Asimismo, la Secretaría observó que los precios de la pierna y muslo de pollo de producción nacional mantienen el comportamiento de los precios de las importaciones objeto de revisión en el periodo analizado.

347. Por lo anterior, es procedente determinar la existencia de un cambio de circunstancias en el periodo de revisión respecto de las observadas en la investigación *antidumping* y los subsecuentes exámenes de vigencia previos que haría procedente la aplicación de la cuota compensatoria de 25.7%, impuesta a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

348. No obstante, derivado de que la autoridad evaluó la existencia de dicho cambio de circunstancias en el periodo de revisión respecto de las observadas en la investigación *antidumping* y los subsecuentes exámenes de vigencia previos, bajo un análisis que, por su naturaleza, la obliga a considerar las condiciones generales del mercado, las variables que lo impactan, y que no es factible anticipar que las condiciones observadas se mantendrán estáticas ante cualquier fenómeno imperante en el país, como lo sería un incremento en su nivel de precios, es procedente determinar que, si bien existen elementos que indican dicho cambio en relación con la situación de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3, la Secretaría observó que en los últimos meses se ha registrado una tendencia creciente en los niveles de precios del pollo en el mercado nacional.

349. Lo anterior, aunado a que el Gobierno de México continúa implementando estrategias que permitan equilibrar los efectos de la tendencia inflacionaria y evitar la caída en el consumo de los hogares mexicanos, se determina que no es pertinente aplicar la cuota compensatoria de conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping, con el fin de asegurar el abasto, hasta en tanto se establezcan las condiciones particulares del mercado.

350. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.2 del Acuerdo *Antidumping*, 59, fracción I, 67 y 68 de la LCE, y 99 y 100 del RLCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

351. Se declara concluido el procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuestas a las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 0207.13.04 y 0207.14.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

352. La cuota compensatoria a que se refiere el punto 9 de la presente Resolución no se aplicará de conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping, hasta en tanto se establezcan las condiciones particulares del mercado, conforme lo dispuesto en el punto 348 de la presente Resolución.

353. La Secretaría dará a conocer la aplicación de la cuota compensatoria mediante un Aviso que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

354. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 9 de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

355. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

356. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

357. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

358. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF.

359. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar por cuarta ocasión el periodo de veda de jaiba frente al litoral de los estados de Sonora y Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 4 fracción XLVII, 8 fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII, 10, 17, 29 fracciones I, II y XII, 72 segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132 fracción XIX, 133, 137 fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2 Inciso B fracción II, 3, 5 fracción XXV, 55 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2013, de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2006 y acorde con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el 26 de julio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento, la cual establece, entre otras disposiciones, que con el propósito de contribuir al aprovechamiento responsable de las especies de jaiba desde el punto de vista biológico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, podrá establecer periodos y zonas de veda para la captura de las especies de jaiba, durante su reproducción y crecimiento;

Que el 16 de marzo de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", el cual incluía un compendio de actualizaciones de épocas y zonas de vedas desde 1989, sin considerar un periodo de veda para el recurso de jaiba.

Que el 11 de junio del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994 para establecer los periodos de veda de pulpo en el Sistema Arrecifal Veracruzano, jaiba en Sonora y Sinaloa, tiburones y rayas en el Océano Pacífico y tiburones en el Golfo de México.”

Que el 11 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para establecer el periodo de veda de jaiba en Sonora y Sinaloa”, que incluyó un periodo de no pesca del 1° al 9 de julio de cada año aplicable solo para hembras de dicho recurso.

Que el 13 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 16 de marzo de 1994 para modificar el periodo de veda de jaiba frente al litoral de los Estados de Sonora y Sinaloa”, el cual estableció el periodo de veda para la jaiba azul o cuata (*Callinectes arcuatus*), jaiba café, verde, guerrera o jaibón (*Callinectes bellicosus*) y jaiba gigante, negra o guacho (*Callinectes toxotes*) en aguas de jurisdicción federal frente al litoral de los Estados de Sonora y Sinaloa, en los siguientes periodos: a) Para organismos de ambos sexos de estas especies, a partir del 1 de mayo al 15 de junio en el año 2014 y para los años posteriores del 1 de mayo al 30 de junio; b) Sólo para las hembras de estas especies, a partir del 1 al 9 de julio de la anualidad de 2015 y años posteriores.

Que una vez realizadas las solicitudes de Opiniones Técnicas correspondientes, por parte de la CONAPESCA, el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Pacífico (DIPP) emitió las Opiniones Técnicas No. RJL-IMIPAS-DIPP-0588-2025 y No. RJL-IMIPAS-DIPP-0660-2025, suscritas con fechas 6 y 16 de mayo de 2025, respectivamente, mediante las cuales determinó la viabilidad técnica para el inicio de temporada de captura de jaiba (*Callinectes spp*) de manera conjunta para hembras y machos a partir del 10 de julio de 2025 y años subsecuentes, en Aguas de jurisdicción Federal del Golfo de California, adyacentes a los Estados de Sinaloa y Sonora, de tal manera que se establezca un periodo de veda para ambos sexos de las diferentes especies de jaiba en las costas de Sinaloa y Sonora del 1° de mayo al 9 de julio de 2025 y años subsecuentes;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA MODIFICAR POR CUARTA OCASIÓN EL PERIODO DE VEDA DE JAIBA FRENTE AL LITORAL DE LOS ESTADOS DE SONORA Y SINALOA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el inciso a) y se deroga el inciso b) ambos de la fracción XXII, del numeral SEGUNDO del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- [...]

I. a XXI.- [...]

XXII.- [...]

- a) Para organismos de ambos sexos de estas especies, a partir del 1 de mayo al 9 de julio en el 2025 y años subsecuentes.

TERCER AL QUINTO.- [...]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que en la fecha de inicio de la veda señalada mantengan existencias de las diferentes especies de jaiba indicadas en el presente Acuerdo, en estado fresco entero, enhielado, congelado, cocido entero o despulpado o en cualquier otra forma de conservación proveniente de la pesca para su procesamiento y posterior movilización para su comercialización, deberán formular inventario de sus existencias de las especies a que se refieren las vedas conforme al formato CONAPESCA-01-019 Inventario físico de productos de pesca en veda para su comercialización al mayoreo o industrialización; para su presentación a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la oficina correspondiente, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del inicio de veda.

ARTÍCULO CUARTO.- Para transportar por las vías generales de comunicación, desde las zonas litorales en donde se establece la veda, embarques de las diferentes especies de jaiba en estado fresco entero, enhielado, congelado, cocido entero o despulpado o en cualquier otra forma de conservación y presentación, inventariados en los términos del Artículo anterior, los interesados deberán obtener y requisitar debidamente el formato de Guía de Pesca disponible en el siguiente sitio web: <https://guiaspesca.conapesca.gob.mx> .

ARTÍCULO QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, los trámites relativos deberán realizarse por los interesados ante las oficinas correspondientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SEXTO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, y de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La fecha de conclusión del periodo de veda a que se hace alusión en el Artículo Primero del presente Acuerdo, podrá modificarse con base en los resultados de las evaluaciones que en su momento presente el IMIPAS, lo que se notificarán mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveglia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0009/2025.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/3785/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEGLIA, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS
MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción III, 40, 41, fracción II, 59, 60, fracción IV, 61, último párrafo y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los Transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas; publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 50, 114, fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8 y 9, primer párrafo, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público

Privadas; y 1, fracción LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 10 de junio del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0009/2025**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **PROVEGLIA, S.A. DE C.V.** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 2 (DOS) AÑOS** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **2 (DOS) AÑOS**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **PROVEGLIA, S.A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, conforme a lo previsto en los artículos 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, de acuerdo a lo indicado en los Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas" publicado el 16 de abril de 2025, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veinticinco.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociño Gutiérrez**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO-SaNAS-CHIS/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR LA DRA. ADRIANA STANFORD CAMARGO, DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA LIC. NÉRIDA RODRÍGUEZ MEJÍA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. OMAR GÓMEZ CRUZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL LIC. MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. OMAR GÓMEZ CRUZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL LIC. MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 "Origen de los recursos para la instrumentación del Programa" del PESB, "LA SECRETARÍA" tendrá como principal fuente de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las cuales, se encuentra el SNSP, los recursos que le son asignados a través del Ramo 12 conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de "LA SECRETARÍA", así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MAS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MAS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por "LA SECRETARÍA", a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que "LA SECRETARÍA", en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C.Secretario de Salud, instruyó a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional) para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MAS-BIENESTAR, las cuales, derivan de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

XI. Con fecha 8 de diciembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. En observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2025.

XIII. En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDAD TÉCNICA”, tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/ Asistencia social y protección del paciente	P013

XIV. Considerando que, la “UNIDAD TÉCNICA”, realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. El Dr. Ramiro Lopez Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, según lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud las políticas en las materias de salud pública, prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas que sean aprobadas; además, coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados, bajo su adscripción, coordinar en el ámbito de su competencia el desarrollo de los Consejos Nacionales en materia de salud pública; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes; promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado, social y, de la sociedad en general, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones, así como proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; así como, proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, estrategias, programas, lineamientos y disposiciones normativas necesarias para la implementación, operación, vigilancia, evaluación y control del Servicio Nacional de Salud Pública; dirigir, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud Pública; diseñar, articular e instrumentar el modelo integral de procesos operativos sustantivos que estén a cargo de la Subsecretaría, con la finalidad de procurar la transversalidad e integración de las operaciones correspondientes; y coordinar las acciones para el cumplimiento operativo de las diversas unidades responsables y órganos desconcentrados con el fin de que se privilegie la integralidad de las operaciones entre las diversas áreas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RISS.

I.3. Las Direcciones Generales de Epidemiología; y de Políticas en Salud Pública, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son sus Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones IX, XVIII y XXVI del RISS, con las atribuciones que les confieren los artículos 30, 35 y 42 del citado reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, son algunos de sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del RISS, con las atribuciones que se contienen en los artículos 48, 50, 52, 53, 54 del citado ordenamiento reglamentario.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2025, asisten a la celebración del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” las Direcciones Generales, Políticas en Salud Pública y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones en su calidad de Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

I.5. Con fundamento en los artículos 18 fracción VIII y XVIII; y 46 fracción VII y VIII del RISS, los titulares de las Direcciones Generales, de Políticas en Salud Pública; de Epidemiología, así como del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, se encuentran facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el RISS, a las citadas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de prevención y control de enfermedades, políticas en salud pública, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Nacional de Salud Pública; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.6. Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

I.7. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como su domicilio el ubicado en la Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante decreto número 12, publicado en el periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de “Instituto de Salud del Estado de Chiapas”, del cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambio su denominación para quedar como “Instituto de Salud”
- 2.** Que el Dr. Omar Gómez Cruz, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, tiene facultades para la suscripción del Presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 16, 23, 30 fracción XIII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado mediante nombramiento expedido por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas.
- 3.** Que el Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, en su carácter de Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 13, 16 fracción II, 23, 30 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 4.** Que para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio legal para los efectos que se deriven en la suscripción de este Convenio, el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio “C”, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a la adecuada operación del SNSP.

En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 7 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la medición, evaluación y rendición de cuentas del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD” anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” se realizará conforme al Anexo 2 del presente instrumento.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por “LA ENTIDAD”, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie “LA SECRETARÍA” realizará la entrega a “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$ 369,050,949.72 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$ 95,437,897.05 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este “CONVENIO ESPECÍFICO”, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito por "LAS PARTES" así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", conforme a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la UNIDAD EJECUTORA, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el "ACUERDO MARCO".

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y la Dirección General del Instituto de Salud.

La UNIDAD EJECUTORA deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro del plazo señalado anteriormente, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD".

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a de "LA ENTIDAD" abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este "CONVENIO ESPECÍFICO", a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos y comprobados en los términos establecidos en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros generados.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$273,613,052.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y la Dirección General del Instituto de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos/ bienes derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, que sean suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico, se señalan para efectos informativos en el Anexo 6 del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos insumos/ bienes, serán responsabilidad de la Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que haya recibido la donación. En consecuencia, la información de la distribución de los insumos/bienes referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, como parte de sus atribuciones que tiene para coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, así como, promover mecanismos para fomentar la participación de las entidades federativas, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones y, proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; podrá establecer en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que se realicen ministraciones subsecuentes de recursos presupuestarios durante el presente ejercicio fiscal y con cargo a los recursos disponibles, conforme a las previsiones que se establecen en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, considerando los siguientes objetivos:

1. El inicio de operaciones en las entidades federativas.
2. Consolidación y continuidad en el ejercicio del gasto.
3. Necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias en salud.

Con base en lo descrito en el párrafo anterior, el monto al que se refiere la presente cláusula se destinará al inicio de operaciones en las entidades federativas en cumplimiento a las acciones previstas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, y sus anexos.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente convenio serán ministrados a “LA ENTIDAD” en una o varias ministraciones, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin que sea limitante para ministraciones futuras que, en su caso el “GTT” determine se requieran para atender la necesidad de mejoras en la operación de “LOS PROGRAMAS”, acreditando la correcta aplicación y comprobación de los recursos conforme a los objetivos pactados, indicadores y metas establecidos, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás normativa aplicable a la materia.

Por lo tanto, en caso de incumplimiento “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará en aptitud de suspender o cancelar las ministraciones de subsidios.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario más reciente, sin que este exceda de un mes, mediante los cuales, deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados, en su caso.

Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública que se adjunta al presente instrumento como Anexo 8 al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el informe que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere el presente numeral, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

6. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD".

8. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

9. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 7 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a la adecuada operación del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del “CoNaSer”, los cuales, ascienden a un monto total de \$1,293,422.27 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 27/100 M.N.), serán ministrados por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Políticas en Salud Pública a “LA ENTIDAD”, y se deberá observar lo establecido en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 7 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual, se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual, deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual, se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico CFDI, junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 7 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 y a más tardar el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

XV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Gestionar a través de la UNIDAD EJECUTORA, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a “LA SECRETARÍA” respecto del avance de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XVII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el MAS-BIENESTAR, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 6 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Clausula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIV. Designar a las personas servidoras públicas responsables de asistir a las personas Titulares de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, y de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados en las acciones de seguimiento necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

XV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, a la Auditoría Superior de la Federación.

XVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el Diario Oficial de la Federación.

XVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO - La “UNIDAD TÉCNICA” tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2026.

Asimismo, la “UNIDAD TÉCNICA” deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por “LA ENTIDAD”, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en adelante, “GTT”, cuyo propósito será revisar, analizar, proponer y dictaminar, de manera colegiada las adecuaciones en los términos y condiciones que se incluyen en los anexos relacionados con este Convenio, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que privilegien la transversalidad, la integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas derivadas de “LOS PROGRAMAS” que son administrados por las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados integrantes del presente instrumento jurídico, y que eventualmente pudieran derivar la necesidad de realizar modificaciones en la asignación y distribución de los recursos federales.

El “GTT” estará integrado por las y los titulares y/o encargados de despacho de las “LAS PARTES” o a quienes se designen con base en la normatividad aplicable, debiendo contar con capacidad para el análisis y toma de decisiones. Su composición deberá incluir, al menos, un representante de cada una “LAS PARTES”.

De manera enunciativa, más no limitativa, las funciones que deberá llevar a cabo el “GTT” son las siguientes:

1. Identificar, clasificar e integrar, los datos e información de las instancias involucradas en este Convenio que le permitan cumplir el propósito.

2. Definir, diseñar e implementar un programa de trabajo que articule las actividades del “GTT” durante la vigencia del presente instrumento, estableciendo plazos, objetivos específicos, alcance y reglas de operación del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

3. Realizar análisis y deliberaciones técnicas, operativas, normativas y administrativas de manera proactiva, de tal manera que esto contribuya en la mejora continua de las operaciones, que a su vez deriven en la optimización en el uso de los recursos públicos involucrados.

4. Revisar, analizar y dictaminar las solicitudes de adecuaciones programáticas que para tal efecto pudieran emitir “LAS PARTES”, así como los posibles cambios administrativos necesarios para garantizar la consolidación y continuidad operativa o atención de necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias de salud.

5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este “CONVENIO ESPECÍFICO”, asegurando que la comprobación del gasto se realice conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos estipulados.

6. Fortalecer el monitoreo del ejercicio del gasto, mediante la elaboración de informes periódicos e informes de evaluación intermedia, que sirvan de base para ajustar oportunamente la asignación de recursos conforme al objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

7. Actualizar, de manera periódica, el programa de trabajo que regule sus actividades, las cuales incluirán mecanismos de seguimiento y evaluación intermedia, permitiendo la toma de decisiones informadas durante la vigencia del Convenio.

8. Presentar las propuestas de mejora y optimización de los recursos al Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a efecto de que, en el ámbito de la coordinación del proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados y órganos, bajo su adscripción, se determinen las directrices respectivas a efecto de que el “GTT” acuerde las medidas de su implementación y comunicación a “LAS PARTES” para su debido cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

9. Atender las asignaciones específicas que pudiera emitir el Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional con el fin de solventar situaciones contingentes potenciales en la operación territorial en las entidades federativas.

Las decisiones y recomendaciones emitidas por el “GTT”, una vez debidamente consensuadas entre “LAS PARTES”, serán de carácter vinculante y deberán ser implementadas, en forma inmediata o en los plazos que se establezcan, con el fin de optimizar el uso de los recursos y asegurar la continuidad operativa de “LOS PROGRAMAS” en los plazos que acuerden “LAS PARTES” y con base en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- “LAS PARTES” acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MAS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” y a su adecuada operación como parte del SNSP conforme a lo establecido en los “Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2025”, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los 28 días del mes de marzo de 2025.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dra. Adriana Stanford Camargo	Directora de Evidencia en Salud de la Dirección General de Políticas en Salud Pública
3	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General De Epidemiología
4	Dra. Estrella Albarrán Suárez	Directora para la Prevención de Accidentes del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Lic. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Lic. Nériida Rodríguez Mejía	Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	Dr. Omar Gómez Cruz	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
2	Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito	Secretario de Finanzas

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:

***Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
de la Secretaría de Salud.***

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-124/2014

C. ADRIANA STANFORD CAMARGO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-310-1-CFMB002-0000024-E-C-C, puesto adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud, a partir del día 16 de marzo de 2014.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D.F., a 16 de marzo de 2014.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy
Directora General de Recursos Humanos

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. DD-001/2025

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Nombramiento No. C-057/2023

C. ESTRELLA ALBARRAN SUAREZ

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000018-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-003/2025

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

C. TERESA RAMOS ARREOLA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV Y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-OD0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL
CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

FUNCIÓN PÚBLICA**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****Oficina del Secretario**

Oficio SFP/100/117/2024

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024

Nérida Rodríguez Mejía

P r e s e n t e

De conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de mayo de 2023, el cual atribuyó a la Secretaría de la Función Pública nuevas facultades; entre otras, la de designar y, en su caso, remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, y equivalentes, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados.

Al respecto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, a partir del 1 de marzo de 2024, con todas las atribuciones que le corresponde como Titular de dicho encargo.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 37, fracción XII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracciones I, III y XIV y 11, fracción V, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023.

Atentamente

El Secretario

Rúbrica.

Roberto Salcedo Aquino

C.c.p. Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Subsecretaria de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Para su conocimiento.
Lic. Ramón Montañó Cuadra, Jefe de la Unidad de Gobierno de Unidades de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Para su conocimiento.

JDMH/JAAA/DLCB

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-010/2024

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Domingo 08 de Diciembre de 2024**

**OMAR GÓMEZ CRÚZ
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción XXIII, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo como:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal,

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Rúbrica.

**EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Domingo 08 de Diciembre de 2024**

**MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO
PRESENTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción XXIII, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien designarlo como:

SECRETARIO DE FINANZAS

Con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la legislación estatal.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Rúbrica.

**EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

Chiapas				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				0.00	220,057,713.40	220,057,713.40
E036 Programa de vacunación				0.00	220,057,713.40	220,057,713.40
1	Vacunación Universal			0.00	220,057,713.40	220,057,713.40
	1	Vacunación Universal	VA010	0.00	220,057,713.40	220,057,713.40
Total 1				0.00	220,057,713.40	220,057,713.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				3,068,135.00	14,466,560.55	17,534,695.55
P016 Prevención y atención del VIH, sida y otras ITS				3,068,135.00	14,466,560.55	17,534,695.55
1	VIH y otras ITS			3,068,135.00	13,108,128.63	16,176,263.63
	1	VIH y otras ITS	VH030	3,068,135.00	13,108,128.63	16,176,263.63
Total 1				3,068,135.00	13,108,128.63	16,176,263.63
2	Virus de hepatitis C			0.00	1,358,431.92	1,358,431.92
	2	Virus de hepatitis C	VH030	0.00	1,358,431.92	1,358,431.92
Total 2				0.00	1,358,431.92	1,358,431.92
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				17,302,692.27	0.00	17,302,692.27
P018 Prevención y control de enfermedades				3,035,356.00	0.00	3,035,356.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			3,035,356.00	0.00	3,035,356.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	2,999,356.00	0.00	2,999,356.00
	3	Indígenas	CS010	36,000.00	0.00	36,000.00
Total 1				3,035,356.00	0.00	3,035,356.00
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes				14,267,336.27	0.00	14,267,336.27
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			14,267,336.27	0.00	14,267,336.27
	2	Estilos de vida saludables	OB010	11,659,783.00	0.00	11,659,783.00
	4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	1,063,923.00	0.00	1,063,923.00
	6	SNSP	OB010	1,293,422.27	0.00	1,293,422.27
Total 1				14,267,336.27	0.00	14,267,336.27
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				38,144,462.57	11,286,272.06	49,430,734.63
P018 Prevención y control de enfermedades				0.00	1,189,906.16	1,189,906.16
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	383,996.00	383,996.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	0.00	383,996.00	383,996.00
Total 1				0.00	383,996.00	383,996.00

Chiapas				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			0.00	805,910.16	805,910.16
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	EE060	0.00	805,910.16	805,910.16
Total 3				0.00	805,910.16	805,910.16
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes				19,868,974.00	0.00	19,868,974.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			19,023,264.00	0.00	19,023,264.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	OB010	19,023,264.00	0.00	19,023,264.00
Total 7				19,023,264.00	0.00	19,023,264.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			845,710.00	0.00	845,710.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
Total 8				845,710.00	0.00	845,710.00
U009 Vigilancia epidemiológica				18,275,488.57	10,096,365.90	28,371,854.47
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			475,488.00	0.00	475,488.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	475,488.00	0.00	475,488.00
Total 1				475,488.00	0.00	475,488.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			15,916,307.00	10,096,365.90	26,012,672.90
	1	Paludismo	EE020	2,796,158.00	0.00	2,796,158.00
	2	Enfermedad de Chagas	EE020	432,000.00	0.00	432,000.00
	3	Leishmaniasis	EE020	286,000.00	0.00	286,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	355,060.00	0.00	355,060.00
	5	Dengue	EE020	12,047,089.00	10,096,365.90	22,143,454.90
Total 2				15,916,307.00	10,096,365.90	26,012,672.90
4	Emergencias en Salud			410,192.65	0.00	410,192.65
	4	Emergencias en Salud	EE010	410,192.65	0.00	410,192.65
Total 4				410,192.65	0.00	410,192.65
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			785,552.00	0.00	785,552.00
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	785,552.00	0.00	785,552.00
Total 6				785,552.00	0.00	785,552.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales			316,038.00	0.00	316,038.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	316,038.00	0.00	316,038.00
Total 9				316,038.00	0.00	316,038.00

Chiapas				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			371,910.92	0.00	371,910.92
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	EE010	371,910.92	0.00	371,910.92
Total 10				371,910.92	0.00	371,910.92
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA				32,000,067.86	27,727,583.67	59,727,651.53
P020 Salud materna, sexual y reproductiva				32,000,067.86	27,727,583.67	59,727,651.53
1	Salud Sexual y Reproductiva			32,000,067.86	27,727,583.67	59,727,651.53
	1	SSR para Adolescentes	SR040	17,863,947.70	250,182.48	18,114,130.18
	2	PF y Anticoncepción	SR030	3,898,802.00	1,016,954.45	4,915,756.45
	3	Salud Materna	MJ070	4,633,340.80	20,778,137.34	25,411,478.14
	4	Salud Perinatal	MJ080	2,273,275.86	3,500,000.00	5,773,275.86
	5	Aborto Seguro	SR050	1,687,888.00	1,838,309.40	3,526,197.40
	6	Violencia de Género	PG030	1,642,813.50	344,000.00	1,986,813.50
Total 1				32,000,067.86	27,727,583.67	59,727,651.53
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				4,009,939.00	74,923.00	4,084,862.00
P018 Prevención y control de enfermedades				0.00	74,923.00	74,923.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	74,923.00	74,923.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	0.00	74,923.00	74,923.00
Total 2				0.00	74,923.00	74,923.00
U009 Vigilancia epidemiológica				4,009,939.00	0.00	4,009,939.00
1	Vigilancia Epidemiológica			1,486,438.00	0.00	1,486,438.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	EE030	1,486,438.00	0.00	1,486,438.00
Total 1				1,486,438.00	0.00	1,486,438.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			2,523,501.00	0.00	2,523,501.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	2,523,501.00	0.00	2,523,501.00
Total 2				2,523,501.00	0.00	2,523,501.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				912,600.35	0.00	912,600.35
P018 Prevención y control de enfermedades				912,600.35	0.00	912,600.35
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			912,600.35	0.00	912,600.35
	1	Seguridad Vial	AC010	305,900.00	0.00	305,900.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	325,000.00	0.00	325,000.00
	3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	AC030	281,700.35	0.00	281,700.35
Total 1				912,600.35	0.00	912,600.35
Total general				95,437,897.05	273,613,052.68	369,050,949.72

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$ 95,437,897.05 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario**(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	Abril	58,403,495.30
Segunda	Mayo	37,034,401.75
GRAN TOTAL		95,437,897.05

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	
Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
Comunidades y municipios	
P018 Abril	1,168,464.89
Total Comunidades y municipios	1,168,464.89
Estilos de vida saludables	
U008 Abril	7,341,369.33
Total Estilos de vida saludables	7,341,369.33
Indígenas	
P018 Abril	-
Total Indígenas	-
Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	
U008 Abril	244,208.00
Total Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	244,208.00
Personas en Movilidad	
U008 Abril	994,923.00
Total Personas en Movilidad	994,923.00
SNSP	
U008 Abril	795,117.84
Total SNSP	795,117.84
Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	10,544,083.06
Total 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	10,544,083.06
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
Salud Sexual y Reproductiva	
Aborto Seguro	
P020 Abril	442,888.00
Total Aborto Seguro	442,888.00

PF y Anticoncepción	
P020 Abril	2,092,682.00
Total PF y Anticoncepción	2,092,682.00
Salud Materna	
P020 Abril	3,447,667.11
Total Salud Materna	3,447,667.11
Salud Perinatal	
P020 Abril	1,390,811.86
Total Salud Perinatal	1,390,811.86
SSR para Adolescentes	
P020 Abril	2,858,925.00
Total SSR para Adolescentes	2,858,925.00
Violencia de Género	
P020 Abril	955,716.00
Total Violencia de Género	955,716.00
Total Salud Sexual y Reproductiva	11,188,689.97
Total L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	11,188,689.97
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
U009 Abril	2,523,501.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2,523,501.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2,523,501.00
Vigilancia Epidemiológica	
Vigilancia Epidemiológica	
U009 Abril	795,441.00
Total Vigilancia Epidemiológica	795,441.00
Total Vigilancia Epidemiológica	795,441.00
Total 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	3,318,942.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	
VIH y otras ITS	
VIH y otras ITS	
P016 Abril	3,068,135.00
Total VIH y otras ITS	3,068,135.00
Total VIH y otras ITS	3,068,135.00
Total K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	3,068,135.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	
P018 Abril	234,825.35
Total Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	234,825.35

PA en Grupos Vulnerables	
P018 Abril	-
Total PA en Grupos Vulnerables	-
Seguridad Vial	
P018 Abril	166,600.00
Total Seguridad Vial	166,600.00
Total Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	401,425.35
Total 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	401,425.35
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
Dengue	
U009 Abril	8,307,089.00
Total Dengue	8,307,089.00
Enfermedad de Chagas	
U009 Abril	362,000.00
Total Enfermedad de Chagas	362,000.00
Intoxicación por Artrópodos	
U009 Abril	285,060.00
Total Intoxicación por Artrópodos	285,060.00
Leishmaniasis	
U009 Abril	286,000.00
Total Leishmaniasis	286,000.00
Paludismo	
U009 Abril	2,796,158.00
Total Paludismo	2,796,158.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	12,036,307.00
Emergencias en Salud	
Emergencias en Salud	
U009 Abril	83,500.00
Total Emergencias en Salud	83,500.00
Total Emergencias en Salud	83,500.00
Enfermedades Cardiometabólicas	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Abril	15,279,264.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	15,279,264.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	15,279,264.00
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
U009 Abril	351,910.92
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	351,910.92
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	351,910.92

Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
U009 Abril	475,488.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	475,488.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	475,488.00
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
U009 Abril	316,038.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	316,038.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	316,038.00
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
U008 Abril	554,160.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	554,160.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	554,160.00
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
U009 Abril	785,552.00
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	785,552.00
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	785,552.00
Total O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	29,882,219.92
GRAN TOTAL	58,403,495.30

El calendario detallado a nivel unidad responsable, programa de acción específico y componente de la segunda ministración que se realizará en el mes de mayo estará sujeta a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el "GTT" emita y formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario. (Pesos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
P018 Prevención y control de enfermedades	2,378,066.11
Mayo	2,378,066.11
P020 Salud materna, sexual y reproductiva	20,811,377.89
Mayo	20,811,377.89
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	8,927,268.10
Mayo	8,927,268.10
U009 Vigilancia epidemiológica	4,917,689.65
Mayo	4,917,689.65
GRAN TOTAL SEGUNDA MINISTRACIÓN	37,034,401.75

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA								2,394,703.00	9,293,049.27
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	Comunidades y municipios	2.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	27.0000	3,150.00	85,050.00	0.00
			2.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	27.0000	1,000.00	27,000.00	0.00
			2.1.1	37501	Viáticos Viatico para dos personas para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	980.0000	126.00	123,480.00	0.00
			2.1.1	37501	Viáticos Viaticos para dos personas para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios. Cada visita de supervisión tendrá una duración de dos días.	980.0000	80.00	78,400.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario (jurisdicciones o distritos de salud)	50,000.0000	10.00	500,000.00	0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			3.1.1	21401	Toner Juego de Toner 4 colores, 2juegos por JS y 2 Estatales	6,000.0000	22.00	132,000.00	0.00
			3.1.1	26102	Gasolina Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	27.0000	780.00	21,060.00	0.00
			3.1.1	27101	Uniformes Vestuario y uniformes	1,000.0000	22.00	22,000.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
			3.1.1	33903	Jornada Nacional de Salud Pública Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	10.00	1,000,000.00	0.00
			3.1.1	37501	Viáticos Viáticos nacionales para labores de supervisión a comunidades	980.0000	30.00	29,400.00	0.00
			3.1.1	51501	Equipo de cómputo Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	11.00	88,000.00	0.00
			6.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	27.0000	1,050.00	28,350.00	0.00
			6.1.1	37501	Viáticos Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	42.00	20,580.00	0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		Estilos de vida saludables	1.1.1	33604	Servicios de impresión Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	10.00	0.00	3,500.00
			1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	600.0000	3,826.00	0.00	2,295,600.00
			1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2.00	0.00	1,200.00
			1.1.1	27101	Uniformes Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	6.00	0.00	4,800.00
			1.1.1	27101	Uniformes Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	6.00	0.00	2,967.00
			1.1.1	33604	Servicios de impresión Lonas	200.0000	10.00	0.00	2,000.00
			1.1.1	37501	Viáticos Viáticos ecuelas a supervisar (1 visita al año por escuela)	490.0000	3,826.00	0.00	1,874,740.00
			1.1.1	37501	Viáticos Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2.00	0.00	980.00
			1.1.1	51501	Equipo de cómputo Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	10.00	0.00	180,000.00
			2.2.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas a entornos laborales	1,200.0000	117.00	0.00	140,400.00
			2.2.1	37501	Viáticos Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	490.0000	468.00	0.00	229,320.00
			3.3.1	26102	Gasolina Gasolina para brigadas	50,400.0000	1.00	0.00	50,400.00
			3.3.1	35501	Mantenimiento vehículos Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	1.00	0.00	15,000.00
			3.3.1	37501	Viáticos Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x \$490 por día	66,640.0000	48.00	0.00	3,198,720.00
		Indígenas	1.3.1	33401	Capacitación Gastos de Certificación para Promotor de Salud Hablante de Lengua Indígena	9,000.0000	4.00	36,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
		Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	59101	Software Software	6,000.0000	1.00	6,000.00
		Personas en Movilidad	1.1.1	27101	Uniformes Chaleco y gorra (5 Promotores de la Salud y 4 Personal Estatal)	1,000.0000	9.00	9,000.00
			1.1.1	26102	Gasolina Combustible para los vehículos para el traslado del personal que se moverán en los distritos sanitarios durante las comisiones y visitas de supervisión para realizar las ferias de la salud, certificación de albergues y actividades de promoción de la salud dirigida a la población en contexto de movilidad humana.	27.0000	3,829.00	103,383.00
			1.1.1	33903	Evento movilidad humana Servicio integral para realizar 4 reuniones de seguimiento de la mesa de salud y movildiad humana de Chiapas	20,000.0000	3.00	60,000.00
		SNSP	1.1.1	26102	Sin clave de Compendio GASOLINA / SNSP	320,333.3300	1.00	0.00
			1.1.1	29601	Sin clave de Compendio REFACCIÓN AUTO / SNSP	6,000.0000	1.00	0.00
			1.1.1	31801	Sin clave de Compendio GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1.00	0.00
			1.1.1	33903	Sin clave de Compendio SERVICIOS INTEGRALES / SNSP	74,666.6700	1.00	0.00
			2.2.2	21101	Sin clave de Compendio MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA / SNSP	154,696.1300	1.00	0.00
			2.2.2	27201	Sin clave de Compendio EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL / SNSP	10,077.3500	1.00	0.00
			2.2.2	51501	Sin clave de Compendio MOBILIARIO / SNSP	30,429.3200	1.00	0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			3.3.3	21401	Sin clave de Compendio CONSUMIBLES INFORMÁTICOS / SNSP	24,309.3900	1.00	0.00	24,309.39
			3.3.3	29401	Sin clave de Compendio REFACCIÓN COMPUTO / SNSP	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
			3.3.3	31603	Sin clave de Compendio SERVICIOS DE INTERNET / SNSP	18,000.0000	1.00	0.00	18,000.00
			3.3.3	33604	Sin clave de Compendio MATERIAL DE PROMOCIÓN / SNSP	35,359.1200	1.00	0.00	35,359.12
			3.3.3	34501	Sin clave de Compendio SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES / SNSP	96,000.0000	1.00	0.00	96,000.00
			3.3.3	36101	Sin clave de Compendio SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD / SNSP	166,666.6700	1.00	0.00	166,666.67
			3.3.3	52101	Sin clave de Compendio MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. / SNSP	26,409.1800	1.00	0.00	26,409.18
			3.3.3	32301	Sin clave de Compendio ARRENDAMIENTO COMPUTO Y VIDEOPROYECTOR / SNSP	298,795.1100	1.00	0.00	298,795.11
Total 1								2,394,703.00	9,293,049.27
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								912,600.35	0.00
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	33903	Sin clave de Compendio Curso virtual para Certificación de Primer respondiente	46,875.0000	1.00	46,875.00	0.00
			3.2.2	56501	Sin clave de Compendio Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM. (radios satelitales)	234,825.3500	1.00	234,825.35	0.00
		PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	33901	Sin clave de Compendio Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			4.1.1	33903	Sin clave de Compendio Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3.00	135,000.00 0.00
			4.3.1	36101	Sin clave de Compendio Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1.00	90,000.00 0.00
		Seguridad Vial	2.1.1	56501	Sin clave de Compendio Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1.00	1,000.00 0.00
			2.1.1	52901	Sin clave de Compendio Traficonos	300.0000	10.00	3,000.00 0.00
			2.1.1	27301	Sin clave de Compendio Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2.00	300.00 0.00
			2.2.1	53101	Sin clave de Compendio Alcohólimetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00 0.00
			2.2.1	53101	Sin clave de Compendio Alcohólimetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00 0.00
			2.2.1	25501	Sin clave de Compendio Caja de 100 boquillas	1,100.0000	16.00	17,600.00 0.00
			2.2.1	27201	Sin clave de Compendio Alcohólimetría, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00 0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1.00	45,000.00 0.00
			4.2.1	27201	Sin clave de Compendio Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00 0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Tapete interactivo	20,000.0000	1.00	20,000.00 0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2.00	10,000.00 0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1.00	3,000.00 0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1.00	15,000.00 0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
Total 1								912,600.35	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA								3,538,309.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	51501	Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadoras Portátiles Ejecutivas. Procesador Intel Core i7-12700H. Memoria DDR4 de 16 Gb. SSD 512 Gb. Tarjeta madre diseñada y fabricada por el fabricante. Tarjeta de Red Inalámbrica 802.11 a/b/g/n. Controladora de sonido integrado a la tarjeta madre. conectores externos para micrófono, entrada de audio estéreo y salida de audio estéreo para Optimizar la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	40,000.0000	10.00	400,000.00	0.00
			1.1.2	51501	Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadora de escritorio, Core 9ª generación i7-9700, 8 GB de RAM, SSD de 1 TB, teclado y mouse, monitor 24 Windows 10 Pro para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	17,000.0000	5.00	85,000.00	0.00
			1.1.2	52101	Sin clave de Compendio Adquisicion de Proyector WXGA 1280 x 800, 3300 Lúmenes, Bluetooth, Inalámbrico, Tiro Corto, con Bocinas, Blanco para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	19,998.5000	2.00	39,997.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.3	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Mouse con cable USB para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	359.0000	9.00	3,231.00	0.00
			1.1.3	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de USB WiFi Adaptador para PC Laptop Alta Ganancia Antenas Dongle WiFi de Amplio Alcance 5G 2.4G Adaptador de Red Inalámbrica de Doble Banda Soporte Windows para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	800.0000	12.00	9,600.00	0.00
			1.1.3	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Disco duro externo de 4 TB para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	4,000.0000	12.00	48,000.00	0.00
			1.1.4	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de Combustible para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	185,380.0000	1.00	185,380.00	0.00
			1.1.5	51501	Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadoras de Escritorio .- Procesador Intel Core™ i7-13700K vPro de 13ª Generación (núcleos E de hasta 4,20 GHz núcleos P de hasta 5,30 GHz), Sistema operativo Windows 11 Pro 64 Tarjeta gráfica, NVIDIA RTX™ A1000 8GB GDDR6 Memoria	45,000.0000	2.00	90,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					total, 16 GB DDR5-4400MHz (UDIMM), Unidad de disco primaria 512 GB SSD M.2 2280 de rendimiento PCIe Gen4 TLC Opal, WIFI, Intel Wi-Fi 6E AX211 2x2 AX vPro y Bluetooth 5.3 para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.				
			1.1.5	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de Combustible para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
			1.1.5	51501	Sin clave de Compendio Adquisicion de Computadoras portatiles con Procesador Intel Core™ Ultra 7 155H (núcleos E de hasta 3,80 GHz núcleos P de hasta 4,80 GHz)16 GB DDR5-5600MT/s (SODIMM) para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	38,000.0000	2.00	76,000.00	0.00
			1.1.5	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Mouse alámbrico para PC para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	3,000.0000	2.00	6,000.00	0.00
			1.1.5	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Teclado para PC para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	800.0000	2.00	1,600.00	0.00
Total 1								1,014,808.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública Laboratorio	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	53101	Sin clave de Compendio Centrífuga refrigerada para 24 microtubos DE 1.5/2ML. Eppendorf Centrífuga refrigerada 5424 R para 24 microtubos de 1.5/2.0mL. Rotor ángulo fijo (FA-45-24-11); velocidad máxima de 15,000 rpm.	773,761.5900	1.00	773,761.59	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					FCR máxima de 21,130 xg. Rango de control de temperatura -10 a 40°C. Función FastTemp para preenfriamiento rápido. Temporizador de 30 s a 9:59 h, con función de marcha continua. Dimensiones aproximadas: 29cm de ancho x 48cm de fondo x 26cm de alto. Altura con tapa abierta 51cm. Peso sin accesorios 21Kg. Máximo consumo de potencia 350W. Alimentación eléctrica 115V; 60Hz. Modelo 5424R Eppendorf				
			1.1.2	53101	Sin clave de Compendio Lavador de microplacas Wellwash. Lavador de placas de 96 pocillos, lavador de tiras de microplacas para aplicaciones ELISA rutinarias. Cuenta con una interfaz gráfica de usuario, versiones en idioma español y puerto USB para una facilidad de uso y comodidad óptimas. Características generales: Gran pantalla en color y teclado para un uso fácil y cómodo, Interfaz de usuario lógica e intuitiva para desarrollar protocolos rápidamente, Software fácil de utilizar y con un aprendizaje mínimo para empezar a trabajar enseguida, frascos no presurizados seguros de utilizar, Sensores de nivel de líquido tanto en el frasco lavador como el de residuos para mayor seguridad, Función de cebado automático que garantiza la seguridad	214,501.2900	1.00	214,501.29	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					del funcionamiento, cubierta que evite la aerosolización de enfermedades infecciosas, sensor de placas que detecte si se han colocado placas, diseñado para eliminar eficazmente el exceso de líquido de los pocillos, bajos volúmenes residuales para rendimiento de lavado óptimo y resultados de ensayo fiables. Incluye: 1 frasco de lavado de 2 l, 1 frasco para desechos de 2 l, 1 cabezal de lavado de 8 l y cubierta antiaerosoles. Especificaciones técnicas: Exactitud< 5 % a 300 microlitros; Certificaciones/conformidad: Marcado CE; Conexiones USB; Precisión< 3 % (CV) a 300 microlitros (placa de 96 pocillos); Volumen de dispensación de 50 a 400 microlitros; Cabezal de lavado1 x 8; para uso en placas de 96 pocillos; Volumen residual menor a 2 microlitros; Volumen de lavado: De 50 a 1000 microlitros; Pantalla LCD; Para aplicación en Ensayos basados en ELISA; Frecuencia50/60 Hz; Medidas aproximadas: Ancho 385 mm, Altura 345 cm, Fondo 240 mm, Peso 8 kg; Requisitos eléctricos100/240 V 50/60 Hz, Tensión100/240 V. Volumen de cebado De 5 a 100 ml., Modelo Wellwash 1 x 8 THERMO SCIENTIFIC				

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	53101	Sin clave de Compendio Lector fotómetro de placas para placas de 96 pozos con 8 posiciones.Tipo de detector: fotodetector; Interfaz Usuario: Autónomo o con control de PC; Fuente de luz: Lámpara halógena de cuarzo; Velocidad de medición: 7 s para placa de 96 pocillos (modo rápido), 13 s para placa de 96 pocillos (modo normal); Intervalo de longitud de onda de 340 nm a 850 nm; Tecnología de medición: Absorbancia; Tipos de placas: Placa de 96 pocillos; Agitación: Linear; Software visual y lógico para un completo control del instrumento y manejo de los datos; Selección de longitud de onda: Filtros. Exactitud: ±1 % (de 0 a 3 Abs) o ±0,003 Abs (el valor superior a 405 nm); Filtros: Rueda portafiltros de 8 posiciones, filtros instalados: 405 nm, 450 nm y 620 nm. Linealidad: De 0 a 3 abs, ± 2 % a 405 nm, placa de 96 pocillos. Precisión: CV = 0,2 % (de 0,3 a 3 Abs) a 405 nm. Resolución: 0,001 abs. Dimensiones aproximadas: Altura 22 cm, Fondo 40 cm, Ancho 29 cm; Tensión100/240 V, frecuencia: 50/60 Hz. Modelo MULTISKAN FC THERMO SCIENTIFIC.	253,988.1200	1.00	253,988.12	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio binocular Marca Carl Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	7,000.0000	20.00	140,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio binocular estereoscopico Marca Carl Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	7,000.0000	4.00	28,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio binocular Marca Olympus. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	7,000.0000	8.00	56,000.00 0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio binocular de doble cabezal Marca Carl Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	8,350.0000	2.00	16,700.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio binocular de 5 cabezales marca Olympus. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	10,000.0000	1.00	10,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio binocular con foto tubo marca Olympus. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	7,000.0000	1.00	7,000.00 0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio binocular de doble cabezal Marca Nikon. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	8,350.0000	1.00	8,350.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de microscopio de Inmunofluorescencia marca Carl Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	8,350.0000	2.00	16,700.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calibracion a balanza analitica Sartorius que consiste en: revisión general a sistema electrico y de control electrónico, ajuste de conexiones, limpieza general y pruebas de medición con patrón de medida (calibracion), pruebas de operación y entrega de certificado de calibracion	7,000.0000	1.00	7,000.00 0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de gabinete de bioseguridad marca LABCONCO, consistente en: descontaminación de equipos, desmontaje de filtros existentes, suministro e instalación de filtros hepa 99.99 %, revisión del sistema eléctrico, revisión de turbina y motor eléctrico, sellado de equipo, conteo de partículas y flujo de aire con certificado, revisión de sistema de iluminación, cambio de lámparas si se requiere y limpieza general	50,000.0000	3.00	150,000.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calibración de la centrifuga refrigerada de Tubos conicos. revisión y/o cambio de carbones en, cambio del filtro de aire en caso de ser necesario, descontaminación del equipo: desarmado total del equipo para su limpieza general con agentes físicos y químicos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, de todas las superficies internas y externas, eliminación todas las incrustaciones de sales y lama, limpiar todas las ranuras o espacios pequeños donde se puedan alojar colonias de bacterias. Revisión, ajuste o cambio del sistema de encendido (fusibles, portafusibles, cable de alimentación y clavija grado hospital, switch encendido). Revisión, ajuste o cambio del	13,000.0000	1.00	13,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					sistema de control: control de encendido, control del tiempo de operación, control de la velocidad de rotación (rpm) y del sistema mecánico, revisión y ajuste de la tapa, revisión y lubricación de la flecha, con balanceo de cabezal, rotor, verificación y cambio en caso de que se requiera de amortiguadores de tapa, cubetas y calibración del sistema, mantenimiento al sistema de refrigeración y calibración de todos los parámetros del equipo. Deberá presentar carta de acreditación ante EMA como laboratorio de calibración, con número de acreditación y vigencia				
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo con cambio de filtro para campana de flujo laminar clase II tipo 2 marca LUMISTELL.	50,000.0000	2.00	100,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calificación de Gabinete de Bioseguridad marca Veco que consiste en: cambio de filtro y verificación del estado del filtro.	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo a Microscan, consistente en: limpieza a tarjeta electrónica a base de solvente dieléctrico, limpieza general, revisión general a sistema de conexiones eléctricas, reconfiguración del sistema y pruebas de operación	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo con cambio de filtro para cabina de flujo laminar vertical para PCR marca LABCONCO.	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calibración a balanza granataría Ohaus que consiste en: revisión general a sistema eléctrico y de control electrónico, ajuste de conexiones, limpieza general y pruebas de medición con patrón de medida (calibración), pruebas de operación y entrega de certificado de calibración.	8,000.0000	1.00	8,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calibración de Termociclador Fast 7500 que incluye: limpieza profesional de la superficie y del termobloque con ayuda de cepillos especiales y/o aire comprimido; inspección de la pantalla, teclado, termobloque y tapa del termociclador; comprobación de la estabilidad y análisis de las estadísticas del instrumento (p. Ej. Códigos de error). Si procede, actualización del software. Verificación de temperatura de pocillos seleccionados y el ajuste de la temperatura del bloque del termociclador elaborar un informe del mantenimiento realizado termociclador fast 7500	80,000.0000	2.00	160,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calibración de Termociclador Quant Studio que incluye: limpieza profesional de la superficie y del termobloque con ayuda de cepillos especiales y/o aire comprimido; inspección de la pantalla, teclado, termobloque y tapa del termociclador; comprobación de la estabilidad y análisis de las estadísticas del instrumento (p. Ej. Códigos de error). Si procede, actualización del software. Verificación de temperatura de pocillos seleccionados y el ajuste de la temperatura del bloque del termociclador elaborar un informe del mantenimiento realizado termociclador	80,000.0000	1.00	80,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calibración de Termociclador	80,000.0000	1.00	80,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo a centrifuga con placas	10,000.0000	1.00	10,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo a centrifuga minispin con rotor	10,000.0000	1.00	10,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo con cambio de filtro para gabinete de bioseguridad (carga de muestras).	50,000.0000	1.00	50,000.00 0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo con cambio de filtro para gabinete de bioseguridad (extraccion).	50,000.0000	1.00	50,000.00 0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo Termociclador MJ que incluye: limpieza profesional de la superficie y del termobloque con ayuda de cepillos especiales y/o aire comprimido; inspección de la pantalla, teclado, termobloque y tapa del termociclador; comprobación de la estabilidad y análisis de las estadísticas del instrumento (p. Ej. Códigos de error). Si procede, actualización del software. Verificación de temperatura de pocillos seleccionados y el ajuste de la temperatura del bloque del termociclador elaborar un informe del mantenimiento realizado	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento y calibración a Incubadora de CO2, con concentración de co2 hasta el 10%, temperatura ajustable de 20 a 50 °c, 88-97% rh con regulacion de limitacion de humedad.	8,500.0000	1.00	8,500.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo a Microcentrifuga	12,000.0000	1.00	12,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo y calibración de la centrifuga refrigerada de Tubos Eppendorf. revisión y/o cambio de carbones en, cambio del filtro de aire en caso de ser necesario, descontaminación del equipo: desarmado total del equipo para su	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					limpieza general con agentes físicos y químicos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, de todas las superficies internas y externas, eliminación todas las incrustaciones de sales y lama, limpiar todas las ranuras o espacios pequeños donde se puedan alojar colonias de bacterias. Revisión, ajuste o cambio del sistema de encendido (fusibles, portafusibles, cable de alimentación y clavija grado hospital, switch encendido). Revisión, ajuste o cambio del sistema de control: control de encendido, control del tiempo de operación, control de la velocidad de rotación (rpm) y del sistema mecánico, revisión y ajuste de la tapa, revisión y lubricación de la flecha, con balanceo de cabezal, rotor, verificación y cambio en caso de que se requiera de amortiguadores de tapa, cubetas y calibración del sistema, mantenimiento al sistema de refrigeración y calibración de todos los parámetros del equipo. Deberá presentar carta de acreditación ante EMA como laboratorio de calibración, con número de acreditación y vigencia				
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Mantenimiento preventivo de Gabinete de flujo laminar vertical marca JP INGLOBAL	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
Total 2								2,523,501.00	0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA								14,143,892.50	8,300,626.86
1	Salud Sexual y Reproductiva	Aborto Seguro	1.1.1	33604	Sin clave de Compendio Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	1,000,000.0000	1.00	0.00	1,000,000.00
			2.2.1	36101	Sin clave de Compendio Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	20,000.0000	4.00	0.00	80,000.00
			2.5.1	33903	Sin clave de Compendio Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	45,000.0000	1.00	0.00	45,000.00
			2.5.2	33903	Sin clave de Compendio Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			2.5.3	33903	Sin clave de Compendio Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	60,000.0000	1.00	0.00	60,000.00
			2.5.4	37104	Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR.	24,000.0000	2.00	0.00	48,000.00
			2.5.5	37104	Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR.	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
			3.4.1	26102	Sin clave de Compendio 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5.00	0.00	10,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			3.4.1	26102	Sin clave de Compendio 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	36,000.0000	1.00	36,000.00
			3.4.1	51501	Sin clave de Compendio 2 tablets para desarrollar acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet).	10,000.0000	2.00	20,000.00
		PF y Anticoncepción	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios con que cuenta la entidad para la atención de la planificación familiar y anticoncepción, con énfasis en el día Internacional de la Planificación Familiar a celebrarse el 3 de Agosto	350,000.0000	1.00	350,000.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	4.00	230,000.00
			2.2.2	51501	Sin clave de Compendio Computadora Lap Top procesador core i7, disco duro 1 TB, memoria Ram 8 GB y windows 11 profesional	30,000.0000	1.00	30,000.00
			2.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyector Portátil 3LCD WXGA con HDMI y Wifi	15,000.0000	1.00	15,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			2.3.1	37501	Sin clave de Compendio Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	564,480.0000	1.00	564,480.00
			2.3.1	37201	Sin clave de Compendio Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	188,160.0000	1.00	188,160.00
			2.7.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre	200,000.0000	1.00	200,000.00
			2.7.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día Mundial de la Vasectomías Sin Bisturí a celebrarse en el mes de noviembre	350,000.0000	1.00	350,000.00
			2.7.1	53101	Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trocar de 6 m). Electrocauterio	4,500.0000	9.00	40,500.00
			2.7.1	53101	Lámpara para cirugía Lámpara para cirugía	3,300.0000	5.00	16,500.00
			2.7.1	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	9.00	64,350.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			2.7.1	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm. Pinza disección de Lee para vasectomía	7,150.0000	9.00	64,350.00
			2.7.1	37201	Sin clave de Compendio Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	19,600.0000	1.00	19,600.00
			2.7.1	53201	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm. Tijera	550.0000	9.00	4,950.00
			2.7.1	37501	Sin clave de Compendio Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	39,200.0000	1.00	39,200.00
		Salud Materna	1.2.1	33401	Sin clave de Compendio Taller de Redes de Apoyo Social realizadas para la gestión del trabajo intersectorial que de como resultado la formalización de la red (acta de instalación, minuta de compromisos y seguimiento)	60,000.0000	1.00	60,000.00
			1.2.1	33401	Sin clave de Compendio Sesiones de intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	80,000.0000	3.00	240,000.00
			1.2.1	37201	Sin clave de Compendio Gastos de camino para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades para enlazar a las personas gestantes y púerperas a las unidades de atención médica. Se programan 4 salidas al mes, con gastos de camino	98,000.0000	1.00	98,000.00
			1.3.1	33604	Sin clave de Compendio Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	3.0000	63,518.00	190,554.00
								0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.2.1	33604	Sin clave de Compendio Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoracion de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	14.5200	34,390.00	0.00	499,342.80
			2.2.1	37501	Sin clave de Compendio Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			2.5.1	33903	Sin clave de Compendio Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
			3.1.1	33903	Sin clave de Compendio Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
			3.1.1	33604	Sin clave de Compendio Carteles informativo y de promoción de 70x100 cm (Información de salas LPR)	394.4000	20.00	7,888.00	0.00
		Salud Perinatal	1.1.1	37501	Sin clave de Compendio Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	903,168.0000	1.00	0.00	903,168.00
			1.1.1	26102	Sin clave de Compendio Gasolina	20,192.8600	1.00	0.00	20,192.86

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.1	22104	Sin clave de Compendio Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1.00	19,905.00
			1.1.1	33903	Sin clave de Compendio Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1.00	180,000.00
			1.3.1	53101	Sin clave de Compendio Material didactico para capacitación en lactancia materna	8,000.0000	1.00	8,000.00
		SSR para Adolescentes	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00
			1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	4,000.00	200,000.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio Tríptico. Impresión en offset a partir de original electrónico. Papel couché 150 gramos. Impresa en 4 x 4 tintas al rebase con barniz uv mate Tamaño extendido 21.5 x 27.5 cm. Tamaño final 9.3 x 21.5 cm. Dos dobleces	20.0000	10,000.00	200,000.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	15,000.00	375,000.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1.00	600,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	62.5000	145,741.00	9,108,812.50	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,250.0000	128.00	160,000.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2.00	9,222.00	0.00
			1.2.1	37501	Sin clave de Compendio Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1.00	13,600.00	0.00
			1.2.1	37201	Sin clave de Compendio Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	49,280.0000	1.00	49,280.00	0.00
			1.2.1	51101	Sin clave de Compendio DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	2.00	12,000.00	0.00
			1.2.1	21601	Sin clave de Compendio Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los concultorios sexual	1.6000	960.00	1,536.00	0.00
			1.2.1	33903	Sin clave de Compendio Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	5.00	400,000.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1.00	400,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			2.1.1	37501	Sin clave de Compendio Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	83,000.0000	1.00	83,000.00 0.00
			2.1.1	26102	Sin clave de Compendio Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1.00	50,000.00 0.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	10.00	500,000.00 0.00
			2.2.1	37501	Sin clave de Compendio Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	68,000.0000	1.00	68,000.00 0.00
			2.2.1	37101	Sin clave de Compendio Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	200,000.0000	1.00	200,000.00 0.00
			2.5.3	54103	Sin clave de Compendio Para la adquisición de la unidad móvil EDUSEX	2,200,000.0000	1.00	0.00 2,200,000.00
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	94,676.2600	1.00	0.00 94,676.26
			2.5.3	26102	Sin clave de Compendio Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	240,774.4400	1.00	0.00 240,774.44
			2.5.3	35501	Sin clave de Compendio Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1.00	0.00 120,000.00
		Violencia de Género	1.1.1	33604	Sin clave de Compendio Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	0.00 100,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	100,000.00
			2.1.1	53101	Sin clave de Compendio Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	17.00	8,500.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio Talleres de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	100,000.0000	1.00	100,000.00
			2.2.2	33903	Sin clave de Compendio Curso sobre atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	50,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			2.2.3	33903	Sin clave de Compendio Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	50,000.00
			2.3.1	36101	Sin clave de Compendio Compra de 17 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	17.00	101,830.00
			2.3.2	33401	Sin clave de Compendio Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública", impartida por el Instituto Nacional de Salud Pública	6,847.5000	1.00	6,847.50
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1.00	1,960.00
			2.5.3	26102	Sin clave de Compendio Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	40,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			2.5.3	26102	Sin clave de Compendio 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	36,000.0000	1.00	36,000.00
			2.5.3	37201	Sin clave de Compendio Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1.00	2,000.00
			2.5.4	51501	Sin clave de Compendio Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 equipos (uno para la responsable estatal y 3 para el personal que se incorpora)	10,000.0000	4.00	40,000.00
			2.5.4	26102	Sin clave de Compendio Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	40,000.00
			2.5.4	26102	Sin clave de Compendio Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	40,000.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			3.2.1	33903	Sin clave de Compendio El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores públicos por 2 días, para cubrir 16 horas de capacitación,	72,460.0000	1.00	0.00	72,460.00
			3.6.1	33903	Sin clave de Compendio La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	6.00	0.00	62,880.00
			4.1.3	37104	Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud para la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
Total 1								14,143,892.50	8,300,626.86
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES								11,972,553.57	11,729,552.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	Dengue	3.1.1	25501	Sin clave de Compendio Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	21.0000	2,500.00	52,500.00	0.00
			3.1.1	21101	Papel filtro Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400.00	140,000.00	0.00
			3.3.1	56601	Sin clave de Compendio "Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. , Motomochila aspiradora para mosquitos"	25,000.0000	8.00	200,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			7.3.2	54103	Camion pick-up Vehículo pick up 4 puertas con capacidad de carga de 1 a 1.5 toneladas a gasolina.	650,000.0000	5.00	3,250,000.00 0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	530,000.0000	2.00	1,060,000.00 0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. , Termonebulizadora Pesada Capacidad de deposito de, producto: 60 L Consumo de, combustible: 4 L/h. Redimiento cámara, de combustión: 36.8/50 (KW/C.V.)	320,000.0000	2.00	640,000.00 0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio Maquinaria y equipo eléctrico Generador de aerosoles fríos a ultra bajo volumen (ULV), de servicio pesado, instalable en vehículo. Motor cilindro de 18 HP.	470,000.0000	6.00	2,820,000.00 0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio "Nebulizador o generador portátil de neblina térmica. , Termonebulizadora portatil"	50,000.0000	10.00	500,000.00 0.00
			7.3.2	29801	Sin clave de Compendio kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina, estator,codos de plasticos,Chicote de acelerador,Bomba de insecticidad POSI-	50,000.0000	10.00	500,000.00 0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
					DRIVE, etc.) Kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina				
			8.1.1	51501	Microcomputadora Portatil Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	10.00	350,000.00	0.00
		Enfermedad de Chagas	2.1.1	56101	Sin clave de Compendio Bomba aspersora manual. Bomba Aspersora Manual	18,500.0000	10.00	185,000.00	0.00
			4.1.1	25501	Sin clave de Compendio Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,T abla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00. Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,T abla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00.	12,000.0000	10.00	120,000.00	0.00
			4.1.1	51501	Microcomputadora Portatil Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2.00	70,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			4.1.1	25901	Sin clave de Compendio Estuche de diagnóstico. Prueba de Elisa para la detección de anticuerpos contra trypanosoma cruzi. Enzyme-chagas. Estuche para 96 pruebas. Estuche de diagnóstico. Prueba microElisa para la determinación de anticuerpos contra t. Cruzi, en muestras de suero y plasma. Chagas microElisa test system. Estuche para 96 pruebas.	9,500.0000	6.00	57,000.00	0.00
		Intoxicación por Artrópodos	4.1.1	25501	Sin clave de Compendio Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanca,Hielera,Franela,T abla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00. Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanca,Hielera,Franela,T abla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00.	12,000.0000	10.00	120,000.00	0.00
			4.1.1	51501	Microcomputadora Portatil Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2.00	70,000.00	0.00

Chiapas							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		Leishmaniasis	3.1.1	53101	Sin clave de Compendio Equipo de termoterapia a través de partículas de cellex, para extremidades superiores. Con controles de: temperatura, presión, oscilación y tiempo de tratamiento. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. Equipo de Termoterapia para Leishmaniasis Potencia de salida: 7 W (±1) Con una carga de 50 O Frecuencia de funcionamiento 6.78 MHZ ± 15 KHZ Peso 2.6 Dimensiones 21.41 x 25.4 x 12.38 cms Recargable Si	250,000.0000	1.00	250,000.00	0.00
			3.1.1	25301	Sin clave de Compendio Otros medicamentos diferentes al cuadro basico de medicamentos Kit epidemiológico para Dx. y Tratamiento a pacientes con Leishmaniasis, diversos artículos.	3,000.0000	12.00	36,000.00	0.00
		Paludismo	2.2.2	53101	Sin clave de Compendio Microscopio estereoscopico,	85,000.0000	2.00	170,000.00	0.00
			4.1.1	25501	Sin clave de Compendio Materiales, accesorios y suministros de laboratorio Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas a prueba de agua, una mega pipeta acuática (50 ml), 3 pipetas pasteur acuáticos (3 ml)	30,000.0000	7.00	210,000.00	0.00
Total 2								10,800,500.00	0.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	Emergencias en Salud	1.1.1	51501	Sin clave de Compendio Computadoras laptop	30,000.0000	2.00	60,000.00	0.00
			1.1.1	26102	Sin clave de Compendio Gasolina	25.0000	2,500.00	62,500.00	0.00
			1.1.1	33903	Sin clave de Compendio Curso estatal de capacitación	6,897.5500	3.00	20,692.65	0.00
			1.1.1	51501	Sin clave de Compendio Computadoras escritorio	30,000.0000	4.00	120,000.00	0.00
			1.1.1	21401	Sin clave de Compendio PQT teclado y mouse computadora	3,000.0000	3.00	9,000.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio Camisa	550.0000	60.00	33,000.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio Chaleco de brigadista	650.0000	60.00	39,000.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio Impermeable / rompevientos	600.0000	60.00	36,000.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio Botas de seguridad	1,800.0000	10.00	18,000.00	0.00
			1.1.1	31603	Sin clave de Compendio Internet banda ancha portatil	3,000.0000	4.00	12,000.00	0.00
Total 4								410,192.65	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	25401	Sin clave de Compendio Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	40.00	0.00	110,896.00
			3.1.1	25401	Sin clave de Compendio Boquilla desechable FlowTube para Easy One, con 50 UNIDADES	2,772.4000	40.00	0.00	110,896.00
			3.3.1	25401	Sin clave de Compendio Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	2,700.00	0.00	281,880.00
			3.3.1	25401	Sin clave de Compendio Filtro para flowtube NDD, 1 pieza	104.4000	2,700.00	0.00	281,880.00
Total 6								0.00	785,552.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	53201	Sin clave de Compendio Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	4,000.00	0.00	7,200,000.00
			3.1.2	51501	Sin clave de Compendio Equipo de escritorio	24,000.0000	156.00	0.00	3,744,000.00
Total 7								0.00	10,944,000.00

Chiapas								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	33603	Sin clave de Compendio Formatos de detección	291,550.0000	1.00	291,550.00	0.00
Total 8								291,550.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2	25401	Sin clave de Compendio Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	41.00	98,400.00	0.00
Total 9								98,400.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g, Envase con 20.5 g	16.9900	10,000.00	169,900.00	0.00
			2.1.1	25501	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	1,300.0800	140.00	182,010.92	0.00
			2.1.1	51501	Sin clave de Compendio Computadora personal	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00
Total 10								371,910.92	0.00
Total general								32,962,058.42	29,323,228.13

Para efectos del presente ANEXO, los insumos/ bienes correspondientes al presupuesto considerado para la SEGUNDA MINISTRACIÓN que se realizará en el mes de MAYO estarán sujetos a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el “GTT” emita para confirmar o adecuarlos y formará parte integral del presente “CONVENIO ESPECIFICO.”

Asimismo, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado por “LA ENTIDAD” derivado del procedimiento de contratación que realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, el cual formará parte integral del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Chiapas				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / INDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud						
	Comunidades y municipios						
	3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A2 Apoyo Administrativo A2	15,784.00	9.0	142,056.00	0.00
	3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A2 Apoyo Administrativo A2	15,784.00	9.0	142,056.00	0.00
	3.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	3.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	3.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	Estilos de vida saludables						
	1.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor en salud (9 meses)	178,308.00	3.0	0.00	534,924.00
	3.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A2 Polivalente (9 meses)	142,056.00	22.0	0.00	3,125,232.00
	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos						
	1.3.1	12101	Soporte Administrativo D Soporte Administrativo D (8 meses de contratación)	30,526.00	8.0	244,208.00	0.00
	Personas en Movilidad						
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
1	Vigilancia Epidemiológica						
	Vigilancia Epidemiológica						
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Contratacion de Apoyo Administrativo en Salud A1 para Optimizar la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	15,721.00	30.0	471,630.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	Aborto Seguro						
	3.4.1	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro contrato por 8 meses.	40,611.00	8.0	0.00	324,888.00
	PF y Anticoncepción						
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4 Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0.00	130,048.00

Chiapas				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / INDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4 Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0.00	130,048.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Médico General A Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
	2.1.1	12101	Médico General A Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
Salud Materna							
	1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios	17,007.00	9.0	0.00	153,063.00
	1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios	17,007.00	9.0	0.00	153,063.00
	1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios	17,007.00	9.0	0.00	153,063.00
	1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios	17,007.00	9.0	0.00	153,063.00

Chiapas				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Personas que realiza acciones en campo para favorecer la atención de las personas en condición de embarazo, en el parto y puerperio, así como de la persona recién nacida	19,812.00	9.0	0.00	178,308.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Personas que realiza acciones en campo para favorecer la atención de las personas en condición de embarazo, en el parto y puerperio, así como de la persona recién nacida	19,812.00	9.0	0.00	178,308.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Personas que realiza acciones en campo para favorecer la atención de las personas en condición de embarazo, en el parto y puerperio, así como de la persona recién nacida	19,812.00	9.0	0.00	178,308.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Personas que realiza acciones en campo para favorecer la atención de las personas en condición de embarazo, en el parto y puerperio, así como de la persona recién nacida	19,812.00	9.0	0.00	178,308.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Personas que realiza acciones en campo para favorecer la atención de las personas en condición de embarazo, en el parto y puerperio, así como de la persona recién nacida	19,812.00	9.0	0.00	178,308.00
	3.1.1	12101	Enfermera Especialista A Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	27,824.00	9.0	0.00	250,416.00
	3.1.1	12101	Enfermera Especialista A Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	27,824.00	9.0	0.00	250,416.00
	3.1.1	12101	Enfermera Especialista en Obstetricia Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.00	9.0	0.00	355,320.00
	3.1.1	12101	Enfermera Especialista en Obstetricia Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	39,480.00	9.0	0.00	355,320.00
	3.1.1	12101	Partera Asistencial Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.00	9.0	0.00	176,823.00
	3.1.1	12101	Partera Asistencial Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.00	9.0	0.00	176,823.00
	3.1.1	12101	Partera Asistencial Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.00	9.0	0.00	176,823.00
	3.1.1	12101	Partera Asistencial Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.00	9.0	0.00	176,823.00
	Salud Perinatal						
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoya en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00

Chiapas				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
SSR para Adolescentes							
	1.2.1	12101	Enfermera General Titulada A implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7.5	190,335.00	0.00
	1.2.1	12101	Enfermera General Titulada A implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7.5	190,335.00	0.00
	1.2.1	12101	Psicólogo Clínico implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna	32,091.00	7.5	240,682.50	0.00
	1.2.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7.5	173,175.00	0.00
	1.2.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7.5	173,175.00	0.00
	2.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componente de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0.00
	2.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componente de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0.00
	2.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componente de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0.00
	2.5.3	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Personal adscrito al servicio amigable móvil EDUSEX	18,340.00	8.0	0.00	146,720.00
	2.5.3	12101	Médico General A Personal adscrito al servicio amigable móvil EDUSEX	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
	2.5.3	12101	Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable móvil EDUSEX	19,812.00	8.0	0.00	158,496.00
Violencia de Género							
	2.4.1	12101	Médico General en Área Normativa Medicina General en Área Normativa. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de medicina con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	40,611.00	8.0	0.00	324,888.00

Chiapas				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	2.4.2	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimiento de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de psicología con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	2.5.4	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Trabajadora Social en Área Médica A con el objetivo de garantizar el acceso y la continuidad a los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con criterios de garantía de oportunidad, calidad, seguridad y protección. Para ello se hace indispensable el desarrollo de las actividades de coordinación e integración de redes de servicios para la atención integral de las personas sobrevivientes de violencia familiar, sexual y contra las mujeres., Es importante que cada entidad federativa cuente y operacionalice un programa de coordinación interinstitucional e intersectorial con la finalidad de garantizar el acceso, la continuidad, la calidad y la seguridad en las prestación de los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	4.2.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.00	8.0	158,496.00	0.00
	4.2.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.00	8.0	158,496.00	0.00
	4.2.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.00	8.0	158,496.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
	Dengue						
	3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A6 Apoyo Administrativo en Salud - A6 con sueldo de \$ 17547 por 9 meses.	17,547.00	9.0	157,923.00	0.00
	3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A6 Apoyo Administrativo en Salud - A6 con sueldo de \$ 17547 por 9 meses.	17,547.00	9.0	157,923.00	0.00
	3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A6 Apoyo Administrativo en Salud - A6 con sueldo de \$ 17547 por 9 meses.	17,547.00	9.0	157,923.00	0.00
	3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A6 Apoyo Administrativo en Salud - A6 con sueldo de \$ 17547 por 9 meses.	17,547.00	9.0	157,923.00	0.00
	3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A6 Apoyo Administrativo en Salud - A6 con sueldo de \$ 17547 por 9 meses.	17,547.00	9.0	157,923.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	6.3.1	12101	Biólogo A Biologo A con sueldo de \$ 35190 por 9 meses.	35,190.00	9.0	316,710.00	0.00

Chiapas				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	6.3.1	12101	Biólogo A Biologo A con sueldo de \$ 35190 por 9 meses.	35,190.00	9.0	316,710.00	0.00
	6.3.1	12101	Biólogo A Biologo A con sueldo de \$ 35190 por 9 meses.	35,190.00	9.0	316,710.00	0.00
	6.3.1	12101	Soporte Administrativo B Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 9 meses.	24,182.00	9.0	217,638.00	0.00
	8.1.1	12101	Soporte Administrativo D Soporte Administrativo D con sueldo de \$ 30526 por 9 meses.	30,526.00	9.0	274,734.00	0.00
	Intoxicación por Artrópodos						
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses.	18,340.00	9.0	165,060.00	0.00
	Paludismo						
	2.1.1	12101	Microscopista para el Diagnóstico del Paludismo Microscopista DX Paludismo con sueldo de \$ 19812 por 9 meses.	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	2.1.1	12101	Microscopista para el Diagnóstico del Paludismo Microscopista DX Paludismo con sueldo de \$ 19812 por 9 meses.	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	2.1.1	12101	Microscopista para el Diagnóstico del Paludismo Microscopista DX Paludismo con sueldo de \$ 19812 por 9 meses.	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	4.1.1	12101	Soporte Administrativo B Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 9 meses.	24,182.00	9.0	217,638.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
	4.1.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud con sueldo de \$ 16804 por 9 meses.	16,804.00	9.0	151,236.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
	Enfermedades Cardiometabólicas						
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00

[illegible]

Chiapas				SPSBP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / INDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
	11.1.2	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	24,182.00	9.0	217,638.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS							
1	VIH y otras ITS						
	VIH y otras ITS						
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
Total general						12,851,552.50	20,301,058.00

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

Chiapas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL (PESOS)
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						74,923.00
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						74,923.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					74,923.00
	1.1.2	Ramo 12	Sin clave de Compendio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1	74,923.0000	74,923.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						14,466,560.54
VIH y otras ITS						13,108,128.62
1	VIH y otras ITS					13,108,128.62
	1.2.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. De poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos, envase con 12 ó 3 piezas en empaque individual	23,553	7.8880	185,786.06
	1.2.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. De hule látex, envase con 100 piezas	28,307	93.5700	2,648,685.99
	1.2.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. A base agua. Envase con 5 o 10 mlg	89,010	11.2172	998,442.97
	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Sin descripción complementaria	86,400	33.3000	2,877,120.00
	3.10.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Sin descripción complementaria	6	1,003.0000	6,018.00
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Sin descripción complementaria	54,400	98.6000	5,363,840.00
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Sin descripción complementaria	18,900	54.4040	1,028,235.60

Chiapas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL (PESOS)
Virus de hepatitis C						1,358,431.92
2	Virus de hepatitis C					1,358,431.92
	3.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Sin descripción complementaria	54,825	24.7776	1,358,431.92
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						27,727,583.67
Salud Sexual y Reproductiva						27,727,583.67
1.1	SSR para Adolescentes					250,182.48
	2.5.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	316	40.0000	12,640.00
	2.5.3	Ramo 12	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	38	5,925.0000	225,150.00
	2.5.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	11	180.0000	1,980.00
	2.5.3	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	236	43.5500	10,277.80
	2.5.3	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	7	19.2400	134.68

Chiapas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL (PESOS)
1.2	PF y Anticoncepción					1,016,954.45
	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envoltura de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	1,870	13.7500	25,712.50
	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	1,870	30.3600	56,773.20
	2.7.1	Ramo 12	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalérgico. Con una superficie de impregnación de 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,870	241.7300	452,035.10
	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	1,870	1.1500	2,150.50
	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	3,739	6.3800	23,854.82
	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210 +/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	1,870	50.5200	94,472.40
	2.7.1	Ramo 12	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	187	120.4100	22,516.67
	2.7.1	Ramo 12	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	22	1,148.1600	25,259.52
	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	156	208.5400	32,532.24

Chiapas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL (PESOS)
	3.5.5	Ramo 12	Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	3,525	79.9000	281,647.50
1.3	Salud Materna					20,778,137.34
	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Ácido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletetas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletetas.	99,464	4.2000	417,748.80
	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletetas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletetas	74,411	6.7400	501,530.14
	2.2.1	Ramo 12	Pruebas rápidas de Hepatitis C Pruebas rápidas de Hepatitis C	5,002	1,495.0000	7,477,990.00
	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	18,030	122.3800	2,206,511.40
	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una	363	9,999.0000	3,629,637.00
	2.5.1	Ramo 12	Balón Bakri Balón Bakri	388	7,200.0000	2,793,600.00
	2.5.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotrofina	46,889	80.0000	3,751,120.00

Chiapas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL (PESOS)
1.4	Salud Perinatal					3,500,000.00
	2.3.1	Ramo 12	Equipo de Emisiones Otoacústicas Equipo de Emisiones Otoacústicas	14	250,000.0000	3,500,000.00
1.5	Aborto Seguro					1,838,309.40
	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	190	850.0000	161,500.00
	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	252	298.4500	75,209.40
	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro.	308	5,200.0000	1,601,600.00
1.6	Violencia de Género					344,000.00
	2.1.1	Ramo 12	Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagrávir. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	200	1,720.0000	344,000.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						11,286,272.06
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						10,096,365.90
2.5	Dengue					10,096,365.90
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	15	48,715.3600	730,730.40
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	15	48,715.3600	730,730.40
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Bidón de 5 litros	40	7,540.0000	301,600.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	50	25,169.9100	1,258,495.50
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Extracto de Piretrinas Naturales I y II 17.5%, aceite extracto de canela 9.35% y aceite extracto de Neem 9.35%. Bidón con 5 litros	40	18,000.0000	720,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	10	225,000.0000	2,250,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	100	27,757.9200	2,775,792.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	40	17,000.0000	680,000.00

Chiapas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL (PESOS)
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	10	14,640.0000	146,400.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 1%, cubeta de 20 litros	40	9,786.3900	391,455.60
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	5	22,232.4000	111,162.00
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						383,996.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					383,996.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio AMOXICILINA L.A.	34	659.0000	22,406.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Tiletamina-Zolazepam 10%	340	779.0000	264,860.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Xilacina 2%	170	569.0000	96,730.00
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						805,910.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					805,910.16
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	54	482.0200	26,029.08
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	89	193.4500	17,217.05
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	3	264.0000	792.00
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	129	268.9900	34,699.71
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	65	348.1000	22,626.50
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	71	303.6000	21,555.60
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	18	745.5800	13,420.44
	3.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	59	7,896.7500	465,908.25
	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	305	197.9000	60,359.50
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	9	6,637.1500	59,734.35
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Cycloserina 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	50	524.6500	26,232.50
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	50	976.0500	48,802.50
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	114	59.5200	6,785.28
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Moxifloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	2	454.0000	908.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	4	209.8500	839.40

Chiapas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	TOTAL (PESOS)
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						220,057,713.40
Vacunación Universal						220,057,713.40
1	Vacunación Universal					220,057,713.40
	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	42,326	3,293.9000	139,417,611.40
	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	9,886	8,157.0000	80,640,102.00
Total general						273,613,052.68

Para efectos del presente ANEXO, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado que informe “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, derivado del procedimiento de contratación que se realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, de conformidad con lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECIFICO”, el cual formará parte integral del mismo.

Relación de insumos/bienes suministrados a “LA ENTIDAD” derivados de donativos recibidos por “LA SECRETARÍA” para la operación de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva
Componente: Salud Materna
Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

Institución		
Secretaría de Salud	Servicios de Salud IMSS-Bienestar	Total
0	11,970	11,970

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARIA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.
La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Chiapas									
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA									
Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud									
1.1	Comunidades municipios	y	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	630	21
1.1	Comunidades municipios	y	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647	21
1.1	Comunidades municipios	y	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433	13
1.1	Comunidades municipios	y	3.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Nacionales de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadas Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242	10
1.1	Comunidades municipios	y	6.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647	21
1.2	Estilos de vida saludables		1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.2	Estilos de vida saludables		2.2.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90	90
1.2	Estilos de vida saludables		3.3.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
1.3	Indigenas		1.3.1	Resultado	Número de Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena Certificados	Número de Promotores de Salud Hablantes de Lengua Indígena Programados	Se cuenta el número de Promotores Hablantes de Lengua Indígena programados del número de Promotores Hablantes de Lengua Indígena Certificados	4	4

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32	32
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.3.1	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *104	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56	4
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53	2
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228	3
1.6	SNSP	1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.6	SNSP	2.2.2	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90	90
1.6	SNSP	3.3.3	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de que sucedan.	1	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1	8
1.1	Seguridad Vial	4.2.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1	1.30%
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	100

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.2.2	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1	1
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA								
Vigilancia Epidemiológica								
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100%	100%

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100%	100%
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS								
VIH y otras ITS								
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100%	100%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	3.10.1	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95%	95%
Virus de hepatitis C								
2	Virus de hepatitis C	3.6.1	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90%	90%

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA								
Salud Sexual y Reproductiva								
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	N/A	Número de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	67	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere al número de capacitaciones realizadas en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	160	5
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450	10000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	500000	15000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	88980	4000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	58296
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	61708
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de campañas en materia de Menstruación digna realizadas	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir la menstruación digna, métodos de gestión menstrual y su importancia en el acceso al derecho a la salud	64	2
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177	6
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere a las capacitaciones realizadas en materia de Marco Normativo de SSRA y alineación al SNSP para Jefes y responsables distritales.	247	10
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80%	70.58%
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	NA	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	484036	16593

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	192275
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Sistema de Información Básica en materia de salud (SINBA), ,	670651	52296
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	192275
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	192275
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.2	Resultado	Mujeres que adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien durante el puerperio (40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico) en unidades médicas de la SS o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) en unidades médicas de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) y adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien dentro de los 40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico en unidades médicas de la Secretaría de Salud (SS) o de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	76.5	80
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416	48
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	1271
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	1271
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones programadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones para intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	90%	90.00%

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones programadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones para Talleres de Redes Sociales para la gestión del trabajo intersectorial	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personas embarazadas/puérperas indígenas apoyadas por el enlace intercultural en la unidad hospitalaria en un mes	Total de personas embarazadas/puérperas indígenas que atendieron en la unidad hospitalaria en un mes por 100	Personas embarazadas/puérperas apoyadas en su idioma	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personas embarazadas/puérperas indígenas apoyadas por el enlace intercultural en la unidad hospitalaria en un mes	Total de personas embarazadas/puérperas indígenas que atendieron en la unidad hospitalaria en un mes por 101	Personas embarazadas/puérperas apoyadas en su idioma	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personas embarazadas/puérperas indígenas apoyadas por el enlace intercultural en la unidad hospitalaria en un mes	Total de personas embarazadas/puérperas indígenas que atendieron en la unidad hospitalaria en un mes por 102	Personas embarazadas/puérperas apoyadas en su idioma	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personas embarazadas/puérperas indígenas apoyadas por el enlace intercultural en la unidad hospitalaria en un mes	Total de personas embarazadas/puérperas indígenas que atendieron en la unidad hospitalaria en un mes por 103	Personas embarazadas/puérperas apoyadas en su idioma	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personas gestantes y puérperas atendidas en campo un mes	Número de personas gestantes y puérperas programadas para atención en campo por 100	Personas gestantes y puérperas atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de salidas realizadas para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades	Número de salidas programadas para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades	Gastos de camino para la realización de actividades por el personal que realiza supervisión, capacitación y visitas a localidades	85%	85.00%
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Total de impresiones de Plan de Seguridad entregado a personas gestantes	Total de impresiones de Plan de Seguridad	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Plan de seguridad)	63518	63518
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de materiales utilizados en la unidad médica y otorgados a la paciente embarazada (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Número de materiales ministrados por el CNEGSR de impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	68780	68780
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de ácido fólico otorgado en el primer trimestre del embarazo	Total de embarazadas atendidas de primera vez en el primer trimestre por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez en el primer trimestre, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez en el primer trimestre atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95.00%

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de Hepatitis C en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas de primera vez	Detección de Hepatitis C realizadas en las pacientes embarazadas	100%	100.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de supervisiones integrales realizadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Total de supervisiones integrales programadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Pocentaje de supervisiones integrales a unidades de salud y unidades hospitalarias	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de gonadotrofina realizadas en el primer trimestre de primera vez	Total de mujeres en edad reproductiva que se les aplicó la prueba rápida GC	Detección oportuna del embarazo en el primer trimestre	60%	60.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10%	10.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de balones de bakri utilizados en hemorragia obstétrica (postparto/posaborto)	Total de partos / abortos con hemorragia obstétrica	Contención de la hemorragia posparto y postaborto	10%	10.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de carteles distribuidos a unidades médicas (Información de salas LPR)	Número de carteles ministrados por el CNEGSR (Información de salas LPR)	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Carteles impresos 70x100 cm Información sobre sala LPR)	20	20
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *100	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *101	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *102	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *103	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *104	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *105	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *106	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de usuarias que concluyeron la atención del parto de bajo riesgo en la sala LPR	Total de usuarias ingresadas en trabajo de parto a la sala LPR *107	Porcentaje de usuarias que concluyen la atención de parto de bajo riesgo en la sala LPR	90%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías realizadas del componente de salud perinatal	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías programadas del componente de salud perinatal	Realizar supervisiones, capacitaciones y/o asesorías para cubrir actividades del componente de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal realizadas	Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal programadas	Cursos realizados con enfoque en la estrategia de los 1000 días en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal realizadas	Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal programadas	Cursos realizados en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.3.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase práctica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabencia que se les realiza el tamiz auditivo neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS, Bienestar OPD)	Personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128	4
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499	190
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629	252

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657	308
1.5	Aborto Seguro	2.5.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.2	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.3	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.4	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64	2
1.5	Aborto Seguro	2.5.5	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160	5
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico	Número de personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico, respecto de lo programado por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud del sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones en las unidades de salud del sector programadas por el CNEGSR para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud del sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas por el CNEGSR.	192	6
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	64	2

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Número de botiquines distribuidos en las unidades de salud que atienden casos de violación sexual	Número de botiquines programados por el CNEGSR	Se refiere al número de unidades de salud que cuentan con un botiquín para la atención integral a la violación sexual	616	17
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50	50
1.6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.2.2	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.2.3	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44	36
1.6	Violencia de Género	2.3.2	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	32	1

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64	2
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	192	6
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32	1
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	128	4

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	3.2.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32	1
1.6	Violencia de Género	3.6.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278	6
1.6	Violencia de Género	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4%	4%
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.1	Paludismo	2.2.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	104	104
2.1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100	100
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100	100
2.2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100	100
2.3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95	95
2.4	Intoxicación Artrópodos por	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100	100
2.4	Intoxicación Artrópodos por	4.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	100

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	Número de localidades prioritarias con registro de captura de adultos (137)	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	137	8
2.5	Dengue	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00%	86.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 107	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00%	90.00%
Emergencias en Salud								
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	96	3
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	0.95	0.95
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	96	3
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%

Chiapas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50%	50%
Enfermedades Cardiometaabólicas								
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	2759	2759
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1	1
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento								
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40%	40%
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de depresión	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40%	40%
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de depresión	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de depresión	40%	40%
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	N/A	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	8291519	4
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas								
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	96	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Operativos preventivos realizados	Operativos preventivos programados	Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas.	64	3
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
Vacunación Universal								
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75	75

ANEXO 8

Formato de Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

1. Políticas de Salud Pública					
1. Comunidades y municipios					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
2. Estilos de vida saludables					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
3. Indígenas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
4. Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
5. Personas en Movilidad					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
6. SNSP					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
1. Seguridad Vial					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
2. PA en Grupos Vulnerables					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
3. Modelo de Atención Médica Prehospitalaria					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
4. Movilidad activa					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

1. Vigilancia Epidemiológica					
1. Vigilancia Epidemiológica					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
1. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

1. VIH y otras ITS					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Virus de Hepatitis C					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

1. Salud Sexual y Reproductiva					
1. SSR para Adolescentes					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
2. PF y Anticoncepción					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
3. Salud Materna					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
4. Salud Perinatal					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
5. Aborto Seguro					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
6. Violencia de Género					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Prevención y Control del Cáncer					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Igualdad de Género					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

1. Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
1. Paludismo					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
2. Enfermedad de Chagas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
3. Leishmaniasis					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
4. Intoxicación por Artrópodos					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
5. Dengue					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
6. Vigilancia Post Oncocercosis					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

4. Emergencias en Salud					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

5. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

6. Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

7. Enfermedades Cardiometabólicas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

8. Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

9. Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

10. Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

1. Vacunación Universal					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Atención a la Salud de la Adolescencia					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Atención a la Salud en la Infancia					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

ANEXO 9

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U
HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U
HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U
HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:									
Programa:									
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

ANEXO 10

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2025

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2026, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa) en adelante "(#Denominación de la Entidad Federativa)", para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y __(#Denominación de la Entidad Federativa)", hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha __#fechaConvenioEspecifico__, **"LA SECRETARÍA"** y __(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron, el Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a __(#Denominación de la Entidad Federativa), a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a __(#Denominación de la Entidad Federativa)", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha __#fechaPrimerModificadorio__, **"LA SECRETARÍA"** y __(#Denominación de la Entidad Federativa)", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a __(#Denominación de la Entidad Federativa)".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2025, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2025, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a __(#Denominación de la Entidad Federativa)", contra los programados en el Convenio SaNAS 2025, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al __#Nombre del Programa__, al 31 de Diciembre de 2025, ministrados a __(#Denominación de la Entidad Federativa)", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2025, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2025, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2025					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2025.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa)", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenio SaNAS 2025.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa)",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa)", del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE**#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de la Dirección General de Políticas en Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Evidencia en Salud, Dra. **Adriana Stanford Camargo**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Coordinadora Administrativa, Lic. **Nérida Rodríguez Mejía**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **Omar Gómez Cruz**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DISPOSICIONES de carácter general que determinan los procedimientos relativos al cálculo del ingreso neto de las personas trabajadoras de plataformas digitales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto Transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde, entre otros asuntos, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123, apartado A y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

Que el 24 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para regular el trabajo en plataformas digitales;

Que el artículo 291-F de la Ley Federal del Trabajo, establece que el salario en el trabajo en plataformas digitales se fijará por tarea, servicio, obra o trabajo realizado y que, atendiendo a la naturaleza flexible de la relación laboral, el pago contemplará el proporcional de día de descanso semanal, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y horas extras;

Que es necesario establecer factores de exclusión derivado del uso intensivo y continuo de la plataforma digital como herramienta de trabajo tecnológica proporcionada por el patrón y en relación directa con el medio de transporte que se utilice para el cumplimiento de la actividad o tarea asignada, sin que estas exclusiones afecten el Ingreso Bruto Mensual de las personas trabajadoras de plataformas digitales;

Que resulta pertinente otorgar claridad en las relaciones de trabajo de las personas trabajadoras de plataformas digitales que se sujetan a un contrato de arrendamiento sobre el medio de transporte que utilizan para llevar a cabo sus actividades y también de las contratadas por personas físicas y morales dedicadas a la operación, administración y gestión de una flota de vehículos destinados al transporte de personas, bienes o mercancías con conductores;

Que en el artículo Sexto Transitorio del Decreto en comento, se estableció que esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro de los 5 días posteriores a su entrada en vigor, publicaría las disposiciones de carácter general que definirán el cálculo del Ingreso Neto al que se refiere el artículo 291-F de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS AL CÁLCULO DEL INGRESO NETO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE PLATAFORMAS DIGITALES

Primera. Objeto.

Las presentes disposiciones tienen como finalidad establecer los procedimientos y elementos que integran el Ingreso Neto Mensual de las personas trabajadoras que prestan servicios a través de plataformas digitales.

Segunda. Glosario.

Para efectos de las presentes, se entenderá por:

- I. **Ingreso Bruto Mensual:** Es la suma de los conceptos generados por la persona trabajadora de plataformas digitales por tarea, servicio, obra o trabajo realizado, premios y estímulos o cualquier figura análoga otorgada por la persona empleadora, antes que se aplique cualquier tipo de exclusión, sin considerar los montos que las personas trabajadoras reciban por concepto de propinas.
- II. **Ingreso Neto Mensual:** Es el monto económico al que le fueron aplicadas las exclusiones correspondientes, sin afectar el Ingreso Bruto Mensual que recibe la persona trabajadora de plataformas digitales.

III. Salario Base de Cotización: El Ingreso Neto Mensual de la persona trabajadora de plataformas digitales, entre los días del mes calendario, y sobre el cual se calcularán las cuotas obrero-patronales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley del Seguro Social.

IV. Ley: Ley Federal del Trabajo.

Tercera. Aplicabilidad.

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para todas las personas empleadoras y trabajadoras de plataformas digitales, en donde tengan presencia y funcionamiento dentro del territorio nacional.

Cuarta. Exclusión de la herramienta de trabajo.

Para calcular el Ingreso Neto Mensual de las personas trabajadoras en plataformas digitales, se tomará el Ingreso Bruto Mensual al que se aplicará la exclusión de un porcentaje diferenciado derivado del uso intensivo y continuo de la plataforma digital como herramienta de trabajo tecnológica proporcionada por el patrón, bajo los parámetros establecidos en la siguiente Disposición.

Quinta. Cálculo del Ingreso Neto.

Con el fin de establecer un mecanismo de compensación proporcional a las condiciones reales en que se desarrolla el trabajo en plataformas digitales, el Ingreso Bruto Mensual será sujeto de la exclusión de un porcentaje diferenciado en términos de la Disposición Cuarta de las presentes, por el uso de la plataforma digital como herramienta de trabajo tecnológica.

Dicho mecanismo considerará la diversidad de situaciones operativas de las personas trabajadoras, en particular la intensidad del trabajo, el tipo de gastos en que incurren y el nivel de ingresos generados. El parámetro de referencia será el tipo de herramienta de trabajo física proporcionada por la persona trabajadora, conforme a las siguientes categorías.

Categoría	Herramienta de trabajo	Factor máximo de exclusión por uso de plataforma digital
A	Vehículos motorizados de cuatro o más ruedas de combustión interna, eléctricos o análogos.	36%
B	Vehículos motorizados de dos ruedas de combustión interna, eléctricos o análogos.	30%
C	Transportes no motorizados o sin medio de transporte.	12%

En ningún caso, el reconocimiento del tipo de herramienta de trabajo proporcionada por la persona trabajadora de plataformas digitales implicará el reconocimiento de erogaciones atribuibles a dicha persona que puedan ser utilizadas en su contra ni generar beneficios en favor del patrón.

El resultado de la aplicación de los factores traerá como consecuencia el elemento de referencia para obtener el Ingreso Neto Mensual.

Sexta. Sujetos de aseguramiento al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las personas trabajadoras de plataformas digitales que, después de la aplicación de los factores de exclusión a los que se refiere la Disposición anterior, generen ingresos netos mensuales equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual de la Ciudad de México por su trabajo, serán sujetas de aseguramiento al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo cubrir las cuotas obrero patronales, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, así como en las reglas de carácter general a que hace referencia la fracción V del artículo 291-K de la Ley.

La aplicación de los factores de exclusión será responsabilidad del patrón, quien deberá conservar la documentación que acredite su correcta determinación y en su caso, presentarla ante la autoridad competente.

Séptima. Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

Las personas empleadoras no podrán utilizar esquemas de subcontratación o intermediación que encubran una relación laboral directa con las personas trabajadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley.

Para la contratación de servicios especializados, de manera específica aquellos que realizan personas físicas o morales dedicadas a la operación, administración y gestión de una flotilla de vehículos destinados al transporte de personas, bienes o mercancías con conductores, se deberá contar con el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, cumpliendo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley.

La persona que preste servicios especializados, será responsable de la relación laboral con la persona trabajadora y deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley a cargo de las personas empleadoras.

Octava. Arrendamiento de vehículos.

El arrendamiento de vehículos que se utilicen como herramienta de trabajo para la prestación del servicio a través de plataformas digitales será considerado un acto jurídico de naturaleza civil. En ningún caso este arrendamiento podrá ser interpretado como una relación laboral entre el arrendador y la persona trabajadora de plataformas digitales.

El arrendatario que se dé de alta en la plataforma digital iniciará una relación laboral con la persona empleadora de plataformas digitales en términos del artículo 291-C de la Ley.

Novena. Interpretación.

Todos los aspectos no considerados en las presentes Disposiciones, así como su interpretación, serán resueltos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sujetándose a lo establecido en la Ley.

Transitorios

Primero. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 1 de julio de 2025.

Segundo. - Los factores de exclusión señalados en la Disposición Quinta, serán aplicables durante los primeros tres meses a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, conforme a lo siguiente:

Categoría A: 60%

Categoría B: 50%

Categoría C: 15%

Tercero. - Con base en los resultados observados durante el periodo que antecede, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá determinar la ampliación del periodo de aplicación progresiva de los factores de exclusión para su aplicación en el siguiente trimestre del año en curso. En todo caso, dicha aplicación progresiva no podrá extenderse más allá del 1 de enero de 2026, fecha a partir de la cual serán aplicables los porcentajes establecidos en la Disposición Quinta de las presentes disposiciones.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de 2025.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social,
Marath Baruch Bolaños López.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y CLAUDIO MÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
 - I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
 - I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
 - I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.

- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de la federación, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Coordinación, con lo establecido en los artículos 47 y 60 fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5. Claudio Méndez Fernández, Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- II.6. La operación del Servicio Nacional de Empleo del Estado de Michoacán de Ocampo corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Michoacán, a través de la Dirección de Previsión Social y Fomento al Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico. Para efectos de lo que establecen las Reglas, señala como domicilio de la OSNE el ubicado, en Avenida Lázaro Cárdenas, número 866, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, en Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II.7. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección de Previsión Social y Fomento al Empleo, que para efectos del presente Convenio se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Michoacán (en adelante *OSNE*) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante SABG), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de Michoacán, a la persona titular de la OSNE, a la persona titular del área administrativa de la OSNE, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o

el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del PAE.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.

- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
- H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
- R) Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V) Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$10,402,186.67 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo"*.

El “EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, lo hará del conocimiento del “EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$6,100,200.00 (SEIS MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado “PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO” (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la “SECRETARÍA”. Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el “EJECUTIVO DEL ESTADO” realice a favor o por conducto de la OSNE en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “EJECUTIVO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “EJECUTIVO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 6, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VI, y 97, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 28 de febrero de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del mismo año y en el PERIÓDICO OFICIAL del “EJECUTIVO DEL ESTADO” el 05 de junio de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 4°, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: Gobernador Constitucional del Estado, **Alfredo Ramírez Bedolla.**- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García.**- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Económico, **Claudio Méndez Fernández.**- Rúbrica.

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"
GOBIERNO DEL ESTADO DE: MICHOACÁN

Fecha: 20/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$6,100,200.00	\$0.00	\$131,000.00	\$2,285,001.00	\$470,033.00	\$678,933.00	\$412,133.00	\$202,233.00	\$561,933.00	\$454,433.00	\$453,801.00	\$152,900.00	\$297,800.00

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Denominación	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$6,100,200.00	\$0.00	\$131,000.00	\$2,285,001.00	\$470,033.00	\$678,933.00	\$412,133.00	\$202,233.00	\$561,933.00	\$454,433.00	\$453,801.00	\$152,900.00	\$297,800.00

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLÁUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

Secretario de Desarrollo Económico, Lic. **Claudia Mendez Fernandez.-** Rúbrica.- Directora de Previsión Social y Fomento al Empleo, Dra. **Gloria Maria Huerta Ramirez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y CLAUDIO FRAUSTO LARA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL “EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS; MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y JOSÉ NOÉ ALTAMIRANO ISLAS, SECRETARIO DE TRABAJO Y COMPETITIVIDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XVII y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- A)** Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B)** Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C)** Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D)** Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E)** Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2.** Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación provienen de los que le son aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2025.
- I.3.** Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4.** Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5.** Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6.** Claudio Frausto Lara, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EL “EJECUTIVO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2.** Concorre a la celebración del presente *Convenio de Coordinación*, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, quien cuenta con facultades en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

- II.3.** El Titular de la Secretaría de Gobierno, Luis Antonio Ramírez Hernández asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 34, fracción III; 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4.** El Titular de la Secretaría de Finanzas, David Álvarez Ochoa, asiste a la suscripción del presente *Convenio de Coordinación*, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 34, fracción III; 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 5, 6 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- II.5.** La Titular de la Secretaría de la Función Pública, María Isabel Delfina Maldonado Textle, asiste a la suscripción del presente *Convenio de Coordinación*, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 33 y 34, fracciones III, XII y XVI; 65 y 66, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 10 fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.6.** El Secretario de Trabajo y Competitividad, José Noé Altamirano Islas, concurre a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 33, 34, fracciones III, XII y XVI; 61 y 62, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; conforme a las facultades inherentes a su cargo y para efectos de lo que establecen las *Reglas*, la Secretaría de Trabajo y Competitividad, es la dependencia administrativa a la que está adscrita la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala, de conformidad con el Acuerdo 2, del Punto Número 3, del EXTRACTO del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transferencia de Atribuciones y Recursos de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Tlaxcala de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 03 de enero de 2022.
- II.7.** Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala, que para efectos del presente *Convenio* se denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo de Tlaxcala (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; personas mayores de 40 años; jornaleros agrícolas; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; y *Personas Buscadoras de Trabajo*, nacionales y extranjeras en Contexto de Movilidad laboral, para facilitar su acceso a un empleo formal en México, que incluye a las personas: *Mexicanas Repatriadas y/o Retornadas*; en *Situación de Desplazamiento Forzado Interno*; así como, migrantes extranjeras solicitantes o que hayan obtenido la *Condición de Refugio*, asilo político o *Protección Complementaria*.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Impulsar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (en adelante SABG), y demás *Normatividad* en la materia.
9. Encauzar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la ejecución del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la SABG del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO DEL ESTADO”. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la USNE.
 - B) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - C) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “LAS PARTES”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - D) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Competitividad de Tlaxcala, a la persona titular de la OSNE, a la persona titular del área administrativa de la OSNE, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos referidos en la Cláusula QUINTA, destinados para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente en y para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior.

Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el “EJECUTIVO DEL ESTADO” quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con los *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las *Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, para que registren en el Portal del Empleo a las personas egresadas, a fin de incorporarlas al mercado laboral y, por otra parte, identificar aquellas que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación, en el marco de los *Programas Complementarios* del *PAE*.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la *TESOFE* los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la *USNE* y asegurarse que la información registrada sea fidedigna.
 - H) Garantizar la infraestructura informática necesaria para llevar a cabo el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la *OSNE*.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.

- K)** Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L)** Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M)** Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SABG.
- N)** Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O)** Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P)** Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q)** Impulsar entre los Empleadores la contratación de personas extranjeras migrantes y asesorarles en la obtención de la Constancia de Inscripción del Empleador, ante el Instituto Nacional de Migración.
- R)** Coadyuvar en coordinación con la USNE, al proceso de registro, supervisión y seguimiento a la operación de agencias privadas de colocación en la entidad federativa.
- S)** Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE, y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- T)** Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- U)** Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.
- V)** Cumplir con los lineamientos relativos a los temas administrativos que se deban reportar a la USNE.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$5,207,853.33 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2025, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo"*.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "EJECUTIVO DEL ESTADO", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP*, o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "EJECUTIVO DEL ESTADO", a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$3,002,264.00 (TRES MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$4,320,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para impulsar *Programas Complementarios*, que coadyuven en el mejoramiento de las competencias laborales y empleabilidad de las *Personas Buscadoras de Trabajo* que enfrentan barreras de acceso a un empleo formal, los cuales operarán con base en Reglas de Operación estatales o su equivalente y los lineamientos que emita la "SECRETARÍA" a través de la *USNE*, o bien, los que acuerde con esta última, así como los Subprogramas y Servicios del *PAE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos señalados deben distribuirse y registrarse conforme a lo que establece el formato denominado "PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO" (ANEXO A) que forma parte integral del presente Convenio.

B) EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos en el ANEXO A y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acordó con la "SECRETARÍA". Los recursos estatales calendarizados deberán estar ejercidos al 100% al mes de diciembre de 2025 en los apartados programados.

El ejercicio de recursos estatales que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realice a favor o por conducto de la *OSNE* en los apartados señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la *USNE*, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que no se deberá cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación* quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “EJECUTIVO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SABG y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al PAE, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “EJECUTIVO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “EJECUTIVO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de *Datos Personales* que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 27 de marzo de 2024, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año y en el Periódico Oficial del “EJECUTIVO DEL ESTADO” el 28 de agosto de 2024.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto de la persona Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Competitividad de Tlaxcala, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.**- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.**- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Claudio Frausto Lara.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: Gobernadora del Estado de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros.**- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Luis Antonio Ramírez Hernández.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa.**- Rúbrica.- Secretaria de la Función Pública, **María Isabel Delfina Maldonado Textle.**- Rúbrica.- Secretario de Trabajo y Competitividad, **José Noé Altamirano Islas.**- Rúbrica.

"PROGRAMACIÓN ANUAL CALENDARIZADA DE METAS Y PRESUPUESTO"
GOBIERNO DEL ESTADO DE: TLAXCALA

Fecha: 17/02/2025

PARA FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Presupuesto	\$3,002,264.00	\$102,368.55	\$689,699.32	\$0.00	\$176,460.03	\$176,460.03	\$688,955.00	\$176,460.03	\$259,095.00	\$0.00	\$378,960.05	\$259,671.99	\$94,134.00

PARA PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	Programado	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- SUBPROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Beneficiarios	2000	0	500	0	0	0	500	0	500	0	500	0	0
	Presupuesto	\$320,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00
FERIAS DE EMPLEO	Beneficiarios	2000	0	500	0	0	0	500	0	500	0	500	0	0
	Presupuesto	\$320,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00
2.- SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL	Beneficiarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Presupuesto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	Beneficiarios	225	0	0	0	0	0	0	100	75	50	0	0	0
	Presupuesto	\$4,000,000.00	\$278,771.45	\$742,665.68	\$0.00	\$705,184.97	\$705,184.97	\$700,000.00	\$705,184.97	\$0.00	\$0.00	\$15,769.95	\$147,238.01	\$0.00
FOMENTO AL AUTOEMPLEO	Beneficiarios	225	0	0	0	0	0	0	100	75	50	0	0	0
	Presupuesto	\$4,000,000.00	\$278,771.45	\$742,665.68	\$0.00	\$705,184.97	\$705,184.97	\$700,000.00	\$705,184.97	\$0.00	\$0.00	\$15,769.95	\$147,238.01	\$0.00
SUBTOTAL	Beneficiarios	2225	0	500	0	0	0	500	100	575	50	500	0	0
	Presupuesto	\$4,320,000.00	\$278,771.45	\$822,665.68	\$0.00	\$705,184.97	\$705,184.97	\$780,000.00	\$705,184.97	\$80,000.00	\$0.00	\$95,769.95	\$147,238.01	\$0.00

APORTACIÓN TOTAL	Programado	Suma	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Beneficiarios	2225	0	500	0	0	0	500	100	575	50	500	0	0
	Presupuesto	\$7,322,264.00	\$381,140.00	\$1,512,365.00	\$0.00	\$881,645.00	\$881,645.00	\$1,468,955.00	\$881,645.00	\$339,095.00	\$0.00	\$474,730.00	\$406,910.00	\$94,134.00

Nota: El presente documento se integra al Convenio de Coordinación como un Anexo de la CLAUSULA SEXTA, relativa a las Aportaciones Locales en apoyo a la ejecución del PAE.

Secretario de Trabajo y Competitividad, **José Noé Altamirano Islas.-** Rúbrica.- Directora del Servicio Nacional de Empleo, **María de los Ángeles Mendoza Arteaga.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Campeche, y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-031, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-031/IMEC

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE CAMPECHE, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE CAMPECHE, ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE CAMPECHE, ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE CAMPECHE, ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, Y EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y

sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta \$484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como Suficiencia Presupuestaria.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, el Estado de Campeche es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 01 de enero de 2022; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente

instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o., 3o., 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como 3o., 4o., 13 y 14, fracciones XV, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.3.** La Secretaria de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, Elisa María Hernández Romero, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 09 de enero de 2025, ; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o., 3o., 13 fracción IV, 15, 22, apartado A fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como 2o., 4o., 13 y 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4.** La Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, Roxana de las Mercedes Montero Pérez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 28 de septiembre del 2024; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 2o., 3o., 4o., 13, fracciones IV y VIII, 15, 22 apartado A fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2o., 4o., 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5.** El Secretario de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, Esteban Hinojosa Rebolledo, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, el 9 de enero de 2025; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3o., 4o., 13 fracciones IV y VIII, 15, 22 apartado A, fracción IX, 23, 35, 51 y 3o. Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27 fracciones II y IX de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, y 3o. de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- II.6.** Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 8, Número 149, Colonia Centro, Código Postal 24000, Campeche, Campeche.
- II.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC950401659.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, Vania María Kelleher Hernández, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 22 de septiembre de 2021; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46, 47 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 7o., 12, 17, 21, 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; así como 5o., 8o. fracción XXXV y 18, fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres; de conformidad con el artículo 5o. de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

- III.4.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 53, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 24000, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por “MUJERES”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-031, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “MUJERES” que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “MUJERES” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$4,317,538.00 (cuatro millones trescientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del “REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “MUJERES”.
- d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que “MUJERES”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a "MUJERES" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "MUJERES", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "MUJERES" para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "MUJERES", en los términos estipulados en los Anexos.
- g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "MUJERES" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.
- i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

- l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.
- o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.
- r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.
- w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. “Matriz de Indicadores para Resultados” (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las “Restricciones” y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el “REFUGIO” a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las “Causales de Suspensión de Recursos” de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “REFUGIO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los “Recursos no Devengados y Rendimientos Generados”, de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del “REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al “REFUGIO”, éste deberá remitir a “MUJERES” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El “REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "MUJERES" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "MUJERES".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "MUJERES" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrado por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "MUJERES"

refugios.semujeres@mujeres.gob.mx

POR EL "REFUGIO"

direcciongeneral@imecam.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezcan.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche, **Elisa María Hernández Romero**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche, **Roxana de las Mercedes Montero Pérez**.- Rúbrica.- Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche, **Esteban Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, **Vania María Kelleher Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Colima, y el Instituto Colimense de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-027, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-027/ICM

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta \$484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3.** La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5.** Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1.** Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; así como lo dispuesto en el artículo 14 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Estado de Colima es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 60 párrafo segundo, 61, 66 y 110 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo previsto en los artículos 12, 17 fracción III y 22, 32 fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y el artículo 7o. numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.

- II.3** Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Reforma, Número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEC8501014I5.
- III. El “REFUGIO” declara que:**
- III.1.** La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, Mónica Liliana Campos Magaña acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 11 de diciembre del 2023; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 7o. fracción XIV, y 11 fracciones IV, VI y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de colaborar con las instituciones que integran los subsistemas del Sistema Estatal de diseño y evaluación del modelo de atención a mujeres alojadas en los refugios, así como, impulsar la creación de unidades especializadas y refugios en la atención y protección a niñas y a mujeres receptoras de violencia; de conformidad con el artículo 63, fracciones VII y VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima y 7o., fracción XXVI de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.4.** Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado del al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Tercer Anillo Periférico Esquina con Libramiento Marcelino García B, Sin Número, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.
- IV. “LAS PARTES” declaran que:**
- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por “MUJERES”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-027, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “MUJERES” que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "MUJERES" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$4,631,223.70 (cuatro millones seiscientos treinta y un mil doscientos veintitrés pesos con setenta centavos 70/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es), al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de la(s) ministración(es) deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "MUJERES".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "MUJERES", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "MUJERES" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a “MUJERES” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “MUJERES”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “MUJERES” para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “MUJERES”, en los términos estipulados en los Anexos.
- g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “MUJERES” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las “Obligaciones” de los LINEAMIENTOS.

- i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.
- o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.
- r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

- w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el (DOF) el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”

refugios.semujeres@mujeres.gob.mx

POR EL “REFUGIO”

coordinacion.refugio.icm@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y válido, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezcan.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretaria de Planeación Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, **Mónica Liliana Campos Magaña**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Guerrero, y la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-029, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-029/SMG

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VIOLETA PINO GIRÓN, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos CPEUM, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta \$484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Estado de Guerrero es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Administración, Raymundo Segura Estrada, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, el 15 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 fracciones V y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; así como 2, 4 y 8 fracciones XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFA830301521.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero, Violeta Pino Girón, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, el 15 de octubre de 2021; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A, fracción XV y 37 fracciones XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 53 fracciones XI y XIII de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de “...proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en toda la administración pública estatal, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres; de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del estado...”; de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.4.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por “MUJERES”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-029, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “MUJERES” que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "MUJERES" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$4,255,800.00 (cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "MUJERES".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "MUJERES", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a “MUJERES” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “MUJERES”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “MUJERES” para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “MUJERES”, en los términos estipulados en los Anexos.
- g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “MUJERES” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

- h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.
- i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.
- o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.
- r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

- u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.
- w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuaris establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”

refugios.semujeres@mujeres.gob.mx

POR EL “REFUGIO”

direccion.refugio2023@hotmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezcan.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Atención a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas y Administración, **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero, **Violeta Pino Girón**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Nayarit y el Instituto para la Mujer Nayarita, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-030, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-030/IMN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, Y INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARGARITA MORAN FLORES, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta \$484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Estado de Nayarit es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, Julio Cesar López Ruelas, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el 19 de septiembre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1o. párrafo segundo, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracciones XL, XLIV y LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2o., 4o. y 5o. fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida México, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.
- II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, Margarita Moran Flores, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el 28 de septiembre de 2021; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 1o., 3o. fracción I, 4o. fracción II y 8o. fracción IV del Decreto Número 8264, por el que se crea el Instituto para la Mujer Nayarita, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de diciembre de 2003, Tomo CLXXIII, número 108; y, 16 del Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de “Contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación.”; de conformidad con el artículo 2o. fracción I del Decreto Número 8264, por el que se crea el Instituto para la Mujer Nayarita, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de diciembre de 2003, Tomo CLXXIII, número 108; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.4.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México, Número 191, Colonia Centro, Código Postal 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por “MUJERES”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-030, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “MUJERES” que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "MUJERES" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$4,250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "MUJERES".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "MUJERES", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "MUJERES" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a “MUJERES” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “MUJERES”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “MUJERES” para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “MUJERES”, en los términos estipulados en los Anexos.
- g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “MUJERES” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las “Obligaciones” de los LINEAMIENTOS.

- i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.
- o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.
- r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

- w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”

refugios.semujeres@mujeres.gob.mx

POR EL “REFUGIO”

bienestardelasmujeres@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezcan.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas, **Julio Cesar López Ruelas**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Directora General del Instituto para la Mujer Nayarita, **Margarita Moran Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Querétaro, y la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-028, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-028/SMPEEQ

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SONIA ROCHA ACOSTA, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de las violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta \$484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.
- I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o., 10, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Estado de Querétaro es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Gustavo Arturo Leal Maya, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, el 01 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 19, fracción II y 22 fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en 5 de Mayo, Esquina Pasteur, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0.

III. El “REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Sonia Rocha Acosta, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, el 01 de enero de 2025; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3o., 19, fracción XVIII y 39 fracciones XV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6o. fracciones XXVIII y XLIII de la Ley de la Secretaría de las Mujeres; y, el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 25 de febrero de 2025.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de “formular, coordinar, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas, programas y acciones para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género como herramienta para alcanzar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres”; de conformidad con el artículo 5o. de la Ley de la Secretaría de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.4.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, “Restricciones”, la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.
- III.5.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.
- III.7.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en 5 de Mayo, Esquina Pasteur, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por “MUJERES”.
- IV.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-028, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “MUJERES” que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "MUJERES" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$5,652,527.04 (cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos con cuatro centavos 04/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "MUJERES".
- d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.
- e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En caso de que "MUJERES", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "MUJERES" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

- h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.
- i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.
- j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- d. Rendir a “MUJERES” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “MUJERES”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “MUJERES” para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

- f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “MUJERES”, en los términos estipulados en los Anexos.
- g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “MUJERES” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las “Obligaciones” de los LINEAMIENTOS.

- i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".
- k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.
- o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.
- r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

- w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.
- c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoría Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”

refugios.semujeres@mujeres.gob.mx

POR EL “REFUGIO”

yolvera@queretaro.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezcan.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Sonia Rocha Acosta**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios Centro Sur 4, ubicada en el Estado de Guerrero, el 19 de junio de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 11, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está a cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se hagan del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que en las primeras horas de la madrugada del 19 de junio de 2025, el huracán "Erick" tocó tierra en Santiago Pinotepa Nacional, en el Estado de Oaxaca, como categoría 3, de conformidad con lo señalado por el aviso meteorológico No. 39-25 de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el que se informó que el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), en coordinación con el Centro Nacional de Huracanes, de Estados Unidos de América, mantiene zona de prevención por efectos de vientos de huracán desde Acapulco, Guerrero, hasta Puerto Ángel, Oaxaca; zona de vigilancia por efectos de vientos de huracán desde el oeste de Acapulco hasta Técpan de Galeana, Guerrero; zona de prevención por efectos de vientos de tormenta tropical desde el este de Puerto Ángel hasta Salina Cruz, Oaxaca, y zona de prevención por efectos de vientos de tormenta tropical desde el oeste de Acapulco hasta Técpan de Galeana, Guerrero.

Que con el fin de procurar la seguridad de los usuarios de servicios financieros, del personal de las instituciones financieras, de los servidores públicos y del público en general, la CONDUSEF ha considerado necesario suspender las actividades de atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios Centro Sur 4, ubicada en el Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos y plazos en los procedimientos administrativos a cargo de la CONDUSEF que se lleven a cabo en dicha Unidad.

Que por la causa de fuerza mayor referida y de acuerdo con la solicitud de la Vicepresidencia de Atención a Usuarios e Instituciones Financieras de la CONDUSEF, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios Centro Sur 4, ubicada en el Estado de Guerrero, así como al público en general, resulta necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que suspende la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios el día 19 de junio de 2025, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS CENTRO SUR 4, UBICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EL 19 DE JUNIO DE 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios Centro Sur 4 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Guerrero, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerará como inhábil para todos los efectos legales el día 19 de junio de 2025, por lo que no se computará en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través de la página de Internet de la CONDUSEF mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios Centro Sur 4, con sede en el Estado de Guerrero, el 19 de junio de 2025.

No obstante, durante dicho periodo los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas el 19 de junio de 2025, ante la Unidad de Atención a Usuarios Centro Sur 4, con sede en el Estado de Guerrero, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 19 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 20 de junio de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez.-** Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ACUERDO por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para la ejecución y formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA, Directora General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 76 y 87, fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I y 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 28, primer y último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; en relación con el diverso, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134, cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que de conformidad con el artículo 28, párrafos primero y último de la misma Ley, estipula que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles y se faculta a la autoridad para habilitar días inhábiles, de oficio o a petición de parte interesada, cuando así lo requiera el asunto, respectivamente;

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la administración y destino de los bienes activos y empresas señalados en el artículo 1o de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 78 de la misma Ley;

Que resulta imperante habilitar días inhábiles, bajo el entendido de que este Instituto necesita contar con un plazo prudente para realizar un procedimiento de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con ello, salvaguardar los servicios que necesite este Instituto, dando cabal cumplimiento a su objeto, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que realice el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban efectuarse, sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES

PRIMERO.- Se habilitan los días 28 y 29 de junio de 2025 y 5 de julio de 2025, de las 08:00 horas a las 19:00 horas, a efecto de que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, a través de la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas, y sus unidades adscritas, lleven a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, así como para la formalización de los actos e instrumentos jurídicos correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza la habilitación de términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes de observancia del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, a efecto de iniciar, tramitar y concluir diversos procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y, en su caso, Adjudicación Directa y que compete implementar a las áreas referenciadas en el numeral anterior del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de junio de 2025.- La Directora General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Mónica Fernández Balboa**.- Rúbrica.

(R.- 566055)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.SA2.HCT.270525/146.P.DA dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de 27 de mayo del presente año, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.270525/146.P.DA**, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 263, 264, fracciones XIV y XVII y 277 D de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracciones VIII y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX y 69, fracción XI, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio 469, de 09 de mayo de 2025, así como el dictamen del Comité del mismo nombre, del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión ordinaria celebrada el día 22 del mes y año citados; **Acuerda: Primero.-** Aprobar el documento denominado: ‘*Informe de los Servicios Personales en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2024*’, que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración para que, en coordinación con la Dirección Jurídica, se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias competentes, a fin de que el documento que se autoriza se publique a más tardar el 30 de junio de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a la obligación del IMSS, establecida en el quinto párrafo del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social”.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de mayo de 2025.- Secretario General, Dr. **Jorge Gaviño Ambriz**.- Rúbrica.

INFORME DE LOS SERVICIOS PERSONALES EN EL IMSS 2024

Contenido

- I. Marco normativo
- II. Introducción
- III. Estructura orgánica del IMSS
 - a) Asamblea General, H. Consejo Técnico, H. Comisión de Vigilancia y Dirección General
- IV. Personal activo
 - a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias
 - b) Plazas presupuestarias por Dirección Normativa
 - c) Direcciones Normativas
 - d) Personal con puestos de mando y homólogos
- V. Remuneraciones al personal
 - a) Sueldo
 - b) Prestaciones
 - c) Revisión salarial
 - d) Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores
- VI. Presupuesto de servicios personales
 - a) Evolución del gasto de Servicios Personales y plazas presupuestarias ocupadas
 - b) Desempeño presupuestario

VII. Servicios por honorarios

VIII. Régimen de Jubilaciones y Pensiones

a) Personal Jubilado

b) Pensiones directas

c) Pensiones derivadas

d) Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones

IX. Estadística de género

X. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal

a) Principales resultados

XI. Programa IMSS-BIENESTAR

a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias del Programa IMSS-BIENESTAR

b) Gasto ejercido en el Programa IMSS-BIENESTAR

Anexos

Anexo 1. Personal activo

Anexo 2. Estructuras orgánicas

Anexo 3. Remuneraciones al personal

Anexo 4. Analítico puesto-plaza

I. Marco normativo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cumple con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 277 D de la Ley del Seguro Social (LSS) vigente, que establece publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) a más tardar el 30 de junio del ejercicio fiscal correspondiente, el informe analítico de todos los puestos y plazas, incluyendo temporales, sustitutos, residentes y análogas; los sueldos, prestaciones y estímulos de todo tipo de sus servidores públicos, agrupados por nivel, grado y grupo de mando; y los cambios autorizados a su estructura organizacional por el H. Consejo Técnico (HCT) del IMSS, así como el número, características y remuneraciones totales de la contratación de servicios profesionales por honorarios.

En este contexto, a través de la Dirección de Administración (DA), el IMSS, pone a disposición el vigésimo cuarto **Informe de los Servicios Personales** por el año calendario **2024** (1º de enero al 31 de diciembre de 2024), mismo que se encuentra alineado con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y en concordancia con las normas de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2024**, así como al Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.121223/338.P.DF** emitido por el HCT el 12 de diciembre de 2023, correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del IMSS para el ejercicio fiscal **2024**.

II. Introducción.

El IMSS, es la Institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de las y los mexicanos desde su fundación en 1943, además de ser la Institución más grande en su género en América Latina.

El IMSS tiene un mandato legal derivado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para las y los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social.

Por su parte, el artículo 2 de la LSS establece que la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Para cumplir con este mandato y esta misión, al cierre del ejercicio fiscal **2024**, el IMSS contó con la fuerza laboral total de **502,075** trabajadoras y trabajadores; por ello, el presente documento contiene la información relevante sobre el estado que guardó la administración de los servicios personales en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2024**.

La fuerza laboral con la que contó el IMSS a diciembre de **2024** se conforma de **467,428** plazas presupuestarias y **34,647** plazas no presupuestarias, con las que se otorgó servicio a **77,430,917** **derechohabientes**¹; se recaudaron las cuotas obrero-patronales de **más de un millón de registros patronales**²; se pagó la pensión mensual a poco más de **5.4 millones de pensionados**³ y se ofrecieron servicios de guarderías a **187 mil niñas y niños** inscritos⁴.

Se destaca el crecimiento de plazas principalmente con la contratación de **15,040** plazas de base y **1,904** de confianza; con el evento de reclutamiento y contratación de médicos egresados de la Residencia del IMSS se pudo captar a **7,900 médicos especialistas**; así como, el ingreso de **6,802 médicos residentes** en el primer grado de residencia.

Asimismo, en el mes de **octubre de 2024**, se acordó con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) el incremento salarial del **8.00%**, mismo que fue superior en **0.2** puntos porcentuales respecto al año anterior.

Adicionalmente, el Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) de las y los trabajadores del IMSS constituye un tema de gran relevancia, pues es un estatuto que crea una protección más amplia y que complementa al plan de pensiones establecido en la LSS. Las jubilaciones y pensiones que se otorgan conforme al RJP a las y los trabajadores del IMSS, comprenden su doble carácter, como persona asegurada y trabajadora del IMSS. Al concluir el ejercicio fiscal **2024**, se registraron **358,618 casos de personas jubiladas y pensionadas ex trabajadoras del IMSS**, cifra **1.4%** superior a lo registrado en 2023; en tanto que el gasto generado para su cobertura fue de **175,914 millones de pesos (mdp)**.

En **2024**, el objetivo principal del IMSS es garantizar un acceso equitativo y de calidad a la salud para todas y todos los trabajadores y sus familias, así como fortalecer el IMSS-BIENESTAR para atender la población sin seguridad social.

Con **25,120 plazas** registradas al cierre del ejercicio, el Programa IMSS-BIENESTAR, atendió a **11 millones de personas**⁵.

Finalmente, en sus diferentes Anexos muestra información sobre la distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias, los cambios autorizados por el HCT a la estructura organizacional, las remuneraciones de los diferentes tipos de contratación, además de sus prestaciones y el análisis de los puestos y plazas del IMSS.

¹ Consulta dinámica (imss.gob.mx) (Incorporación y Recaudación, población derechohabiente potencial)

² <https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/TAPatrones/Patrones>

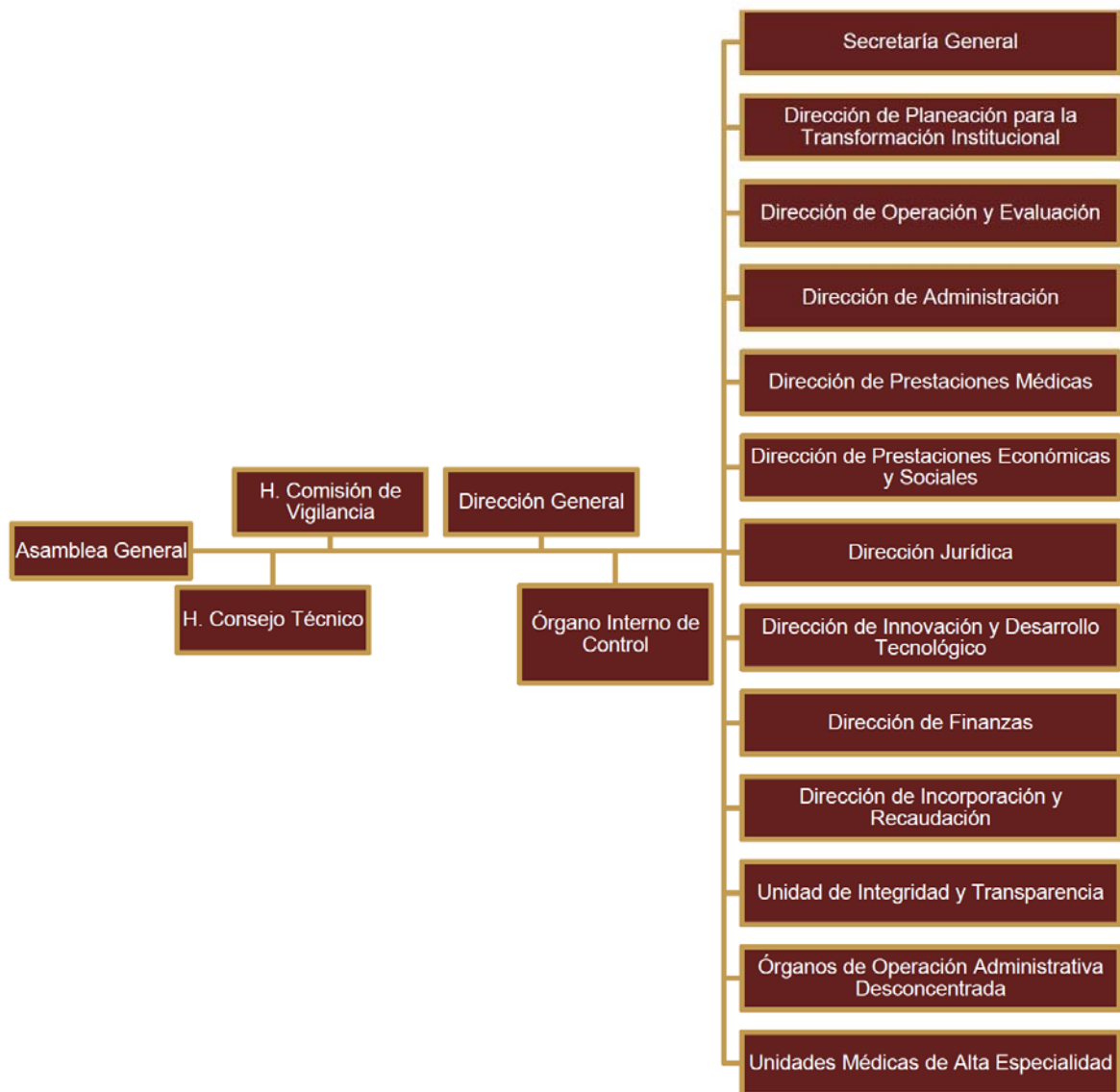
³ Consulta dinámica (imss.gob.mx) (Prestaciones Económicas, pensiones totales)

⁴ Consulta dinámica (imss.gob.mx) (Guarderías, niños inscritos totales)

⁵ <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/imssBienestar/estadisticas/01-PoblacionAtendida-2024.pdf>

III. Estructura orgánica del IMSS.

La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de la pensión; por lo que, para lograr estos objetivos, el IMSS cuenta con la estructura orgánica siguiente:



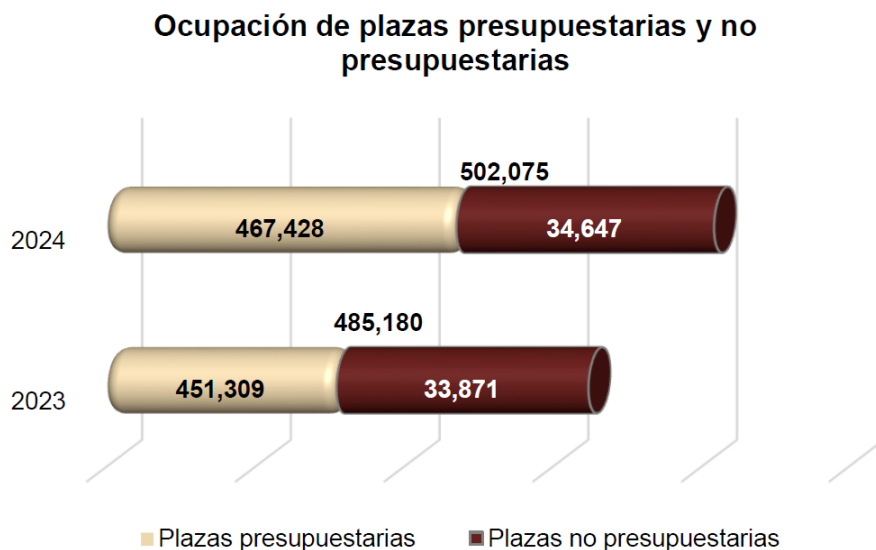
a) Asamblea General, H. Consejo Técnico, H. Comisión de Vigilancia y Dirección General.

Los Órganos Superiores son las autoridades máximas del IMSS y están conformadas por la **Asamblea General**, el **HCT**, la **H. Comisión de Vigilancia (HCV)** y la **Dirección General**. La **Asamblea General** se integra por miembros designados por el Ejecutivo Federal, las organizaciones patronales y las de las personas trabajadoras. Asimismo, el **HCT** es el Órgano de Gobierno, representante legal y administrador del IMSS. En tanto, la **HCV** tiene como función vigilar que las inversiones se realicen para el propósito a las que fueron destinadas, además de sugerir ahorros para el retiro y, con ello, responder a la demanda de servicios y a las necesidades de la población derechohabiente.

Finalmente, la **Dirección General**, cuya persona titular es nombrado por la o el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, preside las sesiones de la Asamblea General y el HCT, asimismo representa legalmente al IMSS con todas las facultades que le otorga la LSS y el RIIMSS.

IV. Personal activo.

Al concluir el ejercicio fiscal **2024**, el personal activo⁶ del IMSS registró un total de **502,075** trabajadoras y trabajadores, lo que significó un aumento de **16,895** plazas respecto al cierre del ejercicio 2023. El **93.10%** de ese nivel de ocupación estuvo conformado por plazas presupuestarias, en tanto que el **6.90%** restante se conformó por plazas no presupuestarias como se muestra a continuación:



Derivado de la diversidad de servicios que otorga el IMSS, las plazas presupuestarias y no presupuestarias se subdividen en diferentes tipos de contratación, que son asignados conforme a las necesidades operativas.

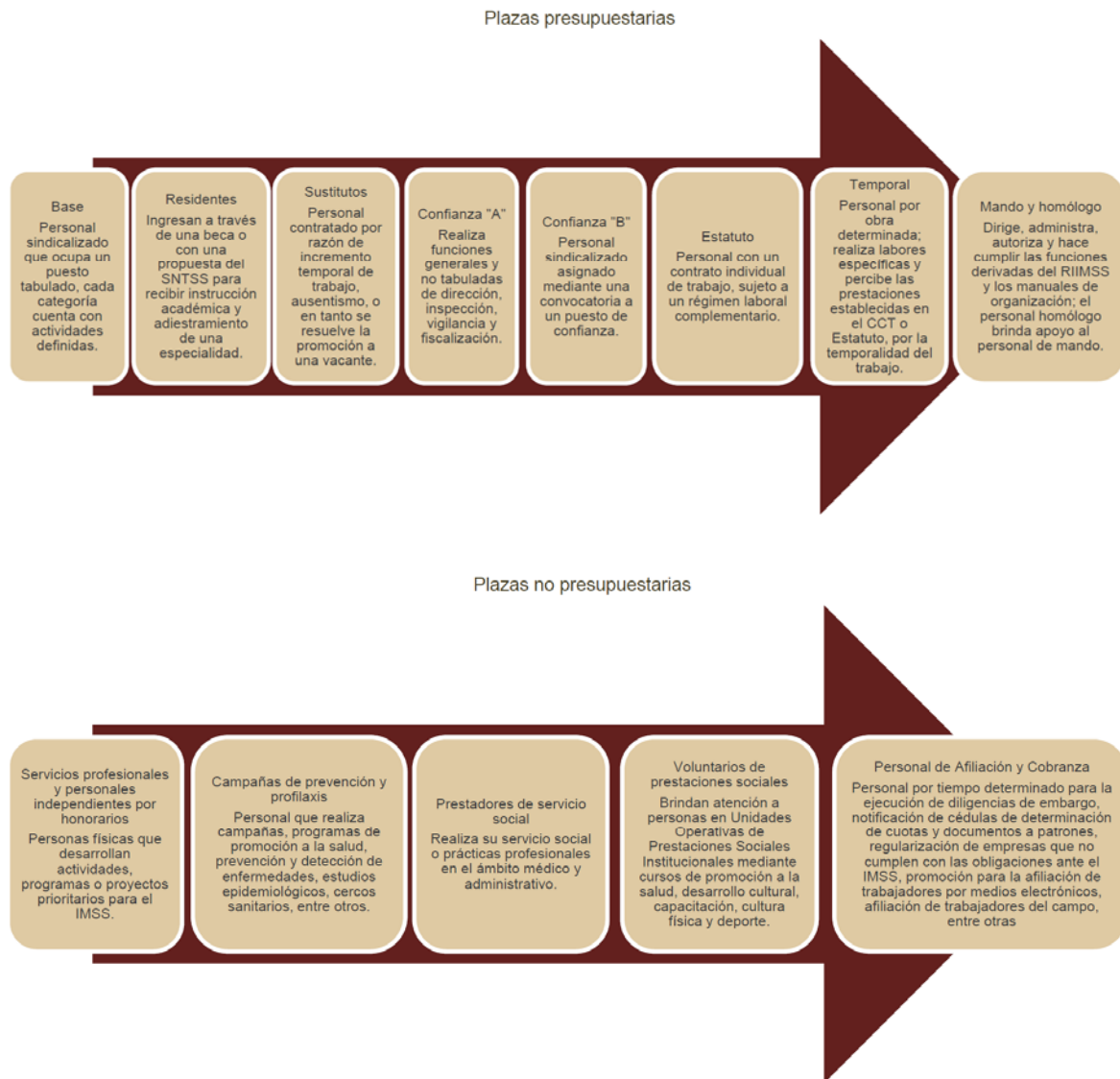
a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias.

En el IMSS, el personal activo se encuentra dividido en dos grandes grupos, los cuales se definen de la siguiente manera:



⁶ Se refiere al total del personal contratado por el IMSS de manera permanente y de carácter temporal.

Cada grupo, se encuentra subdivido conforme al tipo de contratación, los cuáles se definen de la siguiente manera:



La mayor parte de las contrataciones en el IMSS, corresponden a personal de base (incluyendo sustitutos y residentes), los cuales representan el **83.80%** del personal activo e incrementaron en **14,418** plazas ocupadas con respecto al 2023.

Únicamente del tipo de contratación base, se incrementaron **15,040** plazas, entre las que se encuentran categorías médicas, de enfermería y paramédicos.

La distribución de plazas presupuestarias y no presupuestarias por tipo de contratación se encuentra en el cuadro siguiente:

Distribución de las plazas presupuestarias y no presupuestarias. ^{1/}

Tipo de contratación	2023	2024	Variación absoluta	Variación porcentual

Total	485,180	502,075	16,895	3.48

Plazas presupuestarias	451,309	467,428	16,119	3.57

Base	375,268	390,308	15,040	4.01
Personal Sustituto ^{2/}	5,915	5,523	-392	-6.63
Médicos Residentes	25,158	24,928	-230	-0.91
Confianza	39,893	41,797	1,904	4.77
Personal con puestos de mando y homólogos	2,665	2,673	8	0.30
Temporales	2,410	2,199	-211	-8.76

Plazas no presupuestarias	33,871	34,647	776	2.29

Servicios profesionales por honorarios	784	638	-146	-18.62
Personal de afiliación y cobranza ^{3/}	5,140	5,439	299	5.82
Personal por tiempo determinado en área médica	4,848	5,393	545	11.24
Prestadoras y Prestadores de servicio social ^{4/}	19,712	20,195	483	2.45
Voluntarias y voluntarios de prestaciones sociales	3,387	2,982	-405	-11.96

^{1/} No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-Bienestar.

^{2/} El total registrado representa al personal que cubrió una plaza vacante; adicional, se contabilizan las contrataciones para la cobertura de ausentismos y plaza cero.

^{3/} Notificador(a)/localizador(a), ejecutor(a), supervisor(a) de ejecutor, visitador(a), revisor(a), promotor(a) firma digital, promotor(a) del campo y promotor(a) clasificación de empresas, agente telefónico, supervisor(a) agente telefónico, apoyo a requerimientos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), apoyo administrativo y análisis fiscal.

^{4/} Considera a los prestadores de servicio social administrativos y del Área Médica.

Es importante mencionar que, el tipo de contratación Sustitutos refiere a personal contratado de forma temporal para coberturas por vacancia y por ausentismos de personas titulares de una plaza presupuestaria; en el caso de cobertura por ausentismo, el personal sustituto realiza las funciones de la persona titular, pero no implica la cobertura de una plaza. Al cierre del ejercicio fiscal **2024** se contabilizaron **25,018** sustitutos contratados, de los cuales **5,523** ocuparon una plaza vacante, **19,495** cubrieron a los titulares de estas plazas.

b) Plazas presupuestarias por Dirección Normativa.

La ocupación de las plazas presupuestarias corresponde a las trabajadoras y los trabajadores de la plantilla que anualmente autoriza el HCT, teniendo como premisa focalizarlas en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente.

Distribución de las plazas presupuestarias por Dirección Normativa.

Dirección Normativa	Plazas Presupuestarias		Variación absoluta
	2023	2024	
Total ^{1/}	451,309	467,428	16,119
H. Consejo Técnico	2	-	-2
H. Comisión de Vigilancia	5	5	0
Dirección General	458	262	-196
Secretaría General	76	70	-6
Dirección de Prestaciones Médicas*	390,791	405,890	15,099
Dirección de Administración*	19,247	19,644	397
Dirección de Finanzas*	3,347	3,408	61
Dirección Jurídica*	2,067	2,283	216
Dirección de Incorporación y Recaudación*	14,016	14,062	46
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales*	18,488	18,809	321
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico*	1,272	1,431	159
Dirección de Operación y Evaluación	676	676	0
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	50	47	-3
Órgano Interno de Control Específico	539	530	-9
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	275	311	36

^{1/} No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-BIENESTAR.

*Incluye personal adscrito a los OOAD, que realiza funciones relativas a la Dirección Normativa.

Es importante mencionar que, con base en la composición de las plazas, el **68.08%** corresponden a servicios médicos. La distribución total de plazas presupuestarias por tipo de servicio se muestra en el siguiente cuadro:

Distribución de las plazas presupuestarias por tipo de servicio.

Tipo de Servicio	Plazas		Distribución Porcentual
	2023	2024	
Total^{1/}	451,309	467,428	100%
Enfermeras	122,118	125,941	68.08%
Médicos	76,900	82,297	
Paramédicos	81,862	85,053	
Médicos Residentes	25,158	24,928	
Becados	2,788	2,495	31.92%
Básicos	23,750	26,086	
Sustitutos ^{2/}	5,915	5,523	
Personal con puestos de mando y homólogos	2,629	2,673	
Otras categorías en atención de Áreas Médicas	59,378	60,878	149,209
Técnicos y Administrativos	50,811	51,554	

^{1/}No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-BIENESTAR.

^{2/}No incluye las coberturas de ausentismo ni las contrataciones en plaza cero.

La distribución geográfica de las plazas presupuestarias por Tipo de Servicio se encuentra en el Anexo 1 del Informe de Servicios Personales en el IMSS 2024.

c) Direcciones Normativas.

La estrategia de fortalecer la plantilla laboral en las áreas sustantivas y de atención directa a la población derechohabiente, ha permitido brindar servicios de salud en sus **1,334 Unidades de Primer Nivel (UMF)**, **275 Unidades de Segundo Nivel**, **25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)**, **1 Unidad de Control Metabólico Ambulatorio** y **70 Unidades de Prestaciones Médicas**.

Durante el ejercicio **2024**, el **86.83%** del total de las plazas presupuestarias estuvieron adscritas a la **Dirección de Prestaciones Médicas (DPM)**, distribuidas de la siguiente manera:

Plazas presupuestarias en la DPM.

Área de Servicio	Plazas	Distribución porcentual
Total^{1/}	405,890	100.00
Segundo Nivel	213,685	52.65
Unidades de Medicina Familiar	103,801	25.57
Unidades Médicas de Alta Especialidad	53,260	13.12
Médicos Residentes	24,928	6.14
Sustitutos	4,706	1.16
Becados	2,495	0.62
Oficinas Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	1,743	0.43
Oficinas Centrales	1,181	0.29
Personal con puestos de mando y homólogos	91	0.02

^{1/}No incluye las plazas de nómina ordinaria del Programa IMSS-BIENESTAR.

De las **405,890** plazas adscritas a la DPM, **52.65%** se encuentran en el Segundo Nivel de Atención, **25.57%** en UMF y **13.12%** en UMAE y **8.66%** restante corresponde a Médicos residentes, sustitutos, becados, personal adscrito en oficinas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), oficinas centrales y personal de mando y homólogos.

Adicionalmente, la DPM es la encargada de la formación de personal médico a través de las residencias que ofrece el IMSS en sus diferentes especialidades. Para el ciclo académico **2024-2025** se reportó el ingreso de **6,802** médicos al grado de **Residente 1**. Al cierre del ejercicio **2024**, el total del personal médico Residente se distribuyó de la siguiente manera:

Personal médico Residente por grado académico.

Grado	Plazas ocupadas	
	2023	2024
Total	25,158	24,928
Residente 1	7,290	6,802
Residente 2	7,469	7,092
Residente 3	7,265	7,239
Residente 4	2,133	2,714
Residente 5	708	776
Residente 6	232	244
Residente 7	59	60
Residente 8	2	1

Nota: El grado de residente hace referencia al año de especialidad que se encuentra cursando el médico. Los años que cursan, son en función a la especialidad.

A través del evento de “**Reclutamiento y Contratación de los Médicos Especialistas Egresados de la Residencia del IMSS y de otras Instituciones**”, en el ejercicio fiscal **2024** se logró la captación de **7,900** médicos especialistas, obteniendo una cobertura mayor en las especialidades de **Medicina Familiar (35.72%)**, **Urgencias (14.54%)**, **Anestesiología (9.96%)** y **Pediatría Médica (3.86%)**.

La distribución por especialidad del total del personal médico especialista captado, se muestra en el cuadro siguiente:

Personal médico captado por especialidad

Especialidad	Casos	Especialidad	Casos
Total	7,900		
Medicina Familiar (Consultorio médico)	2,822	Médico del enfermo pediátrico en estado crítico	18
Urgencias	1,149	Neurología	18
Anestesiología	787	Proctología	18
Pediatría Médica	305	Oncología Médica	17
Ginecología y Obstetricia	273	Cirugía plástica y reconstructiva	15
Medicina Interna	263	Dermatología	15
Traumatología y Ortopedia	246	Genética	15
Cirugía General	180	Gastroenterología	14
Radiodiagnóstico	180	Medicina materno fetal	14
Terapia Intensiva	140	Calidad de la atención clínica	13
Salud comunitaria	108	Neumología pediátrica	12
Salud en el trabajo	104	Cirugía cardiovascular torácica	11
Geriatría	92	Endocrinología pediátrica	11
Cardiología	88	Gastroenterología pediátrica	11
Oftalmología	83	Medicina paliativa	11
Neonatología	81	Neurología Pediátrica	11
Nefrología	72	Medicina nuclear	10
Urología	60	Pediatra en servicios de urgencias	10
Medicina Física y Rehabilitación	52	Anestesiología Pediátrica	9
Anatomía Patológica y Lab. de Cit.Exfol.	48	Hematología Pediátrica	9
Otorrinolaringología	45	Radioterapia	9
Oncología Quirúrgica	37	Audiología	8
Angiología	36	Paido Psiquiatría	8
Neurocirugía	36	Oncología Pediátrica	5
Cirugía Pediátrica	28	Urología Ginecológica	5
Hemodinamia	27	Patología Pediátrica	4
Psiquiatría (Terapia Psicológica)	27	Infectología Pediátrica	3
Patología Clínica	24	Nefrología Pediátrica	3
Endocrinología	23	Neurofisiología Clínica	3
Hematología	23	Reumatología Pediátrica	3
Reumatología	23	Servicios de sangre	3
Infectología	22	Alergia e inmunología clínica pediátrica	2
Alergia e Inmunología (Laboratorio)	20	Biología de la reproducción humana	1
Neumología	20	Fisiología cardiopulmonar	1
Cardiología Pediátrica	18	Laboratorio de análisis clínicos	1
Endoscopia	18	Otorrinolaringología pediátrica	1
Ginecología Oncológica	18		

La **Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES)**, tiene como propósito brindar las prestaciones económicas, sociales, deportivas, culturales y de guarderías con oportunidad, eficiencia y sentido humano a derechohabientes y, en su caso, a la población en general, ya que son un eje fundamental en el quehacer institucional.

Las y los derechohabientes cuentan con actividades deportivas, recreativas y culturales en Centros Vacacionales, Tiendas y Teatros; además de programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y accidentes, cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.

La **DPES** concentra **18,809** plazas, lo que representa el **4.02%** con respecto del total de plazas de carácter presupuestario para la ejecución de actividades de simplificación y digitalización de trámites, así como para el desarrollo de estrategias de fomento y promoción de las prestaciones sociales. Es importante mencionar que, los servicios de prestaciones sociales favorecen la vinculación de la salud y prevención de enfermedades, actividades educativas y culturales.

En adición, la **DPES** ofrece servicios de Guardería que favorecen el desarrollo integral de niñas y niños. Al concluir el ejercicio fiscal de **2024**, se contó con una capacidad instalada de **235,708⁷** niñas y niños en **1,282** guarderías; **8,788** trabajadoras y trabajadores adscritos a este servicio, atendieron a **195,451** niñas y niños en total, en apoyo a las madres trabajadoras o a cualquier persona trabajadora que ejerza la patria potestad sobre las y los menores de edad.

La **Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR)**, área sustantiva del IMSS, se ocupa de los procesos de incorporación, recaudación y fiscalización del IMSS.

Formula las políticas y estrategias de afiliación, clasificación de empresas y vigencia de derechos, además de elaborar disposiciones y reglas generales para fomentar la equidad en el pago de las contribuciones obrero-patronales, combatir la evasión de las contribuciones a la seguridad social mediante la simplificación administrativa, asimismo, es auxiliar en la estrategia de formalización del empleo.

Para todo ello, la **DIR** cuenta con una plantilla de **14,062** trabajadoras y trabajadores que representan **3.01%** de las plazas presupuestarias ocupadas en el IMSS durante el ejercicio fiscal **2024**. Derivado de las estrategias implementadas, en **2024** el IMSS alcanzó una afiliación de más de **22 millones** de puestos de trabajo, obteniendo un decremento del **1.67%** en los registros patronales asociados a personal trabajador asegurado, pasando de **1,072,858** en **2023** a **1,054,947** en el ejercicio **2024⁸**.

Las Direcciones Normativas restantes conforman **6.13%** del total de trabajadoras y trabajadores activos del IMSS. En la **DA** se concentra **4.20%**; la **Dirección de Finanzas (DF)** presenta **0.73%**; la **Dirección Jurídica (DJ)** **0.49%**; la **Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT)** representa **0.31%**, y finalmente, la **Dirección de Operación y Evaluación (DOE)** constituye **0.14%** de las plazas ocupadas. Asimismo, las plazas adscritas a la **Dirección General (DG)**, la **Dirección de Planeación para la Transformación Institucional (DPTI)**, el **Órgano Interno de Control Específico (OICE)**, el **HCT**, la **HCV**, la **Secretaría General (SG)** y en los **OOAD**, representan **0.26%** de la ocupación.

d) Personal con puestos de mando y homólogos.

Es importante destacar que, para el personal de mando y homólogos del IMSS, mediante Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.190324/57.P.DA** del 19 de marzo de 2024, el HCT autorizó el incremento de **8** plazas en la estructura orgánica, quedando una plantilla de **2,673** plazas, siendo la distribución por puesto la siguiente:

⁷ <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>

⁸ <https://public.tableau.com/app/profile/imss.cpe/viz/TAPatrones/Patrones>

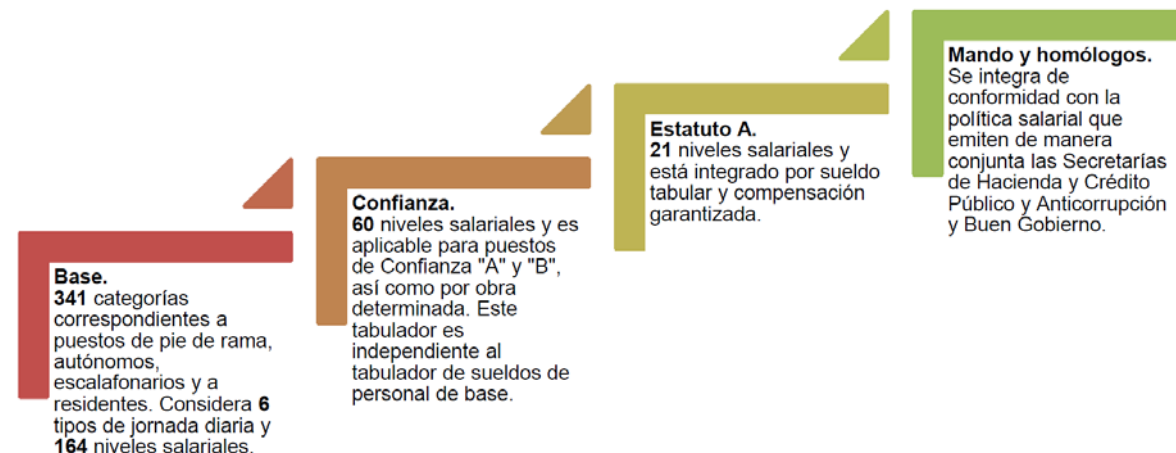
Distribución de la plantilla de mando.

Puesto	Plazas
Total	2,673
Director General	1
Secretario General	1
Director Normativo	9
Titular de Unidad	24
Coordinador Normativo y Coordinador Técnico	202
Coordinador Administrativo	6
Jefe de División	417
Jefe de Departamento Administrativo	3
Subjefe de División	114
Subjefe de Departamento	1
Director de Unidad Médica de Alta Especialidad	25
Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional	36
Jefe de Servicios Delegacional	213
Coordinador Delegacional	140
Coordinador Delegacional de Abastecimiento	35
Jefe de Departamento Delegacional	598
Jefe de Oficina Delegacional	210
Subdelegado	134
Jefe de Departamento Subdelegacional	465
Órgano Interno de Control Específico	39

La distribución de plazas se encuentra en el Anexo 2 "Estructuras Orgánicas" del Informe de Servicios Personales en el IMSS 2024.

V. Remuneraciones al personal.**a) Sueldo.**

El **sueldo** es la cuota mensual asignada a las trabajadoras y los trabajadores como pago por las actividades realizadas, de acuerdo con su categoría o nivel y jornada laboral. En el IMSS existen **cuatro tabuladores** para los diferentes tipos de contratación:



Los tabuladores de sueldos del personal de Base, Confianza, Estatuto y personal con puestos de Mando y Homólogos se encuentran en el Anexo 3 "Remuneraciones al Personal" del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2024.

b) Prestaciones.

En el IMSS, las prestaciones varían de acuerdo con el tipo de contratación. En este sentido, para el personal de base y confianza, sujetos al CCT, son percepciones de carácter legal y contractual.

Existen dos tipos de prestaciones.

- **Prestaciones en dinero.** Son adiciones al sueldo tabular de las trabajadoras y de los trabajadores, de acuerdo con las características asociadas a la plaza, localidad y ocupante, e inherentes a la categoría, jornada o servicio; se pagan a través de conceptos de nómina y se encuentran establecidas en el CCT.

Asociadas a la plaza.

Concepto 011	Concepto 020	Concepto 029	Concepto 048	Concepto 049	Concepto 050	Concepto 055
Complemento ayuda de renta	Ayuda pago de renta casa-habitación	Prima vacacional	Ayuda para actividades culturales y recreativas	Aguinaldo	Ayuda de despesa	Fondo de ahorro

Asociadas a la localidad y ocupante.

Concepto 015	Concepto 016	Concepto 022	Concepto 025	Concepto 027	Concepto 032	Concepto 033	Concepto 067	Concepto 084
Zona aislada	Alto costo de vida	Ayuda de renta	Pago supletorio de guardería	Compensación para pasajes	Estímulo por asistencia	Estímulo por puntualidad	Estímulo instructor técnico	Estímulo a la calidad y eficiencia

Inherentes a la categoría, jornada o servicio.

012 Jornada discontinua	041 Complemento de ayuda a becario	044 Ayuda para refrigerio	064 Material didáctico a médicos residentes	072 Ayuda para libros no médicos
013 Sobresueldo a médicos	040 Bonificación seguro médico	046 Ayuda alojamiento becario	063 Emanaciones radioactivas	073 Bonificación seguro de Enfermería
014 Infecto contagiosidad médica	039 Bonificación seguro guarderías	054 Emanaciones radioactivas no médicas	062 Ayuda para libros médicos	078 Actividades académicas
023 Infecto contagiosidad no médica	031 Menaje por cambio de lugar	057 Atención integral continua	061 Sobresueldo traslado a pacientes	083 Sobresueldo investigación y docencia
026 Pasajes fijos	030 Prima dominical	058 Sobresueldo docencia enfermería	059 Complemento de beca	

Prestaciones en especie. Son aquellas que se otorgan a las trabajadoras y a los trabajadores mediante bienes o servicios:



Cabe señalar que las prestaciones contractuales CCT como son: Anticipo de Sueldo, Vales de víveres, de ropa, línea blanca, centros vacacionales, velatorios, paritaria, Financiamiento de Automóvil, Crédito Hipotecario y Préstamo Personal a Mediano Plazo, son otorgadas y recuperadas por nómina a cargo del trabajador; dichas prestaciones no están consideradas en el presente documento.

El personal **operativo** contratado bajo el **Estatuto de las Personas Trabajadoras de Confianza "A"** (**Estatuto "A"**), tiene prestaciones adicionales a las establecidas por Ley, mismas que se encuentran consideradas en el propio Estatuto.



Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, contratados antes del 1º de enero de 2012, fecha de la entrada en vigor del Estatuto "A", son las siguientes:

- ✓ Ayuda para despesa.
- ✓ Prima vacacional.
- ✓ Aguinaldo.
- ✓ Fondo de Ahorro.
- ✓ Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente⁹.
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal¹⁰.

⁹ Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de las y los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

¹⁰ Cubre indemnizaciones y la defensa legal para las y los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

Las prestaciones del personal de **Mando y Homólogos**, con fecha de contratación posterior a la entrada en vigor del Estatuto “A”, son las siguientes:

- ✓ Ayuda para despensa;
- ✓ Prima vacacional;
- ✓ Prima quinquenal;
- ✓ Aguinaldo;
- ✓ Seguro Institucional de Vida e Invalidez Total y Permanente¹¹, y
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal¹².

Las trabajadoras y los trabajadores del IMSS cuentan con **prestaciones** relativas a las **cuotas obrero-patronales** que el IMSS cubre en su calidad de patrón, en cumplimiento a la LSS, así como a las establecidas en las Leyes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del Sistema de Ahorro para el Retiro, del Impuesto Sobre la Renta y sus respectivos reglamentos, así como en el CCT.



Las prestaciones relativas a las cuotas obrero-patronales se encuentran descritas en el Anexo 3 “Remuneraciones al Personal” del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2024.

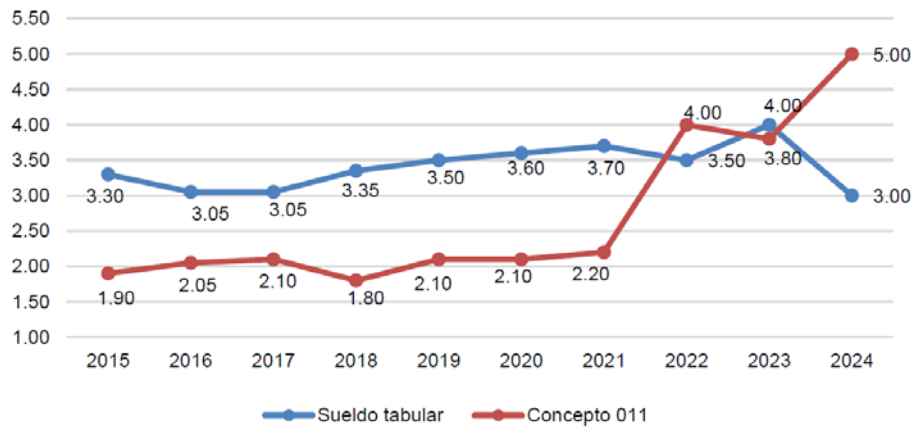
c) Revisión salarial.

En el CCT se encuentran establecidas las condiciones generales, incluyendo entre otros, el monto de los salarios fijados en el “Tabulador de Sueldos para Personal de Base”. Dicho Contrato se deposita ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de las negociaciones que se realizan entre el SNTSS y el IMSS y es firmado por el Director General del IMSS y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del SNTSS.

Conforme al artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, el IMSS y el SNTSS, revisaron las condiciones salariales establecidas en el CCT, pactando un incremento de **3.00%** al sueldo tabular y **5.00%** al concepto 011 “Ayuda de Renta”, con vigencia a partir del **16 de octubre de 2024**.

¹¹ Esquema de protección que cubre riesgos de fallecimiento o incapacidad total permanente de las y los servidores públicos. El IMSS cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada de 40 veces la percepción ordinaria bruta (sueldo y compensación garantizada).

¹² Cubre indemnizaciones y la defensa legal para las y los servidores públicos por actos no dolosos cometidos durante el desempeño de sus funciones, con una póliza básica la cual contiene sublímites de responsabilidad por grupo jerárquico.

Evolución de incrementos salariales en el IMSS,
2015 - 2024

d) Emolumentos de los miembros de los Órganos Superiores.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 91 del RIIMSS¹³ el pago por concepto de emolumentos para las y los representantes del **HCT** y de la **HCV** se fijan en los siguientes montos brutos en pesos:

H. Consejo Técnico

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo anual por sector
Obrero	4	104,398	5,011,104
Patronal	4	104,398	5,011,104

H. Comisión de Vigilancia

Sector	Representantes por sector	Emolumento mensual	Costo anual por sector
Obrero	2	78,298	1,879,152
Patronal	2	78,298	1,879,152

Los **H. Consejos Consultivos Delegacionales** y las **H. Juntas de Gobierno de las UMAE**, dependen del HCT y se integran por la persona Titular del **OOAD** del IMSS; un representante del Gobierno del Estado sede del OOAD, a invitación del IMSS; dos representantes del sector obrero; dos representantes del sector patronal, y un secretario; los cuáles cuentan con la siguiente retribución bruta mensual:

H. Consejos Consultivos Delegacionales y H. Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Sector	Retribución mensual
H. Consejos consultivos delegacionales	7,830.77
H. Juntas de Gobierno en las UMAE	6,264.62

Sólo las y los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos, en términos de lo establecido en el artículo 91 del RIIMSS.

¹³ Solo los miembros no gubernamentales de los Órganos Superiores podrán recibir emolumentos.

VI. Presupuesto de servicios personales.

Para el ejercicio fiscal **2024**, el presupuesto autorizado al Capítulo 1000 "**Servicios Personales**" ascendió a **270,821 mdp**; representando el **20.12%** del presupuesto total del IMSS. La administración de estos recursos tuvo como premisa garantizar los servicios médicos a la población derechohabiente.

Es importante mencionar que, en el **anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2024** no se programaron recursos destinados para el sueldo y remuneraciones del personal temporal contratado para las Unidades de Expansión Hospitalaria, lo cual generó el registro de un gasto extraordinario durante el ejercicio **2024**, de acuerdo con lo siguiente:

Integración del gasto extraordinario	Monto anual*
Total	750
Unidades de Expansión Hospitalaria	750

*Cifras en millones de pesos.

Los recursos destinados para el pago de sueldos y salarios al personal temporal contratado en Unidades de Expansión Hospitalaria en el ejercicio **2024**, fueron superiores en un **86%** respecto a lo ejercido en 2023 en los recursos destinados a la atención de la emergencia sanitaria.

Asimismo, para el ejercicio **2024**, fue posible efectuar el pago anticipado del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cargo del IMSS y los pagos de las aportaciones de Seguridad Social (SIPARE) correspondientes al 4º bimestre del 2023, por lo que el HCT del IMSS autorizó un incremento presupuestario al capítulo por la cantidad de **16,023 mdp** mediante los acuerdos **ACDO.AS3.HCT.291024/375.P.DF** de fecha 29 de octubre del 2024 y

ACDO.AS3.HCT.280125/6.P.DF de fecha 28 de enero del 2025, recursos que sirvieron para compensar el gasto del capítulo reflejando al cierre un presupuesto ejercido por **286,844.05 mdp**.

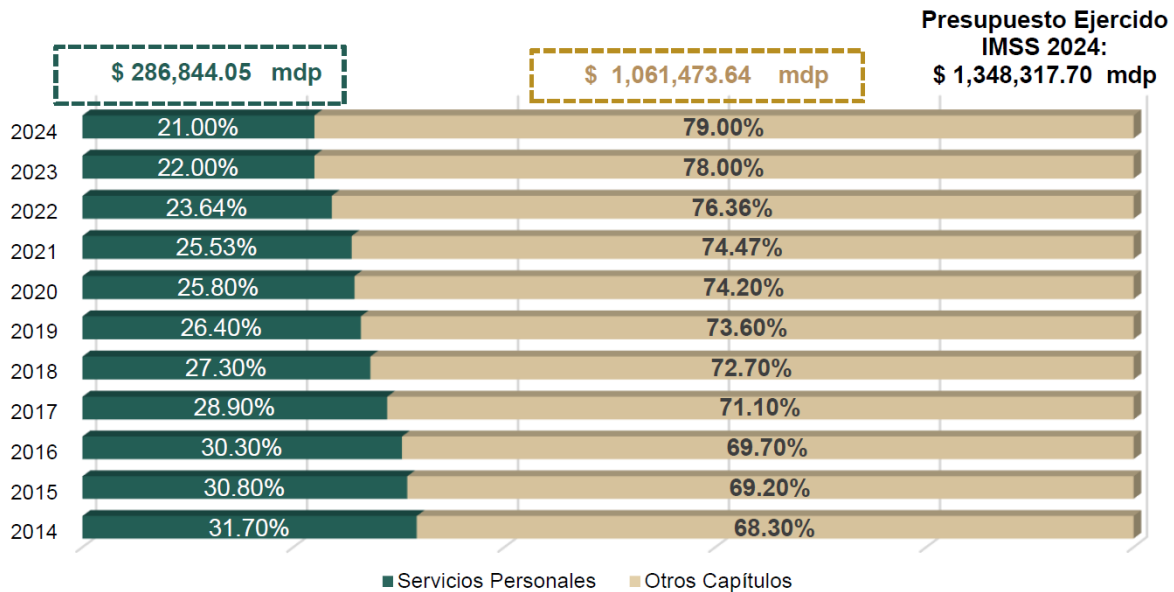
Presupuesto capítulo 1000 "Servicios Personales", 2024.

Sector	Inicial	Ejercido	Variación Absoluta
Total	270,821	286,844	16,023
Costo nómina	215,339	210,011	-5,328
Obligaciones fiscales y patronales	23,620	67,654	44,034
Liquidaciones	6,456	4,301	-2,155
Otras cuentas complementarias	25,406	4,128	-21,278
Gasto Unidades Expansión Hospitalaria	0	750	750

Nota: Cifras en millones de pesos.

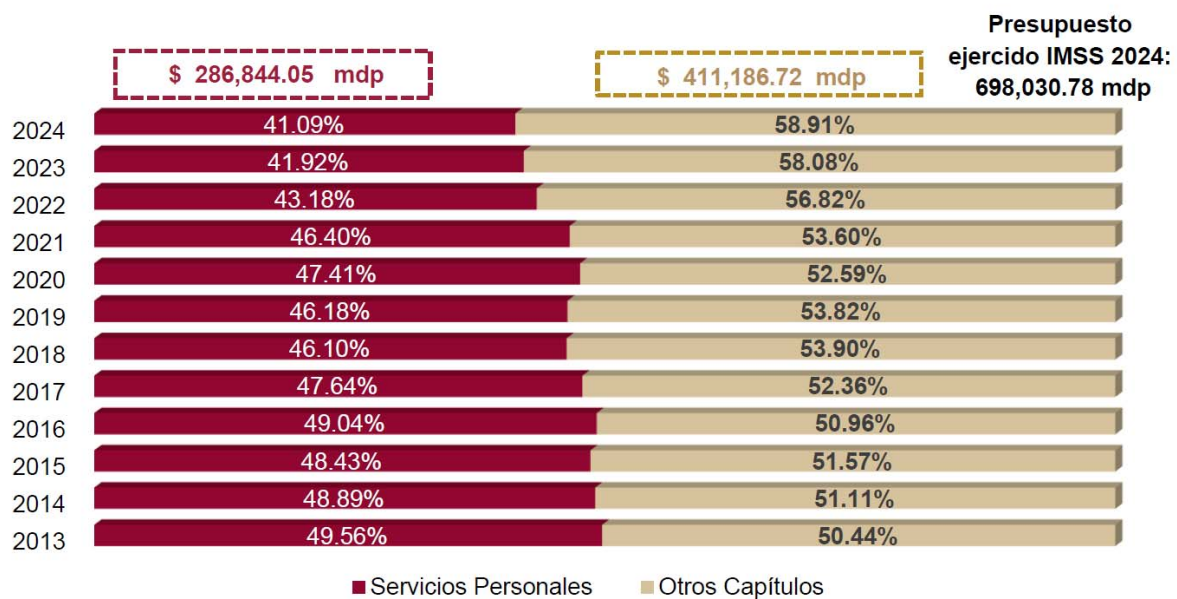
A pesar de los gastos no previstos, hubo una disminución en la proporción del gasto generado en el Capítulo 1000, con respecto al gasto total del IMSS en 2023, derivado de la regularización de las coberturas extraordinarias del personal que brindó atención a la contingencia sanitaria como se muestra en el gráfico siguiente:

Porcentaje de gasto del capítulo de Servicios Personales vs. gasto total del IMSS



Asimismo, el gasto de servicios personales representó el **41.09%** respecto al gasto financiado con recursos propios del IMSS, el cual ascendió a **698,030.78 mdp**.

Porcentaje de gasto del capítulo de Servicios Personales vs gasto total propio del IMSS.

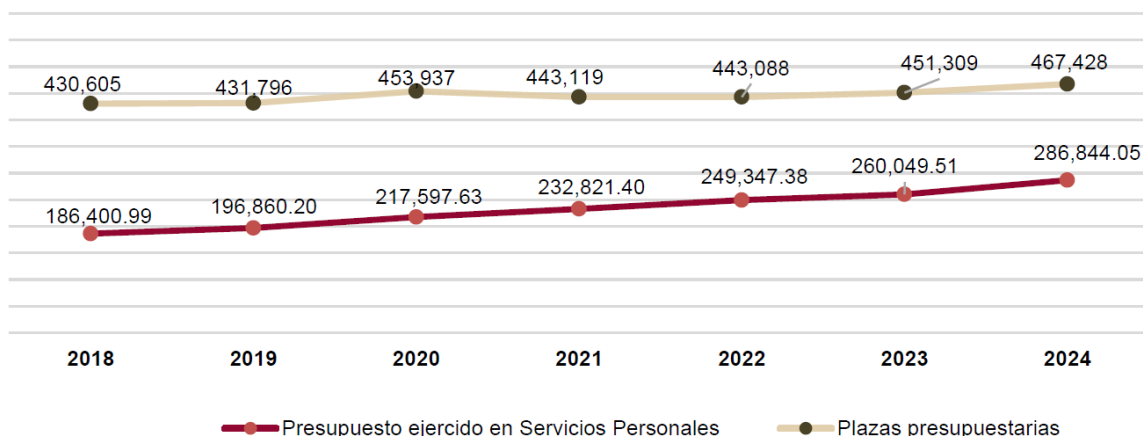


a) Evolución del gasto de Servicios Personales y plazas presupuestarias ocupadas.

El presupuesto ejercido en Servicios Personales ascendió a **286,844.05 mdp**, lo que permitió al IMSS contar con una plantilla promedio durante **2024** de **461,117** plazas ocupadas, cerrando al mes de diciembre con una ocupación de **467,428** plazas presupuestarias, reforzando principalmente la atención en unidades médicas hospitalarias.

La administración de los servicios personales en el IMSS se ha sumado al esfuerzo institucional para mejorar la calidad y calidez de los servicios otorgados a la población derechohabiente; en este sentido, de **2018 a 2024** el incremento en el presupuesto ejercido ha sido de **53.89%**, con un crecimiento en la ocupación de plazas de **8.55%**.

Evolutivo de la ocupación de plazas presupuestarias vs Gasto en Servicios Personales



Es importante resaltar que, el incremento en plazas se ha orientado principalmente a las áreas de primera atención de las y los derechohabientes, con la finalidad de contribuir, fortalecer y mejorar la calidad de los servicios cotidianos que se proporcionan en el IMSS; sin embargo, se continuó brindando atención al programa de Unidades de Expansión Hospitalaria.

b) Desempeño presupuestario.

El presupuesto de Servicios Personales del IMSS se desagrega en cuatro grandes rubros: pago por sueldos y prestaciones; seguridad social e impuestos; gastos complementarios; y plazas no presupuestarias.

Distribución del presupuesto ejercido de Servicios Personales



Del total de recursos ejercidos en el ejercicio fiscal **2024**, **210,812 mdp** fueron destinados al pago de sueldos, percepciones ordinarias y extraordinarias y **67,654 mdp** para el pago de seguridad social e impuestos. Los dos primeros rubros, destinados a cubrir el costo de la nómina, representan **97.1%** del total del presupuesto ejercido.

El restante **2.9%** de los recursos ejercidos fue integrado por los rubros de gastos complementarios y por erogaciones en plazas no presupuestarias, como se observa en el cuadro siguiente:

Presupuesto ejercido en Servicios Personales, 2024.

Tipo de contratación	Presupuesto inicial	Presupuesto ejercido	Variación %
Total	270,821	286,844	5.9
Plazas presupuestarias	259,206	278,466	7.4
Sueldos y prestaciones^{1/}	43,525	47,201	8.4
Percepciones ordinarias	153,919	159,465	3.6
Compensación garantizada	2,686	4,232	57.6
Ayuda para despesa	2,132	2,325	9.1
Aguinaldo	21,507	23,714	10.3
Estímulos de asistencia y puntualidad	23,726	26,823	13.1
Fondo de ahorro	8,612	9,634	11.9
Ayuda para actividades culturales y recreativas	10,849	8,687	-19.9
Otras prestaciones y deducciones	84,407	84,050	-0.4
Percepciones extraordinarias	4,047	4,146	2.4
Guardias	2,236	2,474	10.6
Tiempo extraordinario	1,811	1,672	-7.7
Seguridad Social	34,095	41,809	22.6
Retiro	3,053	3,499	14.6
Cesantía y vejez	6,453	11,019	70.8
Cuotas obrero patronales	17,021	18,589	9.2
Aportaciones al INFONAVIT	7,568	8,702	15.0
Impuestos a cargo del IMSS	23,620	25,845	9.4
Plazas no presupuestarias^{2/}	2,289	2,093	-8.6
Honorarios	235	207	-11.9
Notificadores y Ejecutores ^{3/}	1,243	1,123	-9.7
PTDAM	811	763	-5.9
Gastos Complementarios	9,326	6,285	-32.6
Pagos al SNTSS	298	411	37.9
Otros gastos complementarios ^{4/}	9,028	5,874	-34.9

Nota: cifras en millones de pesos.

Fuente de información: Coordinación de Presupuesto e Información programática.

^{1/}Incluye las cifras del registro por Unidades Médicas de Expansión Hospitalaria.

^{2/}No incluye 11,182,400 pesos ejercidos para el pago de Servicio Social en áreas médicas, mismos que son cubiertos con recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.

^{3/}Comprende a notificadores/localizadores, ejecutores, supervisores de ejecutores, visitadores, revisores, promotores de firma digital, promotores del campo y promotores de clasificación de empresas.

^{4/}Incluye ropa contractual, emolumentos, gastos del programa de formación de investigadores, incapacidades, liquidaciones y finiquitos, anteojos, seguro de vida, distintivos y reconocimientos a méritos laborales y otros.

Dentro del rubro de **percepciones extraordinarias**, en el ejercicio fiscal **2024** se destinaron recursos por **773.3 mdp** para la continuidad de los programas especiales de diversas Coordinaciones Normativas, que se efectuaron mediante **tiempo extraordinario**. Cabe mencionar que estos programas se diseñaron para mejorar la calidad de los servicios otorgados a las y los derechohabientes, desde el ámbito preventivo hasta la atención de padecimientos crónicos, así como, para brindar los servicios administrativos necesarios para su operación.

La distribución de los recursos asignados a los programas especiales se muestra a continuación:

Presupuesto para programas especiales, 2024.

Programa especial	Presupuesto	Gasto
Total	773,336,681	340,614,121
Hemodinamia	1,336,594	181,860
Hospital de Pediatría contigo hasta el fin de semana	384,223	0
Programa continuo de corrección de números de seguridad social (NSS)	382,500	313,024
Programa de seguimiento a los créditos de la cartera en mora ubicados en incidencias 31 Inicio de la Tramitación y 43 Embargo de Depósitos Bancarios (Confronta de cartera de créditos vs el sistema de cobranza)	315,880	290,636
Módulos de Apoyo a la Prestación de Servicios de Planificación Familiar	67,344,494	32,862,969
Jornadas de Salud Reproductiva en Unidades Médicas del Ámbito Urbano	5,515,255	827,445
Actualización Normativa en Salud Reproductiva	16,670,721	1,702,031
Programa de Detección de Cáncer de Mama por Mastografía	22,119,467	11,563,455
Determinación anual de la prima en el riesgo de trabajo (Afiliación Vigencia en el Seguro de Riesgos de Trabajo)	9,671,167	6,006,490
Levantamiento del Inventario de Mercancías (Tiendas)	1,866,086	1,027,313
Levantamiento del Inventario Físico de Bienes de Consumo	13,342,756	5,947,836
Levantamiento Físico de Créditos en Mora	12,094,087	7,709,116
Consulta en 6° y 7° día en Unidades Médicas del Ámbito Urbano	265,661,895	94,002,875
Abatimiento del Diferimiento Quirúrgico (Delegaciones)	35,908,503	20,920,065
Abatimiento del Diferimiento Quirúrgico (UMAE)	27,476,102	17,432,747
ChiquitIMSS Junior, ChiquitIMSS, JuvenIMSS Junior, JuvenIMSS, Ella y Él con PrevenIMSS, Envejecimiento Activo PrevenIMSS, Pasos por la Salud, Embarazo PrevenIMSS y Yo puedo	37,251,864	15,046,201
NutrIMSS	4,791,435	1,795,402
Disminución del Dif. en Servs. Estratégicos de los 3 Niveles de Atención 37P Tiempo Extra Programa Especial	135,099,261	84,492,729
Programa Especial de Cierres Contables y Presupuestarios	10,005,161	6,005,157
Certificación de derecho a pensión	6,252,308	4,295,953
Productividad en Medicina Familiar	96,299,198	26,096,664
Atención trámite de aclaración de semanas cotizadas y captura preventiva	3,032,470	1,299,791
Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos	515,254	794,362

Nota: cifras en pesos.

VII. Servicios por honorarios.

Con el objeto de realizar programas o proyectos prioritarios enfocados en cumplir con diversos objetivos institucionales, el IMSS consideró en el anteproyecto de presupuesto la contratación de servicios profesionales y personales independientes por honorarios, de conformidad con lo que señala la fracción X del artículo 275 de la LSS. La celebración de dichas contrataciones se realiza con personas físicas que desarrollan actividades distintas a las del personal que ocupa una plaza presupuestaria y con duración temporal, la cual se limita como máximo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Al cierre del ejercicio **2024**, el IMSS realizó **638** contrataciones, **18.62%** menos al número de contratos de **2023**, como se muestran a continuación:

Distribución de contratos por área de servicio.

Área de servicio	Contratos		Variación
	2023	2024	
Total	799	638	-161
H. Consejo Técnico	78	82	4
H. Comisión de Vigilancia	3	3	0
Dirección General	3	3	0
Dirección de Administración	62	63	1
Dirección Jurídica*	419	299	-120
Dirección de Operación y Evaluación	16	4	-12
Dirección de Prestaciones Médicas**	104	85	-19
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	66	73	7
Dirección de Finanzas	21	20	-1
Dirección de Incorporación y Recaudación	3	0	-3
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	4	4	0
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	11	0	-11
Secretaría General	4	1	-3
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	4	0	-4
Órgano Interno de Control Específico	1	1	0

Nota: La distribución de los contratos de prestación de servicios por honorarios, se encuentra en el Anexo 1 Distribución de plazas no presupuestarias por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2024.

* La mayoría de los contratos se encuentran en el nivel desconcentrado como apoyo en juicios y quejas a nivel nacional.

** Incluye los contratos que corresponden al FOFOE.

El ejercicio fiscal **2024** contó con un presupuesto anual modificado de **259.2 mdp**, integrado por **174.2 mdp** aprobados para contrataciones por honorarios de las Direcciones Normativas, **23.4 mdp** provenientes del Fondo de Fomento a la Educación (FOFOE), y **61.6 mdp** para el apoyo administrativo a las y los Consejeros a través de la contratación de servicios personales independientes por honorarios.

Es importante señalar que las autorizaciones a las áreas contratantes de las Direcciones Normativas se alinearon a las premisas institucionales en materia de austeridad, por lo que en **2024** las áreas contratantes evaluaron las necesidades reales para este tipo de contratación.

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.281123/323.P.DA** del 28 de noviembre de 2023, el HCT autorizó **45** contratos con percepción mensual bruta superior a la del nivel N63 del tabulador de sueldos del personal de confianza y un presupuesto por **36.6 mdp** para este tipo de contratos. Al cierre del ejercicio fiscal **2024**, se contabilizaron **44** contratos formalizados y recursos ejercidos por **22.1 mdp** de **36.6 mdp** disponibles para este tipo de contratación.

Como resultado, al cierre de **2024** se ejercieron recursos por **207.0 mdp**, lo que significó un ahorro de **52.2 mdp**, equivalente a **20.1%** del presupuesto total anual autorizado para este rubro.¹⁴

VIII. Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

El 7 de octubre de 1966, el IMSS y el SNTSS convinieron el RJP para sus trabajadoras y trabajadores, que amplía y complementa el plan de pensiones señalado en la LSS en los seguros de invalidez, vejez, edad avanzada, muerte y de riesgos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el CCT.

El RJP se integra de tres regímenes: **a) el régimen anterior**, conformado por las y los beneficiarios del RJP que accedieron a su jubilación o pensión antes del 16 de marzo de 1988; **b) el régimen actual**, integrado por las y los jubilados y pensionados bajo el amparo del RJP cuya fecha de jubilación y o pensión se dio a partir del 16 de marzo de 1988 y **c) el convenio adicional**, que es un subconjunto del régimen actual y se constituye por las y los trabajadores que empezaron a laborar en el IMSS del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio de 2008.

¹⁴ El detalle del gasto por área normativa se encuentra en el Anexo 3 Presupuesto ejercido en Prestadores de Servicios Profesionales y Personales independientes por Honorarios, 2023-2024.

Las y los beneficiarios del RJP se dividen en tres grupos: **i) jubilados por años de servicio**; **ii) pensionados directos**, quienes adquieren el derecho por edad avanzada, vejez, invalidez por enfermedad general y por riesgos de trabajo, y **iii) beneficiarios derivados**, personas viudas(o)s, huérfanos y/o ascendientes emanados del fallecimiento de la persona trabajadora, jubilada o titular de la pensión.

Personas beneficiarias por tipo de pensión

Tipo de pensión	Regímenes		Convenio adicional	Total	
	Anterior	Actual		2023	2024
Total	6,708	350,489	1,421	353,810	358,618
Jubilados	983	284,257	0	281,584	285,240
Pensionados directos	2,390	30,814	663	34,004	33,867
Enfermedad general ^{1/}	1,841	13,009	467	15,559	15,317
Cesantía en edad avanzada y vejez	62	13,429	110	13,449	13,601
Riesgo de trabajo ^{2/}	487	4,376	86	4,996	4,949
Pensionados derivados	3,335	35,418	758	38,222	39,511
Viudez	2,991	31,145	324	33,063	34,460
Orfandad	324	3,384	362	4,144	4,070
Ascendencia	20	889	72	1,015	981

^{1/} Incluye incapacidad parcial permanente.

^{2/} Incapacidad parcial enfermedad trabajo.

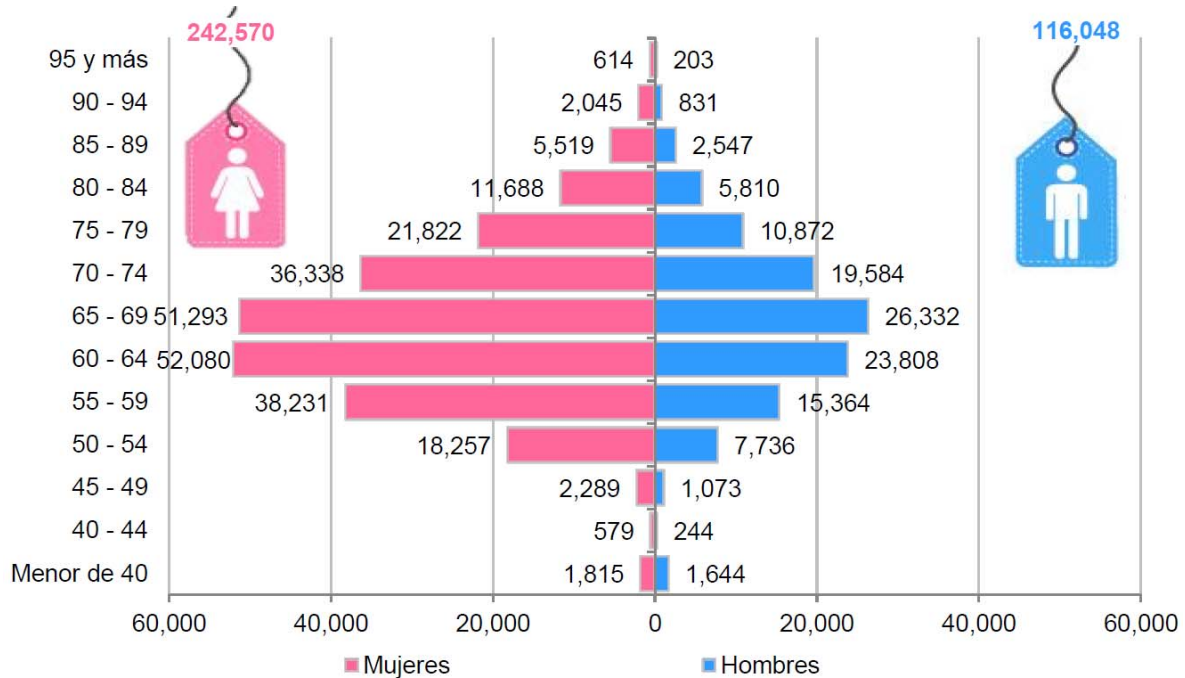
Al cierre de **2024** se registraron **358,618** personas jubiladas y pensionadas: **6,708** del régimen anterior, **350,489** del régimen actual y **1,421** del convenio adicional.

Al concluir **2024** se registraron **285,240** personas jubiladas por años de servicio, cifra **1.30%** superior con respecto al ejercicio anterior. Asimismo, las **pensiones directas** tuvieron un decremento de **0.40%**, mientras que las pensiones derivadas crecieron en un **3.40%**.

Jubilados y pensionados por tipo de pensión.

Tipo de pensión		Casos		Variación	
		2023	2024	Absoluta	Relativa (%)
Total		353,810	358,618	4,808	1.3
Jubilados	Años de servicio	281,584	285,240	3,656	1.3
Pensiones directas		34,004	33,867	-137	-0.4
Pensiones derivadas	Beneficiarios derivados de fallecimiento	38,222	39,511	1,289	3.3

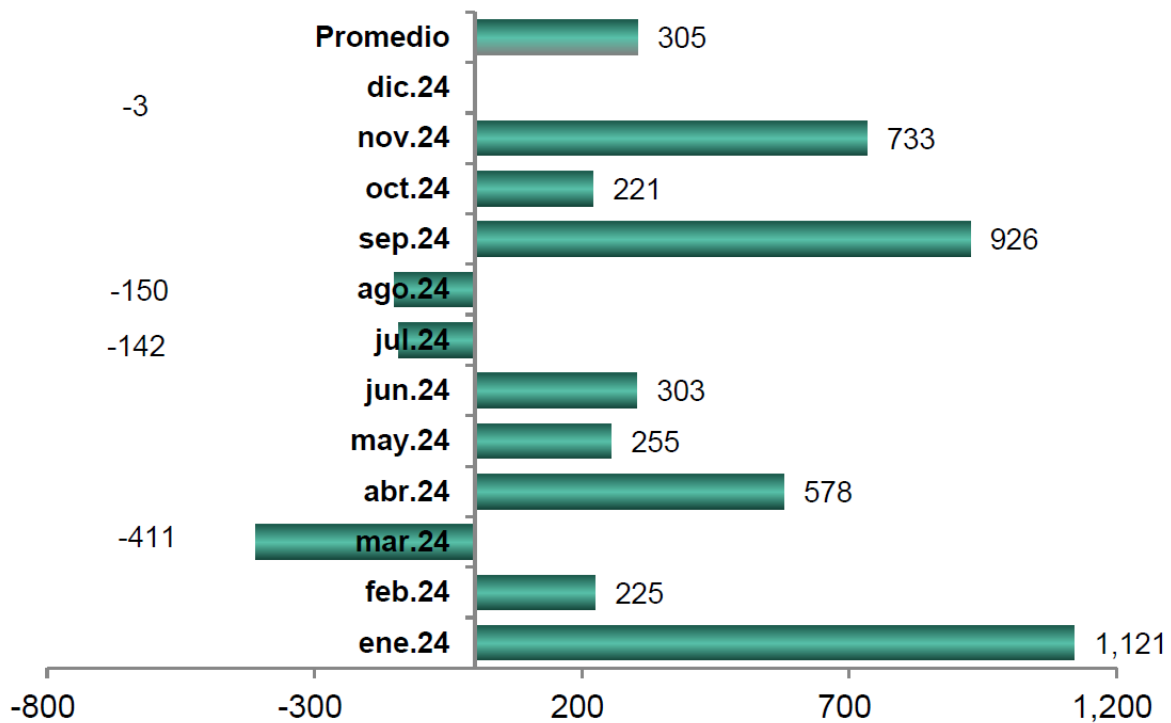
Distribución por grupo de edad y género



a) Personal Jubilado.

Durante el ejercicio **2024** fueron adicionados a la nómina del RJP **3,656** casos de jubilados por años de servicio, los cuales se desglosan a continuación:

Incorporación de jubilados en 2024.

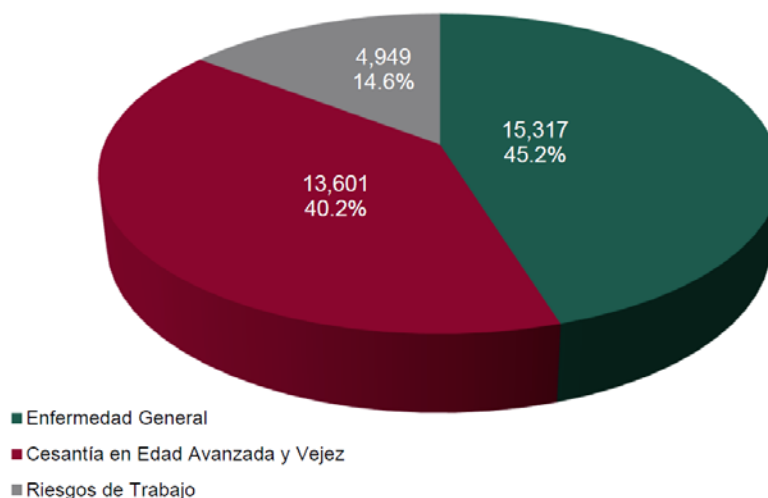


b) Pensiones directas.

Son aquellas que se otorgan por un estado de incapacidad o invalidez derivado de alguna enfermedad o accidente profesional o no profesional, así como a la pensión por cesantía en edad avanzada y vejez a la que pueden acceder las y los trabajadores a partir de los 60 años, con los respectivos requisitos de años de servicio que se establecen en el CCT. Cabe señalar que este tipo de pensiones tienen su analogía directa con las prestaciones otorgadas por la LSS en los Seguros de Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

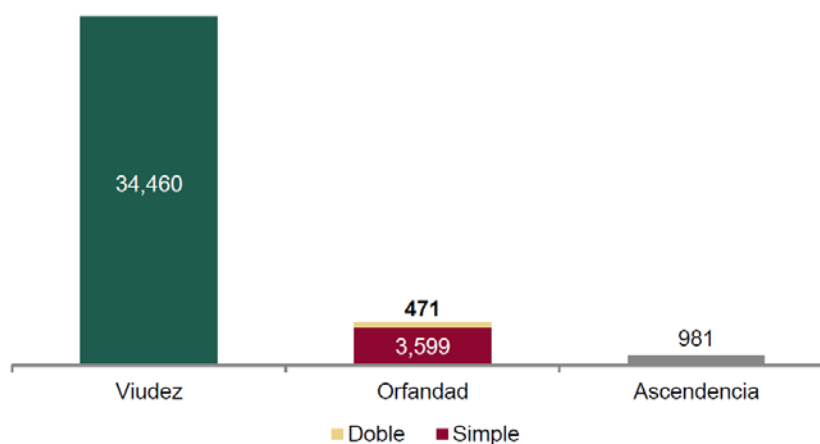
Al cierre de diciembre de **2024** fueron contabilizados **33,867** casos, conforme a la siguiente distribución.

Distribución de pensiones directas 2024

**c) Pensiones derivadas.**

La defunción de las y los trabajadores en activo, jubilados o pensionados deriva en pensiones a personas beneficiarias por viudez, orfandad simple, orfandad doble y ascendencia. Al cierre de **2024** se contabilizaron **39,511** casos, conforme a lo siguiente:

Distribución de casos por pensiones derivadas 2024

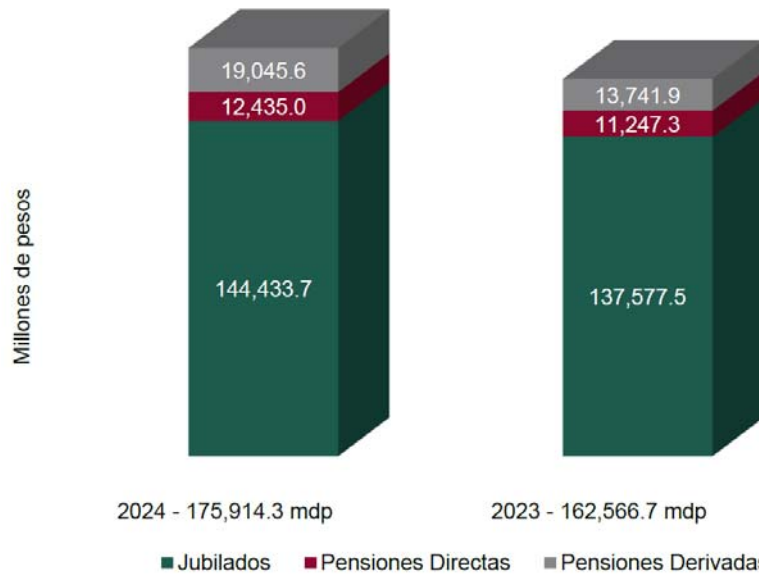
**d) Costo de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.**

El RJP es un sistema de pensión de beneficio definido, también conocido como sistema pensionario de reparto, basado en el principio de solidaridad distributiva, el cual consiste en que tanto las y los trabajadores como patrones contribuyen a la conformación del fondo que sirve para financiar las pensiones de quienes pertenecen a este sistema.

El financiamiento del RJP proviene de tres fuentes:

- ✓ Las aportaciones de las y los trabajadores activos.
- ✓ El equivalente a la pensión que garantiza la LSS.
- ✓ Los recursos que el IMSS debe aportar de su presupuesto anual para complementar el Régimen.

En **2024** los recursos ejercidos para el pago de la nómina del RJP fueron **175,914.3 mdp**, de los que **144,433.7 mdp** correspondieron a jubilados por años de servicio, **12,435.0 mdp** a pensionados directos y **19,045.6 mdp** restante a pensionados beneficiarios.



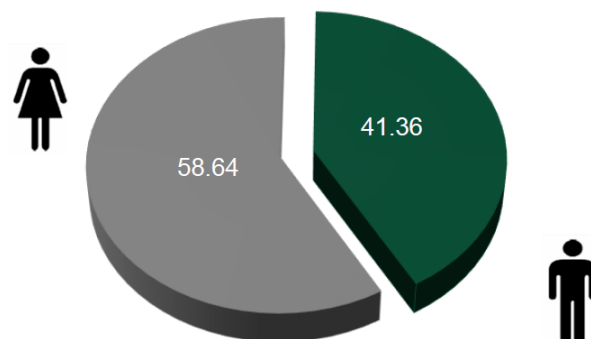
Las jubilaciones por años de servicio registraron un costo promedio mensual de **39,265** pesos por persona, mientras que las **pensiones** por **cesantía en edad avanzada y vejez** ascendieron a **25,104** pesos; cabe mencionar que los montos señalados no incluyen el fondo de ahorro, así como el aguinaldo anual.

En relación con la incorporación de casos de las y los Jubilados y Pensionados de ex trabajadores del IMSS, al concluir el ejercicio fiscal **2024** se registraron **358,618 jubilados y pensionados**, cifra **1.4%** superior a lo registrado en **2023**; en tanto que el gasto generado para su cobertura fue de **175,914 mdp**, superior en **7.6%** a lo ejercido en **2023**.

IX. Estadística de género.

En el IMSS, la estadística de género se ha convertido en una herramienta fundamental para contar con una visión más clara sobre la equidad de oportunidades en el ámbito laboral entre hombres y mujeres.

Proporción por género de los trabajadores del IMSS



El personal que ocupa una plaza presupuestaria del IMSS está conformado por hombres y mujeres que día a día aportan sus conocimientos, así como su experiencia a fin de cubrir las necesidades y las expectativas de la población derechohabiente. En este sentido, **58.64%** del personal de Base, Confianza, Sustitutos, médicos residentes, personal temporal y personal con puestos de mando y homólogos está conformado por **mujeres**, mientras que el **41.36%** restante corresponde a **hombres**, como se detalla a continuación:

Tipo de contratación	Mujeres	Hombres	Total
Total	274,082	193,346	467,428
Base	232,235	158,073	390,308
Confianza*	24,074	20,396	44,470
Sustitutos	3,290	2,233	5,523
Médicos Residentes	13,262	11,666	24,928
Temporal	1,221	978	2,199

* Considera al personal de Confianza Ordinario, Estatuto "A" y personal con puestos de Mando y Homólogos

X. Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal.

Con la finalidad de fortalecer el desarrollo del personal, durante el ejercicio fiscal **2024** se efectuaron diversas acciones de capacitación con el objetivo de contar con **servidoras y servidores públicos profesionales y especializados** en el desempeño de sus actividades y funciones.

a) Principales resultados.

Del total de acciones de capacitación realizadas a nivel nacional durante el ejercicio **2024**, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Rubros	Acciones	Tipo	Participantes
Total	34,677		701,197
Nivel Central	Con costo 1,404	Confianza	9,512
		Base	1,784
OOAD		Confianza	9,957
		Base	15,198
Subtotal	1,404		36,451
*El presupuesto total ejercido fue de \$85,930,870.00			
Nivel Central	Sin costo 33,273	Confianza	91,048
		Base	232,609
OOAD		Confianza	51,053
		Base	290,036
Subtotal	33,273		664,746

Cabe señalar que los cursos de Capacitación Técnica para el personal de nuevo ingreso continua vigente, los cuales corresponden a: Camilleros en Unidades Hospitalarias, Asistente Médica, Manejador de Alimentos, Higiene y Limpieza, así como Lavandería.

Así mismo en el **Sistema de Profesionalización y Desarrollo de Personal (SPDP)**, aplicable al personal de Estatuto "A" y Confianza "A", durante el ejercicio fiscal **2024**, se aplicó la evaluación del desempeño por competencias a **20,286** personas trabajadoras de Confianza "A" de un total de **20,287**, lo que representó **99.99%**; en lo que respecta a la evaluación del desempeño por metas **2024**, su implementación se llevó a cabo en el primer trimestre de 2025, con un desempeño promedio de **94.71%** en escala de 0 a 100, cabe señalar que, de este personal, **9,688** personas trabajadoras pertenecen al SPDP.

XI. Programa IMSS-BIENESTAR.

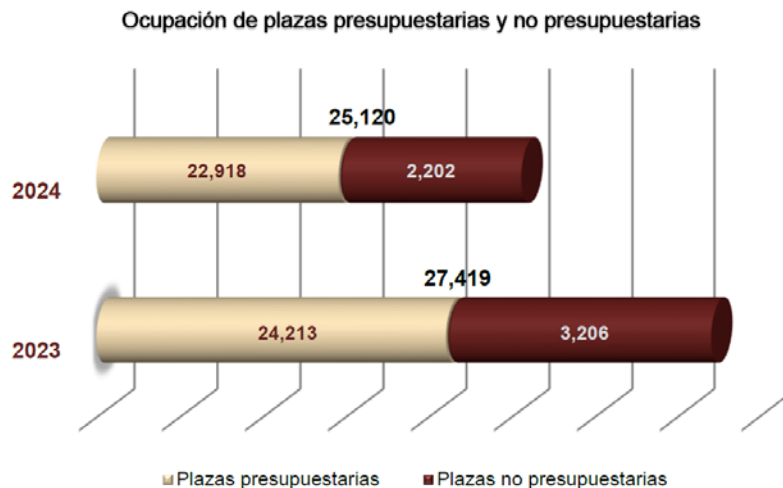
El Programa **IMSS-BIENESTAR** es administrado por el IMSS, el cual tiene como objeto contribuir a garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud para atender a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, mediante el otorgamiento de servicios de salud, en los diferentes niveles de atención.

En el transcurso del tiempo ha tenido diversas denominaciones, comenzando en 1979, cuando se crea el Programa Nacional de Solidaridad por Cooperación Comunitaria (**COPLAMAR**), posteriormente en 1983 desaparece **COPLAMAR** y se formaliza la administración del Programa **IMSS-COPLAMAR** al IMSS, modificando su nombre en 1989 a IMSS-Solidaridad, transformándose en 2002 a **IMSS-Oportunidades**, en 2014 a Programa **IMSS-PROSPERA** y finalmente en 2018 se convierte en el Programa **IMSS-BIENESTAR**.

Es importante mencionar, que la operación y recursos del Programa IMSS-BIENESTAR, son independientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del IMSS para el Bienestar (**IMSS-BIENESTAR**), el cual fue creado el 31 de agosto del 2022.

a) Plazas presupuestarias y no presupuestarias del Programa IMSS-BIENESTAR.

Al cierre del ejercicio **2024**, el Programa **IMSS-BIENESTAR** registró un total de **25,120** plazas ocupadas, de las cuales **22,918** corresponden a plazas presupuestarias conformadas por los tipos de contratación: confianza, base, temporal, becados, sustitutos y personal con puestos de mando y homólogos; por otro lado, las **2,202** plazas no presupuestarias se conforman por las y los prestadores de servicios profesionales por honorarios del ámbito rural, así como prestadores y prestadoras de servicio social (becarios) en áreas de salud, del total de las plazas mencionadas.



Ahora bien, del total de plazas ocupadas del Programa **IMSS-BIENESTAR**, **79.1%** corresponde al personal destinado a brindar atención médica, considerando también al personal paramédico y de acción comunitaria, quienes son fundamentales para la operación y otorgamiento de servicios a la población beneficiaria. A continuación, se muestra su desagregación por disciplina.

Plazas ocupadas por tipo de servicio 2024.

Tipo de servicio	Plazas
Total	25,120
Enfermeras	11,731
Médicos	6,327
Servicios generales*	3,394
Administrativos	1,855
Paramédicos	1,385
Acción comunitaria	428

*Esta disciplina se caracteriza por su polivalencia, ya que desarrolla diversas actividades (intendencia, camillero, chofer de ambulancia, cocina, lavandería, etc.)

b) Gasto ejercido en el Programa IMSS-BIENESTAR.

Los recursos con los que opera el Programa **IMSS-BIENESTAR** provienen del **Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social**, y constituyen un subsidio federal, mismos que son aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal **2024**, el gasto presentó una reducción del **2.2%** con respecto a **2023**, generado una disminución principalmente en los rubros de sueldos, pagos complementarios y Régimen de Jubilaciones y Pensiones, como a continuación se detalla:

Presupuesto ejercido en Servicios Personales.

Tipo de servicio	Presupuesto ejercido	
	2023	2024
Total	14,478.63	14,176.26
Sueldo	2,153.91	2,103.27
Prestaciones	7,170.61	7,353.13
Conceptos extraordinarios	107.78	120.68
Obligaciones patronales	2,915.80	3,035.09
Pagos complementarios	579.25	382.50
Pago parcial del gasto de RJP	1,551.28	1,181.59

Nota: Cifras en millones de pesos.

Anexos**Anexo 1. Personal activo****Distribución de plazas presupuestarias por OOAD.**

OOAD	Base	Sustitutos	Médicos Residentes	Confianza	Temporales	Personal con puestos de mando y homólogos	Total

Total general	390,308	5,523	24,928	41,797	2,199	2,673	467,428

Oficinas Centrales	2,580	12	-	5,979	1	816	9,388

Aguascalientes	6,621	32	419	580	1	45	7,698
Baja California	12,423	205	506	1,220	239	58	14,651
Baja California Sur	3,896	66	82	456	190	43	4,733
Campeche	2,772	83	146	411	7	43	3,462
Chiapas	5,409	73	354	606	65	44	6,551
Chihuahua	15,017	371	819	1,275	12	66	17,560
Coahuila	15,230	386	984	1,269	97	62	18,028
Colima	3,615	80	231	435	1	47	4,409
Durango	5,544	108	320	580	4	44	6,600
Estado de México Oriente	21,804	379	677	1,797	100	50	24,807
Estado de México Poniente	14,609	296	862	1,406	69	46	17,288
Guanajuato	14,663	176	1,077	1,333	10	59	17,318
Guerrero	5,299	142	261	579	2	52	6,335
Hidalgo	6,317	81	192	667	12	52	7,321
Jalisco	29,428	392	2,655	2,451	6	71	35,003
Michoacán	9,640	246	318	903	3	56	11,166
Morelos	5,729	75	240	729	108	48	6,929
Nayarit	5,146	30	308	509	7	43	6,043
Nuevo León	24,218	293	2,039	2,145	115	68	28,878
Oaxaca	4,204	81	194	482	2	52	5,015
Puebla	10,856	336	1,449	1,140	143	59	13,983
Querétaro	7,359	50	675	709	102	44	8,939
Quintana Roo	5,315	102	218	593	1	49	6,278
San Luis Potosí	7,063	138	362	630	102	53	8,348
Sinaloa	10,236	165	693	948	110	54	12,206
Sonora	14,167	152	1,044	1,259	140	74	16,836
Tabasco	4,362	136	278	506	93	44	5,419
Tamaulipas	12,524	38	388	1,081	-	62	14,093
Tlaxcala	2,798	10	136	386	1	39	3,370
Veracruz Norte	11,148	40	717	1,023	6	58	12,992
Veracruz Sur	7,714	121	428	747	2	52	9,064
Yucatán	8,119	183	799	880	9	46	10,036
Zacatecas	3,483	50	183	436	72	43	4,267
Norte DF	33,754	146	2,355	2,655	353	65	39,328
Sur DF	37,246	249	2,519	2,992	14	66	43,086

Distribución de plazas no presupuestarias por OOAD.

OOAD	Prestadores de servicios por honorarios	Personal de Afiliación y Cobranza	Personal por tiempo determinado en área médica	Prestadores de Servicio Social	Voluntarios de Prestaciones Sociales	Total

Total general	638	5,439			2,982	

Oficinas Centrales	352	-				

Aguascalientes	6	76			38	
Baja California	2	216			34	
Baja California Sur	2	68			86	
Campeche	2	77			5	
Chiapas	4	121			35	
Chihuahua	10	141			154	
Coahuila	3	153			83	
Colima	7	57			22	
Durango	2	114			38	
Estado de México Oriente	22	218			96	
Estado de México Poniente	21	144			75	
Guanajuato	9	192			108	
Guerrero	7	88			79	
Hidalgo	11	81			42	
Jalisco	5	434			178	
Michoacán	10	166			39	
Morelos	4	51			55	
Nayarit	4	62			31	
Nuevo León	14	238			12	
Oaxaca	4	88			87	
Puebla	13	171			188	
Querétaro	5	124			90	
Quintana Roo	3	106			46	
San Luis Potosí	5	101			62	
Sinaloa	4	160			146	
Sonora	16	249			109	
Tabasco	5	58			14	
Tamaulipas	8	243			57	
Tlaxcala	6	33			78	
Veracruz Norte	10	183			197	
Veracruz Sur	13	147			95	
Yucatán	7	73			27	
Zacatecas	4	60			52	
Norte DF	11	340			259	
Sur DF	27	606			265	

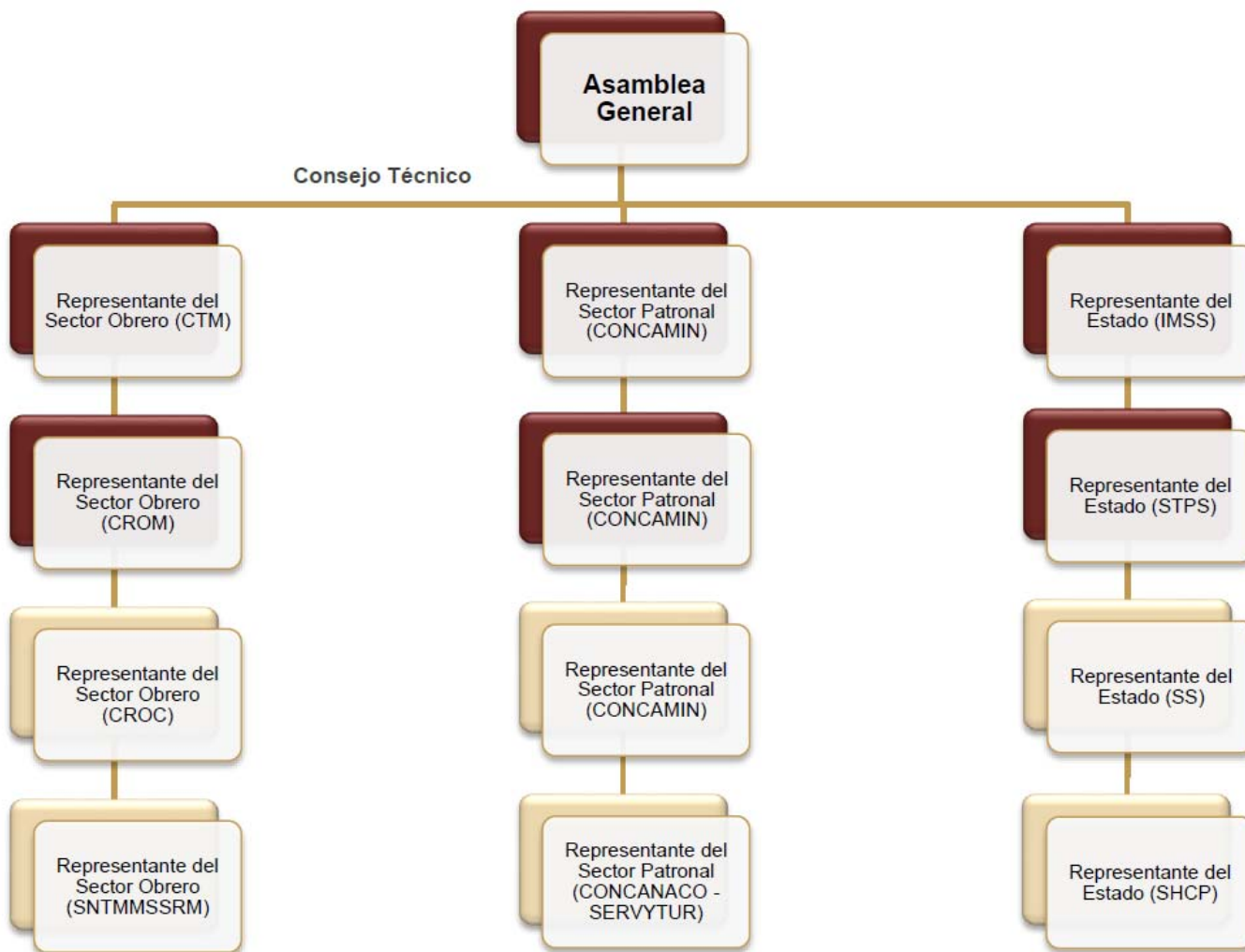
Distribución de plazas presupuestarias por tipo de servicio.

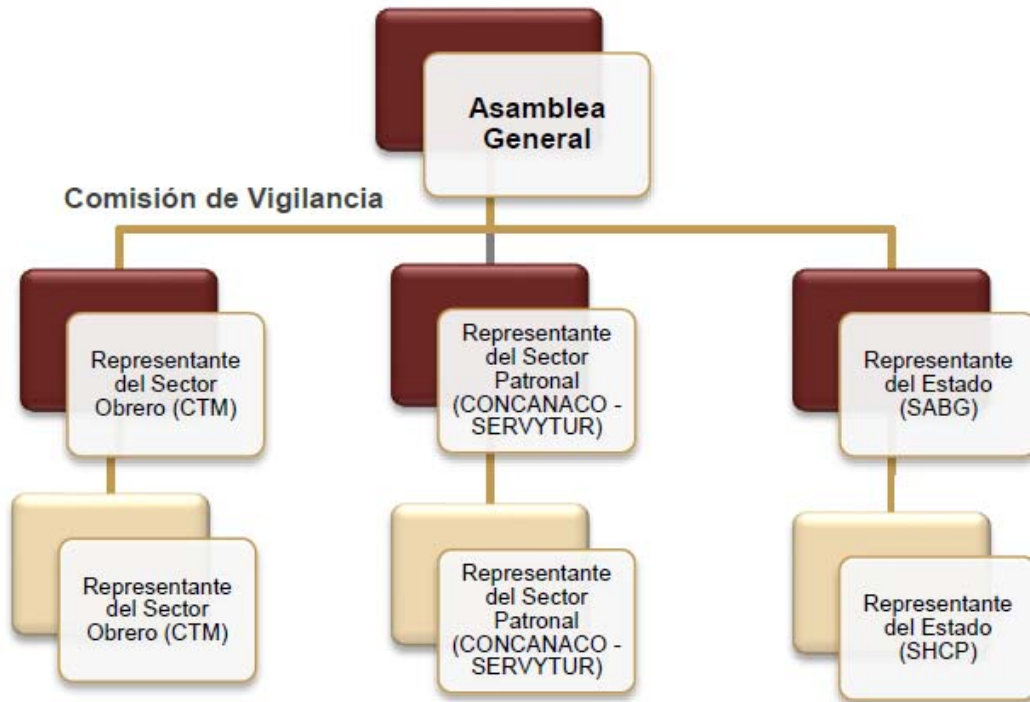
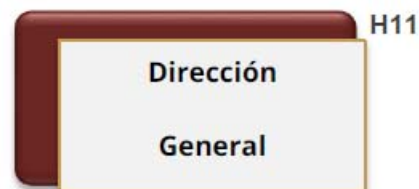
OAD	Enfermeras	Médicos	Paramédicos	Médicos Residentes	Becados	Básicos	Sustitutos	Personal con puestos de mando y homólogos	Otras categorías en atención de Áreas Médicas	Técnicos y Administrativos	Total
Total general	125,941	82,297	85,053	24,928	2,495	26,086	5,523	2,673	60,878	51,554	467,428
Oficinas Centrales	85	522	1,073	-	6	436	12	816	47	6,391	9,388
Aguascalientes	2,128	1,506	1,396	419	49	535	32	45	958	630	7,698
Baja California	4,096	2,766	2,691	506	57	938	205	58	2,026	1,308	14,651
Baja California Sur	1,227	957	849	82	18	238	66	43	756	497	4,733
Campeche	960	663	545	146	11	103	83	43	472	436	3,462
Chiapas	1,846	1,263	1,106	354	79	217	73	44	948	621	6,551
Chihuahua	4,761	2,926	3,166	819	148	982	371	66	2,586	1,735	17,560
Coahuila	5,204	3,070	3,385	984	120	948	386	62	2,391	1,478	18,028
Colima	1,172	843	725	231	28	185	80	47	596	502	4,409
Durango	1,756	1,243	1,158	320	29	347	108	44	889	706	6,600
Estado de México Oriente	6,776	4,710	5,241	677	98	1,484	379	50	3,461	1,931	24,807
Estado de México Poniente	4,823	3,180	3,363	862	62	966	296	46	2,230	1,460	17,288
Guanajuato	4,938	3,271	3,130	1,077	58	957	176	59	2,266	1,386	17,318
Guerrero	1,596	1,137	1,132	261	42	349	142	52	830	794	6,335
Hidalgo	1,966	1,407	1,291	192	52	449	81	52	1,107	724	7,321
Jalisco	10,394	6,601	5,933	2,655	159	1,843	392	71	4,379	2,576	35,003
Michoacán	3,257	2,136	1,995	318	81	561	246	56	1,508	1,008	11,166
Morelos	1,584	1,232	1,123	240	31	403	75	48	751	1,442	6,929
Nayarit	1,703	1,194	1,041	308	58	264	30	43	885	517	6,043
Nuevo León	8,113	5,085	5,584	2,039	151	1,491	293	68	3,586	2,468	28,878
Oaxaca	1,245	1,027	835	194	63	211	81	52	674	633	5,015
Puebla	3,477	2,392	2,361	1,449	127	684	336	59	1,794	1,304	13,983
Querétaro	2,467	1,707	1,630	675	21	454	50	44	1,117	774	8,939
Quintana Roo	1,728	1,236	1,155	218	39	314	102	49	819	618	6,278
San Luis Potosí	2,382	1,566	1,517	362	37	399	138	53	1,137	757	8,348
Sinaloa	3,365	2,291	2,305	693	103	541	165	54	1,626	1,063	12,206
Sonora	4,850	2,984	2,958	1,044	89	943	152	74	2,414	1,328	16,836
Tabasco	1,455	943	937	278	20	264	136	44	773	569	5,419
Tamaulipas	4,161	2,499	2,771	388	102	701	38	62	2,178	1,193	14,093
Tlaxcala	794	647	590	136	11	210	10	39	435	498	3,370
Veracruz Norte	3,420	2,498	2,463	717	82	637	40	58	1,829	1,248	12,992
Veracruz Sur	2,315	1,687	1,651	428	51	496	121	52	1,351	912	9,064
Yucatán	2,771	1,907	1,705	799	45	373	183	46	1,408	799	10,036
Zacatecas	1,102	846	745	183	23	177	50	43	613	485	4,267
Norte DF	10,332	5,676	7,489	2,355	179	3,017	146	65	4,612	5,457	39,328
Sur DF	11,692	6,679	8,014	2,519	166	2,969	249	66	5,426	5,306	43,086

Distribución del personal de afiliación y cobranza por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutores	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Supervisor de Agente Telefónico	Apoyo a Requerimientos de la PRODECON	Apoyo a Procesos Administrativos	Analista Fiscal	Total
Total	1,842	1,071	332	898	402	287	162	334	3	8	82	18	5,439
Aguascalientes	25	15	2	12	7	6	3	6					76
Baja California	79	57	9	21	12	12	12	14					216
Baja California Sur	18	14	5	13	7	4	4	3					68
Campeche	26	13	4	8	6	6	2	12					77
Chiapas	45	30	10	9	8	6	6	7					121
Chihuahua	52	22	19	15	5	11	6	11					141
Coahuila	43	46	10	26	3	12	2	11					153
Colima	15	15	3	12	3	4	1	4					57
Durango	42	25	6	22	6	5	3	5					114
Edo. de Méx. Oriente	89	47	10	27	21	6	3	15					218
Edo. de Méx. Poniente	66	21	6	29	6	5	2	9					144
Guanajuato	54	35	10	40	24	12	7	10					192
Guerrero	29	17	4	12	9	8	3	6					88
Hidalgo	30	14	4	12	5	8	3	5					81
Jalisco	144	100	22	95	23	15	10	21				4	434
Michoacán	53	36	7	31	7	11	8	9				4	166
Morelos	11	7	3	13	4	5	3	5					51
Nayarit	20	12	3	10	7	3	3	4					62
Nuevo León	67	50	32	38	23	10	3	15					238
Oaxaca	23	19	3	20	8	8	3	4					88
Puebla	58	35	8	38	10	10	1	11					171
Querétaro	34	24	6	19	21	6	3	11					124
Quintana Roo	44	17	5	18	8	9		5					106
San Luis Potosí	31	18	4	19	8	7	7	7					101
Sinaloa	47	45	7	20	3	9	19	6				4	160
Sonora	77	64	25	27	12	17	16	9				2	249
Tabasco	21	13	3	8	3	3	3	4					58
Tamaulipas	84	53	36	23	16	14	5	12					243
Tlaxcala	9	7	2	8	2	3		2					33
Veracruz Norte	73	38	9	23	15	10	7	8					183
Veracruz Sur	35	38	11	30	11	8	8	6					147
Yucatán	22	9	5	14	5	6	3	5				4	73
Zacatecas	18	16	2	8	6	3	3	4					60
Norte DF	116	33	19	82	41	11	0	38					340
Sur DF	242	66	18	96	47	14	0	30	3	8	82		606

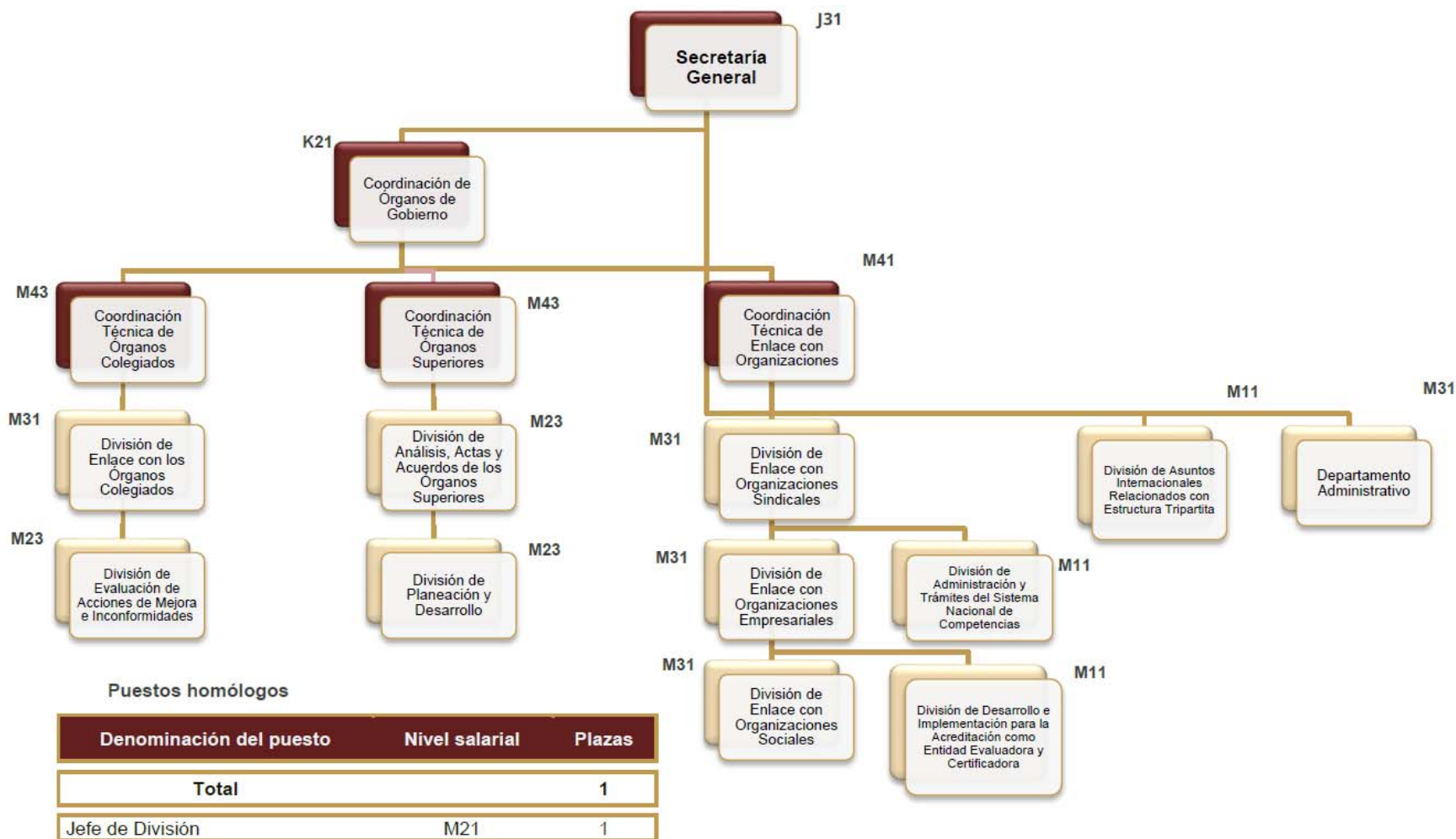
Anexo 2.
Estructuras orgánicas
H. Consejo Técnico.



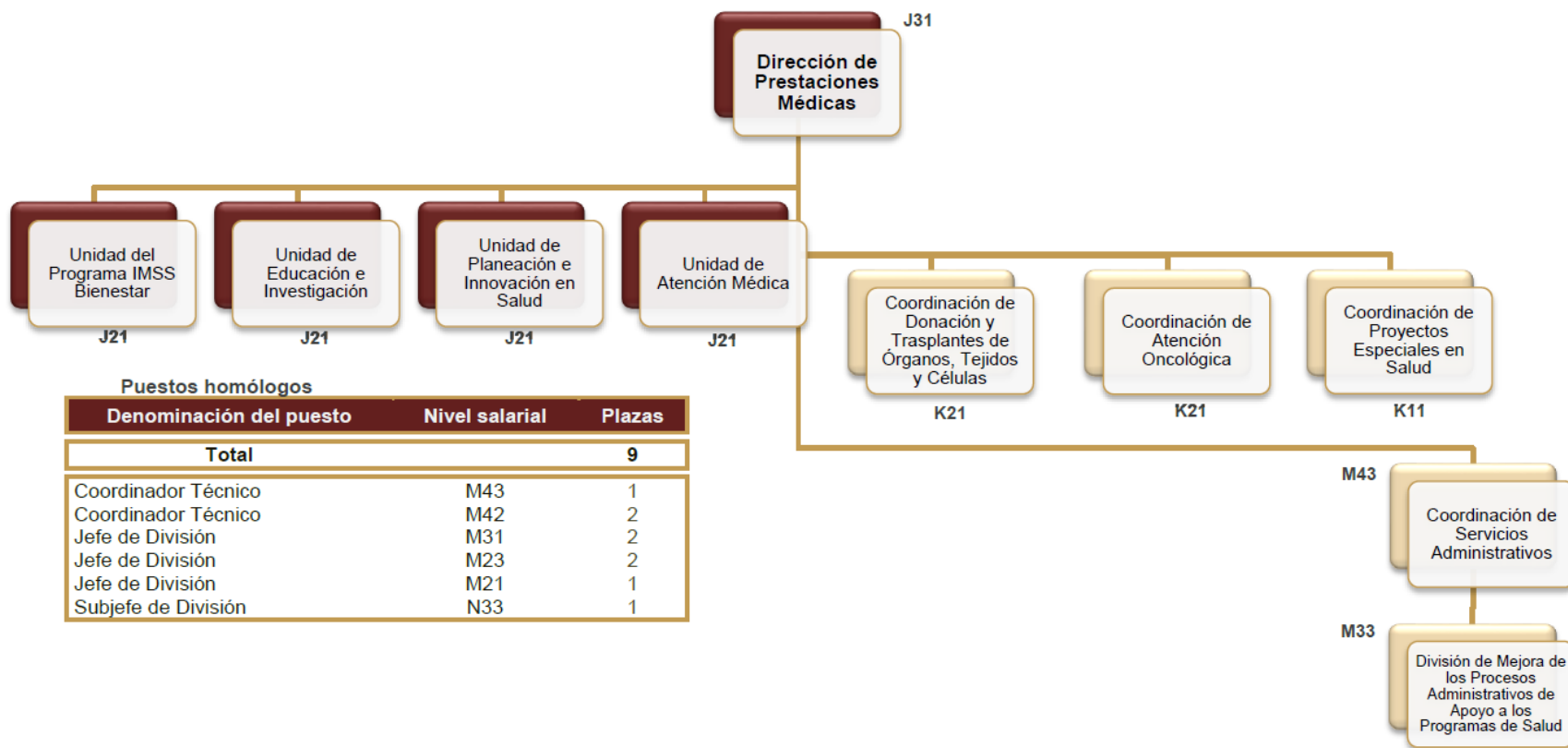
H. Comisión de Vigilancia.**Oficina de la Dirección General.**

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		23
Coordinador Normativo	K22	3
Coordinador Normativo	K21	3
Coordinador Normativo	K12	4
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M41	3
Jefe de División	M33	1
Jefe de División	M31	1
Jefe de División	M23	3
Jefe de División	M21	1
Subjefe de División	N33	1
Subjefe de División	N31	2

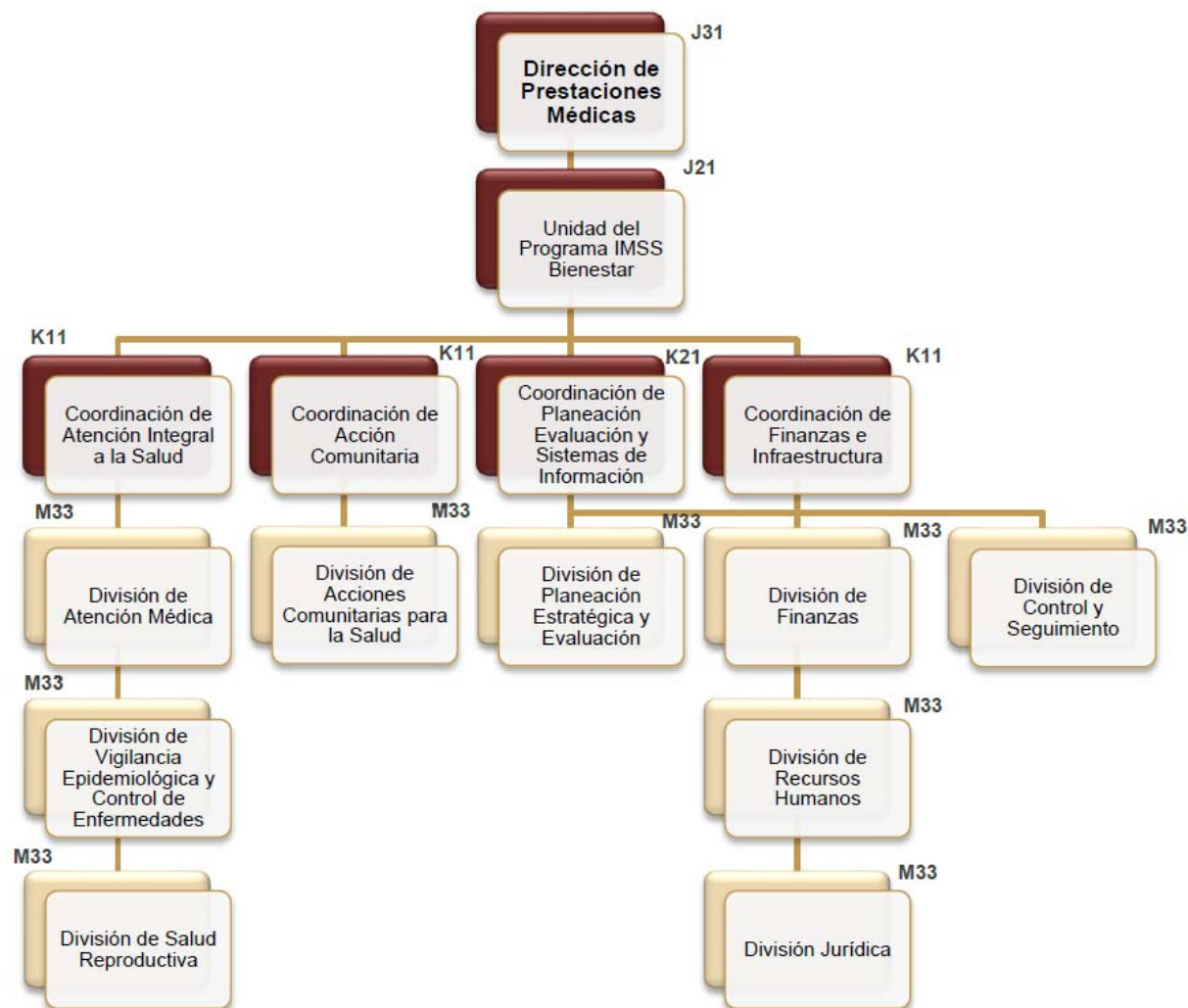
Secretaría General.



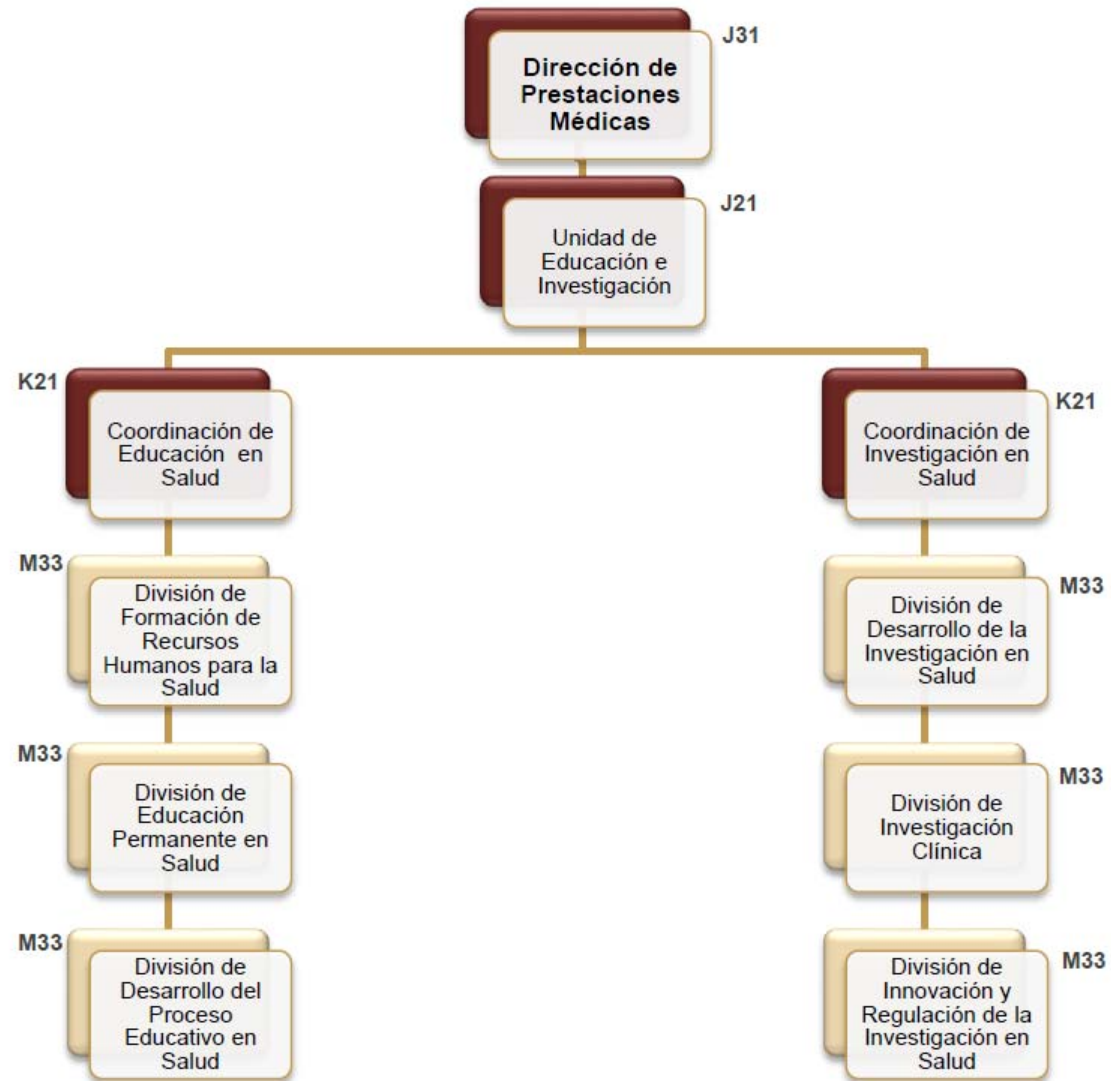
Dirección de Prestaciones Médicas.



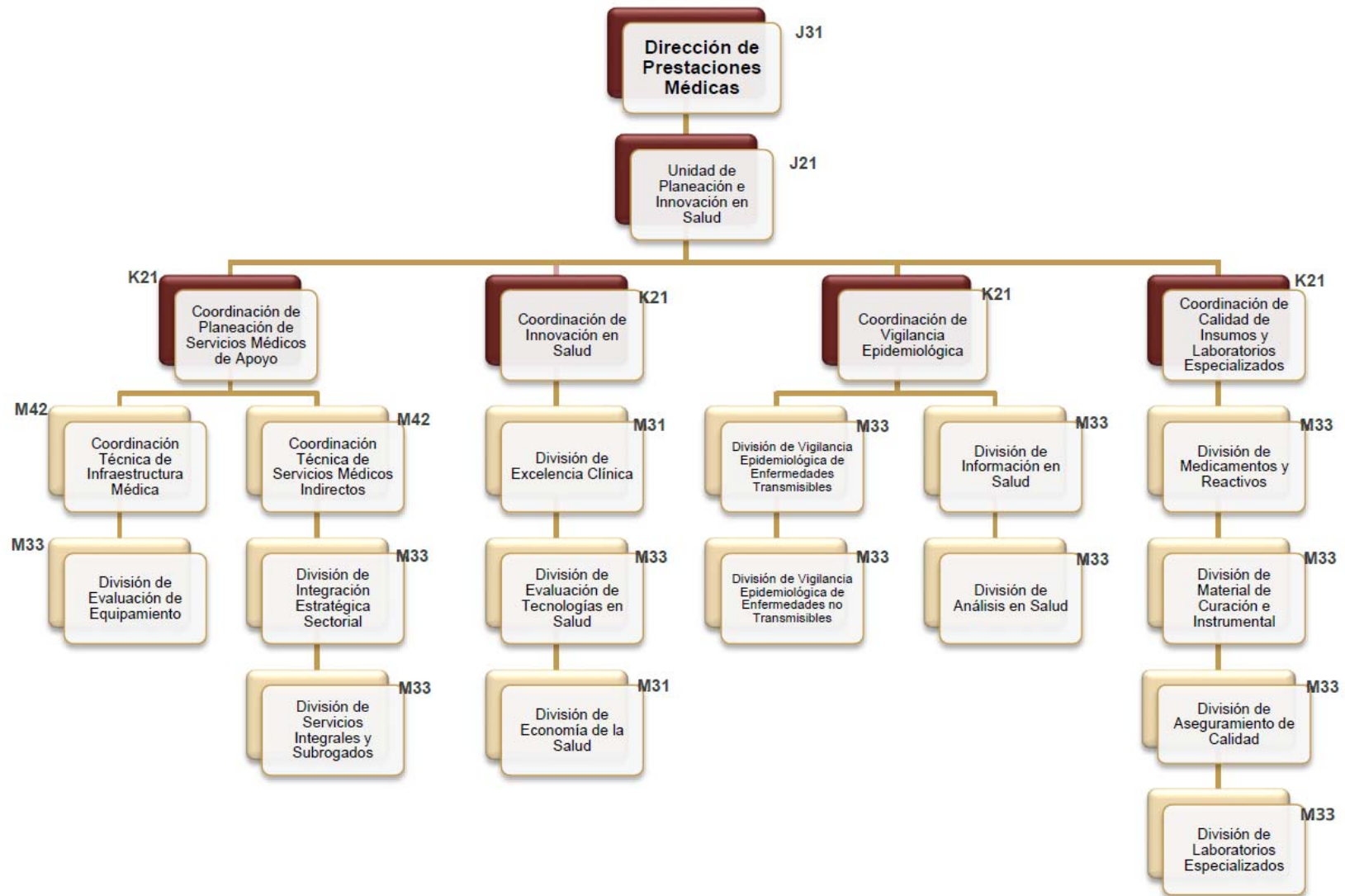
Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.



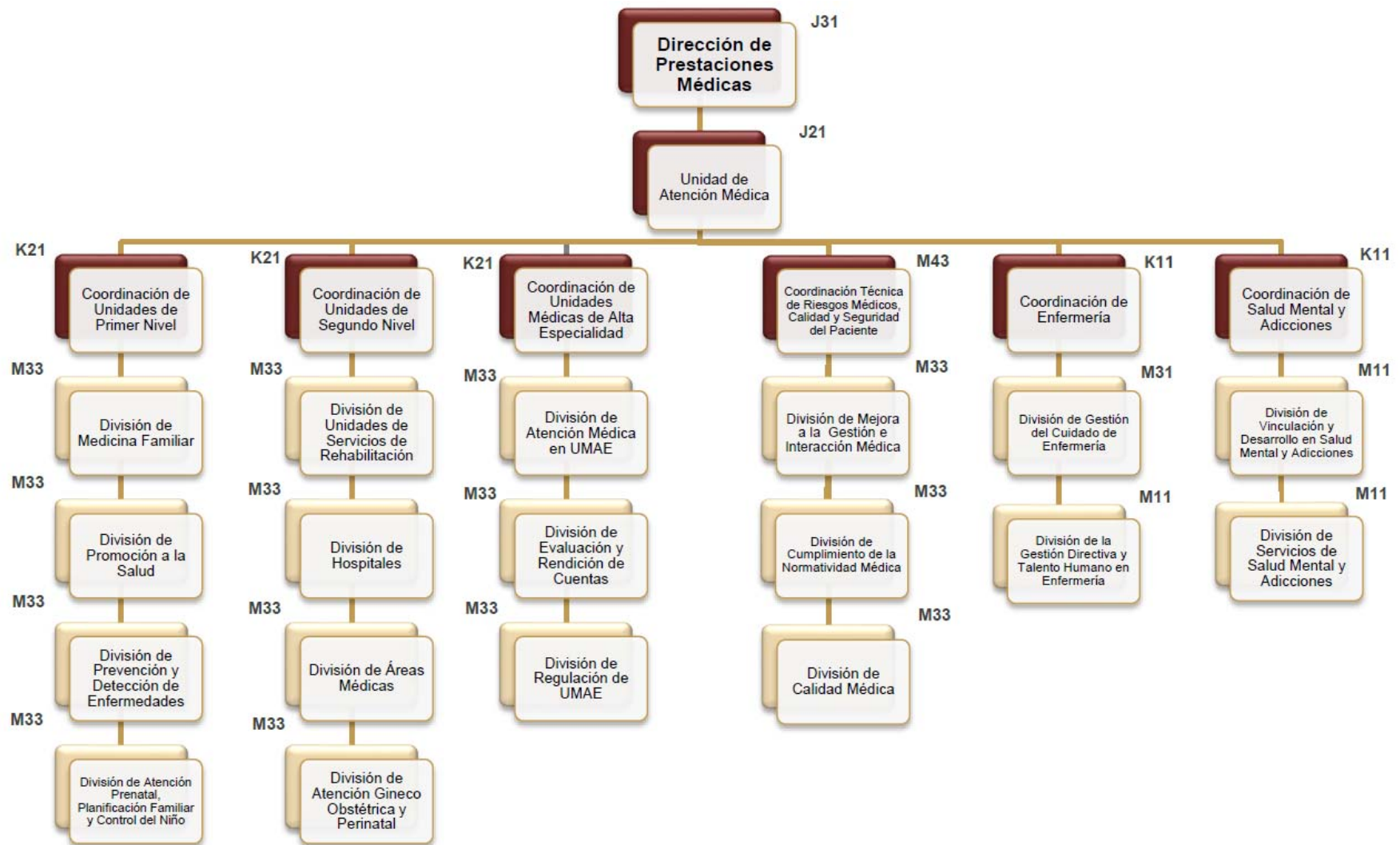
Unidad de Educación e Investigación.

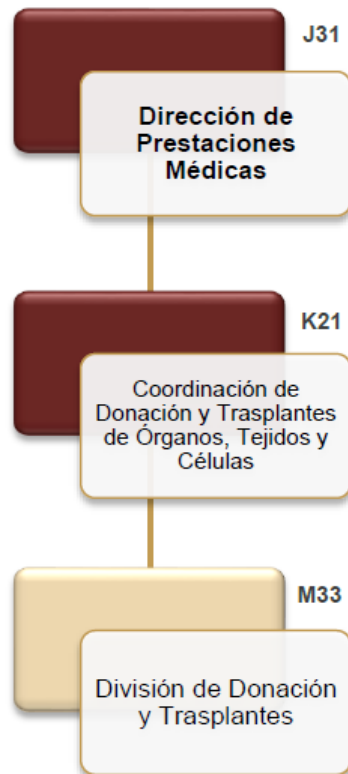


Unidad de Planeación e Innovación en Salud.

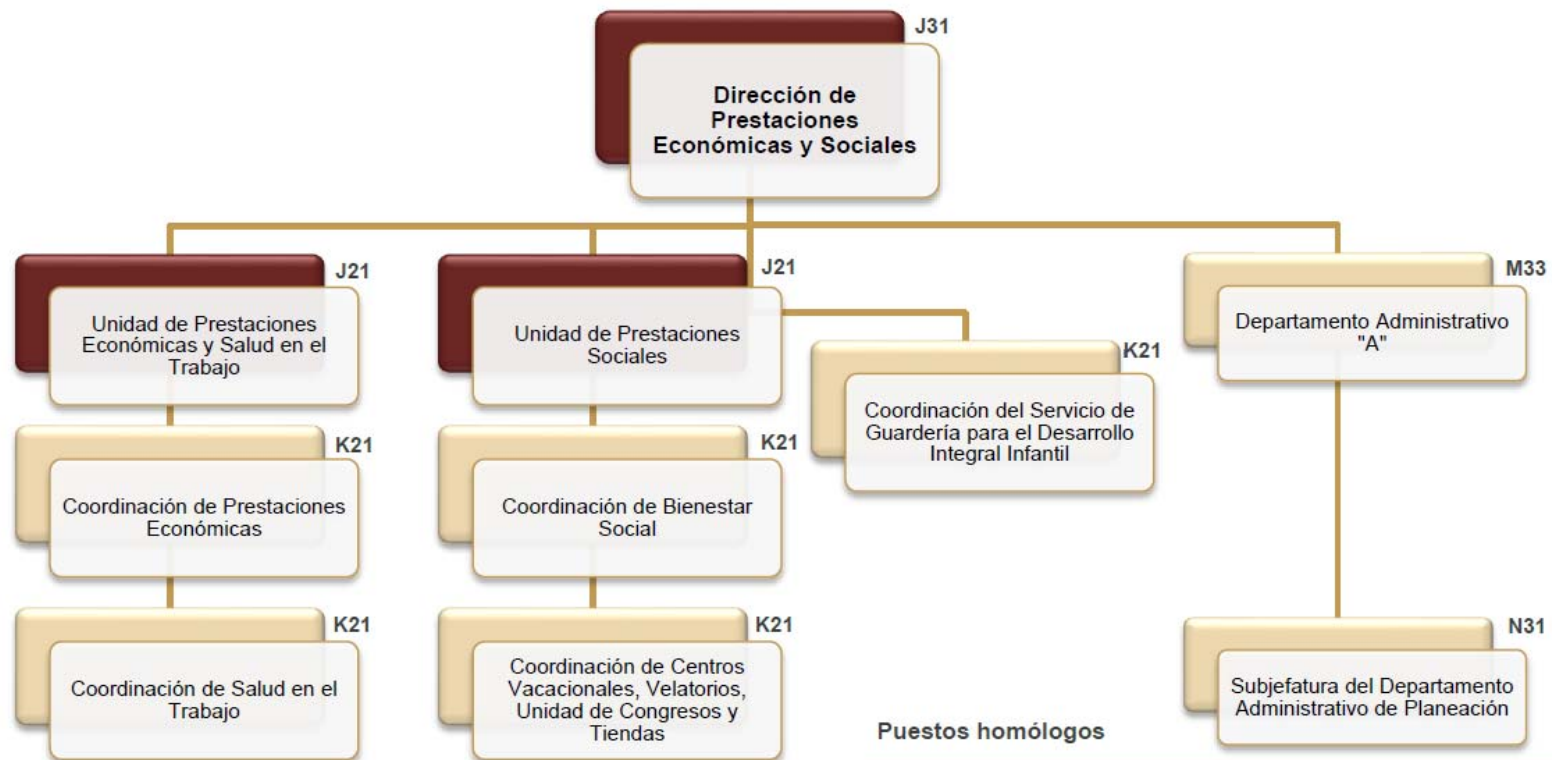


Unidad de Atención Médica.



Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.**Coordinación de Atención Oncológica.**

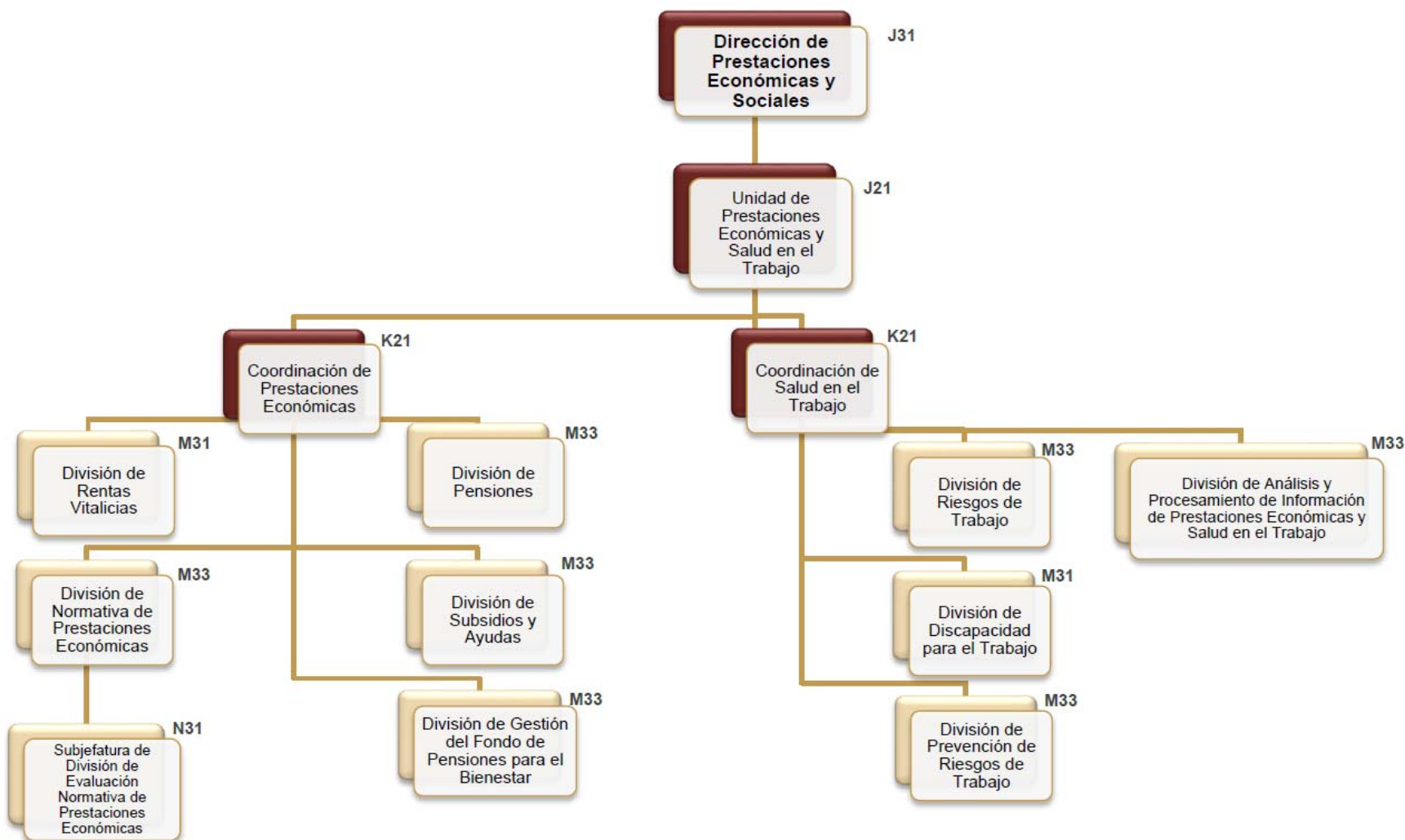
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.



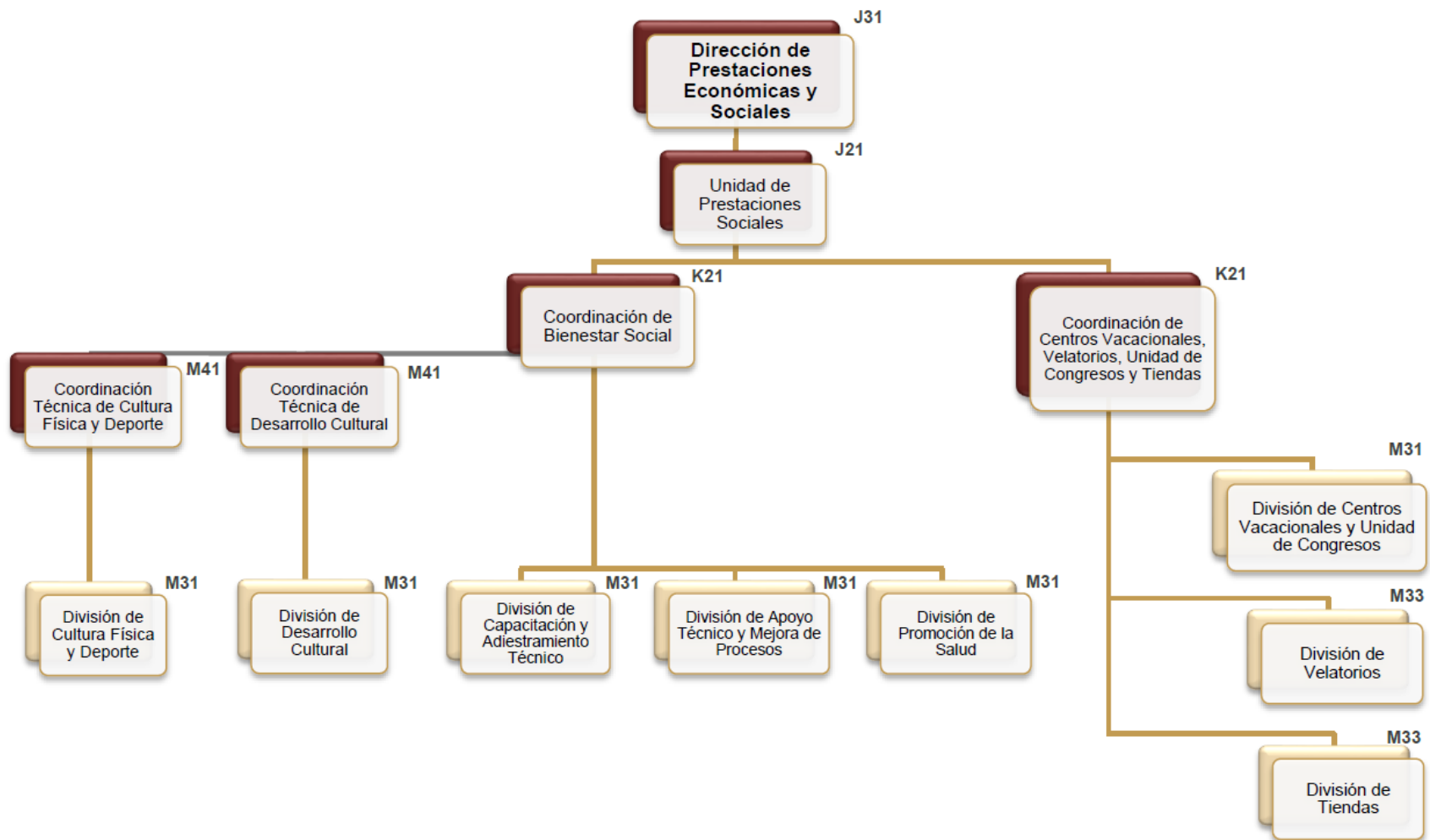
Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		12
Coordinador Técnico	M43	4
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M33	1
Jefe de División	M31	1
Jefe de División	M23	2
Jefe de División	M21	2
Jefe de División	M12	1

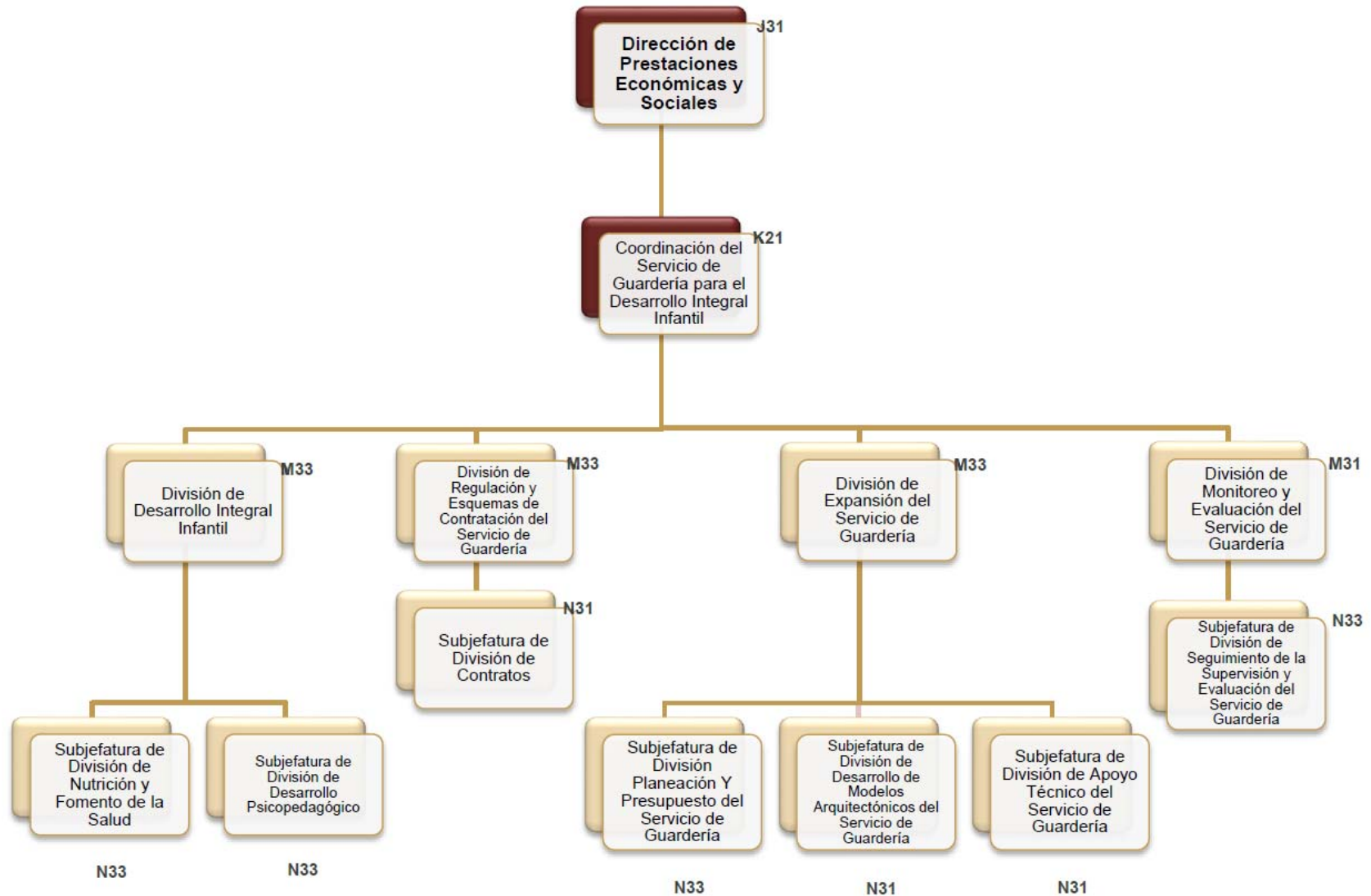
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.



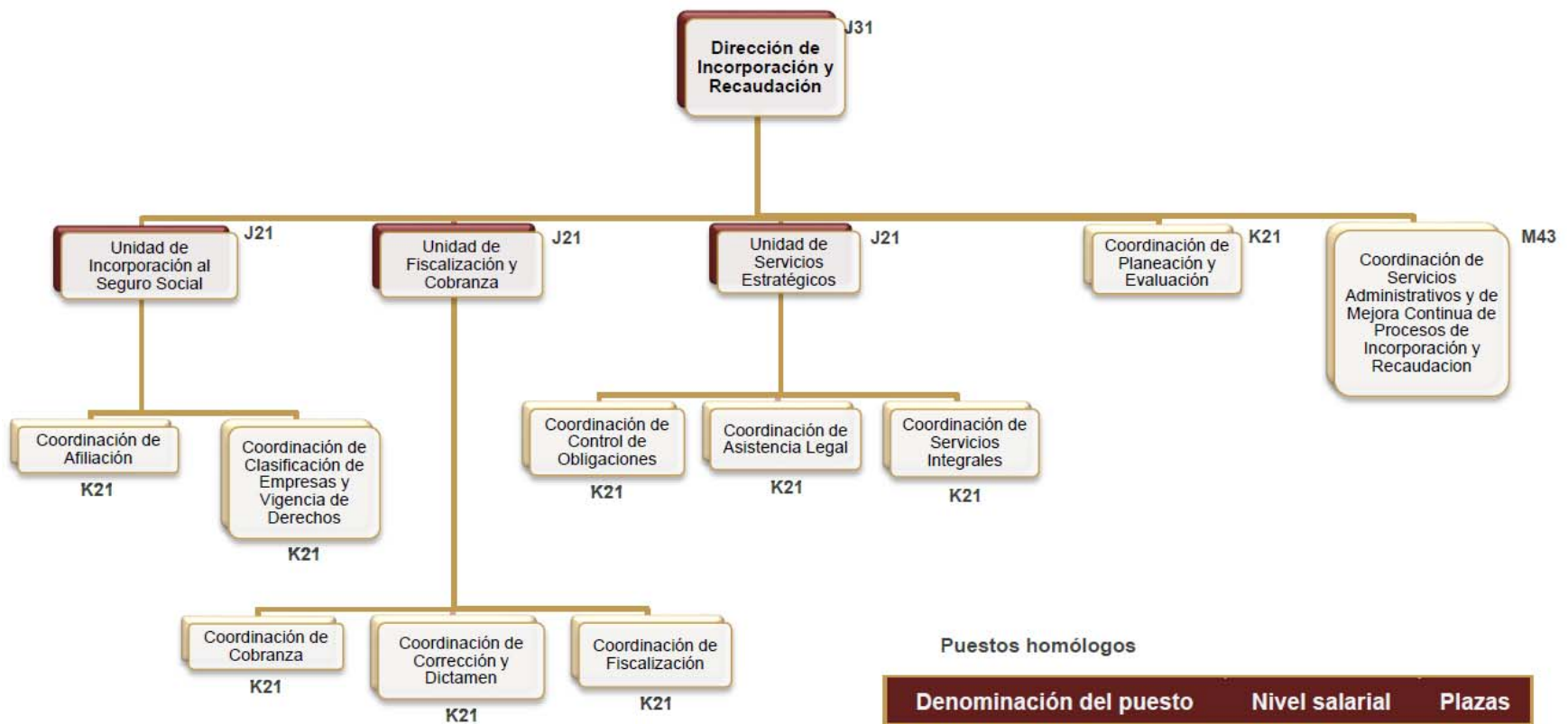
Unidad de Prestaciones Sociales.



Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.



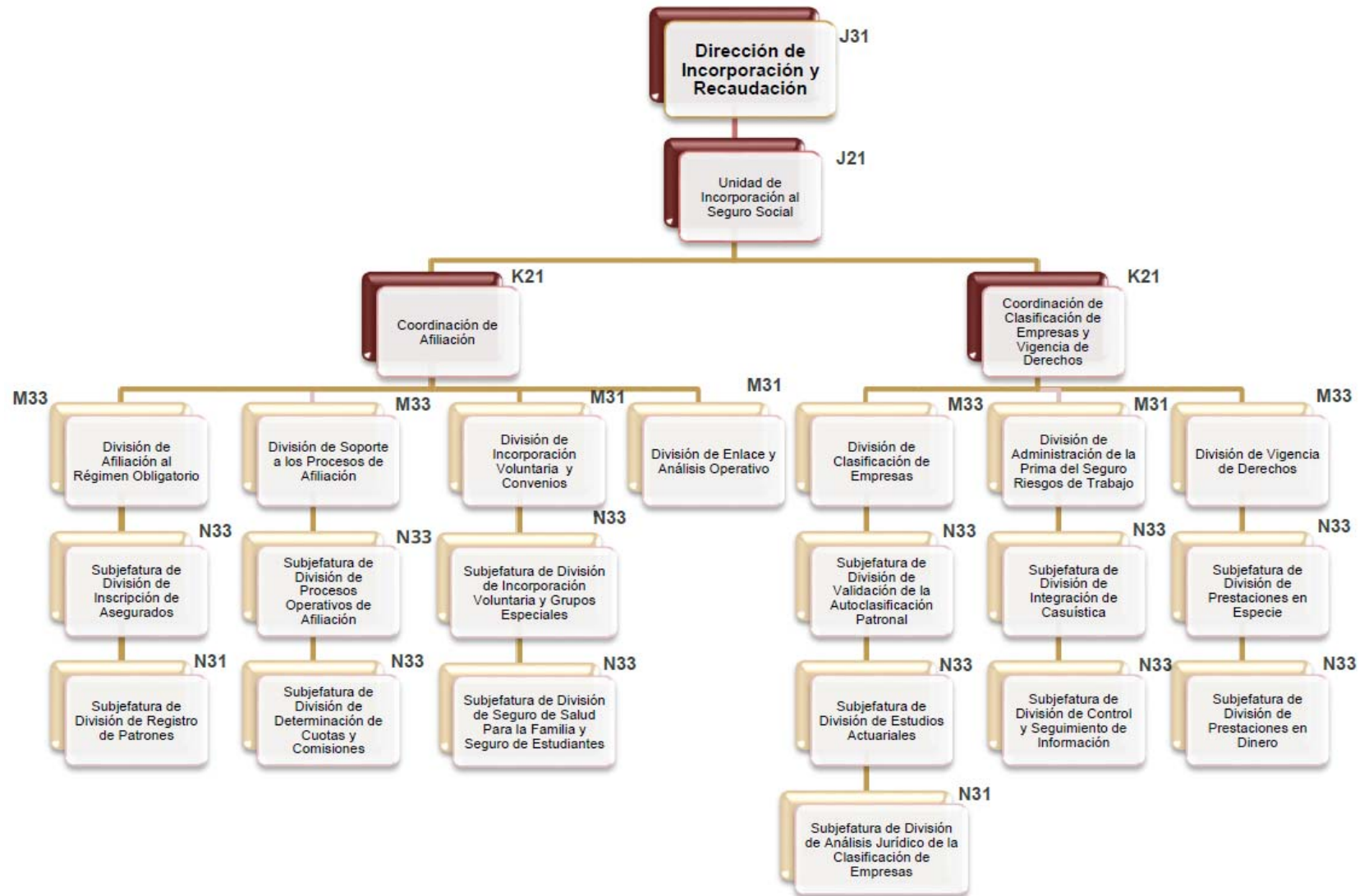
Dirección de Incorporación y Recaudación.



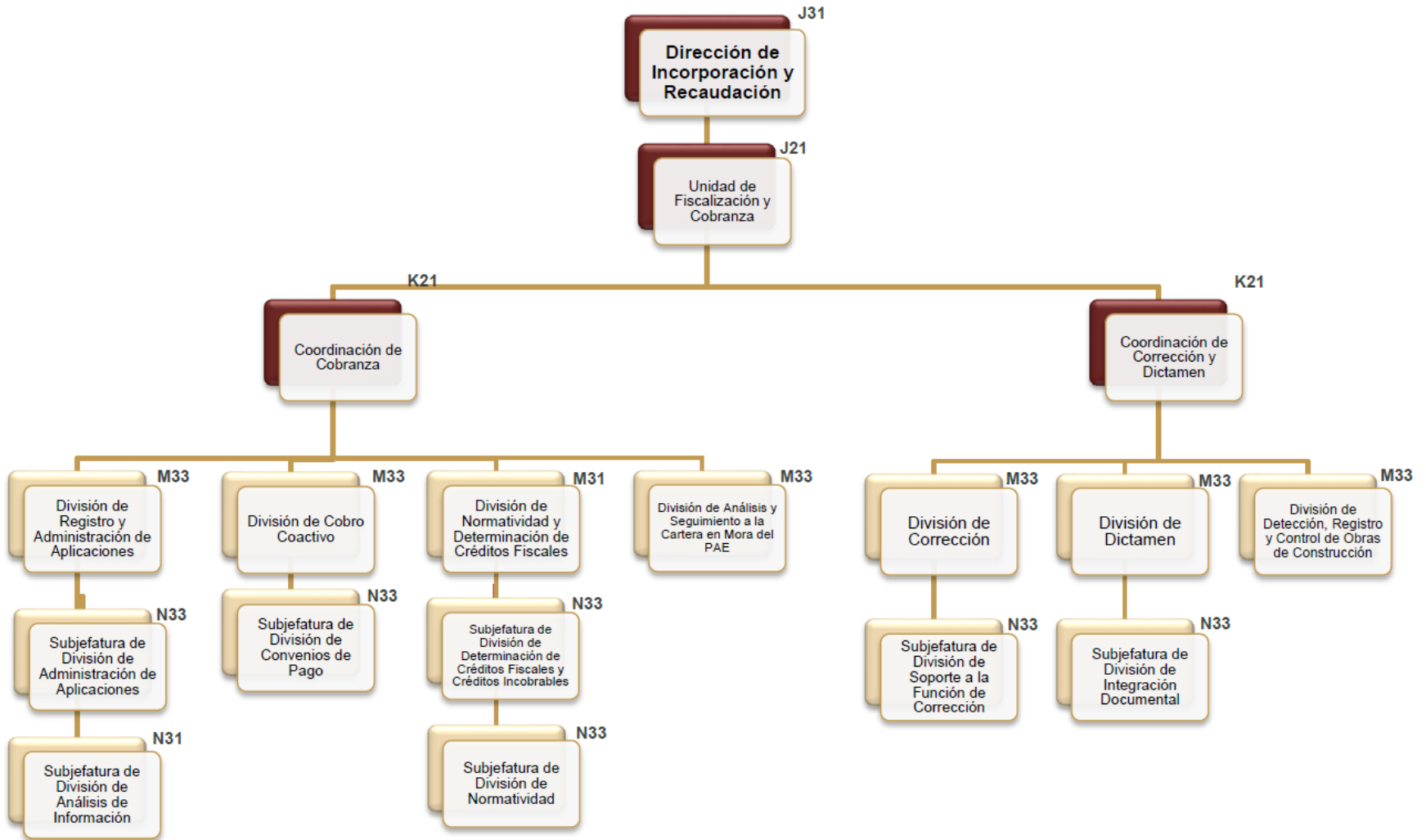
Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		8
Coordinador Técnico	M43	1
Coordinador Técnico	M42	1
Jefe de División	M31	3
Jefe de División	M23	1
Jefe de División	M21	2

Unidad de Incorporación al Seguro Social.

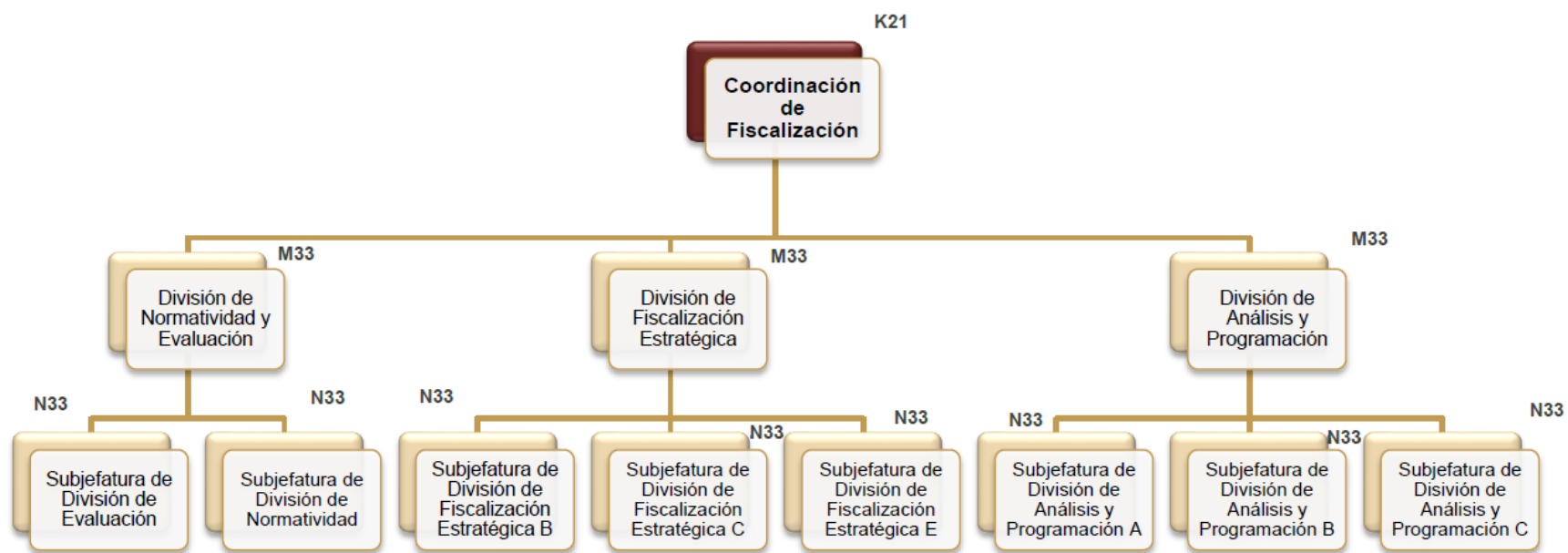


Unidad de Fiscalización y Cobranza.

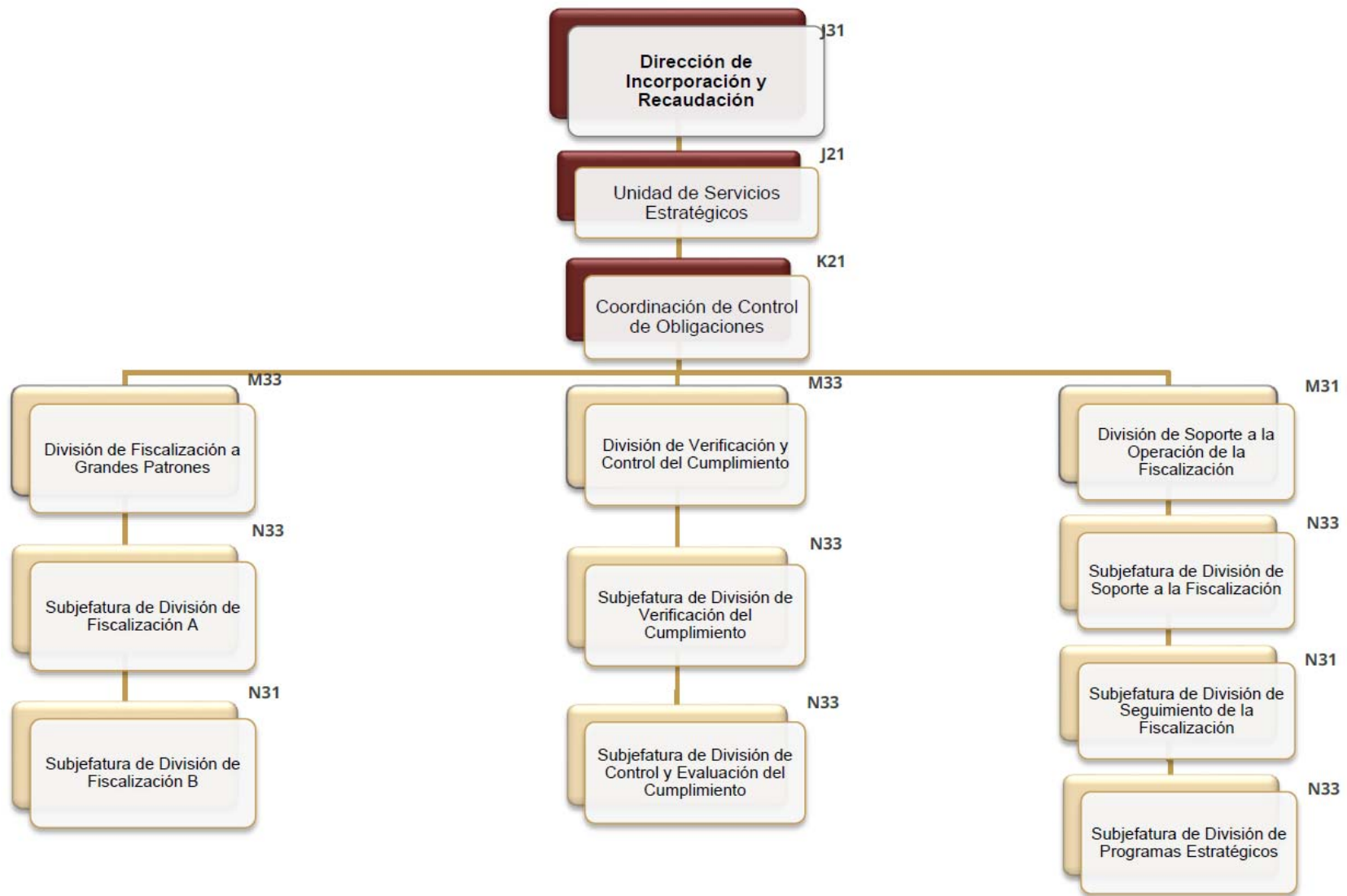


Unidad de Fiscalización y Cobranza.

... Continúa

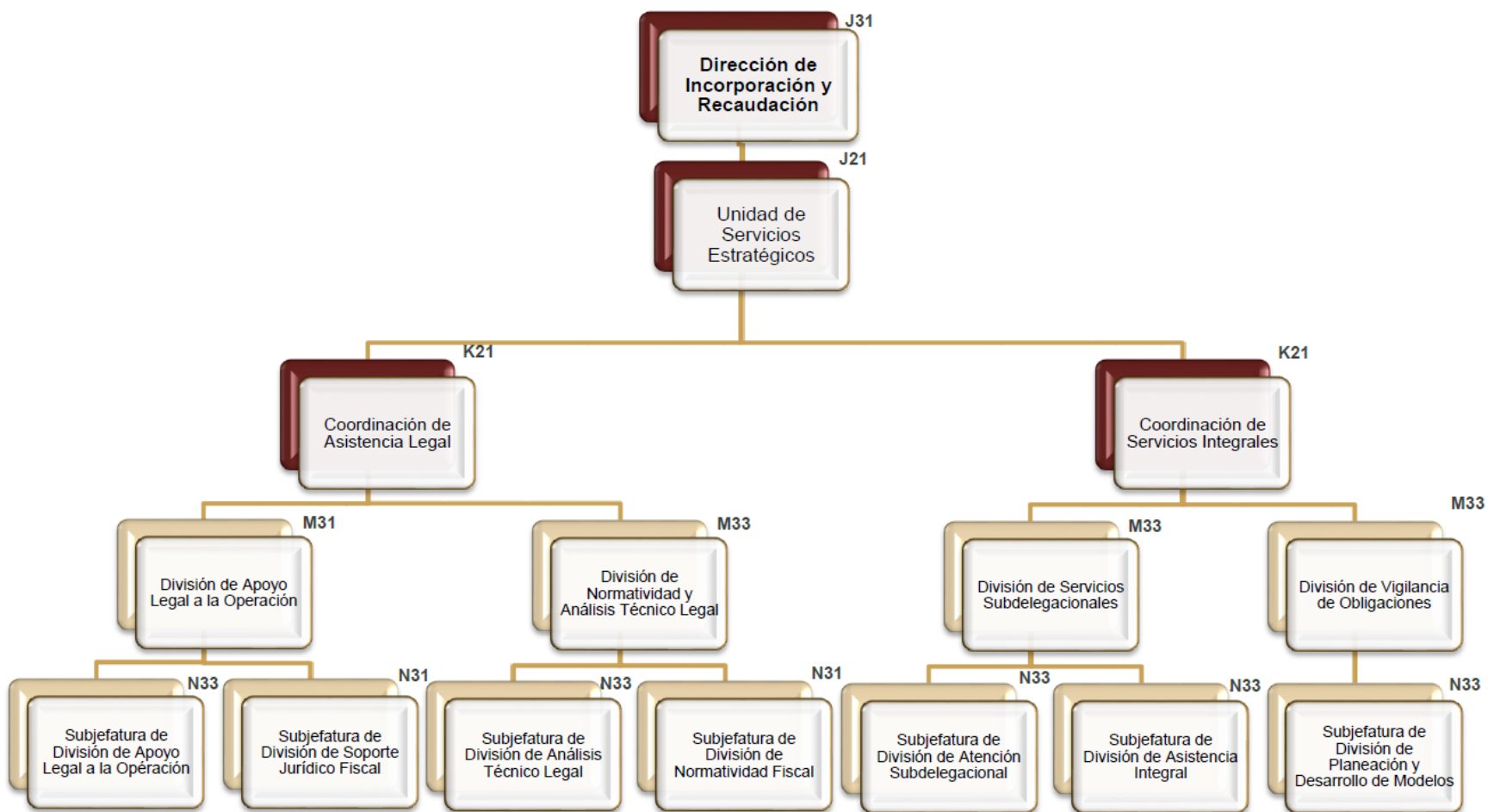


Unidad de Servicios Estratégicos.

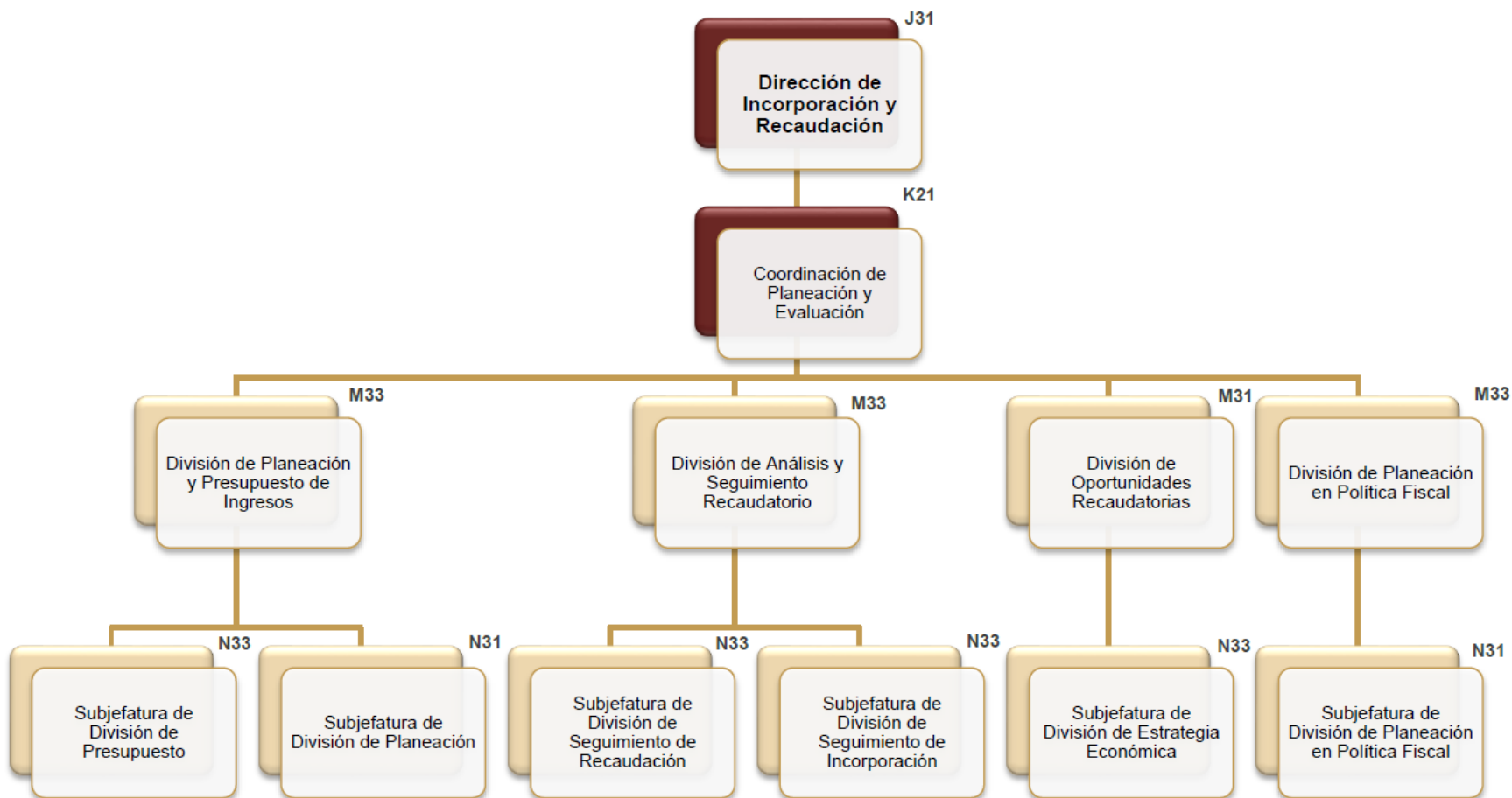


Unidad de Servicios Estratégicos.

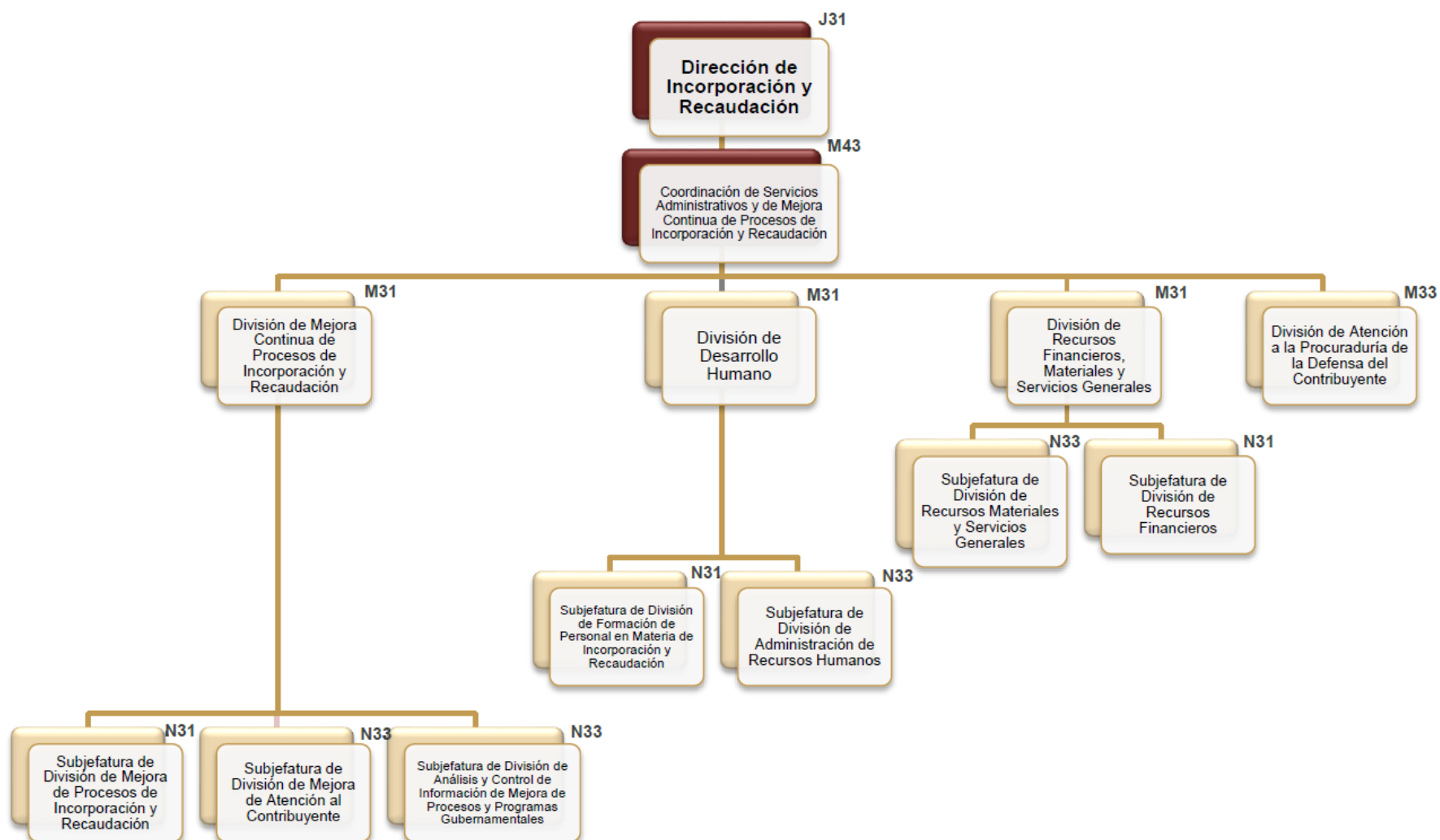
... Continúa



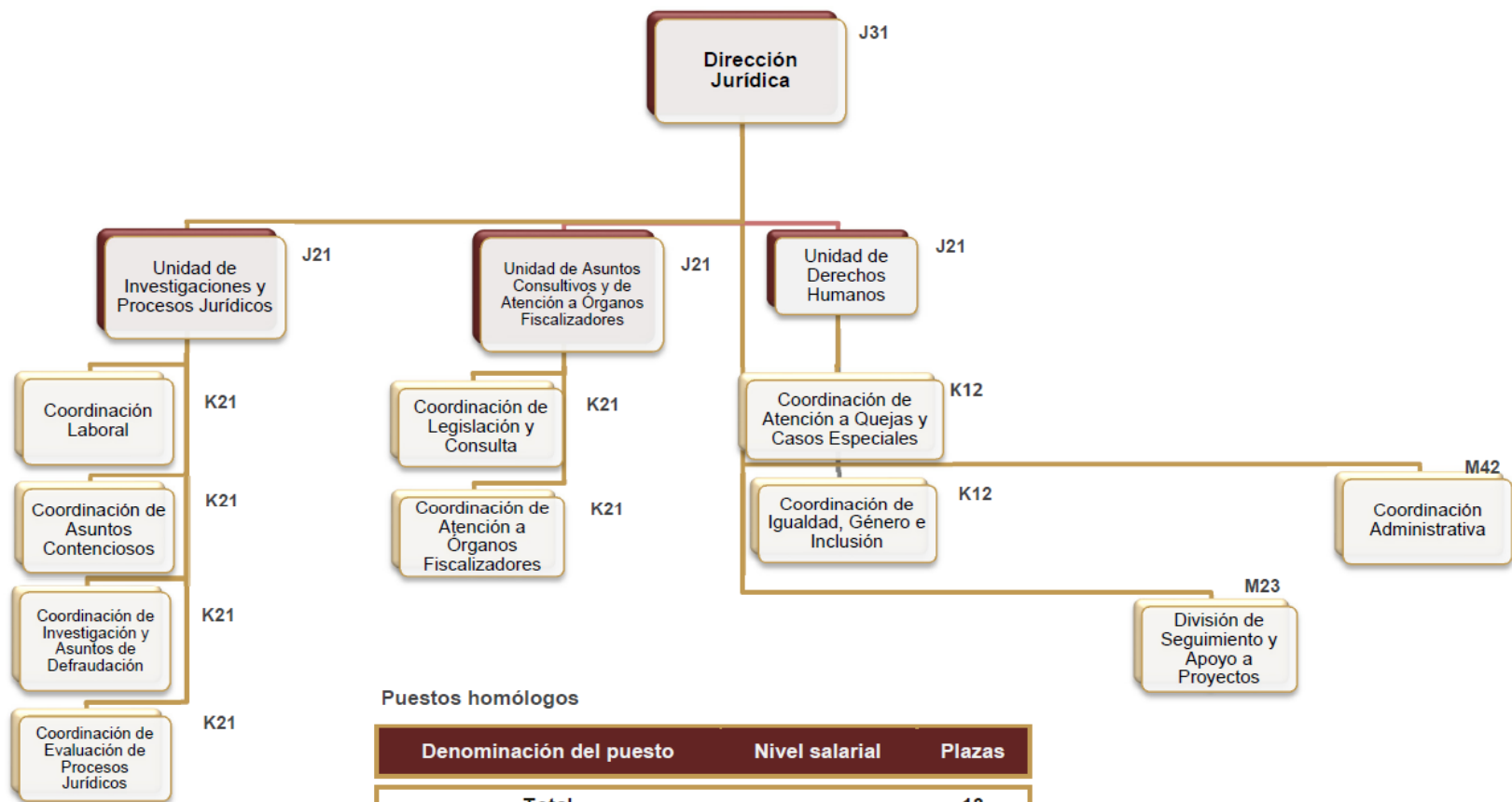
Coordinación de Planeación y Evaluación.



Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación.



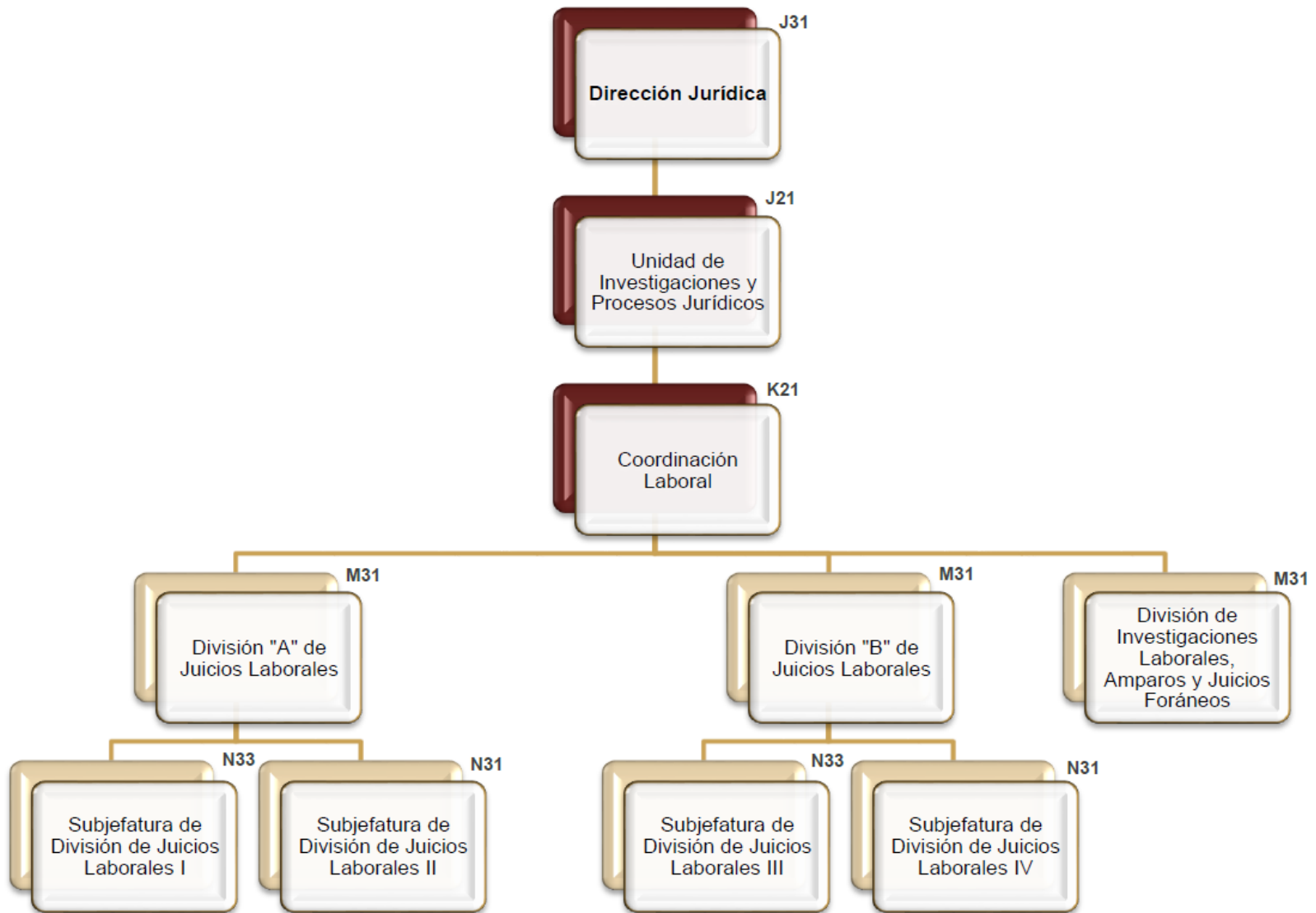
Dirección Jurídica.



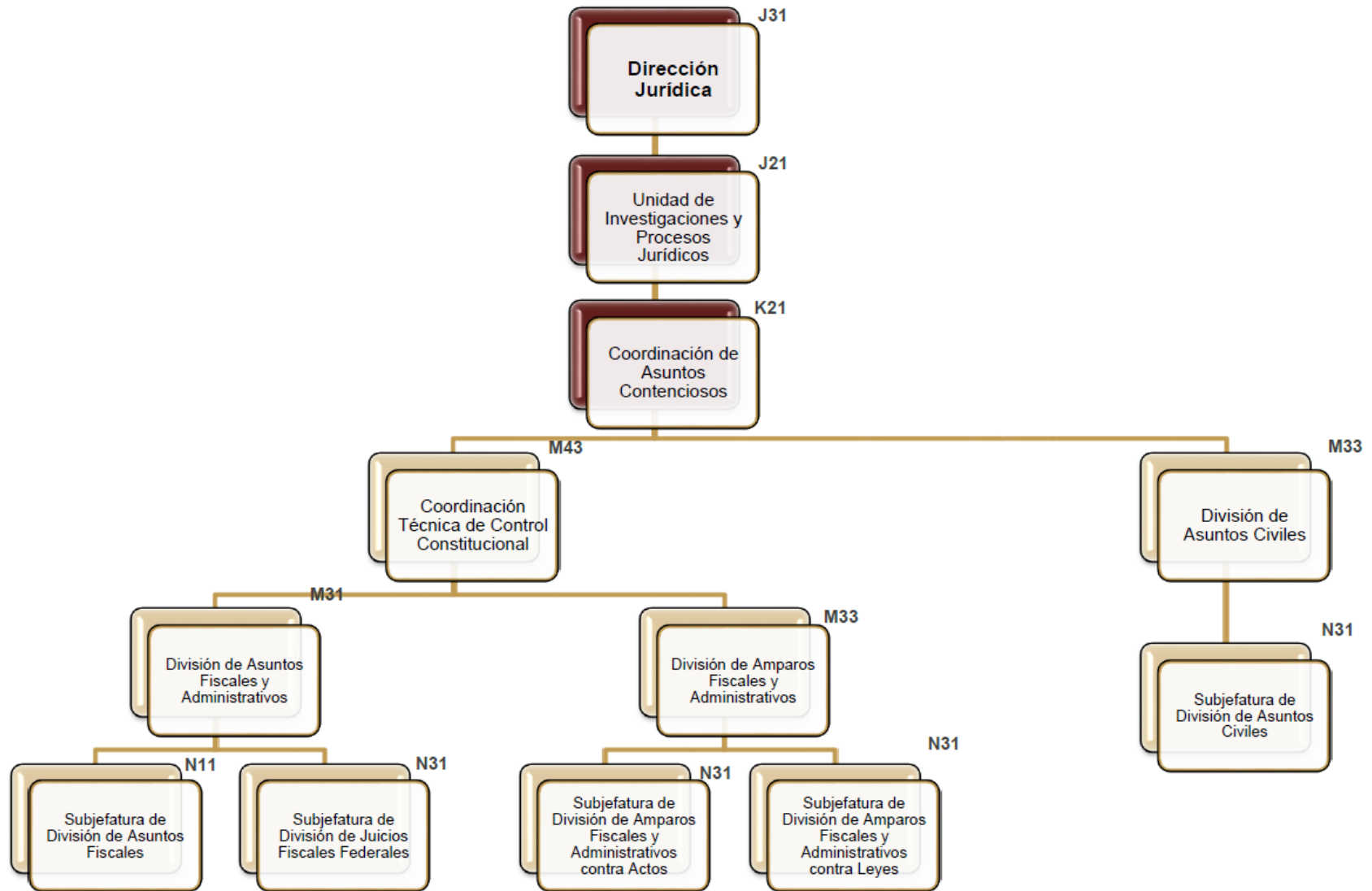
Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		13
Coordinador Normativo	K12	1
Coordinador Técnico	M43	1
Jefe de División	M33	2
Jefe de División	M31	4
Jefe de División	M23	1
Jefe de División	M21	1
Subjefe de División	N31	3

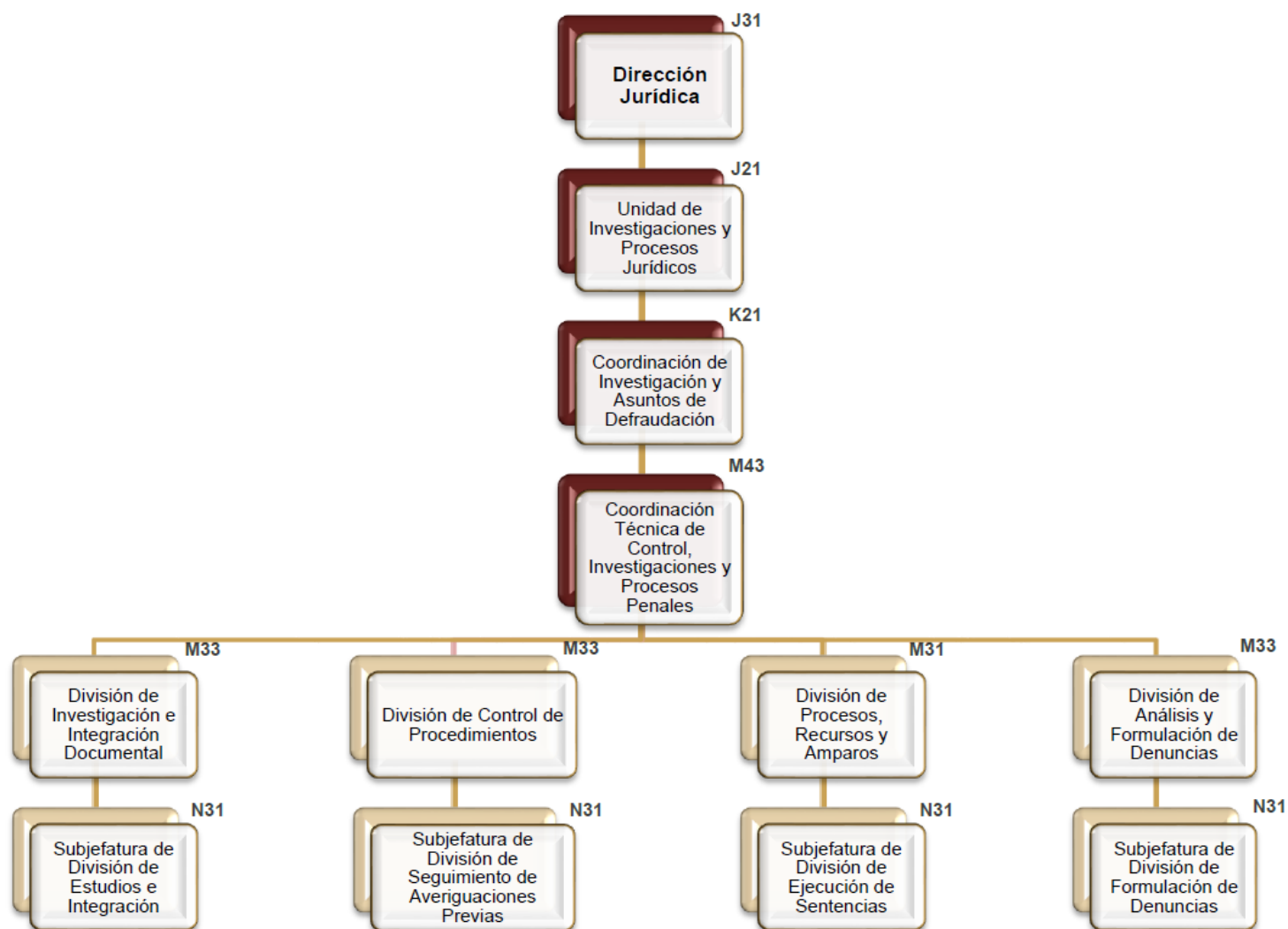
Coordinación Laboral.

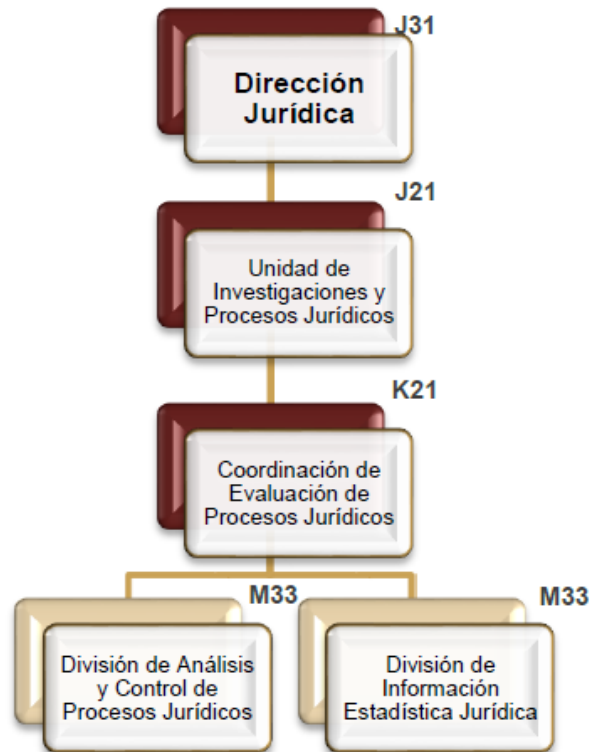
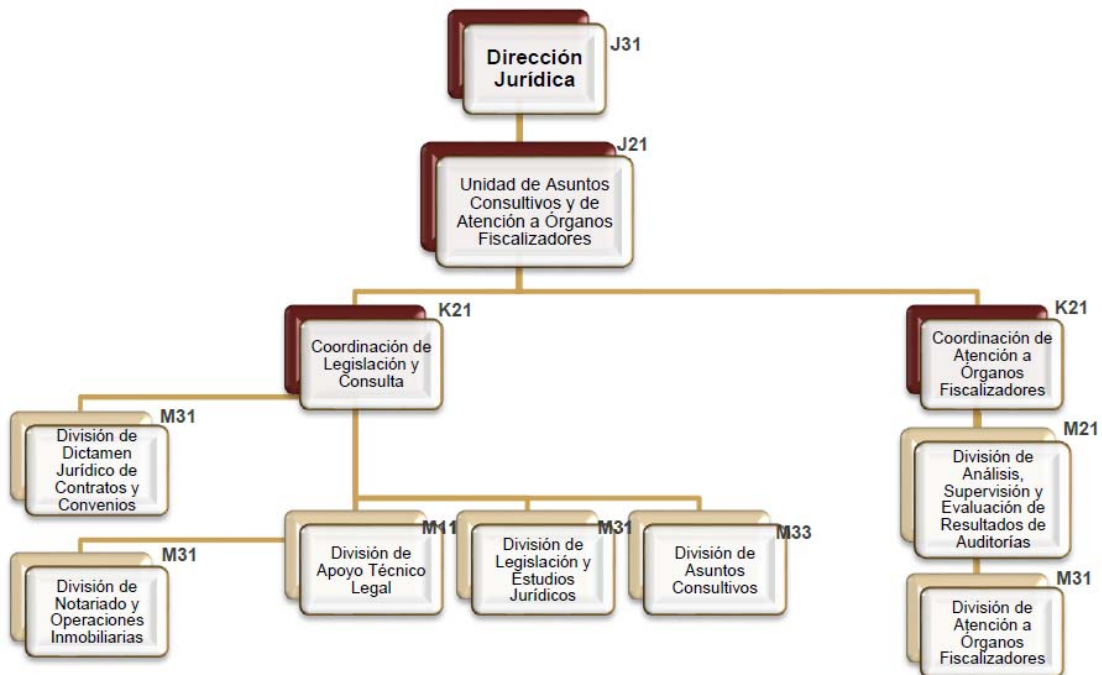


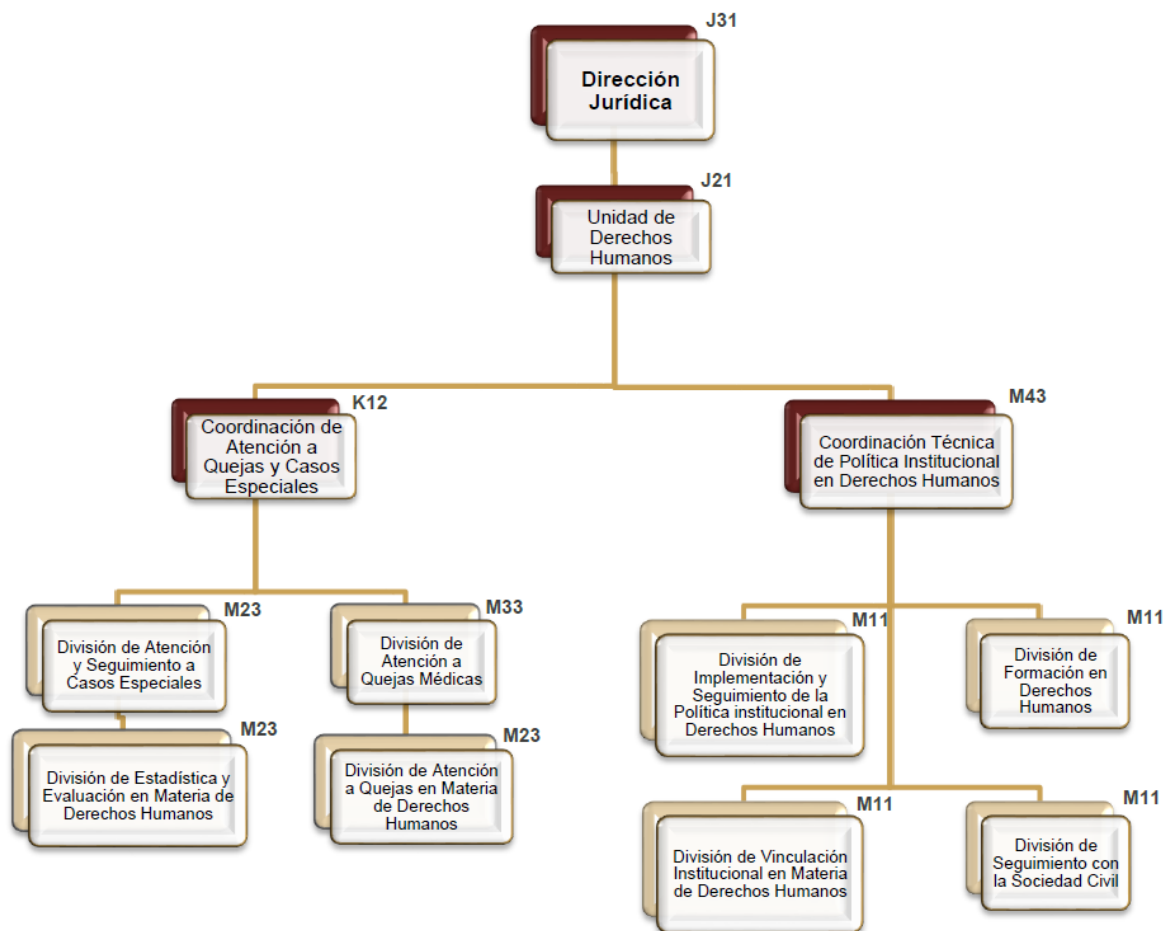
Coordinación de Asuntos Contenciosos.



Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación.

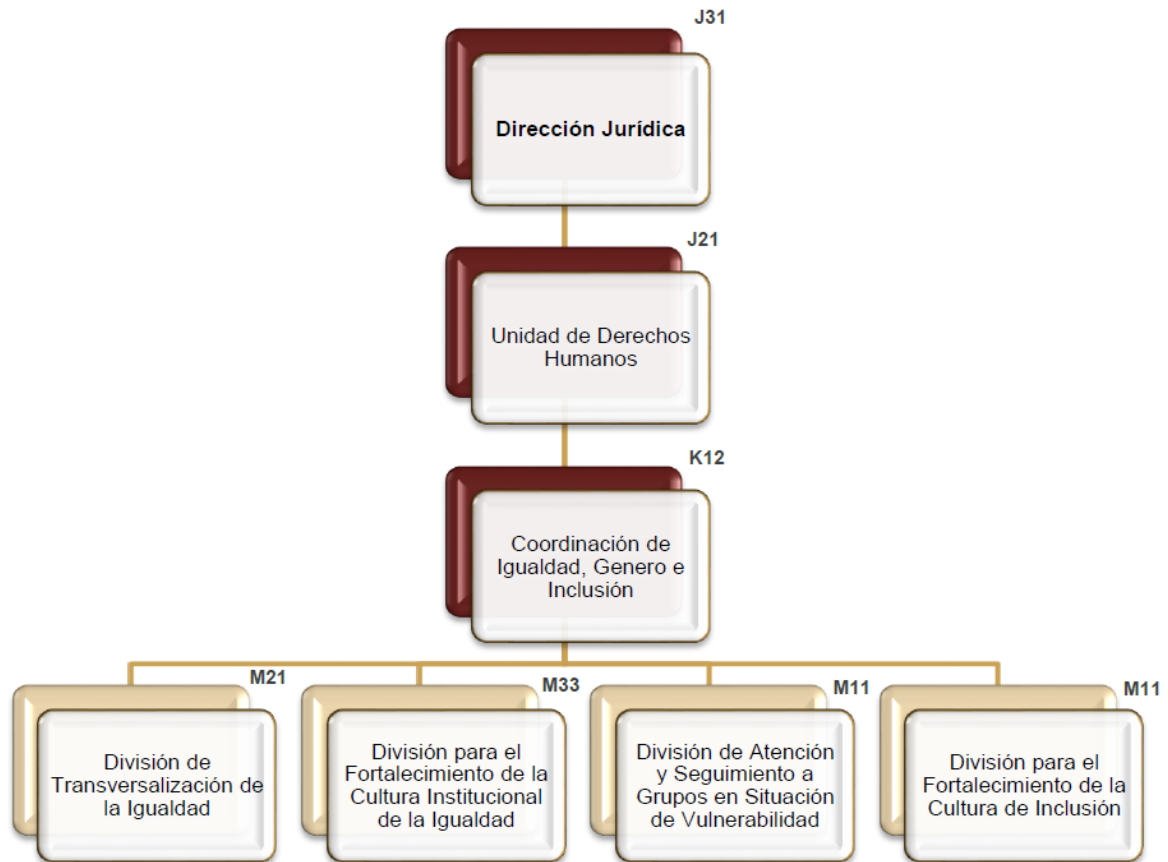


Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos.**Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.**

Unidad de Derechos Humanos.

Unidad de Derechos Humanos.

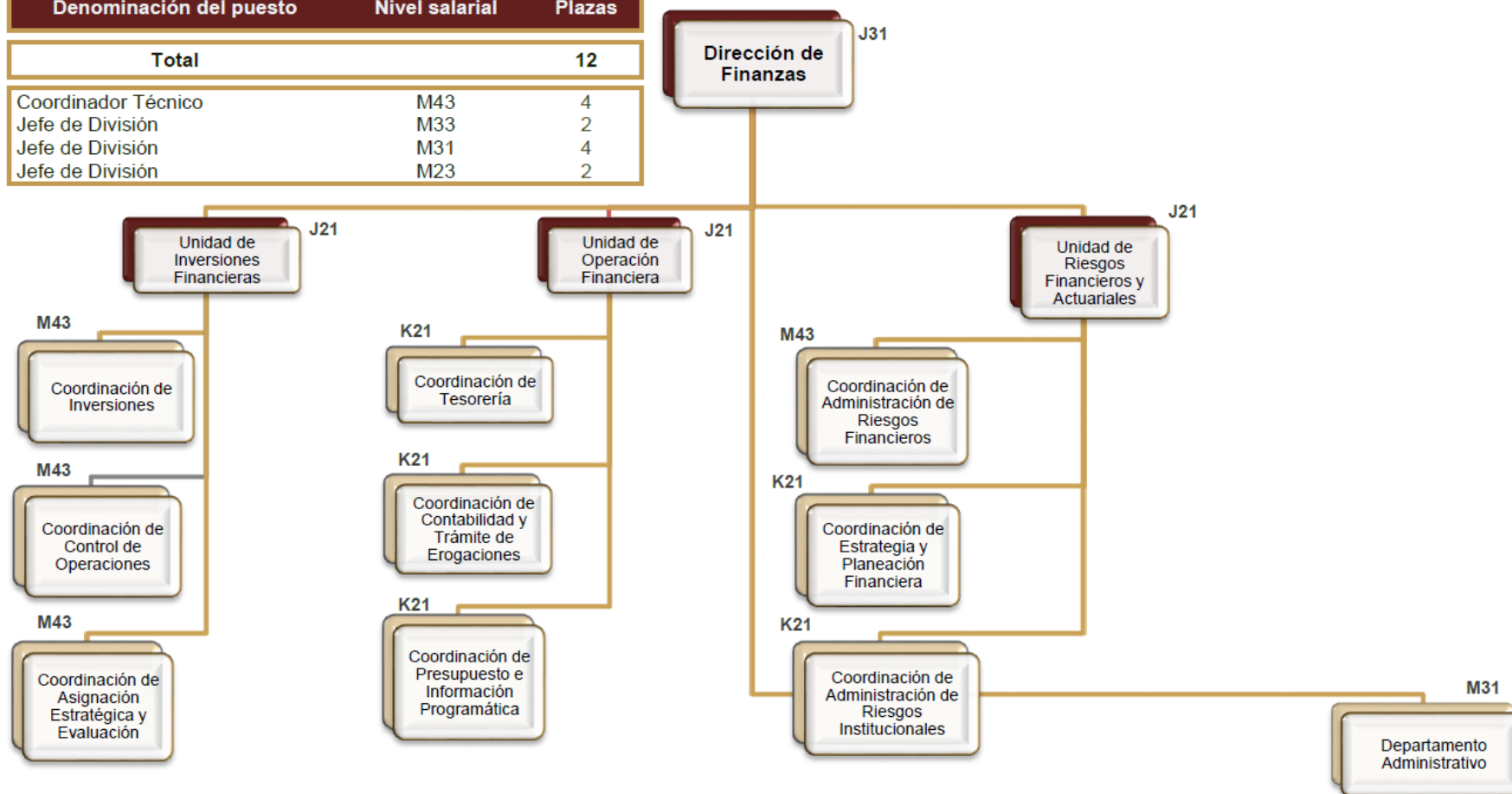
Continúa ...



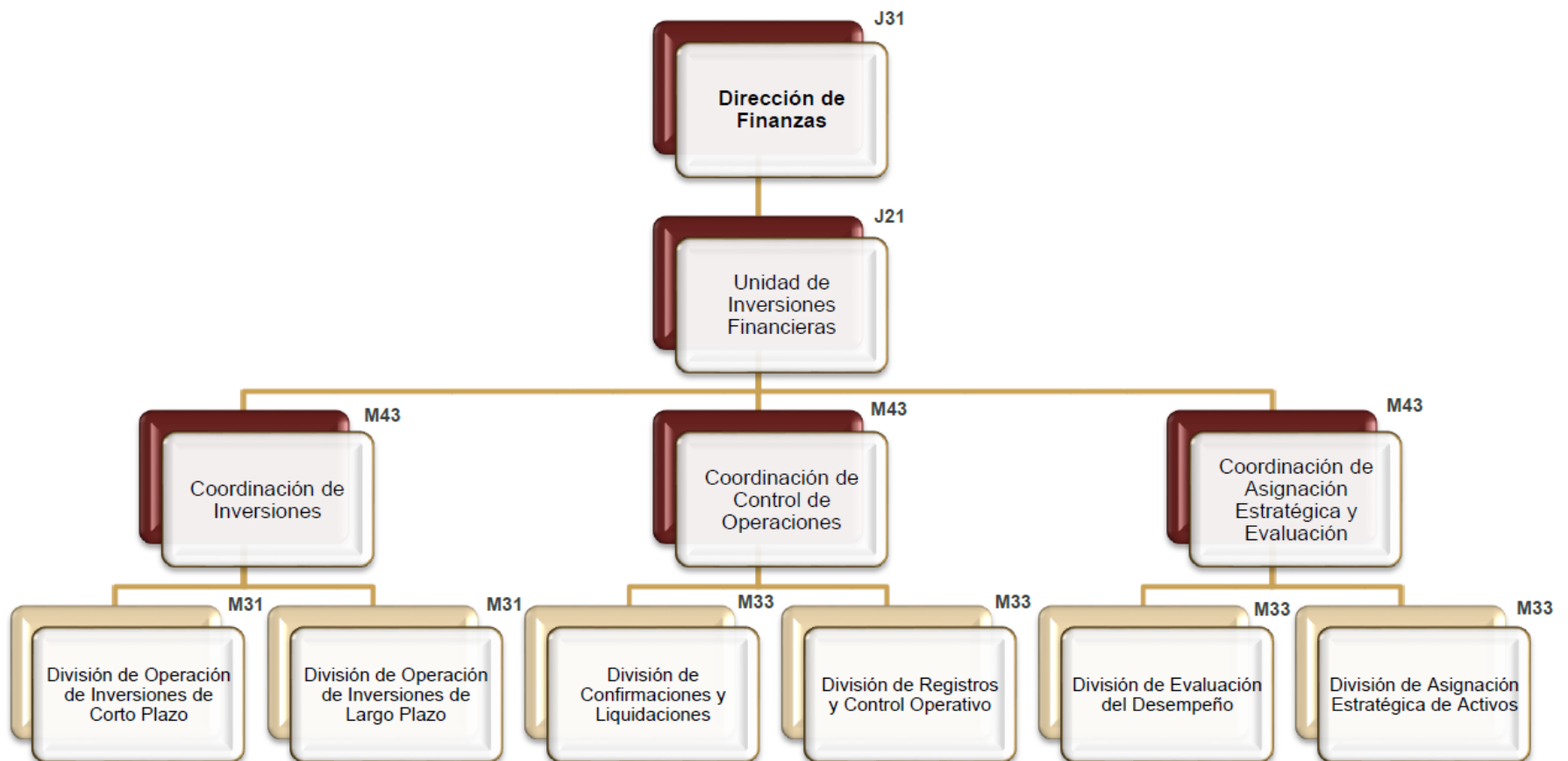
Dirección de Finanzas.

Puestos homólogos

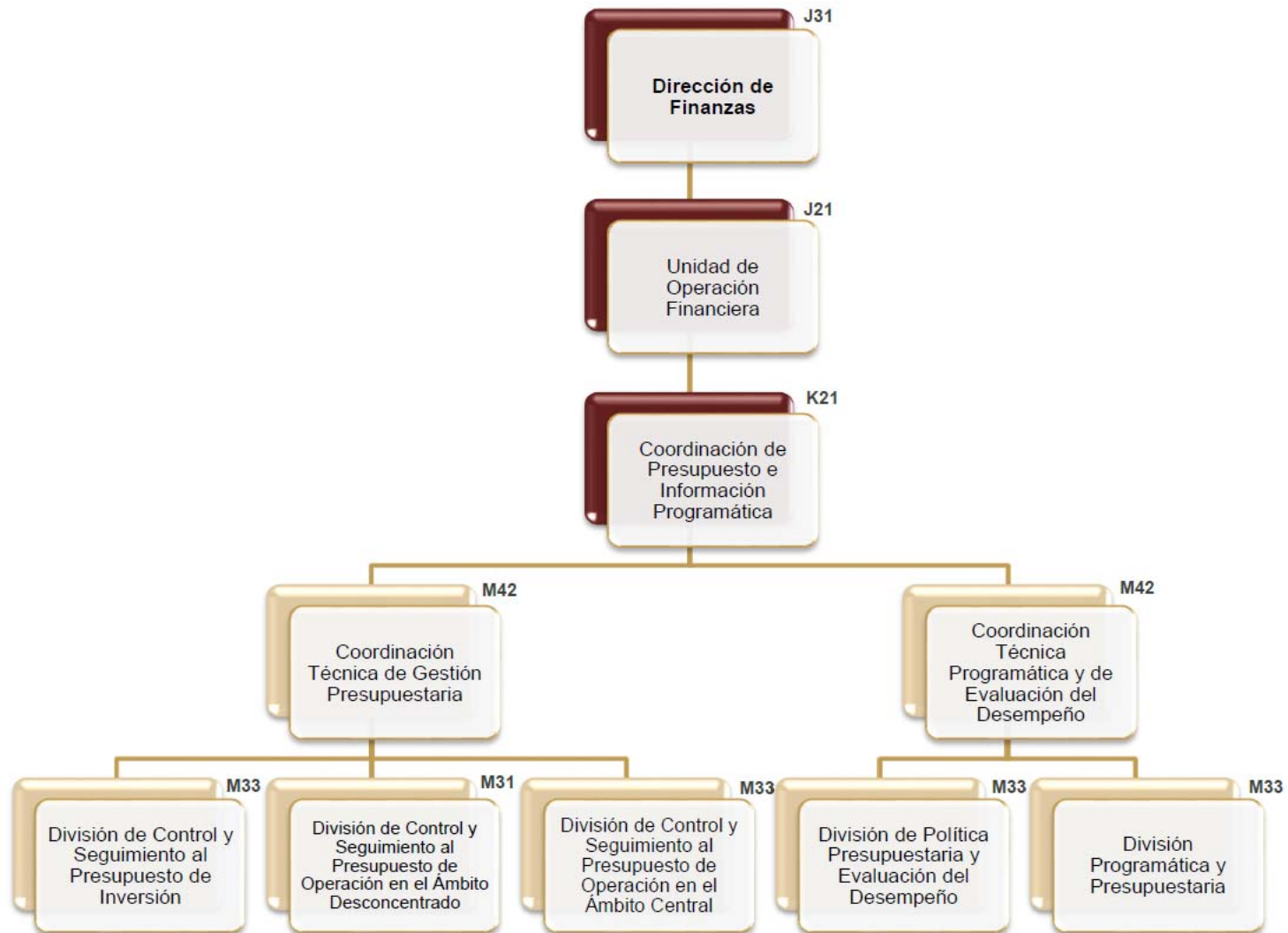
Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		12
Coordinador Técnico	M43	4
Jefe de División	M33	2
Jefe de División	M31	4
Jefe de División	M23	2



Unidad de Inversiones Financieras.

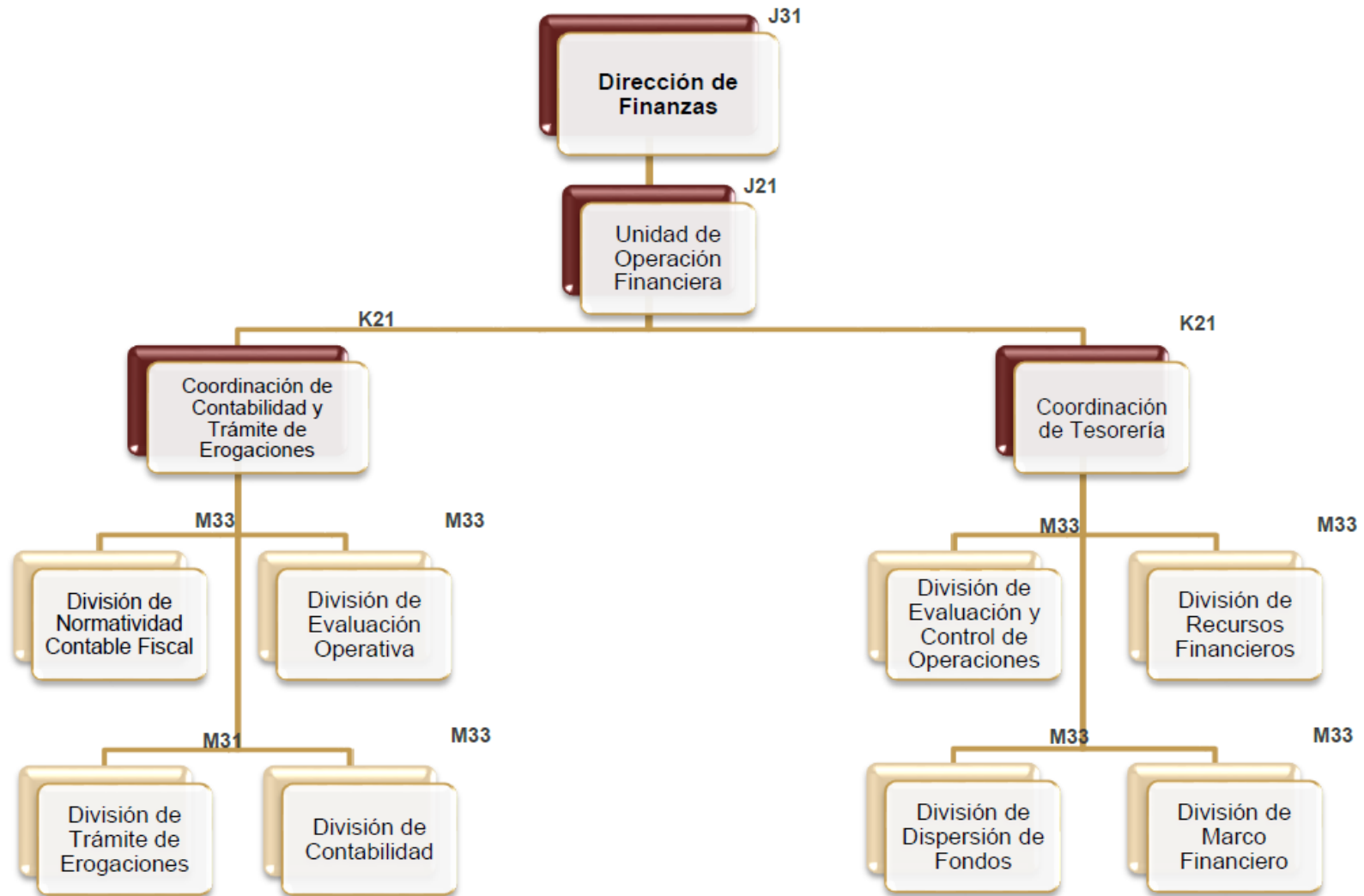


Unidad de Operación Financiera.

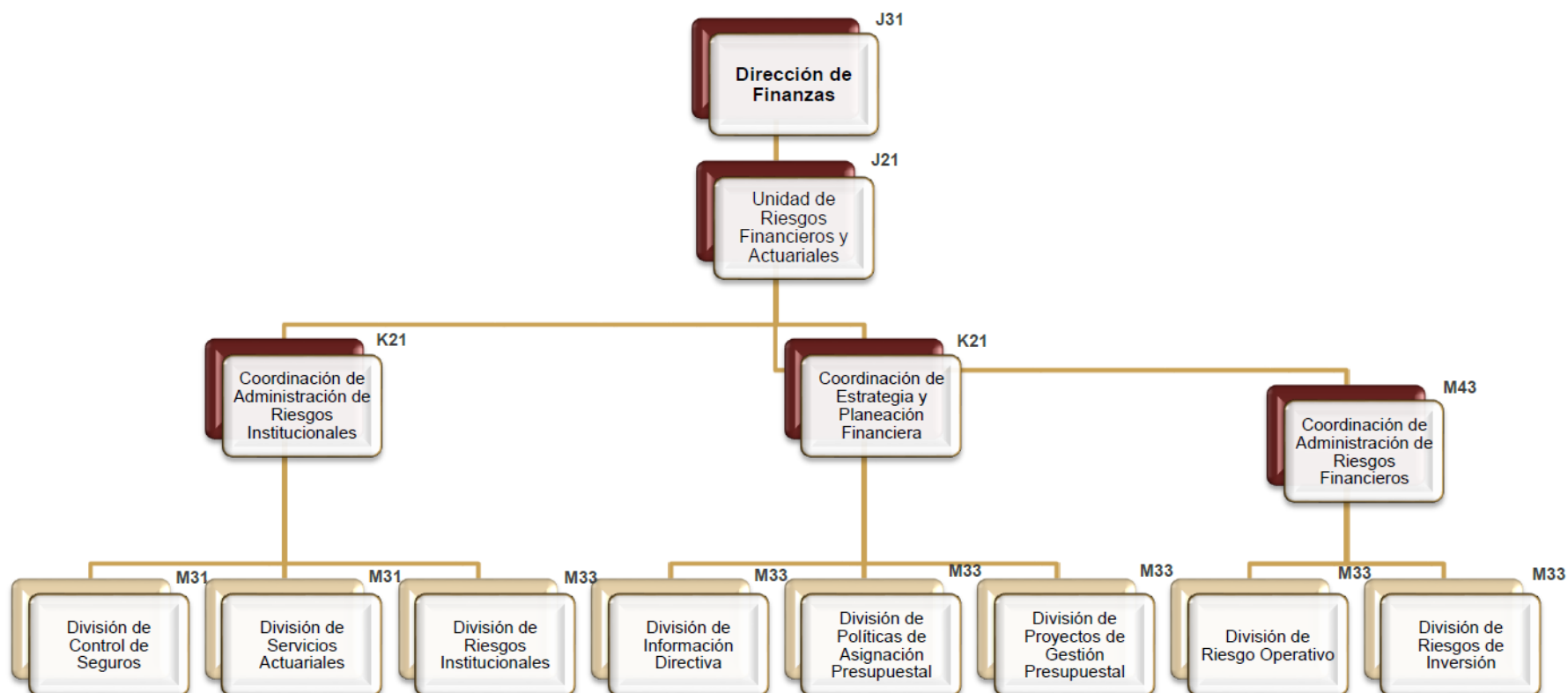


Unidad de Operación Financiera.

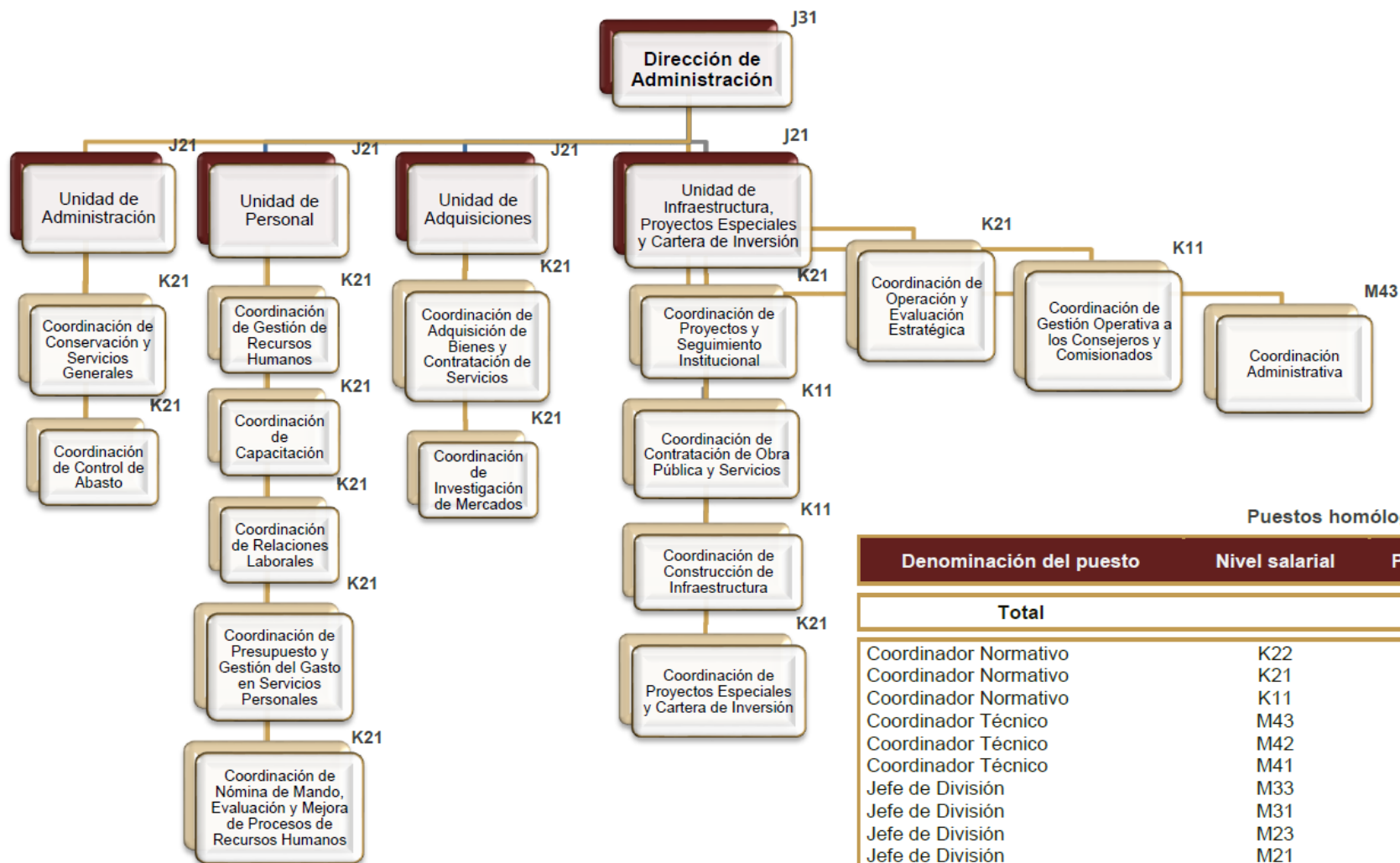
Continúa ...



Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales.



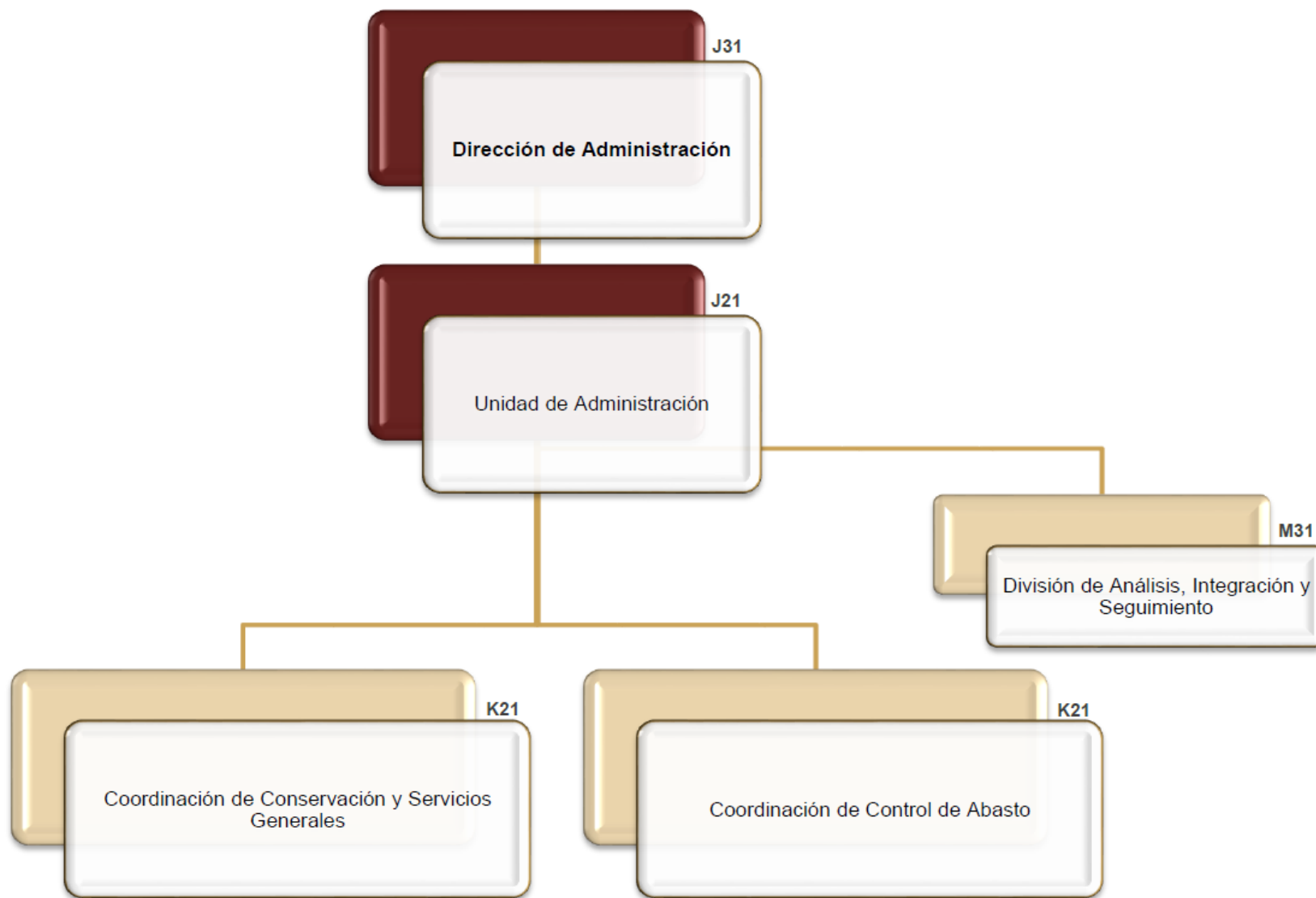
Dirección de Administración.



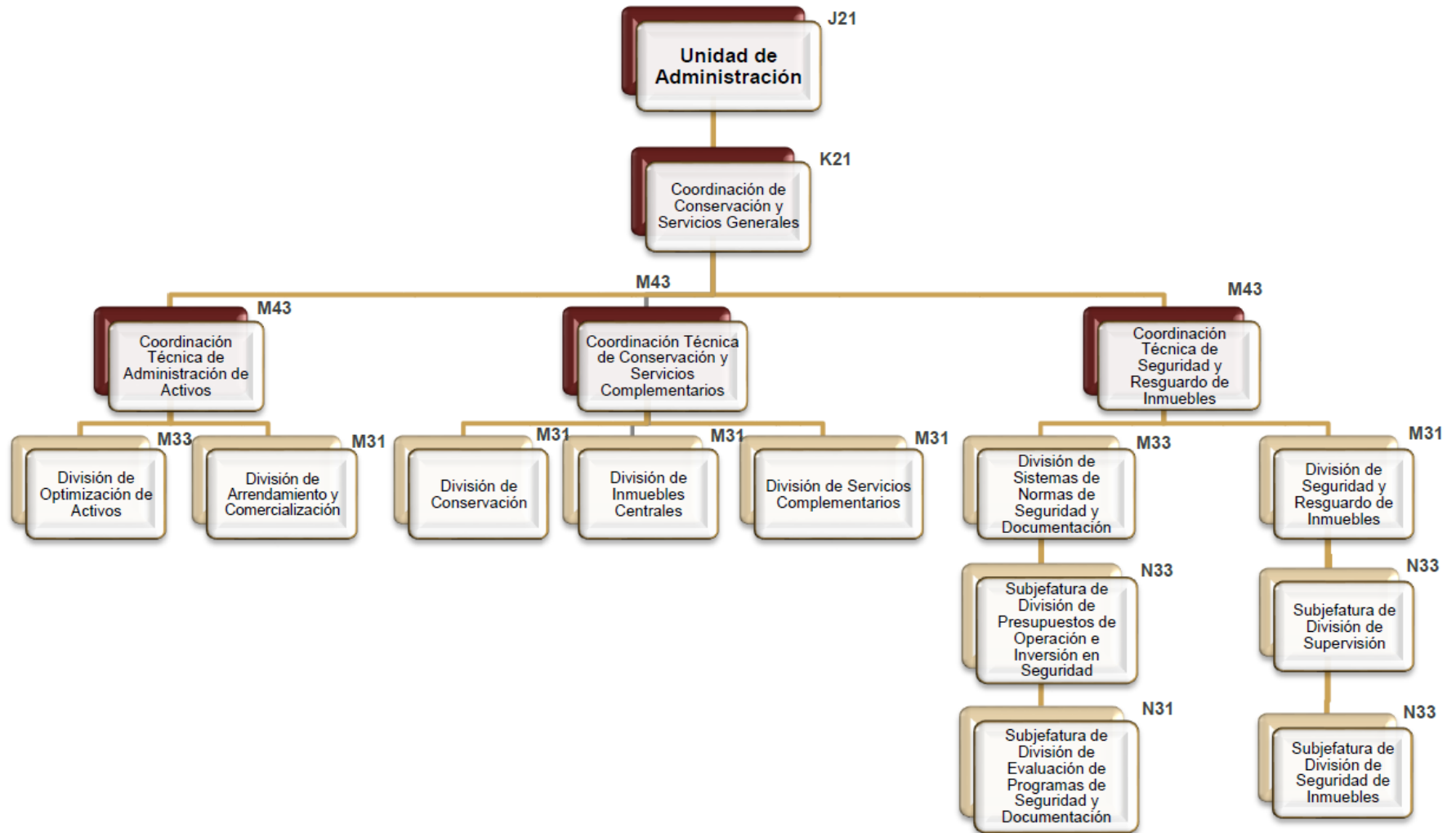
Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		47
Coordinador Normativo	K22	1
Coordinador Normativo	K21	5
Coordinador Normativo	K11	4
Coordinador Técnico	M43	3
Coordinador Técnico	M42	2
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M33	8
Jefe de División	M31	7
Jefe de División	M23	6
Jefe de División	M21	3
Subjefe de División	N33	3
Subjefe de División	N31	4

Unidad de Administración.



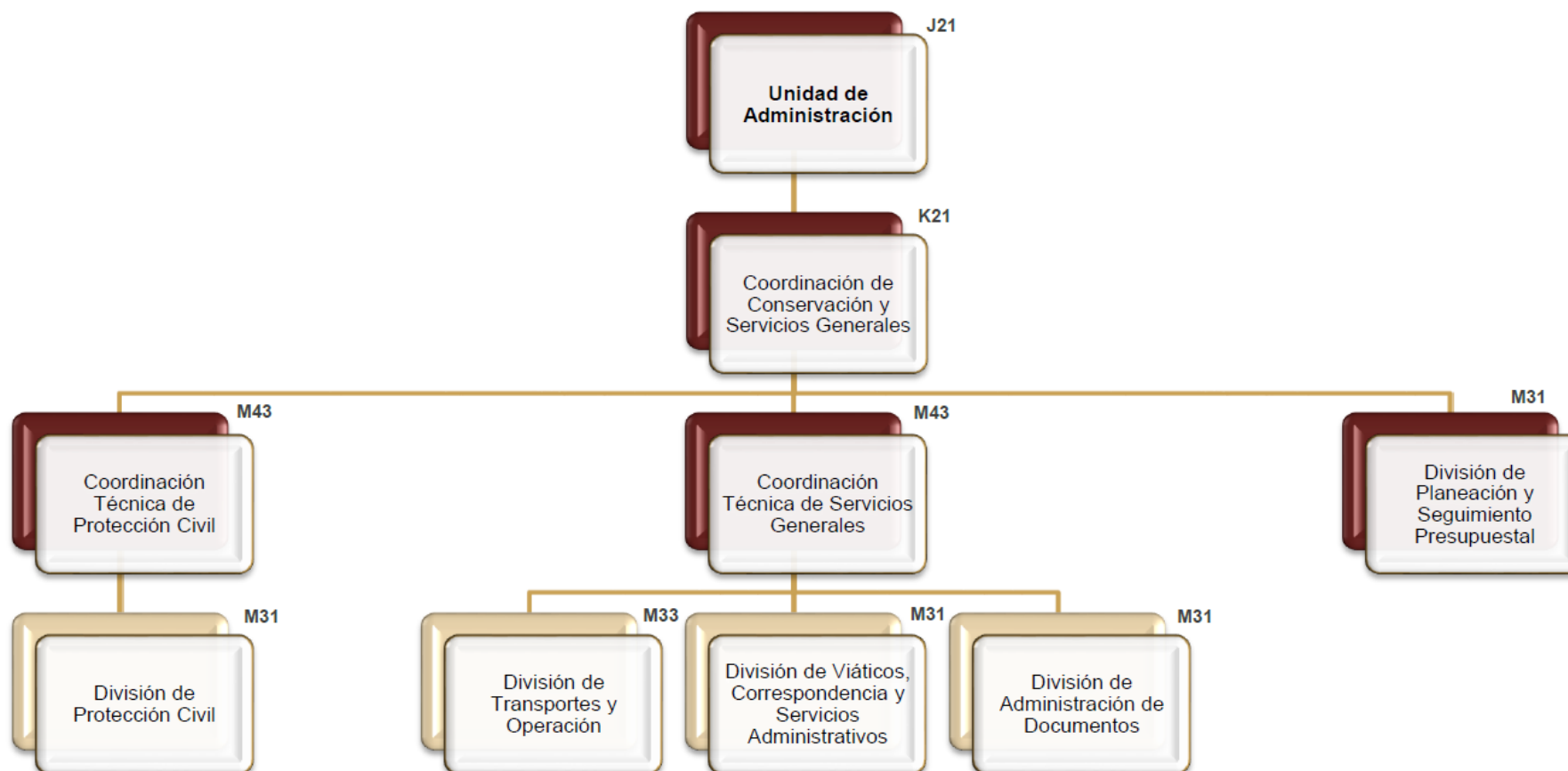
Coordinación de Conservación y Servicios Generales.



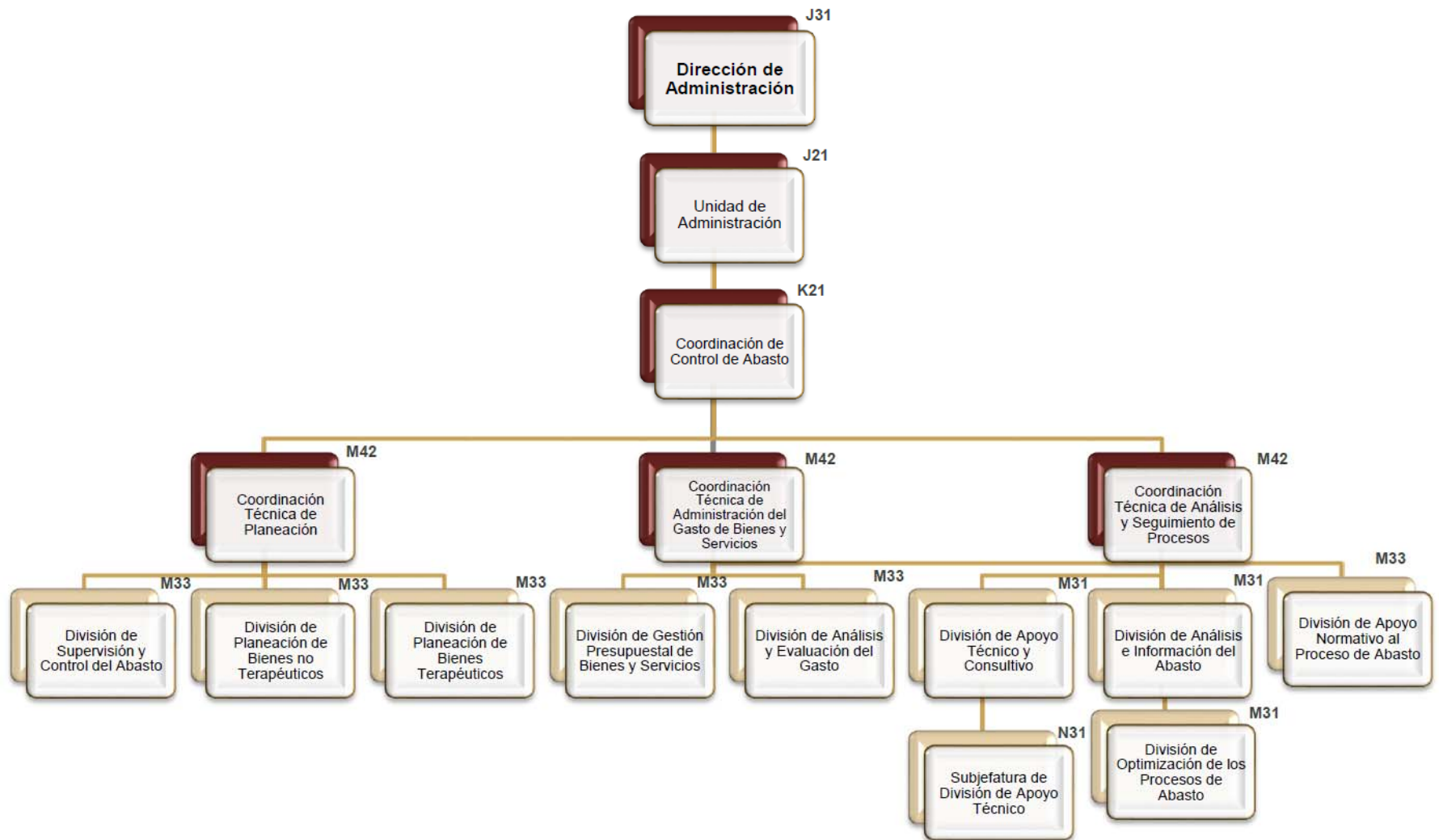
Continúa ...

Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

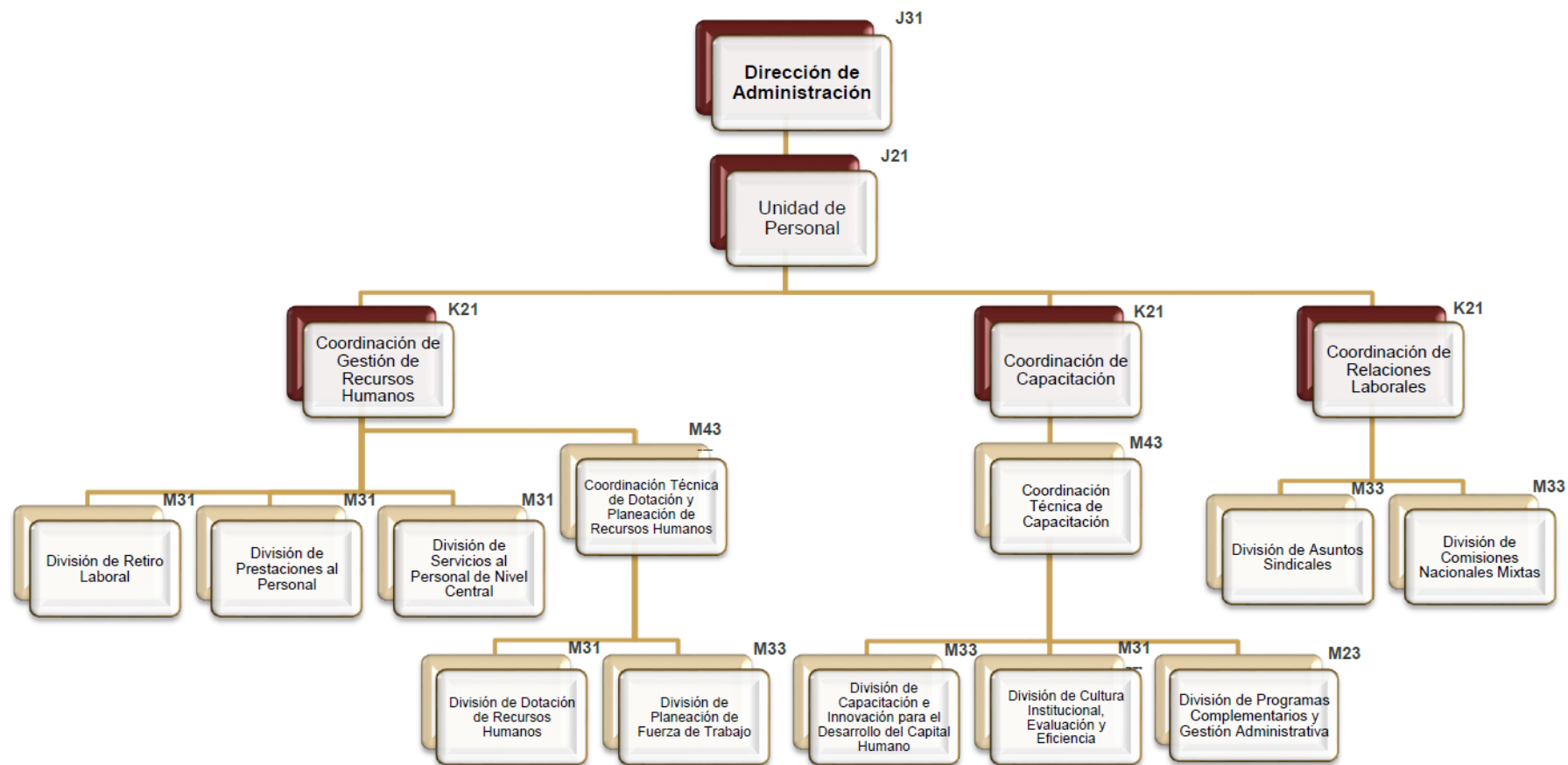
Continúa ...



Coordinación de Control de Abasto.



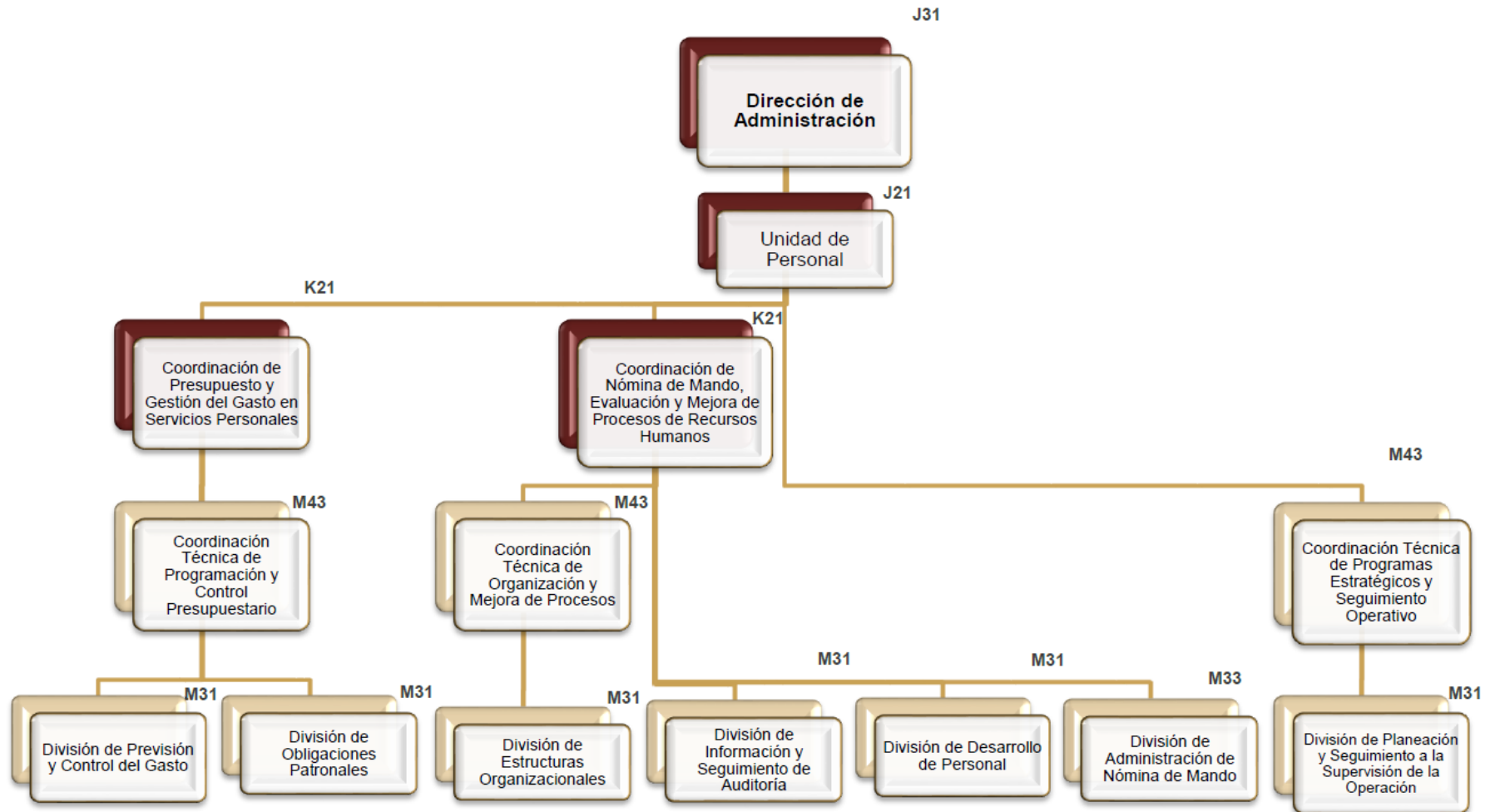
Unidad de Personal.

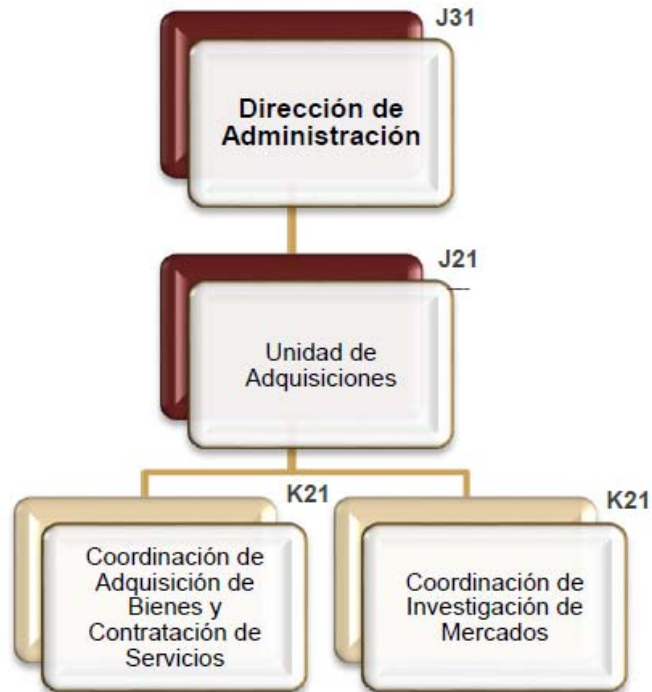
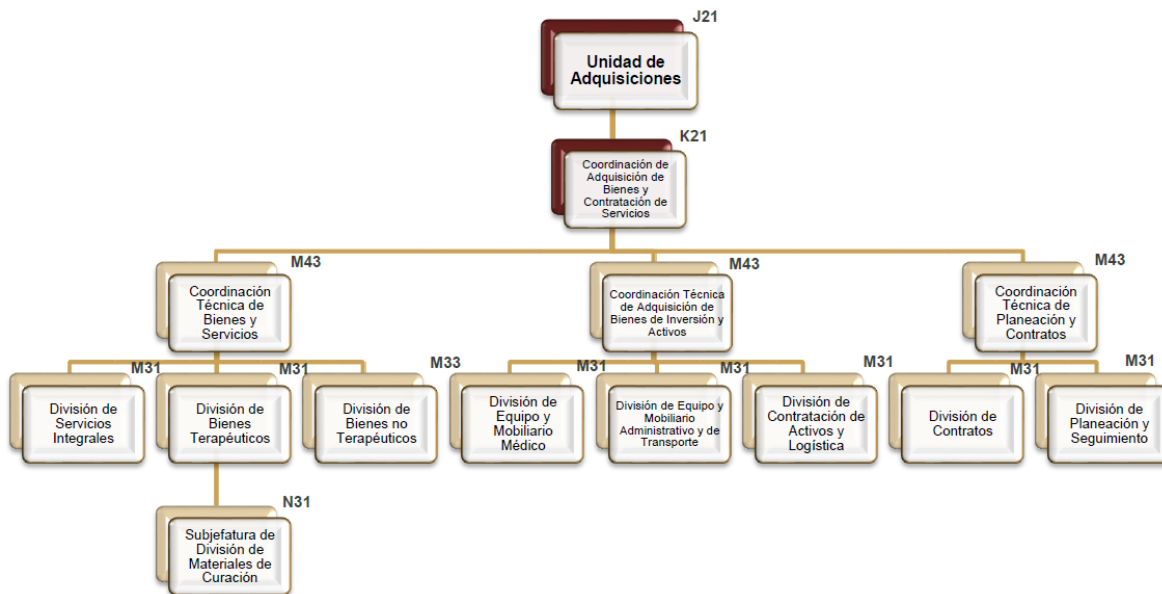


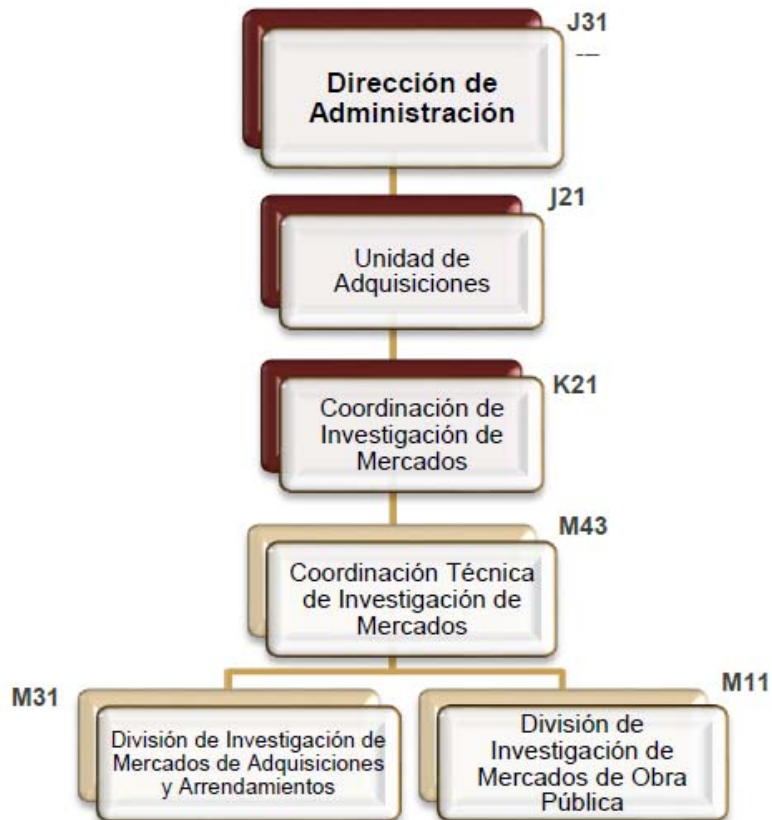
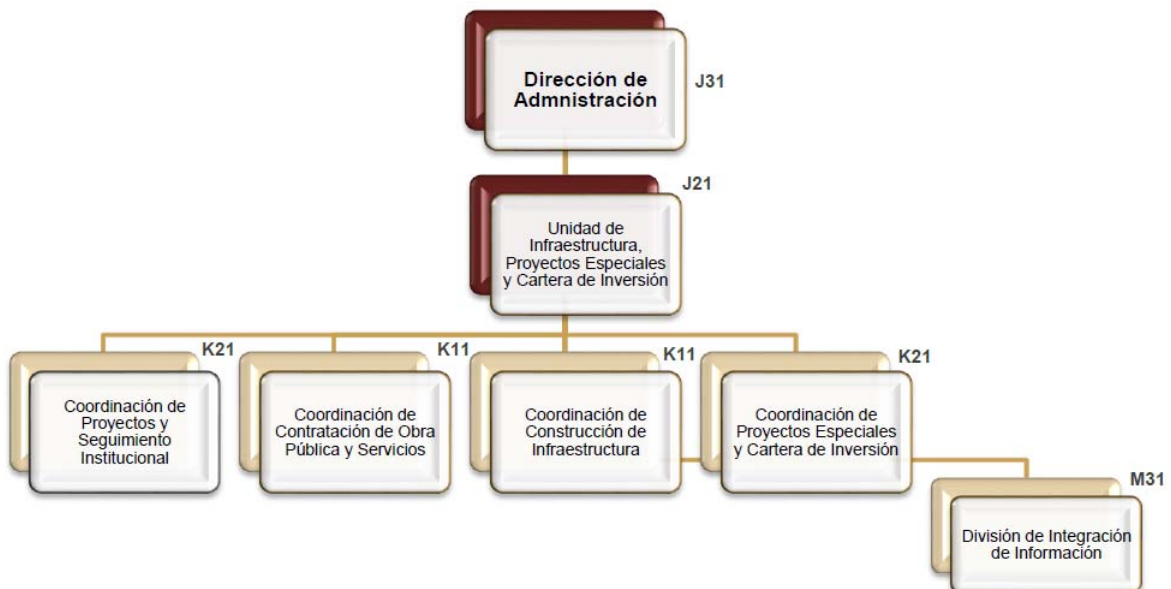
Continúa ...

Unidad de Personal.

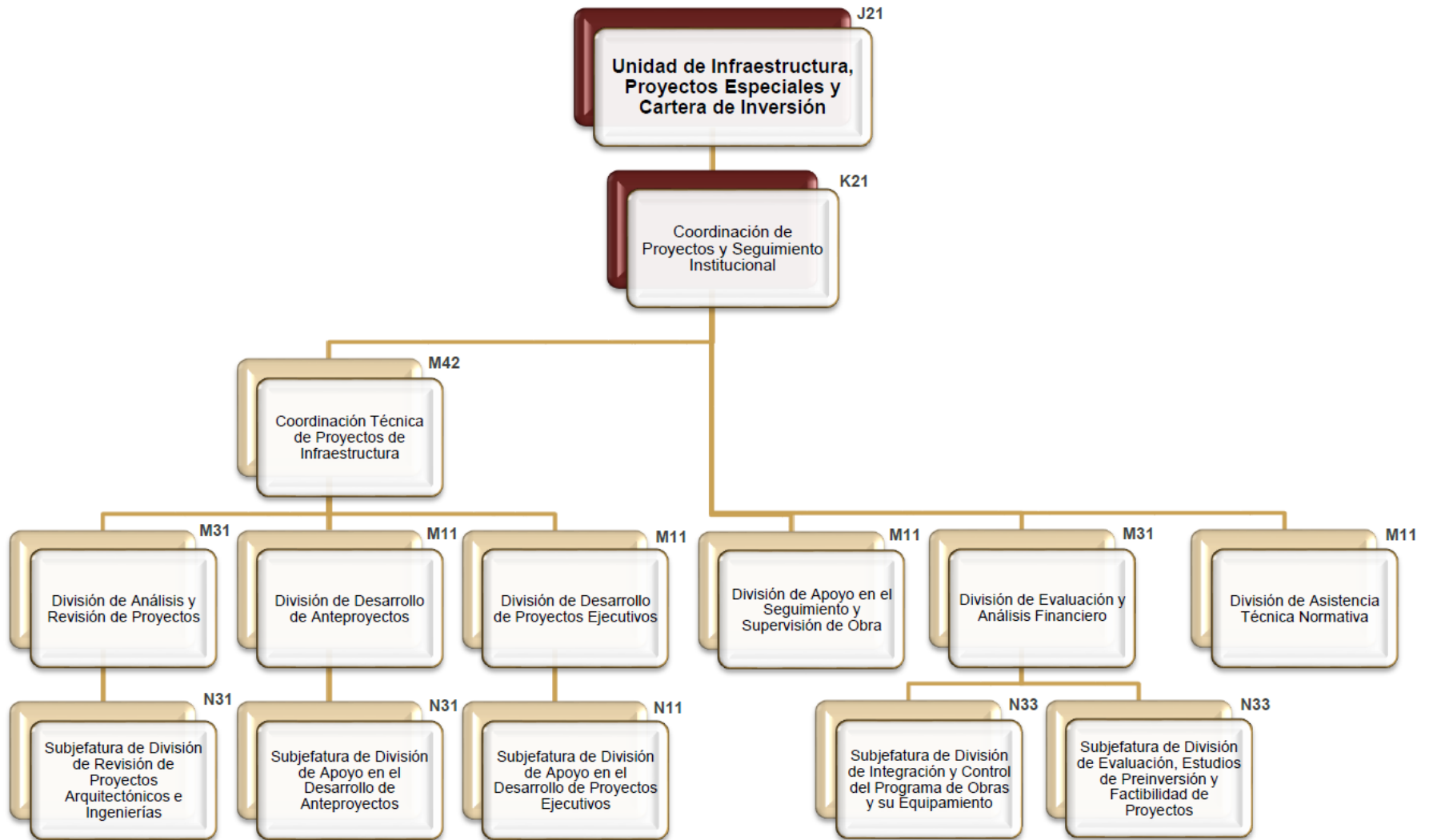
Continúa ...



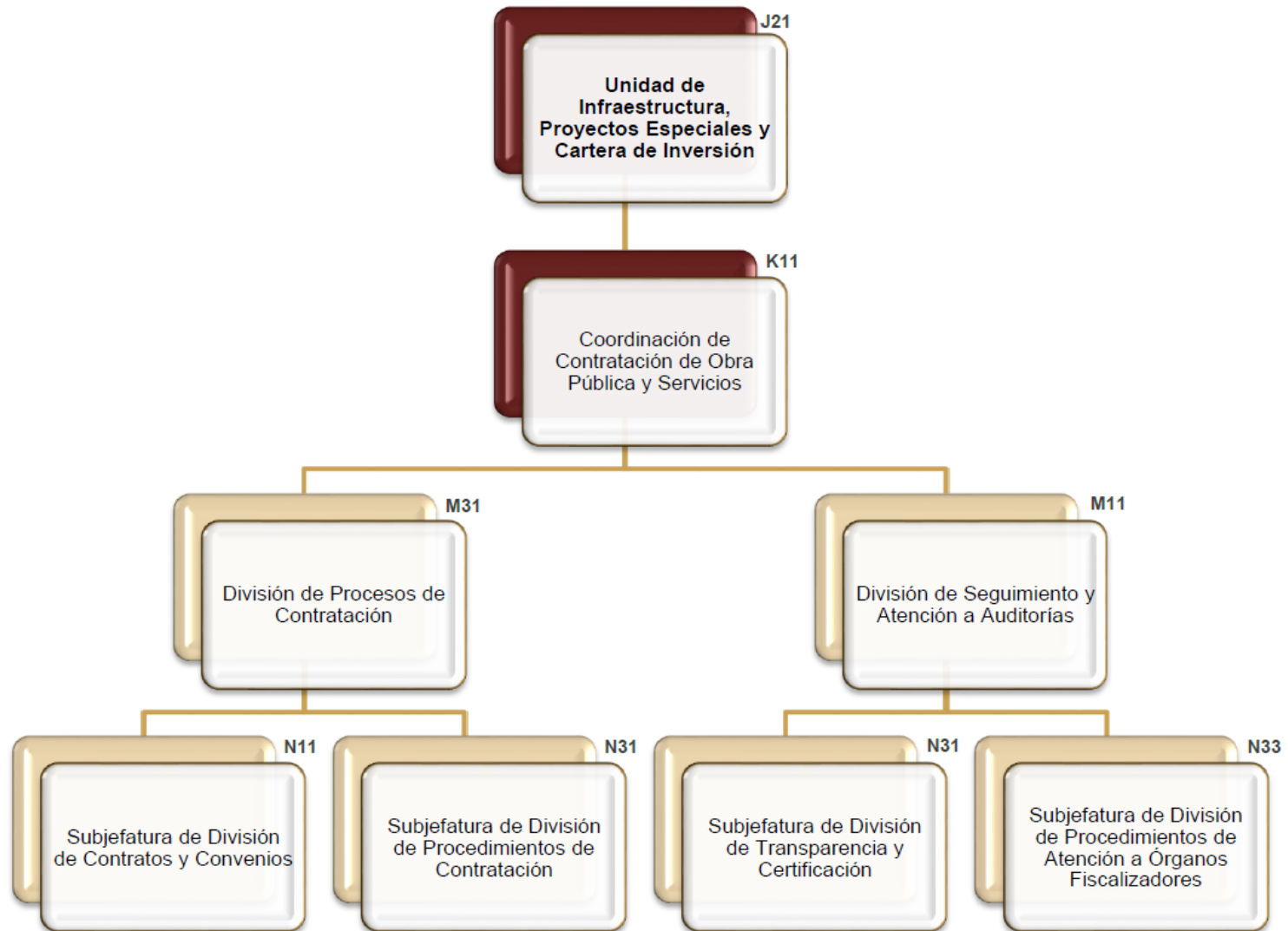
Unidad de Adquisiciones.**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

Coordinación de Investigación de Mercados.**Unidad de Infraestructura, Proyectos especiales y Cartera de Inversión.**

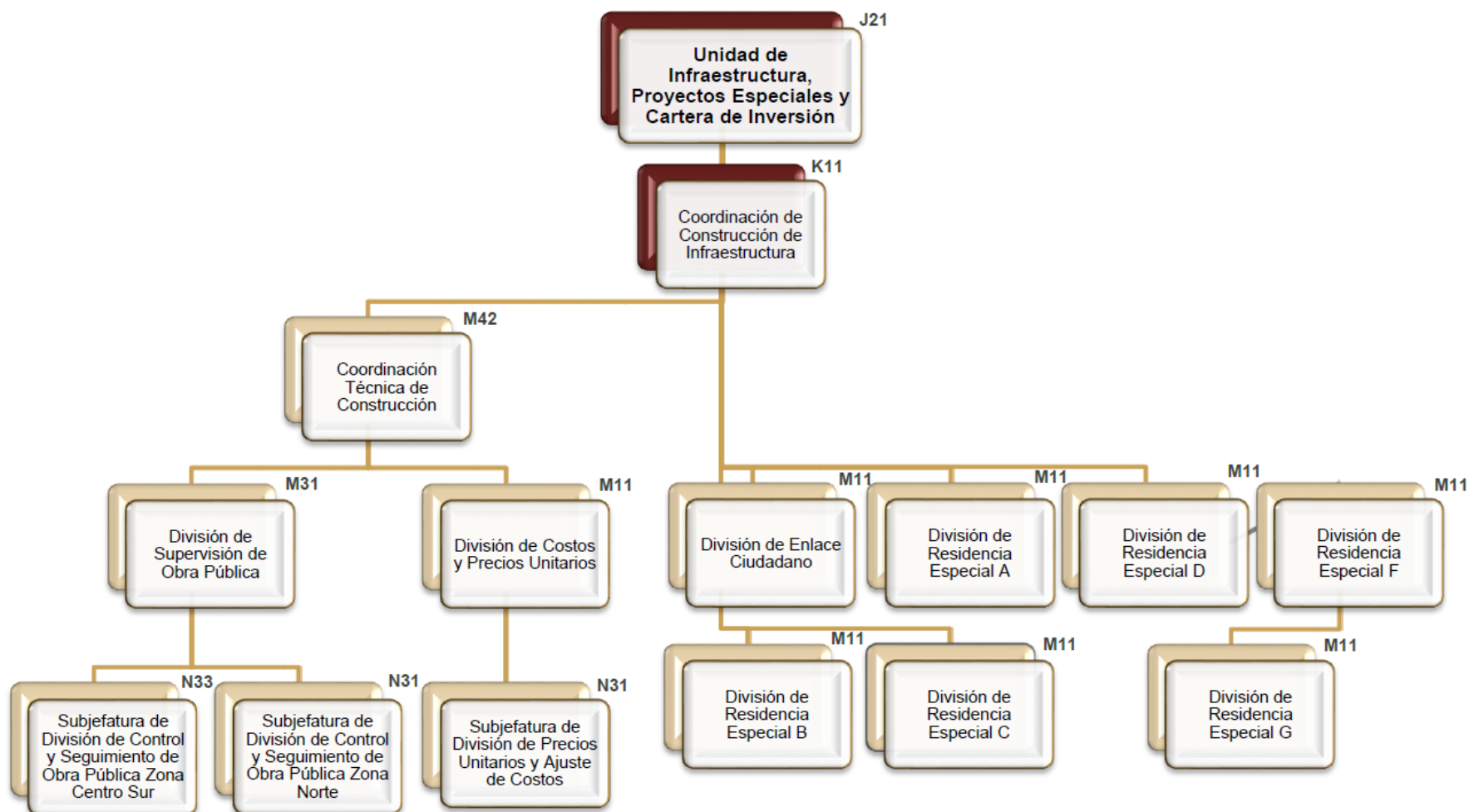
Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional.



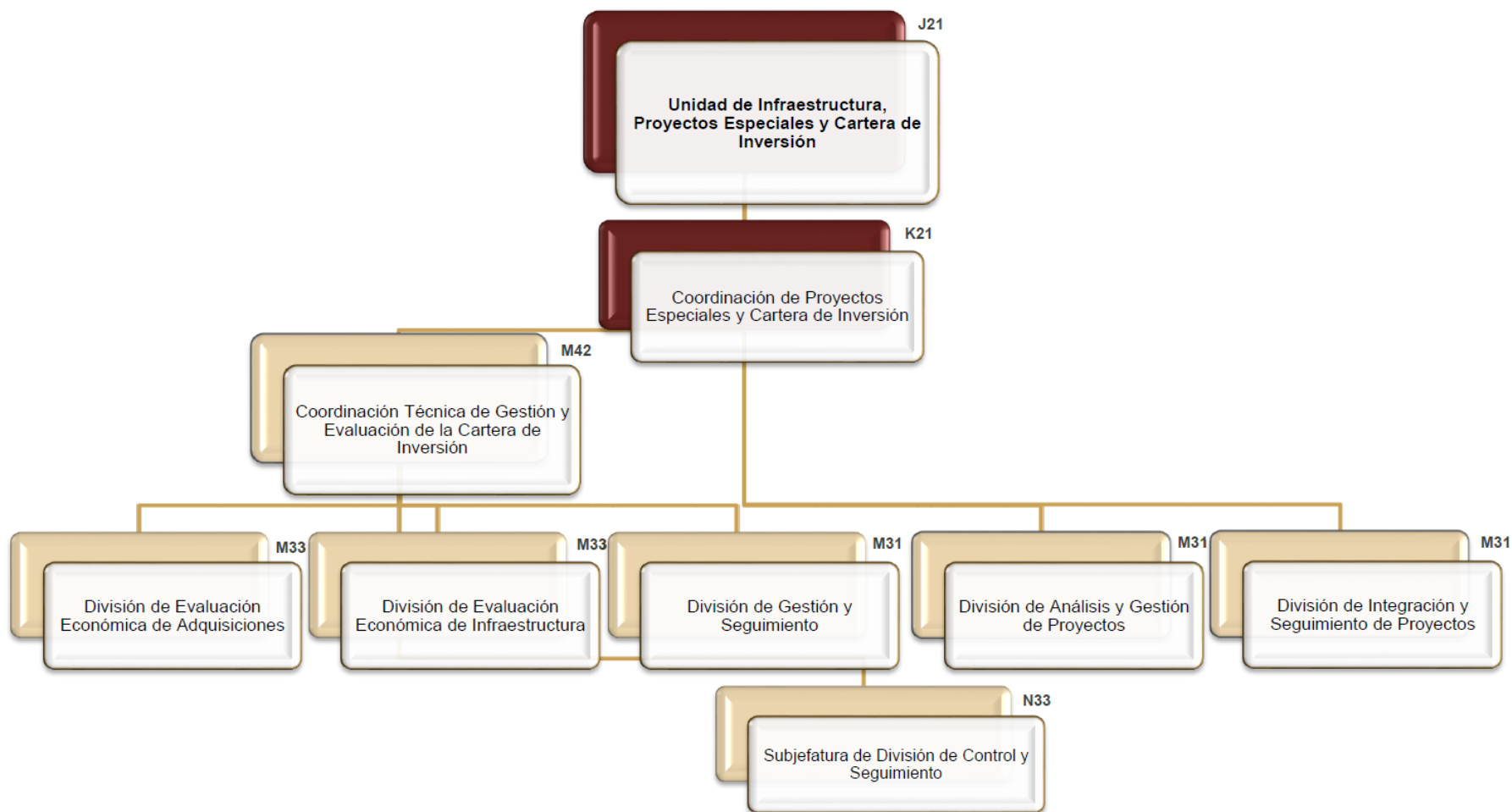
Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios.

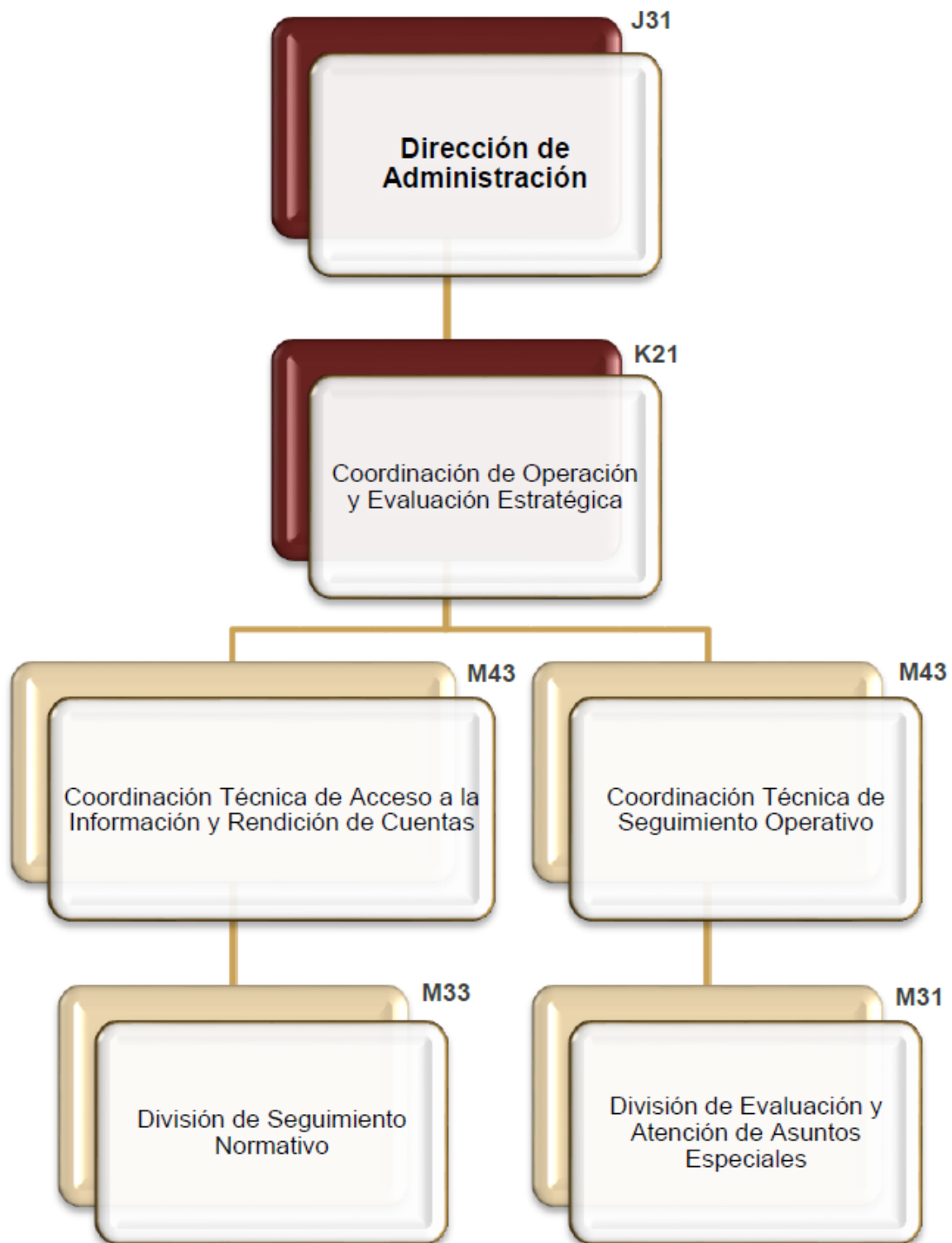


Coordinación de Construcción de Infraestructura.



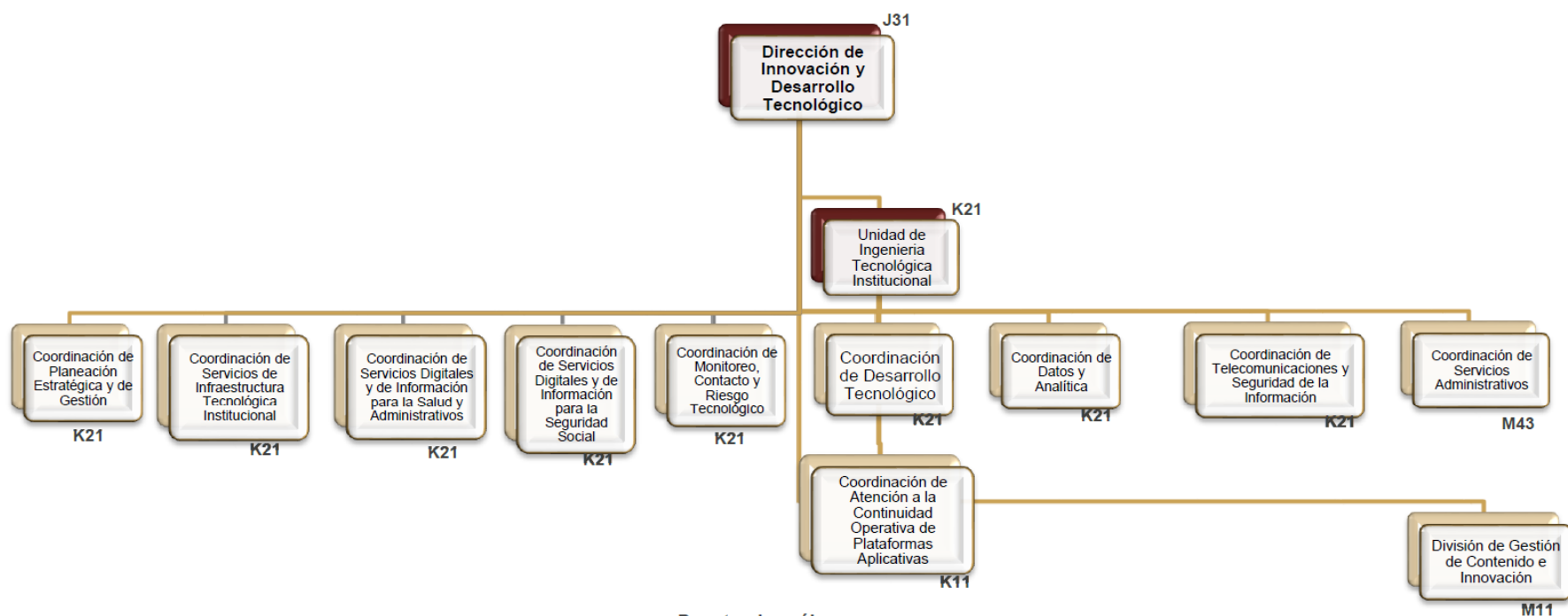
Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.



Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica.

Coordinación de Gestión Operativa a los Consejeros y Comisionados.**Coordinación Administrativa.**

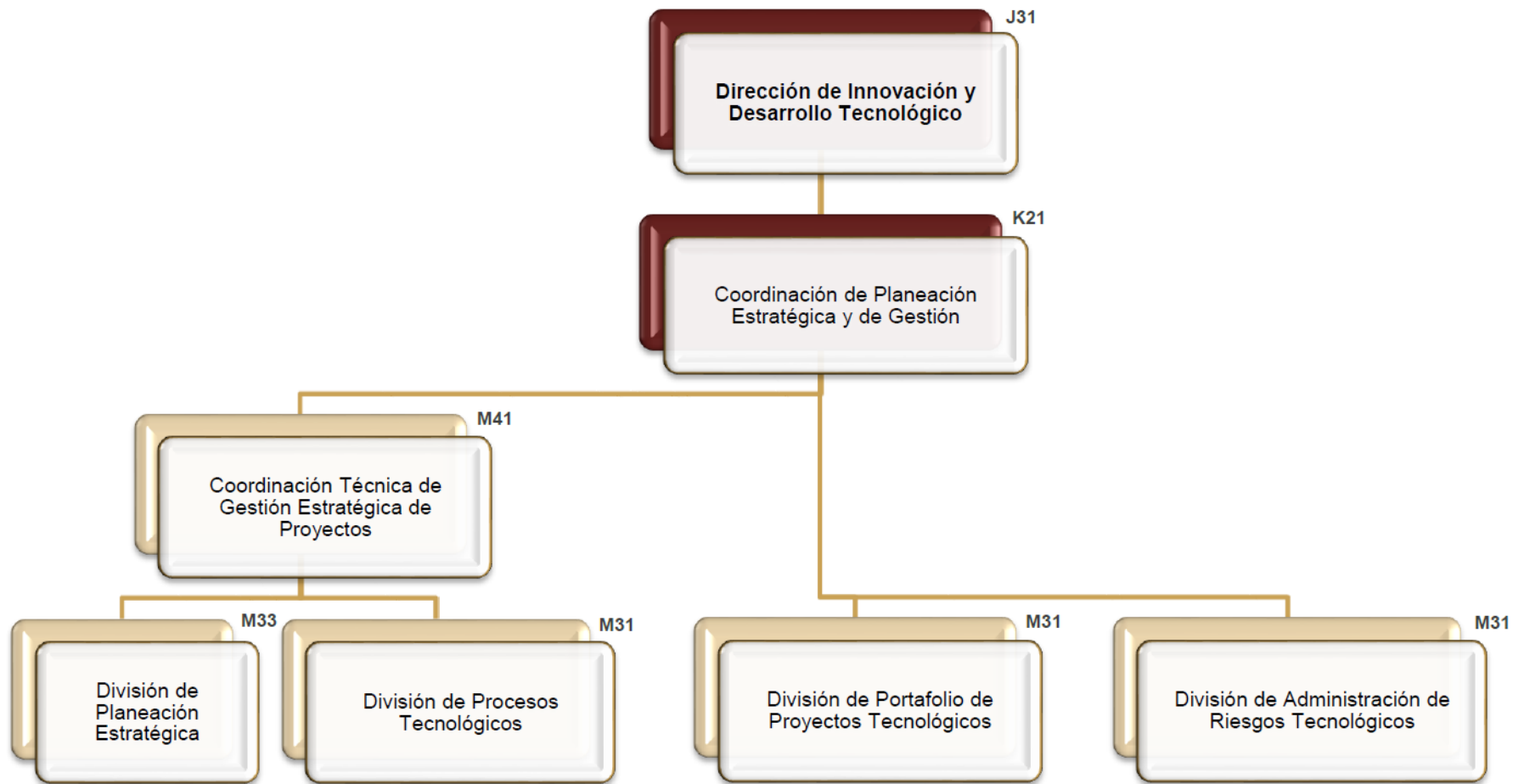
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.



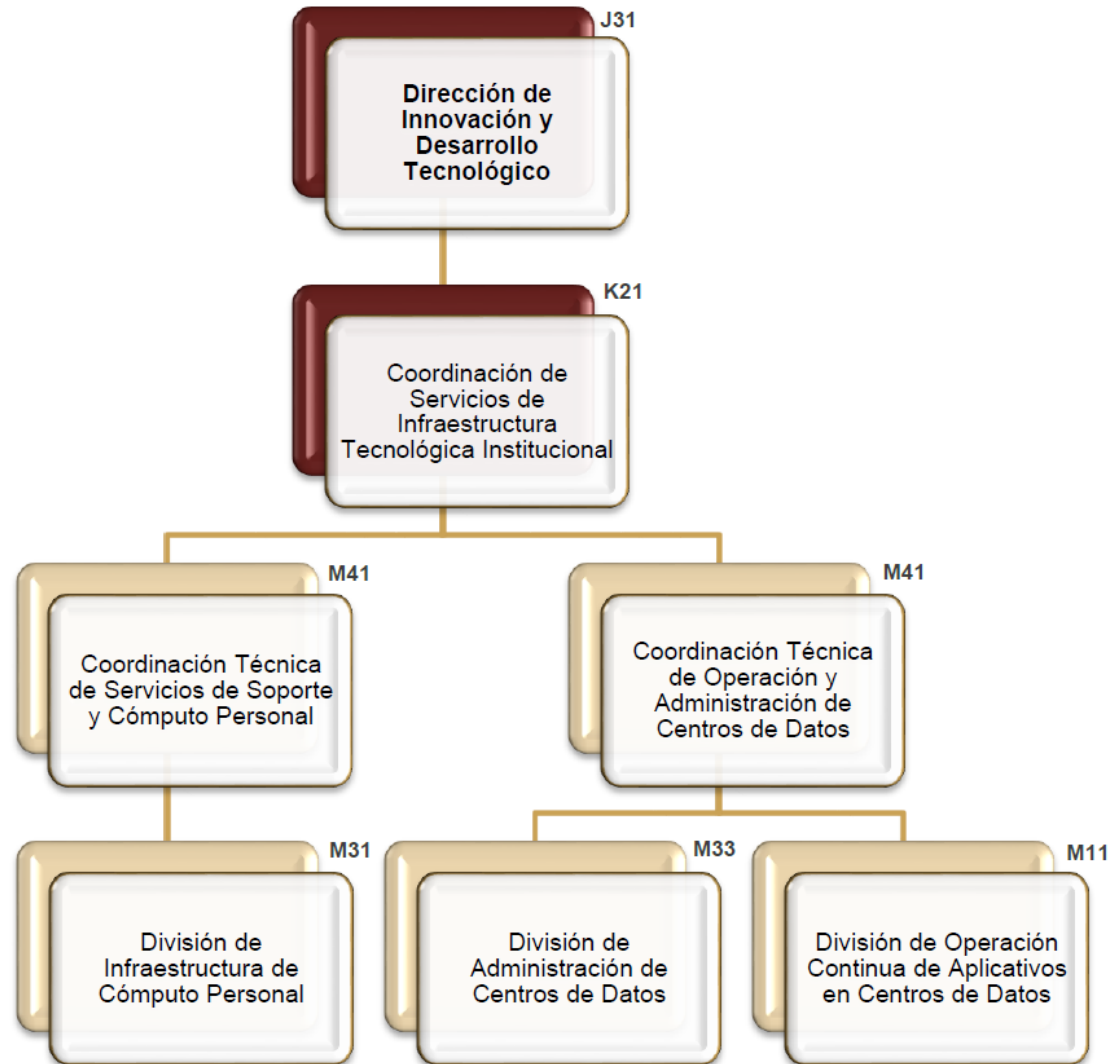
Puestos homólogos

Denominación del puesto	Nivel salarial	Plazas
Total		3
Coordinador Técnico	M41	1
Jefe de División	M21	2

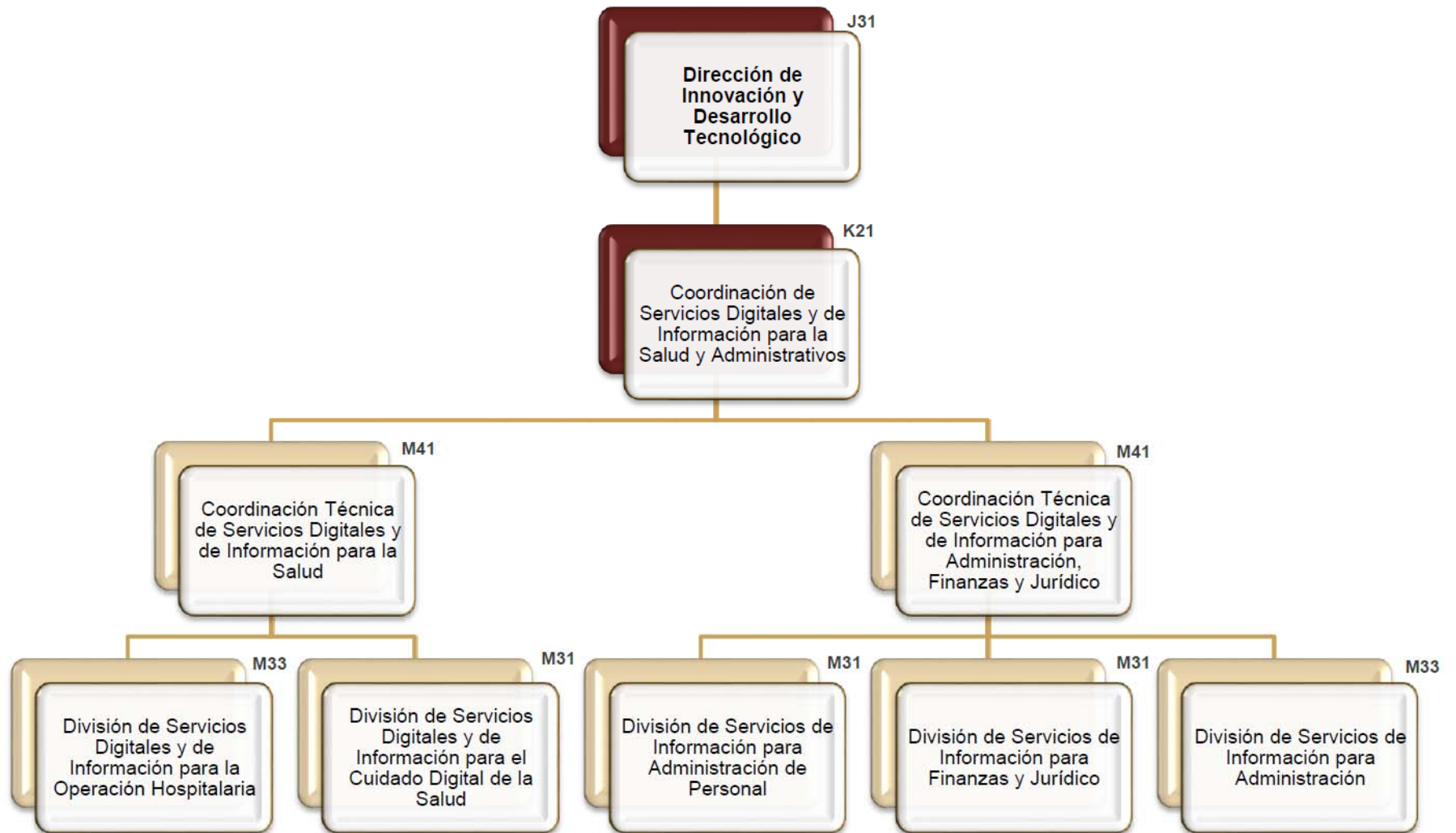
Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.



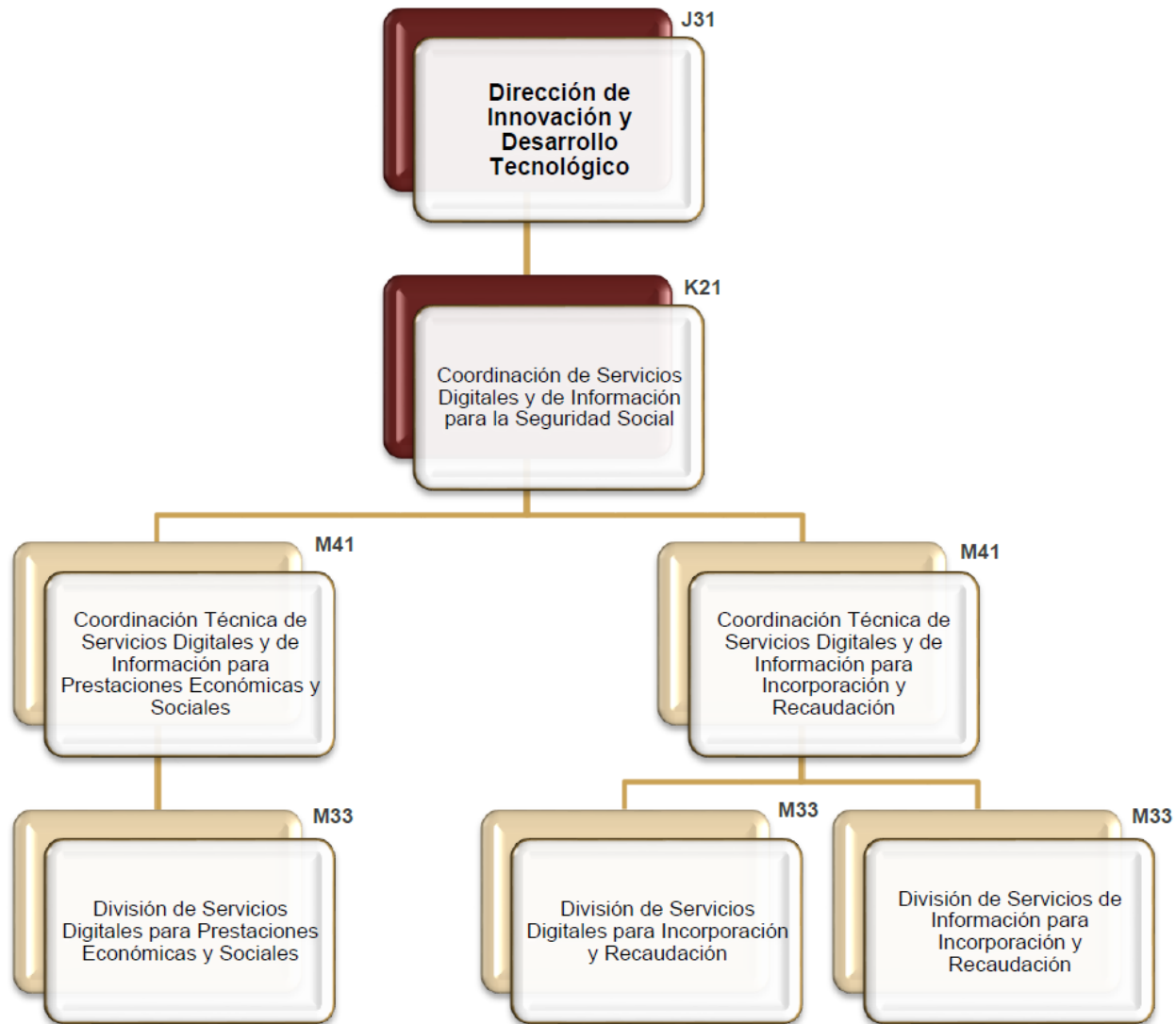
Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional.



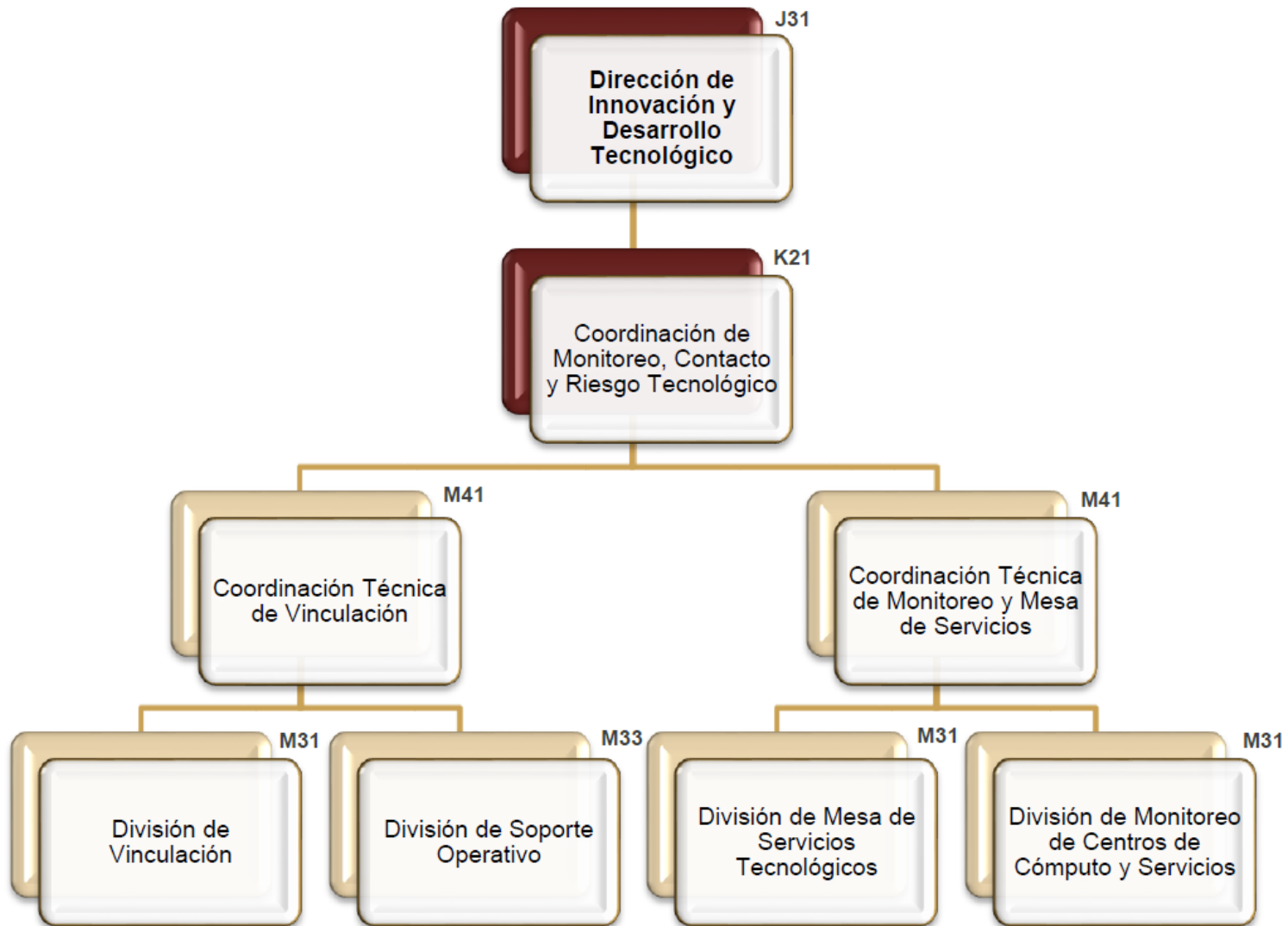
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.



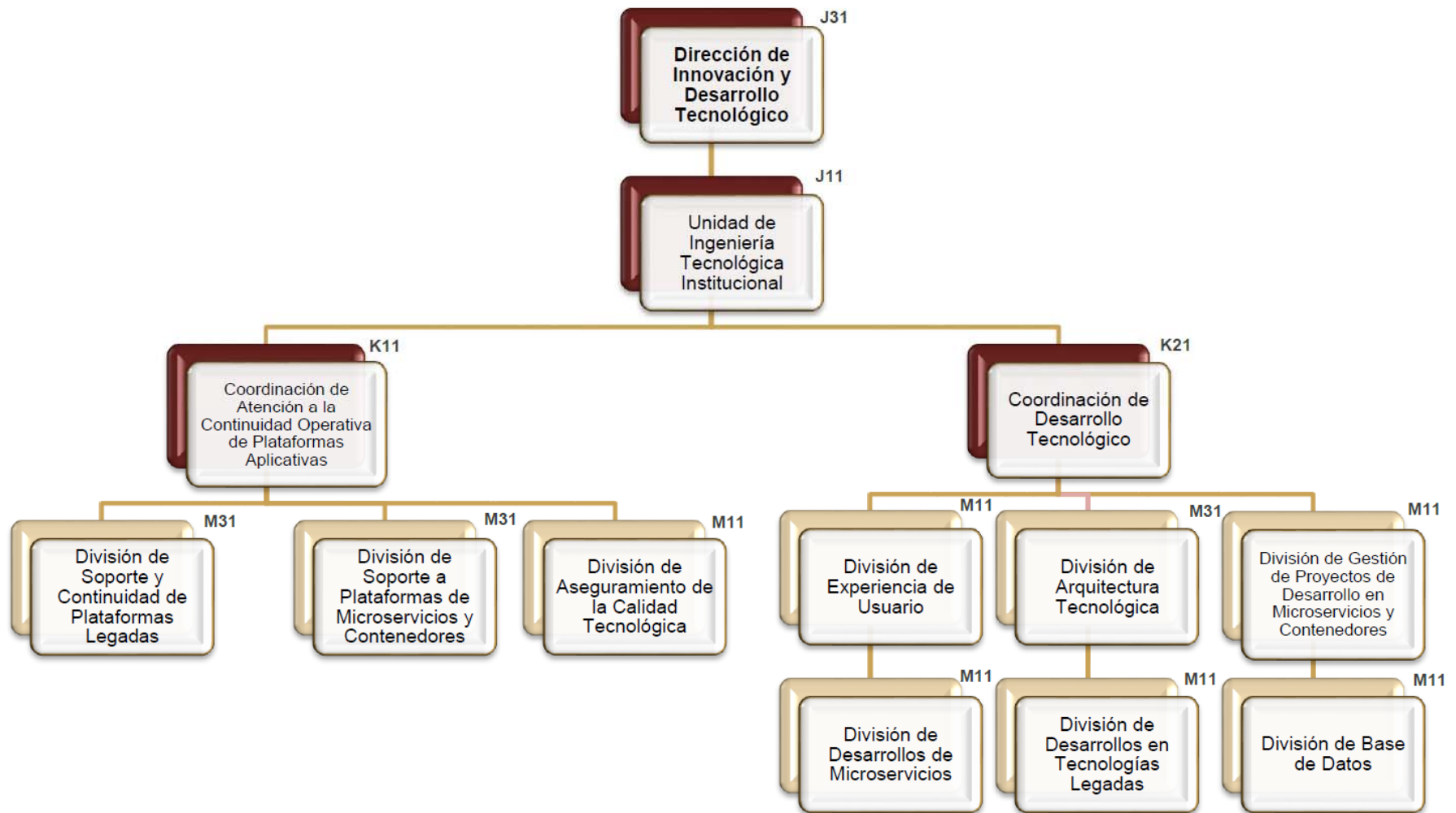
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Seguridad Social.

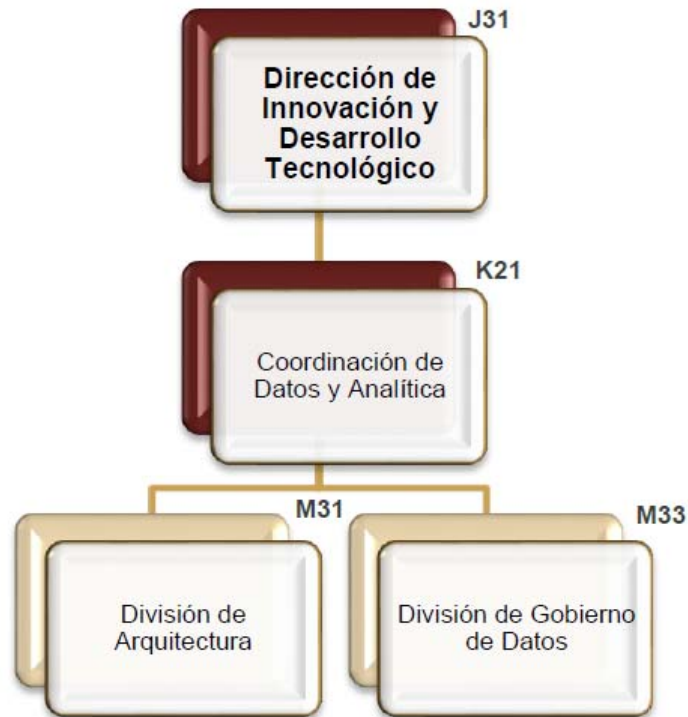
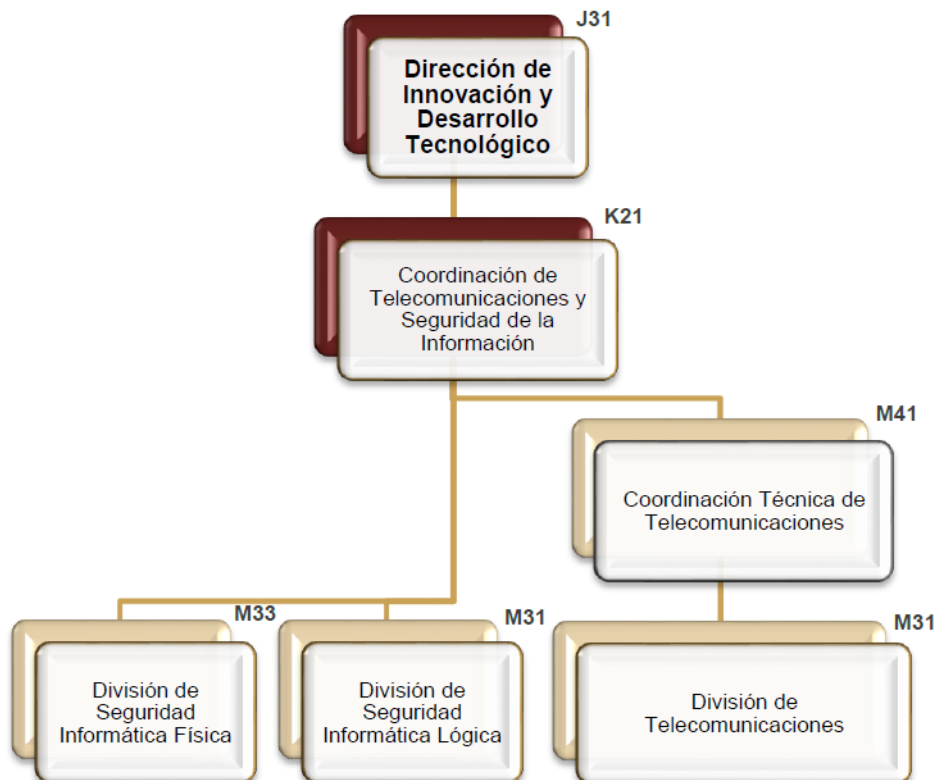


Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico.

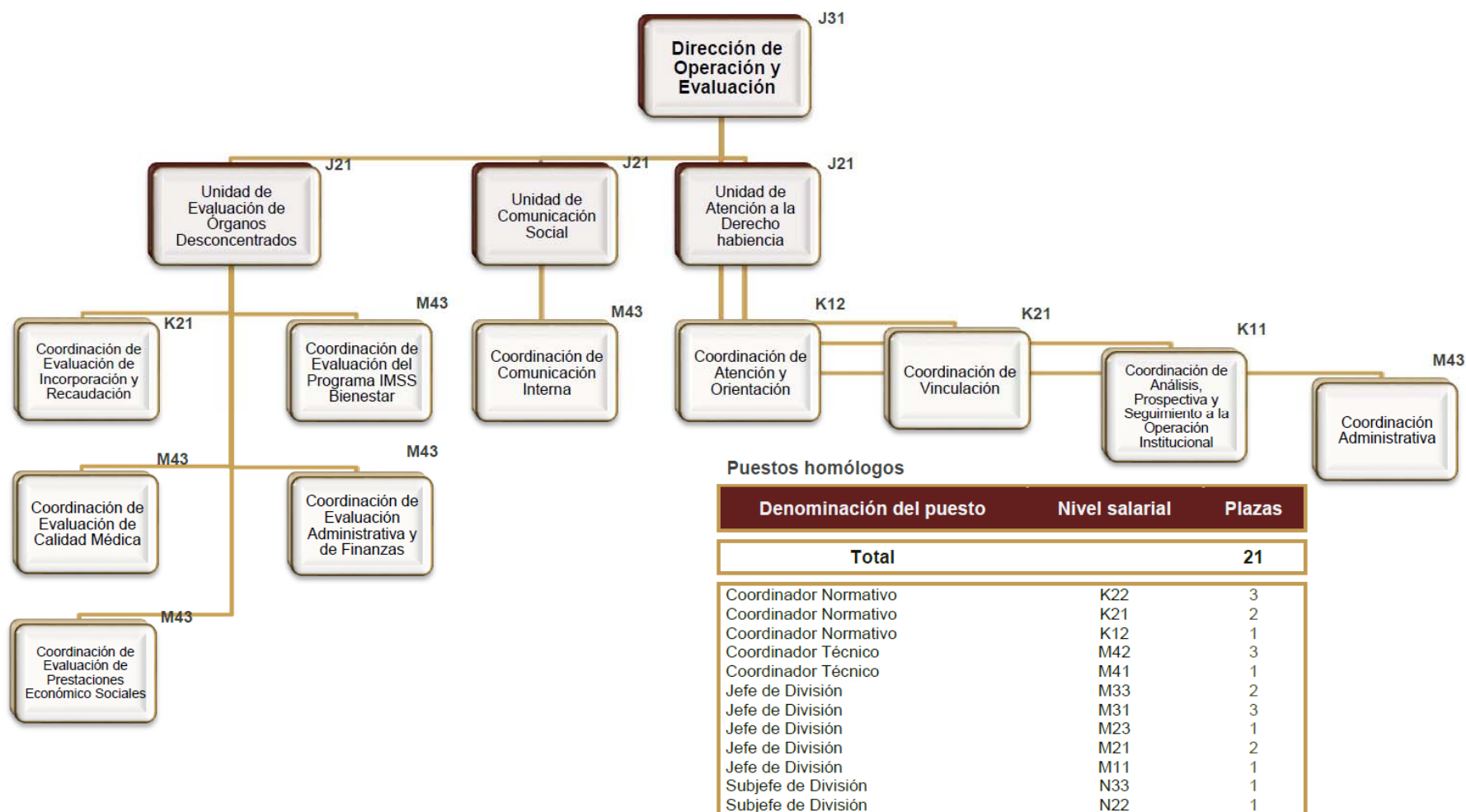


Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional.

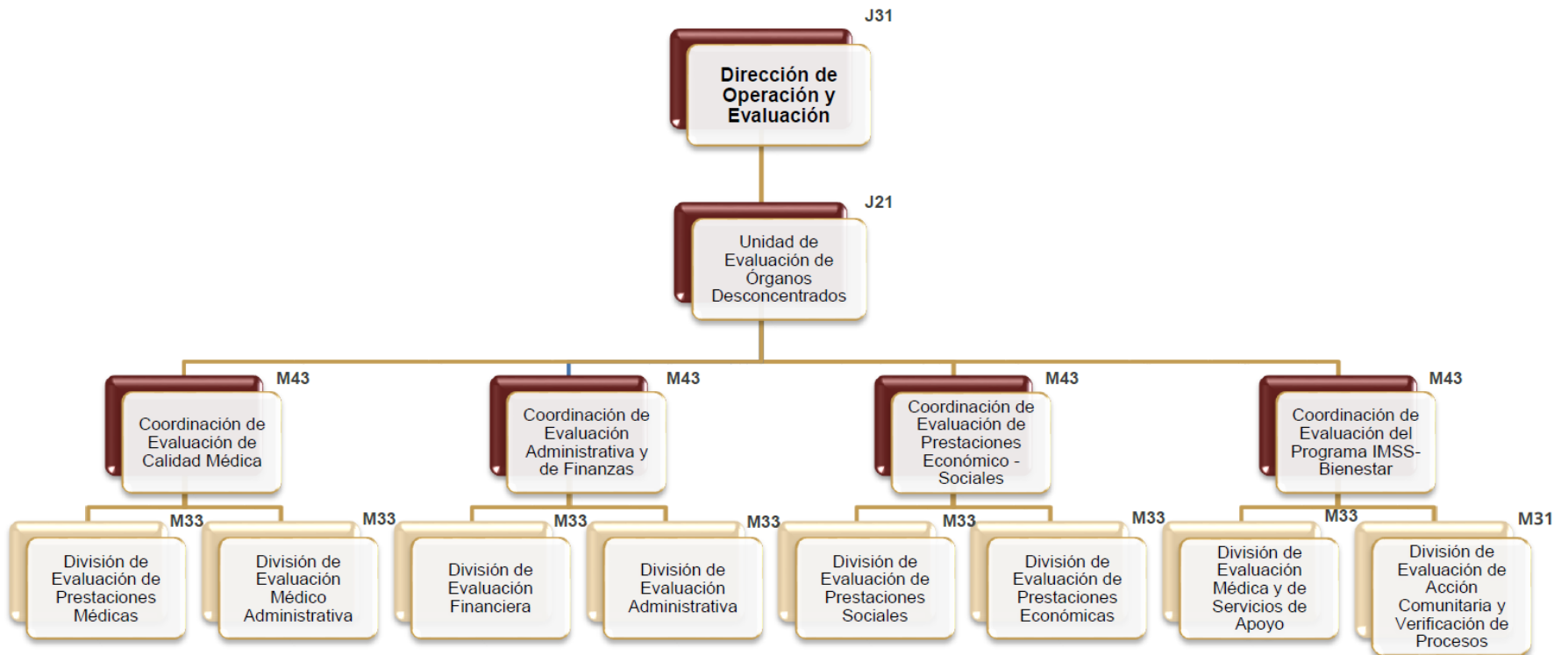


Coordinación de Datos y Analítica.**Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información.**

Dirección de Operación y Evaluación.

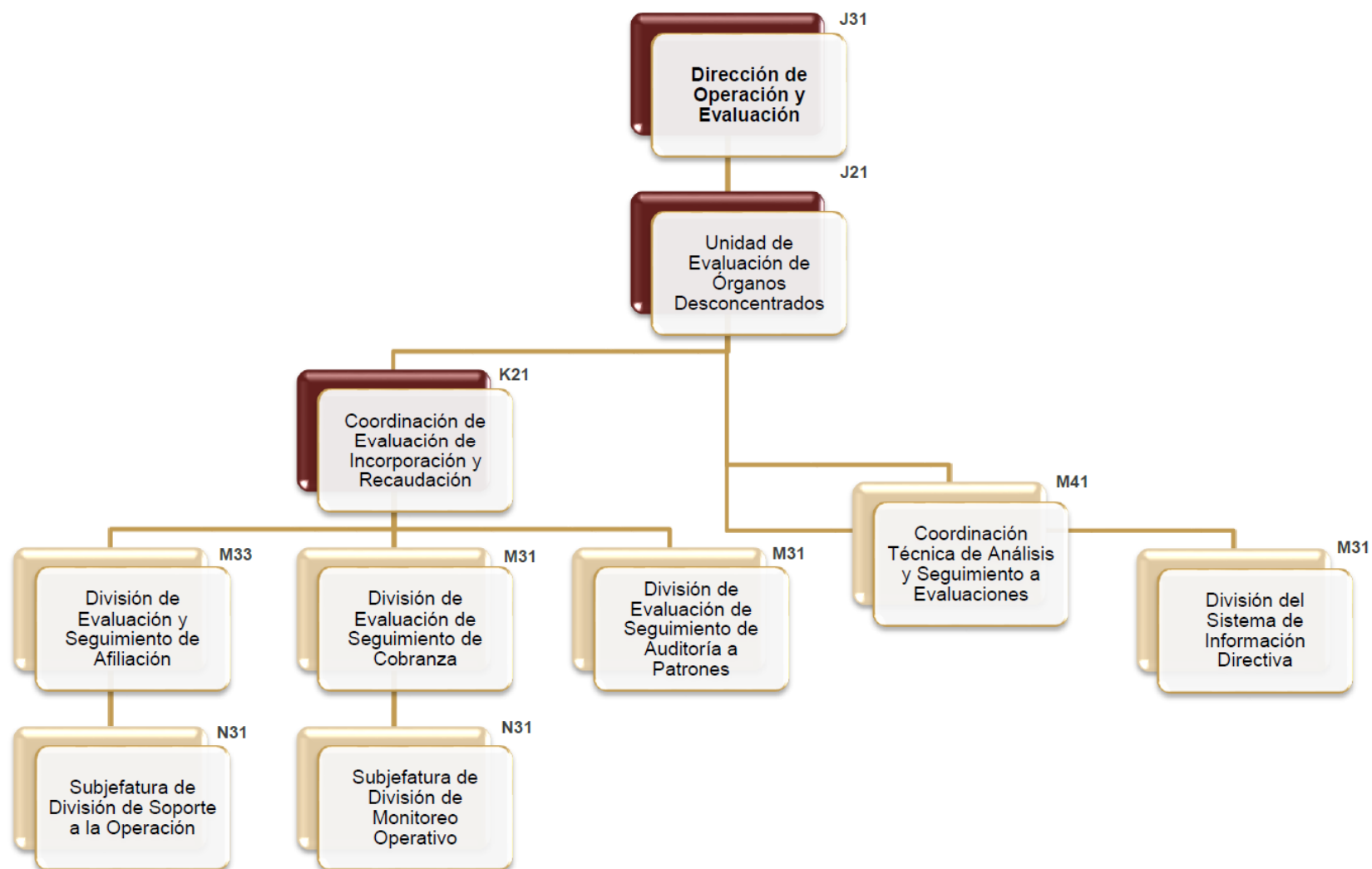


Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.

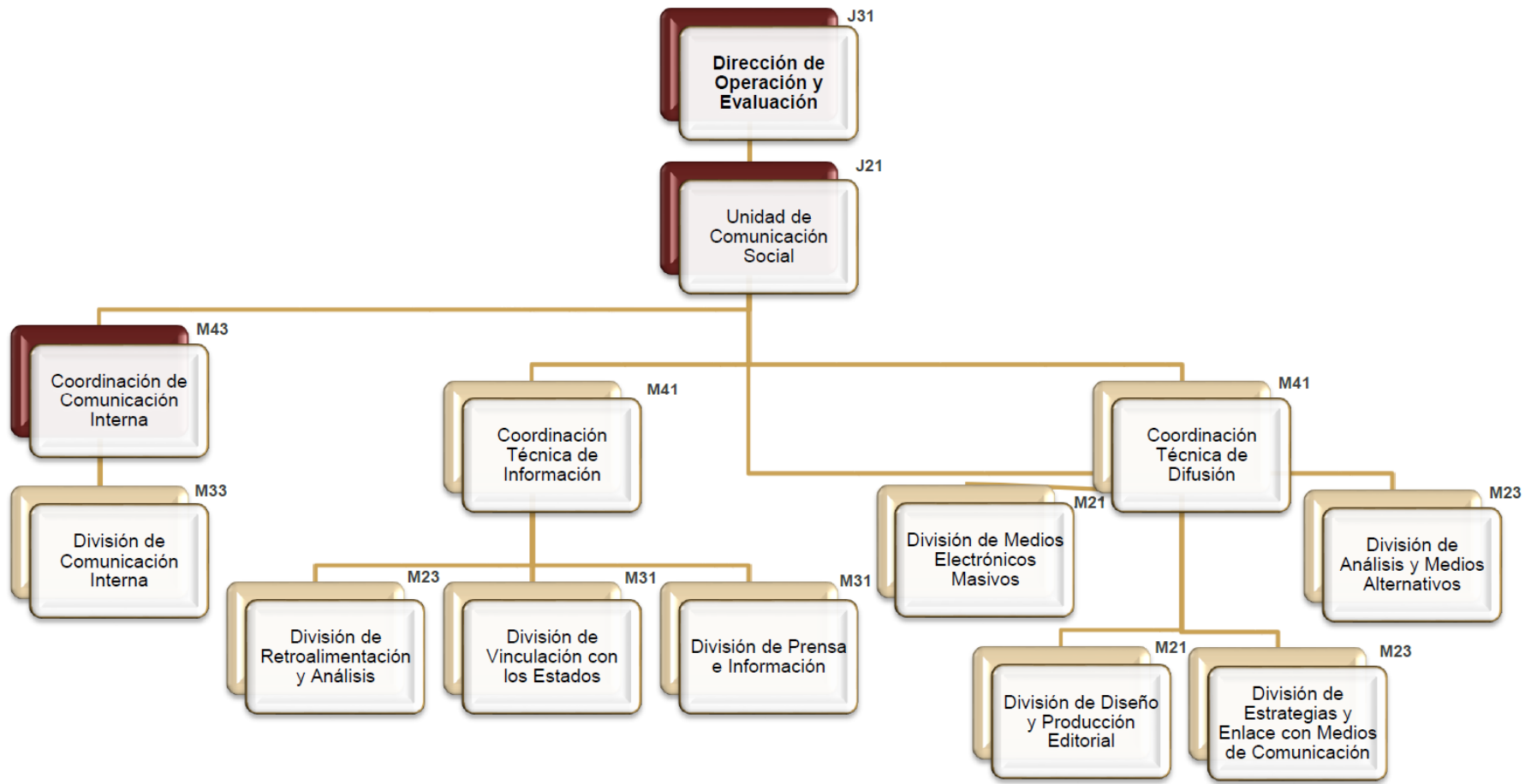


Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.

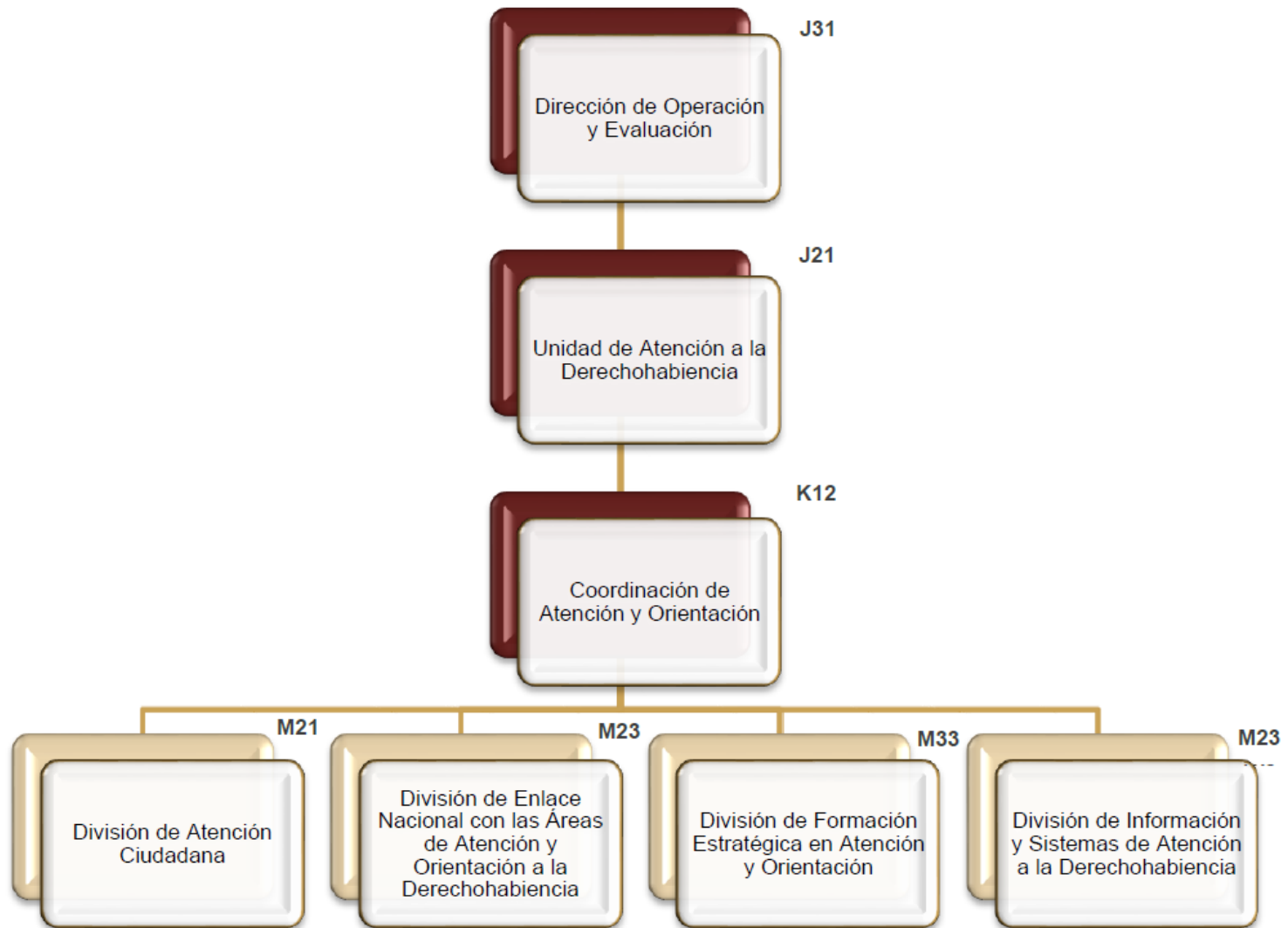
Continúa ...



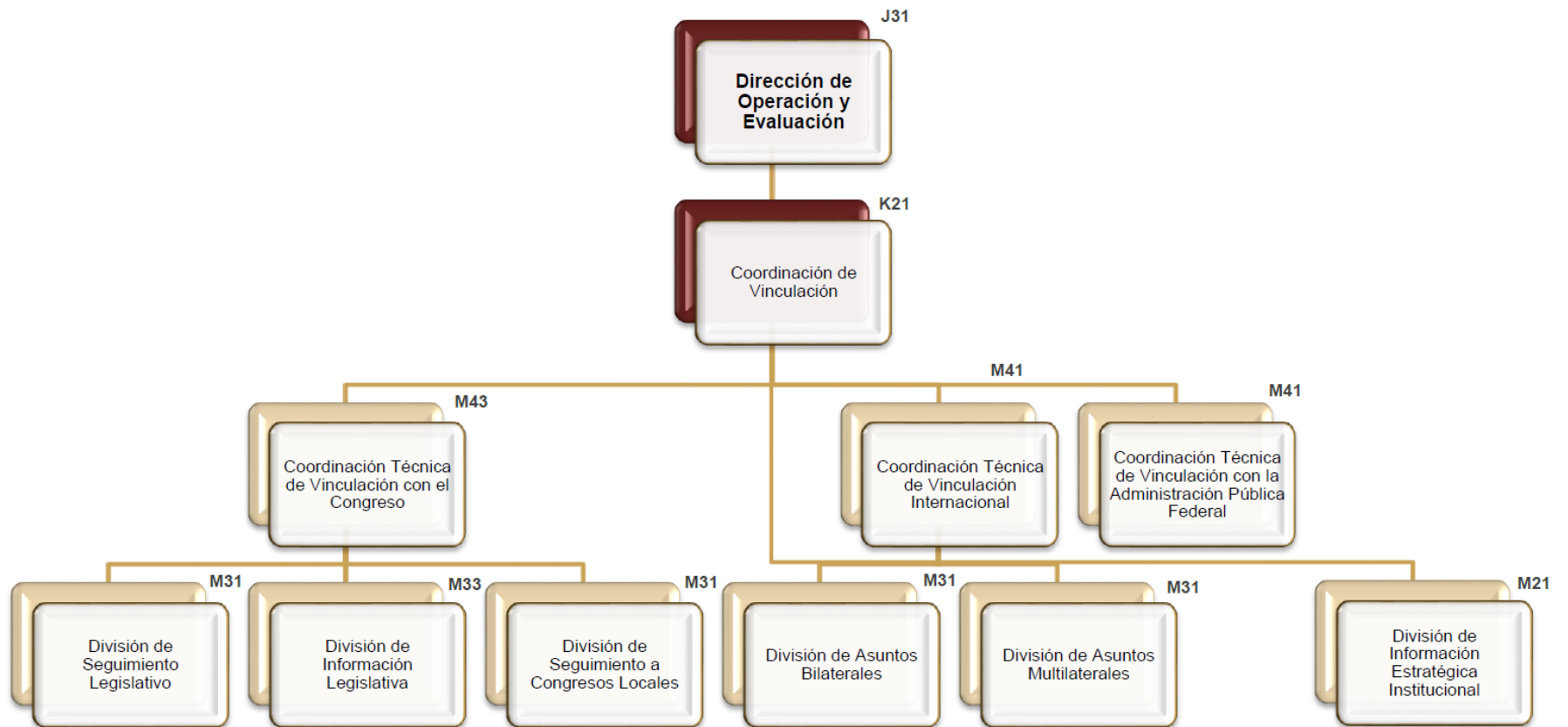
Unidad de Comunicación Social.



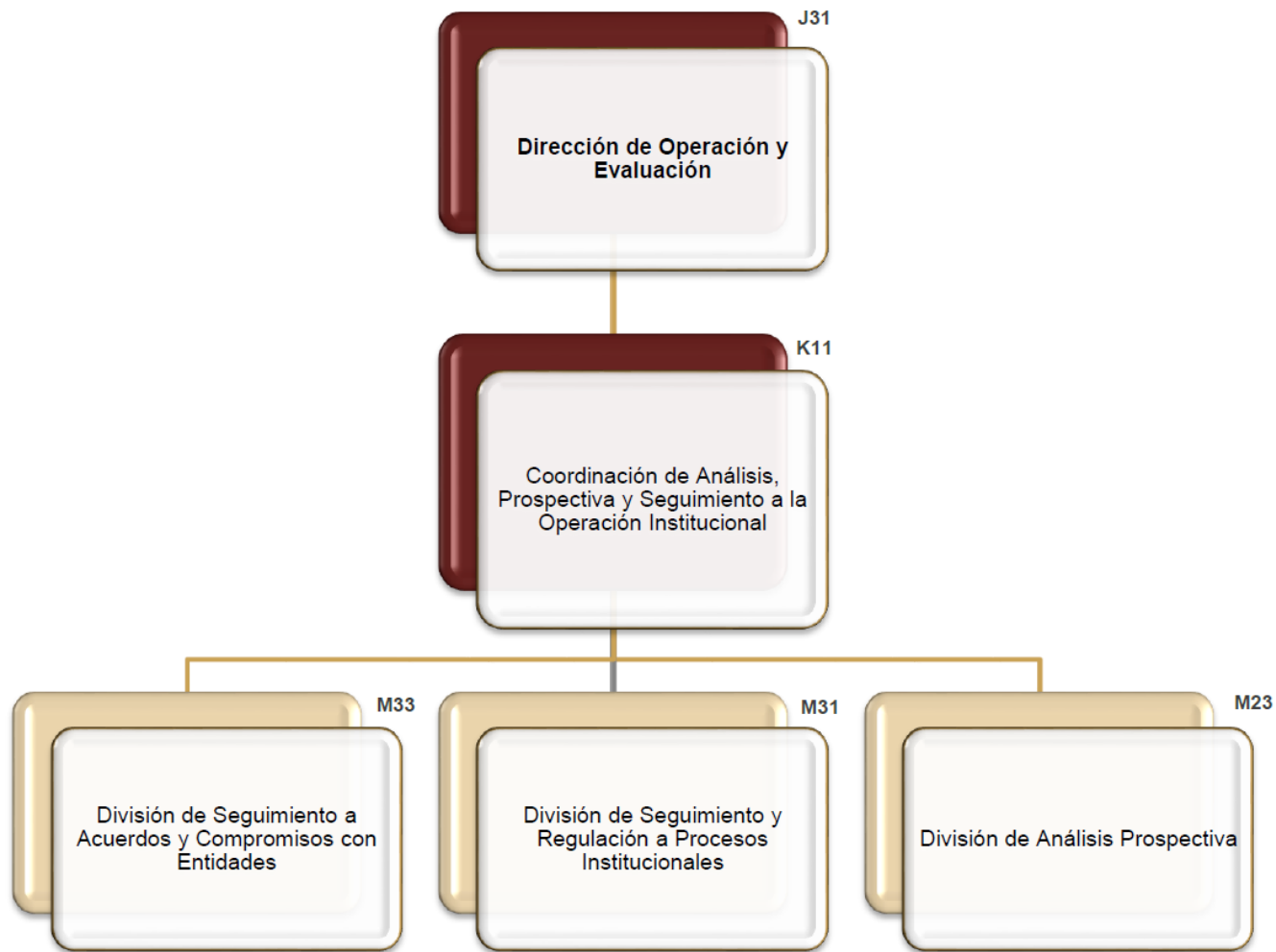
Unidad de Atención a la Población Derechohabiente.

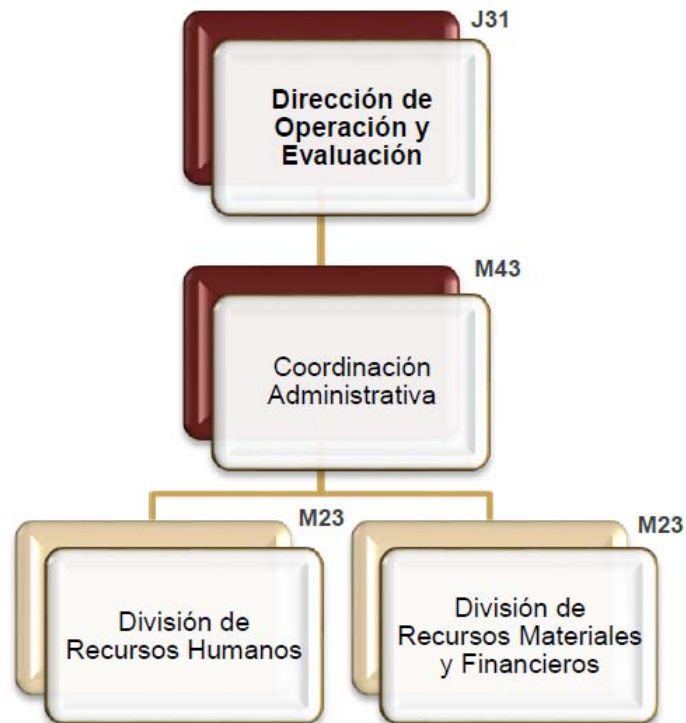
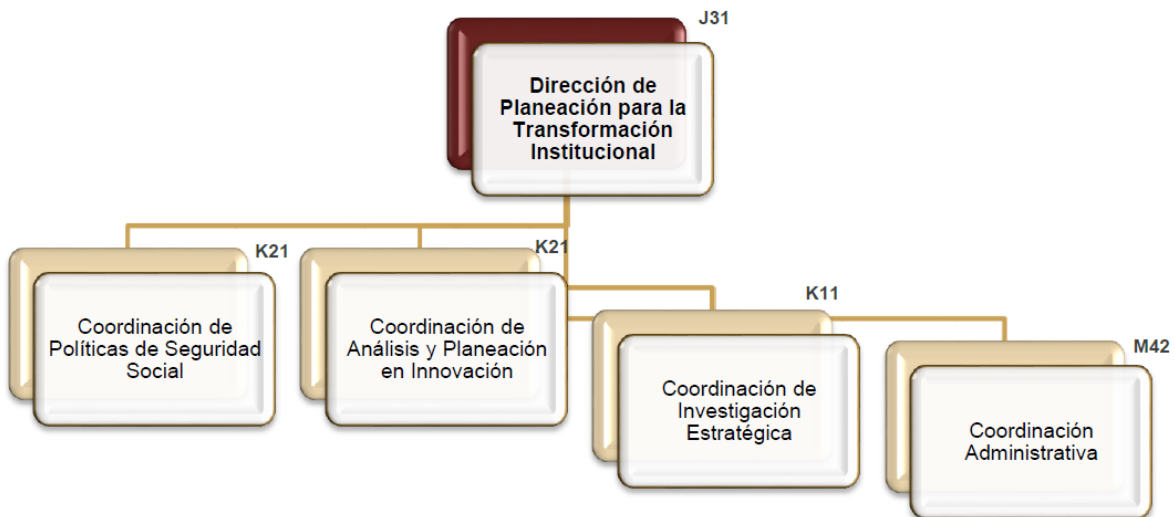


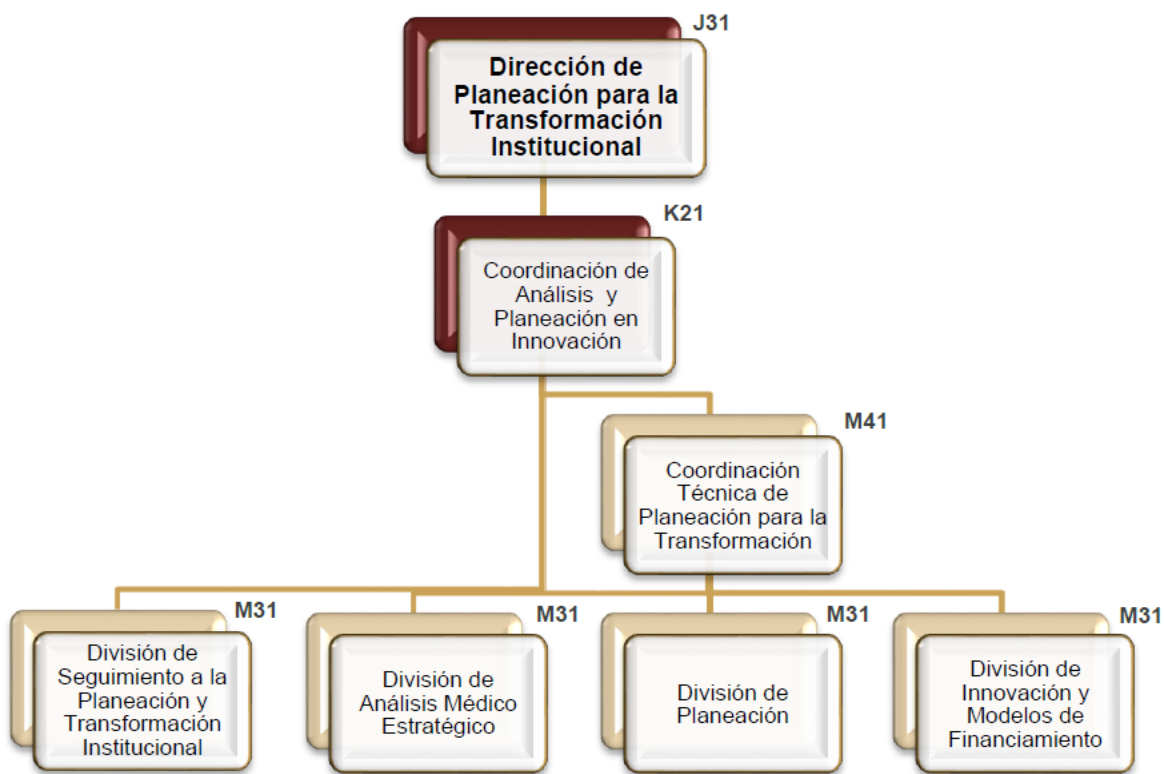
Coordinación de Vinculación.

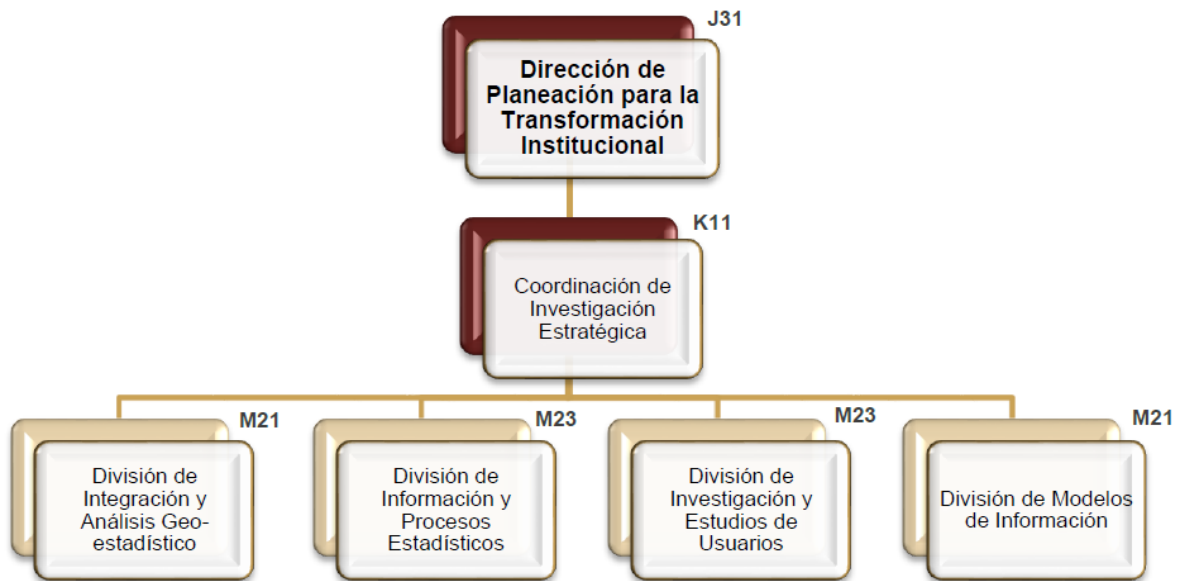
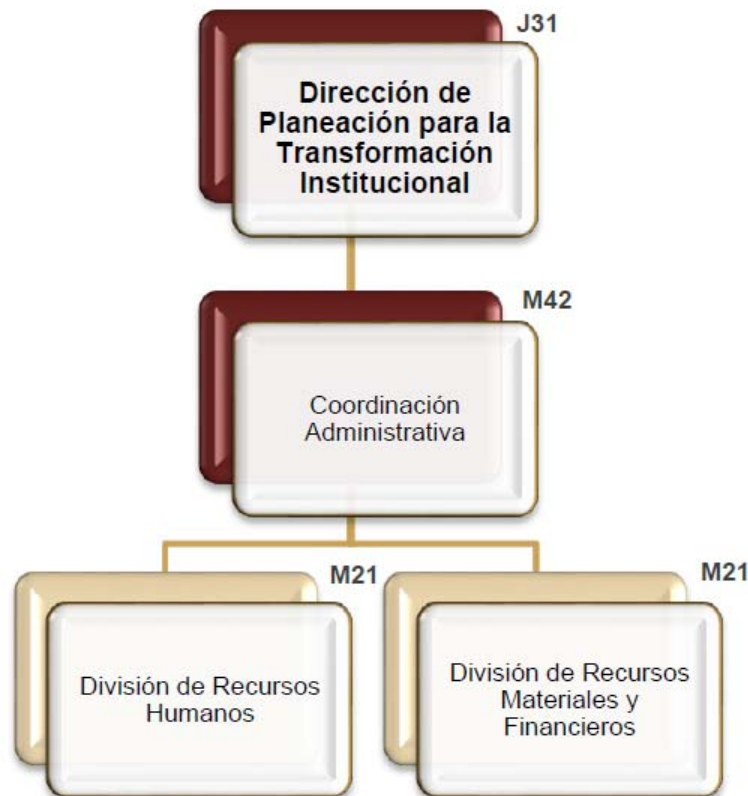


Coordinación de Análisis, Prospectiva y Seguimiento a la Operación Institucional.

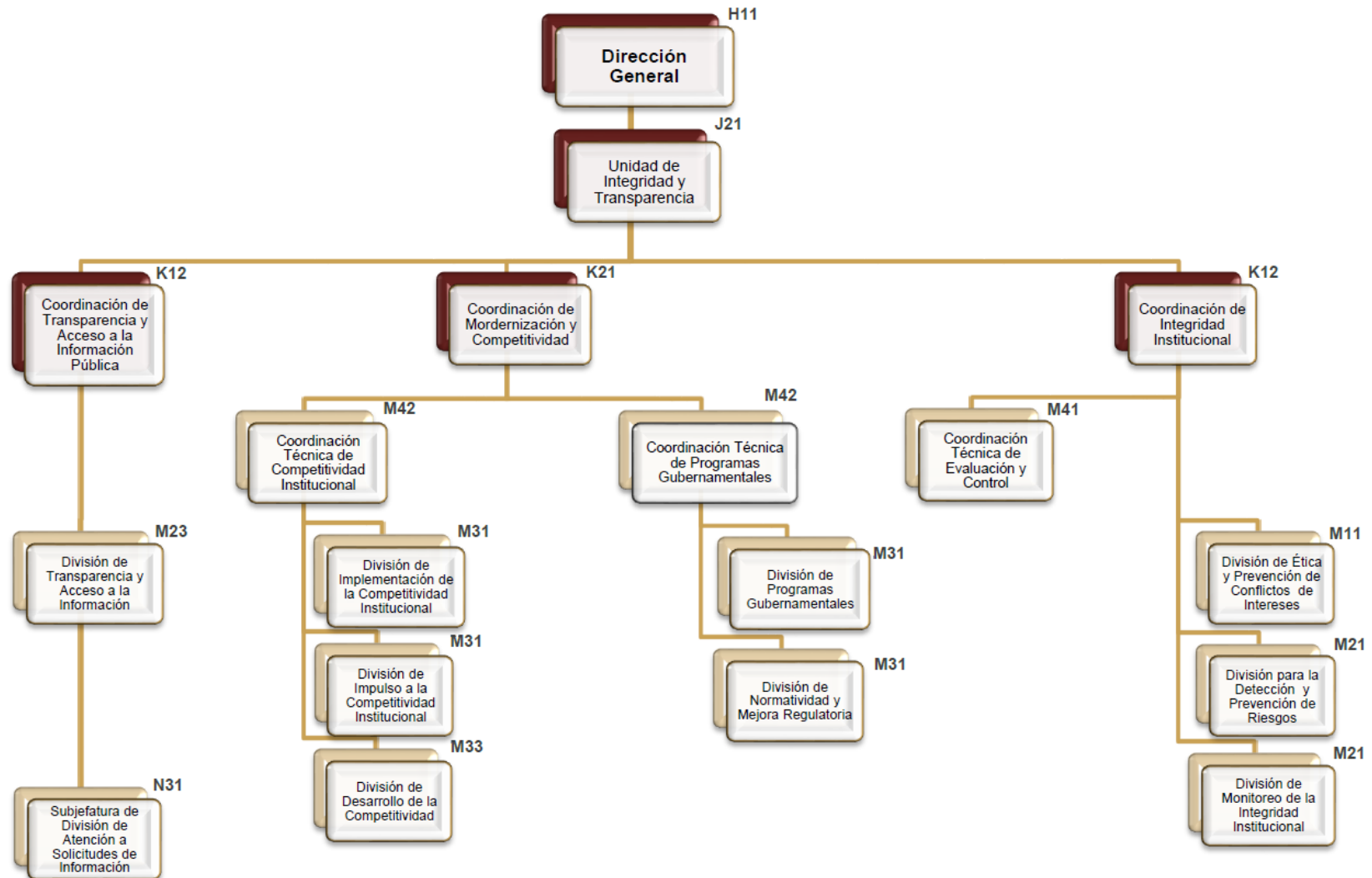


Coordinación Administrativa.**Dirección de Planeación para la Transformación Institucional.**

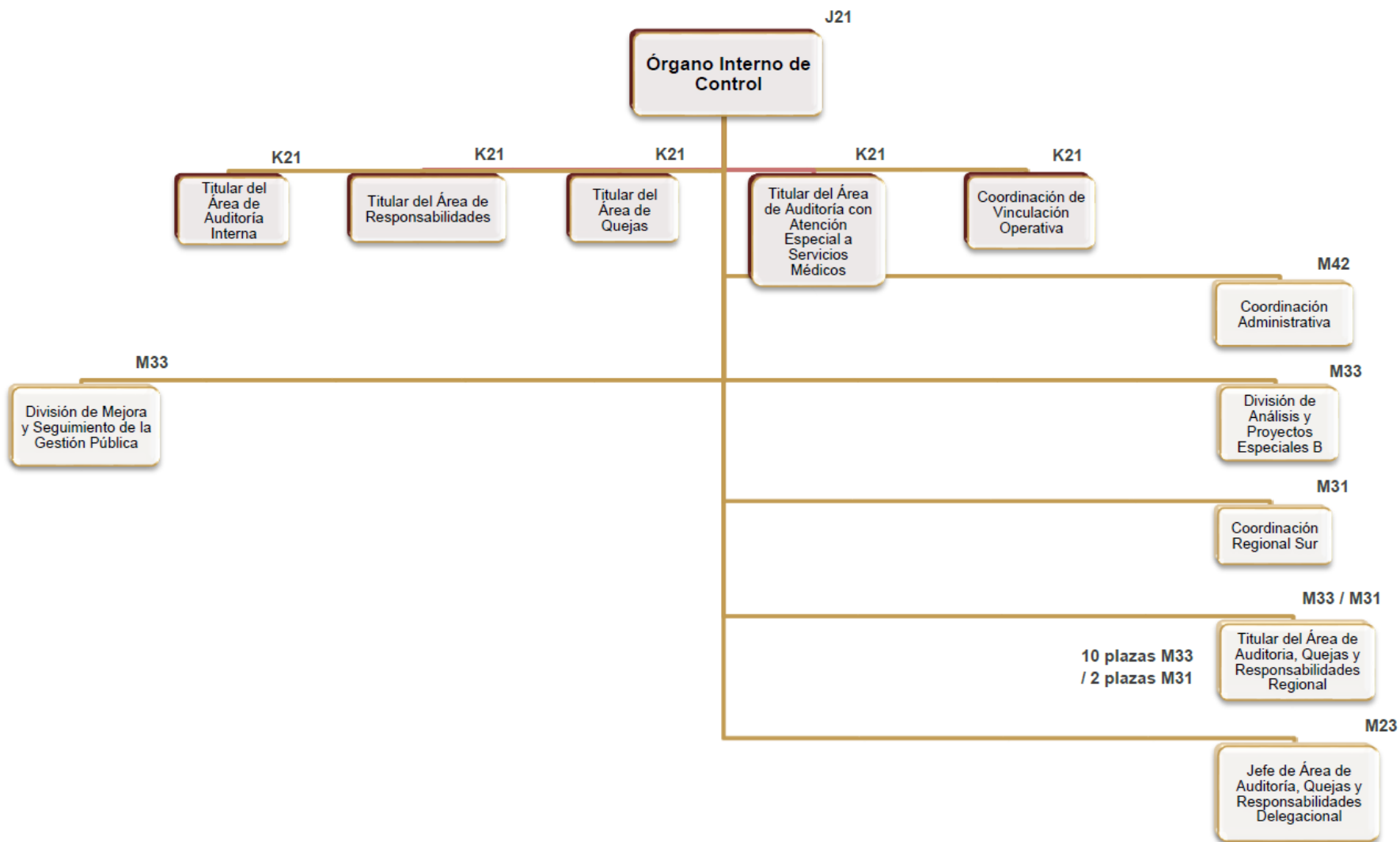
Coordinación de Políticas de Seguridad Social.**Coordinación de Análisis y Planeación en Innovación.**

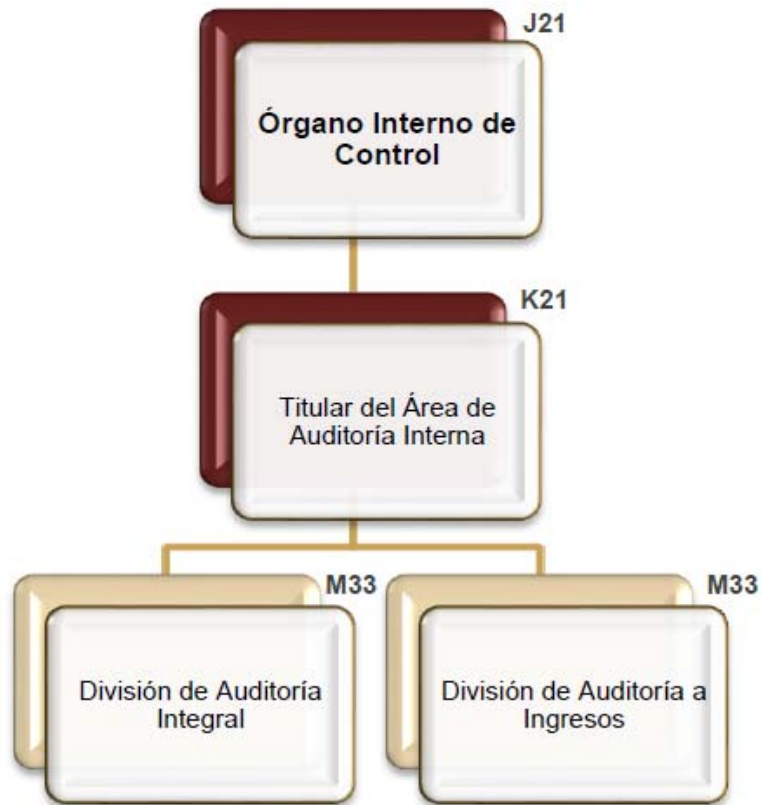
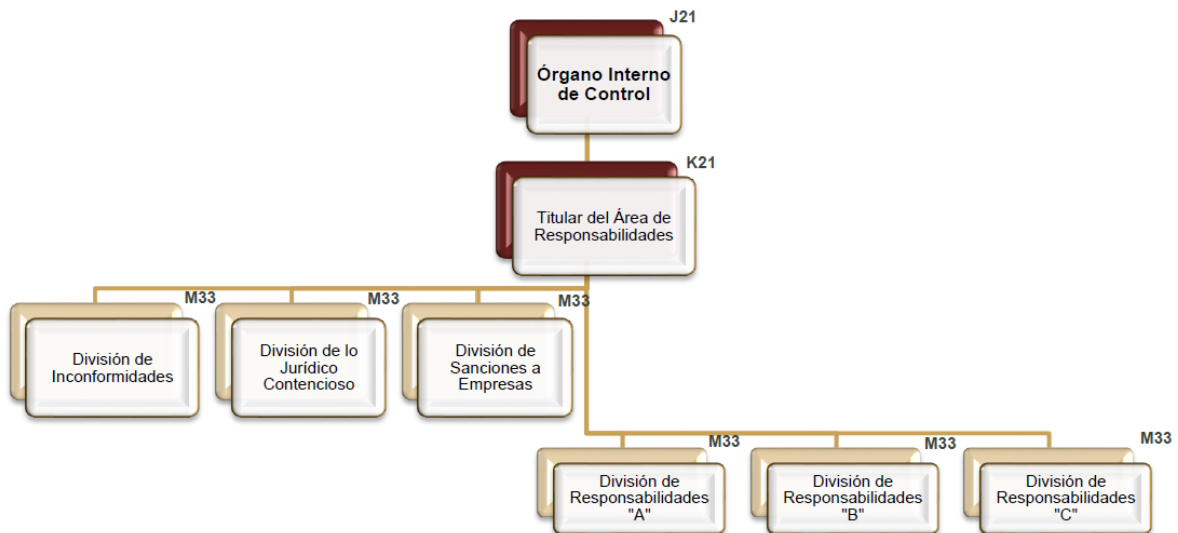
Coordinación de Investigación Estratégica.**Coordinación Administrativa.**

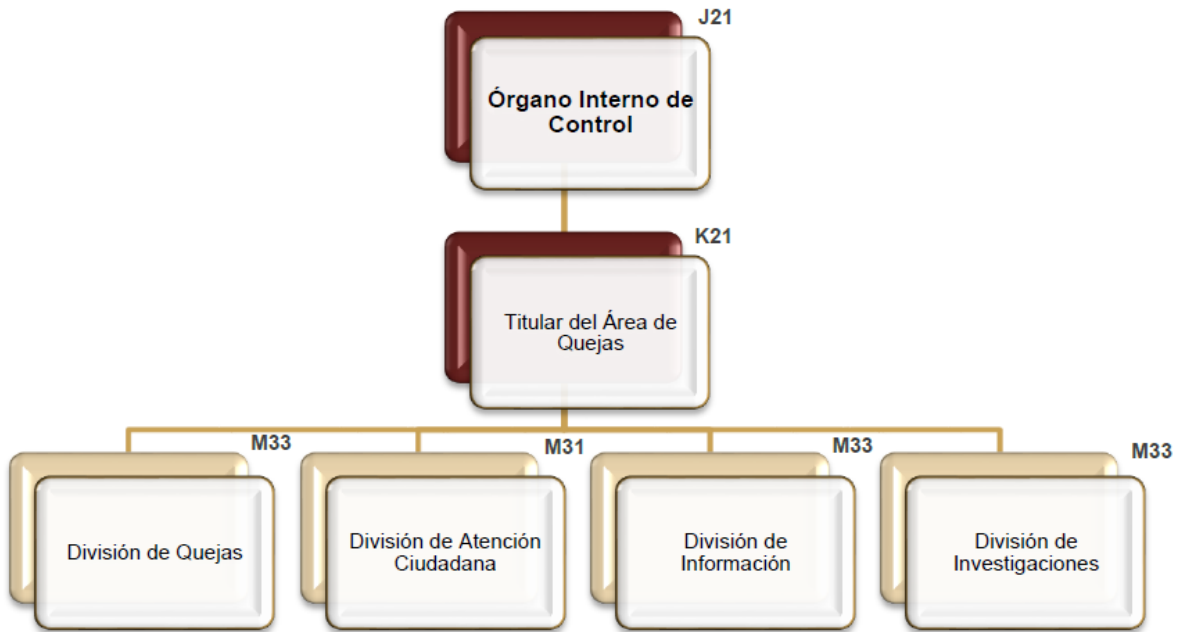
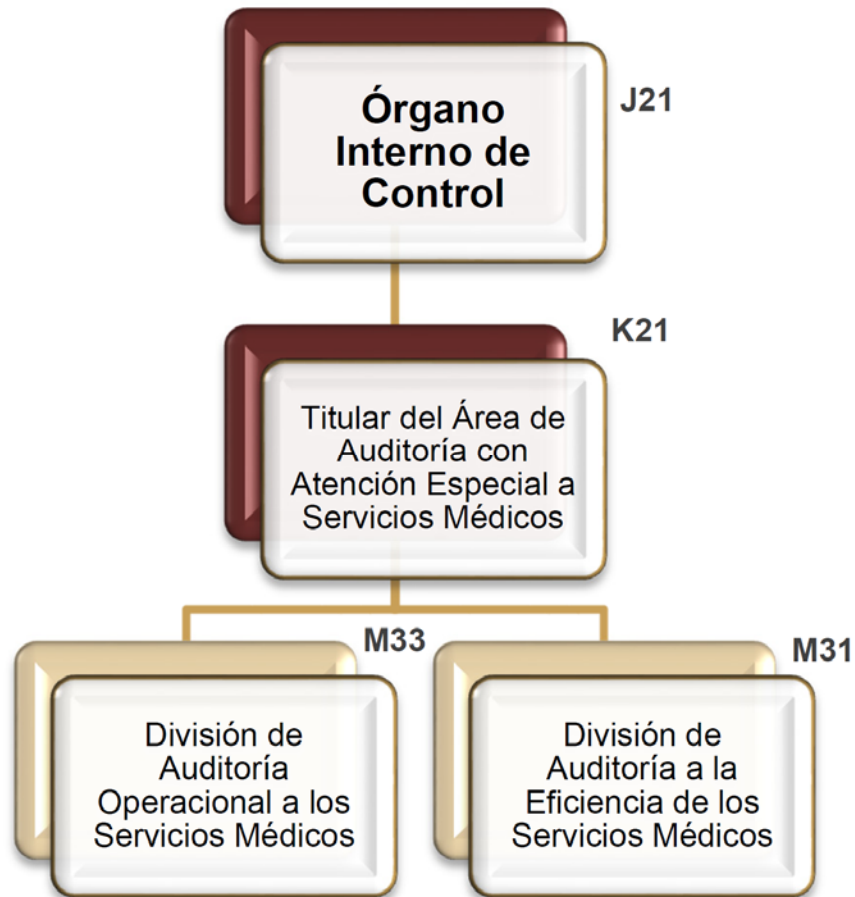
Unidad de Integridad y Transparencia.



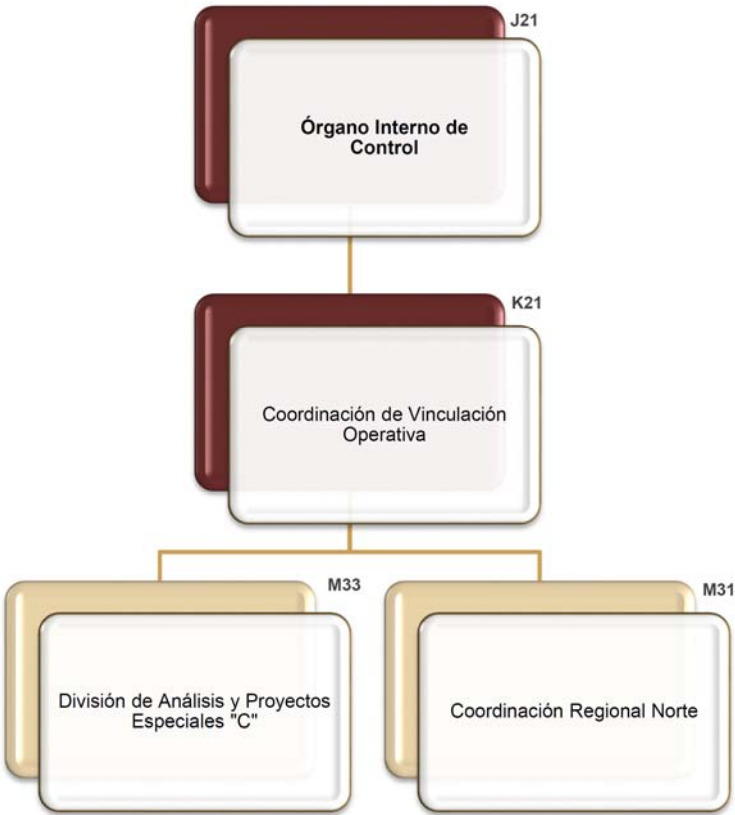
Órgano Interno de Control (Nivel Central)



Titular del Área de Auditoría Interna.**Titular del Área de Responsabilidades.**

Titular del Área de Quejas.**Titular del Área de Auditoría con Atención Especial a Servicios Médicos.**

Coordinación de Vinculación Operativa.



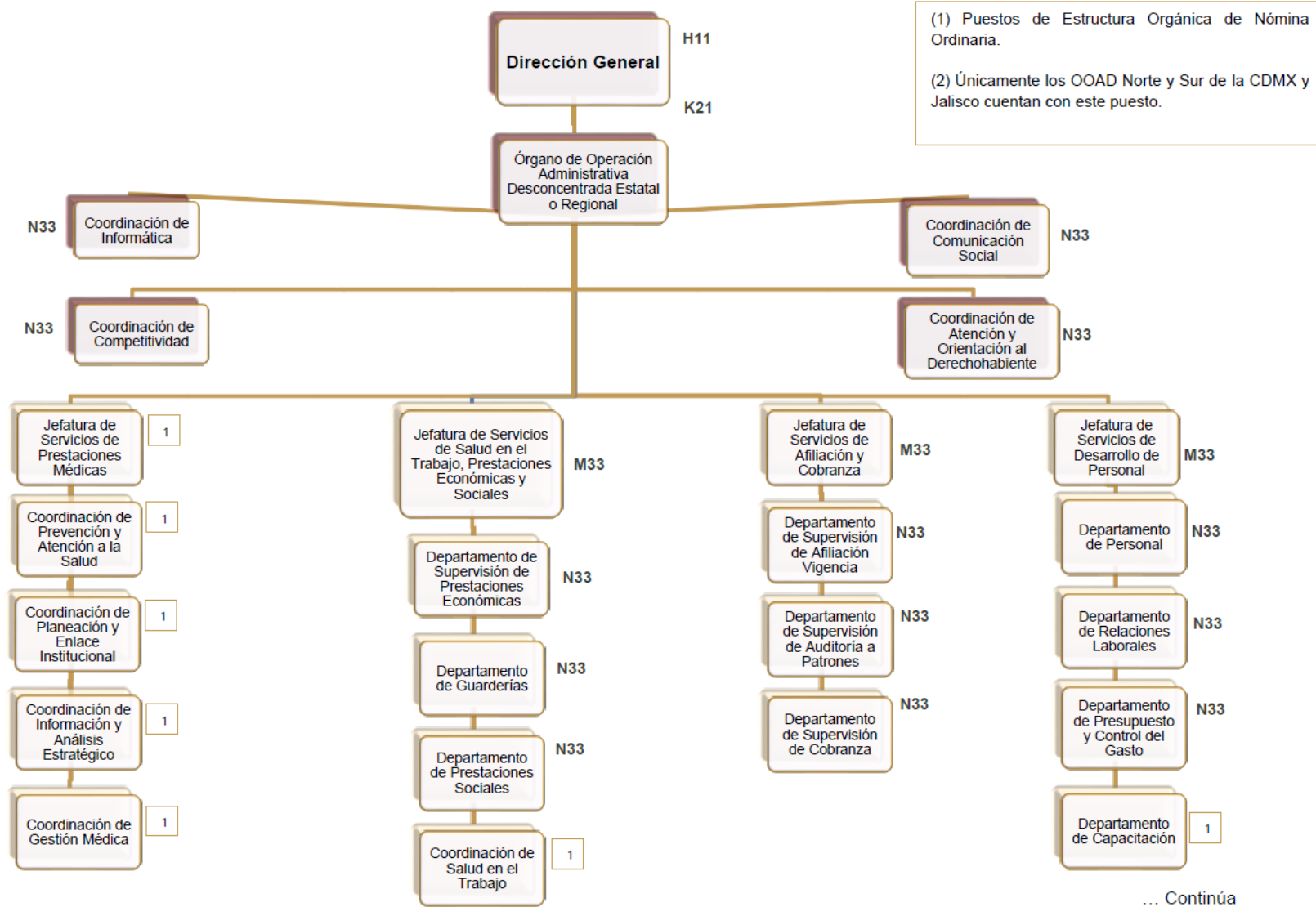
Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades Regional.



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo "A"		
➤ Norte del Distrito Federal ➤ Sur del Distrito Federal ➤ Estado de México Oriente ➤ Estado de México Poniente ➤ Jalisco ➤ Nuevo León		

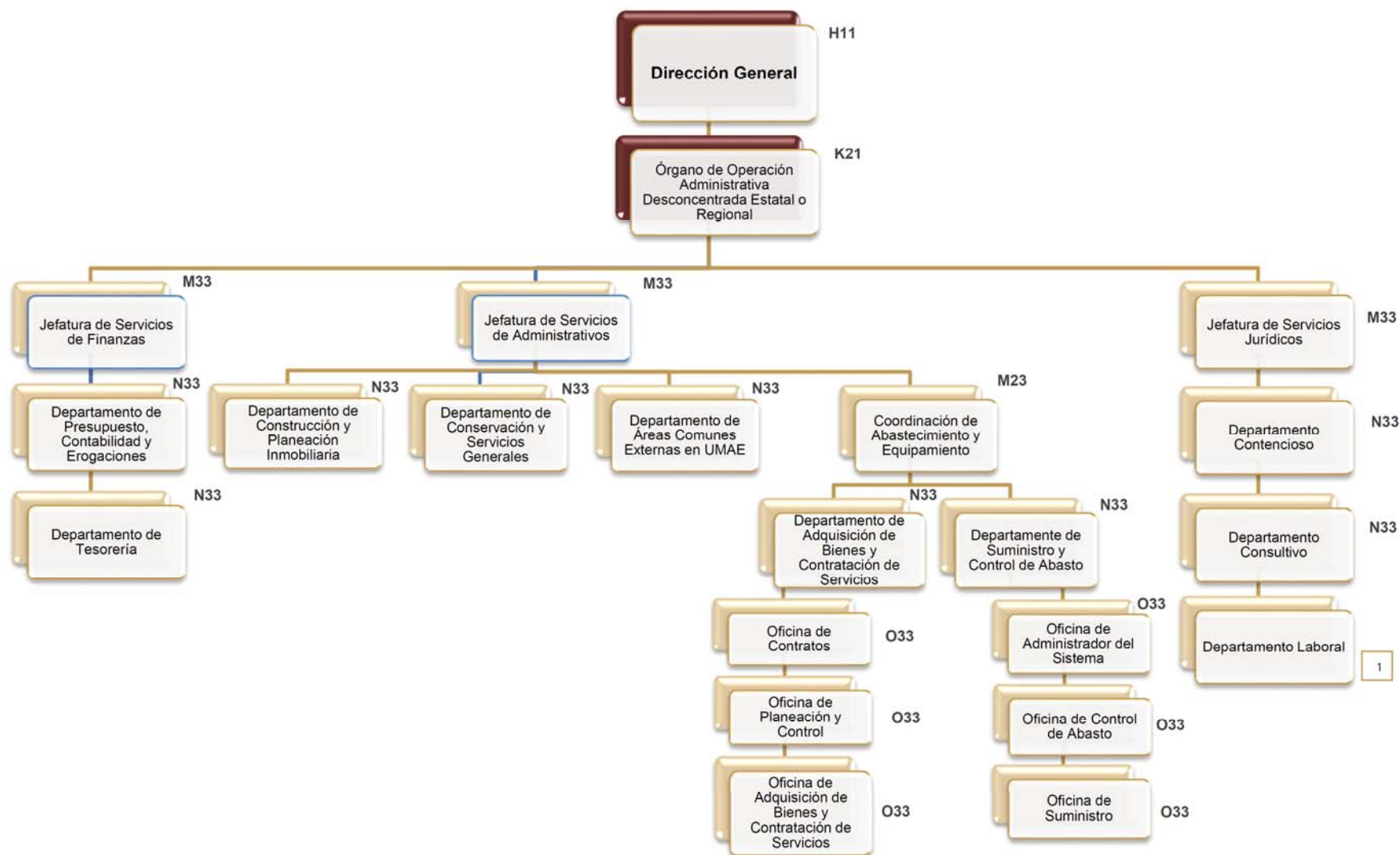
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo "B"		
➤ Aguascalientes ➤ Baja California ➤ Baja California Sur ➤ Campeche ➤ Coahuila ➤ Colima ➤ Chiapas ➤ Chihuahua ➤ Durango ➤ Guanajuato	➤ Guerrero ➤ Hidalgo ➤ Michoacán ➤ Morelos ➤ Nayarit ➤ Oaxaca ➤ Puebla ➤ Querétaro ➤ Quintana Roo ➤ San Luis Potosí	➤ Sinaloa ➤ Sonora ➤ Tabasco ➤ Tamaulipas ➤ Tlaxcala ➤ Veracruz Norte ➤ Veracruz Sur ➤ Yucatán ➤ Zacatecas

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo “A”.



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo “A”.

... Continúa

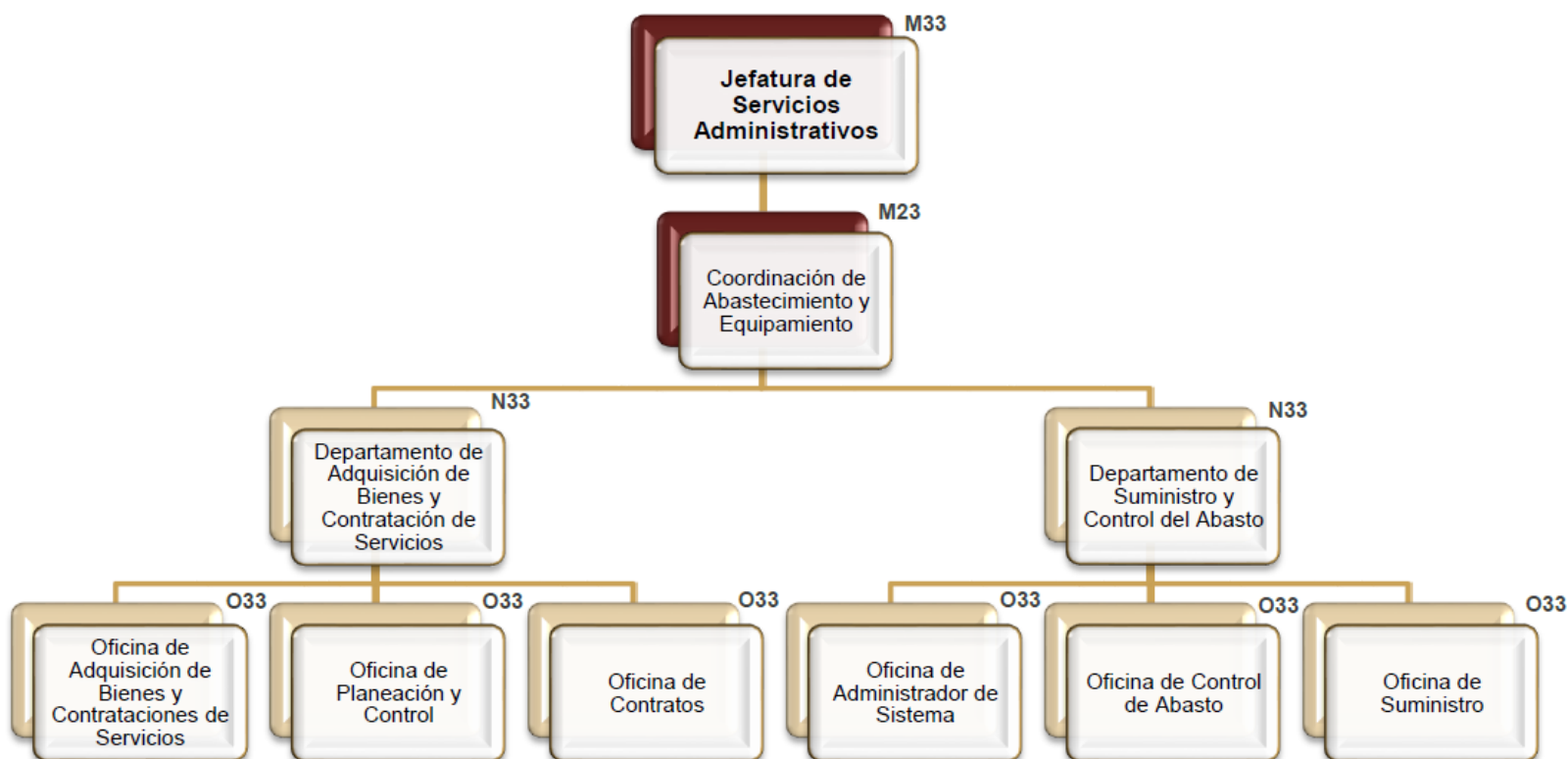


**Órganos de Operación Administrativa
Desconcentrada Tipo "A"**

- Norte del Distrito Federal
- Sur del Distrito Federal

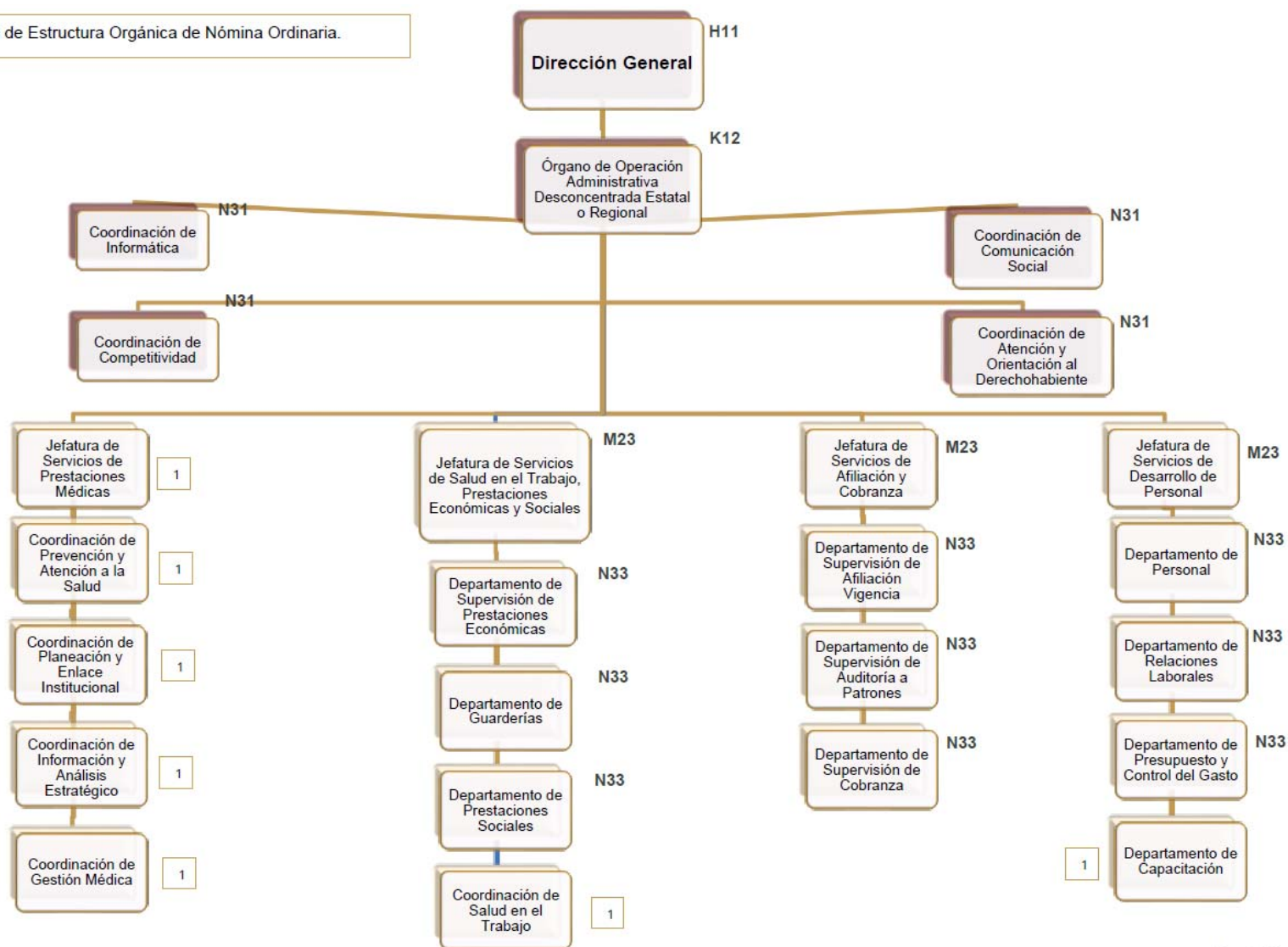
**Órganos de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal o Regional Tipo "A"**

- Estado de México Oriente
- Estado de México Poniente
- Jalisco
- Nuevo León

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo "A".

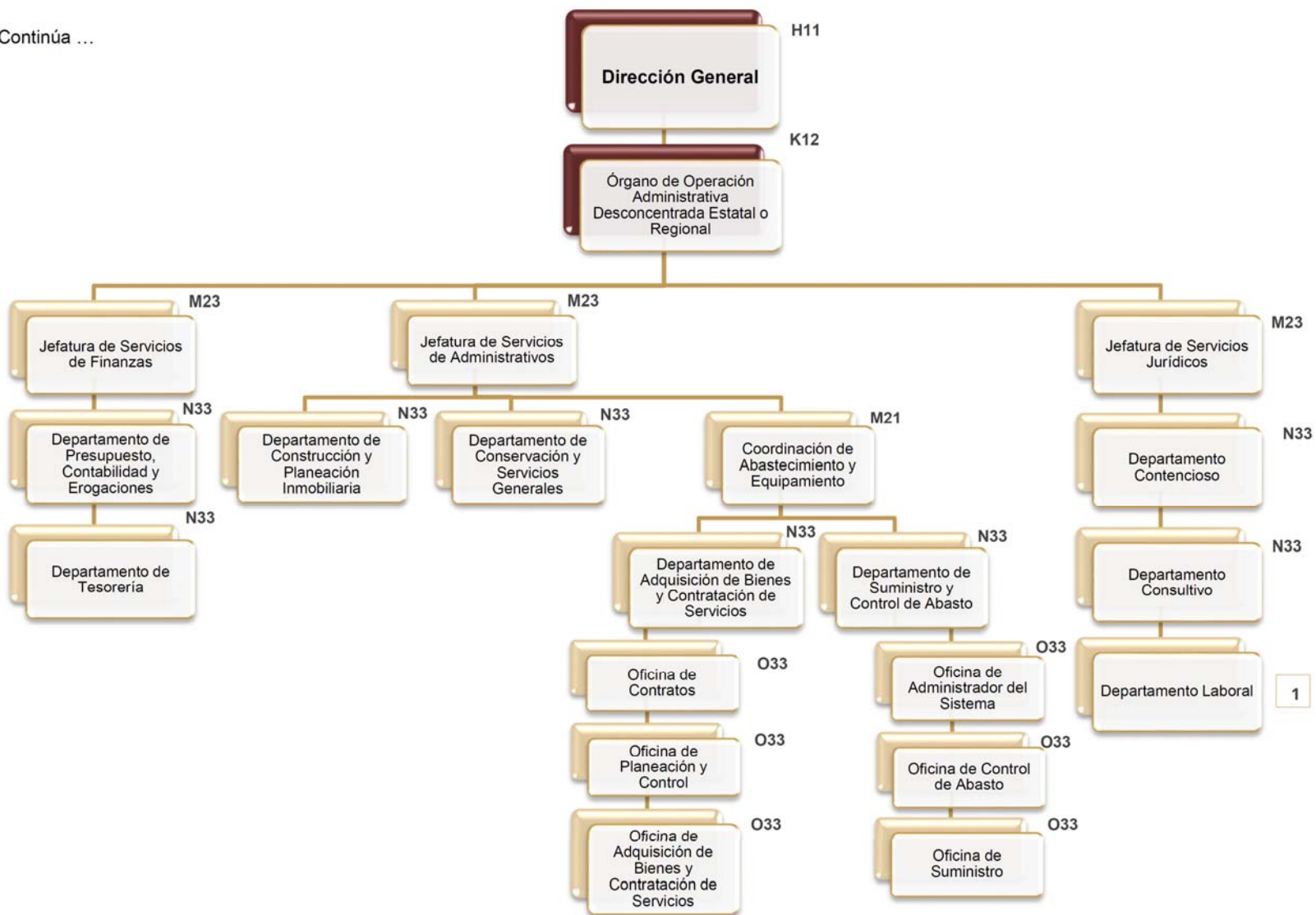
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales Tipo “B”.

(1) Puestos de Estructura Orgánica de Nómina Ordinaria.



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional Tipo “B”.

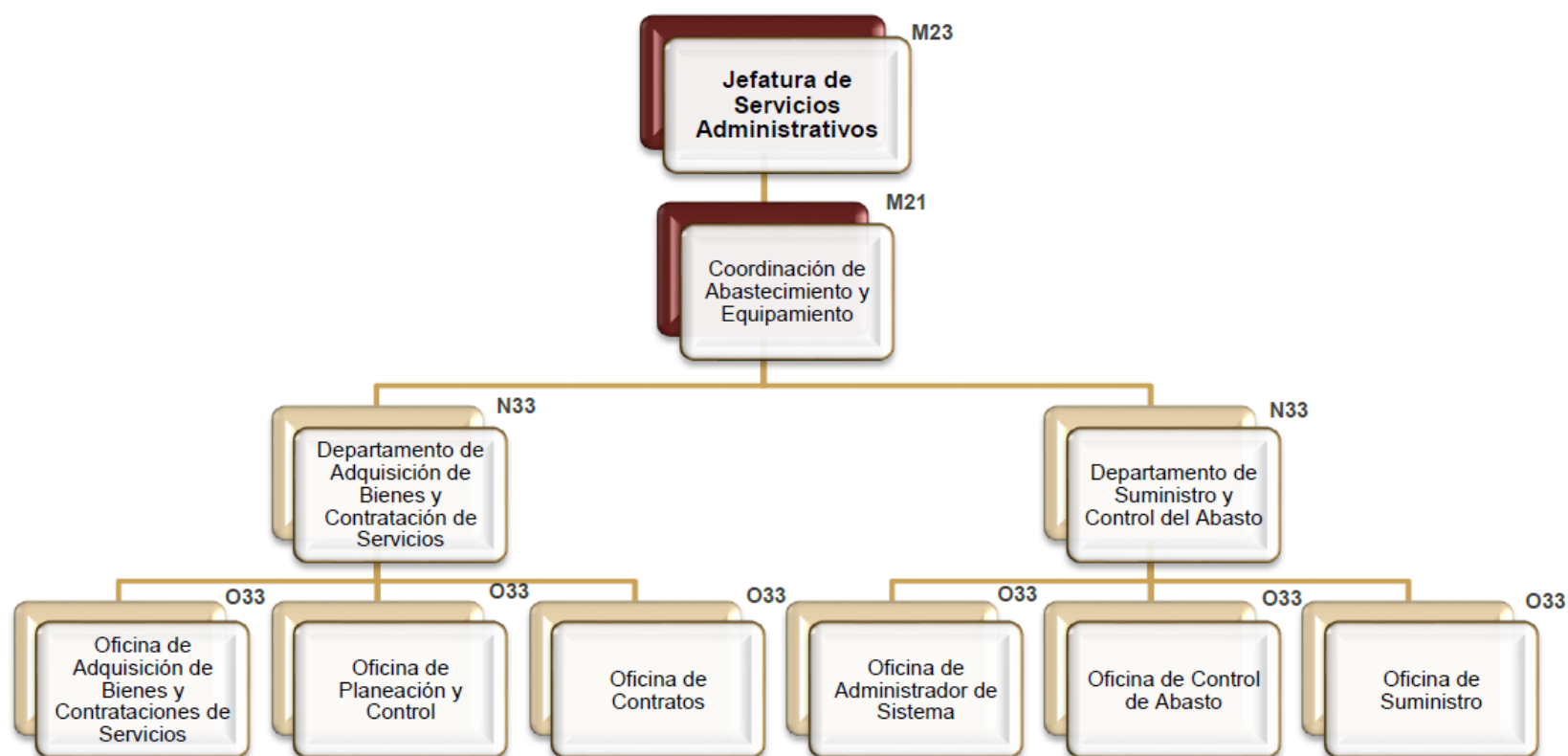
Continúa ...



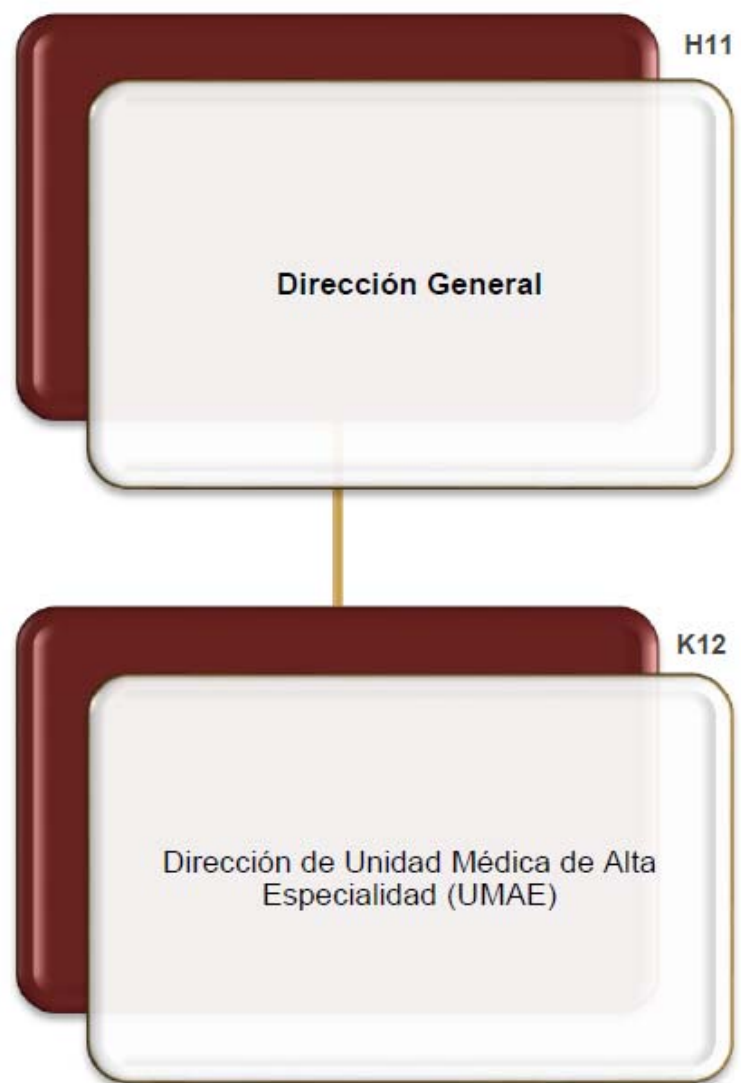
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional Tipo “B”.

➤ Aguascalientes	➤ Durango	➤ Oaxaca	➤ Tabasco
➤ Baja California	➤ Guanajuato	➤ Puebla	➤ Tamaulipas
➤ Baja California Sur	➤ Guerrero	➤ Querétaro	➤ Tlaxcala
➤ Campeche	➤ Hidalgo	➤ Quintana Roo	➤ Veracruz Norte
➤ Coahuila	➤ Michoacán	➤ San Luis Potosí	➤ Veracruz Sur
➤ Chiapas	➤ Morelos	➤ Sinaloa	➤ Yucatán
➤ Chihuahua	➤ Nayarit	➤ Sonora	➤ Zacatecas

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Tipo “B”.



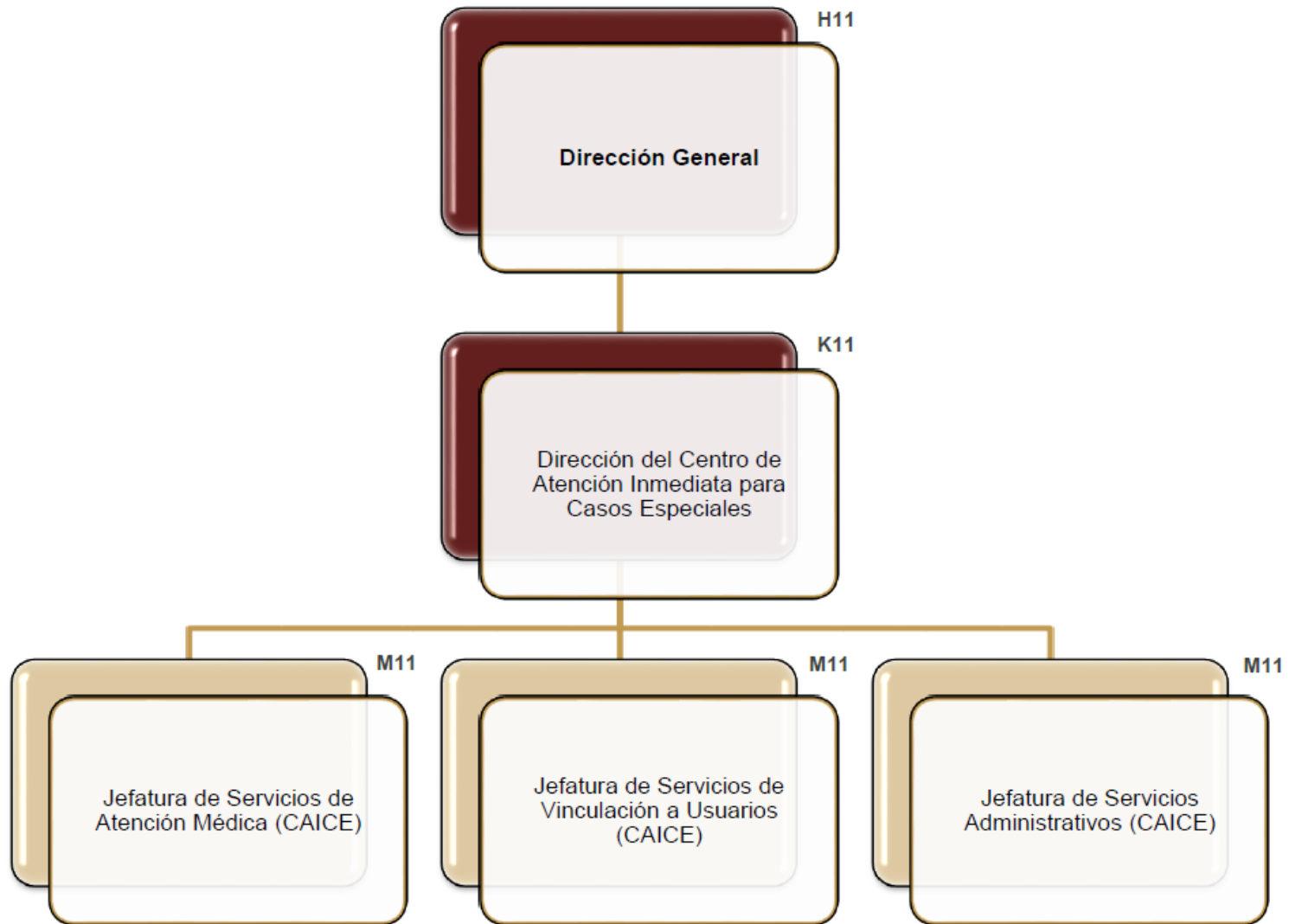
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

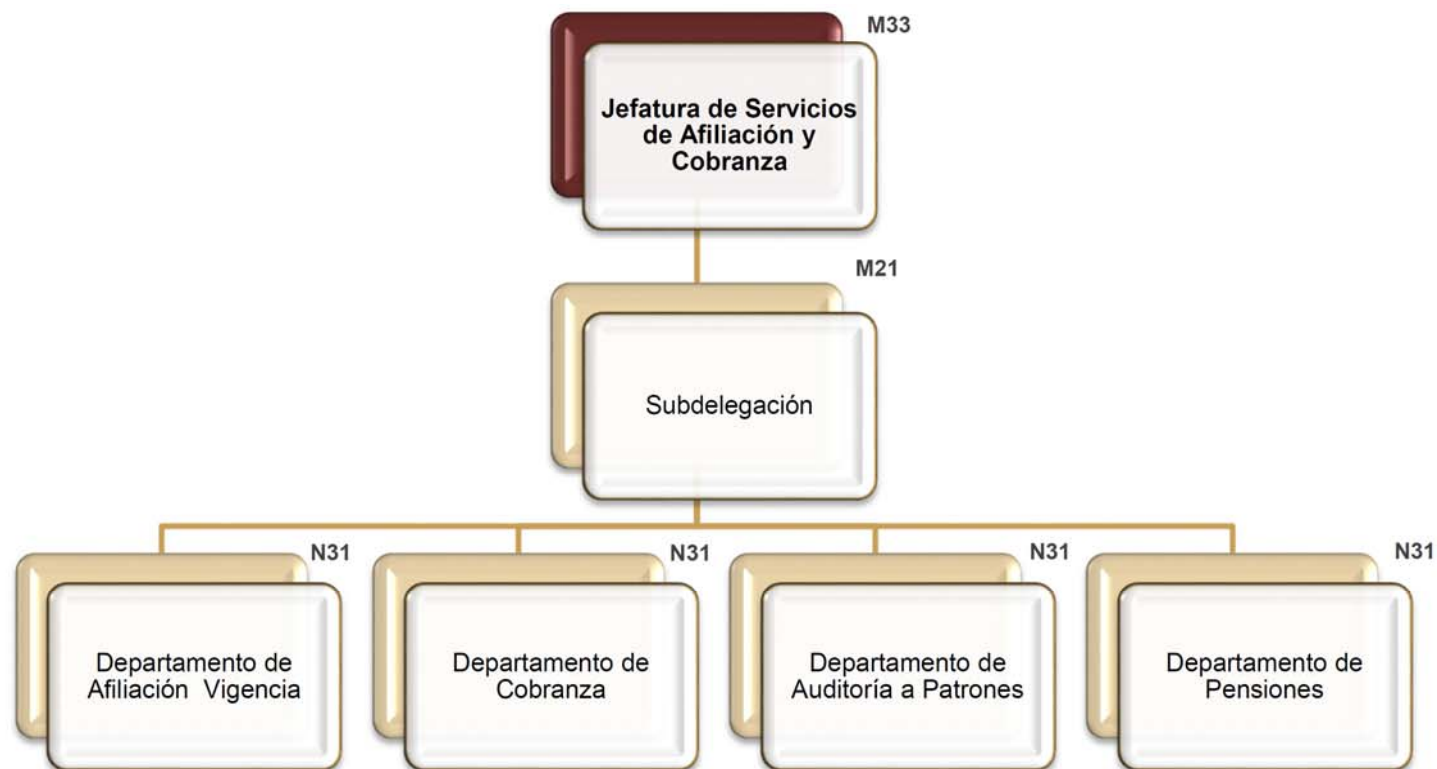


Relación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

N°	Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)	Región
1	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
2	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
3	Hospital de Especialidades N° 25 del Centro Médico Nacional Noreste, Monterrey, N.L.	Norte
4	Hospital de Cardiología N° 34, Monterrey, N.L.	Norte
5	Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
6	Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
7	Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México	Centro
8	Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", Edo. de México	Centro
9	Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional S. XXI, Ciudad de México	Centro
10	Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
11	Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
12	Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México	Centro
13	Hospital de Especialidades N° 71, Torreón Coah.	Norte
14	Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	Sur
15	Hospital de Especialidades N° 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Occidente
16	Hospital de Especialidades N° 14 del Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, Ver.	Sur
17	Hospital de Traumatología y Ortopedia N° 21, Monterrey, N.L.	Norte
18	Hospital de Gineco Obstetricia N° 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", Ciudad de México	Centro
19	Hospital de Gineco Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", Ciudad de México	Centro
20	Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jal.	Occidente
21	Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", Puebla, Pue.	Sur
22	Hospital de Gineco Pediatría N° 48 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Gto.	Occidente
23	Hospital de Especialidades N° 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Centro Médico Nacional del Noroeste, Cd. Obregón, Son.	Occidente
24	Hospital de Gineco Obstetricia N° 23 "Ignacio Morones Prieto", Monterrey, N.L.	Norte
25	Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yuc.	Sur

Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE).



Subdelegaciones.**Subdelegaciones Tipo "A".**

Nota: Las subdelegaciones ubicadas en Gómez Palacio, Dgo; Tlaxcala, Tlaxcala; La Paz, B.C.S.; Irapuato, Gto.; Zamora, Mich.; Tehuacán, Pue.; Chetumal, QRoo; Cárdenas, Tab.; Tecate, B.C.; y Cabo San Lucas, B.C.S.; no contarán en su Estructura con el departamento de Auditoría a Patrones.

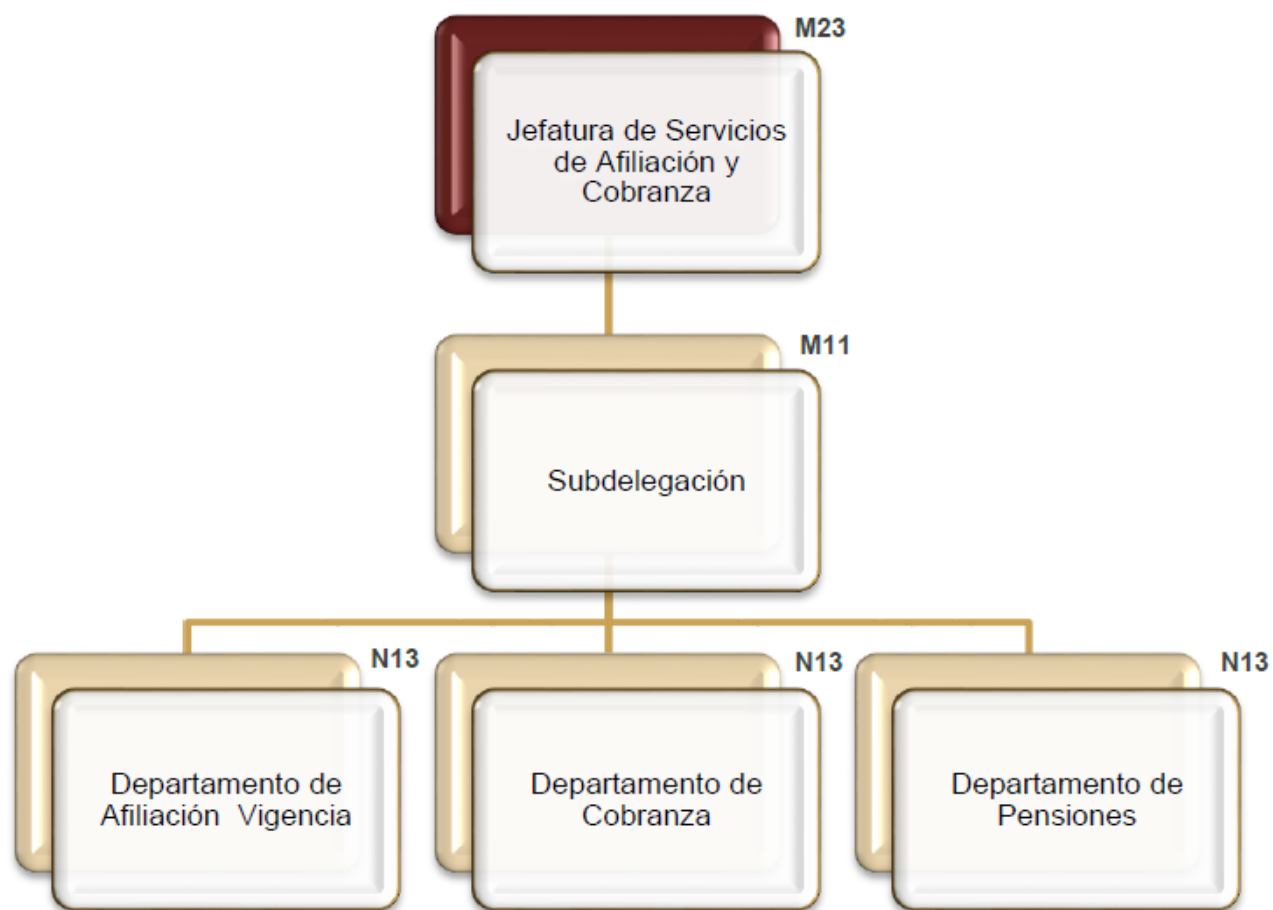
Subdelegaciones Tipo “A”.

No.	Delegación	Subdelegación
1	Norte del Distrito Federal	Magdalena de las Salinas
2	Norte del Distrito Federal	Santa María la Rivera
3	Norte del Distrito Federal	Polanco
4	Norte del Distrito Federal	Guerrero
5	Norte del Distrito Federal	Centro
6	Sur del Distrito Federal	Piedad Narvarte
7	Sur del Distrito Federal	Del Valle
8	Sur del Distrito Federal	San Ángel
9	Sur del Distrito Federal	Santa Anita
10	Sur del Distrito Federal	Churubusco
11	Aguascalientes	Norte
12	Baja California	Ensenada
13	Baja California	Mexicali
14	Baja California	Tecate
15	Baja California	Tijuana
16	Baja California Sur	Cabo San Lucas
17	Baja California Sur	La Paz
18	Coahuila	Saltillo
19	Coahuila	Torreón
20	Chiapas	Tuxtla Gutierrez
21	Chihuahua	Chihuahua
22	Chihuahua	Juárez 1
23	Chihuahua	Juárez 2
24	Durango	Durango
25	Durango	Gómez Palacio

No.	Delegación	Subdelegación
26	Estado de México Oriente	Ecatepec
27	Estado de México Oriente	Los Reyes La Paz
28	Estado de México Oriente	Tlalnepantla
29	Estado de México Poniente	Naucalpan
30	Estado de México Poniente	Toluca
31	Guanajuato	Celaya
32	Guanajuato	Irapuato
33	Guanajuato	León
34	Guerrero	Acapulco
35	Hidalgo	Pachuca
36	Jalisco	Hidalgo
37	Jalisco	Juárez
38	Jalisco	Libertad Reforma
39	Jalisco	Tepatitlán de Morelos
40	Michoacán	Morelia
41	Michoacán	Zamora
42	Morelos	Cuernavaca
43	Nayarit	Tepic
44	Nuevo León	Apodaca
45	Nuevo León	1 Noroeste
46	Nuevo León	2 Noreste
47	Nuevo León	3 Suroeste
48	Nuevo León	4 Sureste
49	Oaxaca	Oaxaca
50	Puebla	Norte

No.	Delegación	Subdelegación
51	Puebla	Sur
52	Puebla	Tehuacán
53	Querétaro	Querétaro
54	Quintana Roo	Cancún
55	Quintana Roo	Playa del Carmen
56	Quintana Roo	Chetumal
57	San Luis Potosí	Oriente
58	San Luis Potosí	Poniente
59	Sinaloa	Culiacán
60	Sinaloa	Los Mochis
61	Sinaloa	Mazatlán
62	Sonora	Ciudad Obregón
63	Sonora	Hermosillo
64	Tabasco	Cárdenas
65	Tabasco	Villahermosa
66	Tamaulipas	Matamoros
67	Tamaulipas	Reynosa
68	Tamaulipas	Tampico
69	Tlaxcala	Tlaxcala
70	Veracruz Norte	Jalapa
71	Veracruz Norte	Veracruz
72	Veracruz Sur	Coatzacoalcos
73	Yucatán	Mérida Norte
74	Yucatán	Mérida Sur

Subdelegaciones Tipo “B”.



NOTA: La Subdelegación ubicada en Bahía de Banderas, Nayarit, no contará en su estructura con el Departamento de Pensiones

Relación de Subdelegaciones Tipo “B”.

No.	Delegación	Subdelegación
1	Aguascalientes	Sur
2	Campeche	Campeche
3	Campeche	Ciudad del Carmen
4	Colima	Colima
5	Colima	Manzanillo
6	Colima	Tecomán
7	Baja California	San Luis Río C.
8	Coahuila	Cd. Acuña
9	Coahuila	Monclova
10	Coahuila	Piedras Negras
11	Coahuila	Salinas
12	Chiapas	Tapachula
13	Chihuahua	Cuauhtémoc
14	Chihuahua	Delicias
15	Chihuahua	Cd. Del Parral
16	Chihuahua	Nuevo Casas G.
17	Guanajuato	Guanajuato
18	Guanajuato	Salamanca
19	Guerrero	Chilpancingo
20	Guerrero	Iguala

No.	Delegación	Subdelegación
21	Guerrero	Zihuatanejo
22	Hidalgo	Cd. Sahagún
23	Hidalgo	Tula de Allende
24	Hidalgo	Tulancingo
25	Jalisco	Cd. Guzmán
26	Jalisco	Ocotlán
27	Jalisco	Puerto Vallarta
28	Michoacán	Lázaro Cárdenas
29	Michoacán	Uruapan
30	Michoacán	Zitácuaro
31	Morelos	Cuautla
32	Morelos	Zacatepec
33	Nayarit	Bahía de Banderas
34	Nuevo León	Montemorelos
35	Oaxaca	Salina Cruz
36	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
37	Oaxaca	Santa María Huatulco
38	Puebla	Izúcar de Matamoros
39	Puebla	Teziutlán
40	Querétaro	San Juan del Río

No.	Delegación	Subdelegación
41	San Luis Potosí	Ciudad Valles
42	San Luis Potosí	Matehuala
43	Sinaloa	Guasave
44	Sonora	Agua Prieta
45	Sonora	Caborca
46	Sonora	Guaymas
47	Sonora	Nacozari de García
48	Sonora	Navojoa
49	Sonora	Nogales
50	Tamaulipas	Ciudad Mante
51	Tamaulipas	Ciudad victoria
52	Tamaulipas	Nuevo Laredo
53	Veracruz Norte	Lerdo de Tejada
54	Veracruz Norte	Martinez de la Torre
55	Veracruz Norte	Poza Rica
56	Veracruz Sur	Córdoba
57	Veracruz Sur	Cosamaloapan
58	Veracruz Sur	Orizaba
59	Zacatecas	Fresnillo
60	Zacatecas	Ciudad de Zacatecas

Anexo 3.**Remuneraciones al personal**

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
ABOGADOS				
Pasante de Abogado	6.5	760.72	4,944.68	Aut.
Abogado	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Abogado	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
ACTUARIAL				
Auxiliar Técnico de Actuariado Social	6.5	1,127.08	7,326.04	1
Oficial Técnico de Actuariado Social	6.5	1,245.30	8,094.44	2
Técnico de Actuariado Social	6.5	1,332.88	8,663.66	3
Actuario Social Matemático	6.5	1,429.76	9,293.40	Aut.
ALMACENES				
Auxiliar de Almacén	6.5	708.22	4,603.46	1
Auxiliar de Almacén	8.0	708.22	5,665.80	1
Oficial de Almacén	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Almacén	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Almacén	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Almacén	8.0	1,365.96	10,927.72	5
ARQUITECTOS				
Arquitecto	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
ASISTENTES MÉDICAS				
Asistente Médica	6.5	740.62	4,813.92	1
Asistente Médica	8.0	740.62	5,925.00	1
Coordinadora de Asistentes Médicas	8.0	820.46	6,563.72	2
AUTOPSIAS (D.F.)				
Ayudante de Autopsia	6.5	794.76	5,165.90	Aut.
Ayudante de Autopsia	8.0	794.76	6,358.00	Aut.
AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Auxiliar de Servicios Administrativos	6.5	492.82	3,203.20	Aut.
Auxiliar de Servicios Administrativos	8.0	492.82	3,942.54	Aut.
BIBLIOTECARIOS				
Técnico de Bibliotecas	6.5	834.06	5,421.50	1
Técnico de Bibliotecas	8.0	834.06	6,672.54	1
Asistente de Bibliotecario	6.5	1,103.68	7,173.74	2
Asistente de Bibliotecario	8.0	1,103.68	8,829.42	2
Bibliotecario	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Bibliotecario	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
BIÓLOGOS				
Biólogo	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
CAJEROS				
Ayudante de Cajero B	8.0	608.90	4,871.12	1
Ayudante de Cajero A	8.0	646.30	5,170.40	2
Cajero D	6.5	798.66	5,191.02	3
Cajero D	8.0	798.66	6,389.30	3
Cajero C	8.0	848.62	6,788.98	4
Cajero B	6.5	907.92	5,901.42	5
Cajero A	8.0	928.30	7,426.46	6
CAMILLEROS				
Camillero de Unidades Hospitalarias	8.0	697.00	5,576.06	Aut.
CENTROS VACACIONALES				
Auxiliar de Administración de C.V.	8.0	696.44	5,571.54	Aut.
Auxiliar de Atención Médica de C.V.	8.0	690.82	5,526.54	Aut.
Auxiliar de Hospedaje de C.V.	8.0	701.72	5,613.76	Aut.
Auxiliar de Operación Contable de C.V.	8.0	809.76	6,478.00	Aut.
Lavandero en Centros Vacacionales	8.0	682.18	5,457.44	Aut.
Operador de Seguridad en Albercas de C.V.	8.0	682.18	5,457.44	Aut.
Operador de Servicios Internos de C.V.	8.0	591.10	4,728.86	Aut.
Operador de Vehículos de C.V.	8.0	695.68	5,565.50	Aut.
Planchador en Centros Vacacionales	8.0	682.18	5,457.44	Aut.
Vigilante de Centros Vacacionales	8.0	591.10	4,728.86	Aut.
CIRUJANOS MÁXIMO FACIALES				
Cirujano Máximo Facial	8.0	1,557.26	12,458.00	Aut.
CITOTECNÓLOGOS				
Citotecnólogo	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
CONSERVACIÓN				
Técnico Polivalente	8.0	696.44	5,571.54	1
Técnico Electricista	8.0	738.42	5,907.30	2
Técnico Electrónico	8.0	738.42	5,907.30	2
Técnico Mecánico	8.0	738.42	5,907.30	2
Técnico Plomero	8.0	738.42	5,907.30	2
Técnico A en Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	815.68	6,525.38	3
Técnico A en Equipos Médicos	8.0	815.68	6,525.38	3

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
CONSERVACIÓN				
Técnico A en Fluidos y Energéticos	8.0	815.68	6,525.38	3
Técnico A en Plantas de Lavado	8.0	815.68	6,525.38	3
Técnico A en Telecomunicaciones	8.0	815.68	6,525.38	3
Técnico B en Equipos Médicos	8.0	909.42	7,275.40	4
Técnico B en Fluidos y Energéticos	8.0	909.42	7,275.40	4
Técnico B en Plantas de Lavado	8.0	909.42	7,275.40	4
Técnico B en Telecomunicaciones	8.0	909.42	7,275.40	4
Técnico en Equipos Reciprocantes	8.0	909.42	7,275.40	4
Técnico en Electrónica Médica y Laboratorio	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico C en Fluidos y Energéticos	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico C en Plantas de Lavado	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico C en Telecomunicaciones	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico en Mecánica, Fluidos y Especialidades	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico en Equipos de Absorción	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico en Equipos Helicoidal	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico en Equipos de Rayos X	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Técnico en Equipos Turbocentrífugo	8.0	1,023.48	8,187.80	5
Especialista en Equipos de Especialidades	8.0	1,162.84	9,302.64	6
Especialista en Equipos de Laboratorio	8.0	1,162.84	9,302.64	6
Especialista en Equipos de Mecánica y Fluidos	8.0	1,162.84	9,302.64	6
Especialista en Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración	8.0	1,162.84	9,302.64	6
Especialista en Plantas de Lavado	8.0	1,162.84	9,302.64	6
Especialista en Equipos de Electrónica Médica	8.0	1,162.84	9,302.64	6
Especialista en Equipos de Rayos X	8.0	1,162.84	9,302.64	6
Especialista en Fluidos y Energéticos	8.0	1,162.84	9,302.64	6
CONTABILIDAD				
Contador	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Contador	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
Contador Auditor	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Contador Auditor	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
CUIDADOR DE ANIMALES				
Cuidador de Animales	8.0	682.18	5,457.44	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
DIBUJANTES DE CONSTRUCCIÓN				
Dibujante de Construcción	6.5	870.18	5,656.16	Aut.
Dibujante de Construcción	8.0	870.18	6,961.38	Aut.
DIBUJANTES DE ESTADÍSTICA Y PUBLICIDAD				
Dibujante de Estadística y Publicidad C	6.5	623.14	4,050.42	1
Dibujante de Estadística y Publicidad B	8.0	662.20	5,297.58	2
Dibujante de Estadística y Publicidad A	6.5	870.18	5,656.16	3
Dibujante de Estadística y Publicidad A	8.0	870.18	6,961.38	3
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	6.5	870.18	5,656.16	Aut.
Dibujante de Ingeniería y Arquitectura	8.0	870.18	6,961.38	Aut.
ECONOMISTAS				
Pasante de Economista	8.0	712.46	5,699.74	Aut.
Economista	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Economista	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
EDUCADORAS				
Educadora	6.0	884.08	5,304.62	Aut.
Educadora	6.5	884.08	5,746.54	Aut.
Educadora	8.0	884.08	7,072.68	Aut.
ELECTROCARDIOGRAFISTAS				
Electrocardiografista	8.0	882.58	7,060.66	Aut.
ELEVADORISTAS				
Elevadorista	6.5	620.02	4,029.94	Aut.
Elevadorista	8.0	620.02	4,960.16	Aut.
ENFERMERÍA				
Auxiliar de Enfermería General	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Salud Pública	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Enfermera General	8.0	894.90	7,159.18	1
Enfermera General Clínica	8.0	957.60	7,660.82	1
Enfermera Especialista	8.0	1,020.30	8,162.44	2
Enfermera Jefe de Piso	8.0	1,241.78	9,934.16	3
ESTOMATÓLOGOS				
Estomatólogo	8.0	1,445.70	11,565.58	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
FARMACÉUTICOS				
Auxiliar de Farmacia	6.5	778.92	5,063.38	1
Auxiliar de Farmacia	8.0	778.92	6,231.42	1
Ayudante de Farmacia	8.0	870.54	6,964.36	2
Oficial de Farmacia	8.0	1,009.82	8,078.60	3
Coordinador de Farmacia	8.0	1,188.20	9,505.62	4
FONOAUDIÓLOGOS				
Fonoaudiólogo	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Fonoaudiólogo	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
GUARDAVIDAS				
Guardavidas	6.5	682.20	4,434.34	Aut.
GUARDERÍAS				
Oficial de Puericultura	6.5	696.44	4,526.82	1
Oficial de Puericultura	8.0	696.44	5,571.54	1
Técnico de Puericultura	8.0	755.38	6,043.10	2
HELIOGRAFISTAS				
Heliografista	8.0	809.16	6,473.28	Aut.
HISTOTECNÓLOGOS				
Histotecnólogo	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Histotecnólogo	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
INGENIEROS				
Pasante de Ingeniero	6.5	760.72	4,944.68	Aut.
Ingeniero	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Ingeniero	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
INHALOTERAPEUTAS				
Inhaloterapeuta	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Inhaloterapeuta	6.5	954.82	6,206.24	Aut.
Inhaloterapeuta	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
INTENDENCIA				
Auxiliar de Servicios de Intendencia	6.5	591.10	3,842.20	1
Auxiliar de Servicios de Intendencia	8.0	591.10	4,728.86	1
Ayudante de Servicios de Intendencia	8.0	684.84	5,478.74	2
Oficial de Servicios de Intendencia	8.0	739.42	5,915.30	3
INTENDENTES				
Intendente	8.0	796.04	6,368.34	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
LABORATORISTAS				
Auxiliar de Laboratorio	6.0	764.98	4,589.78	Aut.
Auxiliar de Laboratorio	8.0	764.98	6,119.86	Aut.
Laboratorista	6.0	1,004.32	6,026.10	Aut.
Laboratorista	8.0	1,004.32	8,034.58	Aut.
LAVANDERIAS CENTRALES Y HOSPITALARIAS				
Operador de Servicios de Lavandería	6.5	682.18	4,434.34	1
Operador de Servicios de Lavandería	8.0	682.18	5,457.44	1
Oficial de Servicios de Lavandería	6.5	736.52	4,787.42	2
Oficial de Servicios de Lavandería	8.0	736.52	5,892.18	2
LIMPIEZA E HIGIENE				
Auxiliar de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	591.10	4,728.86	1
Ayudante de Limpieza e Higiene en Unidades Médicas y No Médicas	8.0	684.84	5,478.74	2
MACHETEROS				
Machetero	6.5	607.60	3,949.08	Aut.
Machetero	8.0	607.60	4,860.76	Aut.
MASAJISTAS				
Masajista	6.5	583.22	3,790.92	Aut.
MÉDICOS				
Médico General	8.0	1,182.32	9,458.58	Aut.
Médico No Familiar	8.0	1,557.26	12,458.00	Aut.
Médico Familiar	8.0	1,557.26	12,458.00	Aut.
MICROFOTOGRAFISTAS				
Técnico de Microfotografía	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
MULTITITISTAS				
Multititista	6.5	777.34	5,052.88	Aut.
Multititista	8.0	777.34	6,218.64	Aut.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
Nutricionista Dietista	6.5	880.00	5,720.08	1
Nutricionista Dietista	8.0	880.00	7,039.92	1
Especialista en Nutrición y Dietética	8.0	1,020.30	8,162.44	2
Nutriólogo Clínico Especializado	8.0	1,241.78	9,934.16	3
OPERADORES DE EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN NEUMÁTICA				
Operador de Equipo A	6.5	961.32	6,248.56	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
OPERADORES DE MAQUINAS DE REVELADO AUTOMÁTICO				
Operador de Máquinas de Revelado Automático	8.0	682.18	5,457.44	Aut.
OPTOMETRISTAS				
Optometrista	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Optometrista	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
ORIENTADORES				
Orientador	6.5	978.60	6,360.72	Aut.
Orientador	8.0	978.60	7,828.72	Aut.
ORIENTADORES (PRESTACIONES SOCIALES) JORNADA SEMANAL				
Orientador de Actividades Familiares	20.0		3,992.26	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Clásica y Moderna)	20.0		3,425.18	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Danza Regional)	20.0		3,654.38	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Maestro de Música)	20.0		3,425.18	Aut.
Orientador de Actividades Artísticas (Ramo: Arte Dramático)	20.0		3,758.18	Aut.
Orientador de Educación Física	20.0		4,029.76	Aut.
Orientador de Iniciación Cultural	20.0		3,425.18	Aut.
Orientador Técnico Médico	20.0		5,645.22	Aut.
ORIENTADOR TÉCNICO MÉDICO (AUXILIARES)				
Auxiliar de Orientador Técnico Médico	6.5	604.96	3,932.26	Aut.
ORTOPEDISTAS				
Ortopedista	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
PARTERAS				
Partera	6.5	1,020.30	6,632.08	1
Partera	8.0	1,020.30	8,162.44	1
Jefe de Parteras	6.5	1,096.82	7,129.50	2
Jefe de Parteras	8.0	1,096.82	8,774.62	2
PELUQUEROS				
Peluquero	8.0	601.82	4,814.62	Aut.
PIANISTAS				
Pianista	1.5		3,192.22	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
POLIVALENTES PARA CLÍNICAS Y CLÍNICAS HOSPITALES AUXILIARES				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	6.5	717.50	4,663.84	Aut.
Auxiliar de Administración en Unidad Médica	8.0	717.50	5,739.96	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	6.5	734.84	4,776.40	Aut.
Auxiliar de Enfermería en Unidad Médica	8.0	734.84	5,878.64	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	6.5	595.52	3,870.86	Aut.
Auxiliar de Limpieza y Cocina en Unidad Médica	8.0	595.52	4,764.14	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	6.5	707.72	4,600.34	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica	8.0	707.72	5,661.78	Aut.
PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA				
Profesor de Educación Física A	4.0	1,000.84	4,003.32	1
Profesor de Educación Física A	6.0	862.00	5,171.90	1
Profesor de Educación Física A	8.0	862.00	6,896.04	1
Profesor de Educación Física B	4.0	1,116.48	4,465.94	2
Profesor de Educación Física B	6.0	977.64	5,865.86	2
Profesor de Educación Física B	8.0	977.64	7,821.12	2
Profesor de Educación Física C	4.0	1,256.56	5,026.26	3
Profesor de Educación Física C	6.0	1,117.76	6,706.50	3
Profesor de Educación Física C	8.0	1,117.76	8,942.14	3
PROMOTORES DE ESTOMATOLOGÍA				
Promotor de Estomatología	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
PROMOTORES DE SALUD COMUNITARIA				
Promotor de Salud Comunitaria	8.0	856.96	6,855.62	Aut.
PSICÓLOGOS				
Psicólogo	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
Psicólogo Clínico	6.0	1,361.62	8,169.66	Aut.
Psicólogo Clínico	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
PSICÓMETRAS				
Psicómetra	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Psicómetra	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
QUÍMICOS				
Químico Clínico	8.0	1,361.62	10,892.96	1
Preparador de Mezclas 80	8.0	1,361.62	10,892.96	1
Químico Clínico Jefe de Sección	8.0	1,429.84	11,438.76	2

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
RADIÓLOGOS (TÉCNICOS)				
Técnico Radiólogo	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Técnico Radiólogo	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
RADIOTERAPEUTAS				
Radioterapeuta	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Radioterapeuta	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
REDACTORES				
Redactor B	6.5	683.92	4,445.48	Aut.
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA				
Manejador de Alimentos	6.5	591.10	3,842.20	1
Manejador de Alimentos	8.0	591.10	4,728.86	1
Cocinero Técnico 2	6.5	684.84	4,451.44	2
Cocinero Técnico 2	8.0	684.84	5,478.74	2
Cocinero Técnico 1	6.5	739.42	4,806.04	3
Cocinero Técnico 1	8.0	739.42	5,915.30	3
SOCIÓLOGOS				
Sociólogo	6.5	1,361.64	8,850.66	Aut.
SOPORTE TÉCNICO EN INFORMÁTICA				
Auxiliar de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,011.22	8,089.70	1
Oficial de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,241.78	9,934.16	2
Coordinador de Soporte Técnico en Informática	8.0	1,365.96	10,927.72	3
TÉCNICO ANESTESIOLOGO				
Técnico en Anestesia	6.0	1,050.42	6,302.42	Aut.
Técnico en Anestesia	8.0	1,050.42	8,403.28	Aut.
TÉCNICOS EN EL MANEJO DE APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO				
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	6.0	882.58	5,295.48	Aut.
Técnico en el Manejo de Aparatos de Electrodiagnóstico	8.0	882.58	7,060.66	Aut.
TÉCNICOS EN MEDICINA NUCLEAR				
Técnico en Medicina Nuclear	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
TÉCNICOS EN SERVICIOS DE DIETOLOGÍA				
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	6.5	770.06	5,005.36	Aut.
Auxiliar de Técnico en Servicios de Dietología	8.0	770.06	6,160.48	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
TELECOMUNICACIONES (AREA DE TELEFONÍA)				
Operador Telefónico A	6.5	696.44	4,526.82	1
Operador Telefónico A	8.0	696.44	5,571.54	1
Operador Telefónico B	8.0	809.76	6,478.00	2
Operador Telefónico C	8.0	951.08	7,608.64	3
Coordinador de Operadores Telefónicos	8.0	1,128.56	9,028.44	4
TERAPISTAS				
Terapista Físico	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Terapista Físico	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
Terapista Ocupacional	6.0	954.82	5,728.86	Aut.
Terapista Ocupacional	8.0	954.82	7,638.48	Aut.
TIENDAS				
Operador General en Tiendas	8.0	708.22	5,665.80	1
Jefe de Línea en Tiendas	8.0	754.94	6,039.44	2
TRABAJADORES SOCIALES				
Trabajadora Social	6.5	880.00	5,720.08	1
Trabajadora Social	8.0	880.00	7,039.92	1
Trabajador Social Clínico	8.0	1,003.26	8,026.04	2
TRABAJO SOCIAL (AUXILIARES)				
Auxiliar de Trabajo Social	6.5	696.44	4,526.82	Aut.
Auxiliar de Trabajo Social	8.0	696.44	5,571.54	Aut.
TRANSPORTES				
Chofer	6.5	695.68	4,522.10	1
Chofer	8.0	695.68	5,565.50	1
Motociclista	6.5	695.68	4,522.10	1
Motociclista	8.0	695.68	5,565.50	1
Controlador de Vehículos	6.5	886.04	5,759.28	2
Controlador de Vehículos	8.0	886.04	7,088.26	2
TRASLADO DE PACIENTES EN VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA				
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	894.90	7,159.18	1
Enfermera para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,020.30	8,162.44	2
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Urgencia	8.0	872.16	6,977.34	1
Técnico Operador de Transporte de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	943.68	7,549.50	2
Médico para el Traslado de Pacientes de Urgencia	8.0	1,557.26	12,458.00	Aut.
Médico para el Traslado de Pacientes de Terapia Intensiva	8.0	1,557.26	12,458.00	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
UNIDADES MÉDICAS DE ESQUEMA MODIFICADO Y CAMPO				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	717.50	5,739.96	Aut.
Auxiliar de Atención Médica en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Auxiliar de Laboratorio en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	764.98	6,119.86	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	605.08	4,840.62	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	6.0	1,433.74	8,602.44	Aut.
Operador de Servicios de Radiodiagnóstico en Unidad Médica de Esquema Modificado y Campo	8.0	764.98	6,119.86	Aut.
UNIDADES MÉDICAS DE CAMPO				
Auxiliar de Administración en Unidad Médica de Campo	8.0	717.50	5,739.96	Aut.
Auxiliar de Área Médica en Unidad Médica de Campo	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en Unidad Médica de Campo	8.0	605.08	4,840.62	Aut.
Estomatólogo en Unidad Médica de Campo	8.0	939.42	7,515.34	Aut.
Operador de Mantenimiento en Unidad Médica de Campo	8.0	605.08	4,840.62	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Laboratorio)	8.0	764.98	6,119.86	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares en Unidad Médica de Campo (Radiodiagnóstico)	8.0	764.98	6,119.86	Aut.
UNIVERSAL DE OFICINAS (RAMA)				
Mensajero	6.5	590.20	3,836.46	Aut.
Mensajero	8.0	590.20	4,721.66	Aut.
Auxiliar Universal de Oficinas	6.5	708.22	4,603.46	1
Auxiliar Universal de Oficinas	8.0	708.22	5,665.80	1
SECTOR DE TESORERÍA				
Oficial de Tesorería	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Tesorería	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Tesorería	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Tesorería	8.0	1,365.96	10,927.72	5

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
Oficial de Servicios Técnicos	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Servicios Técnicos	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Servicios Técnicos	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Servicios Técnicos	8.0	1,365.96	10,927.72	5
SECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Oficial de Servicios Administrativos	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Servicios Administrativos	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Servicios Administrativos	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Servicios Administrativos	8.0	1,365.96	10,927.72	5
SECTOR DE SERVICIOS DE PERSONAL				
Oficial de Personal	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Personal	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Personal	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Personal	8.0	1,365.96	10,927.72	5
SECTOR DE SERVICIOS DE ESTADÍSTICA				
Oficial de Estadística	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Estadística	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Estadística	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Estadística	8.0	1,365.96	10,927.72	5
SECTOR DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS				
Oficial de Procesamiento de Datos	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Procesamiento de Datos	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Procesamiento de Datos	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Procesamiento de Datos	8.0	1,365.96	10,927.72	5
SECTOR DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD				
Oficial de Contabilidad	8.0	856.96	6,855.62	2
Coordinador de Contabilidad	8.0	1,011.22	8,089.70	3
Jefe de Grupo de Contabilidad	8.0	1,241.78	9,934.16	4
Especialista de Contabilidad	8.0	1,365.96	10,927.72	5
JEFES DE OFICINA				
Jefe de Oficina A	8.0	1,365.96	10,927.72	Aut.
Jefe Técnico de Cobranzas y Adeudos	8.0	1,365.96	10,927.72	Aut.
Jefe de Grupo de Servicios de Personal	8.0	1,365.96	10,927.72	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora - Mes	Sueldo mensual	Esc.
VEHÍCULOS PARA PACIENTES DE SERVICIOS ORDINARIOS Y PROGRAMADOS				
Camillero en Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	697.00	5,576.06	Aut.
Operador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados (Exclusivo D.F. y Valle de México)	8.0	820.38	6,563.10	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	6.5	745.84	4,847.86	1
Operador de Ambulancias (Exclusivo Sistema Foráneo)	8.0	745.84	5,966.68	1
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	6.5	886.04	5,759.28	2
Controlador de Vehículos de Servicios Ordinarios y Programados	8.0	886.04	7,088.26	2
VELATORIOS				
Auxiliar de Velatorio	8.0	591.66	4,733.26	Aut.
Operador de Velatorio	8.0	695.68	5,565.50	Aut.
Ayudante de Embalsamamiento	8.0	743.94	5,951.50	Aut.
VETERINARIOS				
Veterinario	6.5	1,361.62	8,850.66	Aut.
Veterinario	8.0	1,361.62	10,892.96	Aut.
YESISTAS				
Yesista	8.0	696.44	5,571.54	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos de los Médicos Residentes.

Categoría	Sueldo	Beca	Total
Residente (R1)	2,726.22	3,344.74	6,070.96
Residente (R2)	2,950.98	3,601.46	6,552.44
Residente (R3)	3,025.74	3,686.98	6,712.72
Residente (R4)	3,101.38	3,772.78	6,874.16
Residente (R5)	3,194.48	3,885.92	7,080.40
Residente (R6)	3,290.26	4,002.52	7,292.78
Residente (R7)	3,389.10	4,122.66	7,511.76
Residente (R8)	3,490.62	4,246.32	7,736.94

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Base del Programa IMSS-BIENESTAR.

Categoría	Jornada	Sueldo Hora	Sueldo	Esc
		- Mes	Mensual	
Auxiliar de Administración en H. R.	8.0	717.50	5,739.96	Aut.
Auxiliar de Area Médica en H. R.	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Auxiliar de Area Médica en U. M. C.	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en H. R.	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Auxiliar de Enfermería General en U. M. R.	8.0	740.62	5,925.00	Aut.
Auxiliar de Servicios Generales en H. R.	8.0	605.08	4,840.62	Aut.
Citotecnólogo en H.R.	8.0	889.62	7,116.92	Aut.
Enfermera Especialista Quirúrgica H. R.	8.0	1,020.30	8,162.44	Aut.
Enfermera General en H. R.	8.0	886.28	7,090.28	Aut.
Enfermera General Clínica en Unidad del Programa	8.0	957.60	7,660.82	Aut.
Estomatólogo en H. R.	8.0	1,445.70	11,565.58	Aut.
Laboratorista en H. R.	8.0	1,012.34	8,098.72	Aut.
Médico General en U.M.C.	8.0	1,182.32	9,458.58	Aut.
Medico No Familiar H. R.	8.0	1,557.26	12,458.00	Aut.
Nutricionista Dietista en H. R.	8.0	886.28	7,090.28	Aut.
Oficial de Conservación en H. R.	8.0	692.24	5,537.88	Aut.
Operador de Mantenimiento en H. R.	8.0	692.24	5,537.88	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Laboratorio) en H. R.	8.0	764.98	6,119.86	Aut.
Operador de Servicios Auxiliares (Radiodiagnóstico) en H. R.	8.0	764.98	6,119.86	Aut.
Trabajadora Social en H. R.	8.0	886.28	7,090.28	Aut.

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza.

Nivel	Sueldo	Nivel	Sueldo
Salarial	mensual	Salarial	mensual
N 4	4,300.50	N 34	9,458.58
N 5	4,515.40	N 35	9,828.46
N 6	4,688.58	N 36	9,966.32
N 7	4,835.38	N 37	10,269.20
N 8	5,047.28	N 38	10,489.88
N 9	5,197.78	N 39	10,797.16
N 10	5,537.96	N 40	11,041.42
N 11	5,615.66	N 41	11,731.40
N 12	5,857.30	N 42	12,045.54
N 13	6,039.44	N 43	12,491.22
N 14	6,105.68	N 44	12,698.42
N 15	6,380.58	N 45	12,880.74
N 16	6,576.22	N 46	13,428.76
N 17	6,771.30	N 47	13,718.34
N 18	6,819.64	N 48	14,097.92
N 19	6,938.06	N 49	14,809.22
N 20	7,090.28	N 50	15,412.76
N 21	7,234.24	N 51	15,948.48
N 22	7,496.56	N 52	16,628.08
N 23	7,694.96	N 53	17,293.46
N 24	7,831.80	N 54	17,662.46
N 25	7,895.04	N 55	18,179.32
N 26	8,098.72	N 56	18,874.86
N 27	8,285.28	N 57	19,730.86
N 28	8,404.12	N 58	20,648.30
N 29	8,590.06	N 59	21,560.44
N 30	8,642.68	N 60	22,778.34
N 31	8,760.44	N 61	23,736.88
N 32	9,024.48	N 62	24,785.92
N 33	9,218.18	N 63	26,186.00

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 16 de octubre de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal de Estatuto "A".

Grupo	Grado	Sueldo Tabular	Compensación	Percepción Ordinaria
			Garantizada	Bruta
W	A	4,680.52	6,799.44	11,479.96
W	B	5,058.46	7,250.18	12,308.64
W	C	5,465.48	7,757.30	13,222.78
V	A	5,901.54	8,358.34	14,259.88
V	B	6,366.72	8,940.68	15,307.40
V	C	6,875.44	9,560.46	16,435.90
U	A	7,427.74	10,292.98	17,720.72
U	B	8,023.76	11,025.52	19,049.28
U	C	8,677.86	11,607.80	20,285.66
T	A	9,375.64	12,471.84	21,847.48
T	B	10,131.48	13,730.24	23,861.72
T	C	10,930.90	14,387.64	25,318.54
S	A	11,803.06	15,627.36	27,430.42
S	B	12,747.88	16,641.60	29,389.48
S	C	13,765.44	18,144.22	31,909.66
R	A	14,870.14	19,740.78	34,610.92
R	B	16,047.54	21,243.42	37,290.96
R	C	17,326.70	23,140.50	40,467.20
Q	A	18,722.12	25,037.56	43,759.68
Q	B	20,233.84	27,272.72	47,506.56
Q	C	21,832.74	32,945.14	54,777.88

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 1 de enero de 2024.

Tabulador de Sueldos del Personal con Puesto de Mando y Homólogo.

Grupo, Grado y Nivel Actual	Sueldo Mensual	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria Bruta
H11	54,934.86	133,592.14	188,527.00
J31	43,976.88	140,027.12	184,004.00
J21	35,820.46	142,149.54	177,970.00
J11	35,820.46	136,118.54	171,939.00
K22	28,016.76	134,871.24	162,888.00
K21	28,016.76	128,838.24	156,855.00
K12	28,016.76	122,805.24	150,822.00
K11	28,016.76	115,456.24	143,473.00
L31	35,820.46	101,426.54	137,247.00
L31	28,016.76	109,230.24	137,247.00
L21	28,016.76	97,165.24	125,182.00
L11	28,016.76	85,099.24	113,116.00
M43	28,016.76	102,360.24	130,377.00
M42	28,016.76	90,220.24	118,237.00
M41	28,016.76	78,080.24	106,097.00
M33	28,016.76	68,509.24	96,526.00
M33	25,774.66	70,751.34	96,526.00
M33	20,665.96	75,860.04	96,526.00
M32	25,774.66	67,735.34	93,510.00
M31	25,774.66	64,718.34	90,493.00
M23	20,665.96	65,302.04	85,968.00
M22	20,665.96	60,778.04	81,444.00
M21	20,665.96	53,235.04	73,901.00
M13	20,665.96	50,220.04	70,886.00
M12	20,665.96	47,204.04	67,870.00
M11	20,665.96	45,696.04	66,362.00
N33	16,699.66	48,154.34	64,854.00
N32	13,770.22	44,748.78	58,519.00
N31	18,625.26	35,066.74	53,692.00
N31	13,770.22	39,921.78	53,692.00
N23	11,947.98	37,825.02	49,773.00
N22	11,947.98	34,091.02	46,039.00
N21	11,947.98	32,998.02	44,946.00
N13	11,485.48	30,443.52	41,929.00
N12	11,485.48	28,935.52	40,421.00
N11	11,485.48	27,592.52	39,078.00
O33	9,948.00	28,361.00	38,309.00
O32	9,948.00	25,468.00	35,416.00
O31	9,948.00	23,636.00	33,584.00
O23	9,596.00	21,532.00	31,128.00
O22	9,596.00	20,354.00	29,950.00
O21	9,596.00	18,199.00	27,795.00
O13	8,908.00	18,323.00	27,231.00
O12	8,908.00	17,582.00	26,490.00
O11	8,908.00	17,097.00	26,005.00

Montos brutos en pesos. Vigente a partir del 1 de enero de 2024.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Plaza.

Concepto / Prestación	Descripción
11 Complemento adicional ayuda de renta	Cláusula 63 Bis inciso b) CCT, ayuda para pago de renta de casa-habitación.
20 Ayuda para pago de renta de casa habitación	Cláusula 63 Bis inciso a) CCT.
29 Prima vacacional	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago sobre los salarios que les correspondan durante el periodo vacacional.
48 Ayuda para actividades culturales y recreativas	Cláusula 47 del CCT, los trabajadores recibirán este pago en función a la antigüedad efectiva.
49 Aguinaldo	Cláusula 107 del CCT, gratificación anual proporcional a los días laborados en el año.
50 Ayuda de despesa	Cláusula 142 Bis del CCT, pago quincenal a los trabajadores para adquisición de mercancías.
55 Fondo de ahorro	Cláusula 144 del CCT, los trabajadores recibirán de manera anual un pago en proporción a los días laborados.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante.

Concepto / Prestación	Descripción
15 Zona aislada	Decreto presidencial publicado en el DOF el 10 de junio de 1988; pago de 50% del sueldo más el concepto 011 bruto de los trabajadores que laboren en las localidades de Baja California Sur y las Islas Marías en Sinaloa.
16 Alto costo de vida	Cláusula 98 del CCT, porcentaje según la localidad.
22 Ayuda de renta	Cláusula 63 Bis inciso c) del CCT, este concepto se otorga a partir de los cinco años de antigüedad efectiva.
25 Pago supletorio de guardería	Cláusula 76 fracción III del CCT, a trabajadores con derecho a guardería, en caso de no haber cupo para el hijo.
27 Compensación por pasajes, domicilio y adscripción foránea	Cláusula 103 del CCT, al personal que presta sus servicios en un municipio diferente al de su lugar de residencia, siempre y cuando sea colindante.
32 Estímulos por asistencia	Art. 91 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 3 días de aguinaldo a los trabajadores cuando asistan a laborar todos los días hábiles de la quincena.
33 Estímulos por puntualidad	Cláusula 38 del CCT y Art. 93 del Reglamento Interior de Trabajo, pago de 2 días de aguinaldo que se otorga cuando el trabajador acumule 10 registros de asistencia hasta el minuto 5.
67 Estímulo Instructores Técnicos	Oficio circular 29 del 9 de septiembre de 1991, pago de 3 días de sueldo tabular más concepto 011 bruto, al personal que cumpla con 20 horas de instrucción cada quincena.
84 Estímulo a la calidad y eficiencia	Cláusula 18a. Transitoria del CCT, bono de productividad que recibirán los trabajadores de base a fin de estimular los resultados extraordinarios de cada trabajador.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante.

Concepto / Prestación	Descripción
12 Jornada discontinua	Cláusula 28 del CCT, porcentaje por laborar jornada interrumpida por una hora o más.
13 Sobresueldo a médicos	Cláusula 86 del CCT, compensación al médico, cirujano maxilofacial y estomatólogo, por destinar parte de su jornada a realizar visitas a domicilio a los derechohabientes usando los vehículos de su propiedad o realizar labores fuera de su jornada.
14 Infectocontagiosidad no médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal no médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
23 Infectocontagiosidad médica	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en áreas o servicios de Infectocontagiosidad, de manera constante y permanente.
26 Pasajes fijos	Cláusula 103 del CCT, por desempeñar sus tareas fuera de los centros de trabajo, disfrutarán de una compensación.
30 Prima dominical	Cláusula 46 Fracción II del CCT, los trabajadores que laboren los domingos disfrutarán de un pago adicional.
31 Cobertura de menaje por cambio de lugar	Cláusula 99 del CCT, pago al personal que por necesidades del servicio es movilizado del lugar donde reside.
39 Bonificación de seguro de guarderías	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil para la rama de Puericultura.
40 Bonificación de seguro médico	Bonificación al personal médico como protección a la práctica médica.
41 Complemento de ayuda a becario	10 por ciento de la Beca (neto).
44 Ayuda refrigerio	A los trabajadores de guardería que no perciben en especie.
46 Ayuda alojamiento becarios	\$100.00 mensuales (neto).
54 Emanaciones radioactivas no médicas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radioactivas, personal no médico que labora y está expuesto en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radioactivas.

Conceptos de Prestaciones Asociadas a la Localidad y al Ocupante.

Concepto / Prestación		Descripción
57	Atención integral continua	Cláusula 86 último párrafo del CCT, sobresueldo a los médicos familiares, no familiares y cirujanos maxilofaciales, por la compactación de horarios y distribución de actividades.
58	Sobresueldo docencia enfermería	Cláusula 151 del CCT, sobresueldo a la rama de enfermería por participar en actividades docentes, de enseñanza y de investigación.
59	Complemento de beca	Sobresueldo para el médico residente tomando como base el importe de la beca.
61	Sobresueldo traslado pacientes	Sobresueldo al personal de servicio de traslados de pacientes en vehículos de alta tecnología.
62	Ayuda para libros médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico de médicos.
63	Emanaciones radioactivas	Cláusula 86 Bis del CCT y Reglamento de Infectocontagiosidad y Emanaciones Radiactivas, personal médico que labora en forma constante y permanente en áreas o servicios de emanaciones radiactivas.
64	Material didáctico a médicos residentes	Art. 30 del Reglamento de Médicos Residentes en Periodo de Adiestramiento en una Especialidad, apoyo a los médicos residentes para adquisición de libros durante la vigencia de la beca.
72	Ayuda para libros no médicos	Apoyo para la adquisición de libros, revistas especializadas y material didáctico para personal técnico y profesionista.
73	Bonificación seguro de enfermería	Bonificación del Seguro de Responsabilidad Civil al personal de la rama de enfermería como protección a la práctica de enfermería.
78	Actividades académicas	Sobresueldo para fonoaudiólogos, terapeuta físico y ocupacionales que desempeñen sus funciones en unidades de medicina física y rehabilitación.
83	Sobresueldo por investigación y docencia	Cláusula 153 del CCT, los trabajadores de la categoría Psicólogo Clínico por su participación en actividades docentes, de enseñanza y de investigación dirigidas al personal del IMSS y a los derechohabientes.

Prestaciones en Especie.

Concepto / Prestación		Descripción
Anteojos		Cláusula 75 del CCT, a solicitud del trabajador previo dictamen médico, el trabajador y sus hijos hasta los 18 años y 25 años si se encuentra estudiando, tendrán derecho a 2 dotaciones durante la vigencia del CCT.
Ropa de trabajo, uniformes y gafete		Cláusula 69 del CCT, la dotación se otorga de acuerdo con la categoría, adscripción y acorde al clima de cada región.
Programas recreativos, culturales y deportivos		Cláusula 147 del CCT, servicios de balneario en los centros vacacionales, acceso al parque acuático y campamentos con un ahorro de 50% en entrada y 15% en los servicios de hospedaje que prestan los Centros Vacacionales.
Tiendas		Cláusula 142 del CCT, se otorga quincenalmente el 50 por ciento de descuento en sus compras hasta por 100.00 pesos en una sola operación.

Obligaciones Patronales.

Concepto / Prestación	Descripción
ISR a cargo del IMSS por Fondo de Ahorro	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 144 del CCT y Artículo 7 del RJP.
ISR a cargo del IMSS por estímulos y ayuda de renta	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Cláusula 63 Bis del CCT, Artículos 91 y 93 del Reglamento Interior de Trabajo, así como el Acuerdo del IMSS y el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.
Aportación Patronal Cesantía y Vejez (Afore)	Artículos 15, frac. VII, 168 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Aportación Patronal al Seguro para el Retiro (Afore)	Artículos 15, frac. VIII, 25, 71, 72, 106, 107, 147, 211 y 212 de la LSS, así como Convenio del 21 de abril de 1988.
Cuotas Obrero Patronales a cargo del IMSS	Artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo.
Aportación al Infonavit	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Cláusula 107 del CCT.
ISR a cargo del IMSS por aguinaldo	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
ISR a cargo del IMSS por compensación garantizada	Artículos 96 y 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Acuerdo del IMSS, así como el SNTSS del 5 de septiembre de 2018.
ISR a cargo del IMSS por percepción médica	

Prestaciones de Seguridad Social.

Concepto / Prestación	Descripción
Enfermedad general	Cláusula 82 del CCT Enfermedades y Accidentes de Carácter no Profesional; Cláusula 83 del CCT Atención Médica; Cláusula 84 del CCT Certificado de Incapacidad. La atención que requieran los trabajadores en los términos de la LSS y de las cláusulas conducentes del CCT, será impartida por médicos de base del IMSS, teniendo derecho a que se expida el certificado de incapacidad correspondiente, cuando el caso lo requiera, sin más autorización que la del médico tratante.
Riesgo de trabajo	Cláusula 87 del CCT Enfermedades de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo; Cláusula 88 del CCT Atención Médica por Riesgos de Trabajo; Cláusula 90 del CCT Prótesis, Órtesis, Ortopedia y Aparatos Auditivos. El IMSS suministrará atención médica y medicinas a sus trabajadores en caso de riesgos de trabajo, así como, proporcionará oportuna y gratuitamente prótesis, incluyendo implantes mamarios, órtesis y demás aparatos de ortopedia, de buena calidad y los repondrá cuando, por uso o por cualquier otra razón resulten inadecuados.
De prevención social	Cláusula 76 del CCT Guarderías Infantiles; Cláusula 76 Bis del CCT Guardería en caso de Orfandad Total. El IMSS se obliga a suministrar a sus trabajadores el servicio de guardería para sus hijos mayores de cuarenta y cinco días y hasta los seis años, así como, a los hijos menores de seis años de edad, que queden en orfandad total a solicitud del tutor o de quien tenga la custodia, durante las horas de jornada laboral del trabajador, en términos del Reglamento de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS. Cláusula 77 del CCT Maternidad, en los casos de maternidad, la trabajadora al servicio del IMSS tendrá derecho a 90 días de descanso con salario íntegro, equipo completo de ropa (canastilla) para el recién nacido y suministro de leche durante los primeros diez meses de edad del niño, asimismo, las demás prestaciones que menciona la LSS.

Personal con puesto de mando y homólogos del Órgano Interno de Control Específico.

Puesto	Plazas	Grupo, grado y nivel	Sueldo mensual	Compensación garantizada	Percepción ordinaria bruta
Contralor interno	1	J21	35,820.46	142,149.54	177,970.00
Coordinadores	5	K21	28,016.76	128,838.24	156,855.00
Coordinador Administrativo	1	M42	28,016.76	90,220.24	118,237.00
Coordinadores Regionales del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	10	M33	25,774.66	70,751.34	96,526.00
	2	M31	25,774.66	64,718.34	90,493.00
Jefes de División	15	M33	20,665.96	75,860.04	96,526.00
	2	M31	25,774.66	64,718.34	90,493.00
Coordinadores regionales	2	M31	25,774.66	64,718.34	90,493.00
Jefe de área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades	1	M23	20,665.96	65,302.04	85,968.00

Montos brutos en pesos.

Presupuesto ejercido en Prestadores de Servicios Profesionales y Personales independientes por Honorarios.

Tipo de Contratación	Presupuesto ejercido*		Variación absoluta
	2023	2024	
Total	234.2	207.0	-27.2

H. Consejo Técnico	51.9	52.1	0.2
H. Comisión de Vigilancia	2.4	2.0	-0.4
Dirección General	2.4	1.6	-0.8
Dirección de Administración	30.8	27.4	-3.4
Dirección Jurídica	83.4	65.0	-18.4
Dirección de Operación y Evaluación	5.6	4.0	-1.6
Dirección de Prestaciones Médicas	28.5	25.7	-2.8
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	11.6	13.7	2.1
Dirección de Finanzas	5.6	8.1	2.5
Dirección de Incorporación y Recaudación	2.2	1.0	-1.2
Dirección de Planeación para la Transformación Institucional	1.5	1.5	0.0
Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico	4.9	2.6	-2.3
Secretaría General	1.6	1.4	-0.2
Órgano Interno de Control Específico	0.4	0.4	0.0
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada	1.4	0.5	-0.9

*Cifras en millones de pesos

Costo del personal de Afiliación y Cobranza por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada	Notificadores / Localizadores	Ejecutores	Supervisores de Ejecutor	Visitadores	Revisores	Promotores Firma Digital	Promotores del Campo	Promotores Clasificación de Empresas	Supervisor de Agente Telefónico	Apoyo a Requerimientos de la PRODECON	Apoyo a Procesos Administrativos	Analista Fiscal	Total
Total	328,096,749	302,661,089	65,925,050	175,894,158	80,791,575	53,124,053	30,785,142	64,631,593	769,159	1,537,898	16,690,569	3,575,275	1,124,482,310
Aguascalientes	4,393,666	4,566,745	524,389	2,301,442	1,641,828	1,175,478	581,609	1,151,242	0	0	0	0	16,336,399
Baja California	13,788,849	15,519,838	1,688,276	4,471,584	2,282,266	2,149,929	2,380,332	2,794,148	0	0	0	0	45,075,222
Baja California Sur	3,264,152	4,110,442	1,011,350	2,095,925	1,395,536	707,319	659,214	617,974	0	0	0	0	13,861,912
Campeche	4,445,975	3,587,694	816,847	1,226,369	1,127,393	1,079,006	330,395	2,121,386	0	0	0	0	14,735,065
Chiapas	8,136,404	7,049,860	1,952,179	1,865,685	1,669,972	1,293,579	1,158,073	1,326,850	0	0	0	0	24,452,602
Chihuahua	9,254,402	6,380,965	3,840,404	2,957,932	1,131,933	2,098,936	1,174,419	2,358,371	0	0	0	0	29,197,362
Coahuila	7,537,058	13,615,591	2,096,089	5,078,501	619,886	2,342,803	373,886	2,125,733	0	0	0	0	33,789,547
Colima	2,708,366	4,635,749	597,080	2,419,613	582,892	766,087	194,537	810,573	0	0	0	0	12,714,897
Durango	7,548,092	7,622,680	1,167,180	4,522,727	1,231,935	951,686	582,741	1,012,565	0	0	0	0	24,639,606
Estado de México Oriente	15,762,421	13,323,637	2,134,109	5,684,530	4,342,493	1,089,486	559,544	2,907,753	0	0	0	0	45,803,973
Estado de México Poniente	11,879,088	6,563,130	1,167,647	5,750,830	1,205,585	1,000,377	338,696	1,794,547	0	0	0	0	29,699,900
Guanajuato	9,931,671	10,004,588	1,787,155	7,317,642	4,549,302	1,779,562	1,335,241	1,794,369	0	0	0	0	38,499,530
Guerrero	5,201,921	4,589,997	788,455	2,347,868	1,803,109	1,451,735	578,745	1,187,164	0	1,0	0	0	17,948,994
Hidalgo	5,420,186	4,025,581	818,497	2,348,235	1,054,640	1,439,118	596,116	942,991	0	0	0	1846	16,647,410
Jalisco	25,494,520	29,319,299	4,383,246	18,818,369	4,644,135	2,732,196	1,921,459	4,179,518	0	0	0	785,196	92,277,938
Michoacán	8,930,614	10,112,135	1,274,490	5,858,457	1,434,274	1,817,136	1,486,519	1,549,294	0	0	0	800,205	33,263,124
Morelos	2,048,090	2,050,716	591,175	2,797,799	781,564	991,962	560,769	1,025,888	0	0	0	0	10,847,963
Nayarit	3,466,837	3,703,204	622,198	1,714,651	1,416,128	570,039	560,332	808,335	0	0	0	0	12,861,724
Nuevo León	11,822,463	14,640,580	6,069,979	7,112,425	4,646,618	1,880,228	581,239	2,934,207	0	0	0	0	49,687,739
Oaxaca	4,006,912	4,596,166	616,339	4,258,294	1,535,320	1,444,024	571,963	816,844	0	0	0	0	17,845,862
Puebla	10,471,117	10,048,472	1,611,276	7,273,771	1,686,051	2,176,336	192,467	2,072,762	0	0	0	0	35,532,252
Querétaro	6,207,405	7,765,639	1,216,226	3,981,170	4,130,627	1,269,883	571,423	1,948,999	0	1,0	0	0	27,091,372
Quintana Roo	8,163,058	5,110,719	989,755	3,633,870	1,600,919	1,334,384	0	1,022,859	0	0	0	0	21,855,564
San Luis Potosí	5,872,663	5,694,731	815,944	3,750,659	1,624,885	1,534,665	1,364,124	1,442,671	0	0	0	0	22,100,342
Sinaloa	8,841,731	13,473,223	1,534,453	4,483,244	592,929	1,760,772	3,678,261	1,223,636	0	0	0	807,530	36,395,779
Sonora	13,528,716	17,117,796	5,044,846	5,597,979	2,444,035	3,151,973	3,043,972	1,808,758	0	0	0	519,971	52,258,046
Tabasco	3,571,510	3,745,535	438,356	1,378,929	528,181	576,272	583,675	783,870	0	0	0	0	11,606,328
Tamaulipas	15,151,028	14,232,960	6,960,633	4,888,405	3,450,282	2,621,278	983,034	2,380,425	0	0	0	0	50,668,045
Tlaxcala	1,621,783	1,578,787	415,009	1,626,245	367,708	378,868	130,920	404,570	0	0	0	0	6,523,890
Veracruz Norte	12,748,710	10,292,750	1,819,929	4,687,942	3,068,879	1,903,569	1,332,126	1,543,939	0	0	0	0	37,397,844
Veracruz Sur	6,258,626	8,398,810	2,164,505	5,866,364	2,234,696	1,427,576	1,235,629	997,740	0	0	0	0	28,583,946
Yucatán	4,144,213	2,752,849	1,017,260	2,989,610	1,102,238	1,015,818	569,239	980,423	0	0	0	660,527	15,232,177
Zacatecas	3,330,872	4,658,482	372,308	1,687,344	1,281,128	600,009	574,443	748,029	0	0	0	0	13,252,615
Norte DF	20,358,072	9,808,916	3,721,876	14,027,063	8,181,365	1,898,752	0	7,268,133	0	0	0	0	65,264,177
Sur DF	42,785,558	17,962,623	3,855,590	19,072,685	9,400,843	2,713,212	0	5,745,027	769,159	1,537,898	16,690,569	0	120,533,164

Montos brutos en pesos.

Becas de las personas prestadoras de Servicio Social médico.

Carrera	"A"	"B"	"C"	"CC"
Interno de Pregrado	-	-	-	3,650
Medicina	-	2,400	3,900	-
Odontología	750	900	3,700	-
Enfermería	600	900	3,700	3,650
Biólogo Ecologista	200	300	600	-
Citotecnólogo Técnico	200	300	600	-
Dietóloga	200	300	600	-
Dental Técnico	200	300	600	-
Farmacia Licenciatura	200	300	600	-
Inhaloterapia	200	300	600	-
Laboratorista Clínico Técnico	200	300	600	-
Nutrición Licenciatura	200	300	600	-
Psicología	200	300	600	-
Químico Fármaco-Biólogo	200	300	600	-
Rehabilitación Licenciatura	200	300	600	-
Salud Comunitaria Técnico	200	300	600	-
Salud Comunitaria Licenciatura	200	300	600	-
Terapia Física Técnico	200	300	600	-
Trabajo Social	200	300	600	-
Técnico Radiólogo	200	300	600	-

Montos brutos en pesos.

Apoyo a internos de pregrado y pasantes de Servicio Social.

Aguinaldo

Interno de pregrado	Un mes del importe de la beca.
Pasante de servicio social	Un mes del importe de la beca.

Apoyo didáctico trimestral

Pasante de servicio social en Medicina A	200
Pasante de servicio social en Medicina B	300
Pasante de servicio social en Medicina C	1,500
Interno de pregrado	2,000

Montos brutos en pesos.

Apoyo a internos de pregrado y pasantes de Servicio Social.

Ayuda a beneficiarios por fallecimiento

Interno de pregrado y pasante	18,500 pesos por muerte o invalidez total o permanente para los pasantes con goce de beca tipo "A" y "B", menor o igual a 2,000 pesos. 40,500 pesos para los becarios que tengan beca tipo "C" o "CC", montos mayores a 2,000 pesos.

Atención médica

Interno de pregrado y pasante de servicio social, atención médico quirúrgica	Durante el tiempo que dure el ciclo académico, extensivo para sus padres o en su caso, cónyuge e hijos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Importe mensual bruto para becas de prestadores de Servicio Social administrativo.

Tipo	Importe
Profesionista	800 pesos.
Técnico	400 pesos.

Anexo 4. Analítico puesto-plaza**Base**

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría		Plazas Ocupadas
					387,813
Ordinario	Base	20000180	ABOGADO	80	66
Ordinario	Base	20030080	ARQUITECTO	80	3
Ordinario	Base	2010180	ARQUITECTO	80	1
Ordinario	Base	22060080	ASIST BIBLIOTECARIO	80	132
Ordinario	Base	21040065	ASISTENTE MEDICA	65	19,453
Ordinario	Base	2076272	ASISTENTE MEDICA	72	0
Ordinario	Base	21040080	ASISTENTE MEDICA	80	8,617
Ordinario	Base	20740080	AUX ADMON UMEMC	80	1
Ordinario	Base	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA	65	245
Ordinario	Base	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA	80	1,113
Ordinario	Base	20090180	AUX ATEN MED CENT VAC	80	11
Ordinario	Base	20740180	AUX ATEN MED UMEMC	80	12
Ordinario	Base	20090080	AUX DE ADMON CENT VAC	80	36
Ordinario	Base	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB	80	4,474
Ordinario	Base	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL	80	37,503
Ordinario	Base	20320060	AUX DE LABORATORIO	60	54
Ordinario	Base	20320080	AUX DE LABORATORIO	80	2,418
Ordinario	Base	20090380	AUX DE OP CONT CENT VAC	80	3
Ordinario	Base	2003080	AUX DE SERVS ADMVOS	80	1
Ordinario	Base	21300065	AUX DE SERVS DE INT	65	129
Ordinario	Base	2299772	AUX DE SERVS DE INT	72	0
Ordinario	Base	21300080	AUX DE SERVS DE INT	80	642
Ordinario	Base	20710065	AUX DE TRAB SOCIAL	65	238
Ordinario	Base	20710080	AUX DE TRAB SOCIAL	80	55
Ordinario	Base	20790080	AUX DE VELATORIO	80	66
Ordinario	Base	20752280	AUX ENF GENERAL UMR		1
Ordinario	Base	20500180	AUX ENFERMERIA U M	80	458
Ordinario	Base	20090280	AUX HOSPEDAJE CENT VAC	80	55
Ordinario	Base	20500265	AUX LIMP Y COC U MED	65	4
Ordinario	Base	20500280	AUX LIMP Y COC U MED	80	22
Ordinario	Base	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED	80	23,824
Ordinario	Base	20450065	AUX ORIENTADOR TEC MED	65	9
Ordinario	Base	20500365	AUX SERVS GRALES U MED	65	156
Ordinario	Base	20500380	AUX SERVS GRALES U MED	80	1,009
Ordinario	Base	20740380	AUX SERVS GRALES UMEMC	80	0
Ordinario	Base	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT		1,581
Ordinario	Base	20660080	AUX TEC SERVS DIET	80	15
Ordinario	Base	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS	65	4,045
Ordinario	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS	80	20,236
Ordinario	Base	21020065	AUXILIAR DE ALMACEN	65	22
Ordinario	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN	80	2,302
Ordinario	Base	21230065	AUXILIAR DE FARMACIA	65	26
Ordinario	Base	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA	80	3,232
Ordinario	Base	22300080	AYTE DE SERVS DE INT	80	33

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	20790280	AYTE EMBALSAMAMIENTO 80	6
Ordinario	Base	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	1,082
Ordinario	Base	20050065	AYUDANTE DE AUTOPSIA 65	8
Ordinario	Base	20050080	AYUDANTE DE AUTOPSIA 80	94
Ordinario	Base	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	1,639
Ordinario	Base	20060065	BIBLIOTECARIO 65	1
Ordinario	Base	20060080	BIBLIOTECARIO 80	57
Ordinario	Base	20070080	BIOLOGO 80	19
Ordinario	Base	2306380	CAJERA DE TIENDAS 80	0
Ordinario	Base	20780080	CAM VEH SER OR PR 80	644
Ordinario	Base	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	7,530
Ordinario	Base	21720065	CHOFER 65	125
Ordinario	Base	21720080	CHOFER 80	675
Ordinario	Base	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	175
Ordinario	Base	20110080	CITOTECNOLOGO 80	393
Ordinario	Base	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	646
Ordinario	Base	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	765
Ordinario	Base	20130080	CONTADOR 80	8
Ordinario	Base	22720080	CONTROLADOR VEHICULOS 80	40
Ordinario	Base	23760180	COOR DE SERVS TECNICOS 80	1,594
Ordinario	Base	23820280	COOR SOPORTE TEC INFORMAT	120
Ordinario	Base	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	1,099
Ordinario	Base	23760680	COORD DE CONTABILIDAD 80	619
Ordinario	Base	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	1,354
Ordinario	Base	23760380	COORD DE PERSONAL 80	492
Ordinario	Base	23760580	COORD DE PROC DE DATOS 80	1
Ordinario	Base	23760280	COORD DE SERVS ADMVOS 80	87
Ordinario	Base	23760080	COORD DE TESORERIA 80	1,246
Ordinario	Base	24670080	COORD OP TELEFONICOS 80	11
Ordinario	Base	23020080	COORDINADOR DE ALMACEN 80	388
Ordinario	Base	24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	297
Ordinario	Base	20140080	CUIDADOR DE ANIMALES 80	20
Ordinario	Base	23160080	DIBUJANTE EST Y PUB A 80	1
Ordinario	Base	21160065	DIBUJANTE EST Y PUB C 65	0
Ordinario	Base	20180040	EDUCADORA 40	31
Ordinario	Base	20180060	EDUCADORA 60	3
Ordinario	Base	20180065	EDUCADORA 65	6
Ordinario	Base	20180080	EDUCADORA 80	429
Ordinario	Base	20190080	ELECTROCARDIOGRAFISTA 80	15
Ordinario	Base	20200065	ELEVADORISTA 65	11
Ordinario	Base	20200080	ELEVADORISTA 80	10
Ordinario	Base	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	532
Ordinario	Base	22730080	ENF TRAS PAC TERAP INT 80	21
Ordinario	Base	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	267

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	15,841
Ordinario	Base	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	33,089
Ordinario	Base	21210180	ENFERMERA GENERAL CLINICA 80	22,540
Ordinario	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	3
Ordinario	Base	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	6,580
Ordinario	Base	25020080	ESP DE ALMACEN 80	73
Ordinario	Base	25760680	ESP DE CONTABILIDAD 80	42
Ordinario	Base	25760480	ESP DE ESTADISTICA 80	73
Ordinario	Base	25760380	ESP DE PERSONAL 80	166
Ordinario	Base	25760280	ESP DE SERVS ADMVOS 80	40
Ordinario	Base	25760180	ESP DE SERVS TECNICOS 80	69
Ordinario	Base	25760080	ESP DE TESORERIA 80	185
Ordinario	Base	26120380	ESP EQ AIRE ACON REFRI 80	5
Ordinario	Base	26120580	ESP EQ ELECT MEDICA 80	10
Ordinario	Base	26120180	ESP EQ LABORATORIO 80	1
Ordinario	Base	26120280	ESP EQ MEC FLUIDOS 80	2
Ordinario	Base	26120680	ESP EQ RAYOS X 80	0
Ordinario	Base	26120780	ESP FLUIDOS ENERGET 80	33
Ordinario	Base	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	224
Ordinario	Base	20220080	ESTOMATOLOGO 80	2,074
Ordinario	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	4
Ordinario	Base	20240060	FONOAUDIOLOGO 60	4
Ordinario	Base	20240080	FONOAUDIOLOGO 80	55
Ordinario	Base	20600065	GUARDAVIDAS 65	54
Ordinario	Base	20600080	GUARDAVIDAS 80	35
Ordinario	Base	20270060	HISTOTECNOLOGO 60	22
Ordinario	Base	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	381
Ordinario	Base	20290060	INHALOTERAPEUTA 60	69
Ordinario	Base	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	74
Ordinario	Base	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	948
Ordinario	Base	24020080	JEFE DE GPO DE ALMACEN 80	120
Ordinario	Base	24760080	JEFE DE GPO DE TESORER 80	595
Ordinario	Base	22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	81
Ordinario	Base	2306580	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	0
Ordinario	Base	20770080	JEFE DE OFICINA A 80	48
Ordinario	Base	24760680	JEFE GPO CONTABILIDAD 80	151
Ordinario	Base	24760380	JEFE GPO DE PERSONAL 80	437
Ordinario	Base	24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	506
Ordinario	Base	24760280	JEFE GPO SERVS ADMVOS 80	64
Ordinario	Base	24760180	JEFE GRUPO SERVS TEC 80	999
Ordinario	Base	20320160	LABORATORISTA 60	238
Ordinario	Base	20320180	LABORATORISTA 80	4,168
Ordinario	Base	20750780	LABORATORISTA HR 80	3
Ordinario	Base	20090480	LAVANDERO CENT VAC 80	6
Ordinario	Base	20340080	MACHETERO 80	1

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	21610065	MANEJADOR ALIMENTOS 65	3
Ordinario	Base	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	8,597
Ordinario	Base	20730180	MED TRAS PAC TERAP INT 80	12
Ordinario	Base	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	139
Ordinario	Base	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	23,321
Ordinario	Base	20360480	MEDICO GENERAL 80	4,982
Ordinario	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	4
Ordinario	Base	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	45,695
Ordinario	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1
Ordinario	Base	20760065	MENSAJERO 65	788
Ordinario	Base	20760080	MENSAJERO 80	891
Ordinario	Base	21720180	MOTOCICLISTA 80	1
Ordinario	Base	20380080	MULTITITISTA 80	14
Ordinario	Base	21390065	NUTRICIONISTA DIETISTA 65	0
Ordinario	Base	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	2,664
Ordinario	Base	23390080	NUTRIOLOGO CLIN ESPEC	64
Ordinario	Base	22760580	OF DE PROCES DE DATOS 80	5
Ordinario	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	223
Ordinario	Base	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	3,126
Ordinario	Base	22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	219
Ordinario	Base	22820180	OF SOPORTE TEC INFORMAT	199
Ordinario	Base	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	1,219
Ordinario	Base	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	2,042
Ordinario	Base	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	928
Ordinario	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1,906
Ordinario	Base	22760080	OFICIAL DE TESORERIA 80	1,592
Ordinario	Base	2062260	OFICIAL PUERICULTURA 60	1
Ordinario	Base	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	2,445
Ordinario	Base	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	3,453
Ordinario	Base	23300080	OFICIAL SERVS DE INT 80	0
Ordinario	Base	20090780	OP DE VEHICULO CENT VAC80	20
Ordinario	Base	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	569
Ordinario	Base	20410060	OP MAQUINA DE REV AUT 60	4
Ordinario	Base	20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	75
Ordinario	Base	20090580	OP SEG ALBERCA CENT VAC80	20
Ordinario	Base	21330065	OP SERVS DE LAVANDERIA 65	13
Ordinario	Base	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	2,848
Ordinario	Base	20090680	OP SERVS INTER CENT VAC80	175
Ordinario	Base	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	462
Ordinario	Base	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	2,087
Ordinario	Base	20790180	OPERADOR DE VELATORIO 80	94
Ordinario	Base	21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	272
Ordinario	Base	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	248
Ordinario	Base	22670080	OPERADOR TELEFONICO B 80	99

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	23670080	OPERADOR TELEFONICO C 80	137
Ordinario	Base	21780080	OPERADOR VEH SER OR PR 80	296
Ordinario	Base	20420060	OPTOMETRISTA 60	17
Ordinario	Base	20420080	OPTOMETRISTA 80	14
Ordinario	Base	2067840	OR ACT ART ART PLAS 40	2
Ordinario	Base	2065940	OR ACT ART ART PLAST 40	2
Ordinario	Base	20440420	ORIENT ACT ART ARTE DRA20	20
Ordinario	Base	20440433	ORIENT ACT ART ARTE DRA33	0
Ordinario	Base	20440440	ORIENT ACT ART ARTE DRA40	3
Ordinario	Base	20440220	ORIENT ACT ART DANZA 20	66
Ordinario	Base	20440240	ORIENT ACT ART DANZA 40	28
Ordinario	Base	2067540	ORIENT ACT ART DRAM 40	9
Ordinario	Base	20440340	ORIENT ACT ART MUSICA 40	40
Ordinario	Base	20440320	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 20	36
Ordinario	Base	2068533	ORIENT ACT ARTIS MUSIC 33	1
Ordinario	Base	20440120	ORIENT ACT ARTISTICAS 20	23
Ordinario	Base	20440133	ORIENT ACT ARTISTICAS 33	5
Ordinario	Base	20440140	ORIENT ACT ARTISTICAS 40	16
Ordinario	Base	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	240
Ordinario	Base	20440033	ORIENT ACT FAMILIARES 33	4
Ordinario	Base	20440040	ORIENT ACT FAMILIARES 40	58
Ordinario	Base	20440520	ORIENT EDUC FISICA 20	6
Ordinario	Base	2069740	ORIENT EDUC FISICA 40	4
Ordinario	Base	20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	37
Ordinario	Base	20440640	ORIENT INIC CULTURAL 40	22
Ordinario	Base	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	122
Ordinario	Base	2068840	ORIENT TECNICO MEDICO 40	7
Ordinario	Base	20440780	ORIENT TECNICO MEDICO 80	1
Ordinario	Base	20430040	ORIENTADOR 40	1
Ordinario	Base	20430065	ORIENTADOR 65	5
Ordinario	Base	20430080	ORIENTADOR 80	60
Ordinario	Base	20460080	ORTOPEDISTA 80	7
Ordinario	Base	20490015	PIANISTA 15	2
Ordinario	Base	2070320	PIANISTA 20	1
Ordinario	Base	20090880	PLANCHADOR CENTROS VAC 80	14
Ordinario	Base	21570080	PREPARADOR DE MEZCLAS 80	93
Ordinario	Base	21510040	PROF EDUC FISICA A 40	161
Ordinario	Base	21510060	PROF EDUC FISICA A 60	60
Ordinario	Base	21510080	PROF EDUC FISICA A 80	91
Ordinario	Base	22510040	PROF EDUC FISICA B 40	9
Ordinario	Base	22510060	PROF EDUC FISICA B 60	31
Ordinario	Base	22510080	PROF EDUC FISICA B 80	13
Ordinario	Base	23510040	PROF EDUC FISICA C 40	11
Ordinario	Base	23510060	PROF EDUC FISICA C 60	33

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	23510080	PROF EDUC FISICA C 80	64
Ordinario	Base	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	185
Ordinario	Base	20520080	PROMOTOR ESTOMATOLOGIA 80	159
Ordinario	Base	20540080	PSICOLOGO 80	75
Ordinario	Base	20540160	PSICOLOGO CLINICO 60	133
Ordinario	Base	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	542
Ordinario	Base	20550080	PSICOMETRA 80	2
Ordinario	Base	22560080	QUIMICO CLIN JEF SECC 80	135
Ordinario	Base	21560080	QUIMICO CLINICO 80	4,507
Ordinario	Base	20230380	QUIMICO RESPONSABLE 80	0
Ordinario	Base	20580060	RADIOTERAPEUTA 60	1
Ordinario	Base	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	179
Ordinario	Base	2079180	SOCIOLOGO 80	1
Ordinario	Base	23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	577
Ordinario	Base	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	575
Ordinario	Base	23120280	TEC A FLUIDOS-ENERGET 80	144
Ordinario	Base	23120380	TEC A PLANTAS LAVADO 80	43
Ordinario	Base	23120480	TEC A TELECOMUNICACION 80	40
Ordinario	Base	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	395
Ordinario	Base	24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	261
Ordinario	Base	24120280	TEC B PLANTAS LAVADO 80	30
Ordinario	Base	24120380	TEC B TELECOMUNICACION 80	29
Ordinario	Base	25120180	TEC C FLUIDOS-ENERGET 80	688
Ordinario	Base	25120280	TEC C PLANTAS LAVADO 80	19
Ordinario	Base	25120380	TEC C TELECOMUNICACION 80	37
Ordinario	Base	25120080	TEC ELECT MED LAB 80	76
Ordinario	Base	25120580	TEC EQ ABSORCION 80	93
Ordinario	Base	25120680	TEC EQ HELICOIDAL 80	121
Ordinario	Base	25120780	TEC EQ RAYOS X 80	23
Ordinario	Base	24120480	TEC EQ RECIPROCANTES 80	217
Ordinario	Base	25120880	TEC EQ TURBOCENTRIFUGO 80	208
Ordinario	Base	20640060	TEC MANEJO AP ELECTRODI60	51
Ordinario	Base	20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	353
Ordinario	Base	25120480	TEC MEC FLUIDOS ESPEC 80	63
Ordinario	Base	22730180	TEC OP TRANS PAC T INT 80	20
Ordinario	Base	21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	599
Ordinario	Base	21060065	TECNICO DE BIBLIOTECAS 65	67
Ordinario	Base	21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	144
Ordinario	Base	20370080	TECNICO DE MICROFOTOG 80	8
Ordinario	Base	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	917
Ordinario	Base	22120180	TECNICO ELECTRONICO 80	97
Ordinario	Base	22120280	TECNICO MECANICO 80	794
Ordinario	Base	20650080	TECNICO MED NUCLEAR 80	67
Ordinario	Base	22120380	TECNICO PLOMERO 80	756

Base

Analítico Puesto Plaza del personal de Base del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Base	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	3,432
Ordinario	Base	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	368
Ordinario	Base	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	499
Ordinario	Base	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	4,370
Ordinario	Base	20680060	TERAPISTA FISICO 60	144
Ordinario	Base	20680080	TERAPISTA FISICO 80	1,112
Ordinario	Base	20680160	TERAPISTA OCUPACIONAL 60	19
Ordinario	Base	20680180	TERAPISTA OCUPACIONAL 80	186
Ordinario	Base	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	1,591
Ordinario	Base	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1,372
Ordinario	Base	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	2,888
Ordinario	Base	20800065	VETERINARIO 65	1
Ordinario	Base	20800080	VETERINARIO 80	7
Ordinario	Base	20090980	VIGILANTE EN CENT VAC 80	0
Ordinario	Base	20810080	YESISTA 80	24

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				31,840
Ordinario	Confianza	1800180	N01 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	1800280	N02 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	1800380	N03 CONFIANZA NIVEL 80	8
Ordinario	Confianza	1800480	N04 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	1800580	N05 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12000080	N06 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	1808280	N06 VIGILANTE C 80	2
Ordinario	Confianza	12000180	N07 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12000280	N08 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12006780	N09 ASIST SALUD MENTAL 80	8

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12000380	N09 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12006280	N10 AUX ADMINISTRATIVO 80	8
Ordinario	Confianza	12000480	N10 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12017380	N10 TAQUIMECANOGRAFA 80	3
Ordinario	Confianza	12037780	N10 VIGILANTE C 80	6
Ordinario	Confianza	12000680	N12 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12026980	N12 OP CAJAS TIENDA 80	176
Ordinario	Confianza	12006380	N12 OP SIST IMPRESION 80	4
Ordinario	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	41
Ordinario	Confianza	12017480	N12 SRIA J DEPTO DEL 1 80	1
Ordinario	Confianza	12029980	N12 SRIA J DEPTO SUBD2 80	0
Ordinario	Confianza	12017080	N12 SRIA J OFNA DEL 2 80	7
Ordinario	Confianza	12019780	N12 SUBJ CJAS TIENDA AB80	7
Ordinario	Confianza	12037880	N12 VIGILANTE B 80	4
Ordinario	Confianza	12006480	N13 CAJ CV Y VELAT 80	12
Ordinario	Confianza	12000780	N13 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12006580	N13 INST BASIC ENS CSS 80	8
Ordinario	Confianza	12019880	N13 JEFE AREA TIENDA 80	29
Ordinario	Confianza	12017880	N13 SRIA D UNID OPERAT 80	3
Ordinario	Confianza	12017580	N13 SRIA J DEPTO DEL 2 80	9
Ordinario	Confianza	12030080	N13 SRIA J DEPTO SUBD3 80	1
Ordinario	Confianza	12017180	N13 SRIA J OFNA DEL 3 80	4
Ordinario	Confianza	12017980	N13 SRIA J SERV DEL 1 80	1
Ordinario	Confianza	12008880	N14 AYTE ADMVO 80	52
Ordinario	Confianza	12038380	N14 AYTE SEGURIDAD CV 80	28
Ordinario	Confianza	12026780	N14 CONTROLADOR TARJ 80	5
Ordinario	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	9
Ordinario	Confianza	12049680	N14 RECEPCIONISTA CASSAAM	0
Ordinario	Confianza	12037980	N14 VIGILANTE A CUSTOD 80	3
Ordinario	Confianza	12000980	N15 CONFIANZA NIVEL 80	6
Ordinario	Confianza	12019180	N15 SRIA C UNID OPERAT 80	9
Ordinario	Confianza	12017680	N15 SRIA J DEPTO DEL 3 80	13
Ordinario	Confianza	12030180	N15 SRIA J DEPTO SUBD4 80	8
Ordinario	Confianza	1848180	N15 SRIA J OF C CO IMSS80	0

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12017280	N15 SRIA J OFNA DEL 4 80	13
Ordinario	Confianza	1846580	N15 SRIA J OFNA SUBD 4 80	0
Ordinario	Confianza	12018080	N15 SRIA J SERV DEL 2 80	11
Ordinario	Confianza	1881280	N15 SRIA J SERVS SUBD3 80	1
Ordinario	Confianza	12018480	N15 SRIA SUBDELEGADO 2 80	3
Ordinario	Confianza	12009280	N15 SUPERV SERVS CV 80	0
Ordinario	Confianza	12008380	N16 CAJ AUX SUBD1 Y 2 80	1
Ordinario	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	93
Ordinario	Confianza	12021480	N17 CENSOR CONSTRUC 80	53
Ordinario	Confianza	12001180	N17 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12055380	N17 CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM 80	141
Ordinario	Confianza	12044680	N17 HORNERO 80	2
Ordinario	Confianza	12019980	N17 JEFE CAJ TIENDA 80	33
Ordinario	Confianza	12021580	N17 LOCALIZADOR PATRON 80	41
Ordinario	Confianza	12042780	N17 SECRETARIA UMAE 80	5
Ordinario	Confianza	12018880	N17 SRIA AUX DELEG 2 80	1
Ordinario	Confianza	12007180	N17 SRIA B UNID OPERAT 80	6
Ordinario	Confianza	1845280	N17 SRIA COORD SUBD 4 80	0
Ordinario	Confianza	12017780	N17 SRIA J DEPTO DEL 4 80	10
Ordinario	Confianza	12018180	N17 SRIA J SERV DEL 3 80	12
Ordinario	Confianza	12018580	N17 SRIA SUBDELEGADO 3 80	3
Ordinario	Confianza	12006980	N17 TECNICO TEATRAL B 80	5
Ordinario	Confianza	12010080	N17 TRAM CONV GARANT B 80	1
Ordinario	Confianza	12008280	N18 CAJ AUX SUBD3 Y 4 80	2
Ordinario	Confianza	12008180	N18 CAJERO AUX D1 Y 2 80	1
Ordinario	Confianza	12005980	N18 J SEC PROD DIE UMH 80	88
Ordinario	Confianza	12032180	N18 JEFE ROPERIA UMH 80	36
Ordinario	Confianza	12006880	N18 OP SIST PERSONAL 80	37
Ordinario	Confianza	12005880	N19 ENC BOD O COB IMSS 80	24
Ordinario	Confianza	12038480	N19 JEFE GPO VIGIL CV 80	5
Ordinario	Confianza	12028080	N20 AGENTE FUNERALES 80	55
Ordinario	Confianza	12049580	N20 ASIST ADMVO B CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12001480	N20 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12026880	N20 CONT REC E INC DEL 80	21
Ordinario	Confianza	12120380	N20 ENFERMERA GRAL HR 80	0
Ordinario	Confianza	12022580	N20 INSP CONTR TEC INS 80	0
Ordinario	Confianza	12007280	N20 INST ENSEANZA CSS 80	21
Ordinario	Confianza	12019280	N20 SRIA A UNID OPERAT 80	2
Ordinario	Confianza	12018980	N20 SRIA AUX DELEG 3 80	4
Ordinario	Confianza	12019380	N20 SRIA DELEGADO 1 80	1
Ordinario	Confianza	12042680	N20 SRIA DIRECTOR UMAE 80	9
Ordinario	Confianza	12018280	N20 SRIA J SERV DEL 4 80	12
Ordinario	Confianza	12018680	N20 SRIA SUBDELEGADO 4 80	5
Ordinario	Confianza	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	379

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12010380	N21 AYTE ABO S JUR DEL 80	14
Ordinario	Confianza	12007880	N21 CAJ AYTE SUBD3 Y 4 80	1
Ordinario	Confianza	12008080	N21 CAJERO AUX D3 Y 4 80	9
Ordinario	Confianza	12007780	N21 CAJERO AYTE D1 Y 2 80	12
Ordinario	Confianza	12048580	N21 CHOFER CAICE	4
Ordinario	Confianza	12001580	N21 CONFIANZA NIVEL 80	0
Ordinario	Confianza	12054080	N21 PROMOTOR(A) SAL INTEG PREVENIMSS 80	107
Ordinario	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	272
Ordinario	Confianza	10000780	N22 CAJERO AUXILIAR 80	2
Ordinario	Confianza	12014380	N22 CAJERO TIT SUB 1Y2 80	2
Ordinario	Confianza	12009580	N22 CHOFER DELEGADO 2 80	1
Ordinario	Confianza	12001680	N22 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12006180	N22 ENCARGADO TEATRO 80	1
Ordinario	Confianza	12025080	N22 J OFNA TEC ADMVA 1 80	131
Ordinario	Confianza	1815880	N22 JEF OFNA T ADMVA 3 80	4
Ordinario	Confianza	1826280	N22 JEFE OFNA UMF 1 80	5
Ordinario	Confianza	1826180	N22 JEFE OFNA UMH D 80	5
Ordinario	Confianza	12019480	N22 SRIA DELEGADO 2 80	3
Ordinario	Confianza	12038180	N22 SUPERV VIGILANCIA 80	12
Ordinario	Confianza	1808580	N22 TECNICO TEATRAL A 80	2
Ordinario	Confianza	12010180	N22 TRAM CONV GARANT A 80	0
Ordinario	Confianza	12021680	N22 VISITADOR 80	64
Ordinario	Confianza	12030280	N23 AUX ENTRENADOR 80	24
Ordinario	Confianza	12009480	N23 CHOFER DELEGADO 3 80	1
Ordinario	Confianza	12001780	N23 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12009080	N23 RESP CONT ASIST P 80	1
Ordinario	Confianza	1859780	N23 SRIA AUXILIAR 80	1
Ordinario	Confianza	12007680	N24 CAJERO AYTE D3 Y 4 80	15
Ordinario	Confianza	12014180	N24 CAJERO TIT D1Y2 80	13
Ordinario	Confianza	12014280	N24 CAJERO TIT SUB 3Y4 80	12
Ordinario	Confianza	12025180	N24 J OFNA TEC ADMVA 2 80	54
Ordinario	Confianza	12038280	N24 JEFE TURNO VIG 80	7
Ordinario	Confianza	1811580	N24 OPERADOR SIST C 80	4
Ordinario	Confianza	12019580	N24 SRIA DELEGADO 3 80	1
Ordinario	Confianza	12007080	N24 SRIA INV JEF U INV 80	2
Ordinario	Confianza	12013780	N24 SUBJ SER BAS UNI C 80	33
Ordinario	Confianza	12035180	N25 ADMOR CSS UD Y CA 80	3
Ordinario	Confianza	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	175
Ordinario	Confianza	12048380	N25 AUX ADMVO CAICE	1
Ordinario	Confianza	12001980	N25 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12007380	N25 DISENADOR GRAFICO 80	11
Ordinario	Confianza	12016680	N25 FOTOG VIDEO DIGIT 80	5
Ordinario	Confianza	12015780	N25 J O DIE ENS UMH AYB80	97
Ordinario	Confianza	12015680	N25 JEF D NUT DIE UMHD 80	13

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12049380	N25 PODOLOGO GER CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12007480	N25 PROF ARTES OFIC 80	1
Ordinario	Confianza	12016380	N25 SUBJ TRAB SOC UMH 80	85
Ordinario	Confianza	12049480	N25 TEC SIST INFO CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	624
Ordinario	Confianza	12008780	N25 TECNICO BIENESTAR SOCIAL 80	10
Ordinario	Confianza	10000680	N26 CAJERO AYUDANTE 80	1
Ordinario	Confianza	12002080	N26 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12110080	N26 DENTISTA HR 80	3
Ordinario	Confianza	12021780	N26 EJEC OFNA COBR IMSS80	84
Ordinario	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	145
Ordinario	Confianza	12034880	N27 AUX TEC DOSIMETR 80	0
Ordinario	Confianza	12014080	N27 CAJERO TIT D3Y4 80	19
Ordinario	Confianza	12025280	N27 J OFNA TEC ADMVA 3 80	25
Ordinario	Confianza	12016280	N27 JEF TRAB SOC UMF 80	180
Ordinario	Confianza	12016180	N27 JEF TRAB SOC UMH D 80	10
Ordinario	Confianza	1825980	N27 JEFE OFNA UMH B 80	3
Ordinario	Confianza	12011880	N27 LITIGANTE ASIST A 80	1
Ordinario	Confianza	12019680	N27 SRIA DELEGADO 4 80	1
Ordinario	Confianza	12013680	N27 SUBJ SER BAS UNI B 80	8
Ordinario	Confianza	1848780	N28 ADMOR GUARDERIA 80	1
Ordinario	Confianza	12002280	N28 CONFIANZA NIVEL 80	11
Ordinario	Confianza	12010780	N29 CONSUL ATN Y ORIENT80	1
Ordinario	Confianza	12021980	N29 CONTADOR TIENDA C 80	10
Ordinario	Confianza	12022080	N29 JEFE MERC TIENDA B 80	15
Ordinario	Confianza	12021880	N29 TEC EST SOC SAL TRA80	13
Ordinario	Confianza	12007580	N29 TEC INVESTIG B 80	2
Ordinario	Confianza	12030780	N30 ADMOR DE TEATRO DF 80	28
Ordinario	Confianza	1825780	N30 ADMOR UMF 5 80	9
Ordinario	Confianza	12010880	N30 ANALISTA C 80	258
Ordinario	Confianza	12002480	N30 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12008680	N30 CONT SIST INTER D 80	1
Ordinario	Confianza	12058380	N30 CONTROLADOR(A) SIST INTER CESIECQ 80	1
Ordinario	Confianza	12025380	N30 J OFNA TEC ADMVA 4 80	28
Ordinario	Confianza	12015580	N30 JEF D NUT DIE UMHC 80	45
Ordinario	Confianza	12016080	N30 JEF TRAB SOC UMH C 80	36
Ordinario	Confianza	12060380	N30 JEFE LIMP E HIG UMF SUBZ 80	8
Ordinario	Confianza	1825880	N30 JEFE OFNA UMH A 80	15
Ordinario	Confianza	12013580	N30 SUBJ SER BAS UNI A 80	15
Ordinario	Confianza	12059780	N30 SUP AREA ROPERIA UMH 80	26
Ordinario	Confianza	1836380	N30 SUPER DEL SERV BAS 80	1
Ordinario	Confianza	12050780	N30 TRAB SOCIAL CECART 80	2
Ordinario	Confianza	12050180	N31 ADMINISTRADOR CASSAAM 80	1
Ordinario	Confianza	12035080	N31 ADMOR CSS UD Y CA 80	102

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12050680	N31 ADMOR EN CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12034980	N31 ADMOR GUARDERIA 80	109
Ordinario	Confianza	12010980	N31 ANALISTA B 80	118
Ordinario	Confianza	12048980	N31 ANIM SOCULT GER CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12030380	N31 ENTRENADOR A 80	38
Ordinario	Confianza	1828780	N31 INST ENS TEC CCT 80	8
Ordinario	Confianza	12030580	N31 INST ENS TEC O ART 80	8
Ordinario	Confianza	12049180	N31 INST TEC ENS DEP RAHB GER CASSAAM	0
Ordinario	Confianza	12049080	N31 INST TEC ENS TEC CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12122480	N31 PROM PMED ENF GER CASSAAM	0
Ordinario	Confianza	12049280	N31 PROM PMED TERAP GER CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12048880	N31 PROM PMED TS GER CASSAAM	2
Ordinario	Confianza	10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	6
Ordinario	Confianza	12002680	N32 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12060480	N32 JEFE LIMP E HIG UMAE HGR HGZ 80	178
Ordinario	Confianza	12049980	N33 ADMINISTRADOR DE MICROZONA	5
Ordinario	Confianza	12037180	N33 ADMINISTRADOR UMF 580	89
Ordinario	Confianza	1825680	N33 ADMOR UMF 4 80	5
Ordinario	Confianza	12011180	N33 ANALISTA A 80	317
Ordinario	Confianza	12002780	N33 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12008580	N33 CONT SIST INTER C 80	15
Ordinario	Confianza	12012080	N33 COORD CAPAC DES C 80	12
Ordinario	Confianza	12015480	N33 JEF D NUT DIE UMHB 80	36
Ordinario	Confianza	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	38
Ordinario	Confianza	12035980	N33 PROM ATN PENSIONAD 80	21
Ordinario	Confianza	12012280	N33 PROM SERV PRES SOC 80	37
Ordinario	Confianza	12012980	N33 PSIC EVA COM LAB D280	3
Ordinario	Confianza	12048480	N33 TECNICO ATN USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	10006980	N34 ANALISTA RESP E 80	5
Ordinario	Confianza	12002880	N34 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12022180	N34 CONTADOR TIENDA B 80	18
Ordinario	Confianza	12041080	N34 COOR TA ADIES AC MU80	0
Ordinario	Confianza	12092780	N34 FISIOTERAPEUTA CAICE 80	2
Ordinario	Confianza	12022280	N34 JEF APOYO OP TIEN A80	13
Ordinario	Confianza	12022380	N34 JEFE MERC TIENDA A 80	9
Ordinario	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	8
Ordinario	Confianza	12011080	N34 SUBJEF BC CON UNID 80	50
Ordinario	Confianza	12013880	N34 TEC ESP A CON D1Y2 80	4
Ordinario	Confianza	12044880	N35 ADMOR ESC ENFER 80	0
Ordinario	Confianza	10004980	N35 SRIA AUX A JEFE DIV80	14
Ordinario	Confianza	10004780	N35 SRIA JEFE DE AREA 80	4
Ordinario	Confianza	12034680	N35 TEC DOSIMETRISTA 80	34
Ordinario	Confianza	12034580	N35 TECNICO MECANICO 80	3
Ordinario	Confianza	12037080	N36 ADMINISTRADOR UMF 480	77

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	1825580	N36 ADMOR UMF 3 80	7
Ordinario	Confianza	12050580	N36 ANALIST ENS CECART 80	1
Ordinario	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	859
Ordinario	Confianza	12058080	N36 ANALISTA SOP TEC CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12031780	N36 AUDITOR A PATR B 80	94
Ordinario	Confianza	12003080	N36 CONFIANZA NIVEL 80	12
Ordinario	Confianza	12044180	N36 CONSULTORA ATN O D 80	69
Ordinario	Confianza	12010580	N36 CONT SIST INTER B 80	30
Ordinario	Confianza	12035880	N36 DIR U OP PRES SOC E80	1
Ordinario	Confianza	12011980	N36 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION B 80	42
Ordinario	Confianza	12060980	N36 INSTRUCTOR(A) DE COMPETITIVIDAD B 80	1
Ordinario	Confianza	12015380	N36 JEF D NUT DIE UMHA 80	78
Ordinario	Confianza	12015880	N36 JEF TRAB SOC UMH A 80	86
Ordinario	Confianza	1826980	N36 JEFE DEPTO UMH C 80	10
Ordinario	Confianza	1817380	N36 JEFE SEC B SUBD 4 80	1
Ordinario	Confianza	12012780	N36 PSIC EVA COM LAB D380	7
Ordinario	Confianza	12061180	N36 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO D	0
Ordinario	Confianza	12033480	N36 RESP PROY SUBD 1 80	12
Ordinario	Confianza	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	228
Ordinario	Confianza	12014880	N36 SUPERV INSTAL B 80	19
Ordinario	Confianza	12121980	N36 TEC EN PERFUSION 80	52
Ordinario	Confianza	12014580	N36 TEC SEG E HIG TRAB 80	2
Ordinario	Confianza	12003180	N37 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12022480	N37 CONTADOR TIENDA A 80	12
Ordinario	Confianza	12030480	N37 ENTRENADOR B 80	7
Ordinario	Confianza	12121180	N37 JEFE ENFERM UMF 4 80	12
Ordinario	Confianza	10004680	N37 SRIA A JEF DIVISION80	20
Ordinario	Confianza	10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	1
Ordinario	Confianza	10004580	N37 SRIA SRIO PAR CO GR80	1
Ordinario	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	78
Ordinario	Confianza	12011480	N38 AUDITOR 80	4
Ordinario	Confianza	12031880	N38 AUDITOR A PATR A 80	188
Ordinario	Confianza	12036980	N39 ADMINISTRADOR UMF 380	68
Ordinario	Confianza	12058280	N39 ADMINISTRADOR(A) CESIECQ 80	3
Ordinario	Confianza	12052680	N39 ADMOR CENT INV ED FORM DOC 80	9
Ordinario	Confianza	12020280	N39 ADMOR TIENDA C 80	19
Ordinario	Confianza	1825480	N39 ADMOR UMF 2 80	5
Ordinario	Confianza	12011280	N39 ADMOR UMH E 80	13
Ordinario	Confianza	12027980	N39 ADMOR VELATORIO C 80	9
Ordinario	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	518
Ordinario	Confianza	12059580	N39 AUX RESP SANITARIO ALMACEN 80	2
Ordinario	Confianza	12003380	N39 CONFIANZA NIVEL 80	3
Ordinario	Confianza	12010480	N39 CONT SIST INTER A 80	42
Ordinario	Confianza	12035780	N39 DIR U OP PRES SOC D80	34

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12029780	N39 DIRECTORA GUARD C 80	10
Ordinario	Confianza	12035280	N39 ESP CLASIFIC EMPR 80	7
Ordinario	Confianza	12050480	N39 INSTR ENS TEC CECART 80	4
Ordinario	Confianza	12011380	N39 INSTRUCTOR(A) CAPACITACION A 80	124
Ordinario	Confianza	12061080	N39 INSTRUCTOR(A) DE COMPETITIVIDAD A 80	3
Ordinario	Confianza	12042280	N39 J OFNA SER BAS UMAE80	4
Ordinario	Confianza	12015180	N39 JEFE C CONSER UNID 80	250
Ordinario	Confianza	1826880	N39 JEFE DEPTO UMH B 80	2
Ordinario	Confianza	12121080	N39 JEFE ENFERM UMF 3 80	36
Ordinario	Confianza	12048680	N39 PSIC ESP GERONT CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12012380	N39 PSIC EVA COM LAB D480	7
Ordinario	Confianza	12043180	N39 QUIM RESP FARM UMAE80	5
Ordinario	Confianza	12061280	N39 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO C	1
Ordinario	Confianza	12058880	N39 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 1 80	2
Ordinario	Confianza	12033080	N39 RESP PROY D1 80	55
Ordinario	Confianza	12033380	N39 RESP PROY SUBD 2 80	35
Ordinario	Confianza	10006180	N39 SRIA B COORD 80	7
Ordinario	Confianza	12121680	N39 SUBJ ENF UM E 80	10
Ordinario	Confianza	12025780	N39 SUP SERVS FINANZ D180	1
Ordinario	Confianza	12014780	N39 SUPERV INSTAL A 80	24
Ordinario	Confianza	12060680	N39 SUPERV LIMP E HIG UMAE HGR Y HGZ 80	4
Ordinario	Confianza	12123580	N39 SUPERVISOR LIMPIEZA E HIGIENE 80	389
Ordinario	Confianza	12013980	N39 TEC ESP A CON D3Y4 80	51
Ordinario	Confianza	12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	38
Ordinario	Confianza	12038680	N40 C00R D ASIS ME D1Y280	6
Ordinario	Confianza	12003480	N40 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12039180	N40 GESTOR OCUPACIONAL 80	8
Ordinario	Confianza	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	91
Ordinario	Confianza	12036880	N41 ADMINISTRADOR UMF 280	152
Ordinario	Confianza	12043080	N41 ADMOR FARMACIA UMAE80	21
Ordinario	Confianza	12020180	N41 ADMOR TIENDA B 80	19
Ordinario	Confianza	1825380	N41 ADMOR UMF 1 80	8
Ordinario	Confianza	1825180	N41 ADMOR UMH D 80	7
Ordinario	Confianza	12027880	N41 ADMOR VELATORIO B 80	3
Ordinario	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	874
Ordinario	Confianza	12051780	N41 ANALISTA DEL PLAN D1YD2 80	11
Ordinario	Confianza	12051980	N41 ANALISTA INF SALUD D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12056880	N41 ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION 80	2
Ordinario	Confianza	12003580	N41 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12016480	N41 COO D NUT DIE D1Y2 80	11
Ordinario	Confianza	12120180	N41 COOR CURSOS ENF 80	239
Ordinario	Confianza	12012680	N41 COOR DEL TS M D1Y2 80	17
Ordinario	Confianza	12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	81
Ordinario	Confianza	12047080	N41 COORD TERAPISTAS 80	8

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12035680	N41 DIR U OP PRES SOC C80	43
Ordinario	Confianza	12029680	N41 DIRECTORA GUARD B 80	23
Ordinario	Confianza	12062780	N41 INGENIERO BIOMEDICO UMAE 80	0
Ordinario	Confianza	12015080	N41 JEFE B CONSER UNID 80	36
Ordinario	Confianza	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	174
Ordinario	Confianza	12120980	N41 JEFE ENFERM UM E 80	87
Ordinario	Confianza	12062980	N41 JEFE OFIC PARA COBROS 80	2
Ordinario	Confianza	12024980	N41 JEFE OFNA SUBDEL 1 80	27
Ordinario	Confianza	12059980	N41 RES PROY TRANS ACCESO A LA INF 2 80	1
Ordinario	Confianza	12061380	N41 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO B	4
Ordinario	Confianza	12058980	N41 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 2 80	4
Ordinario	Confianza	12032980	N41 RESP PROY D2 80	313
Ordinario	Confianza	12064080	N41 RESP PROY OOAD 1 80	0
Ordinario	Confianza	12033280	N41 RESP PROY SUBD 3 80	86
Ordinario	Confianza	12039580	N41 SOPORTE TEC ESP D1 80	1
Ordinario	Confianza	10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	2
Ordinario	Confianza	10004280	N41 SRIA SRIO PART DIR 80	1
Ordinario	Confianza	12121280	N41 SUBJ ENF UM A 80	913
Ordinario	Confianza	12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	532
Ordinario	Confianza	12121480	N41 SUBJ ENF UM C 80	301
Ordinario	Confianza	12028580	N41 SUBRES B PROY CONST80	1
Ordinario	Confianza	12052380	N41 SUP ASIST MED 80	23
Ordinario	Confianza	12025680	N41 SUP SERVS FINANZ D280	0
Ordinario	Confianza	12013380	N41 TECNICO INVESTIG A 80	30
Ordinario	Confianza	12051680	N42 ANALISTA DEL PLAN D3YD4 80	11
Ordinario	Confianza	12131480	N42 ANALISTA INF EPIDEMIOLOGICA 80	12
Ordinario	Confianza	12051880	N42 ANALISTA INF SALUD D3YD4 80	37
Ordinario	Confianza	12028980	N42 AUX SUP INS A PR CO80	1
Ordinario	Confianza	12003680	N42 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12038580	N42 COOR D ASIS ME D3Y480	17
Ordinario	Confianza	12034480	N42 FISICO MEDICO 80	1
Ordinario	Confianza	12042180	N42 J OFNA IM Y AC UMAE80	24
Ordinario	Confianza	12042080	N42 J OFNA NUT DIE UMAE80	22
Ordinario	Confianza	12041980	N42 JEF OFNA T SOC UMAE80	24
Ordinario	Confianza	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	45
Ordinario	Confianza	12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	89
Ordinario	Confianza	10004180	N42 SRIA AUX B DIRECTOR80	3
Ordinario	Confianza	12052280	N42 SUP SIST INF SALUD 80	26
Ordinario	Confianza	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	53
Ordinario	Confianza	12036680	N43 JEFE DEPTO UMH C 80	210
Ordinario	Confianza	12120580	N43 JEFE ENFERM UM A 80	83
Ordinario	Confianza	12108480	N43 MED ESP RAHB GERON CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12108580	N43 ODONTOGERIATRA CASSAAM	1
Ordinario	Confianza	12123480	N43 PROF ENF CENT INV ED FORM DOC 80	3

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12124080	N43 PROFESOR(A) ENFERMERIA CESIECQ 80	1
Ordinario	Confianza	10006080	N43 SRIA A COORD 80	7
Ordinario	Confianza	12028480	N43 SUBRES A PROY CONST80	1
Ordinario	Confianza	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	225
Ordinario	Confianza	12029480	N44 ABOGADO TESORERIA A 80	1
Ordinario	Confianza	12036780	N44 ADMINISTRADOR UMF 180	89
Ordinario	Confianza	12020080	N44 ADMOR TIENDA A 80	15
Ordinario	Confianza	12027780	N44 ADMOR VELATORIO A 80	3
Ordinario	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	431
Ordinario	Confianza	12056380	N44 ASISTENTE DE DIVISION 80	1
Ordinario	Confianza	12003880	N44 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12016580	N44 COO D NUT DIE D3Y4 80	17
Ordinario	Confianza	12046280	N44 COOR OP CAPACIT DIFUS	4
Ordinario	Confianza	12012480	N44 COORD DEL TS D3Y4 80	24
Ordinario	Confianza	12035580	N44 DIR U OP PRES SOC B80	27
Ordinario	Confianza	12029580	N44 DIRECTORA GUARD A 80	89
Ordinario	Confianza	12040380	N44 ENCARG AUDIT PAT SB 1	4
Ordinario	Confianza	12046380	N44 ESP SEGURIDAD TRABAJO	108
Ordinario	Confianza	12014980	N44 JEFE A CONSER UNID 80	52
Ordinario	Confianza	1826780	N44 JEFE DEPTO UMH A 80	5
Ordinario	Confianza	12063080	N44 JEFE OFIC PARA COBROS 80	2
Ordinario	Confianza	12044580	N44 JEFE OFNA AREA COM 80	2
Ordinario	Confianza	12023780	N44 JEFE OFNA DELEG 1 80	68
Ordinario	Confianza	12024880	N44 JEFE OFNA SUBDEL 2 80	87
Ordinario	Confianza	10002480	N44 LITIGANTE C 80	8
Ordinario	Confianza	12060080	N44 RES PROY TRANS ACCESO A LA INF 3 80	0
Ordinario	Confianza	12061480	N44 RES SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO A	3
Ordinario	Confianza	12059080	N44 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 3 80	4
Ordinario	Confianza	12032880	N44 RESP PROY D3 80	304
Ordinario	Confianza	12063980	N44 RESP PROY OOAD 2 80	2
Ordinario	Confianza	12033180	N44 RESP PROY SUBD 4 80	264
Ordinario	Confianza	12058680	N44 RESP SANITARIO ALMACEN D1 Y D2 80	3
Ordinario	Confianza	12059680	N44 RESP SANITARIO FARMACIA HOSP 80	11
Ordinario	Confianza	12039480	N44 SOPORTE TEC ESP D2 80	6
Ordinario	Confianza	10003980	N44 SRIA AUX A DIRECTOR80	9
Ordinario	Confianza	1839180	N44 SUBDIR ADMVO UMH C 80	2
Ordinario	Confianza	13101580	N44 SUBGERENTE(A) CONGRE CONV CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12122180	N44 SUBJEFE ENFER UMAE 80	411
Ordinario	Confianza	12028880	N44 SUP INST C PROY CON80	1
Ordinario	Confianza	12052180	N44 SUP NUTRI DIET 80	25
Ordinario	Confianza	12025580	N44 SUP SERVS FINANZ D380	7
Ordinario	Confianza	12052080	N44 SUP TRAB SOCIAL 80	39
Ordinario	Confianza	12031980	N44 SUPERV AUD PATRONES80	67
Ordinario	Confianza	12027580	N45 COORD ZON GUAR D1Y280	58

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	200
Ordinario	Confianza	10007080	N45 LIDER PROYECTO D 80	22
Ordinario	Confianza	12133480	N45 MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12028380	N45 RESID C PROY CONST 80	11
Ordinario	Confianza	12051580	N46 AUX DE APOYO OPERATIVO D1 Y D2 80	16
Ordinario	Confianza	10120180	N46 CONFIANZA ENFERM 80	10
Ordinario	Confianza	12121780	N46 COOR DEL ENF D1Y2 80	10
Ordinario	Confianza	1880580	N46 COOR ENF Z O SUB3Y480	1
Ordinario	Confianza	1851580	N46 COOR Z ENF APS D3Y480	2
Ordinario	Confianza	12122980	N46 ENF SUP ATN MED 80	37
Ordinario	Confianza	12122880	N46 ENF SUP SAL PUBLICA 80	37
Ordinario	Confianza	12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	214
Ordinario	Confianza	12028780	N46 SUP INST B PROY CON80	2
Ordinario	Confianza	10007280	N47 ANALISTA LAB SALUD TRABAJO 80	2
Ordinario	Confianza	12056280	N47 ASISTENTE DE COORD TECNICA 80	1
Ordinario	Confianza	12034080	N47 AUDITOR RESP DEL 4 80	3
Ordinario	Confianza	12051480	N47 AUX DE APOYO OPERATIVO D3 Y D4 80	29
Ordinario	Confianza	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12060780	N47 COORD LIMP E HIG OOAD TIPO 2 80	14
Ordinario	Confianza	12045780	N47 COORD Z SEG TRAB D2	5
Ordinario	Confianza	12027680	N47 COORD ZON GUAR D3Y480	167
Ordinario	Confianza	12035480	N47 DIR U OP PRES SOC A80	28
Ordinario	Confianza	12040280	N47 ENCARG AUDIT PAT SB2	16
Ordinario	Confianza	12053480	N47 FISICO MED ESR MEDIC NUCLEAR 80	1
Ordinario	Confianza	12053380	N47 FISICO MEDICO 80	19
Ordinario	Confianza	12043280	N47 FISICO MEDICO UMAE 80	15
Ordinario	Confianza	12026080	N47 J GPO AP PRES SO D280	1
Ordinario	Confianza	12042580	N47 JEFE DEPTO AOD UMAE80	15
Ordinario	Confianza	12024580	N47 JEFE DEPTO SUBDEL1 80	46
Ordinario	Confianza	12036480	N47 JEFE DEPTO UMH A 80	358
Ordinario	Confianza	12063180	N47 JEFE OFIC PARA COBROS 80	1
Ordinario	Confianza	12061980	N47 JEFE OFICINA GUARD OOAD 2 80	17
Ordinario	Confianza	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	368
Ordinario	Confianza	12063680	N47 JEFE OFNA OOAD 1 80	0
Ordinario	Confianza	12024780	N47 JEFE OFNA SUBDEL 3 80	125
Ordinario	Confianza	12054780	N47 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D1 80	2
Ordinario	Confianza	12054380	N47 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D1 80	3
Ordinario	Confianza	1827880	N47 LIDER PROY SIST B 80	3
Ordinario	Confianza	10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	490
Ordinario	Confianza	10002580	N47 LITIGANTE B 80	8
Ordinario	Confianza	12060180	N47 RES PROY TRANS ACCESO A LA INF 4 80	0
Ordinario	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	2
Ordinario	Confianza	12059180	N47 RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD 4 80	4
Ordinario	Confianza	12032780	N47 RESP PROY D4 80	244

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12063880	N47 RESP PROY OOAD 3 80	0
Ordinario	Confianza	12058580	N47 RESP SANITARIO ALMACEN D3 Y D4 NC 80	11
Ordinario	Confianza	12039380	N47 SOPORTE TEC ESP D3 80	11
Ordinario	Confianza	10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	2
Ordinario	Confianza	1839080	N47 SUBDIR ADMVO UMH B 80	2
Ordinario	Confianza	12025480	N47 SUP SERVS FINANZ D480	7
Ordinario	Confianza	12051380	N48 ADMON SIST INF SALUD D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12123180	N48 COORD DEL ENF ATN MED D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12123380	N48 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12109780	N48 DIRECTOR MICROZONA 80	141
Ordinario	Confianza	12028680	N48 SUP INST A PROY CON80	4
Ordinario	Confianza	12051280	N49 ADMON SIST INF SALUD D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12036380	N49 ADMOR UMH D 80	78
Ordinario	Confianza	12062380	N49 ANALISTA DE CALIDAD CM 80	34
Ordinario	Confianza	12043880	N49 AUDITOR AREA AUD QR80	113
Ordinario	Confianza	12004380	N49 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12120080	N49 COOR D ENF D3Y4 80	4
Ordinario	Confianza	12046580	N49 COOR TEC ATN QUEJ D B	17
Ordinario	Confianza	12046680	N49 COOR TEC OR INF DEL B	21
Ordinario	Confianza	12123080	N49 COORD DEL ENF ATN MED D3YD4 80	17
Ordinario	Confianza	12123280	N49 COORD DEL ENF SAL PUBLICA D3YD4 80	18
Ordinario	Confianza	12060880	N49 COORD LIMP E HIG OOAD TIPO 3 Y 4 80	16
Ordinario	Confianza	12027280	N49 COORD PERSONAL D3 80	1
Ordinario	Confianza	12053880	N49 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL B	22
Ordinario	Confianza	12045880	N49 COORD Z SEG TRAB D3	18
Ordinario	Confianza	12062280	N49 COORDINADOR PREPARADORES CM 80	30
Ordinario	Confianza	12106580	N49 DIR UMF 4 5 Y 6 80	92
Ordinario	Confianza	1852980	N49 DIRECTOR UMF 80	40
Ordinario	Confianza	12120280	N49 DIRECTORA ESC ENF 80	6
Ordinario	Confianza	12062180	N49 EVALUADOR PRESCRIPCION CM 80	26
Ordinario	Confianza	12053580	N49 FISICO MED ESR RADIOTERAPIA 80	7
Ordinario	Confianza	12100080	N49 INVEST ASOC A MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104880	N49 INVEST ASOCIADO A 80	27
Ordinario	Confianza	12050380	N49 JEF AREA CAP CECART80	1
Ordinario	Confianza	12108380	N49 JEF AREA MED CECART80	0
Ordinario	Confianza	12023380	N49 JEFE DEPTO DELEG 1 80	20
Ordinario	Confianza	12024480	N49 JEFE DEPTO SUBDEL2 80	87
Ordinario	Confianza	12063280	N49 JEFE OFIC PARA COBROS 80	17
Ordinario	Confianza	12043680	N49 JEFE OFICINA UMAE 80	285
Ordinario	Confianza	12023580	N49 JEFE OFNA DELEG 3 80	335
Ordinario	Confianza	12063580	N49 JEFE OFNA OOAD 2 80	2
Ordinario	Confianza	12024680	N49 JEFE OFNA SUBDEL 4 80	423
Ordinario	Confianza	12054880	N49 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D2 80	5
Ordinario	Confianza	12054480	N49 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D2 80	11

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	106
Ordinario	Confianza	12048280	N49 PSICOLOGO ESP CAICE	2
Ordinario	Confianza	12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	3
Ordinario	Confianza	12062080	N49 RESP MESA ATENCION CM 80	28
Ordinario	Confianza	12063780	N49 RESP PROY OOAD 4 80	0
Ordinario	Confianza	12039280	N49 SOPORTE TEC ESP D4 80	5
Ordinario	Confianza	12056180	N50 ASISTENTE DE COORDINACION 80	1
Ordinario	Confianza	12004480	N50 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	10002880	N50 COORD PROG DIET 80	3
Ordinario	Confianza	10002980	N50 COORD PROG TS MED 80	7
Ordinario	Confianza	10120680	N50 COORD PROGR ENF 80	15
Ordinario	Confianza	12100180	N50 INVEST ASOC B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104780	N50 INVEST ASOCIADO B 80	42
Ordinario	Confianza	10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	85
Ordinario	Confianza	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12046780	N51 COOR TEC ATN QUEJ D A	3
Ordinario	Confianza	12046880	N51 COOR TEC OR INF DEL A	6
Ordinario	Confianza	12108880	N51 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMH	47
Ordinario	Confianza	12027380	N51 COORD PERSONAL D4 80	1
Ordinario	Confianza	12053980	N51 COORD TEC ANALISIS Y ESTADIST DEL A	3
Ordinario	Confianza	12045980	N51 COORD Z SEG TRAB D4	24
Ordinario	Confianza	12046080	N51 DIR CENT REG STCYP	7
Ordinario	Confianza	12050080	N51 DIRECTOR CASSAAM 80	1
Ordinario	Confianza	12050280	N51 DIRECTOR DE CECART 80	0
Ordinario	Confianza	12101280	N51 DIRECTOR UMH E 80	77
Ordinario	Confianza	12109580	N51 JEF SPPSTIMSS UMH 2NIV 80	116
Ordinario	Confianza	12059480	N51 JEFE DE LABORATORIO UMH 80	72
Ordinario	Confianza	1856080	N51 JEFE DEPTO CLINICO 80	10
Ordinario	Confianza	12023280	N51 JEFE DEPTO DELEG 2 80	93
Ordinario	Confianza	12024380	N51 JEFE DEPTO SUBDEL3 80	70
Ordinario	Confianza	12046180	N51 JEFE LAB SALUD TRAB	2
Ordinario	Confianza	12060280	N51 JEFE OFICINA GUARD OOAD 3 Y 4 80	20
Ordinario	Confianza	12023480	N51 JEFE OFNA DELEG 4 80	223
Ordinario	Confianza	12063480	N51 JEFE OFNA OOAD 3 80	3
Ordinario	Confianza	12133980	N51 JEFE SERVICIO CONSULT EXT UMH 80	64
Ordinario	Confianza	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	1,272
Ordinario	Confianza	12106780	N51 JEFE SERVICIOS UMF 80	1,397
Ordinario	Confianza	12054980	N51 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D3 80	2
Ordinario	Confianza	12054580	N51 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D3 80	7
Ordinario	Confianza	12101680	N51 MEDICO ESP ST 80	44
Ordinario	Confianza	12133580	N51 MEDICO(A) RESP PROY CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12132180	N51 PROF MED CENT INV ED FORM DOC 80	21
Ordinario	Confianza	12133880	N51 PROFESOR(A) MEDICO(A) CESIECQ 80	5
Ordinario	Confianza	12062580	N51 RESPONSABLE CALIDAD CM 80	4

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12062480	N51 RESPONSABLE PREPARACION CM 80	4
Ordinario	Confianza	10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	101
Ordinario	Confianza	1838980	N51 SUBD AD UMH A D3Y4 80	3
Ordinario	Confianza	1851880	N52 COOR AUX DEL ST 80	1
Ordinario	Confianza	12104080	N52 COOR AUX PROG M D1 80	0
Ordinario	Confianza	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	481
Ordinario	Confianza	13104780	N52 COORD(A) AUX OPER ADMVO D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	12022980	N52 COORDINADOR D1 80	2
Ordinario	Confianza	1852780	N52 DIRECTOR UM D 80	32
Ordinario	Confianza	12106480	N52 DIRECTOR UMF 3 80	140
Ordinario	Confianza	12133280	N52 DIRECTOR(A) CLINICA DE MAMA 80	10
Ordinario	Confianza	12100280	N52 INVEST ASOC C MED 80	1
Ordinario	Confianza	12104680	N52 INVEST ASOCIADO C 80	16
Ordinario	Confianza	12101380	N52 JEFE CLIN SAL TRAB 80	11
Ordinario	Confianza	12101480	N52 JEFE DIVISION UMH 80	11
Ordinario	Confianza	10001680	N52 RESPONSABLE PROY B 80	100
Ordinario	Confianza	1860180	N52 SUBD MED UM B 80	9
Ordinario	Confianza	1860280	N52 SUBD MED UM C 80	12
Ordinario	Confianza	12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	51
Ordinario	Confianza	12106680	N52 SUBDIR MEDICO UMF 80	57
Ordinario	Confianza	10120480	N53 CONFIANZA ENFERM 80	2
Ordinario	Confianza	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12103980	N53 COOR AUX PROG M D2 80	1
Ordinario	Confianza	12110480	N53 COORD AUX EST DEL1 80	1
Ordinario	Confianza	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	543
Ordinario	Confianza	12108780	N53 COORD HOSP DON ORG Y TEJ UMAE	17
Ordinario	Confianza	12132080	N53 DIR CENT INV ED FORM DOC 80	11
Ordinario	Confianza	12106380	N53 DIRECTOR UMF 2 80	157
Ordinario	Confianza	12122080	N53 DIRECTOR ENF UMAE 80	24
Ordinario	Confianza	1852680	N53 DIRECTOR UM C 80	28
Ordinario	Confianza	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	60
Ordinario	Confianza	12133780	N53 DIRECTOR(A) CESIECQ 80	2
Ordinario	Confianza	13101280	N53 GERENTE(A) OPERACIONES CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12100380	N53 INVEST ASOC D MED 80	0
Ordinario	Confianza	12104580	N53 INVEST ASOCIADO D 80	19
Ordinario	Confianza	12033780	N53 J GPO AUDITORIA D3 80	1
Ordinario	Confianza	12107380	N53 JEF DEPTO CLIN UMAE80	551
Ordinario	Confianza	12109480	N53 JEF SPPSTIMSS UMAE 80	25
Ordinario	Confianza	12062680	N53 JEFE CENTRO DE MEZCLAS 80	6
Ordinario	Confianza	12023180	N53 JEFE DEPTO DELEG 3 80	78
Ordinario	Confianza	12024280	N53 JEFE DEPTO SUBDEL4 80	171
Ordinario	Confianza	12043580	N53 JEFE DEPTO UMAE 80	95
Ordinario	Confianza	12063380	N53 JEFE OFNA OOAD 4 80	1
Ordinario	Confianza	12055080	N53 JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL D4 80	3

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12054680	N53 JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSP D4 80	6
Ordinario	Confianza	10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	141
Ordinario	Confianza	12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	44
Ordinario	Confianza	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	40
Ordinario	Confianza	12004880	N54 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12103880	N54 COOR AUX PROG M D3 80	0
Ordinario	Confianza	12110380	N54 COORD AUX EST DEL2 80	10
Ordinario	Confianza	12103180	N54 COORD PROG MED D2 80	1
Ordinario	Confianza	13104880	N54 COORD(A) AUX OPER ADMVO D3 Y D4	15
Ordinario	Confianza	12022880	N54 COORDINADOR D2 80	2
Ordinario	Confianza	12106280	N54 DIRECTOR UMF 1 80	98
Ordinario	Confianza	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	46
Ordinario	Confianza	12133380	N54 DIRECTOR(A) UNID CTROL MET AMBUL 80	1
Ordinario	Confianza	12131880	N54 MED SUP EPIDEMIOLOGO 80	29
Ordinario	Confianza	12131780	N54 MED SUP HOSPITALES 80	33
Ordinario	Confianza	12131680	N54 MED SUP MED FAM 80	40
Ordinario	Confianza	12036080	N54 SUBDIR ADMVO UMH A 80	72
Ordinario	Confianza	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	45
Ordinario	Confianza	12110680	N54 SUP ESTOM 80	18
Ordinario	Confianza	12056480	N55 ASISTENTE AUXILIAR DE DIRECCION 80	2
Ordinario	Confianza	10101080	N55 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12004980	N55 CONFIANZA NIVEL 80	4
Ordinario	Confianza	12103780	N55 COOR AUX PROG M D4 80	1
Ordinario	Confianza	12102780	N55 COORD ATN MED D2 80	1
Ordinario	Confianza	12109980	N55 COORD AUX ATN MED D1YD2 80	31
Ordinario	Confianza	12110280	N55 COORD AUX EST DEL3 80	8
Ordinario	Confianza	12130980	N55 COORD AUX GEST MED D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12130780	N55 COORD AUX MED EDUCA D1YD2 80	16
Ordinario	Confianza	12130380	N55 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12130580	N55 COORD AUX MED INVEST D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12130180	N55 COORD AUX MED SAL PUBLICA D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12132480	N55 COORD AUX MED SALUD TRAB D1YD2 80	17
Ordinario	Confianza	12132280	N55 COORD AUX MED SPPSTIMSS D1YD2 80	18
Ordinario	Confianza	12052780	N55 COORD AUX SEG TRAB D1YD2 80	14
Ordinario	Confianza	1851280	N55 COORD PROGRAMAS B 80	4
Ordinario	Confianza	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	46
Ordinario	Confianza	13101680	N55 GERENTE(A) ADMON FINANZAS CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	13101980	N55 GERENTE(A) MANTO SERV GRAL CV TYM 80	1
Ordinario	Confianza	12053080	N55 ING BIOMEDICO D1 Y D2 80	5
Ordinario	Confianza	12100680	N55 INVEST TIT A MED 80	0
Ordinario	Confianza	12104480	N55 INVEST TITULAR A 80	26
Ordinario	Confianza	12042380	N55 JEF DIV I BIOM UMAE80	18
Ordinario	Confianza	12023080	N55 JEFE DEPTO DELEG 4 80	39
Ordinario	Confianza	12041680	N55 JEFE DIV A JUR UMAE80	24

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	12107180	N55 JEFE DIV MED UMAE 80	186
Ordinario	Confianza	12108180	N55 MED ESP MFR CAICE	1
Ordinario	Confianza	12108280	N55 MED ESP PEDIATRA CAICE	2
Ordinario	Confianza	12134080	N55 MEDICO ESP CAICE 80	2
Ordinario	Confianza	12101880	N55 SUBD MED UMH A 80	104
Ordinario	Confianza	10003680	N56 ASESOR COORDINADOR 80	1
Ordinario	Confianza	10100280	N56 CONFIANZA MEDICA 80	1
Ordinario	Confianza	12005080	N56 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12103380	N56 COOR AUX AT MED D4 80	1
Ordinario	Confianza	12105380	N56 COOR REG AUX MED D480	1
Ordinario	Confianza	12109880	N56 COORD AUX ATN MED D3YD4 80	33
Ordinario	Confianza	12110180	N56 COORD AUX EST DEL4 80	6
Ordinario	Confianza	12130880	N56 COORD AUX GEST MED D3YD4 80	30
Ordinario	Confianza	12130680	N56 COORD AUX MED EDUCA D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12130280	N56 COORD AUX MED EPIDEMIOLOGI D3YD4 80	18
Ordinario	Confianza	12130480	N56 COORD AUX MED INVEST D3YD4 80	19
Ordinario	Confianza	12130080	N56 COORD AUX MED SAL PUBLICA D3YD4 80	14
Ordinario	Confianza	12132580	N56 COORD AUX MED SALUD TRAB D3YD4 80	29
Ordinario	Confianza	12132380	N56 COORD AUX MED SPPSTIMSS D3YD4 80	16
Ordinario	Confianza	12052880	N56 COORD AUX SEG TRAB D3YD4 80	15
Ordinario	Confianza	12058480	N56 COORD PROGRAMAS 80	27
Ordinario	Confianza	12101080	N56 DIRECTOR UMH A 80	77
Ordinario	Confianza	12053180	N56 ING BIOMEDICO D3 Y D4 80	4
Ordinario	Confianza	12100780	N56 INVEST TIT B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12104380	N56 INVEST TITULAR B 80	12
Ordinario	Confianza	12131580	N56 MED SUP LIDER 80	38
Ordinario	Confianza	1831780	N56 RESP PRO SIS A JSS 80	1
Ordinario	Confianza	12055980	N57 ASISTENTE DE DIRECCION 80	1
Ordinario	Confianza	12005180	N57 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12107080	N57 COOR CLIN TUR UMAE 80	95
Ordinario	Confianza	12048080	N57 COOR VINC AP USU CAICE	1
Ordinario	Confianza	12122780	N57 COORD DE PROG ENF 80	24
Ordinario	Confianza	10110080	N57 COORD ESTOMATOLOG 80	1
Ordinario	Confianza	10101980	N57 COORD PROG MED 80	215
Ordinario	Confianza	10002780	N57 COORD PROG NO MED RURAL 80	1
Ordinario	Confianza	10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	301
Ordinario	Confianza	13101080	N57 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100480	N57 COORDINADOR(A) INF AN EST D1 Y D2	17
Ordinario	Confianza	13100680	N57 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D1 Y D2	17
Ordinario	Confianza	13100880	N57 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D1 Y D2	17
Ordinario	Confianza	12107880	N58 ADMOR AREA COM UMAE80	1
Ordinario	Confianza	12005280	N58 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Confianza	12042980	N58 COORD MEDIOS D1Y2 80	10
Ordinario	Confianza	10003580	N58 COORD TECNICO B 80	32

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza	13101180	N58 COORDINADOR(A) GEST MEDICA D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	13100580	N58 COORDINADOR(A) INF AN EST D3 Y D4	17
Ordinario	Confianza	13100780	N58 COORDINADOR(A) PLAN ENL INST D3 Y D4	17
Ordinario	Confianza	13100280	N58 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D1 Y D2	16
Ordinario	Confianza	13100980	N58 COORDINADOR(A) SALUD TRAB D3 Y D4	17
Ordinario	Confianza	12106980	N58 DIR ED INV SA UMAE 80	23
Ordinario	Confianza	12100880	N58 INVEST TIT C MED 80	1
Ordinario	Confianza	12105080	N58 INVEST TITULAR C 80	11
Ordinario	Confianza	10007180	N59 COORD PROGRAMAS A 80	36
Ordinario	Confianza	13100380	N59 COORDINADOR(A) PREV ATN SAL D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	10101280	N60 CONFIANZA MEDICA 80	1
Ordinario	Confianza	12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Confianza	12108080	N60 COOR ATN MED CAICE	1
Ordinario	Confianza	12042880	N60 COORD MEDIOS D3Y4 80	9
Ordinario	Confianza	10003480	N60 COORD TECNICO A 80	128
Ordinario	Confianza	10102080	N60 COORD TECNICO A MED80	3
Ordinario	Confianza	12100480	N60 DIR CENT INV B MED 80	2
Ordinario	Confianza	12106880	N60 DIRECTOR MED UMAE 80	6
Ordinario	Confianza	12107480	N60 DIRECTOR UC UMAE 80	4
Ordinario	Confianza	12100580	N60 JEFE UNID INV MED 80	12
Ordinario	Confianza	12104280	N60 JEFE UNIDAD INVEST 80	12
Ordinario	Confianza	13100080	N60 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D1 Y D2	14
Ordinario	Confianza	10005880	N61 JEFE DEPTO ADMVO B 80	2
Ordinario	Confianza	1855580	N61 JEFE DEPTO AUTON B 80	1
Ordinario	Confianza	12133680	N62 DIRECTOR(A) CICR CANCER 80	1
Ordinario	Confianza	12026380	N62 J SERVS A D4 80	1
Ordinario	Confianza	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	129
Ordinario	Confianza	10003280	N62 JEFE DE AREA 80	345
Ordinario	Confianza	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	7
Ordinario	Confianza	12043780	N62 JEFE GPO AREA AUD QR80	28
Ordinario	Confianza	13100180	N62 JEFE(A) SERVS PREST MEDICAS D3 Y D4	18
Ordinario	Confianza	12038780	N62 SUBDELEGADO 4 80	0
Ordinario	Confianza	10102180	N63 CONFIANZA MEDICA 80	3
Ordinario	Confianza	12043480	N63 DIR ADMVO UMAE 80	24
Ordinario	Confianza	12107680	N63 DIRECTOR MED UMAE 80	25
Ordinario	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	196

Confianza Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				9,957
Ordinario	Confianza Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	503
Ordinario	Confianza Estatuto	35210380	ABOGADO TESORERIA E2	0
Ordinario	Confianza Estatuto	36110080	ADMINISTRADOR CAICE E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34211780	ANALISTA ADMON CICR CANCER E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35111580	ANALISTA DELEG DE PLANEACION E0	19
Ordinario	Confianza Estatuto	34110080	ANALISTA E1	148
Ordinario	Confianza Estatuto	34210180	ANALISTA E2	362
Ordinario	Confianza Estatuto	34310080	ANALISTA E3	188
Ordinario	Confianza Estatuto	35312780	ANALISTA LABORATORIO SALUD TRABAJO E0	7
Ordinario	Confianza Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	248
Ordinario	Confianza Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	308
Ordinario	Confianza Estatuto	36110180	ASESOR DELEGADO E2	0
Ordinario	Confianza Estatuto	35111980	ASISTENTE AUXILIAR DE DIVISION E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	76
Ordinario	Confianza Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	198
Ordinario	Confianza Estatuto	31210080	ASISTENTE SALUD MENTAL E0	14
Ordinario	Confianza Estatuto	34210280	AUDIT A PATRONES E0	368
Ordinario	Confianza Estatuto	36110280	AUDIT AREA AUDIT QUEJAS RESPONSAB E0	97
Ordinario	Confianza Estatuto	31310080	AUX ADMVO E1	69
Ordinario	Confianza Estatuto	32110080	AUX ADMVO E2	314
Ordinario	Confianza Estatuto	32310180	AUX ADMVO E3	234
Ordinario	Confianza Estatuto	34312480	AUX RESP SANITARIO ALMACEN E0	31
Ordinario	Confianza Estatuto	33110080	AUX TECNICO E1	195
Ordinario	Confianza Estatuto	33210380	AUX TECNICO E2	129
Ordinario	Confianza Estatuto	33110280	AYUD DE ABOGADO E0	31
Ordinario	Confianza Estatuto	32110380	AYUD SEG CENTRO VAC E0	20
Ordinario	Confianza Estatuto	32110480	CAJERO CENTRO VAC Y VELATORIO E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	32310480	CENSOR CONSTRUCCION E0	107
Ordinario	Confianza Estatuto	34210480	CHOFER E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34210580	CONSULTORA AL DERECHOHABIENTE E0	54
Ordinario	Confianza Estatuto	32311780	CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM E0	302
Ordinario	Confianza Estatuto	33311880	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E1	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34110180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E2	28
Ordinario	Confianza Estatuto	34210680	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E3	24
Ordinario	Confianza Estatuto	34310180	CONTROLADOR SIST INTERACTIVO E4	22
Ordinario	Confianza Estatuto	36311380	COORD AUX MEDICO DE INVESTIG E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36311480	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E1	4
Ordinario	Confianza Estatuto	37111180	COORD AUX SEG EN EL TRABAJO E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	35210580	COORD CAPAC SEG EN EL TRABAJO E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34110280	COORD CAPACITACION Y DESARROLLO E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	37210080	COORD MEDIOS E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	37310280	COORD MEDIOS E2	7
Ordinario	Confianza Estatuto	36111180	COORD PERSONAL E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37110280	COORD PROGS MEDICOS NIVEL CENTRAL E0	1

Confianza Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	283
Ordinario	Confianza Estatuto	37210180	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E2	16
Ordinario	Confianza Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	185
Ordinario	Confianza Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	106
Ordinario	Confianza Estatuto	36113480	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E1	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36212180	COORD TEC ANALISIS Y ESTADISTICA E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37210280	COORD TEC NIVEL CENTRAL E1	35
Ordinario	Confianza Estatuto	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	117
Ordinario	Confianza Estatuto	36110880	COORD TEC ORIENT DERECHOHA E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36110980	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E1	9
Ordinario	Confianza Estatuto	36210480	COORD TEC QUEJAS DERECHOHA E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35310480	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E1	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36111080	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E2	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36210580	COORD ZONAL SEG EN EL TRABAJO E3	12
Ordinario	Confianza Estatuto	36210880	DIR CENTRO REG SEG TRAB CAP Y PROD E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	33210680	EJECUTOR OFICINA COBROS E0	71
Ordinario	Confianza Estatuto	35210780	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E1	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35310680	ENC AUDITORIA PATRONES SUBDELEG E2	7
Ordinario	Confianza Estatuto	33312180	ENFERMERO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34312280	ENFERMERO(A) COORD PROY CICR CANC E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34311380	ESPECIAL CLASIFICACION EMPRESAS E0	25
Ordinario	Confianza Estatuto	35210880	ESPECIAL SEG EN EL TRABAJO E0	248
Ordinario	Confianza Estatuto	35111680	FISICO MEDICO E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35312580	FISICO MEDICO E0	49
Ordinario	Confianza Estatuto	35312680	FISICO MEDICO ENC SEG RAD MED NUCLEAR E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36113280	FISICO MEDICO ENC SEG RAD RADIOTERA E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35312480	FISICO MEDICO UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34310480	GESTOR OCUPACIONAL E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	32310380	HORNERO E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36311580	ING BIOMEDICO E1	14
Ordinario	Confianza Estatuto	37111280	ING BIOMEDICO E2	22
Ordinario	Confianza Estatuto	34211980	INSTRUCTOR (A) DE COMPETITIVIDAD E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34312780	INSTRUCTOR (A) DE COMPETITIVIDAD E2	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34310580	INSTRUCTOR CECART E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	34210780	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E1	38
Ordinario	Confianza Estatuto	34310380	INSTRUCTOR(A) CAPACITACION E2	95
Ordinario	Confianza Estatuto	36313380	INVEST ASOC D MED E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36111280	INVESTIGADOR ASOCIADO E1	40
Ordinario	Confianza Estatuto	36211280	INVESTIGADOR ASOCIADO E2	0
Ordinario	Confianza Estatuto	36310380	INVESTIGADOR ASOCIADO E3	2
Ordinario	Confianza Estatuto	37310780	JEFE AREA MEDICA NIVEL CENTRAL E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	243
Ordinario	Confianza Estatuto	36313880	JEFE CENTRO DE MEZCLAS E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36310680	JEFE DEPTO SUBDELEG E4	1

Confianza Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	36311680	JEFE DIV CALIDAD ATENCION MEDICA UMAE E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	36310780	JEFE DIV INGENIERIA BIOMEDICA E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36313580	JEFE DIV INV SALUD UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36310880	JEFE DIV JURIDICA UMAE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	89
Ordinario	Confianza Estatuto	35310780	JEFE DPTO ATN ORIENT DERECHOHA UMAE E0	10
Ordinario	Confianza Estatuto	37310880	JEFE GRUPO AUDITORIA E3	16
Ordinario	Confianza Estatuto	36211680	JEFE LAB SALUD EN EL TRABAJO E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35112580	JEFE OFIC PARA COBROS E1	8
Ordinario	Confianza Estatuto	35214380	JEFE OFIC PARA COBROS E2	12
Ordinario	Confianza Estatuto	35314580	JEFE OFIC PARA COBROS E3	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36114380	JEFE OFIC PARA COBROS E4	7
Ordinario	Confianza Estatuto	35211080	JEFE OFICINA E1	24
Ordinario	Confianza Estatuto	35310980	JEFE OFICINA E2	78
Ordinario	Confianza Estatuto	36111780	JEFE OFICINA E3	86
Ordinario	Confianza Estatuto	36211780	JEFE OFICINA E4	59
Ordinario	Confianza Estatuto	35110780	JEFE OFICINA SUBDELEG E1	9
Ordinario	Confianza Estatuto	35211180	JEFE OFICINA SUBDELEG E2	14
Ordinario	Confianza Estatuto	35311080	JEFE OFICINA SUBDELEG E3	34
Ordinario	Confianza Estatuto	36111880	JEFE OFICINA SUBDELEG E4	94
Ordinario	Confianza Estatuto	35314680	JEFE OFNA OOAD E1	0
Ordinario	Confianza Estatuto	36114480	JEFE OFNA OOAD E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	36212880	JEFE OFNA OOAD E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36112880	JEFE OFNA UMAE ADQUISICIONES E0	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36112980	JEFE OFNA UMAE CONSULTIVO E0	9
Ordinario	Confianza Estatuto	36113080	JEFE OFNA UMAE CONTENCIOSO E0	9
Ordinario	Confianza Estatuto	36114280	JEFE OFNA UMAE PROTECCION CIVIL E0	7
Ordinario	Confianza Estatuto	36113180	JEFE OFNA UMAE TESORERIA E0	7
Ordinario	Confianza Estatuto	33210880	JEFE TURNO VIGILANCIA E0	12
Ordinario	Confianza Estatuto	37311180	JEFE UNIDAD INVEST MEDICA E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35313780	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36113680	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E2	5
Ordinario	Confianza Estatuto	36212380	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E3	8
Ordinario	Confianza Estatuto	36312880	JEFE(A) DEPARTAMENTO LABORAL E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36113580	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36212280	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E3	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36312780	JEFE(A) DEPTO CAPACIT Y TRANSPARENCIA E4	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33211080	LITIGANTE ASISTENTE E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35211280	LITIGANTE E1	21
Ordinario	Confianza Estatuto	35311180	LITIGANTE E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36111980	LITIGANTE E3	1
Ordinario	Confianza Estatuto	32311080	LOCALIZADOR PATRONES E0	132
Ordinario	Confianza Estatuto	36311780	MED ESPECIALISTA PSIQUIATRA CAICE	0
Ordinario	Confianza Estatuto	35213780	MEDICO(A) AUX PROY CICR CANCER E0	3

Confianza Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	32110780	OPER CONMUTADOR CENTRO VAC E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33311280	PROM PARAMED TRABAJO SOCIAL CASSAAM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33311080	PROM PARAMEDICO NUTRIOLOGO CASSAAM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	36112080	PSICOLOGO CAICE E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34110380	PSICOLOGO EVALUADOR E1	18
Ordinario	Confianza Estatuto	34210880	PSICOLOGO EVALUADOR E2	22
Ordinario	Confianza Estatuto	34310780	PSICOLOGO EVALUADOR E3	20
Ordinario	Confianza Estatuto	34212580	PSICOLOGO EVALUADOR OOAD E2	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34312880	PSICOLOGO EVALUADOR OOAD E3	0
Ordinario	Confianza Estatuto	35112280	RES PROY DE TRANS ACCESO A LA INF E2	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35314480	RES PROY DE TRANS ACCESO A LA INF E4	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35211780	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	8
Ordinario	Confianza Estatuto	35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	3
Ordinario	Confianza Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	3
Ordinario	Confianza Estatuto	34312380	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35112180	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E2	8
Ordinario	Confianza Estatuto	35213980	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E3	8
Ordinario	Confianza Estatuto	35314380	RESP AUSENTISMO NO PROG OOAD E4	4
Ordinario	Confianza Estatuto	34310880	RESP FARMACIA E0	16
Ordinario	Confianza Estatuto	35214480	RESP PROY OOAD E2	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34310980	RESP PROYECTOS E2	24
Ordinario	Confianza Estatuto	35110980	RESP PROYECTOS E3	140
Ordinario	Confianza Estatuto	35211880	RESP PROYECTOS E4	143
Ordinario	Confianza Estatuto	35311380	RESP PROYECTOS E5	74
Ordinario	Confianza Estatuto	35214280	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO A	19
Ordinario	Confianza Estatuto	35112380	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO B	25
Ordinario	Confianza Estatuto	34312680	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO C	9
Ordinario	Confianza Estatuto	34212080	RESP SAN FARM HOSP 2DO NIVEL TIPO D	25
Ordinario	Confianza Estatuto	35213880	RESP SANITARIO ALMACEN DEL E1	7
Ordinario	Confianza Estatuto	35314280	RESP SANITARIO ALMACEN DEL E2	10
Ordinario	Confianza Estatuto	35214080	RESP SANITARIO FARMACIA HOSPITALARIA E0	14
Ordinario	Confianza Estatuto	36212780	RESPONSABLE CALIDAD CM E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	36212680	RESPONSABLE PREPARACION CM E0	4
Ordinario	Confianza Estatuto	31310380	SECRETARIA E1	8
Ordinario	Confianza Estatuto	35211980	SECRETARIA E11	2
Ordinario	Confianza Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	155
Ordinario	Confianza Estatuto	32210280	SECRETARIA E3	159
Ordinario	Confianza Estatuto	32311280	SECRETARIA E4	145
Ordinario	Confianza Estatuto	33110680	SECRETARIA E5	7
Ordinario	Confianza Estatuto	33211280	SECRETARIA E6	5
Ordinario	Confianza Estatuto	33311580	SECRETARIA E7	1
Ordinario	Confianza Estatuto	34211080	SECRETARIA E8	13
Ordinario	Confianza Estatuto	34311080	SECRETARIA E9	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35111180	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E1	3

Confianza Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal de Estatuto "A" del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Confianza Estatuto	35212080	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35311580	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E3	6
Ordinario	Confianza Estatuto	36112380	SOPORTE TEC ESPECIALIZADO E4	4
Ordinario	Confianza Estatuto	35212980	SUBGERENTE(A) FINANZAS CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212580	SUBGERENTE(A) HOSPEDAJE CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35213180	SUBGERENTE(A) SERV GRALES CV TYM E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212280	SUPERV AUDITORIA PATRONES E0	44
Ordinario	Confianza Estatuto	34211180	SUPERV INSTALACIONES E1	11
Ordinario	Confianza Estatuto	34311180	SUPERV INSTALACIONES E2	16
Ordinario	Confianza Estatuto	35212380	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E1	1
Ordinario	Confianza Estatuto	35212480	SUPERV PROYECTOS E1	39
Ordinario	Confianza Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	360
Ordinario	Confianza Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	209
Ordinario	Confianza Estatuto	33110780	SUPERV VIGILANCIA E0	34
Ordinario	Confianza Estatuto	33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	1,224
Ordinario	Confianza Estatuto	34110480	TEC ATN USUARIOS CAICE E0	6
Ordinario	Confianza Estatuto	34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	18
Ordinario	Confianza Estatuto	34311280	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E2	54
Ordinario	Confianza Estatuto	33311680	TEC INVESTIGACION E1	2
Ordinario	Confianza Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	36
Ordinario	Confianza Estatuto	33211580	TEC SIST CASSAAM E0	0
Ordinario	Confianza Estatuto	34211480	TEC SIST CONSERVACION E2	2
Ordinario	Confianza Estatuto	33312280	TECNICO(A) OPE SIST CICR CANCER E0	2
Ordinario	Confianza Estatuto	32111180	VIGILANTE B E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	31310480	VIGILANTE C E0	1
Ordinario	Confianza Estatuto	33110980	VISITADOR E0	171

Becados

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				2,495
Ordinario	Becados	22060080	ASIST BIBLIOTECARIO 80	1
Ordinario	Becados	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	135
Ordinario	Becados	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	47
Ordinario	Becados	20500065	AUX ADMON UNID MEDICA 65	4
Ordinario	Becados	20500080	AUX ADMON UNID MEDICA 80	7
Ordinario	Becados	20210180	AUX DE ENF SALUD PUB 80	29
Ordinario	Becados	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	405
Ordinario	Becados	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	22
Ordinario	Becados	21300065	AUX DE SERVS DE INT 65	1
Ordinario	Becados	21300080	AUX DE SERVS DE INT 80	6
Ordinario	Becados	20710065	AUX DE TRAB SOCIAL 65	1
Ordinario	Becados	20710080	AUX DE TRAB SOCIAL 80	1
Ordinario	Becados	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	225
Ordinario	Becados	20500365	AUX SERVS GRALES U MED 65	1
Ordinario	Becados	20500380	AUX SERVS GRALES U MED 80	6
Ordinario	Becados	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	2
Ordinario	Becados	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	24
Ordinario	Becados	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	102
Ordinario	Becados	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	7
Ordinario	Becados	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	11
Ordinario	Becados	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	19
Ordinario	Becados	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	6
Ordinario	Becados	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	74
Ordinario	Becados	21720065	CHOFER 65	1
Ordinario	Becados	20100080	CIRUJANO MAXILO-FACIAL 80	2
Ordinario	Becados	20110080	CITOTECNOLOGO 80	3
Ordinario	Becados	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	1
Ordinario	Becados	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	1
Ordinario	Becados	23760180	COOR DE SERVS TECNICOS 80	3
Ordinario	Becados	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	2
Ordinario	Becados	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	3
Ordinario	Becados	20180080	EDUCADORA 80	2
Ordinario	Becados	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	1
Ordinario	Becados	21730080	ENF TRAS PAC URGENCIA 80	1
Ordinario	Becados	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	27
Ordinario	Becados	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	76
Ordinario	Becados	21210180	ENFERMERA GENERAL CLINICA 80	36
Ordinario	Becados	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	2
Ordinario	Becados	22390080	ESP NUTRIC DIETETICA 80	4
Ordinario	Becados	20220080	ESTOMATOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	20600065	GUARDAVIDAS 65	1
Ordinario	Becados	20600080	GUARDAVIDAS 80	1
Ordinario	Becados	20270080	HISTOTECNOLOGO 80	1
Ordinario	Becados	22690080	JEFE DE LINEA EN TIENDA80	1

Becados

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Becados	20320180	LABORATORISTA 80	18
Ordinario	Becados	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	80
Ordinario	Becados	20730080	MED TRAS PAC URGENCIA 80	1
Ordinario	Becados	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	14
Ordinario	Becados	20360480	MEDICO GENERAL 80	474
Ordinario	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	207
Ordinario	Becados	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	191
Ordinario	Becados	20760065	MENSAJERO 65	12
Ordinario	Becados	20760080	MENSAJERO 80	6
Ordinario	Becados	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	1
Ordinario	Becados	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	24
Ordinario	Becados	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	1
Ordinario	Becados	22760180	OF DE SERVS TECNICOS 80	5
Ordinario	Becados	22330080	OF SERVS DE LAVANDERIA 80	1
Ordinario	Becados	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	4
Ordinario	Becados	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	5
Ordinario	Becados	21250065	OFICIAL PUERICULTURA 65	26
Ordinario	Becados	21250080	OFICIAL PUERICULTURA 80	18
Ordinario	Becados	21690080	OP GRAL EN TIENDAS 80	3
Ordinario	Becados	20410080	OP MAQUINA DE REV AUT 80	2
Ordinario	Becados	21330080	OP SERVS DE LAVANDERIA 80	17
Ordinario	Becados	21780165	OPERADOR AMBULANCIAS 65	2
Ordinario	Becados	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	2
Ordinario	Becados	21670065	OPERADOR TELEFONICO A 65	2
Ordinario	Becados	21670080	OPERADOR TELEFONICO A 80	2
Ordinario	Becados	20440020	ORIENT ACT FAMILIARES 20	1
Ordinario	Becados	20440620	ORIENT INIC CULTURAL 20	1
Ordinario	Becados	20440720	ORIENT TECNICO MEDICO 20	1
Ordinario	Becados	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	2
Ordinario	Becados	20540180	PSICOLOGO CLINICO 80	1
Ordinario	Becados	21560080	QUIMICO CLINICO 80	6
Ordinario	Becados	20580080	RADIOTERAPEUTA 80	2
Ordinario	Becados	23120080	TEC A AIRE ACON REFRIG 80	1
Ordinario	Becados	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	1
Ordinario	Becados	24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	1
Ordinario	Becados	20640080	TEC MANEJO AP ELECTRODI80	2
Ordinario	Becados	21730180	TEC OP TRANS PAC URG 80	1
Ordinario	Becados	21060080	TECNICO DE BIBLIOTECAS 80	2
Ordinario	Becados	22120080	TECNICO ELECTRICISTA 80	2
Ordinario	Becados	22120280	TECNICO MECANICO 80	3
Ordinario	Becados	22120380	TECNICO PLOMERO 80	2
Ordinario	Becados	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	18
Ordinario	Becados	22250080	TECNICO PUERICULTURA 80	2
Ordinario	Becados	20570060	TECNICO RADIOLOGO 60	1

Becados

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Becados	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	12
Ordinario	Becados	20680080	TERAPISTA FISICO 80	3
Ordinario	Becados	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	1
Ordinario	Becados	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	3
Ordinario	Becados	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	2

Médicos Residentes

Analítico Puesto Plaza del personal Becado del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				24,928
Ordinario	Médicos Residentes	90010080	RESIDENTE 1 80	6,802
Ordinario	Médicos Residentes	90020080	RESIDENTE 2 80	7,092
Ordinario	Médicos Residentes	90030080	RESIDENTE 3 80	7,239
Ordinario	Médicos Residentes	90040080	RESIDENTE 4 80	2,714
Ordinario	Médicos Residentes	90050080	RESIDENTE 5 80	776
Ordinario	Médicos Residentes	90060080	RESIDENTE 6 80	244
Ordinario	Médicos Residentes	90070080	RESIDENTE7	60
Ordinario	Médicos Residentes	90080080	RESIDENTE8	1

Temporal Ordinario

Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				2,027
Ordinario	Temporal Ordinario	21040065	ASISTENTE MEDICA 65	15
Ordinario	Temporal Ordinario	21040080	ASISTENTE MEDICA 80	58
Ordinario	Temporal Ordinario	20210080	AUX DE ENFERMERIA GRAL 80	277
Ordinario	Temporal Ordinario	20320080	AUX DE LABORATORIO 80	17
Ordinario	Temporal Ordinario	21310080	AUX LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	89
Ordinario	Temporal Ordinario	21820080	AUX SOPORTE TEC INFORMAT	2
Ordinario	Temporal Ordinario	21760065	AUX UNIV DE OFICINAS 65	4
Ordinario	Temporal Ordinario	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	52
Ordinario	Temporal Ordinario	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	18

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Temporal Ordinario	21230080	AUXILIAR DE FARMACIA 80	24
Ordinario	Temporal Ordinario	22310080	AYTE LIMPIEZA E HIGIENE UM Y NO MED 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22230080	AYUDANTE DE FARMACIA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	20780380	CAMILLERO EN UNIDADES HOSPITALARIAS 80	130
Ordinario	Temporal Ordinario	23610080	COCINERO TECNICO 1 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22610080	COCINERO TECNICO 2 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	22040080	COORD ASIST MEDICAS 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	23760480	COORD DE ESTADISTICA 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	24230080	COORDINADOR DE FARMACIA80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	22210180	ENF ESPEC SALUD PUBL 80	8
Ordinario	Temporal Ordinario	22210080	ENFERMERA ESPECIALISTA 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21210080	ENFERMERA GENERAL 80	493
Ordinario	Temporal Ordinario	23210080	ENFERMERA JEFE DE PISO 80	64
Ordinario	Temporal Ordinario	20220080	ESTOMATOLOGO 80	11
Ordinario	Temporal Ordinario	20290065	INHALOTERAPEUTA 65	2
Ordinario	Temporal Ordinario	20290080	INHALOTERAPEUTA 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	24760480	JEFE GPO ESTADISTICA 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	20320180	LABORATORISTA 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	21610080	MANEJADOR ALIMENTOS 80	50
Ordinario	Temporal Ordinario	20360280	MEDICO FAMILIAR 80	29
Ordinario	Temporal Ordinario	20360480	MEDICO GENERAL 80	277
Ordinario	Temporal Ordinario	20360180	MEDICO NO FAMILIAR 80	19
Ordinario	Temporal Ordinario	20760080	MENSAJERO 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12055380	N17 CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12026280	N20 TEC INF C CTR P INV80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12044280	N25 TECNICA ATN OR DER 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12060480	N32 JEFE LIMP E HIG UMAE HGR HGZ 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12015980	N33 JEF TRAB SOC UMH B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12015280	N36 SUBJEF A CONS UNID 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12123580	N39 SUPERVISOR LIMPIEZA E HIGIENE 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12121580	N40 SUBJ ENF UM D 80	33
Ordinario	Temporal Ordinario	12120880	N41 JEFE ENFERM UM D 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12121380	N41 SUBJ ENF UM B 80	10
Ordinario	Temporal Ordinario	12120680	N42 JEFE ENFERM UM B 80	1

Temporal Ordinario

Analítico Puesto Plaza del personal Temporal del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
Ordinario	Temporal Ordinario	12120780	N42 JEFE ENFERM UM C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12036580	N45 JEFE DEPTO UMH B 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12032080	N46 JEFE LABORATORIO 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004180	N47 CONFIANZA NIVEL 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	12036380	N49 ADMOR UMH D 80	7
Ordinario	Temporal Ordinario	12028180	N49 RESID A PROY CONST 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004580	N51 CONFIANZA NIVEL 80	38
Ordinario	Temporal Ordinario	12106180	N51 JEFE SERVICIO UMH 80	35
Ordinario	Temporal Ordinario	10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12106080	N52 COORD CLINICO UMH 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	12036280	N52 SUBDIR ADMVO UMH C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12004780	N53 CONFIANZA NIVEL 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	12105980	N53 COORD CL TURNO UMH 80	4
Ordinario	Temporal Ordinario	12105680	N53 DIRECTOR UMH D 80	6
Ordinario	Temporal Ordinario	12036180	N53 SUBDIR ADMVO UMH B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12105880	N53 SUBDIR MED UMH C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12105580	N54 DIRECTOR UMH C 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12105780	N54 SUBDIR MED UMH B 80	0
Ordinario	Temporal Ordinario	12101180	N55 DIRECTOR UMH B 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	12005480	N60 CONFIANZA NIVEL 80	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21390080	NUTRICIONISTA DIETISTA 80	33
Ordinario	Temporal Ordinario	22020080	OFICIAL DE ALMACEN 80	9
Ordinario	Temporal Ordinario	22760480	OFICIAL DE ESTADISTICA 80	15
Ordinario	Temporal Ordinario	23230080	OFICIAL DE FARMACIA 80	12
Ordinario	Temporal Ordinario	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	12
Ordinario	Temporal Ordinario	21780180	OPERADOR AMBULANCIAS 80	39
Ordinario	Temporal Ordinario	20530080	PROM SALUD COMUNITARIA 80	3
Ordinario	Temporal Ordinario	23120180	TEC A EQUIPOS MEDICOS 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	24120080	TEC B EQUIPOS MEDICOS 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	24120180	TEC B FLUIDOS-ENERGET 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	22120380	TECNICO PLOMERO 80	2
Ordinario	Temporal Ordinario	21120080	TECNICO POLIVALENTE 80	24
Ordinario	Temporal Ordinario	20570080	TECNICO RADIOLOGO 80	5
Ordinario	Temporal Ordinario	22700080	TRABAJADOR SOCIAL CLINICO	26
Ordinario	Temporal Ordinario	21700065	TRABAJADORA SOCIAL 65	1
Ordinario	Temporal Ordinario	21700080	TRABAJADORA SOCIAL 80	5

Temporal Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal Temporal Estatuto "A" del Régimen Ordinario.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				172
Ordinario	Temporal Estatuto	33210180	ASISTENTE INFORMACION E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	31310080	AUX ADMVO E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	32110080	AUX ADMVO E2	6
Ordinario	Temporal Estatuto	32310180	AUX ADMVO E3	1
Ordinario	Temporal Estatuto	32311780	CONTROLADOR INCIDENCIAS REC HUM E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	22
Ordinario	Temporal Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	22
Ordinario	Temporal Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	8
Ordinario	Temporal Estatuto	36310580	JEFE DEPARTAMENTO E3	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36114280	JEFE OFNA UMAE PROTECCION CIVIL E0	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	40
Ordinario	Temporal Estatuto	35111280	SUBRESIDENTE CONSTRUCCIONES E1	4
Ordinario	Temporal Estatuto	35212180	SUBRESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35212380	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	43
Ordinario	Temporal Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	1
Ordinario	Temporal Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	1
Ordinario	Temporal Estatuto	33211380	TEC ATN DERECHOHABIENTE E0	15
Ordinario	Temporal Estatuto	34110580	TEC ESPECIAL APOYO CONSERVACION E1	1
Ordinario	Temporal Estatuto	35111480	TEC INVESTIGACION E2	1

Base

Análítico Puesto Plaza del personal de Base del Programa IMSS-BIENESTAR.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				14,873
IMSS Bienestar	Base	20750180	AUX AREA MEDICA UMC 80	793
IMSS Bienestar	Base	20751580	AUX DE ADMON HR 80	671
IMSS Bienestar	Base	20210280	AUX DE ENFERMERIA GRAL HR	3,056
IMSS Bienestar	Base	20752280	AUX ENF GENERAL UMR	2,259
IMSS Bienestar	Base	20751680	AUX SERVS GRALES HR 80	1,881
IMSS Bienestar	Base	21760080	AUX UNIV DE OFICINAS 80	1
IMSS Bienestar	Base	21020080	AUXILIAR DE ALMACEN 80	2
IMSS Bienestar	Base	21720080	CHOFER 80	2
IMSS Bienestar	Base	20752080	CITOTECNOLOGO HR 80	67
IMSS Bienestar	Base	21210280	ENF GRAL CLINICA UNIDAD PROG 80	23
IMSS Bienestar	Base	20751280	ENFERMERA GENERAL HR 80	917
IMSS Bienestar	Base	20750880	ESTOMATOLOGO HR 80	164
IMSS Bienestar	Base	20750780	LABORATORISTA HR 80	204
IMSS Bienestar	Base	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	2,787
IMSS Bienestar	Base	20360580	MEDICO NO FAMILIAR H R	1,123
IMSS Bienestar	Base	20750980	NUTRICIONISTA DIET HR 80	80
IMSS Bienestar	Base	22760280	OF DE SERVS ADMVOS 80	1
IMSS Bienestar	Base	22760380	OFICIAL DE PERSONAL 80	1
IMSS Bienestar	Base	20751980	OP DE MANTENIMIENTO HR 80	477
IMSS Bienestar	Base	20751780	OP DE SERVS AUXS HR L 80	120
IMSS Bienestar	Base	20751880	OP DE SERVS AUXS HR R 80	94
IMSS Bienestar	Base	20750580	OP DE SERVS AUXS UMC L 80	1
IMSS Bienestar	Base	20751080	TRABAJADORA SOCIAL HR 80	149

Confianza

Analítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Programa IMSS-BIENESTAR.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				1,101
IMSS Bienestar	Confianza	12021280	N10 AUX ADMVO RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031580	N12 CHOFER RURAL 80	33
IMSS Bienestar	Confianza	12016780	N12 SRIA E UNID OPERAT 80	40
IMSS Bienestar	Confianza	12031680	N14 AUX ALMACEN RURAL 80	39
IMSS Bienestar	Confianza	12030680	N14 AYTE ADMVO B RURAL 80	37
IMSS Bienestar	Confianza	12006680	N14 PROMO BRIG SAL COM 80	16
IMSS Bienestar	Confianza	12031480	N16 CHOFER POLIV RURAL 80	60
IMSS Bienestar	Confianza	12008980	N17 ASISTENTE ADMVO C 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10000080	N18 TECNICO OFFSET 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12029280	N20 DIETISTA HR 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12009780	N22 ASISTENTE ADMVO B 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031380	N22 AYTE ADMVO RURAL 80	50
IMSS Bienestar	Confianza	12009980	N25 ASISTENTE ADMVO A 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10006780	N25 SRIA AUXILIAR 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12010680	N26 ANALISTA SISTEMAS RURAL 80	17
IMSS Bienestar	Confianza	12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031280	N26 TEC RURAL SALUD 80	21
IMSS Bienestar	Confianza	12010280	N27 ANALISTA D 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10005780	N30 CHOFER COORD GRAL 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12033580	N30 PROM ACCION COMUN RURAL 80	110
IMSS Bienestar	Confianza	10005080	N31 SRIA AUX JEFE AREA 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12011180	N33 ANALISTA A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12013480	N36 ANALISTA RESP D 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	10006380	N37 SRIA JEF DEP ADVO A80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12012880	N38 ANALISTA RESP C 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12011580	N39 ANALISTA RESP B 80	26
IMSS Bienestar	Confianza	12054180	N39 RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL	3
IMSS Bienestar	Confianza	12013280	N40 ANALISTA RESP A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR 80	26
IMSS Bienestar	Confianza	12011680	N41 ANALISTA COORD C 80	11
IMSS Bienestar	Confianza	12021180	N41 COORD CURSOS TEC 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12120480	N41 JEFE ENF HR 80	55
IMSS Bienestar	Confianza	12031180	N41 RESIDENTE CONS HR 80	33
IMSS Bienestar	Confianza	10004380	N41 SRIA B COORD GRAL 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR RURAL 80	154
IMSS Bienestar	Confianza	12013180	N43 ANALISTA COORD B 80	6
IMSS Bienestar	Confianza	12101580	N43 MEDICO ESP HR 80	5
IMSS Bienestar	Confianza	10006080	N43 SRIA A COORD 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12011780	N44 ANALISTA COORD A 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12107980	N45 COORD MEDICO HR	66
IMSS Bienestar	Confianza	12030980	N46 SUPERV ACCION COM RURAL 80	29
IMSS Bienestar	Confianza	12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC RURAL 80	26
IMSS Bienestar	Confianza	12121880	N46 SUPERVISOR ENF RURAL 80	40

Confianza

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza del Programa IMSS-BIENESTAR.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
IMSS Bienestar	Confianza	10002180	N47 LIDER PROYECTO C 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12028280	N47 RESID B PROY CONST 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003880	N47 SRIA B DIRECTOR 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10001580	N49 LIDER PROYECTO B 80	20
IMSS Bienestar	Confianza	12052980	N50 COORD PROG TS MED RURAL	1
IMSS Bienestar	Confianza	10001480	N50 LIDER PROYECTO A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10120780	N50 SUPERV PROG ENF RURAL 80	3
IMSS Bienestar	Confianza	10002280	N51 RESPONSABLE PROY C 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	56
IMSS Bienestar	Confianza	10002380	N53 RESPONSABLE PROY A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12104180	N56 SUPERV MED PROG RURAL 80	36
IMSS Bienestar	Confianza	12131980	N57 COOR DELEG MED RURAL 80	9
IMSS Bienestar	Confianza	10101580	N57 COORD PROG MED RURAL 80	5
IMSS Bienestar	Confianza	10002780	N57 COORD PROG NO MED RURAL 80	16
IMSS Bienestar	Confianza	10005980	N57 COORD PROGRAMAS 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003480	N60 COORD TECNICO A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	12132880	N62 JEFE AREA MED RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10101880	N62 JEFE AREA MEDICA 80	5
IMSS Bienestar	Confianza	10003280	N62 JEFE DE AREA 80	2
IMSS Bienestar	Confianza	12122680	N62 JEFE DE AREA ENF 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003080	N63 JEFE DEPTO ADMVO A 80	1
IMSS Bienestar	Confianza	10003180	N63 JEFE DIVISION B 80	8

Confianza Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza Estatuto "A" del Programa IMSS-BIENESTAR.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				1,298
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35210080	ABOGADO PROCURADOR E0	18
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110180	ADMINISTRADOR HOSPITAL RURAL E0	37
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34110080	ANALISTA E1	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34210180	ANALISTA E2	12
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34310080	ANALISTA E3	25
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33210080	ANALISTA SISTEMAS RURAL E0	39
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110080	ANALISTA SUPERVISOR E1	24
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35210180	ANALISTA SUPERVISOR E2	8
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33310380	ASISTENTE INFORMACION E2	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	31310180	AUX ADMVO RURAL E0	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110180	AUX ALMACEN RURAL E0	91
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110280	AYUD ADMVO RURAL E1	149
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33110180	AYUD ADMVO RURAL E2	70
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32210080	CHOFER POLIVALENTE RURAL E0	110
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110580	CHOFER RURAL E0	54
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37210580	COORD DELEG MED RURAL E0	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35312380	COORD MEDICO HOSPITAL RURAL E0	34
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37111380	COORD PROGS EST RURAL E0	1

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37110580	COORD PROGS NIVEL CENTRAL E1	3
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37110680	COORD PROGS NO MED RURAL E0	7
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36210680	COORD PROYECTO E1	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36310280	COORD PROYECTO E2	5
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37310380	COORD TEC NIVEL CENTRAL E2	2
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36211080	DIR HOSPITAL RURAL E0	17
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32310780	ENFERM GRAL HOSPITAL RURAL E0	64
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37311280	JEFE AREA MEDICA RURAL E0	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37310980	JEFE AREA NIVEL CENTRAL E0	3
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37310580	JEFE DIV OPERATIVA E0	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110680	JEFE ENF HOSPITAL RURAL E0	15
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33210980	LAB HOSPITAL RURAL E0	4
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35211380	MED ESPECIAL HOSPITAL RURAL E0	3
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34110880	MED GENERAL UNIDAD MEDICA E0	21
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33310880	PROM ACCION COMUNITARIA RURAL E0	128
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33211680	PSICOLOGO HOSPITAL RURAL E0	74
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35110880	RES CONSERV HOSPITAL RURAL E0	36
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35311280	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E2	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36112180	RESIDENTE CONSTRUCCIONES E3	3
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	34311480	RESPONSABLE SISTEMAS HOSPITAL RURAL E0	26
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35211980	SECRETARIA E11	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32110980	SECRETARIA E2	78
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	32311280	SECRETARIA E4	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33211280	SECRETARIA E6	1
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	33311580	SECRETARIA E7	5
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35311680	SUPERV ACCION COMUNIT RURAL E0	12

Confianza Estatuto

Análítico Puesto Plaza del personal de Confianza Estatuto "A" del Programa IMSS-BIENESTAR.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35311780	SUPERV ADMON ARCH CLIN RURAL E0	23
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35311980	SUPERV ENFERMERIA RURAL E0	5
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35312080	SUPERV INSTALS CONSTRUCCIONES E2	3
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35111380	SUPERV MEDICO AUX UMR RURAL E0	41
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	37110880	SUPERV MEDICO PROGS RURAL E0	7
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	35312180	SUPERV PROYECTOS E2	7
IMSS Bienestar	Confianza Estatuto	36112580	SUPERV PROYECTOS E3	20

Becados

Análítico Puesto Plaza del personal Becado del Programa IMSS-BIENESTAR.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				37
IMSS Bienestar	Becados	20360380	MEDICO GENERAL U MED 80	37

Temporal Ordinario

Análítico Puesto Plaza del personal Temporal del Programa IMSS-BIENESTAR.

Régimen	Tipo de Contratación	Clave de Categoría	Categoría	Plazas Ocupadas
				64
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12021280	N10 AUX ADMVO RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12030680	N14 AYTE ADMVO B RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031380	N22 AYTE ADMVO RURAL 80	2
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12043380	N26 PSICOLOGO H R 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031280	N26 TEC RURAL SALUD 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12033580	N30 PROM ACCION COMUN RURAL 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101780	N34 MEDICO GRAL U MED 80	3
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031080	N41 ADMINISTRADOR HR 80	4
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12120480	N41 JEFE ENF HR 80	3
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12031180	N41 RESIDENTE CONS HR 80	2
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101980	N41 SUPERV MED AUX UMR RURAL 80	13
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12102080	N43 ANESTESIOLOGO UMH 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12101580	N43 MEDICO ESP HR 80	8
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12027480	N44 ABOGADO PROCURADOR 80	2
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12107980	N45 COORD MEDICO HR	7
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12030880	N46 SUPERVISOR ADM AC RURAL 80	2
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12121880	N46 SUPERVISOR ENF RURAL 80	2
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12023680	N47 JEFE OFNA DELEG 2 80	1
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12100980	N52 DIRECTOR HOSP RURAL80	5
IMSS Bienestar	Temporal Ordinario	12104180	N56 SUPERV MED PROG RURAL 80	4

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2025.- El Director de Administración, **Borsalino González Andrade**.-
Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

TARIFAS finales del suministro básico que deberá aplicar la Comisión Federal de Electricidad, en la modalidad de suministradora de servicios básicos a sus usuarios, a partir del 1 de junio de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.

TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO QUE DEBERÁ APLICAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS A SUS USUARIOS, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025.

Comisión Federal de Electricidad, Empresa Pública del Estado; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 fracción VIII y XX del Estatuto Orgánico, y de conformidad con lo instruido en el numeral II del oficio F00.UE/0008/2025 del 6 de junio de 2025 emitido por la Comisión Nacional de Energía que ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicho oficio y sus Anexos, se tiene a bien reproducir el referido **OFICIO F00.UE/0008/2025 Y SUS ANEXOS I Y II, los cuales contienen las “TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO QUE DEBERÁ APLICAR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LA MODALIDAD DE SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS A SUS USUARIOS, A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025.”**

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de junio de 2025.- Director Jurídico, Lic. **José Manuel Calva Merino**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Energía.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Energía.- Unidad de Electricidad.

Oficio número: F00.UE/0008/2025

ASUNTO: Tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de junio de 2025.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2025.

MTRA. EMILIA ESTHER CALLEJA ALOR
DIRECTORA GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
PRESENTE

El 18 de marzo de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE) y la Ley del Sector Eléctrico (LSE), las cuales abrogaron la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y la Ley de la Industria Eléctrica, respectivamente, ambas publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, además, se extinguió la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y se creó la Comisión Nacional de Energía (Comisión o CNE).

Al respecto, de conformidad con los artículos 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, párrafo primero, y 3 de la LCNE; y, 2, inciso F., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, de carácter técnico que cuenta con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión, que en el ejercicio de sus funciones contribuye a garantizar la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energéticas de la Nación acorde con la política energética que establezca dicha Secretaría.

Asimismo, el 18 de marzo de 2025 se publicó la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, la cual en sus Transitorios Tercero, Décimo, párrafo segundo, y Décimo Cuarto establecieron que por ministerio de ley se extinguieron las empresas productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que, **las autoridades deben expedir los documentos en favor de la CFE que permitan conservar los términos y condiciones originalmente concedidos a las empresas productivas subsidiarias; sin mediar nueva solicitud, trámite o formalización**, aunado a que las referencias que se realicen en cualquier disposición normativa deben entenderse realizadas a la Comisión Federal de Electricidad.

Además, de conformidad con los artículos 8, fracción VI, de la LCNE; y 11, fracción IV, y 159, párrafo primero, de la LSE, la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico, asimismo, los artículos 24, fracción XI, y 31, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, facultan al titular de la Unidad de Electricidad de la Comisión para determinar y notificar dichas tarifas.

En virtud de lo anterior, y considerando lo establecido en los Transitorios Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la LCNE; el acuerdo Primero del Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos para la recepción y tramitación de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de Energía, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas y transferidas, y establece la estrategia para su atención, publicado en el DOF el 5 de junio de 2025; y, el Acuerdo Núm. A/158/2024 por el que la CRE autorizó el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la Tarifa Regulada para los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; **se notifican las tarifas finales del Suministro Básico que deberá aplicar la CFE, en la modalidad de Suministradora de Servicios Básicos a sus Usuarias a partir del 1 junio de 2025**, y hasta en tanto las tarifas en comento se modifiquen o sustituyan, adjuntándose al presente el **Anexo I** que contiene el fundamento y las consideraciones para su determinación, y el **Anexo II** en el que se encuentran los cuadros tarifarios para su aplicación.

Con la finalidad de realizar la máxima publicidad de las tarifas finales del Suministro Básico notificadas mediante el presente oficio, de conformidad con el artículo 166 de la LSE en relación con el Transitorio Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la LCNE y el Acuerdo Núm. A/158/2024, la CFE deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Publicar en su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente, las tarifas finales del Suministro Básico referidas en el Anexo II.
- II. Publicar en el DOF, el presente oficio y sus Anexos en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores al 1 de junio de 2025; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación de las tarifas finales de Suministro Básico.
- III. Informar mediante escrito a la Comisión, el cumplimiento de la publicación en el DOF dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su publicación.

La emisión del presente oficio constituye un acto administrativo individual que permitirá a la CFE obtener los Ingresos Recuperables del Suministro Básico señalados en el artículo 158, párrafo segundo, de la LSE.

Además, las tarifas finales del Suministro Básico notificadas en el presente acto son máximas, pudiendo la CFE pactar acuerdos convencionales u otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la LCNE, el presente acto administrativo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto o el juicio contencioso administrativo, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o el previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17 y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, párrafo primero, 3, 5, 7, fracciones I, III y XXII, 8, fracciones IV, VI y IX, 28, y Transitorios Tercero, Séptimo y Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 1, 2, 6, 7, 11, fracciones IV y XLIX, 158, párrafo segundo, 159, párrafo primero, 160, fracciones I, 161, 165 y 166 de la Ley del Sector Eléctrico; 1, 2, 3, 12, 35, fracción II, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, inciso F., fracción III, y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y, 1, 2, 8, fracción V, 24, fracciones XI, XXIV y XXVIII, y 31, fracciones V y XXXII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía; el Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos para la recepción y tramitación de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de Energía, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas y transferidas, y establece la estrategia para su atención, publicado en el DOF el 5 de junio de 2025; y el Acuerdo Núm. A/158/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía autoriza el cálculo y ajuste de las Tarifas Finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y determina la tarifa regulada para los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

ANEXO I

FUNDAMENTO Y CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025

El presente acto administrativo se emite conforme a lo siguiente:

- I. La Comisión Nacional de Energía (Comisión o CNE) es un órgano de carácter técnico, sectorizado a la Secretaría de Energía (Secretaría o SENER), con independencia técnica, operativa, de gestión y de decisión, conforme a lo establecido en los artículos 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAPF); 1, 2, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía (LCNE); y, 2, inciso F., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- II. La Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con carácter técnico administrativo y operativo, vigilar y supervisar su cumplimiento, y emitir resoluciones, acuerdos, criterios de interpretación, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el artículo 7, fracciones I, III y XXII, de la LCNE.
- III. Las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normatividad emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) continúan en vigor en lo que no se opongan a la LCNE, por lo que, son vigentes obligatorias para todos los Sujetos Regulados, con base en el Transitorio Séptimo, Octavo, párrafo cuarto, y Noveno de dicha Ley.
- IV. Los permisos, autorizaciones y demás actos que hayan sido emitidos por la CRE, continúan surtiendo efectos hasta el término de su vigencia de conformidad con la normatividad bajo la cual hayan sido formalizados, no obstante, la Comisión puede realizar la vigilancia y supervisión de su cumplimiento y, en su caso, ser sujetos de terminación anticipada o revocación por parte de la autoridad encargada de regular la actividad que corresponda conforme al Transitorio Octavo, párrafo cuarto, de la LCNE.
- V. El Suministro Básico es una actividad estratégica para el desarrollo nacional que debe contribuir con proveer al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de electricidad al menor precio posible y se define como el Suministro Eléctrico sujeto a regulación tarifaria que se contrate y que no sea Usuario Calificado; es de utilidad pública, sujeto a obligaciones de servicio público y universal en términos de la Ley del Sector Eléctrico (LSE), sólo puede proveerlo la Empresa Pública del Estado y debe ofrecerse a todas las personas que lo soliciten, siempre que ello sea técnicamente factible y cumpla con las disposiciones aplicables, en condiciones no indebidamente discriminatorias, de conformidad con los artículos 2, párrafo tercero, 3, fracción LVII, 4, 61, párrafo tercero, y 63, párrafo primero, de la Ley del Sector Eléctrico (LSE).
- VI. El Suministro Eléctrico debe satisfacer la demanda y el consumo de energía eléctrica de las Usurias Finales, mediante, entre otros, la adquisición de energía eléctrica y Productos Asociados, así como la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica para satisfacer dicha demanda y consumo conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción LX, de la LSE.
- VII. El Estado establece y ejecuta la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico a través de la Secretaría y la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos, entre otros: garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional; promover que las actividades del sector eléctrico se realicen bajo criterios de Sostenibilidad y Justicia Energética; y proteger los intereses de las Usurias Finales conforme al artículo 6, fracciones I, II y IX de la LSE. Además, las actividades del sector eléctrico son de jurisdicción federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LSE.

- VIII.** Es facultad de la Comisión, previa opinión favorable de la Secretaría, regular las tarifas para suministro básico, la transmisión, la distribución, la operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (SCnMEM), así como las demás que refiera la LSE; mismas que deberán tener como objetivos, entre otros, promover el desarrollo eficiente del sector eléctrico, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución cuando sea técnicamente factible, y proteger los intereses de las Usuarías Finales conforme a lo establecido en los artículos 8, fracción VI de la LCNE, y 11, fracción IV, y 160, fracción I, de la LSE.
- IX.** Los Ingresos Recuperables del Suministro Básico (IR) incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación de la Suministradora de Servicios Básicos, los costos del servicio de operación, investigación, actualización y desarrollo del CENACE y de los SCnMEM, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministra dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes, conforme a lo establecido en el artículo 158, párrafo segundo, de la LSE.
- X.** La Comisión publicará las memorias de cálculo utilizadas para determinar las tarifas finales del Suministro Básico conforme a lo previsto en el artículo 159, párrafo primero, de la LSE.
- XI.** La Comisión está facultada para investigar los costos de la energía eléctrica y de los Productos Asociados adquiridos por la Suministradora de Servicios Básicos, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica y garantizar que no se recuperen mediante los IR los costos que no sean eficientes o que no reflejen Prácticas Prudentes conforme al artículo 165 de la LSE.
- XII.** Las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean SCnMEM, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos, conforme a lo establecido en el Transitorio Séptimo de la LCNE y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
- XIII.** Las Tarifas Reguladas para los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y operación del CENACE aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se emitieron por la CRE mediante los Acuerdos Núm. A/154/2024, A/155/2024, A/156/2024 y A/157/2024, respectivamente.
- XIV.** El cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a CFE Suministrador de Servicios Básicos y la determinación de la Tarifa Regulada para los SCnMEM aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se autorizó por la CRE mediante el Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XV.** Las tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del 1 de marzo de 2025 se determinaron el 27 de febrero de 2025 por la CRE mediante el Acuerdo Núm. A/021/2025.
- XVI.** Los componentes de las tarifas finales del Suministro Básico son las Tarifas Reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Suministrador de Servicios Básicos, operación del CENACE y los SCnMEM, así como los cargos de generación (energía y capacidad), estos últimos se determinarán mensualmente con base en los costos de generación de energía eléctrica y Productos Asociados adquiridos para el Suministro Básico del 2025, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024 emitido por la CRE.

- XVII.** El Mercado para el Balance de Potencia (MBP) opera anualmente para el año inmediato anterior con el propósito de realizar transacciones de compraventa de Potencia no cubierta o comprometida a través de Contratos de Cobertura Eléctrica, para cubrir los desbalances que puedan existir respecto a Transacciones Bilaterales de Potencia y los requisitos de Potencia que establezca la Comisión para Entidades Responsables de Carga, considerando en estas a los Suministradores de Servicios Básicos conforme al Transitorio Tercero de la LSE en relación con las bases 1.3.3, 2.1.47 y 2.1.77 de las Bases del Mercado Eléctrico. Por lo que, el 28 de febrero de 2025, se realizó el MBP 2025 correspondiente al Año de Producción 2024.
- XVIII.** Se calculó el costo de generación estacionalizado del mes de junio de 2025 con base en los costos de generación estimados para el 2025 y el factor de estacionalidad correspondiente al mes de junio, los cuales se indican en los numerales 3.3.10. y 3.4.1., inciso c, tabla 20, del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XIX.** La Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el oficio SSB-05.-0303-2025 del 6 de junio de 2025, entregó a la Comisión la información relativa de los costos de generación correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2025, a fin de reconocerse a partir del mes de junio de 2025, de conformidad con el acuerdo Sexto del Acuerdo Núm. A/158/2024 de la CRE.
- XX.** La Comisión llevó a cabo la revisión y actualización de los costos de generación de los meses de febrero, marzo y abril de 2025, así como del costo por la Potencia adquirida en el MBP 2025 para el Año de Producción 2024, a partir de la información reportada por la CFE y concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación (energía y capacidad) del mes de junio de 2025, los diferenciales de los costos de generación se reconocerán en el mes de junio de 2025; y el diferencial del costo por la Potencia adquirida en el MBP 2025 para el Año de Producción 2024, se reconocerá hasta en los siguientes 6 meses, contados a partir del mes de junio de 2025, conforme a lo establecido en los numerales 4.2.5. y 4.2.6. del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024; lo anterior con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad de las tarifas finales o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.
- XXI.** Se reconoció un monto de \$5,474,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) del diferencial excedente de los costos de generación establecido en el considerando Cuadragésimo del Acuerdo Núm. A/158/2024, para la determinación de las tarifas finales aplicables a partir del mes de junio de 2025, conforme a lo establecido en el acuerdo Séptimo del Acuerdo referido.
- XXII.** El titular de la Unidad de Electricidad de la Comisión determinó que el Factor de Ajuste (F.A.) de los cargos de generación que serán aplicados por la CFE a partir del 1 de junio de 2025, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, es de 2.38% respecto a los cargos de generación determinados por la CRE mediante el Acuerdo Núm. A/021/2025, conforme al numeral 3.4.1. del Anexo Único del Acuerdo Núm. A/158/2024.
- XXIII.** El 6 de junio de 2025, se reunió el Grupo de Coordinación del cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico (GC) integrado por la SENER, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión, en la que se presentó el reparto del diferencial de los costos de generación, el factor de ajuste de 2.38% de los cargos de energía y capacidad, así como las tarifas finales del Suministro Básico que aplicarán a partir de junio de 2025; los cuales fueron validados por el GC, asimismo, la SENER emitió su opinión favorable, en apego a lo establecido en los artículos 33, fracción XXI, de la LOAPF; 8, fracción VI, de la LCNE; y, 18, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Anexo II

Tarifas finales del Suministro Básico aplicables a partir del mes de junio-2025

División Baja California

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.7635	0.0065		0.0062	0.669	0.510
DB2	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.8697	0.0065		0.0062	0.669	0.508
PDBT	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	0.724	1.095
GDBT	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.732	
	\$/kW		201.73					343.35
RABT	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	0.667	0.584
RAMT	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.658	
	\$/kW		93.86					169.96
APBT	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	0.602	1.522
APMT	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.517	1.251
	\$/kW		93.86					
GDMTO	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.572	
	\$/kW		93.86					375.93
GDMTH	\$/mes				782.90			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.4605	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	0.8339	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.2006	
	\$/kW		93.86					394.63
DIST	\$/mes				2348.70			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.5032	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	0.9111	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.3133	
	\$/kWh Semipunta	0.1809		0.0065		0.0062	1.2328	
	\$/kW							432.34
DIT	\$/mes				2348.70			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.5818	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.0533	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.5133	
	\$/kWh Semipunta	0.0794		0.0065		0.0062	1.4213	
	\$/kW							442.90

División Baja California Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.7635	0.0065		0.0062	0.956	0.510
DB2	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.8697	0.0065		0.0062	0.954	0.508
PDBT	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	2.591	0.777
GDBT	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	3.121	
	\$/kW		201.73					291.66
RABT	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	0.953	0.584
RAMT	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.908	
	\$/kW		93.86					169.96
APBT	\$/mes				78.29			
	\$/kWh	0.1809	0.6985	0.0065		0.0062	3.215	1.414
APMT	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.161	0.896
	\$/kW		93.86					
GDMTO	\$/mes				782.90			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.362	
	\$/kW		93.86					289.06
GDMTH	\$/mes				782.90			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	2.0969	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	2.7204	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	3.9169	
	\$/kW		93.86					282.88
DIST	\$/mes				2348.70			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	2.2864	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	2.9661	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	4.2754	
	\$/kW							315.45
DIT	\$/mes				2348.70			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	2.6753	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	3.3740	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	4.8478	
	\$/kW							366.42

División Bajío

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				36.89			
	\$/kWh	0.1809	1.1925	0.0065		0.0062	0.867	0.561
DB2	\$/mes				36.89			
	\$/kWh	0.1809	1.0220	0.0065		0.0062	0.863	0.558
PDBT	\$/mes				36.89			
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0065		0.0062	1.806	1.164
GDBT	\$/mes				368.95			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.825	
	\$/kW		386.09					335.14
RABT	\$/mes				36.89			
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0065		0.0062	0.846	0.647
RAMT	\$/mes				368.95			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.801	
	\$/kW		102.05					169.96
APBT	\$/mes				36.89			
	\$/kWh	0.1809	0.9722	0.0065		0.0062	1.606	1.686
APMT	\$/mes				368.95			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.295	1.272
	\$/kW		102.05					
GDMTO	\$/mes				368.95			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.482	
	\$/kW		102.05					372.19
GDMTH	\$/mes				368.95			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9493	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8525	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1406	
	\$/kW		102.05					432.34
DIST	\$/mes				1106.85			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9937	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7607	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1284	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes				1106.85			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8533	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6679	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.8550	
	\$/kW							442.90

División Centro Occidente

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	junio-25
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.6047	0.0065		0.0062	0.833	0.498
DB2	\$/mes				24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3754	0.0065		0.0062	0.834	0.496
PDBT	\$/mes				24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0065		0.0062	1.573	0.963
	\$/mes				245.25			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.385	
	\$/kW		518.12					286.72
RABT	\$/mes				24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0065		0.0062	0.824	0.570
	\$/mes				245.25			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.799	
	\$/kW		162.01					169.96
APBT	\$/mes				24.53			
	\$/kWh	0.1809	1.3076	0.0065		0.0062	1.466	1.485
	\$/mes				245.25			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.295	1.259
	\$/kW		162.01					
	\$/mes				245.25			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.325	
	\$/kW		162.01					327.96
	\$/mes				245.25			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9468	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8554	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1167	
	\$/kW		162.01					432.16
	\$/mes				735.76			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9511	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6921	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0301	
	\$/kW							442.90
	\$/mes				735.76			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8951	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6700	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.8864	
	\$/kW							442.90

División Centro Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				30.81			
	\$/kWh	0.1809	1.4928	0.0065		0.0062	0.859	0.549
DB2	\$/mes				30.81			
	\$/kWh	0.1809	1.2799	0.0065		0.0062	0.862	0.547
PDBT	\$/mes				30.81			
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0065		0.0062	1.568	0.968
GDBT	\$/mes				308.10			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.643	
	\$/kW		482.02					301.65
RABT	\$/mes				30.81			
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0065		0.0062	0.840	0.633
RAMT	\$/mes				308.10			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.798	
	\$/kW		155.81					169.96
APBT	\$/mes				30.81			
	\$/kWh	0.1809	1.2161	0.0065		0.0062	1.580	1.649
APMT	\$/mes				308.10			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.292	1.265
	\$/kW		155.81					
GDMTO	\$/mes				308.10			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.460	
	\$/kW		155.81					369.07
GDMTH	\$/mes				308.10			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9439	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8564	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1229	
	\$/kW		155.81					428.32
DIST	\$/mes				924.29			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9334	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7369	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9863	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes				924.29			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9497	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6956	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.0235	
	\$/kW							442.90

División Centro Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	junio-25
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				28.97			
	\$/kWh	0.1809	1.6840	0.0065		0.0062	0.875	0.595
DB2	\$/mes				28.97			
	\$/kWh	0.1809	1.4425	0.0065		0.0062	0.864	0.592
PDBT	\$/mes				28.97			
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0065		0.0062	1.467	0.957
	\$/mes				289.74			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.486	
	\$/kW		543.74					266.46
RABT	\$/mes				28.97			
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0065		0.0062	0.863	0.689
	\$/mes				289.74			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.805	
	\$/kW		230.35					169.96
APBT	\$/mes				28.97			
	\$/kWh	0.1809	1.3720	0.0065		0.0062	1.736	1.795
	\$/mes				289.74			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.011	1.050
	\$/kW		230.35					
	\$/mes				289.74			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.181	
	\$/kW		230.35					289.44
	\$/mes				289.74			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8508	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6666	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9146	
	\$/kW		230.35					402.23
	\$/mes				869.22			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9818	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7586	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0906	
	\$/kW							442.90
	\$/mes				869.22			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	1.0214	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.8249	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.1584	
	\$/kW							442.90

División Golfo Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				34.40			
	\$/kWh	0.1809	1.1640	0.0065		0.0062	0.818	0.521
DB2	\$/mes				34.40			
	\$/kWh	0.1809	0.9424	0.0065		0.0062	0.822	0.518
PDBT	\$/mes				34.40			
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0065		0.0062	1.780	1.118
	\$/mes				343.99			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.624	
	\$/kW		393.20					335.14
RABT	\$/mes				34.40			
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0065		0.0062	0.817	0.597
	\$/mes				343.99			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.788	
	\$/kW		130.04					169.96
APBT	\$/mes				34.40			
	\$/kWh	0.1809	1.1684	0.0065		0.0062	1.400	1.557
	\$/mes				343.99			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.197	1.262
	\$/kW		130.04					
	\$/mes				343.99			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.281	
	\$/kW		130.04					353.89
	\$/mes				343.99			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8892	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6520	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9484	
	\$/kW		130.04					432.34
	\$/mes				1031.98			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9188	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.6058	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.8399	
	\$/kW							442.90
	\$/mes				1031.98			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9720	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.8034	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.9755	
	\$/kW							442.90

División Golfo Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8438	0.0065		0.0062	0.801	0.562
DB2	\$/mes				55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.6835	0.0065		0.0062	0.801	0.559
PDBT	\$/mes				55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0065		0.0062	1.570	1.207
GDBT	\$/mes				551.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.312	
	\$/kW		285.03					294.17
RABT	\$/mes				55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0065		0.0062	0.800	0.648
RAMT	\$/mes				551.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.762	
	\$/kW		60.23					169.96
APBT	\$/mes				55.18			
	\$/kWh	0.1809	0.8474	0.0065		0.0062	1.311	1.688
APMT	\$/mes				551.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.048	1.252
	\$/kW		60.23					
GDMTO	\$/mes				551.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.182	
	\$/kW		60.23					375.93
GDMTH	\$/mes				551.77			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9122	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5346	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.6837	
	\$/kW		60.23					442.90
DIST	\$/mes				1655.31			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8852	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5104	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.6575	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes				1655.31			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.7937	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.4635	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.5422	
	\$/kW							442.90

División Jalisco

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				37.24			
	\$/kWh	0.1809	1.7114	0.0065		0.0062	0.859	0.554
DB2	\$/mes				37.24			
	\$/kWh	0.1809	1.4668	0.0065		0.0062	0.861	0.552
PDBT	\$/mes				37.24			
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0065		0.0062	1.931	1.191
GDBT	\$/mes				372.38			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.436	
	\$/kW		552.46					269.15
RABT	\$/mes				37.24			
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0065		0.0062	0.847	0.639
RAMT	\$/mes				372.38			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.802	
	\$/kW		167.07					169.96
APBT	\$/mes				37.24			
	\$/kWh	0.1809	1.3951	0.0065		0.0062	1.624	1.664
APMT	\$/mes				372.38			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.308	1.253
	\$/kW		167.07					
GDMTO	\$/mes				372.38			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.346	
	\$/kW		167.07					343.40
GDMTH	\$/mes				372.38			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9042	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7822	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0322	
	\$/kW		167.07					432.34
DIST	\$/mes				1117.15			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9733	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7378	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0923	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes				1117.15			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8696	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.6742	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.9156	
	\$/kW							432.34

División Noroeste

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	junio-25
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes	77.77						
	\$/kWh	0.1809	0.9381	0.0065		0.0062	0.782	0.508
DB2	\$/mes	77.77						
	\$/kWh	0.1809	0.7413	0.0065		0.0062	0.782	0.506
PDBT	\$/mes	77.77						
	\$/kWh	0.1809	0.8072	0.0065		0.0062	1.527	1.091
GDBT	\$/mes	777.67						
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.467	
	\$/kW		222.11					343.35
RABT	\$/mes	77.77						
	\$/kWh	0.1809	0.8072	0.0065		0.0062	0.779	0.582
RAMT	\$/mes	777.67						
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.757	
	\$/kW		94.64					169.96
APBT	\$/mes	77.77						
	\$/kWh	0.1809	0.8072	0.0065		0.0062	1.295	1.516
APMT	\$/mes	777.67						
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.120	1.255
	\$/kW		94.64					
GDMTO	\$/mes	777.67						
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.222	
	\$/kW		94.64					375.93
GDMTH	\$/mes	777.67						
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8554	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5004	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.6863	
	\$/kW		94.64					432.34
DIST	\$/mes	2333.01						
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8848	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.4387	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.7109	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes	2333.01						
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.7651	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.3451	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.4956	
	\$/kW							432.24

División Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				72.64			
	\$/kWh	0.1809	1.4078	0.0065		0.0062	0.820	0.539
DB2	\$/mes				72.64			
	\$/kWh	0.1809	1.2476	0.0065		0.0062	0.807	0.537
PDBT	\$/mes				72.64			
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0065		0.0062	1.369	1.027
GDBT	\$/mes				726.37			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.539	
	\$/kW		357.81					335.14
RABT	\$/mes				72.64			
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0065		0.0062	0.807	0.620
RAMT	\$/mes				726.37			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.776	
	\$/kW		76.22					169.96
APBT	\$/mes				72.64			
	\$/kWh	0.1809	1.3317	0.0065		0.0062	1.379	1.615
APMT	\$/mes				726.37			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.157	1.280
	\$/kW		76.22					
GDMTO	\$/mes				726.37			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.155	
	\$/kW		76.22					343.41
GDMTH	\$/mes				726.37			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9126	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5778	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.8829	
	\$/kW		76.22					442.90
DIST	\$/mes				2179.12			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8579	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5069	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.8032	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes				2179.12			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.8613	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.5009	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.7390	
	\$/kW							442.90

División Oriente

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	junio-25
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				47.45			
	\$/kWh	0.1809	1.6259	0.0065		0.0062	0.835	0.540
DB2	\$/mes				47.45			
	\$/kWh	0.1809	1.3967	0.0065		0.0062	0.840	0.538
PDBT	\$/mes				47.45			
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0065		0.0062	1.558	0.987
	\$/mes				474.54			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.272	
	\$/kW		526.33					248.96
RABT	\$/mes				47.45			
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0065		0.0062	0.830	0.622
	\$/mes				474.54			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.793	
	\$/kW		211.58					169.96
APBT	\$/mes				47.45			
	\$/kWh	0.1809	1.3292	0.0065		0.0062	1.522	1.620
	\$/mes				474.54			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.264	1.267
	\$/kW		211.58					
	\$/mes				474.54			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.246	
	\$/kW		211.58					320.89
	\$/mes				474.54			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8106	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.5880	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.8103	
	\$/kW		211.58					396.84
	\$/mes				1423.62			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.8832	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7019	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9398	
	\$/kW							442.90
	\$/mes				1423.62			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.9758	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.7138	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.0347	
	\$/kW							442.90

División Peninsular

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				42.16			
	\$/kWh	0.1809	1.0664	0.0065		0.0062	0.894	0.543
DB2	\$/mes				42.16			
	\$/kWh	0.1809	0.8810	0.0065		0.0062	0.886	0.541
PDBT	\$/mes				42.16			
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0065		0.0062	2.014	1.077
GDBT	\$/mes				421.57			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.087	
	\$/kW		309.09					335.14
RABT	\$/mes				42.16			
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0065		0.0062	0.885	0.625
RAMT	\$/mes				421.57			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.839	
	\$/kW		94.61					169.96
APBT	\$/mes				42.16			
	\$/kWh	0.1809	1.0240	0.0065		0.0062	1.753	1.628
APMT	\$/mes				421.57			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.437	1.268
	\$/kW		94.61					
GDMTO	\$/mes				421.57			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.699	
	\$/kW		94.61					365.28
GDMTH	\$/mes				421.57			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.1468	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	2.0773	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.3429	
	\$/kW		94.61					432.34
DIST	\$/mes				1264.70			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0243	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8992	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0929	
	\$/kW							427.64
DIT	\$/mes				1264.70			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	1.0077	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.8771	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.0220	
	\$/kW							422.86

División Sureste

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	junio-25
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				40.11			
	\$/kWh	0.1809	1.4207	0.0065		0.0062	0.853	0.531
DB2	\$/mes				40.11			
	\$/kWh	0.1809	1.2180	0.0065		0.0062	0.846	0.529
PDBT	\$/mes				40.11			
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0065		0.0062	1.697	1.050
	\$/mes				401.12			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.432	
	\$/kW		459.11					273.77
RABT	\$/mes				40.11			
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0065		0.0062	0.841	0.610
	\$/mes				401.12			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.807	
	\$/kW		147.44					169.96
APBT	\$/mes				40.11			
	\$/kWh	0.1809	1.1583	0.0065		0.0062	1.586	1.590
	\$/mes				401.12			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.348	1.286
	\$/kW		147.44					
	\$/mes				401.12			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.195	
	\$/kW		147.44					285.20
	\$/mes				401.12			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9007	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7213	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.9567	
	\$/kW		147.44					380.29
	\$/mes				1203.37			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.9374	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7338	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.0360	
	\$/kW							432.34
	\$/mes				1203.37			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.7931	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.5225	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.6956	
	\$/kW							383.94

División Valle de México Centro

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1	\$/mes				46.68			
	\$/kWh	0.1809	0.7937	0.0065		0.0062	0.878	0.608
DB2	\$/mes				46.68			
	\$/kWh	0.1809	0.6807	0.0065		0.0062	0.877	0.605
PDBT	\$/mes				46.68			
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0065		0.0062	1.913	1.247
GDBT	\$/mes				466.83			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.003	
	\$/kW		256.43					343.35
RABT	\$/mes				46.68			
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0065		0.0062	0.861	0.705
RAMT	\$/mes				466.83			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.797	
	\$/kW		64.12					169.96
APBT	\$/mes				46.68			
	\$/kWh	0.1809	0.6469	0.0065		0.0062	1.729	1.838
APMT	\$/mes				466.83			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.279	1.243
	\$/kW		64.12					
GDMTO	\$/mes				466.83			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.544	
	\$/kW		64.12					383.39
GDMTH	\$/mes				466.83			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0079	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8041	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1427	
	\$/kW		64.12					442.90
DIST	\$/mes				1400.49			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0298	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.9206	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1999	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes				1400.49			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	1.0298	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.9323	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.1601	
	\$/kW							442.90

División Valle de México Norte

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables	junio-25
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				56.36			
	\$/kWh	0.1809	1.0192	0.0065		0.0062	0.916	0.721
DB2	\$/mes				56.36			
	\$/kWh	0.1809	0.8746	0.0065		0.0062	0.914	0.717
PDBT	\$/mes				56.36			
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0065		0.0062	1.776	1.219
	\$/mes				563.57			
GDBT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.140	
	\$/kW		329.17					329.41
RABT	\$/mes				56.36			
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0065		0.0062	0.899	0.844
	\$/mes				563.57			
RAMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.796	
	\$/kW		91.12					169.96
APBT	\$/mes				56.36			
	\$/kWh	0.1809	0.8312	0.0065		0.0062	1.992	2.200
	\$/mes				563.57			
APMT	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.208	1.212
	\$/kW		91.12					
	\$/mes				563.57			
GDMTO	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.504	
	\$/kW		91.12					375.93
	\$/mes				563.57			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0047	
GDMTH	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.7901	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1288	
	\$/kW		91.12					442.90
	\$/mes				1690.72			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	0.6988	
DIST	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.3720	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	1.5720	
	\$/kW							432.34
	\$/mes				1690.72			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	0.6269	
DIT	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.2283	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	1.3795	
	\$/kW							432.34

División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2025					Cargos variables junio-25	
		Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación de la Suministradora de Servicios Básicos	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.9826	0.0065		0.0062	0.926	0.743
DB2	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8420	0.0065		0.0062	0.925	0.739
PDBT	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	1.812	1.239
GDBT	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	2.255	
	\$/kW		317.32					335.14
RABT	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	0.910	0.871
RAMT	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	0.799	
	\$/kW		71.18					169.96
APBT	\$/mes				44.88			
	\$/kWh	0.1809	0.8010	0.0065		0.0062	2.070	2.270
APMT	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.290	1.248
	\$/kW		71.18					
GDMTO	\$/mes				448.77			
	\$/kWh	0.1809		0.0065		0.0062	1.560	
	\$/kW		71.18					385.15
GDMTH	\$/mes				448.77			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0168	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8158	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1598	
	\$/kW		71.18					442.90
DIST	\$/mes				1346.31			
	\$/kWh Base	0.1809		0.0065		0.0062	1.0162	
	\$/kWh Intermedio	0.1809		0.0065		0.0062	1.8074	
	\$/kWh Punta	0.1809		0.0065		0.0062	2.1584	
	\$/kW							442.90
DIT	\$/mes				1346.31			
	\$/kWh Base	0.0794		0.0065		0.0062	1.0343	
	\$/kWh Intermedio	0.0794		0.0065		0.0062	1.9279	
	\$/kWh Punta	0.0794		0.0065		0.0062	2.1682	
	\$/kW							442.90

(R.- 565975)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 116/2022, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2022

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIO: CARLOS ANTONIO GUDIÑO CICERO

COLABORÓ: JOSÉ ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	10
II.	OPORTUNIDAD	La promoción de la acción resulta oportuna.	11
III.	LEGITIMACIÓN	La acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte legitimada.	12
IV.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Del análisis de la demanda se advierte que las normas efectivamente impugnadas son los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedidos mediante Decreto número 115, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas.	13
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	En el caso, las partes no hicieron valer algún motivo de improcedencia o sobreseimiento y este Tribunal Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguno.	14
VI.	ESTUDIO DE FONDO	Se procede al estudio y análisis de la inconstitucionalidad planteada por la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre la porción normativa referida.	14
VII.	EFFECTOS	Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Zacatecas.	28
	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante el DECRETO # 115, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de julio de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Zacatecas. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	28

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

COTEJÓ

SECRETARIO: CARLOS ANTONIO GUDIÑO CICERO

COLABORÓ: JOSÉ ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 116/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto número 115, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad el trece de julio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. Presentación del escrito inicial por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Mediante escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el doce de agosto de dos mil veintidós, María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de las normas que se señalan, emitidas y promulgadas por las autoridades que a continuación se precisan:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

A. Congreso del Estado de Zacatecas.

B. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA:

Artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto número 115, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la Entidad el trece de julio de dos mil veintidós.

2. SEGUNDO. Conceptos de invalidez. Al respecto, se hizo valer un único concepto de invalidez que se sintetiza a continuación:

ÚNICO. Señala que, los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas establecen un catálogo de responsabilidades administrativas de los servidores públicos sin precisar cuáles son graves y no graves, así como que el procedimiento para fincarlas e imponer la sanción que corresponda se preverá en el acuerdo general que al efecto se emita.

Tal regulación vulnera el derecho humano de seguridad jurídica y el principio de legalidad, ya que el legislador local inobservó las bases mínimas previstas en la Constitución Federal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, específicamente, las reglas referentes a que los procedimientos deben estar previstos en la ley y la necesidad de clasificar las faltas en función de su gravedad.

Para explicar la inconstitucionalidad de las normas generales combatidas, dividió su concepto de invalidez en los siguientes apartados.

A. Derecho humano de seguridad jurídica y principio de legalidad.

Adujo que esos derechos humanos garantizan a toda persona una protección frente al arbitrio de la autoridad estatal, es decir, su *ratio essendi* es la proscripción de la discrecionalidad y arbitrariedad en todos los casos en que el Estado realice las actuaciones que le corresponden en aras de salvaguardar el interés y el orden público.

Por ello, frente al derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, se erige la obligación de las autoridades legislativas a establecer leyes que brinden certidumbre jurídica y se encuentren encaminadas a la protección de los derechos de las personas.

Que los principios de legalidad y seguridad jurídica constituyen un límite al actuar de todo el Estado Mexicano, y que, el espectro de protección que otorgan dichas prerrogativas no se acota exclusivamente a la aplicación de las normas sino también a los entes que intervienen en los procesos de creación legislativa.

De lo que se desprende que, el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad se hacen extensivos al legislador, como creador de las normas, quien se encuentra obligado a establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación de la ley arbitraria.

Luego enlista los supuestos en los que se ven vulnerados el principio de legalidad y el derecho de seguridad jurídica:

- a) Cuando la actuación por parte de cualquier autoridad del Estado no se encuentra debidamente acotada o encauzada conforme a la Constitución o las leyes secundarias que resultan acordes a la Norma Fundamental.
- b) Cuando la autoridad estatal actúa con base en disposiciones legales que contradicen el texto constitucional.
- c) Cuando la autoridad afecta la esfera jurídica de los gobernados sin un sustento legal que respalde su actuación.

B. Parámetro constitucional en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos

Previamente explicó que, en mayo de dos mil quince se publicó una reforma que modificó la Constitución Federal a fin de articular un nuevo mecanismo para prevenir hechos de corrupción, investigar denuncias ciudadanas y las presuntas responsabilidades de las autoridades (procedimiento y sanción). Y que dicha reforma constituyó los principios para desarrollar un Sistema Nacional Anticorrupción.

En ese tenor, enuncia las bases mínimas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; posteriormente, refiere que, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis se publicó la Ley General de Responsabilidades Administrativas, clasificando las faltas administrativas graves y no graves, sobre las primeras el artículo 109, fracción III constitucional establece que serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control y que deberán de ser results por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Mientras que las no graves indican que la ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de ese tipo de conductas que realicen los órganos internos de control.

Que las sanciones que se pueden imponer a los servidores públicos como resultado de un procedimiento de responsabilidad administrativa son: amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como de carácter económico y su establecimiento será de acuerdo con los beneficios obtenidos y los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

Precisa que, aun cuando el Congreso de la Unión y los Congresos de las legislaturas locales se encuentran habilitados para legislar en materia de responsabilidades administrativas, deben hacerlo conforme a los parámetros establecidos por la Constitución Federal.

De modo que, si bien el régimen constitucional confiere competencia legislativa a las entidades federativas para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, es innegable que esa facultad legislativa está sujeta al reparto competencial que fije el Congreso de la Unión en la respectiva Ley General.

En suma, que el nuevo modelo de concurrencia de distribución competencial delegada al legislador federal ordinario o concurrencia relativa, permite que los Estados expidan legislación relacionada con dicho régimen, pues existe un mandato expreso para que las entidades federativas expidan leyes y realicen las adecuaciones normativas correspondientes, sin apartarse de la distribución competencial prevista en la citada Ley General. Lo cual significa que las entidades federativas deben ajustarse a lo previsto en las Leyes Generales relativas al Sistema Nacional Anticorrupción.

C. Inconstitucionalidad de las normas impugnadas

Afirma que, tras la reforma constitucional en materia anticorrupción de dos mil quince, se estableció un sistema en materia de responsabilidades administrativas que busca la homogeneización de los regímenes federal y local.

Señala que, los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas vulneran el derecho fundamental de seguridad jurídica y el principio de legalidad, ya que lo que establecen no es homogéneo con las bases constitucionales en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Previo a explicar la inconstitucionalidad alegada, estimó pertinente referir lo dispuesto por la Constitución sobre el régimen disciplinario y de permanencia de los miembros de los poderes judiciales, haciendo las siguientes afirmaciones:

- De acuerdo con el artículo 109 de la Ley Suprema, para la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 constitucional, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

Lo anterior, permite cierta equiparación entre la materia de responsabilidades administrativas y la denominada disciplina judicial. Ya que la remisión que hace el artículo 109 constitucional al diverso 94, permite afirmar que los factores asociados a la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación estarán sujetos a lo previsto en las leyes respectivas, dentro de las cuales, no necesariamente se hace referencia ni mucho menos de forma exclusiva a la Ley que debe expedir el Congreso de la Unión, en términos del artículo 73, fracción XXIX-X de la Constitución Federal.

- Este Alto Tribunal ha interpretado que la ley fundamental acepta un régimen disciplinario aplicable en específico a quienes sirven al Poder Judicial de la Federación, y que puede ser diferenciado del régimen de responsabilidades administrativas estrictamente regulado en los artículos 73, fracciones XXIX-H Y XXIX-V; 109, fracciones III y IV, constitucionales, lo que no exime el hecho de que, en su diseño, dicho modelo deba observar las bases constitucionales y leyes aplicables.
- El régimen de disciplina judicial, en atención a su naturaleza especializada, puede contemplar en su diseño tanto responsabilidades administrativas en sentido estricto, susceptibles de ser cometidas por cualquier servidor público, como responsabilidades propias de la función jurisdiccional.

En ese sentido, las leyes correspondientes pueden desarrollar un catálogo especializado de faltas administrativas afines a la disciplina judicial, establecer sanciones aplicables a las mismas y definir competencias y procedimientos apropiados para su investigación, sustanciación y sanción, lo que no impediría hacer remisión a otras leyes o prever supletoriedad, dependiendo del modelo de disciplina judicial.

Con lo anterior, pretendió evidenciar que existen normas que facultan al Congreso de la Unión como a los congresos locales para desarrollar, conforme a las bases apuntadas, leyes que regulen el régimen de disciplina de quienes sirvan a los poderes judiciales, el cual incluye lo relativo a la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas.

- **Enseguida, señaló que, el legislador de Zacatecas determinó incluir en la ley impugnada un capítulo dedicado a prever un modelo diferenciado y especializado de responsabilidad administrativa que atiende a la función judicial. No obstante, el catálogo de faltas aplicables a los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial de la entidad no se clasificó en función de la gravedad de la conducta. Esto quiere decir que, no se identifica en el propio artículo 115 ni en ninguna otra disposición de la ley, cuál o cuáles de todas las hipótesis que describe son consideradas graves o no graves.**

Pues como expuso en el parámetro correspondiente al sistema constitucional en materia de responsabilidades administrativas, si bien la Constitución Federal permite un régimen de responsabilidades o modelo disciplinario de los servidores públicos de los Poderes Judiciales, los Congresos no pueden soslayar que, al diseñar las respectivas legislaciones, están constreñidos a observar las bases mínimas previstas en la ley de la materia.

Entonces, conforme al andamiaje constitucional, **las faltas administrativas de los servidores públicos deben distinguir entre graves y no graves, supuesto que no se surte la ley impugnada.**

Y dicha omisión, rompe con el esquema del poder reformador, lo cual no es una cuestión de formalidad, sino que se trata de un elemento esencial para fines procesales necesario para fincar responsabilidad, **por lo que, la ley impugnada al carecer de una clasificación de las faltas graves y no graves, trasciende directamente en los aspectos intrínsecos de la competencia de la autoridad correspondiente, en tanto que la clasificación de las faltas es lo que determina si la sustanciación se llevará por los órganos internos de control o dependencias de mérito, mismos que podrán resolver en caso de infracciones no graves, o bien, si la sustanciación la realizará el órgano fiscalizador correspondiente y la resolución el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o su homólogo local.**

Reitera que, dado que en la ley no existe una clasificación de faltas, se deja en incertidumbre jurídica a los destinatarios de la norma, pues los servidores públicos infractores no sabrán con certeza cómo será clasificada la conducta cometida, ni la posible sanción que se les podría imponer, ni siquiera la autoridad competente para su resolución; por su parte, los aplicadores de las normas podrán actuar con discrecionalidad para calificar la falta según estimen que son graves o no graves, para asumir competencias y para imponer sanciones que pudieran resultar desproporcionadas o inaplicables en atención a la naturaleza de la falta de que se trate, por lo que el vicio de inconstitucionalidad advertido en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas permite que se actúe con arbitrariedad, dejando en estado de desprotección a los servidores públicos, en contravención al derecho de seguridad jurídica y legalidad.

En otro orden de ideas, refiere que, el artículo 117 de la ley impugnada tampoco se ajusta al orden constitucional ya que contrario a lo que este prevé, la disposición que nos ocupa establece que el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas graves y no graves, así como de las sanciones que correspondan, se preverá en el acuerdo general que para tal efecto se emita.

Es decir, el legislador de la entidad determinó que el procedimiento aplicable no se regulará en una ley, sino en un instrumento administrativo, lo cual no resulta compatible con el sistema constitucional en la materia.

Por consiguiente, considera que las disposiciones impugnadas vulneran el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad, específicamente por las siguientes razones:

1. El artículo 115 de la Ley impugnada no distingue entre faltas graves y no graves, por lo que los destinatarios de la norma no tendrán certeza sobre las reglas procesales aplicables a cada caso;
2. El legislador inobservó las bases mínimas previstas en el Título Cuarto de la Constitución Federal que todo régimen de responsabilidades administrativas y sanciones deben estar previstos en ley y la necesidad de clasificar las faltas según su gravedad, por lo cual atentan contra el principio de supremacía constitucional.

Finalmente solicita que, los artículos impugnados sean tildados de inconstitucionales y, que sus efectos se extiendan a todas aquellas normas que estén relacionadas conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo de la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional.

3. **TERCERO. Admisión y trámite.** Por acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el Ministro Presidente tuvo por presentada la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, registrándola bajo el número 116/2022, y la turnó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como instructor del procedimiento.

4. Posteriormente, por acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, el Ministro instructor dio cuenta de la demanda de inconstitucionalidad, la **admitió a trámite** y ordenó dar vista a los Poderes Legislativos y Ejecutivo de Zacatecas para que rindieran su informe dentro del plazo de quince días hábiles y enviaran copias certificadas de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates. Asimismo, se requiere al Poder ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado el decreto controvertido. Asimismo, dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento correspondiente hasta antes del cierre de instrucción, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.

5. **CUARTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.** Mediante escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, Ricardo Humberto Hernández León, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas en su carácter de representante legal del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, rindió el informe en los términos siguientes:

- La promulgación del Decreto cuya invalidez se demanda, establece el contenido del artículo 82, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Por lo que, los actos impugnados se emitieron con apego a la legalidad.

- Respecto de la fuente medular en que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sustenta la invalidez de las normas, es que vulneran lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales, por considerar que el principio de seguridad jurídica y legalidad no permea en los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. No obstante, la Comisión deja de advertir que los artículos cuya invalidez se pretende, **no deben interpretarse de manera aislada**, sino que su interpretación debe hacerse en comunión con la totalidad de los fines y supuestos establecidos en la Constitución Federal y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- El ordenamiento impugnado atiende las bases mínimas constitucionales referidas en el artículo 109, fracción III, donde se regulan las responsabilidades administrativas en las que se establecen: los supuestos generales por los que serán sancionados los servidores públicos; las sanciones administrativas; la disposición expresa de que la ley establecerá los procedimientos para investigación y sanción de los actos y omisiones ahí referidos, y las autoridades que investigaran y substanciaran las faltas administrativas graves y no graves.

Mismas que fueron observadas en el capítulo sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado respetando en todo momento los principios de legalidad y seguridad jurídica.

- Respecto de la consideración de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, sobre que el artículo 115 de la Ley impugnada no distingue entre faltas graves y no graves, señaló que, dicha clasificación se precisa en las normas que por su parte dicte el Poder Judicial en el ejercicio de su autonomía (cita el artículo 109, fracción III de la Constitución Federal), posteriormente, afirma que, en la referida disposición no se establece de forma expresa que la clasificación de las faltas deba estar prevista en una ley, por lo que se otorga libertad de configuración al Poder Judicial del Estado de Zacatecas para regular las responsabilidades administrativas a través de sus reglamentaciones orgánicas, tal como lo establecen los artículos 116 de la Constitución Federal y, 9, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Es evidente que, los artículos impugnados no vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues en el artículo 115 se establecen los supuestos específicos en los que un servidor público del Poder Judicial del Estado incurre en responsabilidad administrativa, dejando la clasificación de la falta a la autoridad sustanciadora, misma que tendrá que sustentar su determinación en el Acuerdo General (el cual contiene el procedimiento para fincar responsabilidades administrativas graves y no graves, así como el régimen de sanciones) emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de su autonomía, donde se precisará si la falta es grave o no grave.

- Reitera que, ni la Constitución Federal, ni la Ley General de Responsabilidades Administrativas restringe o prohíbe, de forma alguna, la facultad para que las faltas graves y no graves se puedan prever en acuerdos generales emitidos por el Tribunal Superior de Justicia.

6. QUINTO Informe del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. A través del escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Diputado Jehú Eduí Salas Dávila, en su calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, rindió su informe y expresó los razonamientos que se detallan a continuación:

- El concepto de invalidez argumentado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos es infundado e inoperante.
- El Decreto 115, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, fue aprobado en sesión de treinta de junio de dos mil veintidós y su publicación se llevó a cabo en el suplemento 56 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el trece de julio de dos mil veintidós.
- La ley impugnada mejoró en técnica jurídica el sistema de responsabilidades aplicable a las personas servidoras públicas del Poder Judicial, dando un tratamiento unitario y completo a la prevención de conductas que pudieran causar daño a los intereses de la población o abuso de poder, especificando detalladamente las hipótesis en las que se comete una falta administrativa.

Con la expedición de la nueva normatividad, se consideró fundamental establecer un capítulo específico donde se precisaran de manera puntual las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que conforman el Poder Judicial del Estado.

- En la elaboración del ordenamiento impugnado, el Poder demandado atendió las bases mínimas constitucionales que establece el artículo 109, fracción III, de la Constitución Federal, porción normativa en la que se regulan las responsabilidades administrativas y donde se desprenden los siguientes puntos: los supuestos generales por los que serán sancionados los servidores públicos; las sanciones administrativas; la disposición expresa de que la ley establecerá los procedimientos para investigación y sanción de los actos y omisiones ahí referidos, y las autoridades que investigaran y substanciaran las faltas administrativas graves y no graves.
- Respecto a la consideración de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre distinguir las faltas graves y no graves, estima que la clasificación puede precisarse en las normas que dicte el Poder Judicial en ejercicio de su autonomía. Puesto que atendiendo a la literalidad del artículo 109, fracción III, de la Constitución Federal, no se establece que la clasificación de faltas graves o no graves deba estar prevista expresamente en ley como afirma la Comisión en su demanda.
- El legislador zacatecano optó por respetar el tratamiento especial que la Constitución Federal otorga a los poderes judiciales de las entidades federativas y en el ejercicio de la libertad de configuración legislativa, determinó regular las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado con base en las disposiciones previstas tanto en el artículo 116 de la Constitución Federal, como en el numeral 9, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- El contenido de los artículos 115 y 117 de la ley orgánica impugnada complementa y da congruencia al sistema de responsabilidades del Poder Judicial del Estado, por lo que no se vulneran los principios de legalidad ni seguridad jurídica, toda vez que el artículo 115 impugnado establece claramente los supuestos específicos en los que un servidor público del Poder Judicial del Estado incurre en responsabilidad administrativa, dejando la clasificación de falta a una autoridad sustanciadora, que tendrá que sustentar su determinación en el Acuerdo General emitido por el Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de su autonomía donde precise si la falta es grave o no grave, así como el procedimiento para su aplicación.
- Es infundado que el artículo 117 de la ley impugnada contravenga la Constitución Federal, puesto que en total respeto a su tratamiento especial como Poder Judicial, el legislador local consideró pertinente facultar al Pleno del Tribunal Superior del Estado para la emisión del acuerdo general donde se distinguiera entre faltas graves y no graves, además de establecer el procedimiento para su aplicación, determinación que brindaría certeza a los destinatarios de la norma sobre las reglas aplicables a cada caso.

Que dicha decisión fue tomada con respeto al principio de división de poderes, en el que el Tribunal Superior estableciera los procedimientos y sanciones aplicable a sus servidores públicos sujetándose a las previsiones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, no se trata de una atribución absoluta o discrecional del Poder Judicial.

7. **SEXTO. Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

8. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,² en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General número 1/2023³ de trece de mayo de dos mil trece, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve este medio de control constitucional contra normas generales contenidas en una ley local al considerar que su contenido es inconstitucional y violatorio de derechos humanos.

II. OPORTUNIDAD

9. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴ dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que, si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En ese sentido, las normas cuya declaración de invalidez se solicita fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el miércoles **trece de julio de dos mil veintidós**, por lo que el plazo para presentar la acción corre del jueves catorce de julio al viernes doce de agosto de dos mil veintidós.

10. Consecuentemente, dado que la acción de inconstitucionalidad se presentó el **doce de agosto de dos mil veintidós**, último día del plazo para su vencimiento, resulta inconcusos que su promoción es oportuna, de conformidad con el artículo 60 de la ley de la materia.

III. LEGITIMACIÓN

11. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, segundo párrafo, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para impugnar leyes expedidas por las legislaturas estatales que estime violatorias de derechos humanos.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas".

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

"Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Acuerdo General número 1/2023

Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención".

⁴ **"Artículo 60.-** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

12. Ahora bien, en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno,⁵ corresponde al Presidente de la referida Comisión su representación legal, por lo que, si quien suscribe el escrito inicial de la presente acción es María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante acuerdo de designación correspondiente emitido el doce de noviembre de dos mil diecinueve por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, dicha funcionaria está facultada para promoverla.

13. Cabe precisar que se impugnan preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante Decreto número 115, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas, los cuales la promovente estima violatorios de los derechos de seguridad jurídica y legalidad. Consecuentemente, se actualiza la hipótesis de legitimación prevista en el referido artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el presente asunto fue promovido por un ente legitimado.

IV. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

14. Del análisis del escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se advierte que las normas efectivamente impugnadas, señaladas como contrarias a los artículos 1º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, son:

“Artículo 115. Serán causa de responsabilidad para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado:

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función judicial, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona, del mismo u otro poder;

II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones del orden jurisdiccional que competan a otros órganos del Poder Judicial del Estado;

III. Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

IV. Impedir que las partes ejerzan los derechos que legalmente les correspondan en los procedimientos judiciales;

V. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;

VI. Realizar promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones legales correspondientes;

VII. No poner en conocimiento del Pleno cualquier acto tendente a vulnerar la independencia de la función judicial;

VIII. No preservar la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial en el desempeño de sus labores;

IX. Emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;

X. Abandonar, sin causa justificada, el distrito judicial al que esté adscrito o adscrita dejando de desempeñar las funciones que tenga a su cargo;

XI. Incumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia de propaganda, de informes de labores y de gestión;

⁵ Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

“ARTÍCULO 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y...”

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

“Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.”

XII. Acosar u hostigar sexualmente, o bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o aunque no exista dicha posición, sobre otra persona de su entorno laboral;

XIII. Intervenir, directa o indirectamente, en la contratación de personas en cualquier órgano jurisdiccional, auxiliar o administrativo del Poder Judicial del Estado, con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIV. Las demás previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

“Artículo 117. El procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas graves y no graves, así como las sanciones que correspondan a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado y particulares vinculados, será el previsto en el acuerdo general que al efecto se emita, lo anterior de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

15. Las cuestiones relativas a la procedencia de la acción de inconstitucionalidad son de estudio preferente, por lo que se deben analizar las que sean formuladas por las partes, así como aquellas que este Alto Tribunal advierta oficiosamente.

16. En el caso, las partes no hicieron valer algún motivo de improcedencia o sobreseimiento. Este Tribunal Pleno tampoco advierte de oficio que se actualice alguno, por lo que corresponde realizar el estudio de fondo de la acción de inconstitucionalidad.

VI. ESTUDIO DE FONDO

17. En su único concepto de invalidez, la promovente afirma que los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas establecen un catálogo de responsabilidades administrativas de los servidores públicos sin precisar cuáles son graves y cuáles no graves y que el procedimiento para fincarlas e imponer la sanción que corresponda se preverá en el acuerdo general que al efecto se emita, con lo que inobservaron las bases mínimas previstas en el Título Cuarto de la Constitución General respecto de que todo régimen de responsabilidades administrativas y sanciones deben estar previstos en ley, así como la necesidad de clasificar las faltas según su gravedad.

18. Que las normas impugnadas violan los artículos 1, 14 y 16 constitucionales y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al carecer de una distinción entre faltas graves y no graves respecto de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del poder judicial del Estado, trascendiendo a los aspectos de la competencia de la autoridad sustanciadora, por tal motivo, vulneran el derecho humano de seguridad jurídica y el principio de legalidad, ya que el legislador local inobservó las bases mínimas previstas en la Constitución General en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, específicamente, las reglas referentes a que los procedimientos deben estar previstos en la ley y la necesidad de clasificar las faltas en función de su gravedad.

19. Los planteamientos antes referidos resultan esencialmente **fundados** y, en términos de lo que se precisa en este fallo, llevan a declarar la invalidez de los artículos impugnados, como a continuación se demuestra.

20. En primer lugar, es preciso destacar lo fallado en la acción de inconstitucionalidad 115/2017⁶, asunto en el que, al examinarse la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se señaló que:

- Conforme a la reforma constitucional que crea e integra el Sistema Anticorrupción, el Constituyente previó la emisión de normas de carácter general, en ejercicio exclusivo del Congreso de la Unión, para efectos de que se fijaran de forma homologada y definitiva la distribución de competencia entre las autoridades competentes en el ámbito, en específico, de responsabilidades administrativas, a efecto de que la restante normatividad derivada del ejercicio de la facultad de las legislaturas estatales, se rigieran por éstas y regularan conforme a los parámetros previamente establecidos.

⁶ Resuelta por unanimidad de votos, en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

- El Constituyente previó como facultad exclusiva del Congreso de la Unión, la emisión de normas de carácter general que establecieran de manera clara la competencia de los órganos referentes en la materia y fijara las bases necesarias para que las autoridades adecuaran de manera integral su legislación, con observancia absoluta de los principios constitucionales de distribución exclusiva y residual de competencias legislativas entre Federación y Estados.

- Las legislaturas locales no pueden modificar aspectos relacionados íntimamente con la competencia y, por tanto, no deben prever un catálogo diverso de faltas no graves al ya previsto por la Ley General, en tanto que dichas disposiciones podrían trastocar las competencias de órganos y su correlación dentro del sistema de Anticorrupción.

- Las legislaturas locales, no pueden ampliar sujetos obligados, supuestos de infracción administrativa, o bien, establecer sanciones a la comisión de aquéllas, so pena de contrariar lo dispuesto en la Ley General.

- La regulación de los aspectos inherentes como los sujetos obligados, las autoridades competentes, las infracciones administrativas, las sanciones, y los procedimientos de investigación, sustanciación y sanción, son competencia exclusiva del Congreso de la Unión mediante la emisión de la Ley General, en el caso específico, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo facultad de legislador local poder replicar, adaptar, o parafrasear su contenido en la norma propia, sin posibilidad de modificarla y, aún menos, contrariarla.

21. Así, en los artículos transitorios de la aludida reforma se estableció una “mecánica transicional” para la transformación de los sistemas federal y locales en la materia, misma que parte de la base que tanto en lo que se refiere a la coordinación del sistema anticorrupción, como la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, se requiere de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las leyes generales correspondientes, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma constitucional.

22. Conforme al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, se advirtió que fue intención concreta e integral del Constituyente “[...] crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. [...] de forma tal que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública [...] De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así como estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, [...]” (sic).

23. En cumplimiento a la citada reforma constitucional, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se expidieron las leyes generales del Sistema Nacional Anticorrupción y de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

24. Consideraciones similares se replicaron en las controversias constitucionales 182/2019, 183/2019, 184/2019 y 185/2019, resueltas por este Tribunal Pleno el veintiocho de mayo de dos mil veinte, con respecto a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, asuntos en los que se indicó además que:

- Las entidades federativas deben ajustarse a lo previsto en las Leyes Generales relativas al Sistema Nacional Anticorrupción, pues en ellas se contienen las bases que les sirven de parámetro de actuación en el ejercicio de su competencia legislativa; ya que de lo contrario, se vulneraría la seguridad jurídica y se contravendría la pretensión, de que el sistema funcione de manera eficaz y coordinada, de ahí que los legisladores locales no deben modificar las normas que materialmente se relacionan con este nuevo sistema, contraviniendo las estipulaciones contenidas en las leyes generales.

25. En suma, el análisis de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción de dos mil quince, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de los procesos legislativos inherentes, denota un ánimo extraordinario de homologar a nivel nacional, el régimen federal y los regímenes locales aplicables.

26. En efecto, de la lectura del **Título Cuarto** de la **Ley Fundamental** es posible derivar, cuando menos, las siguientes bases mínimas que debe observar todo régimen de responsabilidad administrativa:

(a) La noción de quién se reputa como servidor público, contemplada en el artículo 108 constitucional, y la obligación de todo servidor público de presentar su respectiva declaración patrimonial y de interés prevista en el propio precepto de la Ley Fundamental.

(b) La premisa de que las sanciones administrativas a los servidores públicos se aplicarán por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; de ahí que el diseño de las respectivas faltas deberá desarrollarse con relación a la vulneración de uno o más de dichos principios.

(c) La regla de que las faltas administrativas serán sancionadas con amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como con sanciones económicas.

(d) La pauta de que las sanciones económicas, deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

(e) La regla de que los procedimientos para la investigación y sanción de los referidos actos u omisiones deben estar previstos en una ley.

(f) La necesidad de distinguir entre faltas graves y no graves y de contemplar sanciones y procedimientos apropiados para cada caso.

(g) El requerimiento de establecer en ley los supuestos y procedimientos aplicables para impugnar la clasificación de las faltas administrativas no graves.

(h) El principio de que no pueden imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

(i) La previsión contenida en el artículo 114 constitucional, de que será en ley donde deban señalarse los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones.

(j) La regla de que cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

27. Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 260/2020⁷, en la que declaró inconstitucionales las disposiciones normativas del régimen de responsabilidades administrativas del poder judicial del Estado de Chiapas, ya que no incluían una clasificación de las faltas que se consideran graves frente a las que no, determinando que dicha situación vulnera la regularidad constitucional de dicho sistema puesto que, por mandato del artículo 109, fracción III, de la Constitución General, se infiere que dicha clasificación es indispensable tanto para fines procesales como para el establecimiento de la respectiva sanción e incluso, para los fines consignados en el artículo 114 de la Ley Fundamental.

28. En virtud de lo anterior, es **fundado** el concepto de invalidez formulado en contra del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas toda vez que la omisión de no clasificar la gravedad de las conductas infractoras en primer lugar permite la arbitrariedad y la discrecionalidad de la autoridad y, en segundo, deja en incertidumbre jurídica a los presuntos infractores, ya que éstos desconocen el grado de gravedad de la conducta, la sanción que en su caso corresponda y la autoridad que en su caso resolverá e impondrá las sanciones.

⁷ Resuelta en sesión de once de julio de dos mil veintidós.

29. Por lo que hace al artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, relativo a que el procedimiento para fincamiento de responsabilidades graves y el de no graves, así como de las sanciones que en su caso correspondan será el previsto en el acuerdo general que *“al efecto se emita”*, resulta igualmente inconstitucional, al ser violatorio del principio de legalidad en sus vertientes de taxatividad y subordinación jerárquica del reglamento a la ley.

30. Esta descripción normativa, cuando menos, deja sin respuesta las siguientes problemáticas:

- ¿Qué autoridad establecerá clasificación de la gravedad de la conducta infractora?
- ¿En qué consiste el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades?
- ¿Cuál es el catálogo de sanciones por el tipo de infracción?
- ¿Qué autoridad calificará la conducta?
- ¿Qué autoridad será la sancionadora?
- ¿Qué autoridad emitirá el acuerdo a que hace referencia? ¿El Pleno o la Presidencia del Tribunal? ¿El Pleno o la Presidencia del Consejo? ¿Alguna otra?

31. Como se observa, el artículo 117 impugnado es violatorio del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad ya que pretende conferir la facultad de definir la clasificación de gravedad de la falta, el tipo de sanción, el procedimiento para su imposición y la autoridad calificadora a la emisión futura de un acuerdo emitido por una autoridad diversa a la legislativa.

32. La inconstitucionalidad estriba en que el principio de taxatividad imperante en el derecho administrativo sancionador implica que los procedimientos que culminarán imponiendo una sanción deben regularse en disposiciones formales y materialmente legislativas para evitar que sea la autoridad calificadora quien establezca arbitrariamente las directrices sobre las que analizará el caso particular.

33. Además, dicho principio ordena que el procedimiento debe ser descrito con conceptos claros, para que tanto el supuesto infractor como la autoridad sustanciadora y la calificadora, al realizar el proceso de adecuación, conozcan *ex ante* su alcance y significado, situación que, además brinda certeza jurídica al servidor público sobre los actos u omisiones que tiene prohibido realizar y, sobre todo, impide a la autoridad sancionadora incurrir en arbitrariedad.

34. Es criterio de este Tribunal Pleno que las conductas generadoras de sanciones deben estar consignadas en disposiciones formales y materialmente legislativas para proscribir la arbitrariedad.

35. Sobre este tópico, al resolver la acción de inconstitucionalidad 260/2020, este Tribunal Pleno resolvió que desde una perspectiva constitucional las condiciones de investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los Poderes Judiciales de los Estados deben estar establecidas en las Constituciones y en las Leyes Orgánicas de los Estados.

36. Así, no es constitucionalmente aceptable, se dijo, que los procedimientos, mecanismos y demás relativos a la aplicación de las “sanciones” de destitución o remoción o aún las reglas de remoción como condición de “permanencia”, se deriven a reglamentos, lineamientos o acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura de la entidad federativa; en tanto que es claro el mandato constitucional de que ello debe estar plasmado en la Constitución local y en la legislación secundaria respectiva, no en regulación infralegal.

37. Ahora, resulta conveniente recordar que la facultad reglamentaria es una atribución de la autoridad administrativa para expedir las previsiones reglamentarias para la ejecución de las leyes expedidas por el legislador.

38. Al respecto, este Tribunal Pleno ha sostenido⁸ que dichas disposiciones reglamentarias se distinguen de los actos legislativos expedidos por el legislador básicamente por dos razones: la primera, porque provienen de un órgano distinto e independiente; la segunda, porque son, por definición constitucional, **normas subordinadas** a las disposiciones legales que reglamentan y no son leyes, sino actos administrativos generales cuyos alcances se encuentran acotados por la propia ley.

⁸ Se cita en apoyo la tesis P./J. 79/2009 de rubro: “FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SUS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES”

39. Asimismo, se ha señalado que la facultad reglamentaria se encuentra sujeta a un principio fundamental: el principio de legalidad, del cual derivan, dos principios subordinados: el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica a la misma. El primero de ellos evita que el reglamento aborde novedosamente materias reservadas en forma exclusiva a las leyes emanadas del Congreso o, dicho de otro modo, prohíbe a la ley la delegación del contenido de la materia que tiene por mandato constitucional regular. El segundo principio consiste en la exigencia de que el reglamento esté precedido de una ley, cuyas disposiciones desarrolle, complemente o detalle y en los que encuentre su justificación y medida.

40. Puesto en claro lo anterior, este Tribunal Pleno⁹ ha definido que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas. Así, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada y prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos.

41. En ese sentido, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de estos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo solo es posible en la medida que resulten compatibles con su naturaleza.

42. Al respecto, la Primera Sala¹⁰ de este Alto Tribunal ha determinado que el derecho administrativo sancionador participa de la naturaleza del derecho punitivo, por lo que cobra aplicación el principio de legalidad contenido en el artículo 14 de la Constitución Federal, el cual exige que **las infracciones y las sanciones deben estar plasmadas en ley, tanto en sentido formal como material**, lo cual implica que solo esa fuente democrática es apta para la producción jurídica de ese tipo de normas; de ahí que **el legislador debe definir los elementos normativos en forma clara y precisa para permitir que la actualización de los supuestos sancionables sean previsibles y controlables por los destinatarios**.

43. En este sentido, y por igualdad de razón, se concluye que, si bien el legislador puede conferir tanto al poder ejecutivo como al judicial facultades para regular aspectos que les son propios en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, dicha facultad debe ejercerse en acatamiento del principio de legalidad en su vertiente de taxatividad y subordinación jerárquica del reglamento a la ley.

44. Por lo que resulta contrario al parámetro de regularidad constitucional que la clasificación de la gravedad de la falta, así como el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades, no se establezca en disposiciones formal y materialmente legislativas. Como ha sido expuesto, el principio de taxatividad imperante en el derecho administrativo sancionador implica que tales precisiones se realicen en la propia ley y no en disposiciones infralegales.

45. Por tanto, es **fundado** el concepto de invalidez esgrimido en contra del artículo 117 impugnado, ya que la calificación de la gravedad de la falta, las sanciones aplicables y el procedimiento para fincar responsabilidades deben estar precisados *ex ante* en la propia ley, no así en disposiciones infralegales.

46. De tal suerte que, si la descripción normativa remite al *"acuerdo general que al efecto se emita"*, en modo alguno irroga certeza respecto a los parámetros que deben seguirse para el fincamiento de responsabilidades, la autoridad calificadora y las sanciones aplicables según la gravedad de la infracción.

47. Máxime que ese precepto no remite a reglamentación ya existente, sino a aquella que: "al efecto se emita", situación que es a todas luces contraria al principio de legalidad en sus vertientes de taxatividad, reserva de ley y subordinación jerárquica.

⁹ Se cita en apoyo la tesis P./J. 99/2006 de rubro: "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO".

¹⁰ Se cita en apoyo la tesis 1a. CCCXVI/2014 (10a.) de rubro: "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD A LA LUZ DE SUS FINES".

48. En atención al principio de tipicidad, aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, esta Suprema Corte ha sustentado que las conductas generadoras de sanciones previstas en las leyes, deben estar descritas con conceptos claros, de manera que la autoridad calificadora, al realizar el proceso de adecuación de la actuación a la norma, conozca su alcance y significado, lo que, además de brindar seguridad jurídica al servidor público sobre los actos u omisiones que tiene prohibido realizar, impide a la autoridad sancionadora incurrir en arbitrariedad, al no ser quien define el comportamiento ilícito que se recrimina.

49. A mayor abundamiento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas expedida por el Congreso de la Unión, sólo preserva una competencia residual muy limitada para las legislaturas locales, en tanto que dicho ordenamiento, en esencia, contiene todo lo necesario para operar a nivel nacional un **sistema homogéneo de responsabilidades administrativas**, sin mayores espacios para disminuir, modificar o ampliar los alcances de las previsiones sustantivas y procedimentales contenidos en ella.

50. Lo anterior no significa que las legislaturas estatales tengan prohibido realizar adecuaciones en la regulación local que emitan, dirigidas a dar funcionalidad, contexto o integridad al régimen local de responsabilidades administrativas; no obstante, al hacerlo, deben ser cuidadosas de que las respectivas normas sean congruentes con los parámetros establecidos en la Ley General y no presenten contradicción con lo previsto en ésta en materia de responsabilidades, obligaciones, sanciones y procedimientos aplicables.

51. En ese sentido, tal como afirma la promovente, de entrada, los artículos impugnados no dan certeza respecto de qué faltas son graves y cuáles no graves, mucho menos establecen quienes serán las autoridades sustanciadoras, ni el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas. Puesto que dicha facultad se encuentra reservada al Pleno del Tribunal Superior de Justicia y a su Presidente, tal como lo prevén diversos artículos de la referida ley, mismos que no fueron impugnados. Teniendo como consecuencia que se genere un parámetro diferenciado para la investigación, sustanciación y sanción de las faltas administrativas, vulnerándose el derecho humano de seguridad jurídica y el principio de legalidad.

52. Al respecto, los Poderes demandados argumentan en defensa de dicha reforma que el Poder reformador de la Constitución es respetuoso de la autonomía de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, pues, a su juicio, el legislador atendió la literalidad del artículo 109, fracción III, de la Constitución Federal, en el que no se establece que la clasificación de faltas graves y no graves deba estar expresamente prevista en una ley como afirma la Comisión en su demanda, determinando regular las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado con base en las disposiciones previstas tanto en el artículo 116 de la Constitución Federal, como en el numeral 9, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

53. No obstante, aun cuando existe libertad de configuración, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que debe ser limitada y debe adecuarse a lo ya establecido en la Ley General, por lo que la investigación, sustanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado debe observar las bases constitucionales ya referidas.

54. Por ello, el hecho de que el legislador zacatecano determinó incluir en la ley impugnada un capítulo dedicado a prever un modelo diferenciado y especializado de responsabilidad administrativa que atiende a la función judicial, omitiendo clasificar en función de la gravedad de la conducta cuáles serán consideradas graves o no graves, es inconstitucional.

55. En este sentido, el legislador se encontraba obligado a establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación de la ley arbitraria, como en la especie acontece en las hipótesis normativas sujetas a escrutinio constitucional, que como están redactadas impiden conocer cuáles conductas son graves, la autoridad que conocerá de ellas, el procedimiento sancionador y el plazo para que opere la prescripción.

56. De ahí que se declara la **invalidez** de los preceptos **115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas** impugnados, por resultar violatorios del derecho fundamental de seguridad jurídica y el principio de legalidad, así como de las bases mínimas constitucionales en materia de responsabilidades administrativas.

VII. EFECTOS

57. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV y V, y 45, párrafo primero, en relación con el 73, todos de la Ley Reglamentaria¹¹ de la materia, las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus **efectos** a partir de la notificación de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Zacatecas.

58. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, expedida mediante el DECRETO # 115, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de julio de dos mil veintidós, la cual surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Zacatecas.

TERCERO. **Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes, y en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la precisión de las normas reclamadas y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, especialmente los párrafos 49, 50 y 53, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek separándose de los párrafos 20 y 49, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones y por razones distintas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por razones adicionales, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, especialmente los párrafos 49, 50 y 53, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek separándose de los párrafos 20 y 49 y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó por la invalidez únicamente de su porción normativa "así como las sanciones". El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Zacatecas.

¹¹ **Ley Reglamentaria de la materia.**

"Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]

Artículo 41. Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen.

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Votaciones que no se reflejan en los puntos resolutivos:

Se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de la consulta sobre si la declaratoria de invalidez tendría efectos retroactivos. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales y Presidenta Piña Hernández votaron a favor de imprimir esos efectos.

Se expresó una mayoría de nueve votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de la consulta sobre si la declaratoria de invalidez tendría efectos vinculatorios al Congreso del Estado para que vuelva a legislar. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron a favor de imprimir esos efectos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciocho fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 116/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTOS CONCURRENTES Y PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2022, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Tribunal Pleno resolvió la referida acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos 115 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. La mayoría del Tribunal Pleno votó por la invalidez de ambos preceptos, por ser contrarios a los principios de seguridad jurídica y de taxatividad.

Si bien compartí la invalidez del artículo 115, las razones que, en mi opinión, justifican esa decisión son distintas; asimismo, no compartí la invalidez *total* del artículo 117, al considerar que debió invalidarse parcialmente, por los motivos que expondré a continuación.

Razones del voto concurrente:

El análisis de constitucionalidad del artículo 115, desde mi perspectiva, no debió basarse en una vulneración al principio de seguridad jurídica, sino en la falta de competencia de los Congresos locales para legislar en materia de responsabilidades administrativas. Conforme he votado en precedentes¹, considero que la facultad de regular aspectos inherentes a los procedimientos de responsabilidad administrativa, sus infracciones y sanciones es facultad exclusiva del Congreso de la Unión a través de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que las legislaturas locales únicamente cuentan con un margen mínimo de acción para regular aspectos que consideren pertinentes para la aplicación e instrumentación de esa Ley General, es decir, aspectos meramente operativos.

¹ Acción de inconstitucionalidad 98/2021, resuelta el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en la que voté a favor de la invalidez de las normas impugnadas, que regulaban el régimen de responsabilidades administrativas de la Fiscalía General de la República, pero en contra de consideraciones.

En el caso específico del Poder Judicial estatal, he sostenido que las legislaturas locales tienen margen para realizar las adecuaciones orgánicas que logren la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a su particular posición institucional. Esta salvedad, en mi consideración, se traduce en la distribución de las competencias específicas que establece dicha Ley General entre los órganos que conforman la estructura de los poderes judiciales locales, desde luego, sin variar los principios constitucionales de la materia disciplinaria.

Bajo esa premisa, al determinar que el artículo 115 de la ley impugnada es inconstitucional por no distinguir entre faltas administrativas graves y no graves, la sentencia implícitamente está reconociendo la facultad de las legislaturas locales para regular nuevos supuestos de faltas administrativas siempre y cuando las distinga en función de su gravedad, a pesar de que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

En cuanto a la invalidez del artículo 117 de la ley impugnada, que refiere a la facultad del Poder Judicial local para establecer sanciones, estimo que su inconstitucionalidad no deriva de una vulneración al principio de legalidad en su vertiente de taxatividad, como lo sostiene la sentencia, sino también, de la falta de competencia del órgano legislativo local.

Si el Congreso local carece de competencia para legislar cuáles son las sanciones por infracción al régimen disciplinario de los servidores públicos, **con mayor razón carece de competencia para delegar esa facultad a una autoridad diversa, como serían los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial local.**

Razones del voto particular:

Voté en contra de la invalidez de la totalidad del artículo 117 de la Ley impugnada por considerar que es posible reconocer la validez de la habilitación del Poder Judicial local para regular los procedimientos de responsabilidad administrativa mediante la emisión de un acuerdo general, bajo una interpretación del numeral 116, fracción III, párrafo quinto, constitucional en relación con el diverso 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas².

De una lectura de ambos artículos, es posible afirmar que el legislador local tiene un breve margen de competencia para adecuar ciertos aspectos procedimentales de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a las particularidades y conformación orgánica del Poder Judicial local. Así, considero que era posible reconocer la validez del artículo 117 de la Ley impugnada (salvo por la porción que faculta al Poder Judicial local para establecer sanciones administrativas), por ser congruente con los preceptos señalados.

Es decir, la habilitación para que el órgano de gobierno o administración del Poder Judicial local estableciera aspectos procesales de las instancias disciplinarias mediante un instrumento administrativo encuentra sustento en la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas y está limitado, conforme al criterio que he sostenido, a aspectos operativos y de adecuación orgánica en relación con la particular posición institucional del Poder Judicial estatal.

De ahí que mi voto fuera por reconocer la validez del artículo 117 mencionado y únicamente por la invalidez de la porción normativa *“así como las sanciones”*.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos concurrente y particular formulados por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 116/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

² **Artículo 9.** En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas **para aplicar la presente Ley:**

(...)

V. [...] los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consejos de la judicatura respectivos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes

Artículo 116.

(...)

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8928 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil novecientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.7772%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8412%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.9347%.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.51 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a los cargos de presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, en el Estado de Durango.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG293/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025, EN EL ESTADO DE DURANGO.¹

32.1 Emmanuel David Reyes Hernández

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
08.01_C1_DG	Forma	Multa	3,474.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
08.01_C2_DG	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de junio de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/181735/CGor202503-26-rp-5-1.pdf>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Durango.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG295/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.¹

27.1 Partido Movimiento Ciudadano

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
05_C1_DG	Formal	Multa	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C3_DG	Fondo	Reducción de la Ministración	\$141,141.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C4_DG	Fondo	Reducción de la Ministración	\$59,713.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C5_DG	Fondo	Reducción de la Ministración	\$5,428.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.2 Partido Morena

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
06_C2_DG	Fondo	Reducción de la Ministración	\$28,988.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C3_DG	Fondo	Reducción de la Ministración	\$578,356.92	SI	SG-RAP-10/2025	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de junio de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/181742/CGor202503-26-rp-5-2.pdf>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1938/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.¹

29.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C13_BS 1_C14_BS 1_C23_BS 1_C25_BS 1_C35Bis_BS 1_C36_BS 1_C44_BS	Forma	Multa	\$7,599.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C26_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$66,342.76	Sí	SG-RAP-38/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$65,706.30	Sí	SG-RAP-38/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C10_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$9,011.31	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C33_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$19,434.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C11_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C12_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,628.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C34_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C35_BS	Fondo	Reducción de ministración	4,342.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C15_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C16_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$173,712.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C28_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$455,954.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C17_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$31,485.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/175403/CGex202407-22-rp-8-8.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C38_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,628.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C22_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$139.01	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C43_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$523.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C24_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$5,046.00	Si	SG-RAP-38/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C27_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$14,238.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C37_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$26,599.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C42_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$63,531.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C45_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$250.93	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C3Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,824.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$9,639.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C6_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$56,808.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	7,614.62	Si	SG-RAP-38/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C18_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$22,453.77	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C20_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$132,549.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C29_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$17,186.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C31_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$64,096.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C32_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$19,438.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C39_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$57,485.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C40_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$145,070.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C40bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$9,402.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C9_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$2,707.42	Si	SG-RAP-38/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C46_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$128,675.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C5_BS 2_C6_BS 2_C22_BS 2_C29_BS 2_C30_BS 2_C37_BS2_C44_BS	Forma	Multa	\$7,599.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C1_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$20,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C23_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$30,000.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C25_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$11,900.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C2_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$93,098.93	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C3_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$150,000.01	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C7Bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$275.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C4_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C24_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,275.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C9_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,182.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C11_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$33,611.73	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C12bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,589.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C13_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,782.67	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C15_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$28,806.51	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C33_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,307.37	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C34_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$28,806.51	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C35_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,150.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C38_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$92,829.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C39_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,266.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C39bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	Sin efectos ²	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C12_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,136.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C17_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$217,140.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C18_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$173,712.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C32_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$455,994.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C20_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$310.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C21_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$35,699.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C42_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$62,502.49	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C26_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$55,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C27_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C28_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C41_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$241,728.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C43_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$41,506.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3_C1_BS 3_C19_BS 3_C20_BS 3_C28_BS 3_C35_BS 3_C38_BS	Forma	Multa	\$6,514.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C12_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$6,514.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² El monto involucrado por sí mismo es inferior a la unidad mínima de fijación de multa. Ante la evidente imposibilidad formal de proceder a determinar sanciones económicas en razón del monto involucrado; este Consejo considera ha lugar a dejar sin efectos la imposición de sanción relativa para el partido político de mérito.

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3_C31bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$0.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C18_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$615.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C37_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$39,334.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C7_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$160.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C40_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,530,112.50	Sí	SUP-RAP-364/2024	Revoca	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.4 PARTIDO DEL TRABAJO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4_C1_BS 4_C4_BS 4_C12_BS 4_C21_BS 4_C23_BS 4_C24_BS 4_C24Bis_BS 4_C33_BS 4_C34_BS 4_C41_BS	Forma	Multa	\$10,857.40	Sí	SG-RAP-77/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C3_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$5,126.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C10_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$4,885.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C30_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$5,971.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C11_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,628.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C31_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C32_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,171.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C15_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$803,418.00	Sí	SUP-RAP-77/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4_C37_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,255.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C6_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$139.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C27Bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,482.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C7Bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$732.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C18_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$71,033.32	Si	SG-RAP-77/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5_C10_BS 5_C11_BS 5_C12_BS 5_C14_BS 5_C14Bis_BS 05_C23_BS 05_C26_BS 05_C27_BS	Forma	Multa	\$8,685.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C1_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$119,427.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C13_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$113,998.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C7_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$803,418.0	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C19_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$108,570.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C10bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$115,017.53	Si	SG-RAP-61/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C24_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$787.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C25_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05_C2Bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$214.39	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C4Bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,755.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C5Bis_BS	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,303.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

29.6 MOVIMIENTO CIUDADANO

[illegible]

[illegible]

29.9 PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.3_C1_BS 8.3_C11_BS 8.3_C15_BS 8.3_C22_BS	Forma	Multa	\$4,342.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C9_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C12_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$455,994.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C18_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$45,552.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C19_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$300.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C20_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$5,475.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C21_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,865.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C2Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$196.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C3_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,769.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C5_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$6,358.21	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C6_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$2,935.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C8_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$20,860.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C13_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$2,016.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C14_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$9,433.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C14Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$5,902.79	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C16_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$81,472.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C16Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$589.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.3_C10_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$171.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.10 PARTIDO NUEVA ALIANZA BAJA CALIFORNIA SUR

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.1_C9_BS 8.1_C10_BS 8.1_C11_BS 8.1_C12_BS 8.1_C13_BS 8.1_C14_BS 8.1_C18_BS	Forma	Multa	\$11,942.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C1_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$223,002.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C1Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$164,809.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C3_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$113,998.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C7_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$4,109.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C8_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$928.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C10Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$114,986.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C15_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$6,514.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C16_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$447,708.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C6_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$71,033.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.1_C17_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$2,900.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.11 PARTIDO FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.4_C1_BS 8.4_C2_BS 8.4_C7_BS 8.4_C8_BS 8.4_C17_BS	Forma	Multa	\$5,428.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

29.13 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA SUR

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8.6_C1_BS 8.6_C2_BS 8.6_C4_BS 8.6_C5_BS 8.6_C6_BS 8.6_C12_BS 8.6_C14_BS 8.6_C17_BS 8.6_C19_BS 8.6_C20_BS 8.6_C21_BS 8.6_C24_BS 8.6_C25_BS	Forma	Multa	\$14,114.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C1Bis_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$49,279.73	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C3_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$4,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C7_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$43,428.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C9_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C10_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$31,485.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C11_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$1,628.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C13_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$31,256.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C23_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$25,619.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C15_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$34,800.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C16_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$38,272.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C8_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$14,600.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.6_C18_BS	Fondo	Reducción de ministración	\$20,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, tres de junio de 2025.- Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.